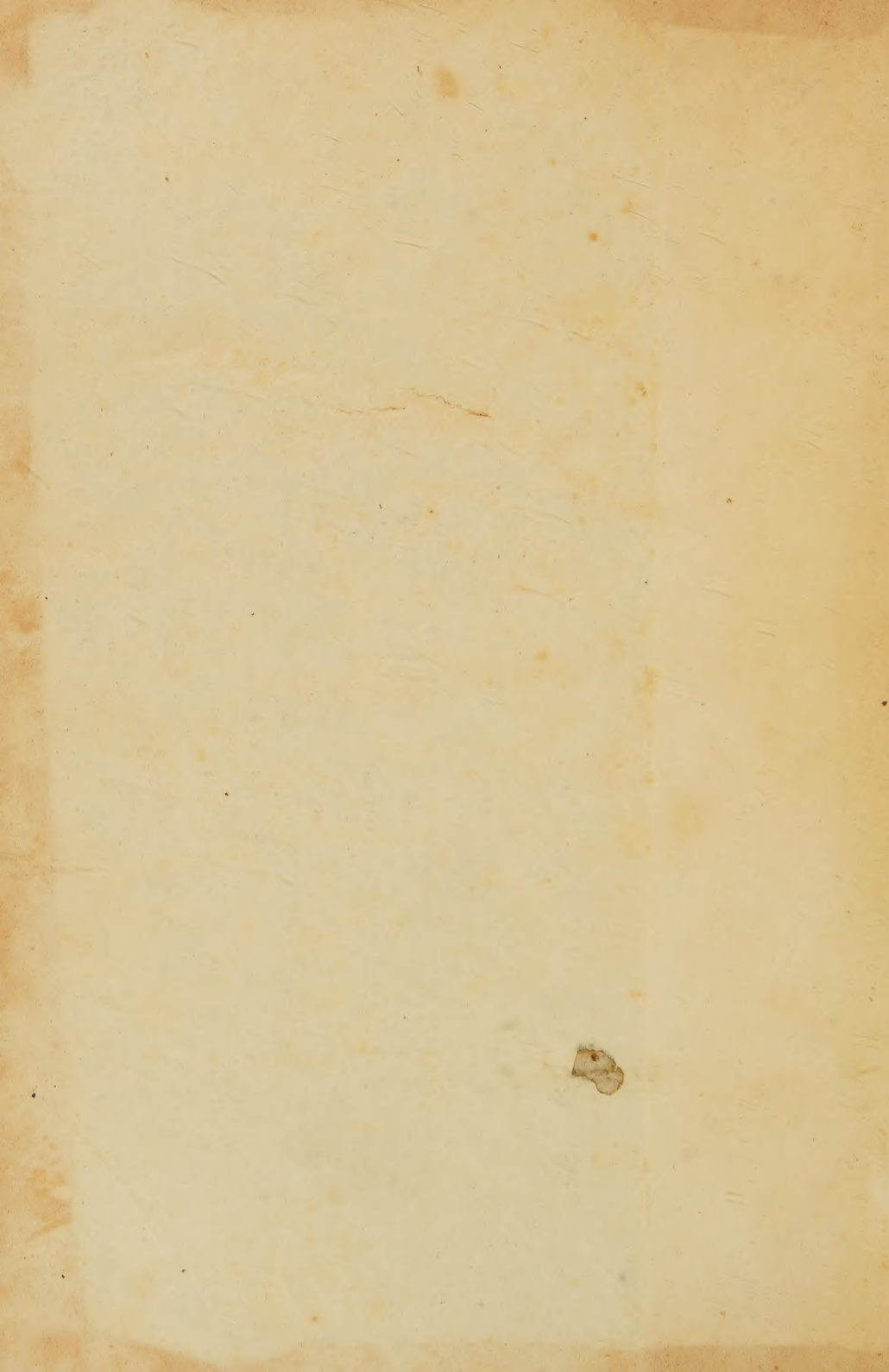




LA BIBLIA

VULGATA LATINA

TRADUCIDA EN ESPAÑOL,

Y ANOTADA

Conforme al sentido de los Santos Padres y Expositores Católicos,

POR EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR

DON FELIPE SCIO DE SAN MIGUEL,

PROVINCIAL QUE FUÉ DEL ÓRDEN DE LAS ESCUELAS PIAS DE CASTILLA,

PRECEPTOR DEL SERENÍSIMO SEÑOR PRÍNCIPE DE

ASTURIAS, Y OBISPO DE SEGOVIA.

TOMO II.

DEL ANTIGUO TESTAMENTO.

El Levítico, los Números y el Deuteronomio.

PRÍMERA EDICION MEGICANA,

SACADA DE LA TERCERA Y ÚLTIMA DE ESPAÑA.

MÉGICO:

EN CASA DE CORNELIO C. SEBRING.

1831.

ADVERTENCIA SOBRE EL LEVÍTICO.

EL Levítico ó Libro sacerdotal, que era como el ritual ó ceremonial de los ministros consagrados al servicio y culto del Señor, es llamado por los hebreos *קריא*, esto es, *Y llamó*, que es la palabra que se lee en su principio. Los griegos y los latinos lo nombraron Levítico, en consideracion á que la materia principal, que en él se trata, son los sacrificios y ritos que se practicaban entre los hebreos, y que con particularidad miraban á la tribu de *Levi*. En el Exodo se ha hablado ya de todo lo que pertenecia á la construccion del tabernáculo, de los altares, y de todas las otras cosas, que debian servir para el culto divino, y de como la tribu de *Leví* fué escogida entre todas y destinada para todos los ministerios y servicios del tabernáculo, entre los cuales los primeros eran los sacrificios; y por esta razon el presente Libro pertenece particularmente á los sacrificios y á las obligaciones de los sacerdotes. La causa de haberlos instituido el Señor fué, porque quiso que su pueblo le honrara tambien con estos ejercicios esternos de religion, y con el fin de ocuparle con tanta variedad de ceremonias en su verdadero culto, apartándole de la supersticion é idolatría, á que se mostraba tan propenso.

El Levítico se divide comunmente en tres partes. En la primera se trata de la calidad y variedad de los sacrificios, lo que se contiene desde el cap. i. hasta el viii. En la segunda se habla de los sacerdotes y levitas, de su consagracion y oficios, de varias preparaciones y purificaciones, que debian preceder para emplearse en esto, y de sus inmundicias legales; todo lo cual se lee desde el cap. viii. hasta el xxiii. Ultimamente desde este capítulo hasta el fin del Libro se señalan los tiempos, que habia destinados para los sacrificios, y para los dias festivos y solemnes, y se dan leyes acerca de los votos y promesas.

Todo lo que se comprende en el Levítico, acaeció en el primer mes del segundo año de la salida de Egipto; porque luego que fué erigido el tabernáculo, comenzó Dios á hablar á Moises desde el santuario, y á dictarle todo lo que aqui se ordena*: y esto fué en aquel tiempo, en que los israelitas tenian aun su mansion al pié del monte Sínai, como se dice espresamente en el verso último del capítulo último.

Para poder entrar en el espíritu y sentido de este Libro, es necesario entender ántes bien, qué cosa es aquella parte esencial de la verdadera religion que se llama sacrificio. No hay ningun hombre, dice S. Agustin †, que no confiese y diga que el sacrificio solamente se debe á Dios. Y ninguno ha habido hasta ahora que lo haya ofrecido á otro, que á aquel que sabia, ó creia, ó se figuraba ser su Dios; y esta verdad es tan antigua como el mundo; pues vemos ya desde el principio de él, que los dos primeros hijos del primer hombre ofrecieron sacrificios. Si el hombre se hubiera conservado en su primera inocencia, no hubiera tenido que ofrecer á Dios otro sacrificio que el de sí mismo ‡; pero habiéndose rebelado contra su Criador, y envolviendo en su corrupcion y en su persona á toda la naturaleza humana, como en su raiz y en su origen, se hizo indigno á sí mismo y á todos sus descendientes, de que hubiera alguno que pudiera ser ofrecido ú ofrecerse á Dios, como una víctima pura ó que le fuera agradable. Por esto el hombre, perdido y sin recurso, necesitaba de una, que fuera capaz de purificarle y de reconciliarle con su Criador, y que con su valor y méritos igualara la enormidad del pecado cometido. Dios por pura misericordia, compadecido del hombre y del estado miserable en que se hallaba, destinó por víctima á su propio Hijo, para que fuera sacrificado por el pecado del hombre. Quiso al mismo tiempo que miéntras espera-

* Cap. i. 1.

† De Civitate Dei lib. x. cap. 4.

‡ S. Augustinus ubi supra.

ba el hombre la venida de este Divino Libertador y Redentor suyo, diese público testimonio de la dependencia que tenia de él, derramando en honor suyo la sangre de los animales, destruyendo en todo ó en parte su carne con el fuego, y ofreciéndole alguna porcion de los frutos de la tierra que recibia de sus manos liberales. Pero todas estas ofrendas y sacrificios no eran por sí mismos agradables á Dios, ni capaces de espiar al hombre de su pecado; y por consiguiente se hacia uso de ellos con el fin de inspirarle los sentimientos con que debia presentarse delante del Señor, y de que se figurara en diferentes maneras el grande sacrificio del Mesías; por lo que ni los que los ofrecian, se eran tampoco agradables, sino en cuanto unian por la fe los sacrificios, que hacian entónces, con el del Mesías que esperaban, único origen de toda gracia y de toda bendicion espiritual *. Este Divino Cordero fué degollado desde el principio del mundo †, porque el mérito de su sangre y de la muerte que habia de padecer, santificó todos los sacrificios que los Patriarcas ofrecieron á Dios, todas las acciones en que se ocupaban con la mira de agradarle y por la fe en Jesu-Cristo, que algun dia habia de nacer, morir y resucitar por ellos. Y si todos los sacrificios que ofrecieron los Patriarcas hasta el establecimiento de la Ley, fueron figuras del que el Salvador habia de ofrecer de sí mismo sobre la cruz, es evidente, que todo lo que escribe Moises en el Levítico, es una imágen muy clara y muy formal de este mismo sacrificio; porque Jesu-Cristo, como dice San Pablo ‡, *es el fin de toda la Ley*. Y por esto añade San Agustin §, que en las víctimas de las reses, que con tanto aparato y ceremonias ofrecian los judíos á Dios, celebraban la *Profecía de aquella victima venidera, que Cristo ofreció al Padre en el grande sacrificio de la cruz*.

Los sacrificios sangrientos ó con derramamiento de sangre, que se ofrecian al Señor, eran: *El holocausto*, el mas perfecto de todos, y en el que el fuego consumia ó quemaba enteramente toda la víctima; y este sacrificio figuraba á Jesu-Cristo, ofrecido al Padre Eterno sobre la cruz en holocausto, que consumieron las llamas de su amor ||. *La hostia pacífica* se ofrecia para pedirle alguna merced, ó para darle gracias por las recibidas. Jesu-Cristo, verdadera hostia pacífica, anunció la paz, esto es, la plenitud de todos los bienes, cuando nació; la prometió, cuando iba á entregarse á la muerte; y la dió á sus discípulos, despues de resucitado. *El sacrificio de espiacion* se ofrecia por los pecados. Jesu-Cristo, muriendo sobre la cruz, fué el verdadero sacrificio de espiacion, ofrecido por los pecados de todo el mundo ¶. Los sacrificios incruentos ó sin derramamiento de sangre se hacian de la harina mas pura ó de la flor de la harina, y estos eran imágen de Jesu-Cristo, que se ofrece sobre nuestros altares, y está en ellos realmente presente bajo las especies de pan y de vino, sin que su sangre sea derramada de nuevo **.

Todo esto debe tenerse muy presente para entrar en el espíritu y en la verdad, que se sombreaba en las figuras que se encierran en este Libro.

* *S. Aug. de Civ. Dei lib. x. cap. 20.*

† *Apocalyp. xiii. 3.*

‡ *Roman. x. 4.*

§ *In Psalm. xxxix. n. 7.*

|| *Psalm. xxxix. 7. Hebr. x. 5.*

¶ *Hebr. ix. 13. S. August. lib. i. cont. advers. Leg. cap. 18.*

** *S. August. lib. x. de Civit. Dei cap. 20.*

EL LEVÍTICO.

CAPITULO I.

Ceremonias que se debian observar para ofrecer el holocausto de bueyes, de ovejas y de cabras, de tórtolas y de palomas.

VOCAVIT autem Moysen, et locutus est ei Dominus de tabernaculo testimonii, dicens:

2 Loquere filiis Israël, et dices ad eos: Homo, qui obtulerit ex vobis hostiam Domino de pecoribus, id est, de bobus et ovibus offerens victimas,

3 Si holocaustum fuerit ejus oblatio, ac de armento; masculinum immaculatum offeret ad o-

Y LLAMO el Señor¹ á Moises, y le habló desde el tabernáculo del testimonio, diciendole:

2 Habla á los hijos de Israel, y les dirás: El hombre de entre vosotros², que ofreciere al Señor hostia³ de los ganados, esto es, el que ofrezca víctimas de bueyes⁴ ó de ovejas⁵,

3 Si su ofrenda fuere holocausto⁶, y de la vacada; ofrecerá un macho immaculado⁷ á la puerta⁸

1 Con voz sensible y perceptible; porque este era un privilegio con que Dios distinguía á Moises entre todos. Así parece insinuarse en el *cap. xii. de los Números*. Dios no habla ya desde el monte, sino desde el tabernáculo; lo cual es figura de un Dios, que se acomoda á nuestra condicion, y descende á conversar con los hombres, para mirarlos mas de cerca.

2 Cualquiera particular.

3 El hebreo קרבן, que significa todo género de presentes ú ofrendas.

4 En lo que se comprende todo animal vacuno.

5 Corderos, carneros, machos de cabrío, cabritos, &c. La palabra hebrea קֶזֶז significa indiferentemente *oveja* ó *cabra*. Véase el v. 10. De los cuadrúpedos: solamente estos se ofrecian al Señor en sacrificio, porque queria que le fuesen ofrecidos en reconocimiento de su supremo dominio aquellos animales, que son mas útiles y necesarios al hombre, S. THOMAS I. II. *Quest. cii. art. 3.*: siendo justo, que el hombre con esta solemne y

pública protesta manifestase, que todo lo recibia del Señor. 1. *Paral. xxix. 14*. Fuera de esto quiso tambien que se le hicieran sacrificios de aquellos animales de que podian echar mano mas fácilmente, como son los que aquí se señalan. El *buey* representaba la fortaleza y fatigas de nuestro Redentor: la *oveja* su inocencia; y el *macho de cabrio* nuestros pecados, que llevó y cargó sobre sí.

6 Es una palabra griega que significa *todo quemado* ó consumido con el fuego, porque la víctima, que se ofrecia, lo era enteramente.

7 Sin defecto en su integridad, salud y perfeccion; porque como el holocausto era el sacrificio mas perfecto, y que principalmente miraba al culto y obsequio del Señor, se requería para él lo mejor y mas sano, esto es, un macho, que no tuviera imperfeccion en su cuerpo. En los sacrificios ordinarios, que no eran de la clase de holocausto, se ofrecian tambien las hembras. *Cap. iii. 1.*

8 Porque á la entrada del tabernáculo estaba el altar de los holocaustos:

ostium tabernaculi testimonii, ad placandum sibi Dominum:

4 Ponetque manum super caput hostiæ, et acceptabilis erit, atque in expiationem ejus proficiens.

5 Immolabitque vitulum coram Domino, et offerent filii Aaron sacerdotes sanguinem ejus, fundentes per altaris circuitum, quod est ante ostium tabernaculi.

6 Detractâque pelle hostiæ, artus in frusta concident,

7 Et subjicient in altari ignem, strue lignorum antè compositâ:

8 Et membra quæ sunt cæsa, desuper ordinantes, caput videlicet, et cuncta quæ adhærent jecori,

9 Intestinis et pedibus lotis

1 Para que la ofrenda sea accepta al Señor. El fin principal del holocausto era honrar al Señor y darle culto, y de este resultaba el secundario, que era aplacarle y tenerle propicio. Los sacrificios de Moises de nada servian por sí mismos para la justificacion, sino solamente para evitar algun castigo temporal, ó para purificarse de las impurezas legales, y solo causaban la justificacion *ex opere operantis*, como dicen los teólogos; esto es, en atencion á la fe y caridad que tenia en Jesu-Cristo aquel, que lo ofrecia con detestacion y arrepentimiento de sus pecados.

2 Con esta ceremonia daba á entender, que trasladaba á Dios el derecho que tenia sobre aquel animal, y que él mismo se ofrecia todo juntamente con la victima. Al mismo tiempo queria significar, como que traspasaba sus pecados, y los cargaba sobre el animal que iba á ser sacrificado; porque habiendo merecido la muerte y la condenacion delante de Dios, se libra-

del tabernáculo del testimonio, para aplacar para sí al Señor:

4 Y pondrá la mano² sobre la cabeza de la hostia, y será aceptable, y provechosa para su espia-cion.

5 Y sacrificará³ un becerro delante del Señor, y los sacerdotes hijos de Aaron ofrecerán la sangre de él, derramándola al rededor⁴ del altar, que está á la puerta del tabernáculo.

6 Y quitada la piel⁵ á la hostia, cortarán en trozos sus miembros,

7 Y pondrán fuego⁶ debajo en el altar, despues de acomodado el monton de leña:

8 Y poniendo encima por órden los miembros que fuéron cortados, es á saber, la cabeza, y todas las cosas que están pegadas al hígado,

9 Lavados con agua⁷ los in-

ba de ella por la de aquel animal, que no habia pecado; y esto por medio de la fe, que les presentaba otra cosa mucho mas elevada, esto es, el sacrificio de Jesu-Cristo representado por la muerte del animal inocente.

3 Por mano del sacerdote, porque á este le pertenecia peculiarmente.

4 El hebreo: *sobre el altar*, lo que da á entender, que se derramaba sobre el borde del altar, como se dice en el v. 15.

5 Esto lo hacian los levitas, y la piel pertenecia al sacerdote, cap. vii. 8.: ni tampoco se desollaban todas las víctimas. Cap. iv. 2.

6 Despues de este primer sacrificio se conservó siempre fuego sobre el altar. Cap. vi. 13.

7 Antes de ponerlos sobre el fuego. Esto se dice para significar que nuestros sacrificios deben ser puros y libres de toda mancha, si han de ser agradables al Señor.

aquâ: adolebitque ea sacerdos super altare in holocaustum et suavem odorem Domino.

10 Quòd si de pecoribus oblatio est, de ovibus sive de capris holocaustum, masculum absque macula offeret:

11 Immolabitque ad latus altaris, quod respicit ad Aquilonem, coram Domino: sanguinem verò illius fundent super altare filii Aaron per circuitum:

12 Dividentque membra, caput, et omnia quæ adhærent jecori: et ponent super ligna, quibus subjiciendus est ignis:

13 Intestina verò et pedes lavabunt aquâ. Et oblata omnia adolebit sacerdos super altare in holocaustum et odorem suavissimum Domino.

14 Si autem de avibus holocausti oblatio fuerit Domino, de turturibus aut pullis columbæ,

15 Offeret eam sacerdos ad altare: et retorto ad collum capite, ac rupto vulneris loco, decurrere faciet sanguinem super crepidinem altaris:

16 Vesiculam verò gutturis, et plumas projiciet prope altare ad

testinos y los pies: y lo quemará el sacerdote¹ sobre el altar en holocausto y olor suave al Señor.

10 Pero si la ofrenda es de reses², holocausto de ovejas ó de cabras, ofrecerá un macho sin mancha:

11 Y lo sacrificará al lado del altar³, que mira al Aquilon, delante del Señor: y los hijos de Aaron derramarán su sangre al rededor sobre el altar:

12 Y partirán sus miembros, la cabeza, y todo lo que está pegado al hígado: y lo pondrán sobre la leña, á la que se ha de poner fuego debajo:

13 Y lavarán con agua los intestinos y los pies. Y el sacerdote quemará sobre el altar toda la ofrenda en holocausto y en olor muy suave al Señor.

14 Pero si la ofrenda fuere de aves⁴ en holocausto al Señor, de tórtolas ó de pichones,

15 La ofrecerá el sacerdote sobre el altar: y retorcida la cabeza hácia el cuello⁵, y abierto el lugar de la herida, hará correr la sangre sobre el borde del altar:

16 Pero arrojará el buche y las plumas⁶ cerca del altar al lado

1 Así como el fuego purifica y trasforma en sí mismo todas las cosas que se echan en él, del mismo modo Dios, que es un fuego consumidor y abrasador, purifica á los suyos, y los transforma en sí mismo, engendrando de ellos unas nuevas criaturas para que se lleguen á él, como un olor el mas suave y agradable.

2 De otras reses, esto es, de ganado ovejuno ó cabruno, como lo espresa la palabra hebrea מן-הצאן.

3 Al pié del altar y al lado.

4 El Señor ordenó tambien estos sacrificios de aves, para que los pobres, que no

podian comprar, como los ricos, un toro, un becerro, un carnero &c. lo pudieran hacer de cosas fáciles de adquirirse por un precio acomodado á su pobreza.

5 No se podia emplear el cuchillo para degollarla, sino que la mataban retorciéndole la cabeza hácia el cuello; y despues con las uñas abrian el lugar de la herida, para que saliera la sangre, que hacian gotear, ó exprimian sobre el borde del altar.

6 Porque sus plumas no se pueden comer, y en el buche se encierran las inmunidades, agenas del altar; por lo cual ni uno ni otro debia ofrecerse al Señor.

orientalem plagam, in loco in quo cineres effundi solent,

17 Confringetque ascellas ejus, et non secabit, neque ferro dividet eam, et adolebit super altare, lignis igne supposito. Holocaustum est et oblatio suavissimi odoris Domino.

oriental, en el lugar en que suelen echarse las cenizas¹,

17 Y le quebrantará las alas, pero no la cortará, ni dividirá con cuchillo, sino que la quemará sobre el altar, poniendo fuego debajo de la leña. Es holocausto y ofrenda de olor suavísimo al Señor.

CAPITULO II.

Ceremonias en las ofrendas de los panes de la flor de la harina, y de las primicias.

ANIMA cùm obtulerit oblationem sacrificiï Domino, simila erit ejus oblatio, fundetque super eam oleum, et ponet thus,

2 Ac deferet ad filios Aaron sacerdotes: quorum unus tollet pugillum plenum similæ et olei, ac totum thus, et ponet memoriale super altare in odorem sua-

CUANDO una alma² hiciere ofrenda de sacrificio al Señor, será su ofrenda flor de harina³, y derramará sobre ella aceite, y pondrá incienso⁴,

2 Y la llevará á los sacerdotes hijos de Aaron: de los cuales uno tomará un puñado lleno de flor de harina y aceite, y todo el incienso, y lo pondrá por recuerdo⁵

1 Para despues llevarlo todo fuera del campamento. Cap. vi. 11.

2 *Alma*, un hombre, una persona. Es sinécdoque. Ofrenda, segun el testo hebreo y los LXX., se entiende aquí de cosas de harina. De estas habia dos especies: una se ofrecia separada, como son todas las que despues se refieren: la otra, quando acompañaban los sacrificios de los animales con sus libaciones. *Numer.* xv. 4. 6. 9.

3 El hebreo מנחה, lo que significa propiamente el sacrificio ú ofrenda que se hacia al Señor de la harina mas pura ó de la flor de ella. Todos los demas sacrificios tenian su nombre peculiar, y como este carecia de él, por esta razon el Intérprete Latino lo llama con el nombre genérico *sacrificio*. Fué instituido por el Señor por tres motivos principalmente: primero, en atencion á los pobres, para que hallasen fácilmente con que poderle obsequiar y ofrecerle sus cultos: segundo, para proveer de alimento á sus sacerdotes y ministros: y últimamente, porque como Señor y dueño absoluto de los hombres, y de todas las cosas que estos necesitan pa-

ra alimentarse, queria que reconocieran la mano liberal, de quien recibian el sustento, haciéndole ofrendas de todos los frutos que recogian para este fin. Asimismo eran tres las especies de este género de ofrendas ó sacrificios: primera, de harina pura y sin cocer: segunda, de harina cocida y preparada de diversos modos, como veremos en la serie de este capitulo: tercera, de las espigas ó granos de las primicias. Añadian aceite, que servia como de condimento, é incienso que se quemaba todo en olor de suavidad al Señor. El Sacrificio de Jesu-Cristo muerto en la cruz era figurado por los de los animales: el del mismo Señor ofrecido en la Eucaristia, lo era por este de la harina mas pura.

4 Añadirá ó presentará tambien incienso.

5 Como un obsequio que hace al Señor, para que tenga presente al que le ofrece, luego que sienta ó perciba la suavidad de aquel olor; esto es, luego que vea la pureza de corazon y voluntad con que lo ofrece: y esto es lo que en verdad complace y sirve como de fragancia al Señor.

vissimum Domino.

3 Quod autem reliquum fuerit de sacrificio *, erit Aaron et filiorum ejus, Sanctum sanctorum de oblationibus Domini.

4 Cùm autem obtuleris sacrificium coctum in clibano; de similia, panes scilicet absque fermento, conspersos oleo, et lagana azyma oleo lita.

5 Si oblatio tua fuerit de sartagine, similæ conspersæ oleo et absque fermento,

6 Divides eam minutatim, et fundes super eam oleum.

7 Sin autem de craticula fuerit sacrificium, æquè simila oleo conspergetur:

8 Quam offerens Domino, trades manibus sacerdotis.

9 Qui cùm obtulerit eam, tollet memoriale de sacrificio, et adolebit super altare in odorem suavitatis Domino:

10 Quidquid autem reliquum est, erit Aaron et filiorum ejus, Sanctum sanctorum de oblationibus Domini.

11 Omnis oblatio, quæ offertur

1 Y así será mirado como una cosa consagrada y la mas santa. Por lo cual ninguno podrá comer de ello, sino solo los sacerdotes.

2 Esta es la segunda especie de ofrenda, que se hacia de la flor de la harina. Se cocia en el horno, ó se freia en sarten, ó se tostaba sobre las parrillas, amasándola ó untándola con aceite, pero sin levadura, en la que se simboliza la corrupcion; en esto se da á entender con cuanta pureza se deben hacer los presentes al Señor.

sobre el altar en olor suavísimo al Señor.

3 Y lo que sobrare del sacrificio, será de Aaron y de sus hijos, cosa muy santa¹ de las ofrendas del Señor.

4 Mas cuando ofrecieres sacrificio de cosa cocida en horno²; de flor de harina, esto es, panes sin levadura, amasados con aceite, y lasañas ázimas untadas con aceite.

5 Si tu ofrenda fuere de sarten, de flor de harina amasada con aceite y sin levadura,

6 La dividirás menudamente, y echarás aceite sobre ella.

7 Y si el sacrificio fuere de parrillas³, se amasará igualmente la flor de la harina con aceite:

8 La que ofreciendo al Señor, la pondrás en manos del sacerdote.

9 El cual, despues de haberla ofrecido, tomará de la ofrenda para recuerdo⁴, y lo quemará sobre el altar en olor de suavidad al Señor:

10 Y todo lo que sobrare, será de Aaron y de sus hijos, cosa muy santa de las ofrendas del Señor.

11 Toda ofrenda, que se ofre-

3 La voz hebrea מרחש, que en la Vulgata se traslada *craticula*, significa una especie de cazuela ó caldero hondo, en donde pudiera muy bien hervir lo que se echaba, á diferencia de מחבת, v. 5., que era plano y ménos hondo, como nuestras sartenes, donde por la mayor fuerza del fuego se endurecia lo que en ellas se freia.

4 Despues de haber recibido la ofrenda, tomará la parte que ha de elevar y ofrecer al Señor, quemándola en honor suyo, y reservará para sí lo que sobrare.

* Eccli. vii. 34.

Domino, absque fermento fiet, nec quidquam fermenti ac mellis adolebitur in sacrificio Domino.

12 Primitias tantum eorum offeretis ac munera: super altare verò non imponentur in odorem suavitatis.

13 Quidquid obtuleris sacrificii, sale condies*; nec auferes sal fœderis Dei tui de sacrificio tuo. In omni oblatione tua offeres sal.

14 Si autem obtuleris munus primum frugum tuarum Domino de spicis adhuc virentibus, torrebis igni, et confringes in morem farris, et sic offeres primitias tuas Domino,

15 Fundens supra oleum, et

ce al Señor, se hará sin levadura, y nada con levadura y con miel¹ se quemará en sacrificio al Señor.

12 De estas cosas solamente ofreceréis primicias² y presentes: pero no se pondrán sobre el altar en olor de suavidad.

13 Todo lo que ofrecieres en sacrificio, lo sazonarás con sal³; y no quitarás de tu sacrificio la sal de la alianza⁴ de tu Dios. En toda ofrenda tuya ofrecerás sal.

14 Y si al Señor ofrecieres presente⁵ de tus primeros frutos⁶, de las espigas que están aun verdes, las tostarás al fuego, y las quebrantarás⁷ á manera del farró⁸, y de este modo ofrecerás tus primicias al Señor,

15 Derramando sobre ellas

1 Porque los sacrificios representaban la amargura de la cruz y mortificacion del hombre viejo; y así debia escluirse de ellos la miel, y todos los frutos dulces, que se significan por ella. La levadura era símbolo de la malicia, 1. *Corinth.* v. 8.: mas aunque en las ofrendas, que llevamos dichas hasta aquí, no debia haber nada de levadura; no obstante, en otras ocasiones se ofrecian panes con levadura aun con el mismo sacrificio. Cap. vii. 13. y xxiii. 17.

2 Porque se ofrecian primicias de todo el pan que se cocia para el gasto de las familias, y estas primicias servian para sustento de los sacerdotes.

3 Cristo es la verdadera sal del cielo, que preserva de corrupcion, y hace que sean gratos á Dios eternamente sus escogidos; así como la sal preserva las cosas de corrupcion, y las hace sabrosas: y por esto se usaba de sal en todas las ofrendas y sacrificios. *MARC.* ix. 49. Es tambien símbolo de la prudencia, *Colos.* iv. 6., de la incorrupcion y de la firmeza, *Numer.* xviii. 9.: lo que servia para renovar en cada sacrificio la memoria, que debian tener, de la alianza hecha con Dios, y la fir-

meza y constancia con que debian guardarla. Y esto se ha de limitar á las ofrendas de cosas de harina como en el v. 1.

4 Término tomado del uso comun, por cuanto las personas que tienen alguna connexion, usan de una misma sal, esto es, de una misma mesa. A este modo la sal antiguamente era señal de amistad, y aun de la obligacion que el inferior tiene respecto del superior; y de aquí vino la palabra salario. Véase *Esdr.* iv. 14.

5 Quiere decir: Cuando ofrecieres; porque esto estaba mandado por la Ley. Esta era la tercera especie de ofrenda ó sacrificio, que se hacia de la harina.

6 Tres veces al año se ofrecian primicias. En la Pascua, de las espigas que estaban todavía verdes, como aquí se dice: en la fiesta de Pentecostes, de los panes nuevos; y en la fiesta de los Tabernáculos, cuando se recogian todos los frutos.

7 Estas espigas debian estar ya granadas, para que tostándolas al fuego, y frotándolas con las manos, soltasen con facilidad el grano para ofrecerlo.

8 O escanda.

* *Marc.* ix. 48. 49.

thus imponens, quia oblatio Domini est.

16 De qua adolebit sacerdos in memoriam muneris, partem faris fracti, et olei, ac totum thus.

aceite, y poniendo encima incienso, porque es ofrenda del Señor.

16 De la cual quemará el sacerdote, en memoria¹ del presente, una porcion del farro quebrantado, y del aceite, y todo el incienso.

CAPITULO III.

Se trata de las hostias pacíficas, que se debían ofrecer, ó de bueyes, ó de ovejas, ó de cabras. Dios pide que se le ofrezca toda grosura y sangre.

QUOD si hostia pacificorum fuerit ejus oblatio, et de bovis voluerit offerre, marem sive feminam, immaculata offeret coram Domino.

2 Ponetque manum super caput victimæ suæ, quæ immolabitur in introitu tabernaculi testimonii, fundentque filii Aaron sacerdotes sanguinem per altaris circuitum.

3 Et offerent de hostia pacificorum in oblationem Domino*, adipem qui operit vitalia, et quidquid pinguedinis est intrinsecus;

Y Si su ofrenda fuere hostia de pacíficos², y quisiere ofrecerla de ganado vacuno, ofrecerá al Señor macho ó hembra, que sean sin mancha.

2 Y pondrá la mano sobre la cabeza de su víctima, que será degollada á la entrada del tabernáculo del testimonio, y los sacerdotes hijos de Aaron derramarán su sangre al rededor del altar³.

3 Y ofrecerán de la hostia de los pacíficos en ofrenda al Señor, el sebo que cubre las entrañas, y toda la grosura que hay interiormente:

1 A fin de que la parte quemada en honor de Dios sea recuerdo y señal para que Dios se acuerde del que ofrecia este sacrificio, y se aplaque con él, del mismo modo que si hubiese sido quemada toda la ofrenda. *MENOQ. sobre los versículos 2. y 16.*

2 Los hebreos entienden por nombre de paz todo bien, ya exterior, ya interior, y todo lo que pertenece á la salud del alma ó del cuerpo. Y así los LXX. trasladan *hostia de salud*; y tambien S. AGUST. in *Levit. Quæst. xxxv.* Se ofrecia este sacrificio en accion de gracias por los beneficios recibidos, para cumplir algun voto, ó por devocion y voluntad del que lo ofrecia. La víctima se dividia en tres partes. La primera comprendia toda la grosura, los riñones &c. y en el ganado lanar ó de ovejas se quemaba toda en olor de sua-

vidad al Señor. La segunda era para el sacerdote, y contenia el pecho y la espaldilla derecha. Cap. vii. Y la tercera, que era todo el resto, pertenecia al que la presentaba. En estos sacrificios se ofrecian solamente bueyes, ovejas y cabras, pero no palomas ni tórtolas; porque hubiera sido muy difícil dividir en tres partes unas aves tan pequeñas. Por el buey se representan aquellos que sirven á Dios llenos de trabajos y fatigas; por la oveja, los que no pudiendo servir al Señor á costa de fatigas, procuran agradarle con la inocencia de su vida y costumbres; y por la cabra, los que procuran limpiar y borrar sus pecados por medio de una sincera conversion y penitencia.

3 Sobre su borde, como se infiere del hebreo.

* *Exod. xxix. 13.*

4 Duos renes cum adipe quo teguntur ilia, et reticulum jecoris cum renunculis;

5 Adolebuntque ea super altare in holocaustum, lignis igne supposito: in oblationem suavissimi odoris Domino.

6 Si verò de ovibus fuerit ejus oblatio et pacificorum hostia, sive masculum obtulerit, sive feminam, immaculata erunt.

7 Si agnum obtulerit coram Domino,

8 Ponet manum suam super caput victimæ suæ: quæ immolabitur in vestibulo tabernaculi testimonii: fundentque filii Aaron sanguinem ejus per circuitum altaris.

9 Et offerent de pacificorum hostia sacrificium Domino: adipem et caudam totam

10 Cum renibus, et pinguedinem quæ operit ventrem atque universa vitalia, et utrumque renunculum cum adipe qui est juxta ilia, reticulumque jecoris cum renunculis.

11 Et adolebit ea sacerdos super altare in pabulum ignis et oblationis Domini.

12 Si capra fuerit ejus oblatio, et obtulerit eam Domino,

13 Ponet manum suam super caput ejus: immolabitque eam in introitu tabernaculi testimonii. Et fundent filii Aaron sanguinem ejus per altaris circuitum.

4 Los dos riñones¹ con el sebo que cubre los hijares, y la telilla del hígado con los riñoncillos:

5 Y lo quemarán sobre el altar en holocausto², puesto fuego debajo de la leña: en ofrenda de olor suavísimo al Señor.

6 Pero si su ofrenda y hostia de pacíficos fuere de ovejas, ya ofreciere macho, ya hembra, será sin mancha.

7 Si ofreciere un cordero delante del Señor,

8 Pondrá su manó sobre la cabeza de su víctima: que será degollada á la entrada del tabernáculo del testimonio: y los hijos de Aaron derramarán su sangre al rededor del altar.

9 Y ofrecerán de la hostia de los pacíficos en sacrificio al Señor, el sebo y la cola³ entera

10 Con los riñones, y el redaño que cubre el vientre y todas las entrañas, y los dos riñoncillos con el sebo que está cerca de los hijares, y la telilla del hígado con los riñoncillos.

11 Y lo quemará el sacerdote sobre el altar, para cebo del fuego y de su ofrenda al Señor.

12 Si su ofrenda fuere una cabra, y la ofreciere al Señor,

13 Pondrá su mano sobre la cabeza de ella, y la degollará á la entrada del tabernáculo del testimonio. Y los hijos de Aaron derramarán su sangre al rededor del altar.

1 Estas partes así quemadas significan la mortificación del hombre viejo, esto es, de sus apetitos y de sus concupiscencias.

2 El hebreo: *sobre el holocausto que se ofrecerá cada día*; y es la version de TEOPRETO. Y esta será una ofrenda muy

accepta al Señor.

3 Porque el ganado de ovejas de la Siria tiene colas muy gruesas, y de gusto muy sabroso. Lo que no sucede con el de vacas y de cabras,

14 Tollentque ex ea in pastum ignis Dominici, adipem qui operit ventrem, et qui tegit universa vitalia:

15 Duos renunculos cum reticulo, quod est super eos juxta ilia, et arvinam jecoris cum renunculis:

16 Adolebitque ea super altare sacerdos, in alimoniam ignis, et suavissimi odoris. Omnis adeps, Domini erit

17 Jure perpetuo in generationibus, et cunctis habitaculis vestris: nec sanguinem nec adipem omnino comedetis.

14 Y tomarán de ella, para cebo del fuego del Señor, el sebo que cubre el vientre, y el que cubre todas las entrañas:

15 Los dos riñoncillos con la telilla, que está sobre ellos junto á los hijares, y el sebo del hígado con los riñoncillos:

16 Y lo quemará el sacerdote sobre el altar, para alimento del fuego, y de muy suave olor. Todo el sebo será del Señor

17 De juro perpetuo en todas vuestras generaciones y moradas: ni comeréis absolutamente ¹ sangre ni sebo.

CAPITULO IV.

Como se ha de ofrecer la hostia por los pecados del sacerdote, cometidos por ignorancia; por los del principe, por los del pueblo, y por los de un particular.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Loquere filiis Israël: Anima, quæ peccaverit per ignorantiam,

Y HABLO el Señor á Moises, diciendo:

2 Di á los hijos de Israel: El alma, que pecare por ignorancia ²,

1 Sobre la prohibicion de comer la sangre de todo animal, ú ofrecido en sacrificio, ó muerto en casa para uso de la mesa, véase lo que dejámos notado en el Génes. ix. 4. Actor. xv. 29. Mas por lo que hace á la grosura de los animales, se cree, que esta prohibicion se entiende solamente de los animales que eran sacrificados. Véase S. AGUSTIN *Quæst. xxi. in Levit.* Los hebreos modernos toman esta prohibicion en sentido general; y así se abstienen de toda grosura de animales.

2 Por error ó inadvertencia, esto es, cuando se hace una cosa creyéndose que no es contraria á la Ley de Dios, y después se descubre que lo es. Esta ignorancia se supone que era culpable, por lo ménos en el descuido que hubo en aprender y saber su obligacion; y por esto se ofrecia el sacrificio, porque se incurria en pecado en cierto modo voluntario. Esta ignorancia comprende la que se llama del hecho, y tambien la del derecho. Los judíos, que no vivian entónces sino por el es-

píritu judaico y carnal, como dice S. PABLO *ad Hebr. ix. 10.*, no reconocian otra ignorancia, que la que dejámos referida; y así apénas tenian idea de la profunda ignorancia, y de la dura sujecion del espíritu á la carne, en que todos nacemos. Porque cuando pecó el primer hombre, en quien todos los hombres estaban como en su raiz, pasó el vicio en todos los hombres á ser naturaleza. S. AUGUST. *in Joann. Tract. xlv.* Y así el hombre nace ciego y lleno de tinieblas en su espíritu; y ninguno puede librarse de la concupiscencia y de la ignorancia, sino por la gracia y por la luz del Criador. S. AUGUST. *de Liber. arbitrio lib. iii. cap. 10.* Demas de esto nos enseña la Religion Cristiana, que aunque el Bautismo nos haga hijos de Dios é hijos de luz, esto no obstante debemos combatir toda nuestra vida contra los dos principios y raices de todos los males, que son la ignorancia y la concupiscencia. Hay tambien otra ignorancia, que es muy peligrosa para el alma, que es cuando el

et de universis mandatis Domini, quæ præcepit ut non fierent, quipiam fecerit:

3 Si sacerdos, qui unctus est, peccaverit, delinquere faciens populum, offeret pro peccato suo vitulum immaculatum Domino:

4 Et adducet illum ad ostium tabernaculi testimonii coram Domino, ponetque manum super caput ejus, et immolabit eum Domino.

5 Hauriet quoque de sanguine vituli, inferens illum in tabernaculum testimonii.

6 Cùmque intinxerit digitum in sanguine, asperget eo septies coram Domino contra velum Sanctuarii.

hombre no busca la luz, ó huye de ella, porque le descubre la necesidad que tiene de haberse de separar del mal á que se inclina. Hay finalmente otra ignorancia aun en los mismos justos, por la que caen en algunas faltas, creyendo agradar á Dios, ó que no le desagradan en lo que hacen; pero alumbrados después, ó por las Escrituras, ó por claras y evidentes razones, reconociendo que no pueden servir á Dios en lo que hacen, se vuelven á él, y le piden misericordia por lo que han hecho. S. AUGUST. *de Spirit. et liter. cap. xv.* Nada de esto entendian ni conocian los judíos; pero los cristianos, para verse libres de estas tinieblas que por todas partes los cercan, ofrecen á Dios sin cesar la adorable hostia de su santísimo Hijo sobre los altares, y el sacrificio de sí mismos con ferrosas lágrimas y continuas oraciones.

1 Esto es, de los preceptos negativos, que prohíben que se haga alguna cosa. Pero comunmente se entiende esto tambien de los afirmativos.

2 El Sumo Sacerdote, porque este solo era ungido: los otros inferiores no lo fueron en lo sucesivo después de la primera uncion ó consagracion de los hijos de Aarón. Véase el *Exod. cap. xxix. 7.* Los LXX. trasladan *el principe de los sacer-*

y que hiciere alguna cosa de todas aquellas que el Señor mandó que no se hiciesen¹:

3 Si pecare el sacerdote, que está ungido², haciendo delinquir² al pueblo, ofrecerá al Señor por su pecado un becerro sin mancha:

4 Y lo traerá á la puerta del tabernáculo del testimonio delante del Señor, y pondrá la mano sobre la cabeza de él, y lo sacrificará al Señor.

5 Tomará tambien de la sangre del becerro, entrándola⁴ en el tabernáculo del testimonio.

6 Y después de haber mojado el dedo en la sangre, rociará con ella siete veces⁵ delante del Señor hácia el velo del Santuario⁶.

dotes.

3 Escandalizando al pueblo, ó dándole ocasion de ruina espiritual con su mal ejemplo, ó siendo causa de que peque por no haberlo instruido en la obligacion que tenia. El testo hebreo: *segun el pecado del pueblo* ó como peca el pueblo; como dando á entender, que el pecar es cosa muy agena de aquel que debe interceder por los pecados del pueblo. Se debe advertir aquí, que estos sacrificios ofrecidos por los pecados de ignorancia solo quitaban las impurezas legales, que por ellos se contraian, y servian para eximir al reo de la pena que merecia, si llegaba á noticia de los jueces; pero si iban acompañados de la caridad y fe en Jesu-Cristo, servian tambien para espiar la culpa delante de Dios, como dejámos ya dicho. Véase S. PABLO *ad Hebr. x. 19. &c.*

4 Esta ceremonia se usaba solamente en el sacrificio por el pecado del Sumo Pontífice, y por el de todo el pueblo.

5 Con lo que significaba, que por razon de su dignidad era reo de muchos delitos ó de los pecados de muchos. Lo mismo se practicaba para espiar el pecado de todo el pueblo.

6 Que separa el Santo del Santo de los Santos.

7 Ponetque de eodem sanguine super cornua altaris thymiamatis gratissimi Domino, quod est in tabernaculo testimonii. Omnem autem reliquum sanguinem fundet in basim altaris holocausti in introitu tabernaculi.

8 Et adipem vituli auferet pro peccato, tam eum qui vitalia operit, quam omnia quæ intrinsecus sunt:

9 Duos renunculos et reticulum quod est super eos juxta ilia, et adipem jeceris cum renunculis,

10 Sicut aufertur de vitulo hostiæ pacificorum: et adolebit ea super altare holocausti.

11 Pellem verò et omnes carnes cum capite et pedibus et intestinis et fimo,

12 Et reliquo corpore, efferet extra castra in locum mundum, ubi cineres effundi solent: incendetque ea super lignorum struem, quæ in loco effusorum cinerum cremabuntur.

13 Quòd si omnis turba Israël

1 Porque ninguno participaba de la hostia que se ofrecia por el pecado, sino solo el sacerdote; y como aquí se ofrecia por el pecado del mismo sacerdote, por esto no podia este participar de ella, y así lo consumia todo el fuego. Lo mismo se ejecutaba con la víctima que se ofrecia por el pecado de todo el pueblo; porque los sacerdotes entraban ó se comprendian en el número y multitud de todos los del pueblo. Por aquí se ve la idea que Dios queria que se tuviera del pecado del sacerdote, pues le igualaba con los de todo el pueblo. La ceremonia de llevarse

7 Y pondrá de la misma sangre sobre las puntas del altar del perfume muy agradable al Señor, que está en el tabernáculo del testimonio. Y todo el resto de la sangre lo derramará en la basa del altar del holocausto á la entrada del tabernáculo.

8 Y quitará el sebo del becerro por el pecado, tanto el que cubre las entrañas, como todas las cosas que interiormente están:

9 Los dos riñoncillos, y la teli-lla que está sobre ellos junto á los hijares, y el sebo del hígado con los riñoncillos,

10 De la manera que se quita del becerro de la hostia de los pacíficos: y lo quemará sobre el altar del holocausto.

11 Mas la piel y todas las carnes con la cabeza y pies, é intestinos y el estiércol,

12 Y el resto del cuerpo, lo sacará fuera del campamento á un lugar limpio¹, donde suelen echarse las cenizas; y pondrá fuego á estas cosas sobre un monton de leña, las cuales serán quemadas en el lugar de las cenizas derramadas.

13 Y si toda la multitud de Is-

todo á quemar fuera del campamento, figuraba el sacrificio de Jesu-Cristo sobre la cruz, que quiso que fuese ofrecido fuera de los muros de la ciudad de Jerusalem, en aquel monte que fué altar, no del templo, sino de todo el mundo. Véase el Apóstol *ad Hebr.* xiii. 12. 13.

2 Las cenizas de las víctimas se arrojaban primero en el atrio cerca del altar de los holocaustos, cap. i. 16.; despues se trasportaban fuera del campamento á un lugar limpio, que estaba destinado para ello.

ignoraverit, et per imperitiam fecerit quod contra mandatum Domini est,

14 Et postea intellexerit peccatum suum, offeret pro peccato suo vitulum, adducetque eum ad ostium tabernaculi.

15 Et ponent seniores populi manus super caput ejus coram Domino. Immolatoque vitulo in conspectu Domini,

16 Inferet sacerdos, qui unctus est, de sanguine ejus in tabernaculum testimonii,

17 Tincto digito aspergens septies contra velum.

18 Ponetque de eodem sanguine in cornibus altaris, quod est coram Domino in tabernaculo testimonii: reliquum autem sanguinem fundet juxta basim altaris holocaustorum, quod est in ostio tabernaculi testimonii.

19 Omnemque ejus adipem tollet, et adolebit super altare:

20 Sic faciens et de hoc vitulo quomodò fecit et prius: et rogante pro eis sacerdote, propitius erit eis Dominus.

21 Ipsum autem vitulum effret extra castra, atque comburet sicut et priorem vitulum: quia est pro peccato multitudinis.

22 Si peccaverit Princeps, et fecerit unum è pluribus per ignorantiam, quod Domini lege prohibetur:

1 Sin saber que aquello era malo ó prohibido.

2 El Sumo Sacerdote ó Pontífice; el cual figuraba á Jesu-Cristo Redentor universal, ofreciendo su sangre al Padre Eter-

rael pecare por ignorancia, é hi-ciére por inadvertencia ¹ lo que es contra el mandamiento del Señor,

14 Y despues conociere su pecado, ofrecerá por su pecado un becerro, y lo traerá á la entrada del tabernáculo.

15 Y los ancianos del pueblo pondrán las manos sobre la cabeza de él delante del Señor. Y degollado el becerro en la presencia del Señor,

16 El sacerdote ², que está ungido, meterá de su sangre en el tabernáculo del testimonio,

17 Rociando siete vèces hácia el velo con el dedo mojado.

18 Y pondrá de la misma sangre sobre las puntas del altar, que está delante del Señor en el tabernáculo del testimonio: y deramará el resto de la sangre junto á la basa del altar de los holocaustos, que está á la entrada del tabernáculo del testimonio.

19 Y le quitará todo el sebo, y lo quemará sobre el altar:

20 Haciendo así tambien con este becerro al modo que hizo ántes: y orando el sacerdote por ellos, el Señor les será propicio.

21 Y sacará al mismo becerro fuera del campamento, y lo quemará como al primer becerro: porque es por el pecado del pueblo.

22 Si pecare el Príncipe ³, é hi-ciére por ignorancia una de las muchas cosas, que están prohibidas ⁴ por la ley del Señor:

no por los pecados de todo el mundo.

3 El que hace de caudillo del pueblo, ó es cabeza de alguna tribu ó familia.

4 Faltare á alguno de los preceptos negativos. Véase arriba la nota al v. 2.

23 Et postea intellexerit peccatum suum, offeret hostiam Domino, hircum de capris immaculatum.

24 Ponetque manum suam super caput ejus: cumque immolaverit eum in loco ubi solet mactari holocaustum coram Domino, quia pro peccato est,

25 Tinget sacerdos digitum in sanguine hostiæ pro peccato, tangens cornua altaris holocausti, et reliquum fundens ad basim ejus.

26 Adipem verò adolebit super, sicut in victimis pacificorum fieri solet: rogabitque pro eo sacerdos, et pro peccato ejus, et dimittetur ei.

27 Quòd si peccaverit anima per ignorantiam, de populo terræ, ut faciat quidquam de his, quæ Domini lege prohibentur, atque delinquat,

28 Et cognoverit peccatum suum, offeret capram immaculatam.

29 Ponetque manum super caput hostiæ quæ pro peccato est, et immolabit eam in loco holocausti.

23 Y despues reconociere su pecado, ofrecerá hostia al Señor, un macho de cabrío sin mancha.

24 Y pondrá su mano sobre la cabeza de él: y despues de haberlo degollado en el lugar donde suele degollarse el holocausto delante del Señor, porque es por el pecado,

25 Mojará el sacerdote el dedo en la sangre de la hostia por el pecado¹, tocando las puntas del altar del holocausto, y derramando la restante junto á la basa de él².

26 Pero quemará encima el sebo, como suele hacerse en las víctimas de los pacíficos³: y orará el sacerdote por él, y por su pecado, y le será perdonado.

27 Y si pecare por ignorancia alguna alma del pueblo de la tierra⁴, de suerte que haga alguna cosa de aquellas, que se prohiben en la ley del Señor, y peque,

28 Y reconociere su pecado, ofrecerá una cabra sin mancha.

29 Y pondrá la mano sobre la cabeza de la hostia que es por el pecado, y la degollará en el lugar del holocausto.

1 El hebreo: *de la sangre del pecador*; esto es, de la sangre de la víctima ofrecida por el pecado: y del mismo modo se repite en otros lugares. De esta misma espresion usó el Apóstol hablando de Jesu-Cristo, de quien escribe en la II. *Corinth. v. v. ult.*, que no teniendo ningun pecado, le hizo su Eterno Padre *pecado* por nosotros; lo que quiere propiamente decir, víctima para espiar nuestro pecado.

2 El altar representaba á Dios; y así, derramando al pié de él la sangre de la víctima, se ofrecia á Dios en vez de la

sangre y vida del pecador.

3 Las carnes pertenecian al sacerdote. Cap. vi. 26.

4 Distingue la Ley cuatro clases de personas, por lo que hace á los sacrificios por el pecado. El Pontífice: todo un pueblo: el príncipe ó cabeza de un pueblo ó de una tribu: y un hombre particular. Y se señala la víctima, que cada una de estas personas debia ofrecer por su pecado, reconociéndose de él, para que le fuese perdonado.

30 Tolletque sacerdos de sanguine in digito suo: et tangens cornua altaris holocausti, reliquum fundet ad basim ejus.

31 Omnem autem adipem auferens, sicut auferri solet de victimis pacificorum, adolebit super altare in odorem suavitatis Domino: rogabitque pro eo, et dimittetur ei.

32 Sin autem de pecoribus obtulerit victimam pro peccato, ovem scilicet immaculatam;

33 Ponet manum super caput ejus, et immolabit eam in loco ubi solent cædi holocaustorum hostiæ.

34 Sumetque sacerdos de sanguine ejus digito suo, et tangens cornua altaris holocausti, reliquum fundet ad basim ejus.

35 Omnem quoque adipem auferens, sicut auferri solet adæps arietis, qui immolatur pro pacificis, cremabit super altare in incensum Domini: rogabitque pro eo, et pro peccato ejus, et dimittetur ei.

30 Y el sacerdote tomará de la sangre en su dedo: y tocando las puntas del altar del holocausto¹, derramará la restante junto la basa de él.

31 Y quitando todo el sebo, como se acostumbra quitar de las víctimas de los pacíficos, lo quemará sobre el altar en olor de suavidad al Señor: y orará por él, y le será perdonado.

32 Mas si ofreciere por el pecado una víctima de ganado lanar, esto es, una oveja sin mancha;

33 Pondrá la mano sobre la cabeza de ella, y la degollará en el lugar donde suelen degollarse las hostias de los holocaustos.

34 Y tomará el sacerdote de su sangre con su dedo, y tocando las puntas del altar del holocausto, derramará la restante junto á la basa de él.

35 Y quitando tambien todo el sebo, como se acostumbra quitar el sebo del carnero, que es degollado por los pacíficos, lo quemará sobre el altar en encendido² del Señor: y orará por él, y por su pecado, y le será perdonado.

CAPITULO V.

Se describe el modo de espiar los pecados cometidos por haber callado la verdad, por olvido, por error ó por ignorancia.

Si peccaverit anima, et audierit vocem jurantis, testisque

Si pecare³ un alma, y oyere la voz de uno que jura, y fuere

1 Esta ceremonia se practicaba solamente en los sacrificios que se hacian por la espacion del pecado, y en estos se usaba sal indispensablemente.

2 Esta es la espresion del hebreo, y el sentido de la Vulgata en la voz *incensum*, que significa *encendido* ú *holocausto*.

3 El sentido de estas palabras parece

ser el siguiente: Si alguno pecare (porque la conjuncion *et* tiene aquí fuerza de partícula comparativa, y equivale á *sicut* ó *ut si*) habiendo oido á otro obligarse con juramento á hacer alguna cosa, ó habiendo sido testigo de ella por haberla visto ó sabido de personas fidedignas; preguntado en juicio, rehusare dar testimonio de lo

fuerit quòd aut ipse vidit, aut conscius est: nisi indicaverit, portabit iniquitatem suam.

2 Anima, quæ tetigerit aliquid immundum, sive quod occisum à bestia est, aut per se mortuum, aut quodlibet aliud reptile: et oblita fuerit immunditiæ suæ, rea est, et deliquit:

3 Et si tetigerit quidquam de immunditia hominis juxta omnem impuritatem, qua pollui solet, oblitaque cognoverit postea, subjacebit delicto.

4 Anima, quæ juraverit, et protulerit labiis suis, ut vel malè quid faceret, vel bene, et id ipsum ju-

testigo, ó porque él mismo lo vió, ó lo sabe: si no lo denunciare, llevará su iniquidad ¹.

2 El alma que tocara alguna cosa inmunda ², que ó ha sido muerta por bestia, ó muerta de suyo, ó algun otro de los reptiles: y se olvidare de su inmundicia, es culpable, y ha delinquido:

3 Y si tocara alguna cosa de inmundicia de hombre segun cualquiera impureza ³, con que suele amancillarse, y olvidándose lo conociere despues, estará debajo de delito ⁴.

4 El alma, que jurare, y pronunciar con sus labios de hacer alguna cosa mal ⁵ ó bien, y con-

que sabe, llevará la pena de su iniquidad. Otros entienden la palabra hebrea פלג, de la blasfemia, que debia denunciar el que la oia. Otros la interpretan del juramento falso. La Escritura, dice S. AGUSTIN *Quæst. i. in Levit.*, parece dar á entender, que peca aquel hombre, que oye jurar á otro en falso, y que calla ó se hace del desentendido, sabiendo que jura en falso. Y añade el Santo en el mismo lugar, que no se espresa á quien ha de ser denunciado, si al juez, ó al sacerdote, ó á algun otro: y por último concluye diciendo, que se satisface á la ley denunciándole á aquellas personas, que puedan mas bien aprovechar que dañar al que juró en falso, ó corrigiéndole, ó reconciliándole con Dios; particularmente si junta á esto una sincera confesion de su pecado. Otros finalmente, fundados en algunos MSS. donde se lee *adjurantis*, lo interpretan de este modo: Si un hombre pecare, porque habiendo oido la voz del que le pide juramento, esto es, del juez, rehusar dar testimonio de lo que sabe, vió y oyó &c. Y esta interpretacion parece muy probable. MENOQ. y VILLALP. in *Ezech. 17*.

1 La pena de su iniquidad; porque aunque esta pueda quedar oculta á la justicia de los hombres, pero no evitará el castigo de Dios, para quien nada hay oculto.

2 El que tocara el cadáver de un animal puro ó impuro, que hubiere muerto de muerte natural, ó el de un impuro, que hubiere sido muerto por otro, y que por olvido ó inadvertencia no se ha purificado lavando su persona y sus vestidos, será culpable, y habrá faltado. El que tocaba un cadáver de un animal puro, que habia sido muerto por otro, no contraia impureza; pero la contraia, si tocaba á los animales impuros, aunque estuviesen vivos, como los reptiles. Cap. xi. 42.

3 Inmundicia ó impureza legal, esto es, de las que la ley tiene declaradas por tales.

4 *Debajo de delito* quiere decir: *incurrirá en culpa ó será reo de pecado*.

5 Unos esplican estas palabras de *hacer mal*, no del mal de la culpa, sino del de la pena ó afliccion voluntaria, con que uno promete con juramento castigar su cuerpo, ó con ayunos, que los hebreos llaman *aflicciones*, ó con otras maceraciones y penitencias. Otros lo entienden del mal de la pena ó castigo que puede darse á otro justamente, como cuando el padre jura, que ha de castigar la insolencia de sus hijos. Otros finalmente lo esplican segun el sentido que ofrecen las mismas palabras, esto es: Si una persona jurare de hacer una cosa que en sí fuere mala, ó la

ramento et sermone firmaverit, oblitaque postea intellexerit delictum suum,

5 Agat pœnitentiam pro peccato,

6 Et offerat de gregibus agnam sive capram, orabitque pro ea sacerdos, et pro peccato ejus:

7 Sin autem non potuerit offerre pecus, offerat * duos turtures, vel duos pullos columbarum Domino, unum pro peccato, et alterum in holocaustum,

8 Dabitque eos sacerdoti: qui primum offerens pro peccato, retorquet caput ejus ad pennulas, ita ut collo hæreat, et non penitus abruptatur.

9 Et asperget de sanguine ejus parietem altaris. Quidquid au-

firmare esto mismo con juramento y con palabras, y habiéndose olvidado reconociere despues su delito,

5 Haga penitencia¹ por su pecado,

6 Y ofrezca de los rebaños una cordera ó una cabra, y orará por ella el sacerdote, y por su pecado:

7 Pero si no pudiere ofrecer una res, ofrezca² al Señor dos tórtolas, ó dos pichones, el uno por el pecado, y el otro en holocausto,

8 Y los dará al sacerdote: el cual ofreciendo el primero por el pecado, retorcerá su cabeza hácia las alillas, de manera que quede pegada al cuello, y no se rompa enteramente.

9 Y rociará con su sangre la pared del altar. Y hará que

que en sí fuere buena; si se olvida de cumplir la que es buena, este mismo olvido será en ella culpable, y el no cumplirla, pecado: si la cosa es en sí mala, el olvido será malo, en cuanto lleva y encierra en sí el no haberse arrepentido y retractado del mal, que ha jurado; pero no en cuanto se ha olvidado de cumplirla, porque esto de ningún modo puede hacerlo. Esta tal persona, si volviendo en sí y de su olvido, reconociere su falta, y cumpliere lo bueno que ha prometido, ó se arrepintiere y retractare del mal que ha jurado hacer, y confesare su falta; ofrecerá &c. Y esta parece la esposicion mas clara y natural de este lugar.

1 El hebreo: y confesare, que pecó sobre esto; y del mismo modo los LXX. Lo que hace ver, que los hebreos debian confesar sus pecados espresa y distintamente, por lo ménos aquellos por los que se ordena un determinado y peculiar sacrificio. Numer. v. 6. Y los mismos hebreos enseñan, que los sacrificios no podian aprovechar

ni espiar los pecados, si no iban acompañados de arrepentimiento y de confesion de los mismos.

2 Esto era en consideracion de los pobres. Dios no mira á la grandeza de los presentes, sino á la disposicion del corazon. Una pobre viuda dió mas á Dios ofreciéndole las dos únicas monedillas que tenia para su alimento, que los fariseos en las cuantiosas sumas que ofrecian llenos de orgullo y de vanidad. Por otra parte se debe advertir, que jamas se ofrecia sacrificio por la espiacion del pecado sin holocausto, S. AUGUSTIN. in Lev. Quest. iv.; porque la penitencia, para que sea sincera delante de Dios, debe ser un sacrificio entero ó de holocausto. El hombre, cuando se apartó de Dios, se entregó todo al demonio; y para destruir este detestable sacrificio, que hizo de sí mismo al enemigo de Dios y de su salud, debe ofrecerse todo entero á Jesu-Cristo, rompiendo las mismas cadenas con que voluntariamente se ató.

* Infra xii. 8. Luc. ii. 24.

tem reliquum fuerit, faciet distillare ad fundamentum ejus, quia pro peccato est.

10 Alterum verò adolebit in holocaustum, ut fieri solet: rogabitque pro eo sacerdos, et pro peccato ejus, et dimittetur ei.

11 Quòd si non quiverit manus ejus duos offerre turtures, aut duos pullos columbarum, offeret pro peccato suo similæ partem ephì decimam. Non mittet in eam oleum, nec thuris aliquid imponet, quia pro peccato est.

12 Tradetque eam sacerdoti: qui plenum ex ea pugillum hauriens, cremabit super altare in monumentum ejus qui obtulerit,

13 Rogans pro illo et expians, reliquam verò partem ipse habebit in munere.

14 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

15 Anima si prævaricans cæremónias, per errorem in his, quæ Domino sunt sanctificata, peccaverit, offeret pro delicto suo arietem immaculatum de gregibus, qui emi potest duobus siclis, juxta pondus Sanctuarii:

16 Ipsumque quod intulit da-

1 Un gomor, que por ser la parte décima del *efi*, se llamaba tambien *assaron*, y contenia algo mas de medio celemin de harina, la cual era cantidad suficiente para el alimento de un día.

2 Porque el aceite es señal de alegría, y el incienso de suave olor: y en el sacrificio por el pecado no se debian ver sino señales de dolor y de tristeza.

3 Para que el que hizo la ofrenda, no lo olvide, y proceda con mayor cautela y

destile toda la restante al pié de él, porque es por el pecado.

10 Y quemará el otro en holocausto, como se acostumbra hacer: y orará por él el sacerdote, y por su pecado, y le será perdonado.

11 Y si su mano no pudiese ofrecer dos tórtolas, ó dos pichones, ofrecerá por su pecado la décima parte ¹ de un efi de flor de harina. No echará sobre ella aceite ², ni pondrá encima incienso alguno, porque es por el pecado.

12 Y la entregará al sacerdote: el cual, tomando el puño lleno de ella, la quemará sobre el altar en memoria ³ de aquel que la ha ofrecido,

13 Orando por él, y espiándolo, y él tendrá en don la parte restante.

14 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

15 El alma si pecare por error ⁴, traspasando las ceremonias en las cosas que han sido santificadas al Señor, ofrecerá por su pecado un carnero sin mancha de los rebaños, que puede comprarse por dos siclos, segun el peso del Santuario:

16 Y resarcirá el daño mismo

cuidado en lo venidero.

4 Como si un lego come de aquello que ha sido sacrificado al Señor, y de lo que solo pueden comer los sacerdotes; si no paga las primicias, los diezmos, y generalmente si falta á la Ley, quando ordena ó manda alguna cosa, ó á los preceptos afirmativos: lo que debe entenderse, quando cualquiera de estas cosas se han hecho por inadvertencia ó por ignorancia.

mni restituet, et quintam partem ponet suprà, tradens sacerdoti, qui rogabit pro eo offerens arietem, et dimittetur ei.

17 Anima si peccaverit per ignorantiam, feceritque unum ex his quæ Domini lege prohibentur, et peccati rea intellexerit iniquitatem suam,

18 Offeret arietem immaculatum de gregibus sacerdoti, juxta mensuram, æstimationemque peccati: qui orabit pro eo, quia nesciens fecerit: et dimittetur ei,

19 Quia per errorem deliquit in Dominum.

que causó, y añadirá á mas una quinta parte ¹, dándola al sacerdote, el cual hará oracion por él ofreciendo el carnero, y le será perdonado.

17 Si una alma pecare por ignorancia, é hiciere alguna cosa de las que están prohibidas por la ley del Señor, y siendo culpable de pecado reconociere ² su iniquidad,

18 Ofrecerá al sacerdote un carnero sin mancha de los rebaños, segun la medida y juicio del pecado: el cual hará oracion por él, porque lo hizo ignorantemente: y le será perdonado,

19 Porque delinquiró por error contra el Señor ³.

CAPITULO VI.

Sacrificios por los pecados cometidos con todo conocimiento, y principalmente de los que miran al agravio del prójimo. Ceremonias sobre el holocausto, sobre el fuego perpetuo, sobre las obligaciones y sacrificios en la consagracion de los sacerdotes; y en general de los que se ofrecian por la espiacion de los pecados.

LOCUTUS est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Anima quæ peccaverit, et contempto Domino, negaverit proximo suo depositum quod fidei ejus creditum fuerat, vel vi aliquid extorserit, aut calumniam fecerit,

3 Sive rem perditam invenerit,

1 De lo que importe el daño.

2 El hebreo: *y no lo supiere, y pecare, y llevar su iniquidad.*

3 Los LXX.: *delante del Señor.*

4 Estos casos, que aquí se refieren, de injurias ó daños hechos al prójimo, se entiende, que debian ser ocultos, esto es, que no se podian probar con testigos; porque para los casos públicos ó judiciales se prescriben otras leyes en el Exodo xxii. Este desprecio de Dios, de que aquí se habla, no es formal, y que nace de soberbia

HABLO el Señor á Moises, diciendo:

2 El alma que pecare, y despreciado el Señor, negare ¹ á su prójimo el depósito que fué encomendado á su fe, ó por fuerza le sacare alguna cosa, ó le calumniare,

3 O encontrare una cosa per-

y de rebeldía, sino implícito é interpretativo, en el que incurre todo aquel, que ofende á Dios gravemente, no de malicia sino arrastrado de la pasion, ó por flaqueza y miseria de la humana naturaleza. El desprecio formal de Dios se castigaba con pena capital. *Númer. xv. 30.* El testo hebreo á la letra hace este sentido: *Y negare á su prójimo en encomienda, ó en depósito de mano, ó en robo, ó sobreforzó á su compañero, ó halló pérdida y mintió en ella; como puede verse en el original.*

et inficians insuper pejeraverit, et quodlibet aliud ex pluribus fecerit in quibus solent peccare homines,

4 Convicta delicti, reddet

5 Omnia quæ per fraudem voluit obtinere, integra, et * quintam insuper partem domino cui damnum intulerat.

6 Pro peccato autem suo offeret arietem immaculatum de grege, et dabit eum sacerdoti, juxta æstimationem, mensuramque delicti:

7 Qui rogabit pro eo coram Domino, et dimittetur illi pro singulis quæ faciendo peccavit.

8 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

9 Præcipe Aaron et filiis ejus: Hæc est lex holocausti: Cremabitur in altari tota nocte usque manè: ignis ex eodem altari erit.

10 Vestietur tunicâ sacerdos et feminalibus lineis: tolletque ci-

dida, y negándolo jurase ademas en falso, é hiciere alguna otra cosa de las muchas en que suelen pecar los hombres,

4 Convencida ¹ del delito, restituirá

5 Por entero todo lo que quiso adquirir por engaño, y ademas la quinta parte ^a al dueño á quien hizo el daño.

6 Y por su pecado ofrecerá un carnero sin mancha del rebaño, y lo dará al sacerdote, segun el juicio ^s y medida del delito:

7 El cual orará por él delante del Señor, y se le perdonará por cada cosa que hizo pecando.

8 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

9 Manda á Aaron y á sus hijos: Esta es la ley del holocausto: Será quemado ⁴ sobre el altar toda la noche hasta la mañana: el fuego ⁵ será el del mismo altar.

10 El sacerdote se vestirá con la túnica y los calzoncillos de li-



1 No judicialmente, sino de los remordimientos de su propia conciencia: porque en el primer caso no tenia lugar el sacrificio, ni tocaba al sacerdote pronunciar sentencia contra el culpable.

2 Del daño causado. En el hebreo se lee *la dará en el día de su delito*: que quiere decir, luego que reconociere su delito.

3 Del sacerdote, á quien lo confesará.

4 Esto es aquel, que se llamaba *juge sacrificium*, porque se ofrecia todos los dias por la mañana un cordero, y por la tarde otro. Duraba toda la noche el que se sacrificaba por la tarde; y así no se ponian todas las partes del cordero sobre el fuego, para que se quemasen á un tiempo, como se hacia en los otros holocaustos, sino sucesivamente; de manera que el sacer-

dote, que velaba toda la noche para este ministerio, las iba poniendo una despues de otra, y hacia oracion por el pueblo, y de este modo duraba el quemarse el cordero toda la noche. El de por la mañana se consumia todo de una vez, para dar lugar á otros sacrificios.

5 No será profano ó destinado para otros usos, sino que se tomará del que ha de conservarse y arder siempre sobre el altar, cuidando el sacerdote de añadir leña, para que nunca falte. Este fuego era sagrado, ya porque la primera vez fué encendido con el que bajó del cielo, cap. ix. vers. últ., y ya tambien porque estaba santificado con el contacto de las victimas que consumia.

* Numer. v. 7.

neres, quos vorans ignis exussit, et ponens juxta altare,

11 Spoliabitur prioribus vestimentis, indutusque aliis, efferet eos extra castra, et in loco mundissimo usque ad favillam consumi faciet.

12 Ignis autem in altari semper ardebit, quem nutriet sacerdos subjiciens ligna manè per singulos dies, et imposito holocausto, desuper adolebit adipēs pacificorum.

13 Ignis est iste perpetuus, qui numquam deficiet in altari.

14 Hæc est lex sacrificii et libamentorum, quæ offerent filii Aaron coram Domino, et coram altari.

15 Tollet sacerdos pugillum similæ, quæ conspersa est oleo, et totum thus, quod super similam positum est: adolebitque illud in altari, in monumentum odoris suavissimi Domino:

16 Reliquam autem partem similæ comedet Aaron cum filiis suis absque fermento: et comedet

no: y tomará las cenizas, á que el fuego voraz lo habrá reducido, y poniéndolas junto al altar,

11 Se despojará de sus primeros vestidos¹, y vestido con otros², las sacará fuera del campamento, y hará que en un lugar muy limpio se consuman³ hasta reducirse á pavesas.

12 Y arderá siempre fuego sobre el altar, que cebará el sacerdote, poniendo debajo leña todos los días por la mañana, y puesto encima el holocausto, quemará sobre él los sebos de los pacíficos.

13 Este es el fuego perpetuo⁴, que nunca faltará en el altar.

14 Esta es la ley del sacrificio y de las libaciones⁵, que ofrecerán los hijos de Aaron delante del Señor y delante del altar.

15 Tomará el sacerdote un puñado de flor de harina que esté amasada con aceite, y todo el incienso que fué puesto sobre la flor de la harina: y lo quemará en el altar, en memoria de olor suavísimo al Señor:

16 Y la parte sobrante de la flor de la harina la comerá Aaron y sus hijos sin levadura: y la come-

1 Sacerdotes, y propios de su ministerio.

2 Los ordinarios.

3 Hasta que los carbonces, ó huesos que hayan quedado, se reduzcan enteramente á cenizas.

4 El demonio sugirió á los gentiles, que imitaran y llamaran sagrado el fuego que se conservaba perpetuamente. Así lo hicieron los persas y los romanos, y entre estos últimos eran las vestales las que cuidaban de su conservacion. Pero para nosotros en la Ley nueva el mismo Hijo de Dios esplicó lo que figuraba este fuego, cuando dijo: *Fuego vine á echar en la tierra; y qué otra cosa quiero sino que se en-*

cienda? Luc. xii. 49. Este fuego es el Espíritu Santo, á quien DANIEL vii. 10. llama *rio de fuego*: este fuego es el fervor de caridad en que arde el alma fiel, reengendrada en Jesu-Cristo, alimentada de su Carne y Sangre, y alentada por el Espíritu Divino. Véase S. AGUSTIN de Civit. Dei lib. x. cap. 4.

5 El hebreo מִנְחָה; la significacion de esta palabra se puede ver en el cap. ii. 1., y en el mismo sentido se han de entender las libaciones no líquidas de que aquí se habla, que se llaman así, no de *libando*, *derramando*, sino de *libis* ó *laganis*, tortas amasadas con aceite y miel.

in loco sancto atrii tabernaculi.

17 Ideo autem non fermentabitur, quia pars ejus in Domini offertur incensum. Sanctum sanctorum erit, sicut pro peccato, atque delicto.

18 Mares tantum stirpis Aaron comedent illud. Legitimum ac sempiternum erit in generationibus vestris de sacrificiis Domini. Omnis, qui tetigerit illa, sanctificabitur.

19 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

20 Hæc est oblatio Aaron, et filiorum ejus, quam offerre debent Domino in die unctionis suæ. Decimam partem ephi offerent simi-

rá en el lugar santo del atrio del tabernáculo.

17 Y no se le pondrá levadura¹, por cuanto una parte de ella se ofrece en holocausto del Señor. Será esta una cosa muy santa, como por el pecado y delito².

18 Solamente los varones del linage de Aaron la comerán. Cosa legítima y sempiterna será en vuestras generaciones de los sacrificios del Señor. Todo el que tocare estas cosas, será santificado³.

19 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

20 Esta es la ofrenda⁴ de Aaron y de sus hijos, que deben ofrecer al Señor en el día de su unction⁵. Ofrecerán en sacrificio

1 Así como la parte que se quema no tendrá levadura, así tampoco la que queda para el sacerdote.

2 Aquí parece que se hace distincion del pecado y del delito; y lo mismo en los vv. 1. 7. y otros del capítulo siguiente. En el hebreo el pecado se llama חטאת ó חטאת, que los LXX. trasladan ἀμαρτία; y el delito ὀψα, y los LXX. πλημμελεία, como si dijéramos *descuido*, *poco cuidado*. Los hebreos llaman *pecado* lo que es contra precepto afirmativo, y ellos cuentan doscientos cuarenta y ocho de estos en las Escrituras, correspondiendo este número al de los huesos que hay en el cuerpo humano: y *delito* lo que es contra los preceptos negativos, de los que cuentan trescientos sesenta y cinco, que corresponden á los días de que consta el año: y así, según los hebreos, el pecado es culpa de omision, y el delito de comision. Pero ORÍGENES al contrario, y con él S. AGUSTIN *Quest. xx. in Levit.*, entienden por pecado la culpa de comision, y por delito la de omision: porque *delictum*, añade el mismo santo, ¿qué otra cosa suena sino *derelictum*? Lo mismo siente S. GREGORIO *Homil. xxi. in Ezech.*, aunque dice

despues: *el pecado consiste en la obra, y el delito en el pensamiento*. Y el mismo S. AGUSTIN observa en el lugar citado, que en la Escritura se usa indiferentemente del uno por el otro; y así resuelve, que cuando se habla con distincion del uno y del otro, el *pecado* se toma por aquella culpa que se comete con toda ciencia y deliberacion: y el *delito* por la que se hace por ignorancia ó inadvertencia, que sea ó pueda ser culpable. Y este parece que es el sentido de lo que se dice en el *Salm. xxiv. 7.*: *De los delitos de mi juventud y de mis ignorancias no te acuerdes*. *Salm. xviii. 13.*: *¿Los delitos quien los entiende?* *Salm. lxxviii. 6.*: *Dios, tú sabes mi locura; y mis delitos no te son escondidos*. Y en otros muchos lugares, que pueden verse en S. AGUST. *loc. cit.*

3 Debe estar limpio de toda especie de impureza; ó no los tocará sin estar ántes purificado.

4 Esta ley se habia hecho ántes de la consagracion de Aaron, y sirvió despues de norma para consagrar á sus descendientes por línea recta, que debian sucederle en el Sumo Pontificado.

5 Esto es, de su consagracion.

læ in sacrificio sempiterno, medium ejus manè, et medium ejus vespere:

21 Quæ in sartagine oleo, con-
spersa frigetur. Offeret autem
eam calidam in odorem suavissi-
mum Domino

22 Sacerdos, qui jure patri suc-
cesserit, et tota cremabitur in al-
tari.

23 Omne enim sacrificium sa-
cerdotum igne consumetur, nec
quisquam comedet ex eo.

24 Locutus est autem Domi-
nus ad Moysen, dicens:

25 Loquere Aaron et filiis ejus:
Ista est lex hostiæ pro peccato:
In loco ubi offertur holocaustum,
immolabitur coram Domino. San-
ctum sanctorum est.

26 Sacerdos qui offert, come-
det eam in loco sancto, in atrio
tabernaculi.

27 Quidquid tetigerit carnes
ejus, sanctificabitur. Si de san-
guine illius vestis fuerit aspersa,
lavabitur in loco sancto.

28 Vas autem fictile, in quo co-
cta est, confringetur: quòd si vas
æneum fuerit, defricabitur, et la-
vabitur aquâ.

29 Omnis masculus de genere

perpetuo¹ la décima parte de un
efi de flor de harina, su mitad
por la mañana, y su mitad por la
tarde:

21 La cual amasada con acei-
te se freirá en una sartén. Y la
ofrecerá caliente en olor suavísi-
mo al Señor

22 El sacerdote, que por dere-
cho sucediere al padre, y se que-
mará toda en el altar.

23 Porque todo sacrificio de los
sacerdotes será consumido al fue-
go², y ninguno comerá de él.

24 Y habló el Señor á Moises,
diciendo:

25 Di á Aaron y á sus hijos:
Esta es la ley de la hostia por el
pecado: Será degollada delante
del Señor, en el lugar donde se
ofrece el holocausto. Cosa muy
santa es.

26 El sacerdote que la ofrece,
la comerá³ en el lugar santo, en
el atrio del tabernáculo.

27 Todo lo que tocara sus car-
nes, será santificado⁴. Si de su
sangre fuere salpicado el vestido,
será lavado en el lugar santo.

28 Y se quebrará la vasija de
barro⁵, en que fué cocida: pero si
fuere vasija de bronce, se frega-
rá, y lavará con agua.

29 Todo varon de linage sa-

1 De estas palabras infieren algunos
intérpretes, que esta ofrenda debía repe-
tirse todos los dias de la vida del Pontífice.
Otros sienten, que era solamente el dia de
su consagracion, y parece la opinion mas
conforme al testo.

2 Las ofrendas, que hacian los particu-
lares de la flor de la harina, eran para el
Señor y para los sacerdotes; pero la que
hacia el sacerdote, era toda del Señor:
con lo que se daba á entender, que los sa-
cerdotes debian ser todos del Señor, sin
tener con otro parte que con él. THEODOR.

Quæst. I. et III. in Levit.

3 Del v. 29. parece inferirse, que po-
dian participar tambien de ella otros sa-
cerdotes y sus hijos.

4 De manera que no pueda aplicarse
ni emplearse en ningun uso profano.

5 Porque, como mas porosa, conserva
siempre algo de lo que en ella se cuece:
lo que no sucede tan fácilmente en las de
cobre, bronce, hierro ú otro metal, que se
limpian mas fácilmente. Y esto pertene-
ce á las vasijas de los particulares, los que
muchas veces hacian cocer estas víctimas.

sacerdotali vescetur de carnibus ejus, quia Sanctum sanctorum est.

30 Hostia enim quæ cæditur pro peccato, cujus* sanguis infertur in tabernaculum testimonii ad expiandum in Sanctuario, non comedetur, sed comburetur igni.

cerdotal comerá de sus carnes, porque es cosa muy santa.

30 Mas la hostia que es degollada por el pecado, cuya sangre se mete dentro del tabernáculo del testimonio, para hacer la espiación en el Santuario, no se comerá, sino que será quemada al fuego.

CAPITULO VII.

Prosiguen las ceremonias, que se han de observar en los sacrificios por el delito, y en los pacíficos: quienes, y en qué tiempo han de participar de unos y otros.

HÆC quoque lex hostiæ pro delicto, Sancta sanctorum est:

2 Idcirco ubi immolabitur holocaustum, mactabitur et victima pro delicto: sanguis ejus per gyrum altaris fundetur.

3 Offerent ex ea caudam et adipem qui operit vitalia:

4 Duos renunculos, et pinguedinem quæ juxta ilia est, reticulumque jecoris cum renunculis.

5 Et adolebit ea sacerdos super altare: incensum est Domini pro delicto.

6 Omnis masculus de sacerdotali genere, in loco sancto vescetur his carnibus, quia Sanctum sanctorum est.

7 Sicut pro peccato offertur

ESTA es tambien la ley de la hostia por el delito¹, cosa muy santa es:

2 Por tanto, en donde se degollar holocausto, se degollará tambien la víctima por el delito: su sangre será derramada al rededor del altar².

3 Ofrecerán de ella la cola y el sebo que cubre las entrañas:

4 Los dos riñoncillos, y la grosura que está junto á los hijares, y la telilla del hígado con los riñoncillos.

5 Y lo quemará el sacerdote sobre el altar: holocausto³ es del Señor por el delito.

6 Todo varon de linage sacerdotal comerá⁴ de estas carnes en lugar santo, porque es cosa muy santa.

7 Así como se ofrece la hostia

1 Para espiar la falta cometida por ignorancia ó por fragilidad.

2 S. PABLO I. *Corinth.* xv. 3. nos dice: Que la carne y la sangre no poseerán el reino de Dios; y que la corrupcion no poseerá esta herencia incorruptible. Y esto significa que la ira, la soberbia, la sensualidad y demas pasiones, que nacen de la carne y sangre, se han de consumir con el fuego de la caridad, ó se han de inmolar al pié del altar, para que sea nuestra alma

templo digno del Espíritu Santo, que es lo que nos representaban estas ceremonias y víctimas.

3 La palabra *incensum* no significa aquí *incienso*; sino lo que se enciende ó se quema.

4 Podrá comer. La hostia que se ofrecia por el pecado, pertenecia al sacerdote que la ofrecia; bien que podia dar parte de ella á otros sacerdotes y á sus hijos varones, como consta del *Exodo* xxix.

* *Supra* iv. 5. *Hebræor.* xiii. 11.

hostia, ita et pro delicto: utriusque hostiæ lex una erit: ad sacerdotem, qui eam obtulerit, pertinebit.

8 Sacerdos qui offert holocausti victimam, habebit pellem ejus.

9 Et omne sacrificium similæ, quod coquitur in clibano, et quidquid in craticula vel in sartagine præparatur, ejus erit sacerdotis à quo offertur:

10 Sive oleo conspersa, sive arida fuerint, cunctis filiis Aaron mensura æqua per singulos dividetur.

11 Hæc est lex hostiæ pacificorum quæ offertur Domino.

12 Si pro gratiarum actione oblatio fuerit, offerent panes absque fermento conspersos oleo, et lagana azyma uncta oleo, coctamque similam, et collyridas olei admistione conspersas:

1 Habia dos casos esceptuados: el uno en los sacrificios que se ofrecian por los pecados de los mismos que sacrificaban: y el otro en los que se hacian por los de todo el pueblo. *Supra* iv. 3. *seqq.* En estos dos casos se despojaban en cierto modo de su carácter, y quedaban comprendidos en la clase de los pecadores, por los cuales eran presentados estos sacrificios, y no eran considerados como ministros de Dios.

2 Porque solamente quedaba la piel del animal que se ofrecia en holocausto.

3 Despues que se haya separado lo que debe ser consumido sobre el altar. *Cap.* ii. 29.

4 O sin aceite, ni incienso. *Cap.* v. 11. *Num.* v. 6. El sentido del testo hebreo parece ser, que lo que se ofrecia cocido, pertenecia al sacerdote que estaba de semana ó que lo ofrecia; y que lo no

por el pecado, del mismo modo por el delito: será una misma la ley de entrámbas hostias: pertenecerán al sacerdote, que las ofreciere ¹.

8 El sacerdote que ofreciere víctima de holocausto, tendrá su piel ².

9 Y todo sacrificio de flor de harina ³, que se cuece en horno, y todo lo que se prepara sobre Parrillas ó en sartén, será de aquel sacerdote que lo ofrece:

10 Ya haya sido amasado con aceite, ya enjuto ⁴, se repartirá entre todos los hijos de Aaron en igual porción á cada uno.

11 Esta es la ley de la hostia de los pacíficos que se ofrece al Señor.

12 Si fuere la ofrenda por acción de gracias ⁵, ofrecerán panes sin levadura amasados con aceite, y lasañas ázimas untadas de aceite, y flor de harina cocida, y hojuelas ⁶ mezcladas y amasadas con aceite:

cocido se repartia entre los sacerdotes: de manera que el v. 9. se entiende del primero, y el v. 10. de los segundos. O bien puede entenderse de los turnos de los sacerdotes; de suerte que cada sacerdote tuviese lo que se ofrecia en la semana que le tocaba; y debiendo mudarse todos, ó sucederse por semanas los unos á los otros, disfrutaban igualmente de estas ofrendas.

5 Este sacrificio se llamaba de confesion y alabanza, y se hacia en acción de gracias por algun beneficio recibido del Señor.

6 En este lugar la conjunción *y* equivale á *esto es*, porque la hojuela ó fruta de sartén no es otra cosa que harina amasada con aceite, y frita en la sartén. El intérprete latino en otros lugares la llama *crustulam*. *Exod.* xxix. 2. 23. *et* iii. *Reg.* xiv. 3.

13 Panes quoque fermentatos cum hostia gratiarum, quæ immolatur pro pacificis:

14 Ex quibus unus pro primitiis offeretur Domino, et erit sacerdotis qui fundet hostiæ sanguinem.

15 Cujus carnes eadem comedentur die, nec remanebit ex eis quidquam usque manè.

16 Si voto, vel sponte quispiam obtulerit hostiam, eadem similiter edetur die: sed et si quid in crastinum remanserit, vesci licitum est:

17 Quidquid autem tertius invenerit dies, ignis absumet.

18 Si quis de carnibus victimæ pacificorum die tertio comederit, irrita fiet oblatio, nec proderit offerenti: quin potius quæcumque anima tali se edulio contaminaverit, prævaricationis rea erit.

19 Caro, quæ aliquid tetigerit immundum, non comedetur, sed comburetur igni: qui fuerit mundus, vescetur ex ea.

1 Estos no se ofrecian al Señor sobre el altar, porque estaba prohibido, cap. ii. 11.; sino que eran unos presentes, que se le hacian en sus sacerdotes, para que estos los comieran: con todo no faltan algunos intérpretes, que fundados en lo que se dice en el versículo siguiente, son de parecer, que en el sacrificio de accion de gracias se podia ofrecer pan con levadura.

2 De los panes. Y por la ofrenda que de este se hace, se considerarán como ofrecidos tambien todos los otros.

3 Para que no se envileciese corrom-

13 Y tambien panes con levadura ¹ con la hostia de accion de gracias, la cual se degüella por los pacíficos:

14 De los cuales uno ² será ofrecido al Señor como primicias, y será del sacerdote que derramará la sangre de la hostia.

15 Cuyas carnes se comerán en el mismo dia, y no quedará cosa alguna de ellas para mañana.

16 Si alguno ofreciere una víctima por voto ó de su voluntad, será asimismo comida en el mismo dia ³: y aunque quedare alguna cosa para mañana, es lícito comerla:

17 Pero todo lo que ⁴ hallare el dia tercero, lo consumirá el fuego.

18 Si alguno comiere el dia tercero de las carnes de la víctima de los pacíficos, la ofrenda será nula, y no aprovechará ⁵ al que la ofrece: ántes bien toda alma que se contaminare con semejante comida, será culpable de prævaricacion.

19 La carne, que hubiere tocado cosa inmunda ⁶, no se comerá, sino que se quemará al fuego ⁷: el que estuviere limpio, comerá ⁸ de ella.

piéndose lo que habia sido ofrecido en sacrificio. TEODORETO añade, que esta ley fué dada para que convidando á los pobres, pudieran consumirlo todo.

4 Todo lo que sobrase para el tercer dia.

5 Perderá todo el mérito del sacrificio, y nada le aprovechará; ántes bien será culpable, pues pecará contra esta ley.

6 Esto se entiende de las que habian sido ofrecidas á Dios.

7 Con fuego profano.

8 Podrá comer de la hostia pacífica,

20 Anima polluta quæ ederit de carnibus hostiæ pacificorum, quæ oblata est Domino, peribit de populis suis,

21 Et quæ tetigerit immunditiam hominis, vel jumenti, sive omnis rei, quæ polluere potest, et comederit de hujusmodi carnibus, interibit de populis suis.

22 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

23 Loquere filiis Israël: Adipem ovis, et bovis, et capræ non comedetis.

24 Adipem cadaveris morticini, et ejus animalis, quod à bestia captum est, habebitis in varios usus.

25 Si quis adipem, qui offerri debet in incensum Domini, comederit, peribit de populo suo.

26 Sanguinem quoque omnis animalis non sumetis in cibo, tam de avibus quàm de pecoribus.

27 Omnis anima, quæ ederit sanguinem, peribit de populis suis.

28 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

29 Loquere filiis Israël, dicens: Qui offert victimam pacificorum Domino, offerat simul et sacrifi-

20 El alma impura que comiere de las carnes de la hostia de los pacíficos, que ha sido ofrecida al Señor ¹, perecerá de sus pueblos,

21 Y la que tocara inmundicia ² de hombre, ó de bestia, ó de toda cosa, que puede contaminar ³, y comiere de semejantes carnes, perecerá de sus pueblos.

22 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

23 Dirás á los hijos de Israel: No comeréis sebo de oveja, ni de buey, ni de cabra ⁴.

24 Pero podréis guardar para diferentes usos el sebo del cadáver mortecino ⁵, y de aquel animal, que ha sido presa de otra bestia.

25 Si alguno comiere del sebo, que debe ser quemado en ofrenda del Señor, perecerá de su pueblo.

26 Tampoco tomaréis para comer la sangre de ningún animal, tanto de aves como de ganados.

27 Toda alma, que comiere sangre, perecerá de sus pueblos.

28 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

29 Hablarás á los hijos de Israel, diciendo: El que ofrece víctima de pacíficos al Señor, ofrez-

sea sacerdote ó sea lego. Era ley general, que para comer las carnes de una víctima, era necesario estar limpio de toda impureza legal.

1 Si lo hace por ignorancia ó inadvertencia, se purificará con el sacrificio de que se ha hablado en el cap. v. 3. El cristiano tiene sobre sus altares una hostia pacífica, de la cual si participa con alma impura, será reo del Cuerpo y de la Sangre del Señor, y será castigado por un tan

horrible delito como un deícida.

2 Lo que cause inmundicia legal.

3 Véase la nota al v. 19.

4 Que me hayan sido ofrecidas en sacrificio. Cap. iii. 17.

5 Que haya muerto de enfermedad ó por sí. Aunque no podían comer de su grasa, como se lee espresamente en el texto hebreo; pero podían servirse de ella para otros usos.

cium, id est, libamenta ejus.

30 Tenebit manibus adipem hostiæ, et pectusculum: cùmque ambo oblata Domino consecraverit, tradet sacerdoti,

31 Qui adolebit adipem super altare, pectusculum autem erit Aaron, et filiorum ejus.

32 Armus quoque dexter de pacificorum hostiis cedet in primitias sacerdotis.

33 Qui obtulerit sanguinem et adipem, filiorum Aaron, ipse habebit et armum dextrum in portione sua.

34 Pectusculum enim elevationis, et armum separationis tuli à filiis Israël de hostiis eorum pacificis, et dedi Aaron sacerdoti, et filiis ejus lege perpetua, ab omni populo Israël.

35 Hæc est unctio Aaron et filiorum ejus in cæremoniis Domini die qua obtulit eos Moyses, ut sacerdotio fungerentur,

36 Et quæ præcepit eis dari Dominus à filiis Israël religione perpetua in generationibus suis.

37 Ista est lex holocausti, et sacrificii pro peccato atque deli-

ca al mismo tiempo el sacrificio, esto es, sus libaciones¹.

30 Tendrá² en las manos el sebo de la hostia, y el pecho: y despues de haber consagrado ambas cosas ofreciéndolas³ al Señor, las entregará al sacerdote,

31 El cual quemará el sebo sobre el altar, y el pecho será de Aaron y de sus hijos.

32 Y la espaldilla derecha de las hostias de los pacíficos quedará como primicia al sacerdote.

33 El que entre los hijos de Aaron ofreciere la sangre y el sebo, tendrá tambien él como porcion suya la espaldilla derecha.

34 Porque el pecho de la elevacion, y la espaldilla de la separacion, lo he tomado de los hijos de Israël de las hostias de sus pacíficos, y lo he dado al sacerdote Aaron y á sus hijos por ley perpetua, de todo el pueblo de Israel.

35 Esta es la uncion de Aaron⁴ y de sus hijos en las ceremonias del Señor, en el dia que los presentó Moises, para que ejercieran el sacerdocio,

36 Y lo que mandó el Señor á los hijos de Israel, que les fuese dado por culto perpetuo en sus generaciones.

37 Esta es la ley del holocausto⁵, y del sacrificio por el pecado

1 Las tortas de flor de harina, de que debe ir acompañado este sacrificio.

2 El lego que lo ofrece.

3 El hebreo: para elevarlo, elevacion delante del Señor. Exod. xxix. 26.

4 Esto es, lo que pertenece ó toca á Aaron y á sus hijos como fruto de su consagracion, y que yo por ley y estatuto perpetuo mando á los hijos de Israel, que como derecho de su consagracion les cedan

en los sacrificios que me ofrecieren. Los LXX. en los Núm. xviii. 8. trasladaron la palabra hebrea שֵׁם מִשְׁחָה eis γέρας, como en don, gage ó prerogativa, y aquí parece que tiene el mismo sentido.

5 En estos dos versos se hace una enumeracion ó anacefaleosis de todas las especies de sacrificios que quedan referidos, y son seis: primero, el holocausto: segundo, la ofrenda de flor de harina: tercero,

cto, et pro consecratione et pacificorum victimis.

38 Quam constituit Dominus Moysi in monte Sinaï, quando mandavit filiis Israëli ut offerrent oblationes suas Domino in deserto Sinaï.

y por el delito, y por la consagración, y por las víctimas pacíficas,

38 Que el Señor prescribió á Moisés en el monte Sinaï, cuando mandó á los hijos de Israel, que ofrecieran sus ofrendas al Señor en el desierto de Sinaï.

CAPITULO VIII.

Consagracion que hizo Moises del pontifice Aaron y de sus hijos los sacerdotes: y del tabernáculo, y lo que debia servir en él.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Tolle * Aaron cum filiis suis, vestes eorum, et unctionis oleum, vitulum pro peccato, duos arietes, canistrum cum azymis,

3 Et congregabis omnem cœtum ad ostium tabernaculi.

4 Fecit Moyses ut Dominus imperaverat. Congregatâque omni turbâ ante fores tabernaculi,

5 Ait: Iste est sermo, quem jussit Dominus fieri.

6 Statimque obtulit Aaron et filios ejus. Cùmque lavisset eos,

7 Vestivit Pontificem subuculâ lineâ, accingens eum balteo, et induens eum tunicâ hyacinthinâ, et desuper humerale imposuit,

Y HABLO el Señor á Moises, diciendo:

2 Toma á Aaron¹ y á sus hijos, sus vestidos, y el óleo de la unción, el becerro por el pecado, dos carneros, un canastillo con ázimos²,

3 Y congregarás³ todo el pueblo á la puerta del tabernáculo.

4 Hizo Moises como el Señor lo habia mandado. Y congregada toda la multitud á las puertas del tabernáculo,

5 Dijo: Esta es la palabra, que el Señor ha mandado que se haga.

6 Y luego presentó á Aaron y á sus hijos. Y habiéndolos lavado,

7 Revistió al Pontífice de la camisa de lino⁴, ciñéndole el cinturón, y vistiéndole la túnica de jacinto⁵, y le puso sobre ella el efod,

el sacrificio por el pecado: cuarto, el sacrificio por la falta ó delito: quinto, las hostias de los pacíficos: sexto, el de la consagración de los sacerdotes.

1 Esta consagración verisimilmente se hizo el mismo día, en que fué erigido el tabernáculo, y así parece insinuarse en los vv. 13. y 14. del cap. xl. del Exodo: por lo que Moisés lo repite aquí en este Libro sacerdotal ó Levítico, para poner juntas todas las ceremonias, que eran insepara-

bles de los sacrificios, y principalmente las que se acostumbraban practicar en la consagración de los sacerdotes.

2 Panes sin levadura.

3 Para que todos fuesen testigos de su consagración.

4 Era esta la interior. Exod. xxviii.

5 La exterior, que era algo mas corta, y en cuyo remate estaban las granadas de varios colores y las campanillas de oro.

* Exod. xxix. 35. et xl. 13.

8 Quod astringens cingulo aptavit rationali, in quo erat Doctrina et Veritas.

9 Cidari quoque texit caput: et super eam, contra frontem, posuit laminam auream consecratam in sanctificatione, sicut præceperat ei Dominus.

10 Tulit et unctionis oleum, quo linivit tabernaculum cum omni supellectili sua.

11 Cùmque sanctificans aspersisset altare septem vicibus, unxit illud, et omnia vasa ejus, labrumque cum basi sua sanctificavit oleo.

12 Quod * fundens super caput Aaron, unxit eum, et consecravit:

13 Filios quoque ejus oblatos vestivit tunicis lineis, et cinxit balteis, imposuitque mitras, ut jusserat Dominus.

14 Obtulit et vitulum pro peccato. Cùmque super caput ejus posuisset Aaron et filii ejus manus suas,

15 Immolavit eum, lauriens sanguinem, et tincto digito, teti-

8 Que apretando con el ceñidor¹, lo ajustó al racional, en el que estaba Doctrina y Verdad.

9 Cubrióle tambien la cabeza con la tiara; y sobre ella delante de la frente puso la plancha de oro consagrada en santificacion², como se lo habia mandado el Señor.

10 Tomó tambien el óleo de la uncion, con el que ungió el tabernáculo con todo su ajuar.

11 Y despues de haber rociado el altar siete veces santificándolo, lo ungió con todos sus vasos, y santificó el barreño y su basa con el óleo.

12 Y derramándolo sobre la cabeza de Aaron, le ungió, y consagró:

13 Y á sus hijos, despues de haberlos presentado, los vistió tambien de túnicas de lino, y ciñóles con los cinturones, y les puso las mitras, como lo habia mandado el Señor³.

14 Ofreció asimismo el becerro por el pecado. Y habiendo puesto sus manos Aaron y sus hijos sobre la cabeza de él,

15 Lo degolló, y tomando la sangre, y mojado en ella el dedo⁴,

do en ella con bellos caractéres.

3 Este era el traje de los sacerdotes; pero no consta de ningún lugar de la Escritura, que hubiese vestido ó traje peculiar para los levitas. Seis años ántes de la ruina del templo lograron estos de Agripa rey de los judíos, que les permitiera llevar túnicas de lino, lo que se tuvo como una grande novedad.

4 Esta es la consagracion del altar, á fin de que sirviese para la espiacion, que en él se hacia, de los pecados.

1 En estos dos versículos se contiene la ejecucion de lo que se prescribió en el *Exodo* xxix. 5., donde se describe mas por menor. Estas magníficas y misteriosas vestiduras del Pontífice de la Ley antigua, eran un símbolo ilustre de las virtudes apostólicas y sublimes, que deben adornar á los ministros de la Ley nueva, como padres y conductores de los verdaderos hijos de Abraham por la circuncision espiritual del corazon.

2 Consagrada y santificada con el nombre peculiar del Señor, que llevaba graba-

* *Eccles.* xlv. 18.

git cornua altaris per gyrum. Quo expiato et sanctificato, fudit reliquum sanguinem ad fundamenta ejus.

16 Adipem verò qui erat super vitalia, et reticulum jecoris, duosque renunculos cum arvinulis suis adolevit super altare:

17 Vitulum cum pelle, et carnis, et fimo cremans extra castra, sicut præceperat Dominus.

18 Obtulit et arietem in holocaustum: super cujus caput cum imposuissent Aaron et filii ejus manus suas,

19 Immolavit eum, et fudit sanguinem ejus per circuitum altaris.

20 Ipsumque arietem in frusta concidens, caput ejus, et artus, et adipem adolevit igni,

21 Lotis prius intestinis et pedibus: totumque simul arietem incendit super altare, eò quòd esset holocaustum suavissimi odoris Domino, sicut præceperat ei.

22 Obtulit et arietem secundum, in consecratione sacerdotum: posueruntque super caput ejus Aaron et filii ejus manus suas:

23 Quem cum immolasset Moyses, sumens de sanguine ejus, tetigit extremum auriculæ dextræ Aaron, et pollicem manûs ejus dextræ, similiter et pedis.

24 Obtulit et filios Aaron. Cumque de sanguine arietis im-

tocó las puntas del altar al rededor. El cual purificado y santificado, derramó la restante sangre al pié de él.

16 Y quemó sobre el altar el sebo que estaba sobre las entrañas, y la telilla del hígado, y los dos riñoncillos con sus mantequillas:

17 Quemando fuera del campamento el becerro con su piel, y carnes, y el estiércol, como lo habia mandado el Señor.

18 Ofreció tambien un carnero en holocausto: sobre cuya cabeza habiendo puesto sus manos Aaron y sus hijos,

19 Lo degolló, y derramó su sangre al rededor del altar.

20 Y partiendo en trozos el mismo carnero, quemó al fuego su cabeza, y miembros, y sebo,

21 Habiendo lavado ántes los intestinos y los piés: y quemó al mismo tiempo todo el carnero sobre el altar, por ser holocausto de suavísimo olor al Señor, como se lo habia mandado.

22 Ofreció asimismo el segundo carnero en la consagracion de los sacerdotes: y pusieron sobre la cabeza de él sus manos Aaron y sus hijos:

23 Al que habiendo degollado Moises, tomando de su sangre, tocó la estremidad¹ de la oreja derecha de Aaron, y el pulgar de su mano derecha, y tambien del pié.

24 Y presentó los hijos de Aaron. Y habiendo tocado con la

1 Dándole con esto á entender, que en todas sus acciones y pensamientos debia representar y tener en memoria la inocen-

cia y pureza del Cordero sin mancilla, á quien figuraban estos sacrificios.

molati tetigisset extremum auriculæ singulorum dextræ, et pollices manûs ac pedis dextri, reliquum fudit super altare per circuitum:

25 Adipem verò, et caudam, omnemque pinguedinem quæ operit intestina, reticulumque jecoris, et duos renes cum adipibus suis, et armo dextro separavit.

26 Tollens autem de canistro azymorum, quod erat coram Domino, panem absque fermento, et collyridam conspersam oleo, lagnumque, posuit super adipem, et armum dextrum,

27 Tradens simul omnia Aaron et filiis ejus. Qui postquam levaverunt ea coram Domino,

28 Rursum suscepta de manibus eorum, adolevit super altare holocausti, eò quòd consecrationis esset oblatio, in odorem suavitatis, sacrificii Domino.

29 Tulitque pectusculum, elevans illud coram Domino, de ariete consecrationis in partem suam, sicut præceperat ei Dominus.

30 Assumensque unguentum, et sanguinem qui erat in altari, aspersit super Aaron et vestimenta ejus, et super filios illius ac vestes eorum.

31 Cùmque sanctificasset eos

1 Solas las tres orejas derechas de Aaron y sus dos hijos fuéron tocadas con sangre, y lo mismo los pulgares de solas sus tres manos derechas y los de sus tres pies derechos. Así se mandó en el *Exod.* xxix. 20.

2 Segun el hebreo: Lo quemó sobre el

sangre del carnero degollado la estremidad de la oreja derecha de cada uno de ellos, y los pulgares de la mano¹ y del pié derecho, derramó la restante sobre el altar al rededor:

25 Y separó el sebo, y la cola, y toda la grosura que cubre los intestinos, y la telilla del hígado, y los dos riñones con sus sebos y la espadilla derecha.

26 Y tomando del canastillo de los ázimos, que estaba delante del Señor, un pan sin levadura, y una hojuela amasada con aceite, y una lasaña, lo puso sobre los sebos y espadilla derecha,

27 Entregándolo todo junto á Aaron y á sus hijos. Los cuales despues que lo hubiéron elevado delante del Señor,

28 Recibido nuevamente de sus manos, lo quemó sobre el altar del holocausto², por ser ofrenda de consagracion, y de sacrificio al Señor en olor de suavidad.

29 Y elevando delante del Señor el pecho del carnero de la consagracion, tomólo como porcion suya³, conforme se lo habia mandado el Señor.

30 Y tomando el ungüento⁴, y la sangre que estaba sobre el altar, roció sobre Aaron y sus vestidos, y sobre sus hijos y sus vestidos.

31 Y despues de haberlos san-

altar encima del holocausto.

3 Lo tomó Moises como porcion que le tocaba, por cuanto ejercia entónces el empleo de Sumo Pontífice.

4 Ungüento, de cuya composicion se habla en el *Exodo*, cap. xxx. 23.

in vestitu suo, præcepit eis, dicens: Coquite carnes ante fores tabernaculi, et ibi comedite eas. Panes quoque consecrationis edite, qui positi sunt in canistro, sicut præcepit mihi Dominus, dicens: Aaron * et filii ejus comedent eos:

32 Quidquid autem reliquum fuerit de carne et panibus, ignis absumet.

33 De ostio quoque tabernaculi non exhibitis septem diebus, usque ad diem quo complebitur tempus consecrationis vestræ. Septem enim diebus finitur consecratio:

34 Sicut et impræsentiarum factum est, ut ritus sacrificii compleretur.

35 Die ac nocte manebitis in tabernaculo observantes custodias Domini, ne moriamini: sic enim mihi præceptum est.

36 Feceruntque Aaron et filii ejus cuncta quæ locutus est Dominus per manum Moysi.

tificado en su vestido¹, mandóles, diciendo: Coced las carnes delante de las puertas del tabernáculo, y comedlas allí. Comed también los panes de la consagración, que están puestos en el canastillo, como me lo mandó el Señor, diciendo: Aaron y sus hijos los comerán:

32 Y todo lo restante de la carne y de los panes lo consumirá el fuego.

33 No saldréis tampoco de la puerta del tabernáculo en siete días², hasta el día en que se cumplirá el tiempo de vuestra consagración. Porque en siete días³ se concluye la consagración:

34 Así como ahora se ha hecho, para que fuese cumplido el rito del sacrificio.

35 Día y noche estaréis en el tabernáculo, guardando las velas del Señor, para que no murais: porque así me ha sido mandado.

36 É hicieron Aaron y sus hijos todo lo que el Señor habló por mano de Moises.

CAPITULO IX.

Aaron, despues de haber sido consagrado, ofrece á Dios las primicias de los sacrificios por sí: y por el pueblo, á quien da la bendición. Aparece la gloria del Señor, y baja fuego del cielo, que consume los sacrificios.

FACTO autem octavo die, vocavit Moyses Aaron et fi-

Y LLEGADO el día octavo⁴, llamó Moises á Aaron y á

1 Vestidos como estaban, para darles á entender con esto, que no podían emplearse en los ejercicios propios de su ministerio sin los vestidos sacerdotales. Lo que les estaba prohibido bajo la terrible pena de muerte.

2 En los tiempos posteriores no salía del templo el sacerdote que estaba de semana; ni el Sumo Pontífice se veía jamás fuera del templo con las vestiduras Pontificales. Se mira como un caso estraordi-

nario, el que Jado saliera al encuentro á Alejandro Magno vestido de Pontifical. Véase nuestro ALF. TOSTADO.

3 Durante estos siete días se hará en cada uno de ellos de la manera que ahora habeis visto, para que sea completo este sacrificio de la consagración; y este es el sentido que nos ofrece el testo de la Vulgata, conforme también al hebreo.

4 Despues de la consagración de Aaron y del tabernáculo, que fué también el

* Exod. xxix. 32. Infra xxiv. 9. Matth. xii. 4.

lios ejus, ac majores natu Israël, dixitque ad Aaron:

2 Tolle * de armento vitulum pro peccato, et arietem in holocaustum, utrumque immaculatum, et offer illos coram Domino.

3 Et ad filios Israël loquêris: Tollite hircum pro peccato, et vitulum atque agnum anniculos, et sine macula in holocaustum,

4 Bovem et arietem pro pacificis: et immolate eos coram Domino, in sacrificio singulorum similam conspersam oleo offerentes. Hodie enim Dominus apparebit vobis.

5 Tulerunt ergo cuncta quæ jusserat Moyses ad ostium tabernaculi: ubi cum omnis multitudo astaret,

6 Ait Moyses: Iste est sermo, quem præcepit Dominus: facite, et apparebit vobis gloria ejus.

sus hijos¹; y á los ancianos de Israel, y dijo á Aaron:

2 Toma de la vacada un becerro por el pecado, y un carnero para holocausto, uno y otro sin mancha, y ofrécelos² delante del Señor.

3 Y dirás á los hijos de Israel: Tomad un macho de cabrío por el pecado, y un becerro y un cordero, ámbos de un año³ y sin mancha, para holocausto,

4 Un buey y un carnero para hostia pacífica: y degolladlos⁴ delante del Señor, ofreciendo flor de harina amasada con aceite en el sacrificio de cada uno de estos. Porque el Señor aparecerá hoy⁵ á vosotros.

5 Lleváron pues⁶ todo lo que Moises habia mandado á la puerta del tabernáculo: en donde estando presente todo el pueblo,

6 Dijo Moises: Esta es la palabra que mandó el Señor; hacedla, y se aparecerá á vosotros su gloria.

octavo del primer mes del año segundo de la salida de Egipto.

1 O cuando todavía estaban dentro del tabernáculo, ó cuando cumplidos ya los siete días de la consagracion, habian salido fuera, para ofrecer á Dios sus primeros sacrificios, y tomar posesion de su ministerio. Llamó tambien á los ancianos de Israel, esto es, á los principales ó cabezas de cada tribu, ya para hacer mas solemne la funcion, ya tambien para que estos ofrecieran sus víctimas por manos del nuevo Pontífice.

2 Aunque Moises habia ofrecido ya un sacrificio por el pecado de Aaron, cap. v. 14., esto no obstante debia el nuevo Pontífice ofrecer todo género de sacrificios, y por medio de esta ceremonia confesar, que

él era tambien pecador.

3 Que no pasen de un año, para ofrecerlos en sacrificio por la espiacion de vuestros pecados. S. AUGUST. *Quest. xxvi. in Levit.* Era necesaria entónces esta diversidad de víctimas, segun las personas y motivos por que se ofrecian. Pero en la Ley nueva solo hay una hostia, que con mayor escelencia y perfeccion las abraza y comprende á todas.

4 Esto es, traédmelos para que yo los degüelle y sacrifique.

5 Veréis una señal, por la que el Señor se os manifestará.

6 Los ancianos del pueblo en nombre del mismo pueblo, que ellos representaban en el hecho que aquí se cuenta.

* *Exod.* xxix. 1.

7 Et dixit ad Aaron: Accede ad altare, et immola pro peccato tuo: offer holocaustum, et deprecare pro te et pro populo. Cùmque mactaveris hostiam populi, ora pro eo, sicut præcepit Dominus.

8 Statimque Aaron accedens ad altare, immolavit vitulum pro peccato suo:

9 Cujus sanguinem obtulerunt ei filii sui: in quo tingens digitum, tetigit cornua altaris, et fudit residuum ad basim ejus.

10 Adipemque et renunculos, ac reticulum jecoris, quæ sunt pro peccato, adolevit super altare, sicut præceperat Dominus Moysi:

11 Carnes verò et pellem ejus extra castra combussit igni.

12 Immolavit et holocausti victimam: obtuleruntque ei filii sui sanguinem ejus, quem fudit per altaris circuitum.

13 Ipsam etiam hostiam in frusta concisam, cum capite et membris singulis obtulerunt: quæ omnia super altare cremavit igni,

14 Lotis aquâ priùs intestinis et pedibus.

1 Los LXX. leen y por tu casa: pues inmediatamente se le ordena orar por el pueblo. Los sacrificios de la Ley, aunque figuraban el sacrificio de Jesu-Cristo, esto no obstante se diferenciaban de este, en que el que Jesu-Cristo ofreció de sí mismo, fué por los pecados ajenos; mas los de la Ley eran tambien por los pecados del sacerdote que los ofrecia. Pero al mismo tiempo se ve la verdad de esta figura en el grande y verdadero sacrificio, que se ofrece todos los dias sobre nuestros altares, donde al pié de ellos el sacerdote

7 Y dijo á Aaron: Llégate al altar, y haz sacrificio por tu pecado: ofrece el holocausto, y ruega por tí y por el pueblo¹. Y despues de haber sacrificado la hostia del pueblo, ruega por él, como lo mandó el Señor.

8 Y llegándose luego Aaron al altar, degolló el becerro por su pecado:

9 Cuya sangre le presentáron sus hijos: en la que mojando el dedo, tocó las puntas del altar², y derramó la restante á la basa de él.

10 Y el sebo y los riñoncillos, y la telilla del hígado, que son por el pecado, los quemó sobre el altar, como lo habia mandado el Señor á Moises:

11 Y quemó al fuego fuera del campamento las carnes y su piel.

12 Degolló tambien la víctima del holocausto: y sus hijos le presentáron la sangre de ella, la que derramó al rededor del altar.

13 Le presentáron tambien la misma hostia partida en trozos, con la cabeza y cada uno de los miembros: todo lo cual quemó al fuego sobre el altar,

14 Lavados ántes con agua los intestinos y los piés.

se reconoce pecador, y confiesa sus pecados del mismo modo que todo el pueblo que asiste al santo sacrificio.

2 De los holocaustos. En este sacrificio era considerado Aaron como uno del pueblo. En los otros sacrificios, que ofrecerá en adelante por sus pecados, rociará con la sangre de la víctima las puntas del altar de los perfumes. En el testo hebreo se distinguen aquí los dos altares, de los cuales el uno estaba destinado para los holocaustos, y el otro para los perfumes, como se esplica en el cap. iv. 7.

15 Et pro peccato populi offerens, mactavit hircum: expiatoque altari,

16 Fecit holocaustum,

17 Addens in sacrificio libamenta, quæ pariter offeruntur, et adolens ea super altare, absque cæremoniis holocausti matutini.

18 Immolavit et bovem atque arietem, hostias pacificas populi: obtuleruntque ei filii sui sanguinem, quem fudit super altare in circuitum.

19 Adipem autem bovis, et caudam arietis, renunculosque cum adipibus suis, et reticulum jecoris

20 Posuerunt super pectora: cumque cremati essent adipes super altare,

21 Pectora eorum, et armos dextros separavit Aaron, elevans coram Domino, sicut præceperat Moyses.

22 Et extendens manus ad populum, benedixit ei. Sicque completis hostiis pro peccato, et holocaustis, et pacificis, descendit.

1 Aquí principalmente fué sacrificado por los pecados de los príncipes ó ancianos del pueblo; porque estos fueron especialmente llamados ó convidados al sacrificio, v. 1., aunque el mismo aprovechaba tambien al pueblo representado por sus príncipes ó ancianos. Por el pecado del pueblo se ofrecia un becerro. Cap. iv. 14. Algunos sienten, que en el citado cap. iv. se señala el modo de espiar un cierto y determinado pecado del pueblo, y que aquí se hace solamente un sacrificio por el pecado del pueblo en comun é indeterminadamente.

2 Rociando sus puntas con la sangre de la víctima degollada.

3 El cual nunca debia omitirse, sino ofrecerse segun el órden que Dios habia

15 Y degolló un macho de cabrío, ofreciéndolo por el pecado del pueblo¹; y purificado el altar²,

16 Hizo el holocausto,

17 Añadiendo en el sacrificio las libaciones, que se ofrecen juntamente, y quemándolas sobre el altar, ademas de las ceremonias del holocausto matutino³.

18 Degolló asimismo el buey y el carnero, hostias pacíficas del pueblo: y le presentáron sus hijos la sangre, que derramó al rededor sobre el altar.

19 Mas el sebo del buey, y la cola del carnero, y los riñoncillos con sus sebos, y la telilla del hígado

20 Los pusieron sobre los pechos: y despues de quemados los sebos sobre el altar,

21 Separó Aaron sus pechos, y las espaldas derechas⁴, elevándolos delante del Señor, como lo habia mandado Moises.

22 Y estendiendo las manos hácia el pueblo, le bendijo⁵. Y cumplidas de esta manera las hostias por el pecado, y los holocaustos, y los pacíficos, bajó⁶.

~
dado, como dejámos dicho, y que por esto se llamaba *juge sacrificium*. Las libaciones eran de harina muy pura, aceite y vino. MENOQ.

4 El ministro de Jesu-Cristo debe llevar las almas en su corazon y sobre sus hombros, como se significa en esta separacion de *pecho* y *espaldilla*. Y á este respecto dijo S. BERNARDO, que el pastor alimenta las almas con su palabra, con su ejemplo y con su oracion; y con esta debe animar sus palabras, y santificar sus acciones. Véase S. GREG. *Past. i. cap. 10.*

5 La fórmula de esta bendicion se lee en los *Núm. vi. 24.*

6 Porque el altar estaba situado en lugar elevado, y á vista del pueblo.

23 Ingressi autem Moyses et Aaron in tabernaculum testimonii, et deinceps egressi benedixerunt populo. Apparuitque * gloria Domini omni multitudini:

24 Et ecce egressus ignis à Domino, devoravit holocaustum, et adipem qui erant super altare. Quod cum vidissent turbæ, laudaverunt Dominum, ruentes in facies suas.

23 Y habiendo entrado Moises y Aaron¹ en el tabernáculo del testimonio, y salido despues, bendijéron al pueblo. Y se apareció la gloria del Señor² á todo el pueblo:

24 Y he aquí que habiendo salido fuego³ del Señor, devoró el holocausto, y los sebos que habia sobre el altar. Lo cual visto por la multitud, postrándose sobre sus rostros, alabáron al Señor.

CAPITULO X.

Nadab y Abiú, ofreciendo incienso con fuego profano, perecen consumidos con fuego del cielo. Manda Dios á su padre y hermanos que no los lloren. Prohibe despues á los sacerdotes el uso del vino, cuando han de entrar en el tabernáculo: y ordena que coman las carnes que sobren de las ofrendas.

ARREPTISQUE Nadab, et Abiú filii Aaron thuribulis †, posuerunt ignem, et incensum desuper, offerentes coram Domino ignem alienum: quod eis præceptum non erat.

YHABIENDO tomado Nadab y Abiú hijos de Aaron los incensarios, pusieron fuego é incienso en ellos, ofreciendo delante del Señor fuego extraño⁴: lo cual no les habia sido mandado⁵.

1 Este entró para ofrecer á Dios perfumes sobre el altar del incienso, ántes de ofrecer el holocausto de la mañana; y Moises le acompañaba para enseñarle el modo de ofrecer estos perfumes.

2 Esto es, el fuego que Dios envió para consumir el holocausto, y para que entendiera el pueblo, que los sacerdotes habian sido instituidos por Dios, y que eran de su agrado, y con esto tuviese el pueblo mayor reverencia á las cosas sagradas. Este fuego, echándole leña los sacerdotes, fué despues conservado con diligencia, como estaba mandado ántes en el cap. vi. 12. **MENOQ.**

3 Este fuego sagrado se conservaba por los sacerdotes con la mayor atencion y desvelo. Cuando iban caminando por el desierto, lo hacian en una vasija que habia destinada para esto; y cuando sentaban el campo en algun lugar, lo ponian sobre el altar de los holocaustos. Así se conservó perpetuamente en el templo hasta la ruina de este y cautiverio de Babilonia.

Y aun entónces procuráron su conservacion, porque los sacerdotes lo escondieron. Libres ya de su cautiverio, buscaron el fuego sagrado; pero en lugar de él halláron una agua muy espesa, que al tiempo del sacrificio se convirtió en fuego milagrosamente, como se refiere en el *Lib. II. de los Macabeos* i. 20. De este fuego usáron despues en el segundo templo. Este fuego perpetuo, venido del cielo sobre la sinagoga, era imágen del Espíritu Santo, que en forma de lenguas de fuego descendió sobre los apóstoles en el dia de Pentecostes, y penetró con la llama de su Divino Amor los corazones de los primeros fieles.

4 Tomado de otra parte, que del sagrado, que ardía siempre sobre el altar de los holocaustos.

5 Lo que les estaba prohibido. **Cap. vi. 12.** Esta es una *leptote* ó figura de estenuacion, semejante á la que se lee en **JEREMÍAS xxxii. 35.**

* II. *Mach.* ii. 10.

† *Numer.* iii. 4. et xxvi. 61. I. *Paralip.* xxiv. 2.

2 Egressusque ignis à Domino, devoravit eos, et mortui sunt coram Domino.

3 Dixitque Moyses ad Aaron: Hoc est quod locutus est Dominus: Sanctificabor in iis, qui appropinquant mihi, et in conspectu omnis populi glorificabor. Quod audiens tacuit Aaron.

4 Vocatis autem Moyses Misael, et Elisaphan filiis Oziel patruum Aaron, ait ad eos: Ite et tollite fratres vestros de conspectu Sanctuarii, et asportate extra castra.

1 De delante del arca, ó del altar, ó del cielo, como el de los rayos, ó de los mismos incensarios.

2 Les quitó la vida. Los Padres é intérpretes sienten comunmente, que habiendo sucedido esto por olvido, inadvertencia ó falta de esperiencia, como nuevos que eran en el oficio, castigándolos el Señor con muerte temporal, los libró de la eterna. 1. Cor. v. 5. Y así mandó Moisés que los enterraran con los vestidos sacerdotales, y ordenó tambien á todo el pueblo que los llorase, v. 6. No falta quien los destine tambien á las llamas del fuego eterno. Pero no puede ménos de calificarse de arrojo temerario el pronunciar una sentencia definitiva sobre el destino eterno de nuestros prójimos. La misma religion, que nos ordena que estemos en continuo temor por nuestra salud, quiere que esperemos siempre bien de la de los otros. El amor que debemos tener á Dios, ha de ser siempre el principio del que hemos de profesar á los hombres. Cuando vemos que un pecador se precipita voluntariamente en los vicios, debemos mostrar interes, y movernos á desear y procurar su salud; pero si una larga serie de vicios, una total y constante contumacia en el pecado, ó mas bien una infalible revelacion nos asegura, que el tal hombre no tiene parte en la alianza de Dios, entónces nuestro amor debe volver á su centro, y confundirse en el seno del Criador,

2 Y habiendo salido fuego del Señor¹, los devoró², y murieron delante del Señor.

3 Y dijo Moises á Aaron: Esto es lo que ha hablado el Señor: Seré santificado en aquellos, que se acercan á mí³, y á vista de todo el pueblo seré glorificado. Lo que oyendo Aaron, calló⁴.

4 Y habiendo llamado Moises á Misael y á Elisaphan, hijos de Oziel tio paterno de Aaron⁵, les dijo: Id y quitad á vuestros hermanos de la vista del Santuario, y llevadlos fuera del campamento.

de donde salió: *Yo los aborrecia con perfecto odio.* Ps. cxxxvii. cxxxviii. 22. *No conocimos á persona segun la carne.* II. Cor. v. 16. *Si alguno no ama á nuestro Señor Jesu-Cristo, que sea anatema.* I. Cor. xvi. 22.

3 En los mismos sacerdotes, que son los que mas se acercan á mí, quiero mostrar que yo soy Santo; y castigando á los profanos y transgresores de mis leyes, manifestaré á vista de todo el mundo, que se han de emplear en las cosas de mi servicio con la mayor santidad y vigilancia. Los crímenes de las personas elevadas á un grado eminente arrastran tras sí los ojos de todo un pueblo, y derraman una especie de contagio sobre aquellos que son los testigos. La severidad es la que mantiene las leyes, mayormente cuando acaban de publicarse: y la indulgencia por el contrario suele ser por lo comun de peligrosas consecuencias en su primer establecimiento. En los Actos, cap. v., se puede ver otro ejemplo de igual severidad.

4 Ejemplo grande de virtud y sumision á la voluntad de Dios en un padre, que se halla penetrado del mas profundo dolor, al ver la muerte funesta de sus dos hijos mayores.

5 Por el Exodo vi. 18. 22. se ve, que Oziel, padre de Misael y de Elisaphan, era hermano de Amram: y por consiguiente tio paterno de Aaron, que era hijo de Amram.

5 Confestimque pergentes, tulerunt eos sicut jacebant, vestitos lineis tunicis, et ejecerunt foras, ut sibi fuerat imperatum.

6 Locutusque est Moyses ad Aaron, et ad Eleazar, et Ithamar filios ejus: Capita vestra nolite nudare, et vestimenta nolite scindere, ne fortè moriamini, et super omnem cœtum oriatur indignatio. Fratres vestri, et omnis domus Israël plangent incendium quod Dominus suscitavit:

7 Vos autem non egrediemini fores tabernaculi, alioquin peribitis: oleum quippe sanctæ unctionis est super vos. Qui fecerunt omnia juxta præceptum Moysi.

8 Dixit quoque Dominus ad Aaron:

9 Vinum, et omne quod inebriare potest, non bibetis tu et fi-

1 Sus cuerpos y vestidos quedaron enteros y sin lesion, como sucede muchas veces con los que mueren de un rayo.

2 Quitándoos las mitras ó tiaras. Así lo espican los LXX. y S. AGUSTIN *Quæst. xxxii. in Levit.* Esta era una ceremonia que acostumbaban en los duelos para cubrir las cabezas de polvo ó de ceniza; y usaban tambien rasgar las vestiduras. Moises se lo prohíbe todo, dándoles con esto á entender, que no debían manifestar sentimiento por aquellos, con cuya muerte habia sido Dios santificado. S. AGUSTIN *ut supra.* Y tambien por honor y respeto al sacerdocio y á la uncion santa con que ellos y sus vestiduras habian sido consagrados. Cap. xxi. 7.

3 La ira ó castigo del Señor. El hebreo: *Y no moriréis, ni sobre toda la congregacion se airará.*

4 Moises, despues de haber satisfecho

5 Y caminando al punto, los llevaron así como yacian, revestidos de las túnicas de lino¹, y los echáron fuera, como se les habia mandado.

6 Y habló Moises á Aaron, y á Eleazar é Ithamar, hijos de él: No descubrais vuestras cabezas², ni rasgueis vuestras vestiduras, no sea caso que murais, y que se levante la indignacion³ sobre toda la congregacion. Vuestros hermanos, y toda la casa de Israel lloran el incendio que ha suscitado el Señor⁴:

7 Mas vosotros no saldréis de las puertas del tabernáculo⁵, de otra suerte pereceréis: porque está sobre vosotros el óleo de la santa uncion. Los cuales lo hicieron todo conforme al precepto de Moises.

8 Dijo tambien el Señor á Aaron:

9 Vino, y todo lo que puede embriagar⁶, no beberéis tú ni tus

á los oficios de la religion, quiso tambien atender á los de la naturaleza; y así permitió, que los de la familia de Aaron, que no estaban actualmente ocupados en las funciones sacerdotales, llorasen con el resto del pueblo el desastrado suceso de Nadab y Abiú.

5. Fuera de la puerta del atrio donde tenian su residencia. En este Libro y en otros lugares se pone muchas veces el tabernáculo por su atrio.

6 Esto es lo que significa la voz hebrea *נִשְׁכַּר*, de donde los griegos tomaron *σίκερα* y los latinos *sicera*, &c. El CRISÓSTOMO y THEODORETO lo entienden del vino de palmas: algunos interpretan la palabra hebrea *vino añejo*. Esta prohibicion se entendia por todo el tiempo que estaban en el servicio actual del tabernáculo, para que así evitaran la pereza, los descuidos, olvidos y otros vicios que nacen de la em-

liti tui, quando intratis in tabernaculum testimonii, ne moriamini: quia præceptum sempiternum est in generationes vestras.

10 Et ut habeatis scientiam discernendi inter sanctum et profanum, inter pollutum et mundum:

11 Doceatisque filios Israël omnia legitima mea quæ locutus est Dominus ad eos per manum Moysi.

12 Locutusque est Moyses ad Aaron, et ad Eleazar, et Ithamar filios ejus, qui erant residui: Tollite sacrificium, quod remansit de oblatione Domini, et comedite illud absque fermento juxta altare, quia Sanctum sanctorum est.

13 Comedetis autem in loco sancto: quod datum est tibi et filiis tuis de oblationibus Domini, sicut præceptum est mihi.

14 Pectusculum quoque quod oblatum est, et armum qui separatus est, edetis in loco mundissimo tu et filii tui, et filiae tuæ tecum: tibi enim ac liberis tuis reposita sunt de hostiis salutaribus filiorum Israël:

15 Eò quòd armum et pectus, et adipēs qui cremantur in altari, elevaverunt coram Domino, et pertineant ad te, et ad filios tuos

hijos, cuando entreis en el tabernáculo del testimonio, porque no murais: por cuanto es precepto perpetuo para vuestras generaciones.

10 Y para que tengais la ciencia de discernir entre lo santo y lo profano, entre lo manchado y lo limpio:

11 Y para que enseñeis á los hijos de Israel todas mis leyes, que el Señor les ha hablado por mano de Moises.

12 Y habló Moises á Aaron, y á Eleazar é Ithamar sus hijos, que habian quedado: Tomad el sacrificio, que quedó¹ de la ofrenda del Señor, y comedlo sin levadura junto al altar, porque cosa muy santa es.

13 Y lo comeréis en el lugar santo: porque es cosa dada á tí y á tus hijos de las ofrendas del Señor, como me ha sido mandado.

14 Asimismo el pecho que ha sido ofrecido, y la espaldilla que fué separada, los comeréis en un lugar muy limpio² tú y tus hijos, y tus hijas contigo: porque para tí y para tus hijos han sido reservados de las hostias saludables³ de los hijos de Israel:

15 Por cuanto han alzado delante del Señor la espaldilla y el pecho, y los sebos que se queman sobre el altar, y pertenecen⁴ á tí,

briaguez, y pudieran atender al cumplimiento exacto de sus obligaciones segun sus respectivos ministerios, hacer distincion entre lo sagrado y profano, y enseñar é instruir al pueblo.

1 De la ofrenda, que se dice en el cap. precedente v. 17.

2 De toda inmundicia ceremonial: bien que en casa particular, y no en lugar sagrado. Cap. ii. 3.

3 Esto es, hostias pacíficas.

4 No las grasas, porque estas se quemaban como un incienso al Señor, sino es el pecho y la espaldilla.

lege perpetua, sicut præcepit Dominus.

16 Inter * hæc, hircum, qui oblatus fuerat pro peccato, cum quaereret Moyses, exustum reperit: iratusque contra Eleazar et Ithamar filios Aaron, qui remanserant, ait:

17 ¿Cur non comedistis hostiam pro peccato in loco sancto, quæ Sancta sanctorum est, et data vobis ut portetis iniquitatem multitudinis, et rogetis pro ea in conspectu Domini,

18 Præsertim cum de sanguine illius non sit illatum intra sancta, et comedere debueritis eam in Sanctuario, sicut præceptum est mihi?

19 Respondit Aaron: Oblata est hodie victima pro peccato, et holocaustum coram Domino: mihi autem accidit quod vides. ¿Quomodo potui comedere eam, aut placere Domino in caeremoniis mente lugubri?

20 Quod cum audisset Moyses, recepit satisfactionem.

1 Véase el cap. ix. 15. 16. Perturbado Aaron, y traspassado de dolor con la improvisa muerte de sus dos hijos, no habia atendido á separar las porciones, que segun ley espresa del Señor le tocaban á él y á sus hijos de aquel sacrificio; y así el fuego consumió toda la víctima. Pudo tambien con entera deliberacion entregarlo Aaron todo á las llamas, no hallándose con gusto ni disposicion para comer aquel dia.

2 Véase el cap. vi. 30.

3 En el atrio del tabernáculo.

y á tus hijos por ley perpetua, como mandó el Señor.

16 Entre estas cosas, buscando ¹ Moises el macho de cabrío, que se habia ofrecido por el pecado, lo halló quemado: y enojado contra Eleazar é Ithamar los hijos de Aaron, que habian quedado, dijo:

17 ¿Por qué no habeis comido en el lugar santo la hostia por el pecado, que es muy santa, y se os ha dado para que lleveis la iniquidad del pueblo, y rogueis por él delante del Señor,

18 Mayormente no habiéndose metido de su sangre dentro del Santuario ², y debiendo vosotros haberla comido en el Santuario ³, como me ha sido mandado?

19 Respondió Aaron: Hoy se ha ofrecido la víctima por el pecado, y el holocausto delante del Señor: y á mí me ha sucedido lo que ves ⁴. ¿Como he podido yo comerla, ó agradar al Señor en las ceremonias con ánimo afligido ⁵?

20 Lo cual habiendo oido Moyses, admitió la satisfaccion ⁶.

4 La muerte de mis dos hijos,

5 ¿Como puedo yo alegrarme en tales circunstancias, aunque sé que se debe comer con alegría del sacrificio delante del Señor, ni persuadirme que le podia ser agradable la observancia de esta ceremonia?

6 El hebreo: *y fué bueno en sus ojos*; esto es, le pareció bien, ó le agradó esta respuesta, creyendo que Dios la aprobaba, pues no le habia advertido nada sobre este caso.

* II, Mach. ii. 11.

CAPITULO XI.

Distincion de los animales puros é impuros. No se deben tocar cosas muertas. Los hijos de Israel sean santos, como el Señor lo es.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen et Aaron, dicens:

2 Dicite filiis Israël: Hæc sunt animalia * quæ comedere debetis de cunctis animantibus terræ.

3 Omne quod habet divisam ungulam, et ruminat in pecoribus, comedetis,

4 Quidquid autem ruminat quidem, et habet ungulam, sed non dividit eam, sicut camelus et cetera, non comedetis illud, et inter immunda reputabitis.

5 Chærogryllus qui ruminat, ungulamque non dividit, immundus est.

1 Aunque todas las criaturas son en sí mismas buenas, puras y perfectas, como que todas han salido de las manos del Criador; esto no obstante, quiso el Señor por medio de esta diferencia y separacion, que manda hacer á su pueblo de animales puros é impuros, darle una instruccion, contenerle en religion y obediencia, enseñarle la templanza, y á discernir bajo de estas sombras y figuras lo bueno de lo malo, y las obras de la carne de las del espíritu. *Ad Galat. v. S. AGUST. lib. viii. contra Faust. cap. ii.* nos dice en confirmacion de esta doctrina, que algunos animales son inmundos, no por naturaleza, sino por lo que significan; y así, si se compara el puerco con el cordero, hallaremos que uno y otro es puro por naturaleza, porque toda criatura de Dios es buena; pero en atencion á lo que se significa por ellos, el cordero es puro, y el puerco impuro. *Genes. vii. 2.* De esta manera los judíos se movian á indagar las causas de esta inmundicia legal, y eran como llevados por la mano á conocer los vicios, que por estos símbolos les estaban prohibidos. Débese advertir, que esa impureza era legal y exterior, por cuanto el que la contraia no podia acercarse á los sacrificios ni al

Y HABLO el Señor á Moises y á Aaron, diciendo:

2 Decid á los hijos de Israel: De todos los animales de la tierra, estos son los que debeis comer.

3 Todo el que tiene hendida la pesuña, y que rumia entre las bestias, lo comeréis.

4 Mas todo el que á la verdad rumia, y tiene pesuña, pero no hendida, como el camello y los otros, no los comeréis; y los contaréis entre las cosas inmundas¹.

5 El querogrilo² que rumia, y no tiene hendida la uña³, es in-mundo.

Santuario; pero no manchaba el alma, á no ser que hubiera formal desobediencia; porque en este caso crecia la culpa á proporcion de la malicia y desprecio de la ley.

2 Es tanta la variedad con que los intérpretes y espositores declaran la significacion de los vocablos de animales que hay en este capítulo, que son pocos los que en este punto están acordes. Unos tienen por muy probable, que el *querogrilo* es el conejo, otros el *puerco-espin*, otros un raton montes, de cuya especie dicen que hay muchos en la Palestina.

3 Esta hendedura la esplican y trasladan los LXX. de manera que la pesuña quede dividida por medio en dos partes, como la tiene el buey, el ciervo, la cabra, la oveja, á distincion de los que la tienen partida en muchas uñas ó dedos, como el perro, el gato, el oso, &c. Estas dos calidades, que se requerian en los animales, esto es, que tuvieran la pesuña partida, y que rumiaran, son para darnos á entender, lo primero la distincion que debemos hacer entre lo bueno y lo malo; y lo segundo, que debemos aplicar nuestro conocimiento á las obras que hiciéremos. Porque, como enseña S. AGUSTIN, el rumiar ó no rumiar en los animales no es vicio, si-

* Deuter. xiv. 3. 4.

6 *Lepus* quoque: nam et ipse ruminat, sed ungulam non dividit.

7 Et sus*: qui cùm ungulam dividat, non ruminat.

8 Horum carnibus non vescimini, nec cadavera contingetis, quia immunda sunt vobis.

9 Hæc sunt quæ gignuntur in aquis, et vesci licitum est. Omne quod habet pinnulas et squamas, tam in mari quàm in fluminibus et stagnis, comedetis.

10 Quidquid autem pinnulas et squamas non habet eorum quæ in aquis moventur et vivunt, abominabile vobis,

11 Execrandumque erit, carnes eorum non comedetis, et morticina vitabitis.

12 Cuncta quæ non habent pinnulas et squamas in aquis, polluta erunt.

13 Hæc sunt quæ de avibus comedere non debetis, et vitanda sunt vobis: Aquilam, et gryphem, et haliæetum,

6 Asimismo la liebre; porque tambien rumia, pero no tiene hendidida la uña.

7 Y el puerco: el cual, teniéndolo hendidida la uña, no rumia.

8 No comeréis las carnes de estos, ni tocaréis sus cadáveres, porque son inmundos para vosotros.

9 Estas son las cosas que se crian en las aguas, y es lícito comer. Todo lo que tiene aletas y escamas, tanto en el mar como en los rios y estanques, lo comeréis.

10 Pero todo lo que no tiene aletas¹ ni escamas de aquellos que se mueven y viven en las aguas, será abominable para vosotros,

11 Y execrable, no comeréis sus carnes, y evitaréis las carnes mortecinas².

12 Todos los que no tienen aletas ni escamas en las aguas, serán inmundos.

13 De las aves estas son las que no debeis comer, y debeis evitar: el águila, y el grifo³, y el esmerejon⁴,

no naturaleza; y en los que no rumian, se simbolizan como inmundos aquellos hombres, que lo son no por naturaleza, sino por vicio propio, los cuales oyendo con gusto las palabras de la sabiduría, luego las olvidan, porque no las meditan, ni piensan mas en ellas.

1 Como las anguilas, que, por carecer de aletas y de escamas, no pueden nadar con la velocidad que los otros peces que las tienen, y por esto están comunmente sumergidas en el cieno. En lo que se representan aquellos hombres, que anegados en los negocios mundanos, no pueden levantar el corazon al cielo, como peces á quienes faltan las aletas y las escamas.

2 De tocar.

3 Es una especie de águila muy grande, que despues de haber comido las carnes de un animal que halla muerto, levanta sus huesos á lo alto, desde donde los deja caer sobre los peñascos para quebrantarlos, y comer sus tuétanos ó meollo, y por esta razon se llama *quebrantahuesos*; y en la Vulgata *grifo*, por tener el pico muy encorvado, aunque el *grifo* es animal fabuloso. Y por eso otros traducen *azor*, *halcon*, *gerifalte*.

4 Especie de halcon. Otros sienten, que es una águila marina, como indica el vocablo griego, de color negro, y de la magnitud y corpulencia de una paloma.

* II. Mach. vi. 18.

14 Et milvum ac vulturem juxta genus suum,

15 Et omne corvini generis in similitudinem suam,

16 Struthionem, et noctuam, et larum, et accipitrem juxta genus suum:

17 Bubonem, et mergulum, et ibin,

18 Et cygnum, et onocrotalum, et porphyrionem,

19 Herodionem et charadriionem juxta genus suum, upupam quoque, et vespertilionem.

20 Omne de volucris quod graditur super quatuor pedes, abominabile erit vobis.

21 Quidquid autem ambulat quidem super quatuor pedes, sed habet longiora retro crura, per quæ salit super terram,

22 Comedere debetis, ut est bruchus in genere suo, et attacus

14 Y el milano y el buitre segun su género,

15 Y todo género de cuervo con lo que se le parezca,

16 El avestruz, y la lechuza, y el laro¹: y el gavilan segun su género:

17 El buho, y el somormujo², y el ibis³,

18 Y el cisne, y el onocrótalo⁴, y el calamon⁵,

19 El herodion⁶ y el charadriion⁷ con los de su género, la abubilla tambien, y el murciélago.

20 Todo volátil que anda sobre cuatro pies⁸, será abominable para vosotros.

21 Mas todo lo que á la verdad anda sobre cuatro pies, però tiene mas largas las piernas de atras, con que salta sobre la tierra,

22 Lo debeis comer, como es el brugo⁹ en su género, y el at-

1 Ave de tierra y de agua, de color negro, muy tragona y rapaz, y algo mas pequeña que la paloma. Algunos quieren que sea la *gaviota*, que es parecida á la cigüeña, y anda comunmente en las riberas del mar. Otros la *cerceta*, y otros el *cucillo*.

2 Es un cuervo marino, llamado en latin *mergulus*, á *mergendo*, porque frecuentemente se zambulle en el agua.

3 Ave, que es de paso, y doméstica, con alas blancas, y de cuerpo negro. Hay otra en Egipto, que es blanca, y se alimenta de serpientes. Otros dicen que es la *avutarda*.

4 Una ave parecida al cisne, cuyo grito ó graznido es semejante al rebuzno del asno, y de aquí fué llamada *onocrótalo*. Muchos la llaman *pelicano*.

5 Especie de ave, que tiene el pico y las piernas rojas, de lo que tomó el nombre de *porfirion*: se llama *calamon* ó *cálamo*, que significa *caña*, por ser largas y delgadas las piernas de esta ave, que an-

da por los rios y por las lagunas.

6 Mas probablemente es la *cigüeña*, aunque para otros es la *golondrina*, para SIMACO el *cisne*, para ARNOBIO y S. AGUSTIN, que pone *fulica*, es la *cerceta*.

7 La voz hebrea, correspondiente á la griega *charadriion*, tiene diez interpretaciones en el *Tesoro de Pagnino*, aumentando por *Mercero*: tan incierta como esto es la verdadera. Si atendemos á la etimología griega *Χαράδρα*, es el *surco* ó *hendedura*; y segun esto será una ave, que habita en las hendeduras de la tierra junto á los arroyos ó rios. Unos dicen que es el *gálgulo*, otros el *grajo*, otros la *paloma torcaz*, &c.

8 Como las moscas, abejas y otros insectos semejantes.

9 El *brugo*, el *attaco*, el *ofiomaco*, y la *langosta*, que en el hebreo se llaman *Arbeh*, *Soleham*, *Hargol*, y *Hagab*, segun la mas probable opinion, que siguen el TOSTADO y ALAPIDE con otros muchos espositores, son cuatro géneros de langos.

atque ophiomachus, ac locusta, singula juxta genus suum.

23 Quidquid autem ex volucribus quatuor tantum habet pedes, execrabile erit vobis:

24 Et quicumque morticina eorum tetigerit, polluetur, et erit immundus usque ad vesperum:

25 Et si necesse fuerit ut portet quippiam horum mortuum, lavabit vestimenta sua, et immundus erit usque ad occasum solis.

26 Omne animal quod habet quidem ungulam, sed non dividit eam, nec ruminat, immundum erit: et qui tetigerit illud, contaminabitur.

27 Quod ambulat super manus ex cunctis animantibus, quæ incedunt quadrupedia, immundum erit: qui tetigerit morticina eorum, polluetur usque ad vesperum.

28 Et qui portaverit hujusmodi cadavera, lavabit vestimenta sua, et immundus erit usque ad vesperum: quia omnia hæc immunda sunt vobis.

29 Hæc quoque inter polluta reputabuntur de his, quæ moven-

taco, y el ofiómaco, y la langosta, cada uno segun su género.

23 Mas todo volátil que tiene solamente cuatro pies, será execrable para vosotros:

24 Y cualquiera que tocara sus carnes mortecinas, quedará manchado, y será inmundo hasta la tarde:

25 Y si fuere necesario que lleve alguno de estos animales muerto, lavará sus vestidos, y quedará inmundo hasta ponerse el sol¹.

26 Todo animal que á la verdad tiene pesuña, pero no hendida, y que no rumia, será inmundo: y el que lo tocara², quedará contaminado.

27 De todos los animales que caminan á cuatro pies, el que anda sobre las manos³ será inmundo: el que tocara sus carnes mortecinas, quedará inmundo hasta la tarde.

28 Y el que llevara semejantes cadáveres, lavará sus vestidos, y será inmundo hasta la tarde: porque todas estas cosas son inmundas para vosotros.

29 De aquellos que se mueven sobre la tierra, se contarán tam-

tas distintas en especie, que como en la Palestina eran comestibles, y hoy día lo son en muchos pueblos meridionales y orientales, salándolas y friéndolas, ó escabechándolas, y en nuestra España no las hay, ó no son comestibles, es difícil, por no decir imposible, acertar con sus nombres castellanos: y consiguientemente no es acierto darles el de pulgon, oruga, cigarra, langoston, langostin (que es pescado, y aquí se habla de terrestres cuadrúpedos) ni lacerta, que se prohíbe abajo, v. 30.; y no son comestibles el pulgon, oruga, lagartija, &c. Aun la FERRAR. se deja sin traducir el *Hargol*, y el *Hagab*.

ALAFIDE cita á SUIDAS, HESQUIO y PLINIO, que claramente dicen, que el *ofiómaco* es una especie de langosta que pelea con las serpientes, de donde le vino el nombre.

1 En este sentido se debe entender tambien la otra espresion *usque ad vesperum*. Lo que parece ser una como preparación para estar purificado para el día siguiente.

2 Esto es, el que tocara algun cuerpo muerto de dichos animales.

3 Esto es, los que tienen unas como manos sobre las cuales andan. Tales son los osos, las monas, las ranas, &c.

tur in terra, mustela et mus et crocodilus, singula juxta genus suum,

30 Mygale, et chamæleon, et stellio, et lacerta, et talpa:

31 Omnia hæc immunda sunt. Qui tetigerit morticina eorum, immundus erit usque ad vesperum:

32 Et super quod ceciderit quidquam de morticinis eorum, polluetur, tam vas ligneum et vestimentum, quàm pelles et cilicia: et in quocumque fit opus, tingentur aquâ, et polluta erunt usque ad vesperum, et sic postea mundabuntur.

33 Vas autem fictile, in quod horum quidquam intrò ceciderit, polluetur, et idcirco frangendum est.

34 Omnis cibus quem comedetis, si fusa fuerit super eum aqua, immundus erit: et omne liquens quod bibitur de universo vase, immundum erit.

35 Et quidquid de morticinis hujuscemodi ceciderit super illud, immundum erit: sive clibani, sive

bien estos entre los inmundos, lá comadreja y el raton y el crocodilo ¹, cada uno segun su género,

30 La migala ², y el camaleon, y el estelion ³, y la lagartija, y el topo:

31 Todas estas cosas son inmundas. El que tocara sus carnes mortecinas, será inundo hasta la tarde:

32 Y aquello, sobre que cayere alguna cosa suya mortecina, quedará inundo, tanto vasija de madera y vestido, como pieles y cilicios: y cualesquiera cosas en que se trabaja, se meterán en agua, y serán inmundas hasta la tarde, y de este modo serán despues purificadas.

33 Mas la vasija de barro, dentro de la cual cayere alguna cosa de estas, quedará inunda, y por tanto se ha de romper.

34 Todo manjar que comeréis, si se derramare agua ⁵ sobre él, será inundo: y todo licor que se beba de todas estas vasijas, será inundo.

35 Y cualquiera cosa de estas mortecinas que cayere sobre ello, será inundo: ú hornillos ⁶, ó tré-

1 Hay dos especies de crocodilos, uno de tierra, y otro de mar. Esto se debe entender de los de tierra, como los LXX. lo espresan: y el crocodilo terrestre.

2 Este versículo lo traduce así la FERRARIENSE: *El herizo, y la lagartija, y el caracol, y la babosa, y el topo.* ARIAS MONTANO dice, que migala es el huron. PAGNINO y MENOQUIO musaraña ó musgaño; la palabra griega indica una especie mista de raton y de comadreja.

3 O salamanquesa, especie de lagarto con varias pintas, que parecen unas estre-

llitas.

4 Sacos de tela tejidos de pelo de cabra, que usaba la gente del campo, los pobres y penitentes, no solo por la comodidad de su precio, sino porque escupian el agua.

5 Que sea impura, como lo seria la que se hubiese derramado de una vasija impura. S. AUGUST. *Quest. xxxvii. in Levit.*

6 Es el hornillo manual hecho de barro ó de hierro para cocer roscas, bizcochos y cosas delicadas. Se estiende al horno de cocer pan.

chytropodes, destruentur, et immundi erunt.

36 Fontes verò et cisternæ, et omnis aquarum congregatio munda erit. Qui morticinum eorum tetigerit, polluetur.

37 Si ceciderit super sementem, non polluet eam.

38 Si autem quispiam aquâ sementem perfuderit, et postea morticinis tacta fuerit, illico polluetur.

39 Si mortuum fuerit animal, quod licet vobis comedere, qui cadaver ejus tetigerit, immundus erit usque ad vesperum:

40 Et qui comederit ex eo quippiam, sive portaverit; lavabit vestimenta sua, et immundus erit usque ad vesperum.

41 Omne quod reptat super terram, abominabile erit, nec assumetur in cibum.

42 Quidquid super pectus quadrupes graditur, et multos habet pedes, sive per humum trahitur, non comedetis, quia abominabile est.

1 *Chytropodes*, tres piés, trébedes de barro ó hierro de tres piés, para que sostengan la olla que se pone á cocer.

2 Aunque caiga en ellas alguna cosa inmunda. Dios puso esta escepcion, atendiendo á la grande necesidad que tiene el hombre del agua.

3 Esto es, el que tocara algun animal, que cayendo en fuentes ó pozos, se haya muerto en ellos.

4 Si algun cuerpo muerto de los dichos cayere sobre la simiente ó grano que está para sembrarse, no quedará inmundo. Dios en esto atendió tambien á la necesidad y comodidad de los hombres. Pero si el grano estuviere mojado, como suele hacerse cuando se siembra, para que nazca mas presto, y cayere sobre él alguno de

bedes¹, serán inmundos, y se destruirán.

36 Mas las fuentes y cisternas, y todo depósito de aguas² serán limpios. El que tocara lo mortecino de ello³, quedará inmundo.

37 Si cayere sobre simiente⁴, no la hará inmunda.

38 Mas si alguno rociare con agua la simiente, y despues fuere tocada con cosa mortecina, al punto quedará inmunda.

39 Si muriere un animal, que es lícito comer, el que tocara su cadáver, será inmundo hasta la tarde:

40 Y el que comiere⁵, ó llevar alguna cosa de él; lavará sus vestidos, y quedará inmundo hasta la tarde.

41 Todo lo que anda arrastrando sobre la tierra, será abominable⁶, y no se tomará para comida.

42 Todo cuadrúpedo que anda sobre el pecho, y tiene muchos piés, ó va arrastrando por tierra, no lo comeréis, porque es abominable.

los dichos muertos, quedará inmundo; porque entónces contrae mas fácilmente la inmundicia de las carnes muertas.

5 Esto es, por inadvertencia, ó sin saber que era inmundo lo que comia; porque el que lo comia deliberadamente, sabiendo que lo era, incurria en pena capital.

6 Ha dicho Dios arriba, que los cuervos y los buitres son inmundos, porque viven de la carne de los otros; así los hombres que se mantienen del sudor y trabajo de los otros, son abominables delante de Dios. Lo mismo repite aquí de los que, siendo criados para las cosas del cielo, van siempre por la tierra, y como arrastrados por sus cosas á manera de sierpes,

43. Nolite contaminare animas vestras, nec tangatis quidquam eorum, ne immundi sitis.

44 Ego enim sum Dominus Deus vester: sancti estote *, quia ego sanctus sum. Ne polluatis animas vestras in omni reptili quod movetur super terram.

45 Ego enim sum Dominus, qui eduxi vos de terra Ægypti, ut essem vobis in Deum. Sancti eritis, quia ego sanctus sum.

46 Ista est lex animantium ac volucrum, et omnis animæ viventis quæ movetur in aqua, et reptat in terra,

47 Ut differentias noveritis mundi, et immundi, et sciatis quid comedere et quid respuere debeatis.

43 No querais contaminar¹ vuestras almas, ni toqueis alguna de estas cosas, porque no quedeis inmundos.

44 Porque yo soy el Señor Dios vuestro: sed santos, porque yo santo soy². No contamineis vuestras almas con ningun reptil de los que se mueven sobre la tierra.

45 Porque yo soy el Señor, que os saqué de la tierra de Egipto, para ser vuestro Dios. Seréis santos, porque yo santo soy.

46 Esta es la ley de los animales y de las aves, y de toda alma viviente que se mueve en el agua, y de la que anda arrastrando sobre la tierra,

47 Para que conozcais las diferencias de lo limpio, y de lo inmundo, y sepais qué es lo que debeis comer y qué desechar.

CAPITULO XII.

Ley sobre la impureza de la muger parida, y lo que debe ofrecer para purificarse.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Loquere filiis Israël, et dices ad eos: Mulier, si suscepto semine pepererit masculum, immunda

1 Si despreciando la ley, y quebrantando el precepto del Señor tocaban alguna cosa de estas, no solo contraían inmudicia legal, sino que manchaban sus almas con la culpa, y se hacían un objeto impuro á los ojos de Dios. Porque no puede haber verdadera amistad ni union, sino entre semejantes y buenos.

2 Por estas palabras se ve claramente, que lo que el Señor principalmente queria y buscaba en los hebreos con estas ceremonias y observancias, era la pureza del corazon y la santidad interior del alma. Pero la mayor parte de ellos, contentándo-

Y HABLO el Señor á Moises, diciendo:

2 Habla á los hijos de Israel, y les dirás: Si la muger, recibido semen³, pariere varon, será in-

se con la corteza y con la letra solamente, inutilizáron é hiciéron vano el espíritu de la Ley, y por esto merecieron las justas reprensiones, con que Jesu-Cristo y los apóstoles condenaban su hipocresía y esterioridades, MATTH. xxiii. 11.; y con las mismas palabras nos exhorta S. PEDRO á ser santos en toda la conducta de nuestra vida, como puede verse en su *primera Epístola*, i. 15. 16.

3 Si concibiéren en el modo ordinario, y comun á todas las que quedan en cinta. Estas mismas palabras nos dan claramente á entender, que la que siendo Virgen

* 1. Petr. i. 16.

erit septem diebus*, juxta dies separationis menstruæ.

3 Et die † octavo circumcideretur infantulus:

4 Ipsa verò triginta tribus diebus manebit in sanguine purificationis suæ. Omne sanctum non tanget, nec ingreditur in Sanctuarium, donec impleantur dies purificationis suæ.

5 Sin autem feminam pepere-rit, immunda erit duabus hebdomadibus, juxta ritum fluxûs menstrui, et sexaginta sex diebus manebit in sanguine purificationis suæ.

6 Cùmque expleti fuerint dies purificationis suæ, pro filio, sive pro filia, deferet agnum annicu-

munda siete dias, conforme á los dias de la separacion menstrual¹.

3 Y el niño será circuncidado el dia octavo:

4 Y ella permanecerá treinta y tres dias purificándose de su sangre². No tocará ninguna cosa santa, ni entrará en el Santuario, hasta que sean cumplidos los dias de su purificacion.

5 Mas si pariere hembra, será inmunda dos semanas, segun el rito del flujo menstrual, y permanecerá sesenta y seis dias purificándose de su sangre.

6 Y luego que fueren cumplidos los dias de su purificacion, por hijo ó por hija³, llevará un

Purísima, fué tambien al mismo tiempo Madre del Verbo Encarnado, no estaba sujeta ni era comprendida en esta ley, por haber concebido, no en el modo ordinario, sino por obra maravillosa del Espíritu Santo, sin detrimento alguno de su Virginidad, y sin estar sujeta á ninguna de las miserias, ni achaques, ni manchas, que son propias de los partos ordinarios.

1 En estos siete dias comunicaba su impureza á todo lo que tocaba; y así estaba separada del comercio y trato de todos, y aun de su marido. Pasados los siete dias, podia ya tratar y conversar con otros, y atender á los negocios de la casa; pero no le era licito acercarse á las cosas santas, ni entrar en el Santuario, hasta cumplir los cuarenta, si paria varon. Por Santuario se entiende el atrio del tabernáculo, que estaba á cielo descubierto, ó el del templo, que era adonde podian entrar las mugeres. S. AUGUST. *Quæst.* xxxix. in *Levit.* Pero si paria hembra, se doblaba este tiempo. Y esto no porque el pecado de Eva fuese mayor que el de Adam, quando traspasáron el mandamiento del Señor, como sienten algunos; ni porque se necesitan ochenta dias precisamente para la formacion de la hembra, como quieren

otros, porque esta es una cosa muy incierta; sino porque en los partos de las hembras, mas que en los de los varones, son de ordinario mayores y mas durables las incomodidades de las mugeres, y las inmundicias que entónces eran legales, y de aquí es que necesitaban mas tiempo para purificarse de ellas. WOUTERS.

2 Esto es, se portará como inmunda, al modo que lo es la que está con la costumbre del mes, la cual (como se manda abajo cap. xv. 19.) deberá estar separada de la comunicacion y trato de gentes por espacio de siete dias. MENOQUIO.

3 De estas palabras se infiere claramente, que la ofrenda se hacia tambien por la criatura, que se presentaba al Señor, particularmente siendo varon primogénito, *Exod.* xiii. 13. Así lo dice expresamente S. AGUST. *Quæst.* xl. in *Levit.* de Jesu-Cristo, queriendo el Señor ser purificado, como quiso ser bautizado, aunque era el Cordero sin mancha, y el Santo de los Santos. La Iglesia lo canta tambien en la fiesta de la Purificacion: *Ofrecieron por él al Señor un par de tórtolas, ó dos pichones.* Y S. LUCAS II.: *Y llevando al niño sus padres, para hacer por él segun la costumbre de la ley.* Y así las

* *Luc.* ii. 22.

† *Lucæ* ii. 21. *Joann.* vii. 22.

lum in holocaustum, et pullum columbæ sive turturem pro peccato, ad ostium tabernaculi testimonii, et tradet sacerdoti,

7 Qui offeret illa coram Domino, et orabit pro ea, et sic mundabitur à profluvio sanguinis sui. Ista est lex parientis masculum aut feminam.

8 Quòd si non invenerit manus ejus, nec potuerit offerre agnum, sumet* duos turtures vel duos pullos columbarum, unum in holocaustum, et alterum pro peccato. Orabitque pro ea sacerdos, et sic mundabitur.

cordero de un año para holocausto, y un pichon ó una tórtola por el pecado¹, á la entrada del tabernáculo del testimonio, y los entregará al sacerdote,

7 El cual los ofrecerá delante del Señor, y hará oración por ella, y así será purificada del flujo de su sangre. Esta es la ley de la que pare varon ó hembra.

8 Pero si su mano no encontrare², ni pudiere ofrecer un cordero, tomará dos tórtolas³ ó dos pichones, el uno para holocausto, y el otro por el pecado. Y hará oración por ella el sacerdote, y de esta manera será purificada.

CAPITULO XIII.

Leyes sobre la lepra del hombre, y de los vestidos. Los sacerdotes debian distinguir entre lepra y lepra. Lo que debia hacer el leproso.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen, et Aaron, dicens:

2 Homo, in cujus cute et carne ortus fuerit diversus color sive pustula, aut quasi lucens quippiam, id est, plaga lepræ, adduce-

Y HABLO el Señor á Moises y á Aaron, diciendo:

2 El hombre, en cuya piel y carne apareciere color diverso ó postilla, ó alguna cosa como reluciente⁴, esto es, llaga de lepra⁵,

palabras por hijo ó por hija no se deben juntar con lo que precede, de manera que el sentido sea este: *Y despues que fueren cumplidos los dias de su purificacion por causa del hijo ó de la hija que ha parido*; sino con lo que se sigue, y hace este sentido: *Ya fuere hijo, ya hija lo que hubiere parido, llevará un cordero &c.* S. AUGUST. ut supr. et lib. II. de Doctr. Christ. cap. 10.

1 Por su impureza. Así tambien en el cap. xv. 30. Esta se llama pecado legal, porque trayendo su origen del pecado original, se ve claramente que nuestro linage fué viciado en Adam. S. AUGUST. Quæst xl. in Levit.

2 Si fuese pobre, si no alcanzare su caudal á comprar un cordero.

3 Esto declara, cuan grande fué la pobreza en que Jesu-Cristo quiso nacer, pues su Santísima Madre en el dia de su Purificacion no pudo llevar al templo y ofrecer en él sino dos tórtolas ó dos pichones, queriendo nuestro Salvador honrar de este modo la pobreza, y ser presentado á su Padre como pobre. S. AUGUSTIN. Quæst. xl.

4 Salvadillo blanquecino, escamas, ó cascarillas. MENOQ.

5 Observan los intérpretes, que la lepra del tiempo de los judíos era muy diferente de la que conocemos hoy con este nombre. Aquella nacia de la corrupcion de los humores; pero en tal conformidad, que su malignidad no se descubria sino sobre la piel, en donde aparecian manchas

* Supra v. 7. 11. Lucae ii. 24.

tur ad Aaron sacerdotem, vel ad unum quemlibet filiorum ejus.

3 Qui cum viderit lepram in cute, et pilos in album mutatos colorem, ipsamque speciem leprae humiliorem in cute et carne reliqua: plaga leprae est, et ad arbitrium ejus separabitur.

4 Sin autem lucens candor fuerit in cute, nec humilior carne reliqua, et pili coloris pristini, recludet eum sacerdos septem diebus.

5 Et considerabit die septimo: et siquidem lepra ultra non creverit, nec transierit in cute priores terminos, rursum recludet eum

será llevado al sacerdote Aaron¹, ó á uno cualquiera de sus hijos.

3 El cual luego que viere la lepra en la piel, y los pelos mudados en color blanco, y que la misma apariencia de la lepra está mas hundida que la piel y carne restante: llaga de lepra es, y será separado á arbitrio de él².

4 Pero si hubiere sobre la piel una blancura reluciente³, y no estuviere mas hundida que la carne restante, y los pelos fueren del color primero, lo encerrará el sacerdote por espacio de siete dias.

5 Y le reconocerá el dia séptimo: y si la lepra no hubiere cundido mas, ni en la piel hubiere pasado de los primeros términos, le

blancas; y se volvian tambien blancos ó rubios los pelos que la cubrian. La que conocemos en el dia, es una enfermedad efectiva que ocupa lo interior del hombre, y se tiene por incurable; en vez de que se curaba frecuentemente la de los judíos, los que sin embargo la miraban como un azote del cielo, ó como una peste pública: y por esto los contagiados, de cualquier modo que fueran, eran separados del trato y comercio de los otros, y no podian llegarse á las cosas santas. Dios solia enviar lepra, cuando queria hacer algun castigo ejemplar con que pretendia infundir terror á los demas; porque ya la miraban con horror, y queria que lo concibieran mayor á lo que ella figuraba, que era el pecado.

1 A quien pertenecia reconocer la calidad de la lepra, si el que estaba contagiado de ella podia acercarse al Santuario, ó si su inmundicia le impedia llegarse á él. El sacerdocio judaico era una imágen del de la Ley nueva; y así á los ministros de Jesu-Cristo toca el juzgar, quienes son los que por sus pecados deben estar separados de la participacion y uso de los Sacramentos, hasta que el Señor les haya restituído aquella pureza de corazon, que

pide y es necesaria en los que deben acercarse á su Santuario. Pero hay esta grande diferencia entre los sacerdotes de la Ley antigua y los de la nueva. Aquellos solamente juzgaban y declaraban, si un hombre estaba ó no contagiado de lepra, pero sin contribuir en nada á que recobrar su primera sanidad; pero estos, que son depositarios del sacerdocio, de la autoridad, del poder y de las gracias de Jesu-Cristo, contribuyen verdaderamente, ya con los consejos que dan á los penitentes, ya con las penitencias saludables que les imponen, y sobre todo con la absolucion que les dan en la persona y por la autoridad del mismo Jesu-Cristo, á curarlos de la impureza espiritual del pecado, y á hacerlos dignos de alimentarse en la mesa de los ángeles del pan del mismo Dios. *Conc. Trid. Sess. xiv. Can. ix. ESTIUS in hunc loc. CHRYSOST. lib. iii. de Sacerdot.*

2 Del sacerdote, como lo tuviere por mas conveniente, para que no contagie á otros.

3 Estas manchas blanquecinas eran indicio de lepra; pero como no estaba todavia bien manifesta, se le ordenaba que se tomara tiempo, para ver si se declaraba el mal.

septem diebus aliis.

6 Et die septimo contemplabitur: si obscurior fuerit lepra, et non creverit in cute, mundabit eum, quia scabies est: lavabitque homo vestimenta sua, et mundus erit.

7 Quòd si postquam à sacerdote visus est, et redditus munditiæ, iterum lepra creverit; adducetur ad eum,

8 Et immunditiæ condemnabitur.

9 Plaga lepræ si fuerit in homine, adducetur ad sacerdotem,

10 Et videbit eum. Cùmque color albus in cute fuerit, et capillorum mutaverit aspectum, ipsa quoque caro viva apparuerit:

11 Lepra vetustissima iudicabitur, atque inolita cuti. Contaminabit itaque eum sacerdos, et non recludet, quia perspicuæ immunditiæ est.

12 Sin autem effloruerit discurrens lepra in cute, et operuerit omnem cutem à capite usque ad pedes, quidquid sub aspectum oculorum cadit,

13 Considerabit eum sacerdos, et teneri leprâ mundissimâ iudicabit: eò quòd omnis in candorem versa sit, et idcirco homo mundus erit.

volverá á encerrar por otros siete dias.

6 Y el dia séptimo le reconocerá: si la lepra apareciere mas oscura¹, y no hubiere cundido en la piel, le dará por limpio, porque es sarna: y el hombre lavará sus vestidos, y será limpio².

7 Pero si despues de haber sido reconocido por el sacerdote, y restituído á la limpieza, cundiere de nuevo la lepra; será llevado á él,

8 Y condenado por inmundo.

9 Si hubiere llaga de lepra en algun hombre, será llevado al sacerdote,

10 Y lo reconocerá. Y cuando apareciere sobre la piel un color blanco, y mudare el aspecto de los cabellos, y apareciere tambien la carne viva:

11 Se reputará por una lepra muy envejecida, y arraigada en la piel. Y así el sacerdote lo contaminará³, y no lo encerrará, porque es de inmundicia patente.

12 Mas si la lepra reffloreciere cundiendo sobre la piel, y cubriere toda la piel desde la cabeza hasta los piés, en todo lo que cae á la vista de los ojos⁴,

13 Le reconocerá el sacerdote, y declarará que la lepra que tiene es la mas limpia⁵: por quanto toda se ha vuelto en blancura, y por eso el hombre será limpio.

1 De manera que el color no fuese blanquecino ni reluciente, como de ordinario se descubre en los que realmente están contagiados, sino que tirase á oscuro.

2 Declarado por limpio.

3 Lo declarará por inmundo.

4 En cuanto el sacerdote alcanzare á ver, ó se descubriere á su vista.

5 Porque esta se consideraba como una efervescencia ó espulsion natural, que no tenia nada de contagiosa.

14 Quando verò caro vivens in eo apparuerit,

15 Tunc sacerdotis iudicio poluetur, et inter immundos reputabitur. Caro enim viva, si leprâ aspergitur, immunda est.

16 Quòd si rursum versa fuerit in alborem, et totum hominem operuerit,

17 Considerabit eum sacerdos, et mundum esse decernet.

18 Caro autem et cutis in qua ulcus natum est et sanatum,

19 Et in loco ulceris cicatrix alba apparuerit, sive subrufa, adducetur homo ad sacerdotem:

20 Qui cùm viderit locum lepræ humiliorem carne reliqua, et pilos versos in candorem, contaminabit eum: plaga enim lepræ orta est in ulcere.

21 Quòd si pilus coloris est pristini, et cicatrix subobscura, et vicina carne non est humilior, recludet eum septem diebus.

22 Et si quidem creverit, adjudicabit eum lepræ:

23 Sin autem steterit in loco suo, ulceris est cicatrix, et homo mundus erit.

24 Caro autem et cutis, quam ignis exusserit, et sanata albam sive rufam habuerit cicatricem,

25 Considerabit eam sacerdos, et ecce versa est in alborem, et

14 Mas cuando apareciere en él la carne viva,

15 Entónces será inmundo por declaracion del sacerdote, y contado entre los inmundos. Porque la carne viva, si está salpicada de lepra, es inmunda.

16 Pero si de nuevo se volviere en blancura¹, y cubriere á todo el hombre,

17 Le reconocerá el sacerdote, y declarará que es limpio.

18 Mas la carne y la piel en que salió úlcera y se curó,

19 Y en el lugar de la úlcera se descubriere una cicatriz blanca, ó algo roja, será llevado el hombre al sacerdote:

20 El cual, cuando viere el lugar de la lepra mas hundido que la restante carne, y que los pelos se han vuelto blancos, le declarará inmundo: porque llaga de lepra ha sobrevenido en la úlcera.

21 Pero si el pelo es del color primero, y la cicatriz algo oscura, y no está mas hundida que la carne vecina, le encerrará siete dias.

22 Y si cundiere, lo juzgará de lepra²:

23 Pero si estuviere en su lugar, cicatriz es de la úlcera, y el hombre será limpio.

24 Mas la carne y la piel, á la que quemare el fuego, y sana tuviere una cicatriz blanca ó bermeja,

25 La reconocerá el sacerdote, y ve aquí que se ha vuelto en

¹ Pero si, desapareciendo las manchas y postillas, que penetraban hasta la carne y se descubrian en la piel, hubiere vuelto á

tomar su color natural, entónces no habrá inmundicias, y será declarado limpio.

² Le declarará por leproso.

locus ejus reliqua cute est humilior: contaminabit eum, quia plaga lepræ in cicatrice orta est.

26 Quòd si pilorum color non fuerit immutatus, nec humilior plaga carne reliqua, et ipsa lepræ species fuerit subobscura, recludet eum septem diebus,

27 Et die septimo contempletur: si creverit in cute lepra, contaminabit eum.

28 Sin autem in loco suo candor steterit non satis clarus, plaga combustionis est, et idcirco mundabitur, quia cicatrix est combusturæ.

29 Vir, sive mulier, in cujus capite vel barba germinaverit lepra, videbit eos sacerdos.

30 Et siquidem humilior fuerit locus carne reliqua, et capillus flavus, solitoque subtilior; contaminabit eos, quia lepra capitis ac barbæ est.

31 Sin autem viderit locum maculæ æqualem vicinæ carni, et capillum nigrum: recludet eum septem diebus,

32 Et die septimo intuebitur. Si non creverit macula, et capillus sui coloris est, et locus plagæ carni reliquæ æqualis:

33 Radetur homo absque loco maculæ, et includetur septem diebus aliis.

34 Si die septimo visa fuerit

blancura, y el lugar de ella está mas hundido que la restante piel: le contaminará¹, porque llaga de lepra ha sobrevenido en la cicatriz.

26 Pero si no se hubiere mudado el color de los pelos, ni la llaga estuviere mas hundida que la restante carne, y la misma apariencia de la lepra fuere algo oscura, le encerrará siete dias,

27 Y el dia séptimo le reconocerá: si la lepra hubiere cundido sobre la piel, le contaminará.

28 Mas si la blancura permanciere en su lugar no muy clara, llaga es de quemadura, y por tanto será limpio, porque es cicatriz de quemadura.

29 Hombre, ó muger, en cuya cabeza ó barba brotare la lepra, los verá el sacerdote.

30 Y si el lugar estuviere mas bajo que la carne restante, y el cabello rubio², y mas sutil que lo acostumbrado; los contaminará, porque es lepra de la cabeza y de la barba.

31 Pero si viere que el lugar de la mancha está igual con la carne vecina, y el cabello negro: le encerrará siete dias,

32 Y el dia séptimo le reconocerá. Si la mancha no hubiere cundido, y el cabello está de su color, y el lugar de la llaga igual á la carne restante:

33 Se le trasquilará al hombre, fuera del lugar de la mancha, y se le encerrará otros siete dias.

34 Si el dia séptimo se viere

1 Le declarará por inmundo.

2 O de color de oro. Se debe advertir en este lugar, que en la cabeza y en la

barba la lepra volvía rubio el pelo; pero en otras partes lo volvía blanco.

stetisse plaga in loco suo, nec humilior carne reliqua, mundabit eum, lotisque vestibus suis mundus erit.

35 Sin autem post emundationem rursus creverit macula in cute,

36 Non quæret amplius utrùm capillus in flavum colorem sit immutatus, quia apertè immundus est.

37 Porro si steterit macula, et capilli nigri fuerint, noverit hominem sanatum esse, et confidenter eum pronuntiet mundum.

38 Vir, sive mulier, in cujus cute candor apparuerit,

39 Intuèbitur eos sacerdos. Si deprehenderit subobscurum alborum lucere in cute, sciat non esse lepram, sed maculam coloris candidi, et hominem mundum.

40 Vir, de cujus capite capilli fluunt, calvus et mundus est:

41 Et si à fronte ceciderint pili, recalvaster et mundus est.

42 Sin autem in calvitio sive in recalvatione albus vel rufus color fuerit exortus,

43 Et hoc sacerdos viderit, condemnabit eum haud dubiè lepræ, quæ orta est in calvitio.

44 Quicumque ergo maculatus fuerit leprâ, et separatus est ad arbitrium sacerdotis,

45 Habebit vestimenta dissûta,

que ha quedado la llaga en su lugar, ni mas hundida que la restante carne, le limpiará¹, y lavados sus vestidos será limpio.

35 Pero si despues de la limpieza cundiere de nuevo la mancha en la piel,

36 No inquirirá mas si el cabello se ha vuelto rubio, porque evidentemente es inmundo.

37 Mas si la mancha permaneciere, y los cabellos fueren negros, entienda que el hombre ha sanado, y confiadamente lo declare limpio.

38 Hombre, ó muger, en cuya piel apareciere blancura,

39 Los reconocerá el sacerdote. Si hallare que reluce sobre su piel un blanco algo oscuro, sepa que no es lepra, sino mancha de color blanco, y que el hombre es limpio.

40 El hombre, de cuya cabeza se caen los cabellos, calvo es y limpio:

41 Y si se le cayeren los pelos de sobre la frente, calvo es delantero y limpio.

42 Pero si en la calva ó delantera calva² saliere color blanco ó rojo,

43 Y esto lo viere el sacerdote, sin duda le condenará de lepra, que le ha nacido en la calva.

44 Y así cualquiera que estuviere manchado de lepra, y que está separado al arbitrio del sacerdote,

45 Tendrá los vestidos desco-

1 Lo declarará por limpio.

2 Parece que se habla de la calva total, y de la que solo es por la parte anterior

de la cabeza, que el testo llama *recalcacion*.

caput nudum, os veste contactum, contaminatum ac sordidum se clamabit.

46 Omni tempore quo leprosus est, et immundus, solus habitabit extra castra.

47 Vestis lanea sive linea, quæ lepram habuerit

48 In stamine atque subtegmine, aut certè pellis, vel quidquid ex pelle confectum est,

49 Si albâ vel rufâ maculâ fuerit infecta, lepra reputabitur, ostendeturque sacerdoti.

50 Qui consideratam recludet septem diebus:

51 Et die septimo rursus aspi-

sidos¹, la cabeza desnuda², la boca tapada con el vestido³, clamará que él está contaminado é inmundo.

46 Todo el tiempo que está leproso, é inmundo, habitará⁴ solo fuera del campamento.

47 El vestido de lana ó de lino, que tuviere lepra⁵

48 En el estambre ó en la trama, ó piel ciertamente, ó cualquiera cosa hecha de piel,

49 Si fuere inficionada con mancha blanca⁶ ó roja, se reputará por lepra, y se mostrará al sacerdote.

50 El que, reconocida, la encerrará siete dias:

51 Y el dia séptimo recono-

1 Tal vez para que la traspiracion fuera mas libre.

2 Esto es, raída ó rapada, como esplican algunos.

3 Los LXX.: *se tapará al rededor de su boca.* La FERRARIENSE: *Sobre labios se envolverá.* En el hebreo se lee: *y sobre su bozo se envolverá;* esto es, se embozará, para que su aliento ó respiracion no contagie á otros. Todas estas eran señales, que indicaban á los otros la enfermedad que padecia, para que no se le acercaran. Eran tambien señales de vergüenza, de duelo y de tristeza. EZEQ. xiv. 17. 22. MIQUEAS III. 7. Pues si el que era tocado de una enfermedad en que no habia tenido culpa ni falta, tenia que sufrir el verse en un estado tan abatido y humilde á los ojos de los hombres; ¿cual será el abatimiento que tendrá delante de Dios, el que hubiere pisado y hollado al Hijo de Dios, tratando como la cosa mas vil y profana la Sangre de la alianza, é injuriando al Espíritu de gracia? Hebr. x. 29.

4 Despues que los hebreos entraron en posesion de la tierra de Canaan, tenian los leprosos sus habitaciones fuera de las ciudades, y no conversaban sino con otros leprosos. Este azote de la lepra se conser-

vó muchos siglos en la Judea y provincias circunvecinas; y así muchos de los que pasaron de Europa en las cruzadas á las expediciones de la Tierra Santa, fueron contagiados de este mal, de donde tuvo principio la fundacion de tantos lazaretos y hospitales para leprosos y tocados de peste.

5 Que estuviere tocado de lepra. Solamente en la tierra de promision entre los israelitas se ha conocido esta lepra, que llegaba á inficionar los vestidos y las casas, dejándose ver señales exteriores que manifestaban su infeccion. TEODORETO *Quest. xvii. in Levit.* y los antiguos intérpretes afirman, que quiso Dios señalarlos de este modo en pena de sus continuas rebeldías, idolatrías y dureza. Véase la nota al v. 34. del cap. xiv. Algo de semejante tiene la tisis, especialmente en climas cálidos, lo que ha dado lugar á que se hagan varios reglamentos de policia, con el fin de precaver las vidas de los ciudadanos y prevenir el contagio; hasta quemar las ropas y muebles, y derribar las casas.

6 Si se viere como teñida ó salpicada. El hebreo: *y fuere la llaga*, la señal que se descubre, *verde ó bermeja.*

ciens si deprehenderit crevisse, lepra perseverans est: pollutum judicabit vestimentum, et omne in quo fuerit inventa:

52 Et idcirco comburetur flammis

53 Quòd si eam viderit non crevisse,

54 Præcipiet, et lavabunt id, in quo lepra est, recludetque illud septem diebus aliis.

55 Et cùm viderit faciem quidem pristinam non reversam, nec tamen crevisse lepram, immun-dum judicabit, et igne comburet, eò quòd infusa sit in superficie vestimenti vel per totum, lepra.

56 Sin autem obscurior fuerit locus lepræ, postquam vestis est lota, abrumpet eum, et à solido dividet.

57 Quòd si ultrà apparuerit in his locis, quæ priùs immaculata erant, lepra volatilis et vaga: debet igne comburi.

58 Si cessaverit, lavabit aquâ ea, quæ pura sunt, secundò, et munda erunt.

59 Ista est lex lepræ vestimentì lanei et linei, staminis atque subtegminis, omnisque suppellectilis pellicæ, quomodò mundari debeat, vel contaminari.

ciéndola de nuevo, si hallare que ha cundido, es lepra tenaz: declarará inmundo el vestido, y todo aquello en que fuere hallada:

52 Y por tanto será quemado en llamas.

53 Pero si viere que ella no ha cundido,

54 Mandará, y lavarán aquello en que está la lepra, y lo volverá á encerrar otros siete dias:

55 Y cuando viere que no ha vuelto su primer aspecto ¹, y que con todo eso no ha cundido la lepra, lo declarará inmundo, y lo quemará al fuego, porque ha sido infundida la lepra en la superficie del vestido, ó por todo él.

56 Mas si despues de lavado el vestido, el lugar de la lepra estuviere mas oscuro, lo cortará ², y separará de lo entero.

57 Y si despues de esto apareciere en aquellos lugares, que ántes estaban limpios, lepra volante y vaga: debe quemarse al fuego.

58 Mas si hubiere cesado, lavará segunda vez con agua lo que está limpio, y será purificado.

59 Esta es la ley ³ de la lepra de un vestido de lana y de lino, del estambre y de la trama, y de todo ajuar hecho de piel, y el modo con que se debe limpiar, ó contaminar ⁴.

1 Esto es, al color que ántes se veía en él. El testo hebreo tiene alguna diferencia; y segun la traslacion de los LXX., habla de la lepra que se fijaba en el urdimbre y en la trama, esto es, que penetraba todo el vestido ó la piel de una parte á otra, pues por esto se conocia su mayor malignidad.

2 Cortará aquel pedazo, y le separará del resto del vestido, que eso quiere decir

de lo sólido, esto es, de lo total ó entero.

3 Quiere decir, el rito que se ha de observar.

4 Con que se debe declarar por limpio ó inmundo. La lepra es imágen del pecado, como se conoce por los leprosos, que se mencionan en el Evangelio, pidiendo á Jesu-Cristo que se compadeciese de su miseria. MATTH. viii. 2. y LUC. xvii. 12. Y si tanto cuidado era menester para li-

CAPITULO XIV.

Sacrificios por la espiacion de la lepra del hombre, de la casa y de los vestidos. Modo de reconocer, de curar y de purificar la lepra de las casas.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Hic est ritus leprosi, quando mundandus est: Adducetur ad sacerdotem *:

3 Qui egressus de castris, cùm invenerit lepram esse mundatam,

4 Præcipiet † ei, qui purificatur, ut offerat duos passerres vivos pro se, quibus vesci licitum est, et lignum cedrinum, vermiculumque et hyssopum.

5 Et unum ex passeribus immolari jubebit in vase fictili super aquas viventes:

6 Alium autem vivum cum ligno cedrino, et cocco et hyssopo,

brar el cuerpo de la plaga de la lepra; ¡cuanta mayor diligencia se ha de poner en librar al alma y purificarla de las manchas y llagas del pecado?

1 Los hebreos dicen, que de estas tres cosas se hacía un aspersorio, cuyo manojó era de hisopo, el mango de madera de cedro, y la ligadura de hilo teñido de grana ó de escarlata. Esto no era propiamente un sacrificio, sino una ceremonia que se hacía fuera del campamento de los israelitas para la purificación de la lepra; pero en esta figura se representaba una verdad muy importante, como observa TEODORETO *Quest. xix. in Levit.* El pájaro que se degollaba, figuraba la Humanidad santa del Hijo de Dios, que sacrificó su Padre como víctima de propiciación por los pecados de todo el mundo. El que se soltaba libre, para que volase al campo, representaba su Divinidad siempre libre é inmortal, aun en la muerte misma de su sacrosanto cuerpo. Todo esto se ejecutaba fuera del campamento, lo que era imagen de la muerte que sufriria el Señor fuera de la ciudad

* *Matth. viii. 4.*

Y HABLO el Señor á Moises, diciendo:

2 Este es el rito del leproso, cuando se ha de limpiar: Será llevado al sacerdote:

3 El cual, habiendo salido fuera del campamento, luego que hallare que la lepra se ha limpiado,

4 Mandará á aquel que se purifica, que ofrezca por sí dos pájaros vivos, de los que es lícito comer, y palo de cedro, y grana é hisopo¹.

5 Y mandará degollar uno de los pájaros en una vasija de barro sobre aguas vivas²:

6 Y el otro vivo con el palo de cedro, y con la grana y con el

de Jerusalem. *Hebr. xiii. 12.* El agua corriente sobre la cual era degollado el pájaro, señalaba la carrera de la vida de Jesu-Cristo, que debía beber del agua del torrente para ser por esto mismo elevado en gloria. *Psal. cix. 7.* Se mezclaba con el agua teñida en su sangre el palo de cedro, en el que se figuraba la cruz de Jesu-Cristo: y su incorruptibilidad nos da á entender, que el Salvador no solamente murió inocente, sino como un cordero sin mancilla. Ultimamente, la lana teñida de púrpura era figura de aquel abrasado amor con que ofreció y sacrificó su sangre por los hombres; y el hisopo, que es una planta muy humilde, y buena para limpiar las entrañas, era una imagen de la gracia del Espíritu Santo, y de aquella profunda humildad con que el Señor se anonadó hasta la muerte, y hasta una muerte la mas cruel y vergonzosa, por levantar al hombre miserable y caído, y ensalzarlo hasta la gloria.

2 Como son las que se toman de un arroyo, rio ó fuente.

† *Marc. i. 44. Luc. v. 14.*

tinget in sanguine passeris immolati,

7 Quo asperget illum, qui munda-
dandus est, septies, ut jure purge-
tur: et dimittet passerem vivum,
ut in agrum avolet.

8 Cùmque laverit homo vesti-
menta sua, radet omnes pilos cor-
poris, et lavabitur aquâ: purifica-
tusque ingrediatur castra, ita
dumtaxat ut maneat extra taber-
naculum suum septem diebus,

9 Et die septimo radet capillos
capitis, barbamque et supercilia,
ac totius corporis pilos. Et lotis
rursum vestibus et corpore,

10 Die octavo assumet duos
agnos immaculatos, et ovem an-
niculam absque macula, et tres
decimas similæ in sacrificium,
quæ conspersa sit oleo; et seor-
sum olei sextarium.

11 Cùmque sacerdos purificans
hominem, statuerit eum, et hæc
omnia coram Domino in ostio ta-
bernaculi testimonii,

12 Tollet agnum, et offeret
eum pro delicto, oleique sexta-

hisopo, lo teñirá en la sangre del
pájaro degollado,

7 Con la cual rociará siete ve-
ces¹ al que se ha de limpiar, pa-
ra que sea purificado segun rito:
y soltará el pájaro vivo, para que
vuele al campo.

8 Y luego que el hombre hu-
biere lavado sus vestidos, raerá
todos los pelos de su cuerpo, y
se lavará con agua: y purificado
entrará en el campamento, pero
de manera que permanezca siete
dias fuera de su tienda,

9 Y el dia séptimo raerá los
cabellos de la cabeza, y la barba
y las cejas, y los pelos de todo el
cuerpo. Y lavados de nuevo sus
vestidos y el cuerpo,

10 El dia octavo tomará dos
corderos sin mancha, y una oveja
de un año² sin defecto, y tres dé-
cimas³ de flor de harina, que ha-
ya sido mezclada con aceite, pa-
ra el sacrificio, y separadamente
un sestario de aceite⁴.

11 Y luego que el sacerdote
que purifica al hombre, le hubie-
re presentado, y todas estas co-
sas delante del Señor en la puer-
ta del tabernáculo del testimonio,

12 Tomará el cordero, y lo
ofrecerá por el delito, y el sesta-

1 El número siete es perfecto; y así es-
ta aspersion repetida siete veces, signifi-
caba una entera y perfecta purificacion y
limpieza.

2 Que no pase de un año.

3 Tres décimas del *efi*, que son tres *go-
mores*, uno y otro medida de cosas secas:
y siendo cada *gomor*, segun MARIANA, al-
go mas de medio celemin, serán los tres
gomores celemin y medio, y mas como
medio cuartillo.

4 El hebreo: *un log*. El sestario, por

otro nombre *robáh* ó *log*, tenia de capaci-
dad veinte *pólices cúbicos*. El *log*, medida
de cosas líquidas, era, segun MARIANA y
BORDAZAR, la sesta parte del *hin*, por lo
que se llama *sestario* hebraico, en el cual
cabia cuanto seis huevos grandes de galli-
na, esto es, (segun la esperiencia que MA-
RIANA dice haber hecho) trece onzas y un
tercio, que vienen á ser algo mas de tres
panillas de aceite. (*De pond. et mensur.*
c. 14.)

rium. Et oblatiſ ante Dominum omnibus,

13 Immolabit agnum, ubi ſolet immolari hoſtia pro peccato, et holocauſtum, id eſt, in loco ſancto. Sicut enim pro peccato, ita et pro delicto ad ſacerdotem perſinet hoſtia: Sancta ſanctorum eſt.

14 Assumensque ſacerdos de ſanguine hoſtiæ, quæ immolata eſt pro delicto, ponet ſuper extremum auriculæ dextræ ejus qui mundatur, et ſuper pollices manûs dextræ et pedis:

15 Et de olei ſextario mittet in manum ſuam ſiniſtram,

16 Tingetque digitum dextrum in eo, et aſperget coram Domino ſepties.

17 Quod autem reliquum eſt olei in læva manu, fundet ſuper extremum auriculæ dextræ ejus qui mundatur, et ſuper pollices manûs ac pedis dextri, et ſuper ſanguinem qui effuſus eſt pro delicto,

18 Et ſuper caput ejus.

19 Rogabitque pro eo coram Domino, et faciet ſacrificium pro peccato. Tunc immolabit holocauſtum,

20 Et ponet illud in altari cum

rio de aceite. Y ofrecido todo delante del Señor,

13 Degollará al cordero, donde ſuele ſer degollada la hoſtia por el pecado y el holocauſto¹, eſto eſ, en el lugar ſanto². Porque aſí como por el pecado, del mismo modo la hoſtia que ſe ofrece por el delito pertenece al ſacerdote³: eſ cosa muy ſanta.

14 Y tomando el ſacerdote de la ſangre de la hoſtia, que ha ſido degollada por el delito, pondrá ſobre la eſtremitad de la oreja derecha del que ſe limpia, y ſobre los pulgares de la mano y pié derecho:

15 Y echará⁴ del ſextario de aceite ſobre ſu mano izquierda,

16 Y mojará en él ſu dedo derecho⁵, y rociará delante⁶ del Señor ſiete veces.

17 Y lo que quedare del aceite en la mano izquierda, lo derramará ſobre la eſtremitad de la oreja derecha de aquel que ſe limpia, y ſobre los pulgares de la mano y pié derecho, y ſobre la ſangre que ſe derramó por el delito,

18 Y ſobre la cabeza de él.

19 Y rogará por él delante del Señor, y hará el ſacrificio por el pecado. Entónces degollará el holocauſto,

20 Y lo pondrá ſobre el altar

1 Y la víctima del holocauſto; y aſí ſe debe entender en lo ſiguiente.

2 Al lado del altar que mira al ſeptentrion. *Supr.* i. ii. MENOQUIO interpreta, en el atrio del tabernáculo, cerca del altar de los holocauſtos ántes del *Santo*.

3 Porque ſolo el ſacerdote puede comer de ella, como de cosa ſantísima.

4 Segun eſplica el teſto hebreo, otro ſacerdote derramará parte del aceite en la mano ſiniſtra del *sacerdote*, que *purifica* á eſte leproſo. Y lo mismo eſplica en el v. 26.

5 De la mano derecha, v. 27.

6 Hacia la puerta del tabernáculo, en donde ſe hacían eſtas ceremonias.

libamentis suis, et homo ritè mundabitur:

21 Quòd si pauper est, et non potest manus ejus invenire quæ dicta sunt, pro delicto assumet agnum ad oblationem, ut roget pro eo sacerdos, decimamque partem similæ conspersæ oleo in sacrificium, et olei sextarium,

22 Duosque * turtures sive duos pullos columbæ, quorum unus sit pro peccato, et alter in holocaustum:

23 Offeretque ea die octavo purificationis suæ sacerdoti, ad ostium tabernaculi testimonii coram Domino.

24 Qui suscipiens agnum pro delicto et sextarium olei, levabit simul:

25 Immolatoque agno, de sanguine ejus ponet super extremum auriculæ dextræ illius qui mundatur, et super pollices manûs ejus ac pedis dextri:

26 Olei verò partem mittet in manum suam sinistram,

27 In quo tingens digitum dextræ manûs asperget septies coram Domino:

28 Tangetque extremum dextræ auriculæ illius qui mundatur, et pollices manûs ac pedis dextri in loco sanguinis qui effusus est pro delicto:

con sus libaciones¹, y el hombre será purificado segun rito.

21 Mas si es pobre, y su mano no puede hallar lo que se ha dicho, tomará un cordero para ofrenda por el delito, para que ruegue por él el sacerdote, y una décima² de flor de harina mezclada con aceite para el sacrificio, y un sestario de aceite,

22 Y dos tórtolas ó dos pichones³, de los cuales el uno sea por el pecado, y el otro para holocausto:

23 Y ofrecerá estas cosas al sacerdote el dia octavo de su purificacion, á la entrada del tabernáculo del testimonio delante del Señor.

24 El cual⁴ recibiendo el cordero por el delito y el sestario de aceite, los elevará juntamente:

25 Y degollado el cordero, pondrá de su sangre sobre la estremidad de la oreja derecha del que se limpia, y sobre los pulgares de su mano y pié derecho:

26 Y echará parte del aceite sobre su mano izquierda,

27 En el que mojando el dedo de la mano derecha, rociará siete veces delante del Señor:

28 Y tocará la estremidad de la oreja derecha de aquel que se limpia, y los pulgares de la mano y pié derecho, en el lugar de la sangre que fué derramada por el delito:

1 El testo samaritano y los LXX. añaden *delante del Señor*: de harina, vino, aceite. Cap. xi. Arriba en el v. 10. se llama *sacrificium*, lo que aquí *libamentum*.

2 Un gomor, algo mas de medio celemin.

3 *Pichon* entre nosotros es el pollo de la paloma casera; y *palomino* el de la campestre. Usamos de la voz primera, porque nos parece mas acomodada.

4 Sacerdote.

* *Supra* v. 7. 11. et xii. 8. *Luc.* ii. 22.

29 Reliquam autem partem olei, quæ est in sinistra manu, mittet super caput purificati, ut placet pro eo Dominum:

30 Et turturem sive pullum columbæ offeret,

31 Unum pro delicto, et alterum in holocaustum cum libamentis suis.

32 Hoc est sacrificium leprosi, qui habere non potest omnia in emundationem sui.

33 Locutusque est Dominus ad Moysen et Aaron, dicens:

34 Cum ingressi fueritis terram Chanaan, quam ego dabo vobis in possessionem, si fuerit plaga lepræ in ædibus,

35 Ibit cujus est domus, nuntians sacerdoti, et dicet: Quasi plaga lepræ videtur mihi esse in domo mea.

36 At ille præcipiet ut efferant universa de domo, priusquam ingrediatur eam, et videat utrùm leprosa sit, ne immunda fiant omnia quæ in domo sunt. Intrabitque postea ut consideret lepram domûs:

37 Et cum viderit in parietibus illius quasi valliculas pallore sive

29 Y la restante parte del aceite, que está en la mano izquierda, la echará sobre la cabeza del purificado, para que aplaque por él al Señor:

30 Y ofrecerá la tórtola ó pichon,

31 El uno por el delito, y el otro en holocausto con sus libaciones.

32 Este es el sacrificio del leproso, que no puede tener todas las cosas¹ para su purificacion.

33 Y el Señor habló á Moises y á Aaron, diciendo:

34 Cuando hubiereis entrado en la tierra de Canaan, que yo os daré en posesion, si hubiere en las casas plaga de lepra²,

35 Irá aquel de quien es la casa, y dando parte al sacerdote, dirá: Como plaga de lepra me parece que hay en mi casa³.

36 Y él mandará, que lo saquen todo fuera de la casa ántes que entre en ella, y vea si está contagiada de lepra, porque no se hagan inmundas todas las cosas que hay en la casa⁴. Y entrará despues para reconocer la lepra de la casa:

37 Y si viere en sus paredes unas como cavidades afeadas con

1 Que necesita.

2 El hebreo: *Y daré plaga de lepra*. Por estas palabras se ve, que esta especie de lepra en las casas era un particular azote, con que Dios castigaba la infidelidad y pecados de los hebreos. TEODORETO *Quest. xvii. in Levit.* Véase la nota al v. 47. del cap. xiii.

3 La lepra, hablando propiamente, no estaba en la casa, y lo mismo se ha de en-

tender de cualquiera otra cosa inanimada; sino que la casa estaba inficionada, de manera que pudiera comunicar la lepra á los que viviesen en ella. Es una metonimia, por la que el nombre del efecto se atribuye á la causa.

4 Lo que sucedia con todos los muebles y alhajas de la casa, luego que el sacerdote declaraba, que estaba inmunda ó inficionada.

rubore deformes, et humiliores superficie reliqua,

38 Egredietur ostium domûs, et statim claudet illam septem diebus.

39 Reversusque die septimo, considerabit eam: si invenerit crevisse lepram,

40 Jubebit erui lapides in quibus lepra est, et projici eos extra civitatem in locum immundum:

41 Domum autem ipsam radi intrinsecûs per circuitum, et spargi pulverem rasuræ extra urbem in locum immundum,

42 Lapidisque alios reponi pro his qui ablati fuerint, et luto alio liniri domum.

43 Sin autem postquam eruti sunt lapides, et pulvis erasus, et alia terra lita,

44 Ingressus sacerdos viderit reversam lepram, et parietes respersos maculis, lepra est perseverans, et immunda domus:

45 Quam statim destruent, et lapides ejus ac ligna, atque universum pulverem projicient extra oppidum in locum immundum.

46 Qui intraverit domum quando clausa est, immundus erit usque ad vespertum:

47 Et qui dormierit in ea, et comederit quippiam, lavabit vestimenta sua.

48 Quòd si introiens sacerdos

amarillez¹ ó bermejez, y mas hundidas que la superficie restante,

38 Se saldrá fuera de la puerta de la casa, y al punto la cerrará por siete dias.

39 Y habiendo vuelto el dia séptimo, la reconocerá: si hallare que ha cundido la lepra,

40 Mandará arrancar las piedras en que está la lepra, y que se arrojen fuera de la ciudad en un lugar inmundo:

41 Y que se raspe interiormente la misma casa al rededor, y que se esparza el polvo de las raeduras fuera de la ciudad en un lugar inmundo,

42 Y que se pongan otras piedras en lugar de las que se hayan quitado, y que se embarre con otro lodo la casa.

43 Pero si despues que fuéron arrancadas las piedras, y rasgado el polvo, y embarrada de nuevo la casa,

44 Habiendo entrado el sacerdote viere que ha vuelto la lepra, y que las paredes están salpicadas de manchas, lepra es pertinaz, y la casa inmunda:

45 La cual al punto derribarán, y arrojarán en un lugar inmundo fuera de la ciudad sus piedras y maderas, y todo el escombros.

46 El que entrare en la casa cuando está cerrada², será inmundo hasta la tarde:

47 Y el que durmiere en ella, y comiere alguna cosa, lavará sus vestidos.

48 Mas si entrando el sacerdo-

1 Cavidades roidas y carcomidas de la lepra, ó del humor corrompido y pestilente.

2 Durante todo aquel tiempo, que debe

estar cerrada, por haber declarado el sacerdote, que está inmunda é inficionada con tan peligroso contagio.

viderit lepram non crevisse in domo, postquam denuo lita fuerit, purificabit eam reddita sanitate:

49 Et in purificationem ejus sumet duos passeris, lignumque cedrinum, et vermiculum atque hyssopum:

50 Et immolato uno passere in vase fictili super aquas vivas,

51 Tollet lignum cedrinum, et hyssopum, et coccum, et passerem vivum, et tinget omnia in sanguine passeris immolati, atque in aquis viventibus, et asperget domum septies,

52 Purificabitque eam tam in sanguine passeris quàm in aquis viventibus, et in passere vivo, lignoque cedrino et hyssopo atque vermiculo.

53 Cùmque dimiserit passerem avolare in agrum liberè, orabit pro domo, et jure mundabitur.

54 Ista est lex omnis lepræ et percussuræ,

55 Lepræ vestium et domorum,

56 Cicatricis et erumpentium papularum, lucentis maculæ, et in varias species, coloribus immutatis,

57 Ut possit sciri quo tempore mundum quid, vel immundum sit.

te viere que la lepra no ha cundido en la casa, despues que fué embarrada de nuevo, la purificará restituida la sanidad:

49 Y para su purificacion tomará dos pájaros, y palo de cedro, y grana é hisopo:

50 Y degollado un pájaro en una vasija de barro sobre aguas vivas,

51 Tomará el palo de cedro, y el hisopo, y la grana, y el pájaro vivo, y lo mojará todo en la sangre del pájaro degollado, y en las aguas vivas, y rociará la casa siete veces,

52 Y la purificará tanto con la sangre del pájaro, como con las aguas vivas, y con el pájaro vivo, y con el palo de cedro, y con el hisopo y con la grana.

53 Y cuando hubiere soltado el pájaro para que vuele libremente al campo, hará oracion por la casa, y será purificada segun rito.

54 Esta es la ley de toda especie de lepra, y de llaga²,

55 De la lepra de los vestidos y de las casas,

56 De la cicatriz y de las postillas que salen afuera, de la mancha reluciente, y de los colores mudados en varias especies,

57 Para que se pueda saber en qué tiempo cada cosa es limpia, ó inmunda.

CAPITULO XV.

Espiacion y purificacion de las impurezas involuntarias del hombre y de la muger.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen et Aaron, dicens:

Y HABLO el Señor á Moises y á Aaron, diciendo:

1 Declarará por pura y sana.

2 Que degenera en lepra. Segun el hebreo se puede entender la sarna de ca-

beza, tiña, ó mancha negra; mas aquí se espone segun la Vulgata.

2 Loquimini filiis Israël, et dicite eis: Vir, qui patitur fluxum seminis, immundus erit.

3 Et tunc judicabitur huic vitio subiacere, cum per singula momenta adhæserit carni ejus, atque concreverit foedus humor.

4 Omne stratum, in quo dormierit, immundum erit, et ubicumque sederit.

5 Si quis hominum tetigerit lectum ejus, lavabit vestimenta sua: et ipse lotus aquâ, immundus erit usque ad vesperum.

6 Si sederit ubi ille sederat, et ipse lavabit vestimenta sua: et lotus aquâ, immundus erit usque ad vesperum.

7 Qui tetigerit carnem ejus, lavabit vestimenta sua: et ipse lotus aquâ, immundus erit usque ad vesperum.

8 Si salivam hujuscemodi homo jecerit super eum qui mundus est, lavabit vestimenta sua: et lotus aquâ, immundus erit usque ad vesperum.

9 Sagma, super quo sederit, immundum erit:

1 En este capítulo se habla solamente de las impurezas exteriores y legales; porque se supone, que eran involuntarias: pero como estas traen su origen de la concupiscencia y de la pena del primer pecado, por eso con justísima razón quiso Dios poner presentes á este pueblo sensual, y poco capaz de las cosas del espíritu, estas impurezas exteriores; para dar lugar al nuevo pueblo que debía vivir del espíritu de Dios, á que reflexionara cuanta pureza interior pide el Señor en el alma, viendo como por cosas exteriores é involuntarias sujetó á los israelitas á sufrir la confusión y vergüenza de ser tenidos por inmundos, de abstenerse de las cosas santas, y de ofrecer sacrificios por su purificación.

2 Esto es, padeciere sus efectos. Con

2 Hablad á los hijos de Israel, y decidles: El hombre que padece gonorrea, será inmundo ¹.

3 Y entónces se juzgará que está sujeto á este achaque, cuando á cada momento el humor sucio se apegare á su carne ², y ³ se condensare.

4 Todo estrado, en que durmiere, será inmundo, y donde quiera que se sentare.

5 Si algun hombre tocare su lecho, lavará sus vestidos: y ese mismo lavado con agua, será inmundo hasta la tarde.

6 Si se sentare donde aquel se habia sentado, lavará él tambien sus vestidos: y lavado con agua, será inmundo hasta la tarde.

7 El que tocare la carne de él, lavará sus vestidos: y lavado él tambien con agua, será inmundo hasta la tarde.

8 Si el tal hombre escupiere sobre el que es limpio, lavará este sus vestidos: y lavado con agua, será inmundo hasta la tarde.

9 El albardon sobre que se sentare ⁴, será inmundo:

esto se da bastantemente á entender, que la enfermedad, de que aquí se habla, debía ser pertinaz y habitual: y aun algunos intérpretes afirman, que las dos, de que se hace espresa mención en este capítulo, eran frecuentes y contagiosas en la Siria y regiones comarcanas.

3 Esta conjuncion y equivale aquí á la disyuntiva *o*, como se ve en el hebreo, y en la FERRARIENSE, que dice: *Baveó su carne de su manadero, ó cerróse su carne de su manadero*. Son dos maneras distintas de este achaque. Primera: Continua evacuacion del humor. Segunda: Evacuacion estorbada por su espesura. MARIANA.

4 O silla de caballo, ó albarda. Y tambien todos los aparejos, que se ponen en una bestia para cabalgar sobre ella. La

10 Et quidquid sub eo fuerit, qui fluxum seminis patitur, pollutum erit usque ad vesperum. Qui portaverit horum aliquid, lavabit vestimenta sua: et ipse lotus aquâ, immundus erit usque ad vesperum.

11 Omnis, quem tetigerit qui talis est, non lotis antè manibus, lavabit vestimenta sua: et lotus aquâ, immundus erit usque ad vesperum.

12 Vas fictile quod tetigerit, confringetur: vas autem ligneum lavabitur aquâ.

13 Si sanatus fuerit qui hujusmodi sustinet passionem, numerabit septem dies post emundationem sui, et lotis vestibus et toto corpore in aquis viventibus, erit mundus.

14 Die autem octavo sumet duos turtures, aut duos pullos columbæ, et veniet in conspectum Domini ad ostium tabernaculi testimonii, dabitque eos sacerdoti:

15 Qui faciet unum pro peccato, et alterum in holocaustum: rogabitque pro eo coram Domino, ut emundetur à fluxu seminis sui.

16 Vir de quo egreditur semen coïtus, lavabit aquâ omne corpus

10 Y todo lo que hubiere estado debajo del que padece gonorrea, será inmundo hasta la tarde. El que llevaré alguna de estas cosas, lavará sus vestidos: y lavado él mismo con agua, será inmundo hasta la tarde.

11 Todo aquel á quien tocara un hombre tal, sin haberse ántes lavado las manos, lavará sus vestidos: y despues de lavado con agua, será inmundo hasta la tarde.

12 La vasija de barro, que tocara¹, será quebrada: y la vasija de madera se lavará con agua.

13 Si sanare el que padece tal enfermedad, contará siete dias despues de su limpieza, y lavados sus vestidos y todo su cuerpo en aguas vivas, será limpio.

14 Y el dia octavo tomará dos tórtolas, ó dos pichones, y vendrá á la presencia del Señor á la puerta del tabernáculo del testimonio, y los dará al sacerdote:

15 El cual sacrificará el² uno por el pecado, y el otro en holocausto: y hará oracion por él delante del Señor, para que quede limpio de su gonorrea.

16 El hombre de quien sale sémen de su coito³, lavará con

palabra *sagma* del testo latino significa generalmente cualquiera último aparejo, que se pone á las caballerías para caminar sobre ellas; aunque los LXX. traducen *todo aparejo de asno*, donde parece, que lo contraen solo á la *albarda*, ó *angarillas*, ó *jamugas*, ó cualquiera otra especie de aparejo de asno, porque en la Palestina eran estos animales los que mas ordinariamente se usaban para caminar; de donde viene tantas veces en la Sagrada Escritura la espresion *stravit asinum*: *aparejó el asno*. Hemos puesto la palabra *albardon*,

por ser comun á las caballerías mayores y menores. Tal vez por la misma razon no desdijera mucho la palabra *jalma*.

1 Esto se entiende de aquellas vasijas, que no estaban destinadas para el uso del que padecia el accidente; porque las que estaban destinadas para su uso, no se podian tocar por ninguno; y si alguno las tocaba, quedaba impuro.

2 *Facio* por *immolo*, ó *sacrum facio*, *sacrifico*, hebraismo frecuente.

3 Damos la version ajustada á la letra del testo sin determinar el sentido. Por

suum: et immundus erit usque ad vesperum.

17 Vestem et pellem quam habuerit, lavabit aquâ, et immunda erit usque ad vesperum.

18 Mulier, cum qua coërit, lavabitur aquâ, et immunda erit usque ad vesperum.

19 Mulier, quæ redeunte mense patitur fluxum sanguinis, septem diebus separabitur.

20 Omnis qui tetigerit eam, immundus erit usque ad vesperum:

21 Et in quo dormierit vel sederit diebus separationis suæ, polluetur.

22 Qui tetigerit lectum ejus, lavabit vestimenta sua: et ipse lotus aquâ, immundus erit usque ad vesperum.

23 Omne vas, super quo illa sederit, quisquis attigerit, lavabit vestimenta sua: et ipse lotus aquâ, pollutus erit usque ad vesperum.

24 Si coërit cum ea vir tempore sanguinis menstrualis, immundus erit septem diebus: et omne stratum, in quo dormierit, polluetur.

25 Mulier, quæ patitur multis diebus fluxum sanguinis non in tempore menstruali, vel quæ post menstruum sanguinem fluere non

agua todo su cuerpo: y será inmundo hasta la tarde.

17 Lavará con agua el vestido y la piel que tuviere, y será inmunda¹ hasta la tarde.

18 La muger con quien se haya ayuntado, se lavará con agua, y será inmunda hasta la tarde.

19 La muger, que volviendo el mes padece flujo de sangre², será separada³ siete dias.

20 Todo el que la tocare, será inmundo hasta la tarde:

21 Y aquello sobre que durmiere ó se sentare en los dias de su separacion, será inmundo.

22 El que tocare su lecho, lavará sus vestidos: y él mismo lavado con agua, será inmundo hasta la tarde.

23 Cualquiera que tocare toda vasija⁴, sobre la que ella se sentare, lavará sus vestidos: y él mismo lavado con agua, será inmundo hasta la tarde.

24 Si el marido se ayuntare con ella en el tiempo de la sangre menstrual⁵, será inmundo siete dias: y todo estrado, sobre que durmiere, será inmundo.

25 La muger, que padece flujo de sangre muchos dias no en el tiempo menstrual, ó la que después de la sangre menstrual no

los vv. 18. y 24. se ve, que aquí se habla del uso del matrimonio. Y así observa TEODORETO en este lugar, que quiso Dios, que aun el uso que tienen entre sí los casados, aunque lícito en sí, indujese una como inmundicia legal, y que los hombres se lavasen con agua viva de río ó de fuente, para manifestar la continencia y moderacion, que pedia la santidad de su mismo estado; y que lo contrario se oponia al buen orden, que respetaban hasta los mismos paganos.

1 La piel y vestido.

2 Sangre menstrual.

3 Especialmente de todas las cosas santas.

4 Cualquiera cosa.

5 Esto es, si habiéndolo hecho inadvertidamente, cayere en la cuenta. En el cap. xx. se prohibe al hombre con pena de muerte acercarse á su muger, sabiendo que se halla en tal estado. Y así se entiende esto de las faltas involuntarias.

cessat, quamdiu subjacet huic passioni, immunda erit quasi sit in tempore menstruo.

26 Omne stratum, in quo dormierit, et vas in quo sederit, pollutum erit.

27 Quicumque tetigerit ea, lavabit vestimenta sua: et ipse lotus aquâ, immundus erit usque ad vesperum.

28 Si steterit sanguis, et fluere cessaverit, numerabit septem dies purificationis suæ:

29 Et die octavo offeret pro se sacerdoti duos turtures, aut duos pullos columbarum, ad ostium tabernaculi testimonii:

30 Qui unum faciet pro peccato, et alterum in holocaustum, rogabitque pro ea coram Domino, et pro fluxu immunditiæ ejus.

31 Docebitis ergo filios Israël ut caveant immunditiam, et non moriantur in sordibus suis, cum polluerint tabernaculum meum quod est inter eos.

32 Ista est lex ejus, qui patitur fluxum seminis, et qui polluitur coitu,

33 Et quæ menstruis temporibus separatur, vel quæ jugi fluit sanguine, et hominis, qui dormierit cum ea.

cesa de fluir, será inmunda todo el tiempo que esté sujeta á este accidente, como si estuviera en el tiempo menstrual.

26 Todo estrado en que durmiere, y vasija¹ sobre que se sentare, será inmundo.

27 Cualquiera que tocara estas cosas, lavará sus vestidos: y él lavado con agua, será inmundo hasta la tarde.

28 Si la sangre se parase, y cesare de fluir², contará siete dias de su purificacion:

29 Y el dia octavo ofrecerá por sí al sacerdote dos tórtolas, ó dos pichones, á la entrada del tabernáculo del testimonio:

30 El cual sacrificará el uno por el pecado, y el otro en holocausto, y hará oracion por ella delante del Señor, y por el flujo de su inmundicia.

31 Enseñaréis pues á los hijos de Israel á que se guarden de la inmundicia³, y no mueran en sus impurezas, quando profanaren mi tabernáculo⁴ que está entre ellos.

32 Este es el rito del que padece gonorrea, y del que se ensucia por coito⁵,

33 Y de la muger que es separada en los tiempos menstruales, ó de la que le fluye de continuo sangre, y del hombre, que durmiere con ella.

1 Trasto, mueble, cualquiera cosa.

2 Luego que le cesaba esta incomodidad, no comunicaba su inmundicia á las cosas que tocaba; pero debia esperar siete dias para poder acercarse á las cosas santas.

3 Esta es la conclusion de todo lo que

precede, y que pertenece á las impurezas aun involuntarias y que no se pueden evitar, de las que los israelitas debian purificarse de la manera que se les prescribe.

4 Lo profanaba todo aquel que entraba en el tabernáculo, estando impuro.

5 Ayuntándose á muger.

CAPITULO XVI.

Entrada del Pontífice en el Santuario. Ritos en la fiesta de la espiacion.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen post mortem duorum filiorum Aaron, quando * offerentes ignem alienum interfecti sunt:

2 Et præcepit ei, dicens: Loquere ad Aaron fratrem tuum, ne omni tempore ingrediatur Sanctuarium †, quod est intra velum coram propitiatorio quo tegitur arca, ut non moriatur (quia in nube apparebo super oraculum)

3 Nisi hæc antè fecerit: Vitulum pro peccato offeret, et arietem in holocaustum.

4 Tunicâ lineâ vestiatur, feminalibus lineis verenda celabit: accingetur zonâ lineâ, cidarim lineam imponet capiti: hæc enim vestimenta sunt sancta: quibus cunctis, cùm lotus fuerit, induetur.

5 Suscipietque ab universa multitudine filiorum Israël duos

1 La ocasion, con que Dios instituyó la fiesta solemne de la espiacion, fué quando castigó la irreverencia de los dos hijos de Aaron, que ofrecieron fuego extraño, esto es, no tomado del altar de los holocaustos, como dejámos dicho. El fin de ella fué la espiacion de todos los pecados del pueblo y del mismo Pontífice, en que podian haber incurrido durante el curso de todo el año.

2 Quando fuéron muertos, por haber ofrecido un fuego extraño.

3 Esto se dice por anticipacion, y el versículo siguiente está puesto por *metátasis* ó trasposicion; porque de lo contrario

* *Supra* x. 1. 2.

Y HABLO el Señor á Moises despues de la muerte de los hijos de Aaron¹, quando ofreciendo² fuego extraño fuéron muertos:

2 Y mandóle, diciendo: Di á Aaron tu hermano, que no entre en todo tiempo en el Santuario, que está adentro del velo delante del propiciatorio con que se cubre el arca, para que no muera (porque apareceré en nube sobre el oráculo)

3 Si ántes no hiciere estas cosas: Ofrecerá³ un ternero por el pecado, y un carnero en holocausto.

4 Se vestirá la túnica de lino: cubrirá sus vergüenzas con calzoncillos de lino: se ceñirá con una banda de lino: pondrá sobre su cabeza la tiara de lino: pues estas vestiduras son santas⁴: con todas las cuales se vestirá, despues de haberse lavado.

5 Y recibirá de toda la multitud de los hijos de Israel dos ma-

se seguiria, que debia degollarlos aun ántes de revestirse para esto, como despues se dice: siendo así que primero debia sacrificar el becerro, y meter su sangre dentro del Santuario, y mucho despues el carnero, como luego veremos, v. 24.

4 Estas eran comunes á los otros sacerdotes, pero no las pontificales y propias de su dignidad; porque aquel no era dia de alegría, sino de luto, de tristeza, de penitencia y de afliccion, é iba á presentarse en traje de pecador; y así lo primero que debia ofrecer era un becerro por sus pecados, y por los de todos los sacerdotes y levitas.

† *Exod.* xxx. 10. *Hebræor.* ix. 7.

hircos pro peccato, et unum arietem in holocaustum.

6 Cùmque obtulerit vitulum, et oraverit pro se et pro domo sua,

7 Duos hircos stare faciet coram Domino in ostio tabernaculi testimonii:

8 Mittensque super utrumque sortem, unam Domino, et alteram capro emissario:

9 Cujus exierit sors Domino, offeret illum pro peccato:

10 Cujus autem in caprum emissarium, statuet eum vivum coram Domino, ut fundat preces super eo, et emittat eum in solitudinem.

11 His ritè celebratis offeret vitulum, et rogans pro se et pro domo sua, immolabit eum:

12 Assumptoque thuribulo, quod de prunis altaris impleverit, et hauriens manu compositum thymiana in incensum, ultra ve-

chos de cabrío por el pecado, y un carnero para holocausto.

6 Y luego que hubiere ofrecido el ternero¹, y hecho oracion por sí y por su casa,

7 Hará estar los dos machos de cabrío delante del Señor á la entrada del tabernáculo del testimonio:

8 Y echando suertes sobre los dos, la una para el Señor, y la otra para el macho de cabrío emisario²:

9 Ofrecerá por el pecado aquel, á quien saliere la suerte para el Señor³:

10 Y á quien cayere la de ser macho de cabrío emisario, lo presentará vivo delante del Señor, para hacer las preces sobre él, y echarle al desierto.

11 Hecho esto conforme á rito⁴, ofrecerá el ternero, y haciendo oracion por sí y por su casa, lo inmolará:

12 Y tomado el incensario, que habrá llenado de las brasas del altar, y sacando con la mano el perfume compuesto para incen-

1 Despues degollaba el becerro, y hacia oracion al Señor por sus pecados y por los de su casa, esto es, por toda la familia de los levitas.

2 Este se llamaba así, porque despues se le daba soltura, y enviaba libre al desierto. El nombre hebreo *זִכְרִי* significa lo mismo; viene de *זכר*, *cabra* ó macho de cabrío, porque comunmente son epiconos los nombres de los animales, y de *זִכְרָא*, *abiens*, que se va. Así lo esplican S. GERÓNIMO, S. CIRILO y TEODORETO. Los LXX. lo esplican tambien como apelativo, pues lo trasladan *que se suelta*, ó *que aparta los males*; por cuanto se le consideraba como que quitaba los pecados, que eran

causa de todos los males, y que iba cargado de ellos al desierto. A este modo llamaban los griegos á los dioses, que creían apartar ó librar á los hombres de sus calamidades y trabajos, *ἀλεξικάκους*, *ἀποπομπαίους*, *ἀποτροπαίους*.

3 Este quedaba á la puerta del tabernáculo para degollarlo con las otras víctimas.

4 Prosigue el contesto del v. 6. Los judíos en esta fiesta de la espiacion hacian confesion de sus pecados, y no la hacian una vez sola, sino que la repetian con sumision hasta diez veces. Véase MORINO de Penit. lib. iv. cap. 35. y 36.

lum intrabit in sancta:

13 Ut positis super ignem aromatis, nebula eorum et vapor operiat oraculum, quod est supra testimonium, et non moriatur.

14 Tollet quoque de sanguine vituli, et asperget digito septies contra propitiatorium ad orientem.

15 Cùmque mactaverit hircum pro peccato populi, inferet sanguinem ejus intra velum, sicut præceptum est de sanguine vituli, ut aspergat è regione oraculi,

16 Et expiet Sanctuarium ab immunditiis filiorum Israël, et à prævaricationibus eorum, cunctisque peccatis. Juxta hunc ritum faciet tabernaculo testimonii, quod fixum est inter eos in medio sordium habitationis eorum.

17 Nullus * hominum sit in tabernaculo, quando Pontifex Sanctuarium ingreditur, ut roget pro se et pro domo sua, et pro universo cœtu Israël donec egrediatur.

18 Cùm autem exierit ad altare quod coram Domino est, oret

1 Véase el *Exod.* xxx. 34. 35. El hebreo: *llenas sus dos manos de perfumes hechos polvo.*

2 Porque no queria Dios que viera el arca, ni el propiciatorio con que se cubria, y que era como el trono de su Magestad.

3 Esto es, vuelto de cara hacia el propiciatorio, ó hacia aquella parte de este que tenia su direccion al oriente.

4 Porque se creia como profanado por

sar¹, entrará del velo adentro en el Santuario:

13 Para que puestos sobre el fuego los aromas, el humo y el vapor de ellos cubran el oráculo, que está sobre el testimonio, y no muera².

14 Tomará asimismo de la sangre del ternero, y rociará siete veces con el dedo hacia el propiciatorio al lado oriental³.

15 Y luego que hubiere degollado el macho de cabrío por el pecado del pueblo, meterá su sangre del velo adentro, como se mandó acerca de la sangre del ternero, para que rocíe de enfrente del oráculo,

16 Y purifique el Santuario de las inmundicias de los hijos de Israel, y de sus prevaricaciones, y de todos sus pecados⁴. Conforme á este rito hará con el tabernáculo del testimonio, que se ha fijado entre ellos en medio de las inmundicias de su morada⁵.

17 Ningun hombre esté en el tabernáculo, cuando el Pontífice entra en el Santuario, para rogar por sí y por su casa, y por toda la congregacion de Israel, hasta que salga.

18 Y cuando saliere al altar* que está delante del Señor, ore

los pecados de los sacerdotes y del pueblo, por cuanto habian sido cometidos á vista del tabernáculo del Señor, y contra el respeto que le era debido. A este modo se reconcilian ó purifican ahora tambien las iglesias profanadas ó violadas.

5 Las impurezas que se cometen en las tiendas, donde moran.

6 Que se llama de los perfumes.

* *Luce* i. 10.

pro se, et sumptum sanguinem vituli atque hirci fundat super cornua ejus per gyrum:

19 Aspergensque digito septies, expiet, et sanctificet illud ab immunditiis filiorum Israël.

20 Postquam emundaverit Sanctuarium, et tabernaculum, et altare, tunc offerat hircum viventem:

21 Et positâ utrâque manu super caput ejus, confiteatur omnes iniquitates filiorum Israël, et universa delicta atque peccata eorum, quæ imprecans capiti ejus, emittet illum per hominem paratum, in desertum.

22 Cùmque portaverit hircus omnes iniquitates eorum in terram solitariam, et dimissus fuerit in deserto,

23 Revertetur Aaron in tabernaculum testimonii, et depositis vestibus, quibus prius indutus erat cùm intraret Sanctuarium, relictisque ibi,

24 Lavabit carnem suam in loco sancto, indueturque vestibus suis. Et postquam egressus obtulerit holocaustum suum ac plebis, rogabit tam pro se quàm pro populo:

25 Et adipem, qui oblatus est pro peccatis, adolebit super altare.

por sí, y tomada la sangre del ternero y del macho de cabrío, derámela sobre las puntas del altar al rededor:

19 Y rociando con el dedo siete veces, purifique, y santifíquelo de las inmundicias de los hijos de Israel.

20 Despues que hubiere purificado el Santuario, y el tabernáculo, y el altar, entónces ofrezca el macho de cabrío vivo:

21 Y puestas las dos manos sobre la cabeza de él, confiese todas las iniquidades de los hijos de Israel, y todos los delitos y pecados de ellos¹, los cuales cargando con imprecaciones sobre la cabeza de él², lo echará al desierto por un hombre destinado.

22 Y despues que el macho de cabrío hubiere llevado todas las iniquidades de ellos á tierra solitaria, y hubiere sido soltado en el desierto,

23 Volverá Aaron al tabernáculo del testimonio, y depuestas las vestiduras, con que estaba vestido ántes al entrar en el Santuario, y dejadas allí,

24 Lavará su carne en el lugar santo³, y se pondrá sus vestiduras⁴. Y despues que habiendo salido ofreciere su holocausto y el del pueblo, rogará tanto por sí como por el pueblo:

25 Y quemará sobre el altar el sebo, que fué ofrecido por los pecados.

1 No solo en general, sino aun especificando y declarando los que principalmente reinaban en el pueblo.

2 Las maldiciones, imprecaciones y anatemas que merecian por sus pecados, se hacian sobre el animal, y de este modo

lo enviaban al desierto.

3 En el baño ó pila, que estaba cerca del altar en el atrio, adonde es verisímil que saliese para lavarse.

4 Las pontificales.

26 Ille verò, qui dimiserit caprum emissarium, lavabit vestimenta sua et corpus aquâ, et sic ingreditur in castra.

27 Vitulum autem et hircum, qui pro peccato fuerant immolati, et quorum sanguis illatus est in Sanctuarium ut expiatio completur, asportabunt foras castra *, et comburent igni tam pelles quàm carnes eorum ac fimum:

28 Et quicumque combusserit ea, lavabit vestimenta sua, et carnem aquâ, et sic ingreditur in castra.

29 Eritque vobis hoc legitimum sempiternum: Mense septimo, decima die mensis †, affligetis animas vestras, nullumque opus facietis, sive indigena, sive advena qui peregrinatur inter vos.

30 In hac die expiatio erit vestri, atque mundatio ab omnibus peccatis vestris: coram Domino mundabimini.

31 Sabbatum enim requietionis est, et affligetis animas ve-

26 Y el que hubiere soltado al macho de cabrío emisario ¹, lavará sus vestidos y cuerpo con agua, y así entrará en el campamento.

27 Y al ternero y macho de cabrío, que fuéron inmolados por el pecado, y cuya sangre fué metida dentro del Santuario para cumplir la espacion, los llevarán fuera del campamento, y quemarán al fuego ² tanto sus pieles, como sus carnes y estiércol:

28 Y cualquiera que los quemare, lavará sus vestidos y carne con agua, y así entrará en el campamento.

29 Y esto será para vosotros un estatuto perpetuo: En el mes séptimo ³, el dia diez del mes, affligiréis vuestras almas, y ninguna obra haréis, ni el natural, ni el extranjero ⁴ que peregrina entre vosotros.

30 En este dia será la espacion de vosotros, y la purificacion de todos vuestros pecados: delante del Señor seréis purificados.

31 Porque es sábado de reposo ⁵, y affligiréis vuestras almas *

1 Contraia generalmente esta impureza todo aquel que tocaba las carnes de la víctima, particularmente cuando era degollada y quemada fuera del campamento, &c. *Númer.* xix. 7.

2 Los sacerdotes no tenian parte en estas víctimas, como que habian sido ofrecidas tambien por sus pecados.

3 Del año Santo, y primero del civil, que corresponde á la luna de setiembre.

4 Estos eran los prosélitos de justicia, de los cuales se ha hablado ya en otros lugares.

5 Se llamaba el sábado de los sábados, aunque no cayese en dia de sábado.

* *Hebræor.* xiii. 11.

6 La Escritura usa de esta palabra, para significar el rigoroso ayuno que habian de observar. Y así por espacio de veinte y ocho horas no gustaban bocado, cesaban de toda obra corporal, se ejercitaban en obras de penitencia, se abstendian de los placeres aun mas licitos é inocentes, y hacian repetidas confesiones de sus pecados. Y el Señor impone pena de muerte, cap. xxiii. 29. *Númer.* xxix. 7., á todo aquel que no se affligiere y humillare. De todo lo cual se concluye una verdad, que está casi universalmente olvidada en nuestros tiempos; y es, que el ayuno y penitencia, que Dios ordena, debe ser una privacion

† *Infra* xxiii. 27. 28.

stras religione perpetua.

32 Expiabit autem sacerdos, qui unctus fuerit, et cujus manus initiate sunt ut sacerdotio fungatur pro patre suo: indueturque stolâ lineâ et vestibus sanctis,

33 Et expiabit Sanctuarium et tabernaculum testimonii atque altare, sacerdotes quoque et universum populum.

34 Eritque vobis hoc legitimum sempiternum, ut oretis pro filiis Israël, et pro cunctis peccatis eorum semel in anno. Fecit igitur sicut pæceperat Dominus Moysi.

con un culto¹ perpetuo.

32 Y hará la espiacion el sacerdote², que fuere ungido, y cuyas manos fuéron consagradas para ejercer el sacerdocio en lugar de su padre: y se vestirá la túnica de lino y las vestiduras santas,

33 Y espiará el Santuario, y el tabernáculo del testimonio y el altar, y tambien á los sacerdotes y á todo el pueblo.

34 Y será esto para vosotros estatuto perpetuo, que hagais oracion por los hijos de Israel y por todos sus pecados una vez al año. Y lo hizo³, como el Señor lo habia mandado á Moises.

CAPITULO XVII.

Manda Dios á los hebreos, que no ofrezcan sacrificios á otro que á él solo; y esto solamente en el tabernáculo. Les prohíbe absolutamente el comer sangre.

ET locutus est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Loquere Aaron, et filiis ejus, et cunctis filiis Israël, dicens ad eos: Iste est sermo quem mandavit Dominus, dicens:

Y HABLO el Señor á Moises, diciendo:

2 Habla á Aaron, y á sus hijos, y á todos los hijos de Israel, diciéndoles: Esta es la palabra que mandó el Señor, diciendo:

penosa para la naturaleza, y una separacion entera de todo lo que pueda contentarla; la que debe abrazar el pecador con toda sumision y humildad, para apartar de sí los castigos de la Divina Justicia. ¡Qué responderán á la terrible amenaza del Señor tantos cristianos, que por razones muy frívolas, hijas de la concupiscencia, ó dejan enteramente de ayunar, ó solo guardan una vana sombra de ayuno? ¡Qué responderán los que, no pudiendo efectivamente ayunar, no se cuidan de sustituir al ayuno y á la abstinencia, que afligen á la carne, alguna mortificacion por donde puedan ser asociados á la penitencia de los fieles, conseguir con ellos el perdon de sus pecados, y no merecer, separándose de ellos por su delicadeza, ser exterminados para siempre de en medio del pueblo escogido?

1 Ya se ve que el ayuno ordenado, como se debe, es un acto de religion.

2 El Sumo Sacerdote.

3 Intimó al pueblo esta ley, y la hizo ejecutar á su tiempo. De los machos de cabrío, de que aquí se habla, se figuraba en el que era degollado, la naturaleza pasible de Jesu-Cristo, y en el que se enviaba libre al desierto, la impassible Divinidad. S. CIRILO lib. ix. *contra Julian*. entiende por el que era degollado, á Jesu-Cristo sacrificado y muerto en la cruz por los hombres; y en el que se soltaba al desierto, dice que se significa todo el género humano, cuando quedó ya libre de la esclavitud y tiranía del demonio y de los pecados por la muerte del Redentor. Todas las otras verdades, que se representaban en las sombras y figuras que se refie-

3 Homo quilibet de domo Israël, si occiderit bovem aut ovem, sive capram in castris, vel extra castra,

4 Et non obtulerit ad ostium tabernaculi oblationem Domino, sanguinis reus erit: quasi si sanguinem fuderit, sic peribit de medio populi sui.

5 Ideo sacerdoti offerre debent filii Israël hostias suas, quas occident in agro, ut sanctificentur Domino ante ostium tabernaculi testimonii, et immolent eas hostias pacificas Domino.

6 Fundetque sacerdos sanguinem super altare Domini ad ostium tabernaculi testimonii, et adolebit adipem in odorem suavitatis Domino:

7 Et nequaquam ultrà immolabunt hostias suas dæmonibus,

3 Cualquier hombre de la casa de Israel, si matare¹ buey, ú oveja, ó cabra, en el campamento, ó fuera del campamento,

4 Y no lo presentare á la puerta del tabernáculo en ofrenda al Señor, será reo de sangre²: como si derramare sangre, así perecerá de en medio de su pueblo.

5 Por tanto los hijos de Israel deben presentar al sacerdote sus víctimas, que matarán en el campo³, para que sean consagradas al Señor delante de la puerta del tabernáculo del testimonio, y las sacrifiquen al Señor como hostias pacíficas.

6 Y el sacerdote derramará la sangre sobre el altar del Señor á la entrada del tabernáculo del testimonio, y quemará el sebo en olor de suavidad al Señor:

7 Y nunca mas inmolarán sus víctimas á los demonios⁴, con los

ren en este capítulo, se pueden leer en S. PABLO *ad Hebræos* ix. y x. y en lo que dejamos notado en aquellos lugares.

1 El Señor no habla aquí de los animales que se mataban para uso de las casas, sino solamente de aquellos que debían ofrecérsele en sacrificio, los cuales no se podían degollar en otro lugar que en el que había destinado para esto; es á saber, en el atrio á la entrada del tabernáculo; y esto lo podían hacer solamente los hijos de Leví. Así se les quitaba á todos la ocasión de apropiarse un ministerio, que de ningún modo les pertenecía; y se les cerraba el camino para la idolatría, estando mandado que no se ofreciera á Dios ningún sacrificio fuera del tabernáculo, ó del templo, cuando despues le hubo; y esto por los sacerdotes establecidos por Dios para este fin. S. AUGUST. *in Levit. Quæst.* lvi. Si Elías, Manué, Samuel, David y otras personas lo hicieron diversamente en algun caso extraordinario, fué por particular dispensacion y superior impulso del Señor.

2 De muerte, porque derramó fuera del tabernáculo la sangre de la víctima, que Dios queria que se ofreciera por los pecados de los hombres, por los cuales merecian ellos la muerte.

3 Que acostumbraban sacrificar en el campo ántes que fuera instituido el sacerdocio levítico. Por el testo hebreo parece que es este el sentido que se debe dar á la Vulgata, pues se lee: *Que sacrificantes en faces del campo*; esto es, que sacrificaban. Se puede tambien suplir aquí del versículo precedente: *Ne sint rei sanguinis earum victimarum, quas occident in agris*; para que no sean reos de la sangre de las víctimas, que degollaren en el campo, imitando en esto á los gentiles é idólatras; y esta esposicion se confirma con lo que se dice despues en el v. 7.

4 El hebreo: *á los vellosos*. Así tambien en ISAÍAS xiii. 21. y xxxiv. 14., nombre que se da tambien á los machos de cabrío; porque se cree, que los demonios se aparecian en esta forma en los abomina-

cum quibus fornicati sunt. Legitimum sempiternum erit illis et posteris eorum.

8 Et ad ipsos dices: Homo de domo Israël, et de advenis, qui peregrinantur apud vos, qui obtulerit holocaustum sive victimam,

9 Et ad ostium tabernaculi testimonii non adduxerit eam, ut offeratur Domino, interibit de populo suo.

10 Homo quilibet de domo Israël, et de advenis qui peregrinantur inter eos, si comederit sanguinem, obfirmabo faciem meam contra animam illius, et disperdam eam de populo suo,

que han fornicado¹. Este será un estatuto perpetuo para ellos y para su posteridad.

8 Y dirás á los mismos: El hombre de la casa de Israel, y de los estrangeros que peregrinan entre vosotros, que ofreciere un holocausto ó víctima,

9 Y no la llevare á la puerta del tabernáculo del testimonio, para que sea ofrecida al Señor, perecerá de su pueblo.

10 Cualquier hombre de la casa de Israel, y de los estrangeros que peregrinan entre ellos, si comiere sangre, afianzaré² mi rostro contra su ánima, y la destruiré de su pueblo,

bles sacrificios que les ofrecian. A este modo representaban tambien los gentiles á sus faunos y sátiros con piés de cabras; y por esto algunos, en vez de *pilosus*, trasladan *satyris*, siendo el sentido uno mismo. Véase á CALMET.

1 Ya hemos notado que la idolatría se llama muchas veces *fornicacion* en la Escritura.

2 Le haré sentir todo el rigor de mi saña y furor. El rostro se usa frecuentemente para significar la ira: *Fuego se encendió de su rostro*. PSALM. 17. Si el delito era público, era condenado á muerte, siguiéndose las formalidades judiciales; pero si era oculto, quedaba reservado para el juicio de Dios. La prohibicion de comer la sangre fué hecha inmediatamente despues del diluvio: el Concilio de Jerusalem la esceptuó entre las observancias legales, de que dispensó á los gentiles convertidos. Actor. xv. 20. En la primitiva Iglesia se conservó su práctica largo tiempo, sin duda por respeto á lo decretado por los apóstoles. La causa principal, por la cual se prohibia á los judíos el comer la sangre, fué con el fin de suavizar su fiera natural, de acostumarlos á la mansedumbre, y de hacer que miraran con horror el homicidio. Fuera de esto, la sangre de los animales estaba particularmente consagrada al Señor, v. 11., para

que con ella espiasen sus pecados, y supiesen la muerte que por ellos merecian. Mientras duraron los sacrificios antiguos, y que Dios no estaba todavia aplacado con un sacrificio, que correspondiese á la grandeza y bondad de su Magestad ofendida, pedia el Señor que la sangre de los animales fuese para él solamente; y por esta señal conocia el hombre, que sus pecados estaban todavia atados y retenidos, y que la efusion de la sangre de los animales no podia obrar su reconciliacion con Dios. Pero despues que fué derramada sobre el altar de la cruz la sangre del Cordero sin mancilla, y que este grande y único sacrificio abolió todos los otros, se levantó en favor nuestro esta severa prohibicion que se hizo á los judíos; y el cristiano bebe con fruto la misma preciosa sangre, que derramaron sus pecados, y es para él una prenda y principio de una vida nueva é inmortal. La carne y la sangre se toma frecuentemente por lo que es carnal y sensual; y así en esta prohibicion hecha á los judíos quiso Dios insinuar tambien á los cristianos, que deben renunciar á la carne y á la sangre, esto es, á los deseos y apetitos desarreglados de la carne y de los sentidos, y usar de las cosas exteriores con la moderacion, que debe el que busca en ellas el uso y no el placer. S. AUGUST. de Morib. Eccles. Cath. cap. iii.

11 Quia anima carnis in sanguine est: et ego dedi illum vobis, ut super altare in eo expietis pro animabus vestris, et sanguis pro animæ piaculo sit.

12 Idcirco dixi filiis Israël: Omnis anima ex vobis non comedet sanguinem, nec ex advenis, qui peregrinantur apud vos.

13 Homo quicumque de filiis Israël, et de advenis, qui peregrinantur apud vos, si venatione, atque aucupio ceperit feram vel avem, quibus vesci licitum est, fundat sanguinem ejus, et operiat illum terra.

14 Anima * enim omnis carnis in sanguine est: unde dixi filiis Israël: Sanguinem universæ carnis non comedetis, quia anima carnis in sanguine est: et quicumque comederit illum, interibit.

15 Anima quæ comederit morticinum, vel captum à bestia, tam de indigenis quàm de advenis, la-

11 Porque el alma de la carne¹ está en la sangre: y yo os la he dado, para que satisfagais con ella sobre el altar por vuestras almas, y la sangre sea para espiciacion del alma.

12 Por esto he dicho á los hijos de Israel: Ninguna persona entre vosotros comerá sangre, ni de los estrangeros que peregrinan entre vosotros.

13 Cualquier hombre de los hijos de Israel, y de los estrangeros, que peregrinan entre vosotros, si en caza ó cetrería cazare fiera ó ave de las que es lícito comer, derrame su sangre, y cúbrala con tierra².

14 Porque el alma de toda carne está en la sangre: por lo cual he dicho á los hijos de Israel: No comeréis sangre de toda carne, porque el alma de la carne está en la sangre: y cualquiera que la comiere, perecerá.

15 La persona que comiere carne mortecina³, ó que ha sido presa de alguna fiera, tanto de los

1 El *alma* se toma por la vida sensitiva y animal. S. AUGUST. *Quest.* lvii. En este sentido dijo S. PABLO, *Actor.* xx. 24.: *Ni estimo mi ánima mas que á mi*; con las cuales palabras da á entender, que estaba dispuesto á ofrecer su vida y derramar su sangre por el Evangelio. Se dice pues que el alma, esto es, la vida animal está en la sangre, por cuanto esta vida temporal depende principalmente de la sangre que hay en el cuerpo; porque la sangre es la que principalmente mantiene el calor natural, da los espíritus vitales, y de tal suerte conserva la vida, que en el testo hebreo se dice en el v. 14., *que el alma de toda carne es su sangre*. S. AUGUST. *Quest.* lvii. in *Levit.* El mismo Santo Doc-

tor da mas difusamente la razon de todo en el *lib. ii. contra Adversar.* *Legis cap. 6.* La sangre, dice, derramándose desde el mismo corazon por todas las venas, es la que tiene el principado entre todos los humores de nuestro cuerpo, en tanto grado, que en cualquiera parte de él, donde se abre una herida, al instante sale sangre; y así el alma, que tiene el principado de un modo invisible sobre todo aquello de que nos componemos, se significa mejor por aquello que sobresale entre todas las cosas visibles que hay en nosotros.

2 Por no dar lugar á que la lamiesen las bestias, dejándola al descubierto.

3 Que haya muerto por sí misma.

* *Genes.* ix. 4.

vabit vestimenta sua et semetipsum aquâ, et contaminatus erit usque ad vesperum: et hoc ordine mundus fiet.

16 Quòd si non laverit vestimenta sua et corpus, portabit iniquitatem suam.

naturales como de los extranjeros, se lavará á sí mismo y á sus vestidos con agua, y será inmundo hasta la tarde: y de este modo será hecho limpio.

16 Y si no lavare sus vestidos y cuerpo, llevará¹ sobre sí su iniquidad.

CAPITULO XVIII.

Se señalan los grados de parentesco, tanto de consanguinidad como de afinidad, dentro de los cuales no se pueden contraer matrimonios. Se prohíbe el adulterio, y todos los vicios que eran comunes entre los gentiles y los cananeos.

LOCUTUS est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Loquere filiis Israël, et dices ad eos: Ego Dominus Deus vester:

3 Juxta consuetudinem terræ Ægypti, in qua habitastis, non facietis: et juxta morem regionis Chanaan, ad quam ego introducturus sum vos, non agetis, nec in legitimis eorum ambulabitis.

4 Facietis judicia mea, et præcepta mea servabitis, et ambulabitis in eis. Ego Dominus Deus vester.

5 Custodite^{*} leges meas atque judicia, quæ faciens homo, vivet in eis. Ego Dominus.

1 Queda reservado para el juicio de Dios, que le castigará por su desobediencia como lo merece.

2 Las costumbres de los otros pueblos no eran ménos corrompidas, que las de estos que aquí se señalan; pero Dios determinadamente nombra á los egipcios, porque habiendo vivido con ellos, estaban mas inclinados á conservar sus costumbres; y tambien á los cananeos, por el riesgo de contagiarse estando ya para entrar á poseer sus tierras. Les prohíbe aquí no solamente seguir sus costumbres idolátricas, sino tambien toda alianza con

HABLÓ el Señor á Moises, diciendo:

2 Habla á los hijos de Israel, y les dirás: Yo el Señor Dios vuestro:

3 No haréis segun la costumbre de la tierra de Egipto², en que habitasteis: y no os portaréis segun el estilo del pais de Chanaan, adonde os he de introducir, ni andaréis segun sus leyes.

4 Cumpliréis mis juicios³, y guardaréis mis preceptos, y andaréis en ellos. Yo el Señor Dios vuestro.

5 Guardad mis leyes y juicios, los que si hiciere el hombre, vivirá en ellos⁴. Yo el Señor.

ellos, y principalmente por medio de matrimonios.

3 Leyes judiciales.

4 Tendrá, si así lo hace, una vida temporal larga y feliz. *Exod. xv. 26. xxiii. 26. Deut. vii. 14. ISAL i. 19. AGGÆI i. et ii. MALACH. iii. 10. et 11. J. C., MATT. xix. 16. 17., explica esto de la vida eterna. Véase tambien lo que dice S. PABLO ad Rom. x. 5. 10. ad Galat. iii. 11. 12. ad Hebr. vii. 19. Ni se infiere de aquí, que los santos del Antiguo Testamento no podian esperar la vida eterna, por carecer del motivo formal de su espe-*

^{*} *Ezech. xx. 11. Roman. x. 5. Galat. iii. 12.*

6 Omnis homo ad proximam sanguinis sui non accedet, ut re-

6 Ningun hombre se llegará á la que le sea cercana por sangre¹,

ranza. No es esto así, por cuanto á estos no les faltaba un motivo implícito de esperarla, puesto que aquellas ceremonias y observancias, aunque en sí mismas solo eran unos estériles elementos, esto no obstante los conducian, escitaban y llevaban á la fe en Jesu-Cristo, que les habia de dar, no una cantidad legal y esterna, sino verdadera é interna, por la que mereciesen la eterna bienaventuranza. S. AUGUST. *lib. xix. contr. Faust. cap. 14.* Ni se sigue tampoco de aquí, que Dios en el Antiguo Testamento dejaba á los pecadores en una impotencia absoluta de cumplir la Ley, puesto que esta no daba gracia para poder hacerlo; porque aunque la Ley por sí misma no les comunicaba esta gracia, pero podian tomarla de otra parte, esto es, de la fe en Jesu-Cristo. S. AUGUST. *Epist. cxx. cap. 1.* Y así bajo de esta consideracion pertenecian al Nuevo Testamento. Y en confirmacion de esto mismo S. TOMAS I. II. *Quest. xcvi. art. 11. ad 4.* dice así: Aunque la Ley no era suficiente para salvar á los hombres, esto no obstante Dios les habia dado otro auxilio juntamente con la Ley, con el que pudiesen salvarse; este era la fe del Mediador, por la que fuéron justificados los Padres antiguos, como nosotros tambien lo somos; y de aquí es, que Dios no negaba á los hombres los auxilios necesarios para salvarse.

1 S. AGUSTIN de *Civit. Dei lib. xv. cap. 16.* da dos razones del establecimiento de esta ley. La primera es la union y caridad, con que quiso Dios que los hombres se estrecharan entre sí. Esta union se halla ya naturalmente entre los que están enlazados por la sangre; y así, para que se estendiera mas, y fuera mas útil para la sociedad humana, quiso que este nuevo enlace se hiciera entre dos personas de diversas familias, y que por la mayor parte ni aun siquiera se conociesen; para que de las dos se hiciese una sola cosa, y por este medio se estrechasen mas y mas entre sí los hombres, y se amasen y ayudasen los unos á los otros. La segunda razon se funda en la misma naturaleza, la cual inspira una cierta honestidad á todos los hombres, y hace que las personas de

una misma sangre y de diverso sexo se sientan inclinados naturalmente á mirarse con ojos muy puros. Observa tambien S. TOMAS II. II. *Quest. cliv. art. 9.*, que los hijos de dos hermanos, ó de hermano y hermana, viviendo comunmente juntos y con la mayor honestidad, peligrarian en este mismo trato y conversacion cotidiana, si pudieran esperar, que el enlace del matrimonio habia de suceder á aquel que tienen ya por la inmediacion de la sangre; y así se ven obligados á desechar con horror semejantes pensamientos, como contrarios á la misma naturaleza, y á mirarse desde sus mas tiernos años con el mayor respeto en esta parte, y como deben unos hermanos á sus hermanas. Antes de la Ley escrita, como hemos visto por la serie de esta historia, los Patriarcas mas santos buscaban estas alianzas dentro de sus mismas familias; pero esto era por orden y disposicion particular de aquel que es el Autor de todas las leyes; y porque entonces eran en corto número los adoradores del verdadero Dios, y temian contraer semejantes enlaces con familias idólatras. Los cristianos, que solicitan dispensas de esta ley renovada por la Iglesia, deben examinar delante de Dios, si las miras que llevan en esto son tan puras como las de aquellos santos Patriarcas, ó si son mundanas y de interes las que los mueven á ello, teniendo muy presentes aquellas palabras: *Yo, que soy el Señor, os lo prohibo*; por las cuales se prohiben los matrimonios incestuosos. Ni creamos que fuéron inútiles estas prohibiciones que hizo el Señor; porque entre los persas, como afirma TEODORETO *Quest. xxiv. in Levit.*, se veian estas abominables alianzas. SAN AGUSTIN *Quest. lviii. in Levit.* y con él otros muchos intérpretes sienten, que todo esto comprende una sola prohibicion, que es el matrimonio del hijo con la madre, fundados en las palabras, que se siguen inmediatamente: *Tu madre es*; y en que los LXX. trasladan *porque es tu madre*; donde de sola la madre se da la razon, por la cual la ley prohibe estos enlaces. Pero se debe notar, que por una legítima y forzosa consecuencia, y por mediar el mis-

velet turpitudinem ejus. Ego Dominus.

7 Turpitudinem patris tui, et turpitudinem matris tuæ non discooperies: mater tua est. Non revelabis turpitudinem ejus.

8 Turpitudinem uxoris patris tui non discooperies: turpitudinem enim patris tui est.

9 Turpitudinem sororis tuæ ex patre, sive ex matre, quæ domi vel foris genita est, non revelabis.

10 Turpitudinem filiæ filii tui vel neptis ex filia non revelabis: quia turpitudinem tua est.

11 Turpitudinem filiæ uxoris patris tui, quam peperit patri tuo, et est soror tua, non revelabis.

12 Turpitudinem sororis patris tui non discooperies: quia caro est patris tui.

13 Turpitudinem sororis matris tuæ non revelabis, eò quòd caro sit matris tuæ.

14 Turpitudinem patrui tui

para descubrir sus vergüenzas¹. Yo el Señor.

7 No descubrirás las vergüenzas de tu padre², ni las vergüenzas de tu madre³: tu madre es. No descubrirás sus vergüenzas.

8 No descubrirás las vergüenzas de la muger de tu padre: porque vergüenzas de tu padre son⁴.

9 No descubrirás las vergüenzas de tu hermana⁵ de padre ó de madre, que haya nacido dentro ó fuera de casa.

10 No descubrirás las vergüenzas de la hija de tu hijo⁶, ó de la nieta por parte de hija: porque tus vergüenzas son.

11 No descubrirás las vergüenzas de la hija de la muger de tu padre, á la que parió para tu padre, y que es hermana tuya⁷.

12 No descubrirás las vergüenzas de la hermana de tu padre⁸: porque es carne de tu padre.

13 No descubrirás las vergüenzas de la hermana de tu madre⁹, por cuanto es carne de tu madre.

14 No descubrirás las vergüenzas

mo grado de parentesco, se entiende igualmente prohibido el matrimonio de la hija con el padre.

1 En hebreo se dice por antífrasis *su desnudez*, porque las partes del sexo siempre deben estar cubiertas: en latin *su torpeza*, porque lo es descubrirlas, lo cual significa en este lugar y los otros el ayuntamiento ó coito con muger, sea en el matrimonio ó fuera de él. ALAPIDE.

2 ¡O tú, hija!

3 ¡O tú, hijo!

4 Porque en esto faltarás al honor y respeto debido á tu padre, por cuanto fué su muger. Esto no mira tanto á los adulterios, prohibidos ya por la ley del Decálogo, como á las alianzas incestuosas con las viudas.

5 Que se llama y es hermana por haber nacido de un mismo padre, pero de diversas madres, ó de una misma madre, aunque de distintos padres. *Dentro de casa* se entiende en el modo que queda explicado en la nota precedente: *fuera de casa* quiere decir, que ya la tuviesen de otro matrimonio. Este es el sentido que se da comunmente á estas palabras, y en este verso se prohíbe espresamente el matrimonio entre hermanos y hermanas, de cualquier modo que lo sean. Otros lo espone: legítima ó bastarda.

6 De tu nieta.

7 De padre, aunque de otra madre, que llaman media hermana.

8 De tu tia por parte de padre.

9 De tu tia por parte de madre.

non revelabis, nec accedes ad uxorem ejus, quæ tibi affinitate conjungitur.

15 Turpitudinem nurûs tuæ non revelabis, quia uxor filii tui est, nec discoopèries ignominiam ejus.

16 Turpitudinem uxoris fratris tui non revelabis: quia turpitudinis fratris tui est.

17 Turpitudinem uxoris tuæ et filiæ ejus non revelabis. Filiam filii ejus, et filiam filiæ illius non sumes, ut reveles ignominiam ejus: quia caro illius sunt, et talis coïtus incestus est.

18 Sororem uxoris tuæ in pellicatum illius non accipies, nec revelabis turpitudinem ejus adhuc illa vivente.

19 Ad mulierem quæ patitur menstrua, non accedes, nec revelabis fœditatem ejus.

20 Cum uxore proximi tui non coibis, nec seminis commistione maculaberis.

21 De * semine tuo non dabis ut consecretur idolo Moloch, nec

zas de tu tio¹ paterno, ni te llegarás á su muger, que tiene contigo parentesco de afinidad.

15 No descubrirás las vergüenzas de tu nuera, porque es muger de tu hijo, ni descubrirás su ignominia.

16 No descubrirás las vergüenzas de la muger de tu hermano²: porque vergüenzas son de tu hermano.

17 No descubrirás las vergüenzas de tu muger ni de su hija³. No tomarás la hija de su hijo, ni la hija de su hija, para descubrir sus vergüenzas: porque son carne de ella, y tal coito es incesto.

18 No tomarás por concubina⁴ de ella á la hermana de tu muger, ni descubrirás sus vergüenzas viviendo aun ella⁵.

19 No te llegarás á muger que padece el menstuo⁶, ni descubrirás sus vergüenzas.

20 No tendrás coito con la muger de tu prójimo, ni te mancharás con mezcla de semen.

21 No darás de tus hijos para que sean consagrados al ídolo de

1 No deshonrarás el lecho de tu tio paterno, casándote con la que fué su muger, y que es tu tia.

2 De tu cuñada, sinó es en el caso que tu hermano haya muerto sin dejar hijos; porque entónces otra ley, *Deuter. xxv. 5.*, obligaba al hermano á tomar la muger de su hermano, que habia muerto sin dejar sucesion, para que los hijos que nacieran fueran considerados como hijos del hermano difunto. Y esta ley prohibia tambien, que el hermano tomara por muger la que habia sido repudiada por su hermano. S. AUGUST. in *Levit. Quest. lxi.*

3 Se prohibe por esta ley el tomar por mugeres á la madre y á la hija á un mismo tiempo, ó á la una despues de la muer-

te de la otra, aunque aquella hija fuese de otro padre; considerando, que la madre y la hija eran una misma carne.

4 Por su sustituta, por segunda muger. Jacob se desposó con Rachél y Lia, que eran dos hermanas, quando todavia no estaba dada esta ley; fuera de que, su intento fué de tomar por muger solamente á Rachél; y si tomó á Lia, fué sin saberlo, y por engaño de Laban. *Genes. xxx. 18.* S. AUGUST. in *Levit. Quest. lxiii.*

5 Pero podia tomar la segunda despues de muerta la primera.

6 Esto se prohibe con pena capital en el cap. xx. 18., por creerse, que de esto pudiera seguirse notable daño á la madre ó á los hijos.

* *Infra* xx. 2.

pollues nomen Dei tui. Ego Dominus.

22 Cum masculo non commiscearis coitu femineo, quia abominatio est.

23 Cum omni pecore non coibis, nec maculaberis cum eo. Mulier * non succumbet jumento, nec miscebitur ei: quia scelus est.

24 Nec polluamini in omnibus his, quibus contaminatæ sunt universæ gentes, quas ego ejiciam ante conspectum vestrum,

25 Et quibus polluta est terra: cujus ego scelera visitabo, ut evomat habitatores suos.

26 Custodite legitima mea atque judicia, et non faciatis ex omnibus abominationibus istis, tam indigena quàm colonus qui peregrinantur apud vos.

27 Omnes enim execrationes istas fecerunt accolæ terræ, qui fuerunt ante vos, et polluerunt eam.

28 Cavete ergo ne et vos similiter evomat, cum paria feceritis,

Moloc¹, ni amancillarás² el nombre de tu Dios³. Yo el Señor.

22 No te mezcles con macho en coito femeníl⁴, porque es abominacion.

23 No te ayuntarás con bestia alguna, ni te ensuciarás con ella. La muger no se echará con bestia, ni se ayuntará con ella: porque es un crimen.

24 Ni os amancilleis con todas estas cosas, con que se han contaminado todas las gentes, á las que yo espeléré ante vuestra presencia,

25 Y con las que ha sido amancillada la tierra: cuyas maldades visitaré yo, para que vomite á sus habitantes⁵.

26 Observad mis leyes y juicios, y no hagais ninguna de todas estas abominaciones, tanto el natural como el colono⁶, que peregrinan entre vosotros.

27 Porque todas estas abominaciones hiciéron los moradores de esta tierra, que hubo ántes de vosotros, y la amancilláron.

28 Guardaos pues, no sea que, como vomitó la gente que hubo

1 Este era el dios de los amonitas. Fué tal el desatino de los gentiles, que hacian pasar una y muchas veces á sus hijos por el fuego, ó entre dos fuegos, en honor de aquel ídolo á quien los consagraban. Esta fué la impiedad que cometió Acház, iv. Reg. xvi. 3. En el cap. xx. 2. manda Dios que muera el que incurriere en semejante abominacion. El rey Josías la desterró y abolió enteramente, iv. Reg. xxiii. 10. Este ídolo de Moloc fué el Saturno de los gentiles, el que no habiendo perdonado á sus propios hijos, queria ser tambien honrado con la muerte de

los de los otros. TERTUL. in Apolog. S. AUGUSTIN. de Civit. Dei lib. vii. cap. 19.

2 Ni profanarás ni harás despreciable. 3 Dando á los dioses falsos, y aun á los mismos demonios, el nombre de Dios inefable é incommunicable, y los honores que á él solo se le deben por todos títulos.

4 Como si fuera hembra.

5 Para que eche y arroje de sí á los que la profanáron y mancháron con tan bestiales y horribles abominaciones.

6 Colono era el que, viniendo de fuera, se sujetaba á las leyes y modo de vivir de los judios. ALAP.

* Infra xx. 16.

sicut evomuit gentem, quæ fuit ante vos.

29 Omnis anima, quæ fecerit de abominationibus his quippiam, peribit de medio populi sui.

30 Custodite mandata mea. Nolite facere quæ fecerunt hi qui fuerunt ante vos, et ne polluamini in eis. Ego Dominus Deus vester.

antes que vosotros; os vomite tambien á vosotros, si hiciereis iguales cosas.

29 Toda alma, que hiciere alguna de estas abominaciones, perecerá de en medio de su pueblo.

30 Observad mis mandamientos. No queráis hacer las cosas que hicieron los que fueron antes que vosotros, y no os amancilleis con ellas. Yo el Señor Dios vuestro¹.

CAPITULO XIX.

Se recomiendan encarecidamente algunos preceptos morales, ceremoniales y judiciales; y se añaden otros nuevos.

LOCUTUS est Dominus ad Moysen, dicens:

HABLÓ el Señor á Moises, diciendo:

2 Loquere ad omnem cœtum filiorum Israël, et dices ad eos: Sancti estote *, quia ego sanctus sum, Dominus Deus vester.

2 Habla á toda la congregacion de los hijos de Israel, y les dirás: Sed santos², porque yo santo soy, el Señor Dios vuestro.

3 Unusquisque patrem suum, et matrem suam timeat. Sabbata mea custodite. Ego Dominus Deus vester.

3 Cada uno tema³ á su padre, y á su madre. Guardad mis sábados. Yo el Señor Dios vuestro.

4 Nolite converti ad idola, nec deos conflatile faciat vobis. Ego Dominus Deus vester.

4 No queráis volveros á los ídolos⁴, ni hagais para vosotros dioses de fundicion. Yo el Señor Dios vuestro.

5 Si immolaveritis hostiam pacificorum Domino, ut sit placabilis,

5 Si sacrificareis al Señor hostia de pacíficos, para que sea propicio,

1 Soy el que así lo mando.

que es la raiz de donde proceden todas ellas.

2 La santidad para nosotros es un deber indispensable, porque es santo aquel Dios á quien adoramos, y que nos ha criado á su semejanza, para que estemos unidos con él eternamente. 1. PETR. i. 16. La santidad del hombre consiste en amar á Dios, así como él se ama á sí mismo: en aborrecer y condenar, como él, todo amor injusto y desordenado: en combatir sin cesar las pasiones: y en debilitar y destruir, si fuera posible, la concupiscencia,

3 Esto es, respete, honre y reverencie.

4 El hebreo: *A cosas de nada*, como son los falsos dioses. Y así el Apóstol, 1. CORINTH. VIII. 4., dice, que el ídolo es nada. Este mismo nombre se les dió tambien en otros muchos lugares de la Escritura. *La fundicion* se estiende por *sinécdoque* á cualquiera materia de que se puedan hacer los ídolos.

* *Supra* xi. 44. i. Petri. i. 16.

6 *Eo die quo fuerit immolata, comedetis eam, et die altero: quidquid autem residuum fuerit in diem tertium, igne comburetis.*

7 *Si quis post biduum comederit ex ea, profanus erit, et impietatis reus:*

8 *Portabitque iniquitatem suam, quia sanctum Domini polluit, et peribit anima illa de populo suo.*

9 *Cùm * messueris segetes terræ tuæ, non tondebis usque ad solum superficiem terræ: nec remanentes spicas colliges.*

10 *Neque in vinea tua racemos et grana decidentia congregabis, sed pauperibus et peregrinis carpenda dimittes. Ego Dominus Deus vester.*

11 *Non faciatis furtum. Non mentiemini, nec decipiet unusquisque proximum suum.*

1 No cortarás hasta el pié las mieses, y hasta la superficie de la tierra, de manera que no dejes nada. El hebreo: *No acabarás el rincón de tu haza de segar*. Los rabinos dicen, que debia dejarse para los pobres, sin recogerse, por lo ménos la sexagésima parte del campo; y que esto se entendia igualmente de los árboles frutales, de las viñas, olivos, &c. Y esta parece que era entre ellos la costumbre.

2 Los prosélitos, y otros á quienes se permitia vivir entre los hebreos.

3 Así lo mando, como dueño absoluto que soy de vuestras personas y de vuestros bienes.

4 Toda mentira es prohibida en este lugar. Y aunque el judío carnal ciñe esta prohibicion á la especie de mentira que acarree al prójimo algun daño sensible; pero el cristiano, que es discípulo de la

6 La comeréis el mismo dia en que fuere sacrificada, y el dia siguiente: mas todo lo que sobrare para el dia tercero, lo quemaréis al fuego.

7 Si alguno comiere de ella despues de dos dias, será profano, y reo de iniquidad:

8 Y llevará sobre sí su iniquidad, porque amancilló lo santo del Señor, y aquella alma perecerá de su pueblo.

9 Cuando segares las mieses de tu campo, no cortarás ¹ hasta el suelo la superficie de la tierra: ni recogerás las espigas que se vayan quedando.

10 Ni en tu viña recogerás los racimos ni los granos que se caigan, sino que los dejarás para que los recojan los pobres y los forasteros ². Yo el Señor ³ Dios vuestro.

11 No cometeréis hurto. No mentiréis ⁴, ni alguno engañará á su prójimo.

verdad, registra en estas palabras la condenacion de todo aquello que la ofende, y con que se engaña, de cualquiera manera que sea, á las personas con quien se habla. Un hombre reconocido por mentiroso, es universalmente despreciado; y ninguno deja de estimar al que es conocido por veraz y sincero en lo que dice. Prueba evidente de que todos reconocemos en la mentira alguna cosa vergonzosa é indigna del hombre, y de que este sentimiento viene de la misma naturaleza. Y así debemos tener por cierto, que la Ley de Dios condena toda mentira sin escepcion: y por esta regla hemos de juzgar de las mentiras que se refieren en la Escritura: sino es en el caso de que lo que es mentira en la apariencia, sea en la realidad un misterio. S. AUGUSTIN. *in. Levit. Quæst. lxxviii.*

* *Infra* xxiii. 22.

12 Non * perjurabis in nomine meo, nec pollues nomen Dei tui. Ego Dominus.

13 Non † facies calumniam proximo tuo, nec vi opprimes eum. Non morabitur opus mercenarii tui apud te ‡ usque manè.

14 Non maledices surdo, nec coram cæco pones offendiculum: sed timebis Dominum Deum tuum, quia ego sum Dominus.

15 Non facies quod iniquum est, nec injustè judicabis. Non consideres personam pauperis §, nec honores vultum potentis. Justè judica proximo tuo.

16 Non eris criminator, nec susurro in populo. Non stabis contra sanguinem proximi tui. Ego Dominus.

17 Non || oderis fratrem tuum in corde tuo, sed publicè argue eum,

12 No jurarás falso en mi nombre, ni amancillarás¹ el nombre de tu Dios. Yo el Señor.

13 No calumniarás á tu prójimo, ni le oprimirás con violencia. No estará detenido en tu poder el trabajo de tu jornalero hasta el día de mañana².

14 No maldecirás al sordo³, ni pondrás tropiezo⁴ delante del ciego: sino que temerás al Señor tu Dios, porque yo soy el Señor.

15 No harás lo que es injusto, ni juzgarás injustamente. No tengas consideracion á la persona del pobre⁵, ni honres la cara del poderoso. Juzga á tu prójimo segun justicia.

16 No serás calumniador⁶, ni chismoso en el pueblo. No te presentarás contra la sangre⁷ de tu prójimo. Yo el Señor.

17 No aborrezcas á tu hermano en tu corazon, mas repréndele

1 No profanarás, tratando con desprecio ó sin la debida reverencia.

2 La paga ó salario se entregaba caida la tarde ántes de ponerse el sol, y concluidas todas las tareas y labores del día. *Deuter. xx. 18. Tob. xv. 4. Matth. xx. 8. Jacob. v. 4.*

3 Porque es una inhumanidad injuriar al que no puede defenderse. Se puede comprender en esta ley el no hablar mal del ausente, y el no desacreditar ó denigrar la fama agena por medios y caminos artificiosos y encubiertos.

4 Véase el *Deuter. xxvii. 18.* El sentido de estas palabras se puede estender á las ocasiones de escándalo ó ruina espiritual, que se da al prójimo, de cualquier modo que sea.

5 De manera que por compasion tuerzas la justicia á su favor, cuando no la tie-

ne. *Exod. xxiii. 3.* Ni te acobarde el poder del rico para condenarle, cuando lo merezca.

6 Que á cara descubierta desacredita á su prójimo: ó un chismoso que trae y lleva cuentos de unos á otros, y que bajo de secreto y confianza cuenta á uno lo que otro dijo ó hizo contra él, sea verdadero ó falso lo que refiera. Las palabras del chismoso, dice el sabio, *Prov. xxvi. 22.*, son sencillas en la apariencia; pero penetran hasta lo profundo del corazon. Maldito el chismoso y de dos lenguas, dice el *Eclesiástico xxviii. 15.*, porque siembra la discordia entre los que vivian en paz.

7 Contra la vida de tu prójimo. *Exod. xxiii. 1.* Ya sea diciendo falso testimonio contra él, ya ayudando á los que injustamente le quieran matar. *ALAPIDE.*

* *Exod. xx. 7.* † *Eccli. x. 6.* ‡ *Deut. xxiv. 14. Tob. iv. 15. § Deuter. i. 17. et xvi. 19. Proverb. xxiv. 23. Eccli. xlii. 1. Jacob. ii. 2. || i. Joann. ii. 11. et iii. 14.*

ne habeas * super illo peccatum.

18 Non quæras ultionem, nec memor-eris injuriæ civium tuorum. Diliges amicum tuum sicut teipsum †. Ego Dominus.

19 Leges meas custodite. Jumentum tuum non facies coïre cum alterius generis animantibus. Agrum tuum non seres diverso semine. Veste, quæ ex duobus texta est, non induêris.

20 Homo si dormierit cum mu-

abiertamente¹, para que no tengas pecado por su causa.

18 No busques la venganza², ni te acordarás de la injuria³ de tus conciudadanos. Amarás á tu amigo⁴ como á tí mismo. Yo el Señor.

19 Guardad mis leyes. No harás que tu bestia se mezcle con animales de otra especie. No sembrarás tu campo con diversas semillas⁵. No te pondrás vestido tegido de dos cosas diferentes⁶.

20 Si un hombre con coito de

1 Esta palabra no quiere decir que la reprenda en público, ó que tenga derecho de manifestar y declarar un pecado oculto de su prójimo delante de los que lo ignoran; sino que lo corrija clara y fraternalmente, y no quiera, disimulando en lo interior la injuria ú ofensa que le ha hecho, ocultar en su corazón un odio implacable contra él. S. AUGUST. *Quæst. lxx. in Levit. TERTUL. lib. iv. contra Marcion. cap. 35.* Este sentido se funda en el testo hebreo, donde se lee: *reprendiendo reprehenderás*; esto es, reprehenderás sin disimulo, abiertamente, *planè*, como espone VATABLO. De lo contrario recaerá sobre tí y te será imputado su pecado; porque dejas sin correccion lo que podrias enmendar, poniéndole en ocasion de que reconociera su culpa, y se arrepintiera de haberla cometido.

2 Ni en esta ocasion de corregirle, ni aun cuando le pidas en juicio alguna cosa que te debe, lo hagas por rencor ó con deseo de venganza. S. AUGUST. *ut sup.*

3 Que te hayan hecho los que son de tu pueblo ó tus compatriotas.

4 El nombre de *prójimo, amigo y hermano* significan una misma cosa en la Ley de Dios. Los judíos tenían por tales á los de su nacion solamente, y no pasaban mas allá. Pero no podian ignorar, que todos los hombres son hermanos, y que la ley les mandaba espresamente, que tuviesen

y manifestasen las mismas disposiciones de corazon hácia los estrangeros que vivian entre ellos, *v. 33. y 34. Exod. xxii. 21*; y así debian concluir, que todos los hombres eran prójimos, y que Dios en este lugar no solo prohibe las acciones exteriores de venganza, y los sentimientos de odio contra un enemigo, sino que quiere que se ahogue aun la memoria de las injurias recibidas, y que se le den todas las muestras de que se le ama de corazon. Es verdad que en tiempo de Jesu-Cristo habia entre los judíos una máxima muy comun: *Amarás á tu amigo, y aborrecerás á tu enemigo. MATTH. v. 43.* Pero estas últimas palabras, que autorizan el odio de los enemigos, no son del testo de la ley, sino una adicion y falsa glosa de los doctores judíos. Y así Jesu-Cristo no hizo sino renovar y establecer de nuevo las reglas antiguas é inmutables, que el judío carnal pretendia oscurecer y echar por tierra, cuando sustituia en su lugar falsas máximas, que eran mas favorables y acomodadas á la corrupcion de su corazon.

5 Dios por medio de estas figuras queria significar á su pueblo, que hayese de aquellas mezclas que son contrarias á la naturaleza, y de alianzas y enlaces con pueblos de diferente religion. THEODORET. *Quæst. xxvii. in Levit. D. THOM. I. II. Quæst. cv. art. 4. ad 6.*

6 De lino y de lana.

* *Ecl. xix. 13. Matth. xviii. 15. Luc. xvii. 3.*

† *Matth. v. 43. xxii. 39. Luc. vi. 27. Rom. xiii. 9.*

liere coïtu seminis, quæ sit ancilla etiam nubilis: et tamen pretio non redempta, nec libertate donata: vapulabunt ambo, et non morientur, quia non fuit libera.

21 Pro delicto autem suo offeret Domino ad ostium tabernaculi testimonii arietem:

22 Orabitque pro eo sacerdos, et pro peccato ejus coram Domino, et repropitiabitur ei, dimitteturque peccatum.

23 Quando ingressi fueritis terram, et plantaveritis in ea ligna pomifera, auferetis præputia eorum: poma, quæ germinant, immunda erunt vobis, nec edetis ex eis.

24 Cuarto autem anno omnis fructus eorum sanctificabitur laudabilis Domino.

25 Quinto autem anno comedetis fructus, congregantes poma quæ proferunt. Ego Dominus Deus vester.

26 Non comedetis cum sanguine. Non augurabimini, nec observabitis somnia.

1 La FERRARIENSE y C. R. dicen *desposada*: pero ALAPIDE observa, que aunque la palabra hebrea נדהפת significa *desposada*, pero que los participios pasivos entre los hebreos muchas veces se toman por los verbales: y así será lo mismo que *desponsabilis* ó *nubilis*, que es la muger casadera. Pero si la muger era desposada y libre, debía morir juntamente con quien la vició dentro de la ciudad. DEUTER. xxii. 23. 24.

2 De promision.

3 El testo hebreo y los LXX. añaden *tres años*; porque en estos no se comían sus frutas, por considerarse que no estaban aun en sazón, y por esta misma causa tampoco se ofrecían al Señor.

sémen durmiere con una muger, que sea esclava y casadera¹, y no obstante no haya sido rescatada con dinero, ni puesta en libertad: serán los dos azotados, y no morirán, porque no fué ella libre.

21 Y ofrecerá por su culpa al Señor un carnero á la entrada del tabernáculo del testimonio:

22 Y el sacerdote rogará por él y por su pecado delante del Señor, y se reconciliará con él, y le será perdonado el pecado.

23 Cuando hubiereis entrado en la tierra², y plantado en ella árboles frutales³, cortaréis sus præputios⁴: los frutos que arrojen⁵, serán inmundos para vosotros, y no comeréis de ellos.

24 Mas el cuarto año todo el fruto de ellos será consagrado loable al Señor⁶.

25 Y al quinto año comeréis los frutos, recogiendo las frutas que dieren. Yo el Señor Dios vuestro.

26 No comeréis con sangre. No agoraréis⁷, ni observaréis sueños⁸.

4 *Prepucios* se llaman aquí los frutos de los tres primeros años por la alusion á la circuncision de un niño. ALAPIDE y MENOQUIO.

5 En los tres primeros años. ALAPIDE y MENOQUIO.

6 En alabanza del Señor. Como las primicias en accion de gracias, por haberlos recibido de su mano.

7 No seréis agoreros. Era una de las muchas locuras de los gentiles el pretender conocer las cosas venideras por el canto y vuelo de las aves.

8 Se prohiben aquí las observancias imaginarias, vanas y supersticiosas que se hacen sobre los sueños. Dios nuestro Señor muchas veces se ha servido dar á los

27 Neque in rotundum attondebitis comam: nec radetis barbam:

28 Et super mortuo non incidetis carnem vestram, neque figuras aliquas, aut stigmata facietis vobis. Ego Dominus.

29 Ne prostituas filiam tuam, ne contaminetur terra, et impleatur piaculo.

30 Sabbata mea custodite, et Sanctuarium meum metuite. Ego Dominus.

31 Non declinetis ad magos, nec ab ariolis aliquid sciscitemini, ut polluamini per eos. Ego Dominus Deus vester.

27 Ni os cortaréis el pelo¹ en redondo: ni os raeréis la barba²:

28 Ni sajaréis vuestra carne por causa de un muerto³, ni haréis algunas figuras ó marcas sobre vosotros⁴. Yo el Señor.

29 No prostituyas tu hija⁵, porque no se contamine la tierra, y se llene de maldad.

30 Guardad mis sábados, y temed⁶ mi Santuario. Yo el Señor.

31 No os ladéeis á los encantadores⁷, ni consulteis en cosa alguna á los adivinos, de manera que os amancilleis por ellos. Yo el Señor vuestro Dios.

santos avisos muy importantes y verdaderos por medio de los sueños; pero al mismo tiempo les comunicaba luz, para que supieran distinguir entre lo que se servia revelarles, ó entre lo que su imaginacion les podia representar durante el sueño.

1 Los amonitas, idumeos, moabitas y otros pueblos llevaban así el pelo, JEREM. ix. 25. 26., de manera que cortando la parte inferior del cabello, dejaban lo de la parte superior, y formaban una como corona al rededor: lo que hacian en obsequio de sus ídolos. Los árabes se lo cortaban tambien así en honor de Baco.

2 No prohibe aquí Moises á los judíos raerse la barba, sino hacerlo supersticiosamente á imitacion de los egipcios, los cuales solo se la dejaban crecer á la punta de la barbilla, y se raian todo el resto. Lo cual se espresa muy claramente en el testo hebreo: *Y no dañarás al rincon de tu barba.*

3 Los gentiles creian aplacar á los dioses infernales con la sangre de estas heridas é incisiones, que se hacian en su carne en el duelo de aquella persona, cuya muerte lloraban. Los hebreos no estaban libres de semejantes supersticiones, JEREM. xli. 5. EZEQ. v. 1., y así permitiéndoles aquí aquellas muestras de sentimiento y dolor, que se acostumbraban comunmente en los duelos, les prohibe ab-

solutamente toda supersticion, que pudiese tener alguna relacion con las de los ídólatras. CALMET siente, que lo que se prohibe en los vv. 27. y 28. mira principalmente al culto que se daba á Adónis y á Fegor.

4 Así lo hacian los gentiles, grabando en el puño de la mano ó en el brazo con la punta de una aguja alguna figura ó señal de la divinidad á que particularmente se consagraban; y esto es lo que aquí se prohibe á los hebreos. En los primeros siglos de la Iglesia practicaban lo mismo los cristianos con la imágen de la Cruz de Jesu-Cristo ó de la Virgen; y es creible, que lo hiciéron movidos de otro espíritu que el que mueve en nuestros dias á nuestros saludadores y á otros charlatanes á ejecutar lo mismo.

5 Esta era tambien una corrupcion de los gentiles, que practicaban en obsequio de sus ídolos, y particularmente de Vénus. S. AUGUST. de Civit. Dei lib. ii. cap. 17. JOEL. iii. 3. da en rostro con esto mismo á los judíos; y en los *Libros de los Reyes* se habla muchas veces de iguales prostituciones. OSEE iv. 13. 14. BARUC. ult. 42. 43.

6 Respetad, reverenciad.

7 Porque consultándolos, consultais al demonio, y abandonais á vuestro Dios.

32 Coram cano capite consurge, et honora personam senis: et time Dominum Deum tuum. Ego sum Dominus.

33 Si * habitaverit advena in terra vestra, et moratus fuerit inter vos, non exprobreis ei:

34 Sed sit inter vos quasi indigena: et diligetis eum quasi vosmetipsos: fuistis enim et vos advenæ in terra Ægypti. Ego Dominus Deus vester.

35 Nolite facere iniquum aliquid in iudicio, in regula, in pondere, in mensura.

36 Statera justa, et æqua sint pondera, justus modius, æquusque sextarius. Ego Dominus Deus vester, qui eduxi vos de terra Ægypti.

37 Custodite omnia præcepta mea, et universa judicia, et facite ea. Ego Dominus.

32 Levántate delante de cabeza cana ¹, y honra la persona del anciano: y teme al Señor tu Dios. Yo soy el Señor.

33 Si habitare un extranjero en vuestra tierra, y morare entre vosotros, no le zaheriréis ²:

34 Mas esté entre vosotros como el natural de la tierra: y le amaréis como á vosotros mismos: porque vosotros fuisteis tambien extranjeros en la tierra de Egipto. Yo el Señor vuestro Dios.

35 No querais hacer alguna cosa injusta en juicio, en regla ³, en peso, en medida ⁴.

36 La balanza sea justa, y las pesas iguales ⁵, justo el modio ⁶, y el sestario igual. Yo el Señor vuestro Dios, que os saqué de la tierra de Egipto.

37 Guardad todos mis preceptos, y todos mis juicios, y cumplidlos. Yo el Señor.

CAPITULO XX.

Penas de muerte contra los idolatras, contra los magos, contra los que maltratan á sus padres, contra los adúlteros, incestuosos, y otros delitos abominables.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen, dicens:

1 Porque se supone que las canas van acompañadas de sabiduría, de prudencia y de otras calidades, que deben respetar los jóvenes.

2 Insultándole, como si fuera un delito el ser extranjero. Esta mala costumbre ha prevalecido siempre y prevalece aun en el vulgo de casi todas las naciones hasta nuestros tiempos; siendo así que por la misma razon de ser extranjero, debe cualquiera ser mirado y tratado con mayor obsequio, caridad y cortesanía. Segun el hebreo, comprende esto toda especie de agravio.

3 O vara de medir, de cualquier modo que sea.

4 De cosas líquidas ó secas, como des-

Y HABLO el Señor á Moises, diciendo:

pues lo explica.

5 El hebreo: *las piedras justas*; porque entónçes usaban de piedras en vez de pesas.

6 Ciertó es, que el *modio* y el *sestario* son medidas de mucho menor capacidad, que el *efi* y el *hin*, que pone aquí el testo hebreo. Pero como dice ALAPIDE, nuestro intérprete latino substituyó al *efi* y al *hin* los nombres de *modio* y *sestario*, por ser mas usados y comunes entre los griegos y latinos. A lo que añade MARIANA, que aunque los nombres de las medidas estén alterados, como es fácil, pero el sentido no lo está, pues en él se manda, que las medidas sean justas, y que no haya fraudes.

* *Exod.* xxii. 21.

2 Hæc loquæris filiis Israël: Homo de filiis Israël, et de advenis, qui habitant in Israël, si quis dederit de semine suo idolo Moloch *, morte moriatur: populus terræ lapidabit eum.

3 Et ego ponam faciem meam contra illum: succidamque eum de medio populi sui, eò quòd dederit de semine suo Moloch, et contaminaverit Sanctuarium meum, ac polluerit nomen sanctum meum.

4 Quòd si negligens populus terræ, et quasi parvipendens imperium meum, dimiserit hominem qui dedit de semine suo Moloch, nec voluerit eum occidere:

1 Los LXX. trasladan *príncipe*, como nombre apelativo; porque Moloc viene de מלך, *rey* ó *reinar*. Y así muchos son de sentir, TEODORETO *Quæst. xxv. in Levit.*, que lo que aquí se prohibía á los hebreos, era dar sus hijos á reyes ó príncipes extranjeros para que fueran sus siervos ó escuderos, con el fin de que no participasen de su impiedad é idolatría. Pero aquí Moloc significa un ídolo de los amonitas, á quien los padres consagraban sus hijos por medio del fuego. Véase el cap. xviii. 21. *III. Reg.* xi. 7. *iv. Reg.* xxiii. 10. Era un ídolo de bronce, y hueco todo en lo interior; y se encendía fuego en su concavidad hasta que estaba bien caldeado y hecho ascua todo él. Despues hacían que él muchacho se le abrazara; y los sacerdotes y otros ministros suyos movían entretanto un grande ruido con tambores, sonajas y otros instrumentos, para que los lamentos y gritos de aquel infeliz, que moría abrasado, no llegaran á oídos de los padres. Cuando había muerto de esta suerte, decían que los dioses le habían arrebatado al cielo. Cerca de Jerusalem había un lugar llamado *el Valle de los hijos*

2 Esto dirás á los hijos de Israel: Si algun hombre de los hijos de Israel, y de los extranjeros que habitan en Israel, diere de sus hijos al ídolo de Moloc ¹, muera de muerte: el pueblo de la tierra lo apedreará.

3 Y yo pondré mi rostro ² contra él: y le cortaré de en medio de su pueblo, por haber dado de sus hijos á Moloc, y por haber contaminado mi Santuario ³, y amancillado mi santo nombre.

4 Y si el pueblo de la tierra, no haciendo aprecio, y como teniendo en poco mi mandamiento, dejare libre ⁴ al hombre que dió de sus hijos á Moloc, y no quisiere matarlo:

de Enon, y de semejante crueldad, que se ejecutaba en este sitio, se llamó *gehenna*, *el infierno*. Véase lo que hemos notado al v. 23. del cap. v. de S. MATEO. Había otro modo de consagrar al ídolo los hijos, entregándolos á los sacerdotes; los cuales, encendiendo dos grandes hogueras, los hacían pasar por medio de ellas á pié desnudo, y unas veces quedaban abrasados de las llamas, y otras salían libres de su voracidad. *iv. Reg.* xxi. 6.

2 Esto es, no lo perderé de vista hasta haberlo exterminado de la tierra: lo que no debe entenderse del que por este delito hubiera sido apedreado, como acaba de decirse, sino de sus hijos y familia, ó de este mismo hombre, cuando los jueces fueran omisos y descuidados en castigarle, ó cuando su delito fuera oculto, de manera que no se le pudiese condenar judicialmente.

3 Que es en donde solamente se pueden ofrecer sacrificios al verdadero Dios.

4 El hebreo: *Escondiendo, escondiere*; esto es, disimulare, y no hiciere algun aprecio de una maldad tan execrable.

* *Supra* xviii. 21.

5 Ponam faciem meam super hominem illum, et super cognationem ejus, succidamque et ipsum, et omnes qui consenserunt ei ut fornicaretur cum Moloch, de medio populi sui.

6 Anima, quæ declinaverit ad magos et ariolos, et fornicata fuerit cum eis, ponam faciem meam contra eam, et interficiam illam de medio populi sui.

7 Sanctificamini* et estote sancti, quia ego sum Dominus Deus vester.

8 Custodite præcepta mea, et facite ea: Ego Dominus qui sanctifico vos.

9 Qui † maledixerit patri suo, aut matri, morte moriatur: patri, matrique maledixit, sanguis ejus sit super eum.

10 Si ‡ mœchatus quis fuerit cum uxore alterius, et adulterium perpetraverit cum conjugē proximi sui, morte moriantur et mœchus et adultera.

11 Qui dormierit cum noverca sua, et revelaverit ignominiam patris sui, morte moriantur ambo:

5 Pondré mi rostro contra aquel hombre, y contra su linage, y lo cortaré de en medio de su pueblo, tanto á él, como á todos los que le consintieron que fornicase¹ con Moloc.

6 La persona, que se ladeare² á los magos y á los adivinos, y fornicare con ellos, pondré mi rostro contra ella, y la esterminaré de en medio de su pueblo.

7 Santificaos y sed santos, porque yo soy el Señor vuestro Dios.

8 Guardad mis preceptos, y cumplidlos: Yo el Señor que os santifico.

9 El que maldijere á su padre ó madre, muera de muerte: al padre y á la madre maldijo, su sangre sea sobre él.

10 Si alguno adulterare con la muger de otro, y cometiēre adulterio con la muger de su prójimo³, mueran de muerte el adúltero y la adúltera.

11 El que durmiere con su madrastra, y descubriere las vergüenzas de su padre⁴, mueran en-

1 Que le honrase y diese culto por medio de aquella tamaña crueldad.

2 Que les consultase, y diese crédito á sus embustes: lo cual se llama en este caso *fornicar*.

3 Algunos entienden por *prójimo* al israelita, y por *otro* al que no lo era. Pero aquí el segundo miembro sirve para repetir y encarecer lo que se dice en el primero, como se acostumbra frecuentemente en el hebreo; y así por *prójimo* se entiende todo hombre. Se cree que los adúlteros morían apedreados; porque habiendo dicho poco ántes, que lo serían los

que consagraran sus hijos á Moloc, parece que se debe entender que mueran del mismo modo los que Dios condena aquí como reos de muerte. EZEQUIEL. xvi. 36. 38. JOANN. viii. 5. La historia de Susana, que se lee en DANIEL, confirma esto mismo.

4 Porque la madrastra por el matrimonio es una misma carne con su marido, que es el padre de este incestuoso; y descubrir la carne de la muger viene á ser como descubrir la carne del marido. La palabra *dormir* se toma en este y otros muchos lugares por *ayuntamiento carnal*.

* 1. Petr. i. 16. † Exod. xxi. 17. Proverb. xx. 20. Matth. xv. 4. Marc. vii. 10.

‡ Deuter. xxii. 22. Ezech. xvi. 36. &c. Joann. viii. 5.

sanguis eorum sit super eos.

12 Si quis dormierit cum nuru sua, uterque moriatur, quia scelus operati sunt: sanguis eorum sit super eos.

13 Qui dormierit cum masculino coitu femineo, uterque operatus est nefas, morte moriantur: sit sanguis eorum super eos.

14 Qui supra uxorem filiam, duxerit matrem ejus, scelus operatus est: vivus ardebit cum eis, nec permanebit tantum nefas in medio vestri.

15 Qui cum jumento et pecore coierit, morte moriatur: pecus quoque occidite.

16 Mulier * quæ succubuerit cuilibet jumento, simul interficietur cum eo: sanguis eorum sit super eos.

17 Qui acceperit sororem suam filiam patris sui, vel filiam matris suæ †, et viderit turpitudinem ejus, illaque conspexerit fratris ignominiam, nefariam rem operati sunt: occidentur in conspectu populi sui, eò quòd turpitudinem suam mutuò revelaverint, et portabunt iniquitatem suam.

18 Qui coierit cum muliere in fluxu menstruo, et revelaverit turpitudinem ejus, ipsaque aperuerit

trámbos de muerte: su sangre sea sobre ellos.

12 Si alguno durmiere con su nuera, mueran entrámbos, porque cometieron un crimen: su sangre sea sobre ellos.

13 El que durmiere con macho en coito femeníl, ámbos hiciéron una cosa nefanda, mueran de muerte: su sangre sea sobre ellos.

14 El que ademas de la hija, se casare tambien con la madre de ella, cometió un crimen: arderá vivo con ellas¹, y no permanecerá en medio de vosotros tan grande abominacion.

15 El que se ayuntare con caballería ó res, muera de muerte: matad tambien la res².

16 La muger que se echare con cualquiera bestia, será muerta juntamente con la bestia: su sangre sea sobre ellos.

17 El que tomare á su hermana hija de su padre, ó hija de su madre, y viere las vergüenzas de ella, y ella viere las vergüenzas del hermano, hiciéron un crimen execrable³: serán muertos á la vista de su pueblo, porque recíprocamente se han descubierto sus vergüenzas, y llevarán sobre sí su iniquidad.

18 El que se ayuntare con muger en el flujo menstrual⁴, y descubriere sus vergüenzas, y ella

1 Con la madre y con la hija.

2 Sea mayor ó menor.

3 S. AGUST. *Quest. lxxv. in Levit.*, á quien siguen ALAPIDE y MENOQUIO, dice, que esta palabra *viere* significa lo mismo que *conociere*, y uno y otro incluye coito ó ayuntamiento carnal, significado tambien en la frase *turpitudinem revelare*.

* *Supra* xviii. 23.

4 En el cap. xv. 24. se manda, que el tal se purifique de la impureza, que por esto hubiere contraído, cuando lo hiciere por inadvertencia ó ignorancia, como allí dejámos advertido. Aquí se trata de un hecho público y notorio, que se ha hecho constar á los jueces que deben sentenciarle.

† *Supra* xviii. 6.

fontem sanguinis sui, interficietur ambo de medio populi sui.

19 Turpitudinem materteræ, et amitæ tuæ non discooperies: qui hoc fecerit, ignominiam carnis suæ nudavit, portabunt ambo iniquitatem suam.

20 Qui coërit cum uxore patruí, vel avunculi sui, et revelaverit ignominiam cognationis suæ, portabunt ambo peccatum suum: absque liberis morientur.

21 Qui duxerit uxorem fratris sui, rem facit illicitam, turpitudinem fratris sui revelavit: absque liberis erunt.

22 Custodite leges meas, atque judicia, et facite ea: ne et vos evomat terra quam intraturi estis et habitaturi.

23 Nolite ambulare in legitimis nationum, quas ego expulsurus sum ante vos. Omnia enim hæc fecerunt, et abominatus sum eas.

24 Vobis autem loquor: Possedete terram eorum, quam dabo vobis in hereditatem, terram fluentem lacte et melle. Ego Dominus Deus vester, qui separavi vos à ceteris populis.

1 S. AUGUST. *Quæst. LXXVI. in Levit.* Los hijos que nacieren de esta union incestuosa no serán tenidos por hijos verdaderos, ni entrarán á la parte de la herencia de su padre. Dios no dará la bendición á semejantes matrimonios, ni tendrán hijos. S. GREGOR. MAGN. *resp. ad Quæst. vi.* S. AUGUST. *Anglor. Apostoli.* Otros lo esplican de este otro modo: No se permita semejante maldad, córtese luego un escándalo como este; y así los jueces,

misma mostraré la fuente de su sangre, ámbos serán muertos de en medio de su pueblo.

19 No descubrirás las vergüenzas de tu tia por parte de madre ó de padre: el que esto hiciere, descubrió la ignominia de su propia carne, llevarán sobre sí ámbos á dos su iniquidad.

20 El que se ayuntare con la muger de su tio paterno ó materno, y descubriere la ignominia de su parentela, llevarán entrámbos su pecado: sin hijos morirán¹.

21 El que se casare con la muger de su hermano, hace una cosa ilícita, descubrió las vergüenzas de su hermano: sin hijos serán.

22 Guardad mis leyes y juicios, y cumplidlos: para que no os vomite tambien la tierra en donde habeis de entrar y habitar.

23 No querais andar segun las leyes de las naciones, que yo he de arrojar de delante de vosotros. Porque hiciéron todas estas cosas, y las abominé.

24 Mas á vosotros digo: Poseed la tierra de ellos, que os daré en herencia, tierra que mana leche y miel. Yo el Señor vuestro Dios, que os separé de los otros pueblos.

cuando lleguen á entenderlo y descubrirlo, los sentenciarán á muerte, sin esperar á que les nazcan hijos, que sirvan para renovar y aumentar el escándalo. Pero esta esposición parece deberse entender, cuando el delito se descubria inmediatamente; porque de lo contrario resulta un rigor extremo, muy contrario á la equidad y medida, que quiso guardar el Señor con su pueblo.

25 *Separate ergo et vos jumentum mundum ab immundo, et avem mundam ab immunda: ne polluatís animas vestras in pecore, et avibus, et cunctis quæ moventur in terra, et quæ vobis ostendi esse polluta.*

26 *Eritis * mihi sancti, quia sanctus sum ego Dominus, et separavi vos à ceteris populis, ut essetis mei.*

27 *Vir †, sive mulier, in quibus pythonicus, vel divinationis fuerit spiritus, morte moriantur: lapidibus obruent eos: sanguis eorum sit super illos.*

25 Separad pues tambien vosotros la bestia limpia de la inmunda, y el ave limpia de la inmunda: porque no amancilleis vuestras almas por causa del ganado, y de las aves, y de todo lo que se mueve sobre la tierra, y que os he mostrado ser inmundo.

26 Seréis santos para mí, porque santo soy yo el Señor, y os he separado de los demas pueblos, para que fuerais míos.

27 Hombre ó muger, en quienes hubiere espíritu pitónico², ó de adivinacion, mueran de muerte: los matarán á pedradas: su sangre sea sobre ellos.

CAPITULO XXI.

Se prohibe á los sacerdotes asistir á los funerales, sino que fuesen de los parientes mas cercanos. Qué clase de mugeres han de tomar, y quienes eran de la tribu de Leví los inhábiles para el sacerdocio.

DIXIT quoque Dominus ad Moysen: Loquere ad sacerdotes filios Aaron, et dices ad eos: Ne contaminetur sacerdos in mortibus civium suorum,

2 Nisi tantum in consanguineis, ac propinquis, id est, super patre, et matre, et filio, et filia, fratre quoque,

DIJO tambien el Señor á Moyses: Habla á los sacerdotes hijos de Aaron, y les dirás: No se contamine² el sacerdote en la muerte de sus ciudadanos,

2 Sino solo en la de los parientes y cercanos, esto es, en la del padre y de la madre, y del hijo y de la hija, tambien en la del hermano,

1 Esto os ha de servir para traeros continuamente á la memoria el amor privilegiado, con que yo os he escogido entre todos los pueblos, separándoos de todos ellos, para que tengais la honra y privilegio de ser una nacion consagrada enteramente y con la mayor pureza á mi culto y á mi servicio.

2 O de Piton; quiere decir, espíritu de magia, de demonio, de Apolo, que se llamó Pitio, porque mató la serpiente Piton. Estaban persuadidos los gentiles, que Apolo

conocia y declaraba las cosas que estaban por venir. Véase lo que se dice *Actor*. xvi. 16.

3 O no contraiga impureza. Se habla aquí de los sacerdotes inferiores, á los cuales se prohibe contraer impureza, tocando un cadáver, cuidando de los funerales, ó asistiendo á ellos, haciendo el duelo, ó entrando en la casa donde hubiere un muerto. Del Sumo Sacerdote se habla en los vv. 10. y 11.

* I. Petr. i. 16.

† Deuter. xviii. 11. I. Reg. xxviii. 7.

3 Et sorore virgine, quæ non est nupta viro:

4 Sed nec in principe populi sui contaminabitur.

5 Non * radent caput, nec barbam, neque in carnibus suis facient incisuras.

6 Sancti erunt Deo suo, et non polluent nomen ejus: incensum enim Domini, et panes Dei sui offerunt, et ideo sancti erunt.

7 Scortum † et vile prostibulum non ducent uxorem, nec eam quæ repudiata est à marito: quia consecrati sunt Deo suo,

8 Et panes propositionis offerunt. Sint ergo sancti, quia et ego sanctus sum, Dominus, qui sanctifico eos.

9 Sacerdotis filia si deprehensa fuerit in stupro, et violaverit nomen patris sui, flammis exuretur.

10 Pontifex, id est, sacerdos maximus inter fratres suos, super

1 Porque si estaba casada, su marido debía cuidar de hacerle los últimos oficios.

2 Esto es, en la muerte del príncipe. El hebreo: *No se contaminará el príncipe en sus pueblos*. El nombre *לִנְיָ* significa *príncipe y marido*; y así se interpretan estas palabras de diferentes maneras: No se contaminará ó contraerá impureza el príncipe de los sacerdotes en los funerales de su pueblo. O de este modo: El sacerdote no contraerá impureza, haciendo como marido estos oficios con su muger, por cuanto le es permitido. Ultimamente, en contrario sentido: Guárdese de hacer estos oficios, aunque sea con su propia muger, porque le está prohibido. Y esta segunda esposición parece fundada en el v. 25. del cap. xlv. de EZEQUIEL, donde con-

* *Supra* xix. 27. *Ezech.* xlv. 20.

3 Y en la de la hermana virgen, que no haya sido casada¹:

4 Pero ni aun en el príncipe de su pueblo se contaminará².

5 No raerán³ la cabeza, ni la barba, ni harán incisiones en sus carnes.

6 Santos serán para su Dios, y no amancillarán su nombre: por cuanto ofrecen el incienso del Señor, y los panes de su Dios⁴, y por esto serán santos.

7 A ramera é infame prostituida no tomarán por muger, ni á aquella que ha sido repudiada por su marido: porque están consagrados á su Dios,

8 Y ofrecen los panes de la proposicion. Sean pues santos, porque yo tambien soy santo, el Señor, que los santifico.

9 Si la hija de un sacerdote fuere hallada en estupro, y violare el nombre de su padre, será quemada en fuego⁵.

10 El Pontífice, esto es, el sacerdote máximo entre sus herma-

tándose seis grados de hombres, á cuyos funerales podían asistir los sacerdotes, no se hace mencion alguna de la muger. Pero el sentido, que hemos declarado sobre el testo, que es el de la Vulgata, y de las versiones árabe y siriaca, es el mas propio y aun el mas seguro.

3 Como acostumbraba hacer el comun de los hebreos en el duelo y luto de sus difuntos. Véase lo que dejamos dicho en el cap. xix. 28. y 29.

4 Los panes de la proposicion eran figura del pan Eucarístico; y así aquella santidad era eterna y legal. ¡Cual debe ser la de los sacerdotes de la Ley nueva, que consagran y ofrecen el Cuerpo y la Sangre adorable de Jesu-Cristo?

5 Será quemada viva.

† *Supra* xix. 29.

cujus caput fusum est unctionis oleum, et cujus manus in sacerdotio consecratae sunt, vestitusque est sanctis vestibus, caput suum non discooperiet, vestimenta non scindet:

11 Et ad omnem mortuum non ingreditur omnino. Super patre quoque suo, et matre non contaminabitur.

12 Nec egredietur de sanctis, ne polluat Sanctuarium Domini, quia oleum sanctae unctionis Dei sui super eum est. Ego Dominus.

13 Virginem * ducet uxorem:

14 Viduam autem et repudiatam, et sordidam, atque meretricem non accipiet, sed puellam de populo suo:

15 Ne commisceat stirpem generis sui vulgo gentis suae: quia ego Dominus qui sanctifico eum.

1 Ceremonias que se acostumbraban en los funerales, y tambien para mostrar un grave sentimiento ó afliccion; y contra esta ley obró Caifas rasgando sus vestiduras, cuando oyó á Jesu-Cristo decir que era Hijo de Dios, tomando por blasfemia lo que era una verdad tan autorizada. MATTH. xxvi. 65. Véase la nota al v. 6. del cap. x. Algunos por descubrir la cabeza entienden raer el cabello.⁵

2 En ninguna casa donde haya algun difunto.

3 Pero si ninguno podia ser consagrado Sumo Pontífice viviendo su padre, ¿como se prohíbe aquí que el Pontífice contraiga impureza, haciendo los últimos oficios á su padre? S. AGUSTIN responde á esta dificultad, *Quaest. lxxxi. in Levit. y lib. ii. Retract. cap. 55.*, que como era necesario que el Sumo Sacerdote entrara á ofrecer el perfume dos veces al dia, era el

nos, sobre cuya cabeza fué deramado el óleo de la unción, y cuyas manos fueron consagradas cuando recibió el sacerdocio, y fué revestido de las santas vestiduras, no descubrirá¹ su cabeza, no rasgará sus vestiduras:

11 Ni entrará de modo alguno á ningun muerto². Ni aun por su padre ó por su madre se contaminará³.

12 Ni saldrá de los lugares santos, para que no amancille el Santuario del Señor⁴, por cuanto el óleo de la santa unción de su Dios está sobre él. Yo el Señor.

13 A vírgen tomará por mujer⁵:

14 Mas no tomará á viuda, ni á la que haya sido repudiada, y deshonorada, y ramera, sino una doncella de su pueblo⁶:

15 Para que no mezcle la sangre de su linage con el vulgo de su pueblo⁷: porque yo soy el Señor que le santifico.

hijo consagrado inmediatamente que fallecia el padre, y sin esperar á que se le enterrase. Fuera de esto, se daban algunos casos en que el hijo era consagrado aun en dias de su padre, como cuando este, ó por enfermedad ó por otro accidente que le sobreviniese, quedaba imposibilitado para ejercer su ministerio, segun lo mandado por la ley.

4 Para cuidar de los funerales de sus padres; porque contraeria impureza, y no se hallaria en estado de poder servir siempre delante del Señor.

5 Esto era muy correspondiente á la honestidad y dignidad de su ministerio.

6 De las del pueblo de Israel; y no podia tomar mas de una, ni repudiarla, segun JOSEFO *Antiquit. lib. iii. cap. 12.*

7 Y así debia ser una vírgen de las principales familias del pueblo; y aun de familia sacerdotal, como afirma FILON,

* *Ezech. xlv. 22.*

16 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

17 Loquere ad Aaron: Homo de semine tuo per familias qui habuerit maculam, non offeret panes Deo suo,

18 Nec accedet ad ministerium ejus: si cæcus fuerit, si claudus, si parvo vel grandi, vel torto naso,

19 Si fracto pede, si manu,

20 Si gibbus, si lippus, si albuginem habens in oculo, si jugem scabiem, si impetiginem in corpore, vel herniosus.

21 Omnis qui habuerit maculam de semine Aaron sacerdotis, non accedet offerre hostias Domino, nec panes Deo suo:

22 Vescetur tamen panibus, qui offeruntur in Sanctuario,

23 Ita dumtaxat, ut intra velum non ingrediatur, nec accedat ad altare, quia maculam habet, et contaminare non debet Sanctuarium meum. Ego Dominus qui sanctifico eos.

24 Locutus est ergo Moyses ad Aaron, et ad filios ejus, et ad

16 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

17 Dirás á Aaron: Hombre de tu linage por familias que tuviere mancha ¹, no ofrecerá panes á su Dios,

18 Ni se acercará á su ministerio: si fuere ciego, si cojo, si de nariz chica ó grande, ó torcida ²,

19 Si de quebrado pié, ó mano,

20 Si corcovado, si legañoso, si tuviere nube en un ojo, si sarna continua, si algun empeine en el cuerpo, ó fuere potroso ³.

21 Todo hombre del linage del sacerdote Aaron que tuviere mancha ⁴, no se acercará á ofrecer víctimas al Señor, ni panes á su Dios:

22 Mas comerá de los panes, que se ofrecen en el Santuario,

23 Pero con condicion, que no entre del velo adentro ⁵, ni se acerque al altar, porque tiene defecto, y no debe contaminar mi Santuario. Yo soy el Señor que los santifico.

24 Moises pues habló á Aaron, y á sus hijos, y á todo Israel to-

1 Tuviere algun defecto, lesion, ó imperfeccion en su cuerpo, de las que van á declararse.

2 El hebreo: *menguado ó sobrado de nariz*. Y no se habla de que la tenga torcida. Los rabinos piensan con bastante probabilidad, que por estas dos palabras se significa cualquier deformidad corporal, sea por defecto, sea por exceso.

3 Los LXX.: *Ciclan*. El mismo sentido es del hebreo, la *FERRARIENSE*, *MENOTIO*, *ARIAS MONTANO* y otros.

4 Tacha, defecto ó imperfeccion. Como la ley judaica era proporcionada á la condicion de los judíos, que eran todos exteriores y sensuales; Dios señala aquí

los defectos exteriores del rostro y del cuerpo de los sacerdotes, para que del cuerpo se pase al espíritu, y se considere cuanta pureza y perfeccion se requiere en el alma de aquel, que ha sido llamado á la dignidad del sacerdocio de Jesu-Cristo y al ministerio de su Iglesia. De lo contrario profanarán su Santuario, y se harán reos de los sagrados misterios que indignamente manejan. Véase el v. 23.

5 Que separa el atrio del Santo; *Exod.* xxvi. 36. Otros entienden el velo interior, que cubria el Santuario; y que esto es prohibirle el llegar á ser Sumo Pontífice.

omnem Israël cuncta quæ fuerant sibi imperata.

das las cosas que le habian sido mandadas.

CAPITULO XXII.

Condiciones en los sacerdotes para que pudieran comer de las ofrendas. Quien podia comer de las cosas santificadas. Se señalan las tachas ó defectos, de que debian carecer las victimas.

LOCUTUS quoque est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Loquere ad Aaron et ad filios ejus, ut caveant ab his quæ consecrata sunt filiorum Israël, et non contaminent nomen sanctificationum mihi, quæ ipsi offerunt. Ego Dominus.

3 Dic ad eos, et ad posteros eorum: Omnis homo, qui accesserit de stirpe vestra ad ea quæ consecrata sunt, et quæ obtulerunt filii Israël Domino, in quo est immunditia, peribit coram Domino. Ego sum Dominus.

4 Homo de semine Aaron, qui fuerit leprosus, aut patiens fluxum seminis, non vescetur de his quæ sanctificata sunt mihi, donec sanetur. Qui tetigerit immundum super mortuo, et ex quo egreditur semen quasi coïtus,

5 Et qui tangit reptile, et quodlibet immundum, cujus tactus est sordidus,

6 Immundus erit usque ad vespertinum, et non vescetur his quæ sanctificata sunt: sed cum laverit

HABLO tambien el Señor á Moises, diciendo:

2 Di á Aaron y á sus hijos, que se abstengan¹ de aquellas cosas que han sido consagradas por los hijos de Israel, y no contaminen² el nombre de las cosas que me han sido santificadas, que ellos mismos ofrecen. Yo el Señor.

3 Di á ellos, y á sus descendientes: Todo hombre de vuestro linage, en el cual hay inmundicia, que se acercare á las cosas que han sido consagradas, y que ofrecieron los hijos de Israel al Señor, perecerá delante del Señor³. Yo soy el Señor.

4 Hombre del linage de Aaron, que fuere leproso, ó padeciere gonorrrea, no comerá de aquellas cosas que me han sido santificadas, hasta que esté sano. El que tocara⁴ al que es inmundo por razon de un muerto, ó aquel de quien saliere semen como de coito,

5 Y el que toca un reptil, ó cualquiera cosa inmunda, cuyo contacto es sucio,

6 Será inmundo hasta la tarde, y no comerá de las cosas que han sido santificadas: mas despues

1 Teniendo alguna impureza legal, como se dice en el v. 3. 4. y sig.

2 Y no comunique su impureza á las cosas ofrecidas á mí. *MENOQ.*

3 El Señor lo hará perecer, si su delito es oculto; y si público, los jueces le condenarán á muerte por el desprecio que

hizo de mis leyes y mandamientos.

4 El que, por tocar un muerto, quedare inmundo &c. Esta inmundicia duraba siete dias, *Númer.* xix. 2.; y la del que tocaba al que lo habia tocado, duraba solo hasta la tarde, v. 6.

carnem suam aquâ,

7 Et occubuerit sol, tunc mundatus vescetur de sanctificatis, quia cibus illius est.

8 Morticinum * et captum à bestia non comedent, nec polluentur in eis. Ego sum Dominus.

9 Custodiant præcepta mea, ut non subiaceant peccato, et moriantur in Sanctuario, cum polluerint illud. Ego Dominus qui sanctifico eos.

10 Omnis alienigena non comedet de sanctificatis, inquilinus sacerdotis, et mercenarius non vescetur ex eis.

11 Quem autem sacerdos emerit, et qui vernaculus domûs ejus fuerit, hi comedent ex eis.

12 Si filia sacerdotis cuilibet ex populo nupta fuerit: de his quæ sanctificata sunt, et de primitiis non vescetur.

13 Sin autem vidua, vel repudiata, et absque liberis reversa

que hubiere lavado su carne con agua,

7 Y se hubiere puesto el sol, entónces purificado, comerá de las cosas santificadas, porque alimento suyo es ¹.

8 Cosa mortecina y apresada por bestia no comerán, ni serán amancillados en ellas. Yo soy el Señor.

9 Guarden mis preceptos, para que no estén sujetos á pecado, y mueran en el Santuario ², despues de haberlo amancillado. Yo el Señor que los santifico.

10 Ningun extranjero ³ comerá de las cosas santificadas: el inquilino del sacerdote y el jornalero no comerán de ellas.

11 Mas el siervo, al que hubiere comprado el sacerdote, y el que hubiere nacido en su casa, estos comerán de ellas.

12 Si la hija del sacerdote estuviere casada con alguno del pueblo: no comerá de las cosas que fuéron santificadas, ni de las primicias.

13 Pero si quedando viuda, ó siendo repudiada, y sin hijos hu-

1 Porque son cosas que están especialmente destinadas para su alimento.

2 Como Nadab y Abiú. En el hebreo *en él*, esto es, en el pecado. El intérprete latino suplió y añadió *Santuario*. Los LXX. trasladaron *δι' αἵρᾶς*, esto es, por haber faltado á mis preceptos.

3 Se llama aquí extranjero el que no era de la familia sacerdotal ó de Aaron, aunque fuera judío ó levita, v. 13. En otros lugares se toma por aquel que no era del pueblo de Israel; como cuando se dice en el *lib. III. de los Reyes* xi. 1., que Salomon amó las mugeres extranjeras. Algunas veces se toma por todos aquellos

que no eran de la tribu de Leví, *Númer. i. 51.*; y así la diferencia de estas significaciones se ha de conocer por el contesto. El inquilino, ó que habitaba en la misma casa del sacerdote, ó en alguna parte de ella, formando diversa familia y pagando sus alquileres, y aquel que le servia por algun tiempo recibiendo su salario, no gozaban de este privilegio. Al contrario, si eran siervos que pertenecian á su familia, por haberlos comprado, ó por haber nacido de estos, podian comer de los dones santificados. Las mugeres de los sacerdotes, por pertenecer tambien á sus familias, tenian el mismo privilegio.

* *Exod. xxii. 31. Supra xvii. 15.*

Deuter. xiv. 21. Ezech. xlv. 31.

fuert ad domum patris sui: sicut puella consueverat, aletur cibis patris sui. Omnis alienigena comedendi ex eis non habet potestatem.

14 Qui comederit de sanctificatis per ignorantiam, addet quintam partem cum eo quod comedit, et dabit sacerdoti in Sanctuarium.

15 Nec contaminabunt sanctificata filiorum Israël, quæ offerunt Domino:

16 Ne fortè sustineant iniquitatem delicti sui, cum sanctificata comederint. Ego Dominus qui sanctifico eos.

17 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

18 Loquere ad Aaron et filios ejus et ad omnes filios Israël, dicisque ad eos: Homo de domo Israël, et de advenis qui habitant apud vos, qui obtulerit oblationem suam, vel vota solvens, vel sponte offerens, quidquid illud obtulerit in holocaustum Domini,

19 Ut offeratur per vos, masculus immaculatus erit ex bobus, et ovibus, et ex capris:

20 Si maculam habuerit, non offeretis, neque erit acceptabile.

21 Homo * qui obtulerit victimam pacificorum Domino, vel vo-

biere vuelto á la casa de su padre: se alimentará de los manjares de su padre, como lo acostumbra siendo muchacha. Ningun extraño tiene potestad de comer de ellos.

14 El que por ignorancia ¹ comiere de las cosas santificadas, añadirá una quinta parte sobre lo que comió, y la dará al sacerdote para el Santuario.

15 Y no contaminarán las cosas santificadas de los hijos de Israel, que ofrecen al Señor:

16 No sea caso que sufran la pena de su pecado, por haber comido de las cosas santificadas. Yo el Señor que los santifico.

17 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

18 Hablarás á Aaron y á sus hijos y á todos los hijos de Israel, y les dirás: Hombre de la casa de Israel, y de los advenedizos ² que habitan entre vosotros, que ofreciere su ofrenda, ó cumpliendo votos, ú ofreciendo voluntariamente, cualquier cosa que sea la que ofreciere en holocausto al Señor,

19 Para que sea ofrecido por medio de vosotros, será un macho sin mancilla, de vacas, ó de ovejas, ó de cabras:

20 Si tuviere mancilla, no lo ofreceréis, ni será aceptable.

21 Hombre que ofreciere al Señor víctima de pacíficos, ó cum-

1 Aquel que, estándole prohibido, comiere de las cosas santificadas sin saber que lo están, luego que conociere su yerro, restituirá al sacerdote un equivalente de lo que hubiere comido, y demas una quinta parte &c. Si lo hacia de intento ó

por desprecio, incurria en pena capital. *Númer. xv. 30.*

2 De los prosélitos de justicia, ó de los estrangeros y gentiles, que habian abrazado la religion de los hebreos.

* *Deuter. xv. 21. Eccli. xxxv. 14.*

ta solvens, vel sponte offerens, tam de bobus quàm de ovibus, immaculatum offeret, ut acceptabile sit: omnis macula non erit in eo.

22 Si cæcum fuerit, si fractum, si cicatricem habens, si papulas, aut scabiem, aut impetiginem: non offeretis ea Domino, nec adolebitis ex eis super altare Domini.

23 Bovem et ovem, aure et caudâ amputatis, voluntariè offerre potes, votum autem ex eis solvi non potest.

24 Omne animal, quod vel contritis, vel tuis, vel sectis ablatisque testiculis est, non offeretis Domino, et in terra vestra hoc omnino ne faciatis.

25 De manu alienigenæ non offeretis panes Deo vestro, et quidquid aliud dare voluerit: quia corrupta, et maculata sunt omnia: non suscipietis ea.

26 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

27 Bos, ovis, et capra cùm genita fuerint, septem diebus erunt

pliendo votos, ú ofreciendo voluntariamente, tanto de vacas, como de ovejas, lo ofrecerá que no tenga mancha, para que sea aceptable: no habrá mancha alguna en él.

22 Si fuere ciego, si perniquebrado, si tuviere alguna cicatriz, si berrugas, ó sarna, ó empeines: no los ofreceréis al Señor, ni quemaréis de ellos sobre el altar del Señor.

23 Buey y oveja con la oreja y la cola cortadas¹, puedes ofrecer voluntariamente, pero no puede cumplirse un voto con ellos.

24 Todo animal, que tuviere quebrantados, ó majados, ó cortados y quitados los testes, no lo ofreceréis al Señor, y de ningún modo hagais esto en vuestra tierra.

25 De mano de un extranjero no ofreceréis panes² á vuestro Dios, ni cualquiera otra cosa que quisiere dar: porque todo ello es contaminado é impuro: no lo recibiréis.

26 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

27 Buey, oveja y cabra, luego que hubieren nacido³, estarán siete

1 Para que el sacerdote se aproveche de él, ó lo venda; pero no para ofrecerlo al Señor, porque esto estaba prohibido.

2 Algunos entienden los panes de la proposicion; porque los sacerdotes todos debian sembrar, coger, moler y cocer el trigo de que se hacian estos panes. S. Hieronym. in cap. i. Malach. Otros entienden generalmente por panes qualquiera don ó presente, que no podian recibir del extranjero, esto es, del gentil ó del que no estuviera circuncidado, para presentarlo y ofrecerlo al Señor. En varios

lugares de la Escritura se llaman *pan de Dios* las víctimas que se le ofrecian; y los LXX. trasladan aquí *dones, presentes*. Y la razon, que aquí se da, parece que confirma esta esposicion; porque siendo estos tales de corazon viciado, y estraños del pueblo de Dios por no tener la circuncision, sus dones y presentes se debian considerar como impuros, abominables y desagradables al Señor, y por consiguiente indignos de que le fueran ofrecidos.

3 Lo que naciere de vaca, de oveja ó de cabra.

sub ubere matris suæ: die autem octavo, et deinceps offerri poterunt Domino.

28 Sive illa bos, sive ovis, non immolabuntur una die cum foetibus suis.

29 Si immolaveritis hostiam pro gratiarum actione Domino, ut possit esse placabilis,

30 Eodem die comedetis eam, non remanebit quidquam in mane alterius diei. Ego Dominus.

31 Custodite mandata mea, et facite ea. Ego Dominus.

32 Ne polluatis nomen meum sanctum, ut sanctificer in medio filiorum Israël. Ego Dominus qui sanctifico vos,

33 Et eduxi de terra Ægypti, ut essem vobis in Deum. Ego Dominus.

te dias á la teta de su madre: mas al octavo dia¹ y despues se pondrán ofrecer al Señor.

28 Sea ella vaca, ú oveja, nõ serán degolladas en un mismo dia con sus crias.

29 Si degollareis hostia en accion de gracias al Señor, para que pueda ser propicio,

30 En el mismo dia la comeréis, no quedará nada para la mañana del dia siguiente. Yo el Señor.

31 Guardad mis mandamientos, y cumplidlos. Yo el Señor.

32 No amancilleis mi santo nombre, para que yo sea santificado en medio de los hijos de Israel. Yo el Señor que os santifico,

33 Y que os he sacado de la tierra de Egipto, para ser vuestro Dios. Yo el Señor.

CAPITULO XXIII.

Ceremonias para la solemnidad del sábado, y tambien para las fiestas de la Pascua, la de Pentecostes, de las Trompetas, de la Espiacion, y de los Tabernáculos.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Loquere filiis Israël, et dices ad eos: Hæ sunt feriæ Domini, quas vocabitis sanctas.

3 Sex diebus facietis opus: dies septimus, quia sabbati requies est, vocabitur sanctus. Omne opus non facietis in eo. Sabbatum Do-

YHABLO el Señor á Moises, diciendo:

2 Habla á los hijos de Israel, y les dirás: Estas son las fiestas del Señor², que llamaréis santas.

3 Seis dias haréis obra³: el séptimo dia, porque es descanso de sábado, se llamará santo. Ningun trabajo haréis en él. Sábado

1 Porque hasta este tiempo no se creia que estuvieran perfectos y en disposicion de poderse comer, y mucho ménos de que se ofrecieran al Señor &c. Los hebreos, aunque podian hacerlo al octavo dia, no los sacrificaban al Señor hasta que habian cumplido un mes. La humanidad y compasion, que manda Dios se tenga con las bestias en este versículo y en el siguiente, era para inspirar por este medio en el corazon de los hombres la bondad,

cariño y ternura, que deben mostrarse los unos á los otros.

2 Fiestas ó solemnidades del Señor, porque las instituyó para que los judíos le honrasen con particular culto en estos santos dias. *Fiesta significa culto, feria, abstinencia de obras serviles*, con designio de atender únicamente al culto, que es debido al verdadero Dios.

3 Obras serviles, esto es, trabajaréis.

mini est in cunctis habitationibus vestris.

4 Hæ sunt ergo feriæ Domini sanctæ, quas celebrare debetis temporibus suis.

5 Mense primo *, quartadecima die mensis ad vesperum, Phase Domini est:

6 Et quintadecima die mensis hujus, solemnitaz azymorum Domini est. Septem diebus azyma comedetis.

7 Dies primus erit vobis celeberrimus, sanctusque: omne opus servile non facietis in eo:

8 Sed offeretis sacrificium in igne Domino septem diebus. Dies autem septimus erit celebrior et sanctior: nullumque servile opus facietis in eo.

9 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

10 Loquere filiis Israël, et dices ad eos: Cùm ingressi fueritis terram, quam ego dabo vobis, et messueritis segetem, feretis mani-

es del Señor ¹ en todas vuestras habitaciones.

4 Estas son pues las fiestas santas del Señor, que debeis celebrar á sus tiempos.

5 En el mes primero, el dia catorce del mes por la tarde, Pascua es del Señor:

6 Y el dia quince de este mes, es la solemnitad de los ázimos ² del Señor. Siete dias comeréis ázimos ³.

7 El primer dia será muy solemne y santo para vosotros: no haréis en él ninguna obra servil:

8 Sino que ofrecereis sacrificio sobre el fuego ⁴ al Señor siete dias. Y el dia séptimo será mas solemne y mas santo ⁵: y no haréis en él ninguna obra servil.

9 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

10 Habla á los hijos de Israel, y les dirás: Cuando hubiereis entrado en la tierra ⁶, que yo os daré, y segado las mieses ⁷, lleva-

1 En estos dias solo hacian aquellas cosas, que eran de una necesidad absoluta; pero en el sábado, mas que en otros solemnes y de fiesta, se abstenia aun de encender fuego, y cocer las viandas para comer; porque esto lo hacian el viérnes, que por esta razon se llamaba *Parasceve* ó preparacion, como dejámos ya notado en otros lugares. En el templo se encendia fuego, se cocia la carne de las victimas, y se empleaban los sacerdotes en otras haciendas propias de su ministerio, sin que por esto faltaran á la religion del sábado. MATTH. xii. 5.

2 Esta fiesta comenzaba entrado ya el dia quince, cuando comian el Cordero Pascual. Duraba siete dias. De estos el primero y el último eran mas solemnes que los otros, porque en ellos no se podia hacer ninguna obra servil, aunque sí encender fuego, y guisar lo necesario para

comer, y hacer otras cosas que no eran permitidas el dia sábado.

3 Panes sin levadura.

4 Quiere decir *holocausto*, que es lo que explica la voz hebrea *עֹלָה*, *ofrenda encendida*; y que los LXX. trasladan *ὁλοκαυτώματα*, *holocaustos*.

5 Que los otros.

6 Por aquí se ve, que estas leyes ceremoniales y fiestas no obligaron á los hebreos, ni fuéron observadas por ellos, mientras anduviéron errando por el desierto, por faltarles lo necesario para poderlo hacer, salvo la observancia del sábado, que les obligaba y guardaban con el mayor rigor, empleando todo este dia en las cosas solamente que pertenecian á la religion.

7 Cuando hubiereis comenzado á segar las cebadas, *Deuter.* xvi. 9., que eran los primeros frutos que se cogian.

* *Exod.* xii. 18. *Numer.* xxviii. 16.

pulos spicarum, primitias messis vestrae ad sacerdotem:

11 Qui elevabit fasciculum coram Domino, ut acceptabile sit pro vobis, altero die Sabbati, et sanctificabit illum.

12 Atque in eodem die quo manipulus consecratur, caedetur agnus immaculatus anniculus in holocaustum Domini.

13 Et libamenta offerentur cum eo, duae decimae similae conspersae oleo in incensum Domini, odoremque suavissimum: liba quoque vini, quarta pars hin.

14 Panem, et polentam, et pul-
tes non comedetis ex segete, usque ad diem quae offeretis ex ea Deo vestro. Praeceptum est sem-
piternum in generationibus, cunctisque habitaculis vestris.

15 Numerabitis * ergo ab altero die Sabbati, in quo obtulistis

réis manojos de espigas por primicias de vuestra mies al sacerdote:

11 El cual al otro dia de la fiesta ¹ elevará el hacecillo ² delante del Señor, para que sea acepto por vosotros, y lo santificará.

12 Y en el mismo dia en que es consagrado el manajo, será degollado un cordero de un año sin mancha en holocausto al Señor.

13 Y con él se ofrecerán las libaciones, dos décimas de flor de harina ³ amasada con aceite, que será quemada en olor suavísimo al Señor: y la libacion de vino, la cuarta parte de un hin ⁴.

14 No comeréis pan, ni polenta ⁵, ni puches de las mieses, hasta el dia en que hubiereis ofrecido de ella á vuestro Dios. Estatuto perpetuo es en vuestras generaciones, y en todas vuestras moradas.

15 Contaréis pues desde el segundo dia ⁶ del sábado, en que

1 Aquí la voz *Sabbatum* no se toma por el dia séptimo de la semana, que propiamente se llamaba sábado, sino como apelativo, que significa dia de fiesta, ó en que se cesaba de trabajaren toda obra servil; lo que se esplica en el hebreo de este modo: *El segundo dia de la holganza, ó del sábado.*

2 Este se ofrecia en nombre de todo el pueblo. De todas las gavillas ó haces, que se presentaban, tomaba una el sacerdote, y elevándola delante del Señor, la tostaba, sacaba el grano, lo molia, y reduciéndolo á harina, y echando sobre ella aceite é incienso, tomaba de ella dos gomores, y los quemaba en honor del Señor: todos los demas haces quedaban para los sacerdotes. En la fiesta de Pascua se ofrecian las primicias de la cebada, y en

la de Pentecostes las del trigo. JOSEFO lib. iii. *Antiquitat. cap. 10.* dice, que las gavillas, que se presentaban, eran de cebada, como mas temprana, y que esta era de los contornos de Jericó, donde llegaba á sazón quince dias ántes que en el campo de Jerusalem ó en otras provincias de la Judea.

3 De cebada dos gomores, que equivalen á un celemin y poco mas.

4 Dos cuartillos y medio, segun MARTIANA. Llamábanse *libaciones* lo que se ofrecia con la víctima; como aceite, vino, harina, incienso y sal.

5 Es un género de poleada, ó puches algo trabadas. El hebreo: *Y tostado, y espiga tierna.*

6 Desde el dia diez y seis del mes primero, que los hebreos llaman de Nisan.

* Deuter. xvi. 9.

manipulum primitiarum, septem hebdomadas plenas,

16 Usque ad alteram diem expletionis hebdomadæ septimæ, id est, quinquaginta dies: et sic offeretis sacrificium novum Domino

17 Ex omnibus habitaculis vestris, panes primitiarum duos de duabus decimis similæ fermentatæ, quos coquetis in primitias Domini.

18 Offeretisque cum panibus septem agnos immaculatos, anniculos, et vitulum de armento unum, et arietes duos, et erunt in holocaustum cum libamentis suis, in odorem suavissimum Domino.

19 Facietis et hircum pro peccato, duosque agnos anniculos hostias pacificorum.

20 Cùmque elevaverit eos sacerdotes cum panibus primitiarum coram Domino, cedent in usum ejus.

21 Et vocabitis hunc diem ce-

1 Se da aquí método ó regla para hallar ó fijar el día, en que caía la fiesta de Pentecostes, que en el *Deuter.* xvi. 10. se llama la fiesta de las semanas: contando pues siete semanas enteras desde el día segundo de los ázimos, que entraba en este número, se hallan cuarenta y nueve días; y así el cincuenta ó el de Pentecostes era el que se seguía al último de la última de las siete semanas, y por consiguiente venía á caer en el mismo día de la semana en que caía el segundo de los ázimos. Véase lo que dejamos ya notado sobre esto en el *Exod.* xix. 1. Si caía este en sábado, como sucedió el año en que murió Jesu-Cristo, entónces solamente podían contarle desde el día tercero, por cuanto debían comenzar desde el día en que podían segar los manojos de ce-

ofrecisteis el manajo de las primicias, siete semanas cumplidas,

16 Hasta el otro día del cumplimiento de la séptima semana, esto es, cincuenta días: y así ofreceréis un sacrificio nuevo al Señor ²

17 En todas vuestras moradas, dos panes de primicias de dos décimas de flor de harina con levadura, que coceréis para primicias del Señor.

18 Y ofreceréis con los panes siete corderos de un año, sin mancha, y un ternero de la vacada, y dos carneros, y serán para el holocausto con sus libaciones, en olor muy suave al Señor.

19 Sacrificaréis también un macho de cabrío por el pecado, y dos corderos de un año en sacrificio de pacíficos.

20 Y cuando el sacerdote los hubiere elevado delante del Señor juntamente con los panes de las primicias, quedarán para uso de él ³.

21 Y llamaréis este día solem-

bada para ofrecerlos, lo cual les estaba prohibido hacer en sábado, y por consiguiente lo dejaban para el siguiente ó para el tercero de los ázimos. Se debe también advertir, que los judíos, debiendo contar siete semanas todos los años desde el segundo día de los ázimos, y por consiguiente otros tantos sábados en dichas semanas, los llamaban *sábado primero, segundo, tercero &c.* desde el día segundo de los ázimos: y así se lee en *S. Lucas* vi. 1.

2 Las primicias del grano de vuestra cosecha.

3 En los sacrificios pacíficos ordinarios tenían parte los que hacían la ofrenda; pero en estos, de que aquí se habla, quedaba todo para los sacerdotes: lo que es conforme á la traslación de los *Lxx.*

leberrimum, atque sanctissimum: omne opus servile non facietis in eo. Legitimum sempiternum erit in cunctis habitaculis, et generationibus vestris.

22 Postquam * autem messueritis segetem terræ vestræ, non secabitis eam usque ad solum: nec remanentes spicas colligetis, sed pauperibus et peregrinis dimittetis eas. Ego sum Dominus Deus vester.

23 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

24 Loquere filiis Israël: Men- se septimo, prima die mensis †, erit vobis sabbatum, memoriale, clangentibus tubis, et vocabitur sanctum:

25 Omne opus servile non facietis in eo, et offeretis holocaustum Domino.

26 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

27 Decimo ‡ die mensis hujus septimi, dies expiationum erit celeberrimus, et vocabitur sanctus: affligetisque animas vestras in eo,

nísimo, y santísimo: ninguna obra servil haréis en él. Estatuto perpetuo será en todas vuestras moradas y generaciones.

22 Y despues que hubiereis segado las mieses de vuestra tierra, no las cortaréis hasta el suelo: ni recogeréis las espigas que se vayan quedando, sino que las dejaréis para los pobres y peregrinos. Yo soy el Señor Dios vuestro.

23 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

24 Di á los hijos de Israel: En el mes séptimo, el primer dia del mes será sábado para vosotros, memorable por el sonido de las trompetas, y será llamado santo:

25 No haréis en él ninguna obra servil, y ofreceréis holocausto al Señor.

26 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

27 El dia décimo de este mes séptimo será el dia solemnísimos de las espiaçiones, y se llamará santo: y afligiréis en él vuestras

1 El mes séptimo, esto es, el de Tisri, el dia séptimo y el año séptimo eran santos y sagrados. Y así como el dia séptimo se llamaba sábado, y el año séptimo sabático; del mismo modo el mes séptimo era el sábado de los meses. La razon de esto es, porque en este mes, despues de haberse recogido los frutos, se celebraban casi todas las fiestas; por quanto ademas de la de las Trompetas y de la Neomenia, que se celebraba el dia primero, el dia diez estaba destinado para la de la Espiaçion; el dia quince para la de los Tabernáculos; y el dia ocho de esta fiesta para la de la Convocacion ó Congregacion; porque en él se juntaba el pueblo para emplearse en cosas santas, haciendo sacri-

ficios, y alabando al Señor. Se anunciaba al pueblo el principio de cada mes con el sonido de trompetas; pero el principio ó primer dia del año era anunciado con mayor pompa y solemnidad que los otros, y era festivo y señalado con el nombre de *Fiesta de las Trompetas*. Los sacrificios, que se hacian en este dia, se pueden leer en los *Númer.* xxix. 3. &c. Moises no nos dice el motivo que hubo para instituir esta fiesta; pero se cree con gravísimos fundamentos, que lo fué, para que el pueblo diese á Dios gracias por los beneficios, que habia recibido en todo aquel año que acababa, y para tenerle propicio en el que iba á comenzar. El testo hebreo: *Será el dia de una santa congregacion.*

* *Supra* xix. 9. † *Num.* xxix. 1.

‡ *Supra* xvi. 29. *Num.* xxix. 7.

et offeretis holocaustum Domino.

28 Omne opus servile non facietis in tempore diei hujus: quia dies propitiationis est, ut propitietur vobis Dominus Deus vester.

29 Omnis anima, quæ afflicta non fuerit die hac, peribit de populis suis:

30 Et quæ operis quippiam fecerit, delebo eam de populo suo.

31 Nihil ergo operis facietis in eo: legitimum sempiternum erit vobis in cunctis generationibus, et habitationibus vestris.

32 Sabbatum requietionis est, et affligetis animas vestras die nono mensis: A vespera usque ad vesperam celebrabitis sabbata vestra.

33 Et locutus est Dominus ad Moysen, dicens:

34 Loquere filiis Israël: A quintodecimo die mensis hujus septimi, erunt feriæ tabernaculorum septem diebus Domino.

35 Dies primus vocabitur celeberrimus atque sanctissimus: omne opus servile non facietis in eo.

36 Et septem diebus offeretis holocausta Domino. Dies quo-

almas¹, y ofreceréis holocausto al Señor.

28 No haréis obra ninguna servil en el tiempo de este día: porque día es de propiciación, para que el Señor vuestro Dios os sea propicio.

29 Toda alma, que no se affigiere en este día, perecerá de sus pueblos:

30 Y á la que hiciere alguna obra², la rareré de su pueblo.

31 Ninguna obra pues haréis en él: estatuto sempiterno será para vosotros en todas vuestras generaciones y moradas.

32 Sábado de reposo es, y affigiréis vuestras almas el día noveno del mes: De tarde á tarde celebraréis vuestros sábados³.

33 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

34 Di á los hijos de Israel: Desde el día quince de este séptimo mes, serán las fiestas de los tabernáculos⁴ por siete días al Señor.

35 El primer día será llamado solemnísimos y santísimo: ninguna obra servil haréis en él.

36 Y en los siete días ofreceréis holocaustos al Señor. El día oc-

1 Por la penitencia y el ayuno.

2 De trabajo servil.

3 Entre los hebreos se contaban los días de una tarde á otra. Esta misma costumbre observa la Iglesia de celebrar sus fiestas, ya desde tiempos muy antiguos.

4 De las cabañuelas. Esta fiesta se llamaba por los griegos *Scenopegia*, y fué instituida para que se perpetuara en el corazón de los hebreos la memoria y agradecimiento de la protección visible, que experimentaron del Señor los cuarenta

años que estuvieron en el desierto. Quería Dios también al mismo tiempo, que los hebreos, á imitación de sus patriarcas Abraham, Isaac y Jacob, se acostumbraran á mirarse como viajeros y estrangeros sobre la tierra, y aspiraran únicamente á aquella ciudad, que sola es la estable y permanente. *Hebr.* xi. 9. 10. &c. Esta fiesta se señala en lo que se dice en el *Exod.* xxiii. 16., y es conforme á lo que aquí se declara en el v. 39.

que octavus erit celeberrimus atque sanctissimus *, et offeretis holocaustum Domino: est enim cœtus atque collectæ: omne opus servile non facietis in eo.

37 Hæ sunt feriæ Domini, quas vocabitis celeberrimas atque sanctissimas, offeretisque in eis oblationes Domino, holocausta et libamenta juxta ritum uniuscujusque diei:

38 Exceptis sabbatis Domini, donisque vestris, et quæ offeretis ex voto, vel quæ sponte tribuetis Domino.

39 A quintodecimo ergo die mensis septimi, quando congregaveritis omnes fructus terræ vestræ, celebrabitis ferias Domini septem diebus: die primo et die octavo erit sabbatum, id est, requies.

40 Sumetisque vobis die primo fructus arboris pulcherrimæ, spatulasque palmarum, et ramos ligni densarum frondium, et salices de torrente, et lætabimini coram Domino Deo vestro.

tavo¹ será tambien solemnísimo y santísimo, y ofreceréis holocausto al Señor: porque es de congregacion y de colecta: ninguna obra servil haréis en él.

37 Estas son las fiestas del Señor, que llamaréis solemnísimas y santísimas, y ofreceréis en ellas oblationes al Señor, holocaustos y libaciones segun el rito de cada dia:

38 A mas de los sábados² del Señor, y de vuestros dones, y de lo que ofreceréis por voto, ó que de grado daréis al Señor.

39 Pues desde el dia quince del mes séptimo, luego que hubieris recogido todos los frutos de vuestra tierra, celebraréis las fiestas del Señor por siete dias: el dia primero y el dia octavo será sábado, esto es, reposo.

40 Y tomaréis para vosotros el primer dia los frutos del árbol mas hermoso³, y gajos de palmas, y ramos de árbol de hojas espesas, y sauces de arroyo, y os regocijaréis⁴ delante del Señor vuestro Dios.

1 S. JUAN vii. 37. llama *el grande dia de la fiesta* al octavo de la de los tabernáculos. En el testo hebreo solamente se lee עֶזְרָה הָרֵא, como si dijera: este dia es el último de esta fiesta, ó esta fiesta es la última de todas. Los LXX. trasladaron *salida*, esto es, *fin* ó *remate* de la fiesta; pero S. GERÓNIMO lo esplicó de la convocacion del pueblo, con el fin de consagrar á Dios este dia. Algunos trasladan la voz hebrea *detenimiento ella*; como si les advirtiese á los hebreos, que se guardaran de emplearse aquel dia en obras serviles, ó de separarse del cuerpo y congregacion de los otros; porque en las otras fiestas solamente ocupaban un dia en celebrarla; pe-

ro esta los tenia ocupados y como empleados ocho dias continuos. Algunos intérpretes dicen, que en este dia octavo se recogian las limosnas para el socorro y alimento de los pobres; lo que parece insinúa la palabra *colecta*: y otros, que se contribuía en él para el gasto de lo que se necesitaba y consumia en el templo en todo el año.

2 Ademas de los sábados de cada semana, que son dias de fiesta y consagrados todos al Señor.

3 Como ramos de naranja con sus frutos.

4 De esta manera obsequió el pueblo, y particularmente los muchachos á Jesu-

* Joann. vii. 37.

41 Celebrabitisque solemnitatem ejus septem diebus per annum: legitimum sempiternum erit in generationibus vestris. Mense septimo festa celebrabitis,

42 Et habitabitis in umbraculis septem diebus. Omnis qui de genere est Israël, manebit in tabernaculis:

43 Ut discant posteri vestri, quòd in tabernaculis habitare fecerim filios Israël, cùm educerem eos de terra Ægypti. Ego Dominus Deus vester.

44 Locutusque est Moyses super solemnitatibus Domini ad filios Israël.

CAPITULO XXIV.

Del aceite que ha de arder en las lámparas, y de la calidad de los panes de la proposicion. De la pena del blasfemo, y del talion.

ET locutus est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Præcipe filiis Israël, ut afferant tibi oleum de olivis purissimum, ac lucidum, ad concinnandas lucernas jupiter,

3 Extra velum testimonii in tabernaculo foederis. Ponetque eas Aaron à vespere usque ad manè coram Domino, cultu rituque

Cristo el dia que entró solemnemente en Jerusalem. A estas fiestas, que Dios instituyó, se añadieron despues otras, que se verán en sus respectivos lugares. Tales fuéron la de *Purim*, ó de las suertes, por haber Dios librado á su pueblo por medio de Ester y Mardoqueo, *ESTER* x. 13.: la de la victoria de Judit, por haberle tambien librado por medio de esta heroína, que mató á Holofernes, *JUDIT* xvi. 31.: la de la dedicacion del altar, que se llamaba *Encania*; y la de la purificacion del templo por Júdas Macabeo, *II. Machab.* i. 8. *JOANN.* x. 22.: la de accion de gracias por

41 Y celebraréis su solemnidad siete dias en el año: estatuto sempiterno será en vuestras generaciones. En el mes séptimo celebraréis la fiesta,

42 Y habitaréis en sombrages¹ siete dias. Todo el que es de linage de Israel, habitará en tabernáculos:

43 Para que aprendan vuestros descendientes, que en tabernáculos hice habitar á los hijos de Israel, cuando los sacaba de la tierra de Egipto. Yo el Señor Dios vuestro.

44 Y habló Moises á los hijos de Israel sobre las solemnidades del Señor.

Y HABLO el Señor á Moises, diciendo:

2 Manda á los hijos de Israel, que te traigan aceite de olivas el mas puro y trasparente, para aderezar de continuo las lámparas,

3 Fuera del velo² del testimonio en el tabernáculo de la alianza. Y Aaron las dispondrá³ desde la tarde hasta la mañana de-

haberse encendido el fuego milagrosamente, *II. Machab.* i. 18.; y la que se celebraba en la vigilia del dia de las suertes, en accion de gracias por la muerte del impio Nicanor, *I. Machab.* vii. 49. Pero como estas no fuéron instituidas inmediatamente por Dios, no son las que tienen por solemnnes los judíos.

1 Enramadas en forma de tiendas ó cabañuelas, que son los que otras veces se llaman *tabernáculos*.

2 Que separaba del Santuario al Santo.

3 Para que ardan toda la noche.

perpetuo in generationibus vestris.

4 Super candelabrum mundissimum ponentur semper in conspectu Domini.

5 Accipies quoque simlam, et coques ex ea duodecim panes, qui singuli habebunt duas decimas:

6 Quorum senos alitrinsecus super mensam purissimam coram Domino statues:

7 Et pones super eos thus lucidissimum, ut sit panis in monumentum oblationis Domini.

8 Per singula sabbata mutabuntur coram Domino suscepti à filiis Israël fœdere sempiterno:

9 Eruntque Aaron et filiorum ejus, ut comedant eos in loco sancto: quia Sanctum sanctorum est de sacrificiis Domini jure perpetuo.

10 Ecce autem egressus filius mulieris Israëlitis, quem pepererat de viro Ægyptio inter filios

lante del Señor, con culto y rito perpetuo en vuestras generaciones.

4 Se colocarán siempre sobre el candelero muy limpio delante del Señor.

5 Tomarás tambien flor de harina, y cocerás de ella doce panes, de los cuales cada uno tendrá dos décimas:

6 Y los pondrás delante del Señor en la mesa muy limpia, seis en cada lado:

7 Y pondrás sobre ellos incienso muy trasparente², para que el pan sea en recuerdo de ofrenda del Señor³.

8 Cada sábado se mudarán delante del Señor, recibéndolos de los hijos de Israel⁴ por alianza perdurable:

9 Y serán de Aaron y de sus hijos, para que los coman en el lugar santo: porque son cosa santísima de los sacrificios del Señor por fuero perpetuo⁵.

10 Mas he aquí que un hijo de una muger Israelita, que habia tenido de un Egipcio⁶, saliendo en-

1 Algo mas de un celemin de harina cada uno. Véase el cap. xxix. del Exod. v. 40. not. 4. y el cap. precedente v. 13. ALAPIDE dice, que cada pan era de trece libras y media. Este cómputo, aunque es mayor que el de MARIANA, no es improbable por razon de la mejor calidad del trigo de la Palestina.

2 Del mas puro. Los LXX. añaden sal; y muchos intérpretes sienten; que se deramaba tambien vino. El incienso se quemaba todos los sábados, quando se quitaban los panes añejos, y se ponian los nuevos ó recientes.

3 Este era como un convite, que se hacia al Dios vivo, para que no olvidase á los israelitas, en cuyo nombre se presentaban aquellos panes.

4 Porque los sacerdotes ofrecerán los panes al Señor en nombre del pueblo, y tantos en número, quantas son las tribus de Israel; y así el Señor los recibirá como unas ofrendas hechas por el pueblo. Algunos intérpretes creen, que los israelitas daban á los sacerdotes la harina para que hicieran los panes; pero S. GERÓNIMO in Malach. cap. i. enseña, que segun la tradicion de los judíos, eran los sacerdotes los que sembraban, cogian, molian y disponian los panes, que se presentaban en la mesa de la proposicion: puede ser, que el pueblo suministrase el trigo necesario para que los sacerdotes lo sembraran.

5 Que por derecho les pertenecen.

6 Porque muchos egipcios habian sali-

Israël, jurgatus est in castris cum viro Israelita.

11 Cùmque blasphemasset nomen, et maledixisset ei, adductus est ad Moysen. (Vocabatur autem mater ejus Salumith, filia Dabri de tribu Dan)

12 Miseruntque eum in carcerem, donec nossent quid juberet Dominus.

13 Qui locutus est ad Moysen,

14 Dicens: Educ blasphemum extra castra, et ponant omnes qui audierunt, manus suas super caput ejus, et lapidet eum populus universus.

15 Et ad filios Israël loquêris: Homo, qui maledixerit Deo suo, portabit peccatum suum:

16 Et qui blasphemaverit nomen Domini, morte moriatur: lapidibus opprimet eum omnis multitudo, sive ille civis, sive peregrinus fuerit. Qui blasphemaverit

tre los hijos de Israel, riñó con un Israelita en el campamento.

11 Y como blasfemase del nombre¹, y le maldijese, fué llevado á Moises. (Y su madre se llamaba Salumith, hija de Dabrí de la tribu de Dan)

12 Y metiéronle en la cárcel, hasta saber lo que mandaria el Señor.

13 El cual habló á Moises,

14 Diciendo: Saca al blasfemo fuera del campamento, y todos los que le oyéron, pongan² sus manos sobre la cabeza de él, y apedréele todo el pueblo.

15 Y dirás á los hijos de Israel: Hombre que maldijere á su Dios, llevará su pecado³:

16 Y el que blasfemare el nombre del Señor, muera de muerte: lo acabará á pedradas toda la multitud, ya fuere ciudadano⁴, ya extranjero. El que blasfemare el

do de Egipto con los israelitas, habiendo abrazado su religion, y enlazándose con ellos por medio de matrimonios. *Exod.* xii. 38.

1 Que los hebreos no pronunciaban. Este es el de ירה, propio y peculiar de Dios. En la *Biblia* de Sixto v. y en algunos otros ejemplares de la Vulgata se lee *nomen Domini*, como se espresa despues en el v. 16.

2 Como testigos de que le oyéron blasfemar. Con esta ceremonia significaban, que los pecados que quedan sin castigo, redundan en daño de todo aquel cuerpo, que los tolera y disimula; y que apartando de sí aquel delito, le cargaban sobre el delincuente, como pidiendo á Dios, que castigándole á él, se mostrara propicio con todo el resto del pueblo. Esta ceremonia se practicaba, no solo con los blasfemos, sino tambien con muchos de los delincuentes, que eran castigados de muerte por algun delito capital. *DANIEL* xiii. 34.

3 La pena de su iniquidad. Esto es, merecerá justamente que se le condene á muerte, sin que pueda quejarse de otro que de sí mismo. Esta es una espresion análoga á la que se ha repetido en los capitulos precedentes: *Su sangre sobre él*; y lo que se dice y añade en el verso siguiente, no es mas que una repeticion de lo mismo para darle mas fuerza. Todo este terrible suceso nos da claramente á entender, cuan enorme delito sea el de la blasfemia: y sin embargo de eso le vemos repetido, y por desgracia nuestra muy usado en el centro mismo del cristianismo; y no por eso nos llenamos de horror, ni armamos de santo celo contra los que así blasfeman. Vivimos en un siglo corrompido, que juzga y decide de la naturaleza de un delito, no por la Ley de Dios, sino por la maldita costumbre, en que está, de ver á sangre fria los mas enormes escesos.

4 Esto es, natural ó israelita.

nomen Domini, morte moriatur.

17 Qui * percusserit, et occiderit hominem, morte moriatur.

18 Qui percusserit animal, reddet vicarium, id est, animam pro anima.

19 Qui irrogaverit maculam cuilibet civium suorum: sicut fecit, sic fiet ei:

20 Fracturam † pro fractura, oculum pro oculo, dentem pro dente restituet. Qualem inflixerit maculam, talem sustinere cogetur.

21 Qui percusserit jumentum, reddet aliud. Qui percusserit hominem, punietur.

22 Æquum judicium sit inter vos, sive peregrinus, sive civis peccaverit: quia ego sum Dominus Deus vester.

23 Locutusque est Moyses ad filios Israël: et eduxerunt eum, qui blasphemaverat, extra castra, ac lapidibus oppresserunt. Feceruntque filii Israël sicut præceperat Dominus Moysi.

nombre del Señor, muera de muerte.

17 El que hiriere, y matare á hombre, muera de muerte.

18 El que hiriere animal¹, restituirá otro en su lugar, esto es, alma por alma².

19 El que hiciere mancha³ á alguno de sus ciudadanos: como hizo, así se hará con él:

20 Quebradura por quebradura, ojo por ojo, diente por diente restituirá. Cual fuere el mal que hubiere hecho, tal se le obligará á sufrir.

21 El que hiriere bestia, restituirá otra. El que hiriere á hombre, será castigado.

22 Sea igual la justicia entre vosotros, ya fuere extranjero, ya ciudadano el que pecare: porque yo soy el Señor Dios vuestro.

23 Y habló Moises á los hijos de Israel: y sacaron fuera del campamento al que habia blasfemado, y lo acabaron á pedradas. É hicieron los hijos de Israel como habia mandado el Señor á Moises.

CAPITULO XXV.

Leyes tocantes al año séptimo ó Sabático, y al quincuagésimo ó del Jubileo.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen in monte Sinai, dicens:

2 Loquere filiis Israël, et dices ad eos: Quando ingressi fueritis terram quam ego dabo vobis, sabatizes sabbatum Domino.

Y HABLO el Señor á Moises en el monte Sínai, diciendo:

2 Habla á los hijos de Israel, y les dirás: Cuando hubiereis entrado en la tierra, que yo os daré, observarás⁴ el sábadó del Señor.

1 De manera que llegase á morir.

2 Vida por vida.

3 Quiere decir, el que causare por vio-

* *Exod.* xxi. 12.

† *Exod.* xxi. 24. *Deuter.* xix. 21. *Matth.* v. 38.

lencia cualquier deformidad, herida ó lesión en la persona de algun ciudadano.

4 Así se traslada en la *Version* del rey

3 Sex annis seres agrum tuum, et sex annis putabis vineam tuam, colligesque fructus ejus *.

4 Séptimo autem anno sabbatum erit terræ, requietionis Domini: agrum non seres, et vineam non putabis.

5 Quæ sponte gignet humus non metes: et uvas primitiarum tuarum non colliges quasi vindemiam: annus enim requietionis terræ est:

6 Sed erunt vobis in cibum, tibi et servo tuo, ancillæ et mercenario tuo, et advenæ, qui peregrinantur apud te:

7 Jumentis tuis et pecoribus, omnia quæ nascuntur, præbebunt cibum.

8 Numerabis quoque tibi se-

3 Seis años sembrarás tu campo, y seis años podarás tu viña, y recogerás sus frutos:

4 Mas el año séptimo sábado será de la tierra, del reposo del Señor: no sembrarás el campo, y no podarás la viña.

5 Lo que de suyo produjere la tierra no lo segarás: y las uvas de tus primicias no las recogerás como vendimia: porque año es de reposo de la tierra:

6 Sino que servirán para alimento á vosotros, á tí y á tu siervo, á tu sierva y jornalero, y al extranjero, que moran contigo:

7 Todo lo que naciere, servirá para alimento de tus bestias y ganados.

8 Te contarás asimismo si-

DON ALONSO EL SABIO. El hebreo: *Y holgará la tierra, holganza al Señor*; y lo mismo los LXX.: *y reposará la tierra*. Algunos ejemplares de la Vulgata leen *sabbatizet, hoc est, terra*. En esto se manda la holganza de la tierra ó de los campos, de siete en siete años, y el año de esta holganza se llamaba *Sabático*. ALAPIDE.

1 En estas palabras debemos entender, que se prohibia cultivar enteramente la tierra el año séptimo llamado *Sabático*; y así no se podia labrar, ni sembrar, ni trabajar en el campo, viña, olivar, ni en ninguna otra posesion ó heredad. S. AGUSTIN *Quest. lxxxix. in Levit.*

2 En el año Sabático no recogerás aun aquello que de suyo produjere la tierra, como solias hacer otros años por medio de tus segadores y vendimiadores; ni á título de dueño de aquella posesion te entrarás en ella á coger los primeros frutos, como que te son debidos de derecho; sino que lo dejarás todo á beneficio del público, para que los tuyos y los extraños socorran con ello sus necesidades. En el hebreo se lee: *Las uvas de tu separacion no vendimiarás*; por lo que algunos intérpretes entienden las

uvas que solian separar, para ofrecerlas á Dios como primicias.

3 Se ve por aquí, que aunque el dueño de la heredad no podia coger de ella uvas ú otros frutos el año Sabático á título de propietario; pero podia, como otro cualquiera y como de un fondo comun, tomar lo que necesitaba para su alimento y usos domésticos; pero no para reservarlo. S. AGUST. *loc. cit.* Las prerogativas que acompañaban al año Sabático, y que aquí no se refieren, se suplen en otros lugares. En el *Deuter. xv. 2.* se manda, que en este año se perdonasen las deudas; y en el *cap. xxxi. 10.* del mismo Libro se ordena, que en este mismo año se promulgase la Ley solemnemente á todo el pueblo en la fiesta de los Tabernáculos, para que obrasen juntamente.

4 Fuera del año séptimo ó Sabático estaba tambien ordenado á los hebreos el año del Jubileo, en que se lograban mayores privilegios ó prerogativas, que en el Sabático. Contadas siete semanas de años cumplidas, ó cuarenta y nueve años, el que se seguia, ó el quincuagésimo, era el año del Jubileo. Se comenzaban á contar,

* *Exod. xxiii. 10.*

ptem hebdomadas annorum, id est, septies septem, quæ simul faciunt annos quadraginta novem:

9 Et clanges buccinâ mense septimo, decima die mensis, propitiationis tempore in universa terra vestra.

10 Sanctificabisque annum quinquagesimum, et vocabis remissionem cunctis habitatoribus terræ tuæ: ipse est enim jubilæus. Revertetur homo ad possessionem suam, et unusquisque rediet ad familiam pristinam.

11 Quia jubilæus est, et quinquagesimus annus. Non seretis, neque metetis sponte in agro nascentia, et primitias vindemiæ non colligetis,

cumplido ó pasado que era el Jubileo que precedia, y en el séptimo mes, v. 9., que es el del equinoccio del otoño y el primero del año civil. Parece que comenzó á hacerse este cómputo de las siete semanas de años, para fijar el del primer Jubileo en el año séptimo de Josué, en el que, despues de haber entrado en posesion y dominio de la tierra, les fué repartida, y comenzáron á cultivarla y á sembrarla; y la razon de esto parece muy clara. El cómputo del año del Jubileo depende y se ha de hacer por los años Sabáticos, v. 8. El año Sabático no pudo comenzarse sino el séptimo de Josué, ó despues de haber pasado el Jordan, en que por suerte les repartió las tierras; porque en estos siete primeros años no podian cultivar ni sembrar los campos que todavía no poseian. Esta division y sorteo se hizo el año cuarenta y siete de la salida de Egipto, como se infiere de Josué xiv. 7. 10. cotejado con el cap. xiii. del Libro de los Núm. &c.; y este año cuarenta y siete fué el séptimo de Josué. Por lo que parece, que el cómputo de los años para el del Jubileo comenzó desde el año séptimo del gobierno de Josué.

1 C. R. *Harás pasar la trompeta de jubilation;* y añade, que así se llamaba, por-

te semanas de años, esto es, siete veces siete, que juntos hacen cuarenta y nueve años:

9 Y el mes séptimo, el dia diez del mes, en el tiempo de la espacion tocarás la bocina ¹ por toda vuestra tierra.

10 Y santificarás el año quincuagésimo, y publicarás remision ² para todos los moradores de tu tierra: porque este es Jubileo. Volverá cada uno á sus posesiones, y cada uno tornará á su familia primera:

11 Porque Jubileo es, y año quincuagésimo. No sembraréis, ni segaréis lo que naciere de suyo en el campo, ni recogeréis las primicias de la vendimia ³,

que era tocada con cierto sonido, que significaba libertad ó exencion, que despues se declara. Esto servia para anunciar la entrada del año del Jubileo, que comenzaba el dia primero del primer mes del modo dicho; pero el dia diez del mismo mes, que se solemnizaba con las fiestas de la Espiacion, y en el que el pueblo pedia á Dios la remision de los pecados, se anunciaba tambien la remision de las deudas y la libertad de los esclavos, para que la tristeza, en que estaban, se convitiese en alegría.

2 Se dan muchas interpretaciones á la palabra hebrea יָרַב, de donde se deriva Jubileo; pero parece la mas bien fundada la de los que la toman de הִרְבִּיל, *volver, restituir*; porque todas las cosas que estaban enagenadas, volvian entónces á su principio, y primeros dueños ó poseedores, como se espresa con toda claridad en este versículo.

3 Se les permitia tomar lo que necesitaban para comer; pero no para hacer vino, ni para reservar: porque esto era en perjuicio de los pobres. Los frutos de este año pertenecian á Dios, y le estaban consagrados todos; y así queria que sirviesen indiferentemente para alimento de todos, de manera que cada uno tomase lo

12 Ob sanctificationem jubilæi, sed statim oblata comedetis.

13 Anno jubilæi redient omnes ad possessiones suas.

14 Quando vendes quippiam civi tuo, vel emes ab eo, ne contristes fratrem tuum, sed juxta numerum annorum jubilæi emes ab eo,

15 Et juxta supputationem frugum vendet tibi.

16 Quânto plures anni remanserint post jubilæum, tantò crescet et pretium: et quânto minus temporis numeraveris, tantò minoris et emptio constabit. Tempus enim frugum vendet tibi.

17 Nolite affligere contribules vestros, sed timeat unusquisque Deum suum, quia ego Dominus Deus vester.

18 Facite præcepta mea, et judicia custodite, et implete ea, ut habitare possitis in terra absque ullo pavore,

19 Et gignat vobis humus fructus suos, quibus vescamini usque ad saturitatem, nullius impetum formidantes.

20 Quòd si dixeritis: ¿Quid comedemus anno septimo, si non

12 Por la santificacion¹ del Jubileo, mas comeréis lo primero que se os pusiere delante.

13 El año del Jubileo volverán todos á sus posesiones².

14 Cuando vendas alguna cosa á tu ciudadano, ó la compres de él, no contristes á tu hermano³, sino que comprarás de él según la cuenta de los años del Jubileo,

15 Y según la cuenta de las cosechas te lo venderá.

16 Cuantos mas años queden despues del Jubileo, tanto crecerá tambien el precio: y quanto ménos tiempo contares, tanto ménos costará tambien la compra. Porque te venderá el tiempo de las cosechas.

17 No queráis afligir á los que son de vuestra misma tribu, mas tema cada uno á su Dios, porque yo soy el Señor vuestro Dios.

18 Ejecutad mis preceptos, y guardad mis juicios, y cumplidlos, para que podais habitar en la tierra sin miedo alguno,

19 Y que la tierra os produzca sus frutos, de los que comais hasta saciaros, sin temer el ímpetu de ninguno.

20 Y si dijereis: ¿Qué comerémos el año séptimo, si no sem-

primero que le viniera á la mano; pero sin facultad de llevarlo, ni encerrarlo en sus trojes ó despensas.

1 Para santificar y honrar.

2 De aquí resultaba, que las tierras que daban algun fruto con las casas que habia en ellas, aunque fueran vendidas y enagenadas muchas veces, volvian de nuevo á su primer dueño, sin que por esto pagase nada; así que cada uno volvía á poseer los bienes raíces, que habian tocado á su

familia en la primera division hecha por Josué.

3 No le engañes, ni hagas el menor agravio. Y así no te es lícito pagarle ménos, ó llevarle mas de lo justo, y de lo que corresponde á los frutos que ha de dar el campo, conforme al número de años que faltan hasta el siguiente Jubileo, en que se hará el reintegro ó resarcimiento á su primer dueño.

severimus, neque collegerimus fruges nostras?

21 Dabo benedictionem meam vobis anno sexto, et faciet fructus trium annorum:

22 Seretisque anno octavo, et comedetis veteres fruges usque ad nonum annum: donec nova nascantur, edetis vetera.

23 Terra quoque non vendetur in perpetuum: quia mea est, et vos advenæ et coloni mei estis.

24 Unde cuncta regio possessionis vestræ sub redemptionis conditione vendetur.

25 Si attenuatus frater tuus vendiderit possessiunculam suam, et voluerit propinquus ejus, potest redimere quod ille vendiderat.

26 Sin autem non habuerit proximum, et ipse pretium ad redimendum potuerit invenire:

27 Computabuntur fructus ex eo tempore quo vendidit: et quod reliquum est, reddet emptori, sic-

1 El descanso de la tierra comenzaba en el otoño, en que concluía el año sexto, y daba principio el séptimo; y solamente se daba principio á sembrarla á la entrada del octavo, y los frutos se recogian en el estío. Y así el año sexto debía ser muy abundante, porque debía abastecer para este mismo año, para el séptimo, y para una gran parte del octavo.

2 De aquí resultaba, que aunque el vendedor trasladaba el dominio al comprador; pero esta venta mas bien se podia mirar como un arriendo ó enfiteúsis. Las causas que hubo para esto fueron varias. Primeramente con este arreglo no se podian confundir las tribus y las familias. Los ricos no podian tampoco, comprándolo todo, hacerlo un cuerpo con los bienes de sus familias. El pobre, que se veia reducido al estrecho de vender sus bienes, tomaba aliento con la esperanza de volver á recobrarlos sin que le costase nada. De

bráremos, ni recogeremos nuestras mieses?

21 Os daré mi bendicion el año sexto, y producirá los frutos de tres años¹:

22 Y sembraréis el año octavo, y comeréis los frutos añejos hasta el año nono: hasta que nazca lo nuevo, comeréis lo añejo.

23 La tierra no se venderá tampoco para siempre²: porque mia es, y vosotros sois extranjeros y colonos míos.

24 Por lo cual toda region de vuestra posesion será vendida bajo de condicion de redencion³.

25 Si empobrecido tu hermano vendiere su hacenduela, y quisiere su pariente, puede redimir lo que el otro habia vendido⁴:

26 Mas si no tuviere pariente cercano, y pudiere él hallar el precio para redimirla:

27 Se contarán los frutos desde aquel tiempo en que la vendió⁵; y volverá al comprador lo

este modo se conservaba entre los judíos un cierto equilibrio, que los ponía fuera de estado de engreirse, de tenerse envidia los unos á los otros, y de murmurar. Ultimamente, quiso Dios por este medio apartar su corazon, amor y apego á las cosas caducas de la tierra, y hacerles conocer, que todo aquello no era suyo, sino de Dios: y que ellos eran unos extranjeros, á quienes Dios habia arrendado aquellas posesiones, para que pudiesen vivir y mantenerse con ellas.

3 Esto es, todos los campos y tierras que poseais se venderán con pacto de que se han de redimir. En cualquier tiempo y año ántes que llegara el Jubileo; y esto lo podia hacer, ó el mismo que los habia vendido, ó algun pariente suyo.

4 Sea campo ó casa &c.

5 Contando por años, y solo le reintegrará, deducidos los frutos que hizo suyos en los años que la poseyó.

que recipiet possessionem suam.

28 Quòd si non invenerit manus ejus ut reddat pretium, habebit emptor quod emerat, usque ad annum jubilaum. In ipso enim omnis venditio redibit ad dominum, et ad possessorem pristinum.

29 Qui vendiderit domum intra urbis muros, habebit licentiam redimendi, donec unus impleatur annus.

30 Si non redemerit, et anni circulus fuerit evolutus, emptor possidebit eam, et posteri ejus in perpetuum, et redimi non poterit, etiam in jubilaè.

31 Sin autem in villa fuerit domus, quæ muros non habet, agrorum jure vendetur: si antè redempta non fuerit, in jubilaè revertetur ad dominum.

32 Ædes Levitarum, quæ in urbibus sunt, semper possunt redimi:

33 Si redemptæ non fuerint, in jubilaè revertentur ad dominos, quia domus urbium Levitarum pro possessionibus sunt inter filios Israël.

34 Suburbana autem eorum non veneant, quia possessio semipiterna est.

1 Si se hubiere pasado el año.

2 Se comprendian tambien aquí aquellas tierras que estaban junto á los muros de las ciudades, que no se sembraban, sino que servian para huertos de recreo ó jardines, para sepulcros y para otros usos semejantes. Estas no eran de tanta importancia, como las posesiones en tierras y casas de campo, que se miraban como la herencia propia de cada tribu y

que quedare, y de este modo recobrará su posesion.

28 Pero si no hallare su mano con que volver el precio, tendrá el comprador lo que compró, hasta el año del Jubileo. Porque en este todo lo vendido volverá á su antiguo dueño y poseedor.

29 El que vendiere una casa dentro de los muros de una ciudad, tendrá libertad de redimirla, hasta que se cumpla un año.

30 Si no la redimiere, y hubiere dado vuelta el círculo¹ del año, el comprador la poseerá y sus herederos por siempre, y no podrá redimirse, aun en el Jubileo².

31 Mas si la casa estuviere en una aldea, que no tiene muros, se venderá segun derecho de los campos³: si no ha sido redimida ántes, en el Jubileo volverá á su dueño.

32 Las casas de los Levitas, que están en las ciudades, pueden siempre redimirse⁴:

33 Si no hubieren sido redimidas, en el Jubileo volverán á sus dueños, porque las casas de los Levitas en las ciudades son reputadas por posesiones entre los hijos de Israel.

34 Mas sus ejidos no serán vendidos⁵, porque es posesion sempiterna.

de cada familia.

3 Como se venden los campos.

4 Porque como los levitas no tenian otros fondos ni posesiones, que las ciudades y las casas, era justo que gozasen estos de los privilegios que estaban concedidos á los campos de los otros israelitas, para que pudieran recobrarlas en todo tiempo, aun ántes del Jubileo.

5 La ley concedia á los levitas un es.

35 Si attenuatus fuerit frater tuus, et infirmus manu, et susceperis eum quasi advenam, et peregrinum, et vixerit tecum,

36 Ne accipias usuras ab eo, nec amplius quam dedisti. Time Deum tuum, ut vivere possit frater tuus apud te.

37 Pecuniam tuam non dabis ei ad usuram, et frugum superabundantiam non exiges.

38 Ego Dominus Deus vester, qui eduxi vos de terra Ægypti, ut darem vobis terram Chanaan, et essem vester Deus.

39 Si paupertate compulsus vendiderit se tibi frater tuus, non eum opprimes servitute famulorum;

40 Sed quasi mercenarius et colonus erit: usque ad annum jubileum operabitur apud te,

41 Et postea egredietur cum liberis suis, et revertetur ad cognationem et ad possessionem patrum suorum.

42 Mei enim servi sunt, et ego eduxi eos de terra Ægypti. Non veneant conditione servorum:

43 Ne affligas eum per potentiam, sed metuito Deum tuum.

44 Servus et ancilla sint vobis

35 Si tu hermano viniere á ménos, y á ser flaco¹ de fuerzas, y le recibieres como advenedizo y forastero, y viviere contigo,

36 No tomes usuras de él, ni mas de lo que le diste. Teme á tu Dios, para que tu hermano pueda vivir en tu casa.

37 No le darás tu dinero á usura, y de los granos no le exigirás superabundancia².

38 Yo el Señor vuestro Dios, que os saqué de la tierra de Egipto, para daros la tierra de Canaan, y para ser vuestro Dios.

39 Si tu hermano obligado de la pobreza se vendiere á tí, no le oprimirás con servidumbre de esclavos³;

40 Sino que le tendrás como un jornalero y como un colono: trabajará en tu casa hasta el año del Jubileo,

41 Y despues saldrá con sus hijos, y volverá á la parentela y á la posesion de sus padres.

42 Porque siervos mios son, y yo los saqué de la tierra de Egipto. No sean vendidos en calidad de esclavos:

43 No le aflijas por poderío, mas teme á tu Dios.

44 Siervo y sierva tendréis de

pacio de dos mil codos en los contornos de la ciudad, en donde tenian su morada, para que alli apacentaran sus ganados. S. GERÓNIMO in Jerem. xxxii. 7. dice, que no podian vender estas posesiones sino á un pariente muy cercano, y solo hasta el año del Jubileo; y que ninguno de otra tribu podia comprarlas.

1 Esto es, cuando viniere á ménos, y empobreciere, y no pudiere trabajar.

2 Esto es, mas de lo que le hayas dado.

3 Tratándole como á esclavo, sino como á un criado honrado, á quien la necesidad y pobreza obligó á valerse de tu favor, para que usaras con él de piedad, y le trataras como á hermano y como á prójimo. Un hebreo no podía venderse á sí mismo, sino en la última necesidad y apuro de todas las cosas.

de nationibus quæ in circuitu vestro sunt.

45 Et de advenis qui peregrinantur apud vos, vel qui ex his nati fuerint in terra vestra, hos habebitis famulos:

46 Et hæreditario jure transmittetis ad posteros, ac possidebitis in æternum: fratres autem vestros filios Israël ne opprimatis per potentiam.

47 Si invaluerit apud vos manus advenæ atque peregrini, et attenuatus frater tuus vendiderit se ei, aut cuiquam de stirpe ejus:

48 Post venditionem potest redimi. Qui voluerit ex fratribus suis, redimet eum,

49 Et patruus, et patruelis, et consanguineus, et affinis. Sin autem et ipse potuerit, redimet se,

50 Supputatis dumtaxat annis à tempore venditionis suæ usque ad annum jubilæum: et pecuniâ, quâ venditus fuerat, juxta annorum numerum et rationem mercenarii supputatâ.

51 Si plures fuerint anni qui remanent usque ad jubilæum, secundum hos reddet et pretium.

52 Si pauci, ponet rationem cum eo juxta annorum numerum,

las naciones que están en vuestro contorno¹.

45 Y de los extranjeros que peregrinan entre vosotros, ó los que de estos hayan nacido en vuestra tierra, á estos tendréis por siervos:

46 Y por juro de herencia los dejaréis á los descendientes, y los poseeréis por siempre: mas no oprimais por poderío² á los hijos de Israel vuestros hermanos.

47 Si un advenedizo y extranjero se hiciere poderoso entre vosotros, y uno de tus hermanos, viniendo á ménos, se vendiere á él, ó á alguno de su linage:

48 Despues de la venta puede ser rescatado. El que quisiere de sus hermanos, lo rescatará,

49 El tio, y el hijo del tio, y el pariente por consanguinidad ó por afinidad. Mas si él pudiere hacerlo por sí mismo, se rescatará,

50 Contados solamente los años desde el tiempo de su venta hasta el año del Jubileo: y teniendo cuenta del dinero en que fué vendido, segun el número de los años, y á razon de jornalero.

51 Si fueren muchos los años que quedan hasta el Jubileo, conforme á estos así pagará el precio.

52 Si pocos, hará con él la cuenta segun el número de los

1 En las tierras comarcanas á vosotros. Solamente los esclavos hebreos gozaban del privilegio de quedar en libertad despues de diez años de servicio; véase el cap. xxi. 2. y su nota; ó el año del Jubileo, si habian renunciado á su libertad. Ibid. vv. 5. y 6. Y así quedaban escluidos

de él todos los extranjeros, y aun los prosélitos de justicia, que habian abrazado la religion de los hebreos, no estendiéndose á ellos el privilegio.

2 No los trateis con dureza, y porque podeis mas que ellos.

et reddet emptori quod reliquum est annorum,

53 Quibus antè servivit mercibus imputatis: non affliget eum violenter in conspectu tuo.

54 Quòd si per hæc redimi non potuerit, anno jubilæo egredietur cum liberis suis.

55 Mei enim sunt servi, filii Israël, quos eduxi de terra Ægypti.

CAPITULO XXVI.

Promete el Señor felicidad á los que guardaren sus mandamientos, y amenaza con castigos y males á los transgresores.

EGO Dominus Deus vester: Non facietis vobis idolum et sculptile *, nec titulos erigētis, nec insignem lapidem ponētis in terra vestra, ut adoretis eum. Ego enim sum Dominus Deus vester.

2 Custodite sabbata mea, et pavete ad Sanctuarium meum. Ego Dominus.

1 A proporcion de los años que quedan.

2 No le tratará con rigor y aspereza. Es inculcar lo mismo que ha dicho en el v. 39. La razon que da el Señor para esto es, que aquellos son tambien siervos suyos, y que los deben tratar como que le tocan á él. Al mismo tiempo les hace presente, que no olviden el duro estado de la esclavitud, en que se hallaban, cuando los sacó del poder de los egipcios; las maravillas que obró para este fin; el cuidado, providencia y cariño paternal con que los miró, guió y alimentó por el desierto, sin que sus continuadas rebeldías le hubiesen estorbado ponerlos por último en posesion de la tierra de Canaan, y de la libertad que en ella les habia prometido: motivos todos muy poderosos para que ellos tratasen del mismo modo á sus hermanos, que veian reducidos por la miseria y pobreza á sujetárseles como esclavos.

3 De ninguno de estos modos.

4 Imágenes de ídolos esculpidas ó de talla.

años, y pagará al comprador lo que resta de años¹,

53 Hecha la cuenta de los que ha servido ántes á jornal: no le afligirá violentamente á tu vista².

54 Y si no pudiere ser rescatado por estas cosas³, saldrá con sus hijos el año del Jubileo.

55 Porque siervos míos son los hijos de Israel, á los que saqué de la tierra de Egipto.

YO el Señor Dios vuestro: No os haréis ídolo ni escultura⁴, ni alzaréis títulos⁵, ni pondréis piedra señalada⁶ en vuestra tierra para adorarla. Porque yo soy el Señor vuestro Dios.

2 Guardad mis sábados, y tened pavor⁷ á mi Santuario. Yo el Señor.

5 Columnas, estatuas, piedras ó cualquiera otra cosa, para darles un culto supersticioso é idolátrico.

6 Los gentiles acostumbraban colocarlas en los caminos reales ó en lugares elevados, consagrándolas á alguna falsa deidad. Y así no se prohibe aquí el poner piedras en los campos para señalar los términos, ni levantar columnas para conservar la memoria de un beneficio recibido del cielo, como tampoco se prohibe absolutamente hacer imágenes; pero sí el darles culto y adorarlas como á dioses. Véase lo que dejámos dicho en el *Exod.* xx. 4.

7 Tened reverencia y temor respetuoso. Los hebreos ántes de entrar en el templo se quitaban el calzado, y dejaban á la entrada el baston que llevaban en la mano: se limpiaban los pies de todo el polvo, que podian haber cogido: llevaban las túnicas sin bolsillos: nunca atravesaban el templo para pasar de un lado á otro, como se suele hacer en una calle,

* *Exod.* xx. 4. *Deuter.* v. 8. *Psalm.* xcvi. 7.

3 Si * in præceptis meis ambulaveritis, et mandata mea custodieritis, et feceritis ea; dabo vobis pluvias temporibus suis,

4 Et terra gignet germen suum, et pomis arbores replebuntur.

5 Apprehendet messium tritura vindemiam, et vindemia occupabit sementem: et comedetis panem vestrum in saturitate, et absque pavore habitabitis in terra vestra.

6 Dabo pacem in finibus vestris: dormietis, et non erit qui exterreat. Auferam malas bestias: et gladius non transibit terminos vestros.

7 Persequemini inimicos vestros, et corruent coram vobis.

8 Persequuntur quinque de vestris centum alienos, et centum de vobis decem millia: cadent inimici vestri gladio in conspectu vestro.

9 Respiciam vos, et crescere faciam: multiplicabimini, et firmabo pactum meum vobiscum.

10 Comedetis vetustissima veterum, et vetera novis supervenientibus projicietis.

11 Ponam tabernaculum meum

sino que daban la vuelta al rededor de él, hasta llegar al sitio que querian. Ultimamente, despues de haber concluido sus ejercicios de religion, salian del templo sin volver jamás las espaldas al Santuario. Esto he querido notar para confusion y vergüenza de los cristianos.

1 En estas palabras les promete el Señor, que si eran fieles á sus mandamientos, les daria unas cosechas tan abundantes, que llegaria la vendimia ántes que hu-

3 Si anduviereis en mis preceptos, y guardareis mis mandamientos, y los cumpliereis; os daré lluvias á sus tiempos,

4 Y la tierra producirá su esquilmo, y los árboles se cargarán de frutas.

5 La trilla¹ de las mieses alcanzará á la vendimia, y la vendimia embarazará á la sementera: y comeréis vuestro pan en hartura, y sin miedo viviréis en vuestra tierra.

6 Daré paz en vuestros términos: dormiréis, y no habrá quien os espante. Quitaré las malas bestias: y espada² no pasará por vuestros términos.

7 Perseguiréis á vuestros enemigos, y caerán delante de vosotros.

8 Cinco de vosotros perseguirán á ciento de los estraños, y ciento de vosotros á diez mil: caerán á espada vuestros enemigos delante de vosotros.

9 Os miraré³, y os haré crecer: seréis multiplicados, y afirmaré mi pacto con vosotros.

10 Comeréis lo mas añejo de lo añejo⁴, y sobreviniendo lo nuevo arrojaréis lo añejo.

11 Pondré mi tabernáculo en

bieran acabado de trillar y de recoger todos sus granos; y que llegaria el tiempo de sembrar, aun ántes que hubieran concluido la vendimia.

2 Enemigos armados no entrarán.

3 Con ojos benignos y amorosos.

4 Será tanta la abundancia de frutos, que habrá entre vosotros, que no pudiéndolos consumir, os veréis obligados á arrojar los añejos, para dar lugar á los nuevos.

* Deuter. xxviii. 1.

in medio vestri, et non abjiciet vos anima mea.

12 Ambulabo * inter vos, et ero Deus vester, vosque eritis populus meus.

13 Ego Dominus Deus vester: qui eduxi vos de terra Ægyptiorum, ne serviretis eis, et qui confregi catenas cervicum vestrarum, ut incederetis erecti.

14 Quòd † si non audieritis me, nec feceritis omnia mandata mea,

15 Si spreveritis leges meas, et judicia mea contempseritis, ut non faciatis ea quæ à me constituta sunt, et ad irritum perducatis pactum meum:

16 Ego quoque hæc faciam vobis: Visitabo vos velociter in egestate, et ardore, qui conficiat oculos vestros, et consumat animas vestras. Frustra seretis seminem, quæ ab hostibus devorabitur.

17 Ponam faciem meam contra vos, et corruetis coram hostibus vestris, et subjiciemini his qui oderunt vos. Fugietis, nemine persequente.

18 Sin autem nec sic obedieritis mihi, addam correptiones ve-

medio de vosotros, y no os desechará mi alma¹.

12 Andaré entre vosotros, y seré vuestro Dios, y vosotros seréis mi pueblo².

13 Yo el Señor vuestro Dios: que os saqué de la tierra de los Egipcios, para que no los sirviesséis, y que quebré las cadenas de vuestras cervices, para que anduvieseis derechos³.

14 Mas si no me oyereis, ni cumpliereis todas mis mandamientos,

15 Si despreciareis mis leyes, y no hiciereis aprecio de mis juicios, de manera que no cumplais las cosas que yo he establecido, é invalidaseis mi pacto:

16 Yo tambien haré esto con vosotros: Os visitaré prontamente con carestía, y con un ardor⁴, que acabe con vuestros ojos, y consuma vuestras almas. En vano sembraréis granos, que serán devorados por vuestros enemigos.

17 Pondré mi rostro contra vosotros, y caeréis delante de vuestros enemigos, y quedaréis sujetos á aquellos que os aborrecen. Huiréis, sin que ninguno os persiga.

18 Y si ni aun así me obediereis, añadiré siete tantos mas

1 Así como se atribuyen á Dios miembros para darnos á entender ciertas operaciones, del mismo modo se le atribuye alma por el entendimiento y la voluntad.

2 S. PABLO aplica estas palabras á los fieles de Corinto, para probar que somos templo de Dios vivo. II. *Corinth.* vi. 16.

3 Y no agoviados, como los que llevan al cuello cadenas muy pesadas. Os he

puesto en libertad, y os he dado honra y crédito con todas las naciones.

4 El testo hebreo אֵחָה-הַשָּׁחַח, que unos trasladan *tisis*, y otros *ictericia*; pero unido con la palabra אֵחָה-הַקָּרוֹחַ, que significa ardor de huesos, parece que á la letra indica la calentura hética, y su sentido se estiende tambien á todo género de enfermedades.

* II. *Corinth.* vi. 16. † *Deuter.* xxviii. 15. *Thren.* ii. 17. *Malach.* ii. 2.

stras septuplum propter peccata vestra,

19 Et conteram superbiam duritiæ vestræ. Daboque vobis cœlum desuper sicut ferrum, et terram æneam.

20 Consumetur incassum labor vester, non proferet terra germen, nec arbores poma præbunt.

21 Si ambulaveritis ex adverso mihi, nec volueritis audire me, addam plagas vestras in septuplum propter peccata vestra.

22 Immittamque in vos bestias agri, quæ consumant vos, et pecora vestra, et ad paucitatem cuncta redigant, desertæque fiant viæ vestræ.

23 Quod si nec sic volueritis recipere disciplinam, sed ambulaveritis ex adverso mihi:

24 Ego quoque contra vos adversus incedam, et percutiam vos septies propter peccata vestra.

25 Inducamque super vos gladium ultorem fœderis mei. Cumque confugeritis in urbes, mittam pestilentiam in medio vestri, et trademini in manibus hostium,

26 Postquam confregero bacu-

1 Esta espresion se repite varias veces en este capítulo. Se pone el número determinado por el indeterminado; quiere decir: os castigaré con la mayor severidad y rigor.

2 Como hierro y bronce; de manera que ni el cielo dará lluvias, ni la tierra frutos en castigo de vuestra rebeldía.

3 El hebreo: *que hará perecer vuestros hijos y vuestros ganados.*

4 Si quisieréis apostaroslas conmigo,

á vuestros castigos¹ por causa de vuestros pecados,

19 Y quebrantaré la soberbia de vuestra dureza. Y os daré un cielo de arriba² como de hierro, y una tierra de bronce.

20 Se gastará inútilmente vuestro trabajo, no producirá la tierra su esquilmo, ni los árboles darán frutas.

21 Si anduviereis en oposicion á mí, y no me quisieréis oír, añadiré siete tantos mas á vuestras plagas por causa de vuestros pecados.

22 Y enviaré contra vosotros fieras del campo, que consuman á vosotros, y á vuestros ganados³, y lo reduzcan todo á poco, y se hagan desiertos vuestros caminos.

23 Y si ni aun así quisieréis recibir la correccion, sino que anduviereis en oposicion á mí:

24 Yo tambien andaré en oposicion contra vosotros, y os castigaré siete veces por vuestros pecados.

25 Y traeré sobre vosotros espada vengadora de mi alianza⁵, Y cuando os refugiareis á las ciudades, enviaré pestilencia en medio de vosotros, y seréis entregados en manos de enemigos,

26 Despues que hubiere que-

oponiéndoos á mí. Esto mismo se repite en varios versículos de este capítulo. Los hombres que se atreven á apostárselas así con Dios, oponiendo su dureza y rebeldía á la misericordia y amor, con que los convida y llama, no consideran que es cosa horrenda caer en las manos de Dios vivo.

5 Os levantaré enemigos, que vengarán con vuestra sangre mi alianza, que habeis quebrantado.

lum panis vestri: ita ut decem mulieres in uno clibano coquant panes, et reddant eos ad pondus: et comedetis, et non saturabimini.

27 Sin autem nec per hæc audieritis me, sed ambulaveritis contra me:

28 Et ego incedam adversus vos in furore contrario, et corripiam vos septem plagis propter peccata vestra,

29 Ita ut comedatis carnes filiorum vestrorum et filiarum vestrarum.

30 Destruam excelsa vestra, et simulachra confringam. Cadetis inter ruinas idolorum vestrorum, et abominabitur vos anima mea,

31 In tantum ut urbes vestras redigam in solitudinem, et deserta faciam Sanctuaria vestra, nec recipiam ultrà odorem suavissimum.

32 Disperdamque terram vestram, et stupebunt super ea ini-

brado el báculo¹ de vuestro pan: por manera que diez mugeres cuezan panes en un solo horno, y los entreguen por peso²: y comeréis, y no os saciaréis.

27 Pero si ni aun con todo esto me oyereis, sino que anduvieris contra mí:

28 Yo tambien andaré contra vosotros con saña enemiga, y os castigaré con siete plagas por vuestros pecados,

29 De suerte que comais las carnes de vuestros hijos y de vuestras hijas³.

30 Destruiré vuestros altos⁴, y quebraré vuestras estatuas. Caeréis entre las ruinas de vuestros ídolos, y os abominará mi alma,

31 En tanto extremo, que reduciré á desierto vuestras ciudades, y haré yermos vuestros Santuarios⁵, y no recibiré mas el olor suavisimo.

32 Y destruiré vuestra tierra, y se pasmarán⁶ vuestros enemigos

1 El pan se llama aquí *báculo*, porque es el sustento de la vida. Otros: quebraré la caña que habia de mantener el trigo, que debia servir para vuestro alimento: os quitaré todos los recursos para que os podais sustentar, y será tal la carestía, que os faltará lo necesario para vivir; y cuando ántes apenas bastaba un horno para cocer pan para una familia, acudirán diez mugeres, esto es, diez ó mas familias á cocer pan en un solo horno.

2 Porque tanto será el aprecio, que se haga de una onza de mas ó de ménos de pan. Y las madres darán el pan á sus hijos y domésticos con mucha escasez y medida, de manera que nunca se verán hartos. EZEQUIEL iv. 16.

3 Los judíos, por no haber dado crédito á estas amenazas, las viéron cumplidas repetidas veces. iv. Reg. vi. 28. JERE-

MÍAS vi. 11. JOSEFO de Bel. Judaic. lib. vi. cap. 3. núm. 3.

4 Lugares altos y elevados dedicados al culto de los falsos dioses, donde se les erigian templos ó estatuas; y se hace muchas veces mencion de ellos en las Escrituras, y tambien en los autores profanos, por ser esta la costumbre de los gentiles. Véase STRABON lib. xv. El hebreo *מזבחות*, que la Vulgata traslada *simulacros*, lo entienden muchos del ídolo *Homano*, bajo del cual adoraban al sol los orientales. STRABON.

5 Vuestro templo, y no recibiré ya mas en él el olor suavisimo de vuestros sacrificios.

6 Siendo testigos de la venganza que ejecutaré contra vosotros, y no sabiendo comprender como pudo suceder una desolacion y ruina tan grande,

mici vestri, cùm habitatores illius fuerint.

33 Vos autem dispergam in gentes, et evaginabo post vos gladium, eritque terra vestra deserta, et civitates vestræ dirutæ.

34 Tunc placebunt terræ sabata sua cunctis diebus solitudinis suæ: quando fueritis

35 In terra hostili, sabbatizabit, et requiescet in sabbatis solitudinis suæ, eò quòd non requieverit in sabbatis vestris, quando habitabatis in ea.

36 Et qui de vobis remanserint, dabo pavorem in cordibus eorum in regionibus hostium: terrebunt eos sonitus folii volantis, et ita fugient quasi gladium: cadent, nullo persequente,

37 Et corruent singuli super fratres suos quasi bella fugientes: nemo vestrum inimicis audebit resistere.

38 Peribitis inter gentes, et hostilis vos terra consumet.

39 Quòd si et de iis aliqui remanserint, tabescent in iniquitati-

sobre ella, cuando fueren habitadores suyos.

33 Y á vosotros os esparciré por las naciones, y desenvainaré mi espada en pos de vosotros, y quedará yerma vuestra tierra, y vuestras ciudades arruinadas.

34 Entónces agradarán á la tierra¹ sus sábados todos los dias de su soledad: cuando estuviereis

35 En tierra de enemigos, reposará, y descansará en los sábados de su soledad, por cuanto no reposó² en vuestros sábados, cuando habitabais en ella.

36 Y á los que quedaren de vosotros, pondré espanto en sus corazones³ en las tierras de los enemigos: el ruido de una hoja volante los espantará, y así huirán como de una espada: caerán, sin que ninguno los persiga,

37 Y caerán cada uno sobre sus hermanos⁴, como si huyeran de batallas: ninguno de vosotros osará resistir á los enemigos.

38 Pereceréis entre las gentes, y la tierra enemiga os consumirá.

39 Y si quedaren aun algunos de ellos, se podrirán⁵ en sus ini-

1 Sábado se toma aquí no solamente por los siete dias de la semana, sino tambien por los años Sabáticos, y por el quincuagésimo ó el del Jubileo. Esta amenaza parece que mira particularmente al cautiverio de Babilonia, que sufrieron los hebreos por espacio de setenta años, en castigo de la inobservancia del año Sabático. Estos setenta años, en que estuvo la Judea como desierta y sin cultivo, corresponden á los setenta Sabáticos, que pasaron desde el reino de Saul hasta dicho cautiverio, ó cuatrocientos y noventa años comunes. TEODORETO. Esta es una propopeya, por la cual se representa la tierra como una cosa animada, capaz de do-

lor y de sentir.

2 No la dejasteis reposar en los años Sabáticos, como ordenaba la ley.

3 Y el que sobreviviere á estos males y permaneciere en la tierra, vivirá en una continua zozobra y susto, como si estuviera cercado por todas partes de enemigos ansiosos de beber su sangre.

4 Tropezando y cayendo los unos sobre los otros.

5 Ya con el remordimiento de sus conciencias, que los atormentará sin cesar; ya con los castigos, con que vengaré mis agravios y las maldades que ellos y sus padres cometieron contra mí.

bus suis, in terra inimicorum suorum, et propter peccata patrum suorum et sua affligentur:

40 Donec confiteantur iniquitates suas et majorum suorum, quibus prævaricati sunt in me, et ambulaverunt ex adverso mihi.

41 Ambulabo igitur et ego contra eos, et inducam illos in terram hostilem, donec erubescat incircumcisa mens eorum: tunc orabunt pro impietatibus suis.

42 Et recordabor fœderis mei, quod pepigi cum Jacob, et Isaac, et Abraham. Terræ quoque memor ero:

43 Quæ cùm relictæ fuerit ab eis, complacebit sibi in sabbatis suis, patiens solitudinem propter illos. Ipsi verò rogabunt pro peccatis suis, eò quòd abjecerint iudicia mea, et leges meas despexerint.

44 Et tamen etiam cùm essent in terra hostili, non penitus abjeci eos, neque sic despexi ut consumerentur, et irritum facerem pactum meum cum eis. Ego enim sum Dominus Deus eorum,

quidades en la tierra de sus enemigos, y serán afligidos por los pecados de sus padres y por los suyos:

40 Hasta que confiesen sus maldades, y las de sus mayores, con que prevaricaron contra mí, y anduvieron en oposicion á mí.

41 Yo pues andaré tambien contra ellos, y los llevaré á tierra enemiga, hasta que se avergüence ¹ su alma incircuncisa: entónces pedirán perdon de ² sus impiedades.

42 Y me recordaré de mi alianza, que hice con Jacob, y con Isaac, y con Abraham. Me acordaré tambien de la tierra:

43 La cual, despues que ellos la hayan abandonado, se holgará en sus sábados, padeciendo soledad ³ á causa de ellos. Mas ellos ⁴ rogarán por sus pecados, porque desecharon mis juicios, y despreciaron mis leyes.

44 Y con todo eso, aun cuando estaban en tierra enemiga, no los deseché enteramente ⁵, ni los abandoné de modo que fuesen consumidos, y yo invalidase mi pacto con ellos. Porque yo soy el Señor Dios de ellos,

1 Hasta que se humille y ablande su razon carnal, duro é inflexible, reconozca su pecado, é implore mi piedad y misericordia.

2 El hebreo: *Y entónces querrán su iniquidad*; y lo mismo en el v. 43., esto es, recibirán con humildad el castigo de su iniquidad, reconociendo que es justísimo, y pedirán perdon; porque *cognitio morbi, initium remedii*.

3 Viéndose desolada por su causa; ó tambien en este sentido: sufriendo con gusto verse desolada por su causa.

4 Harán oracion, rogando que se les perdonen sus pecados.

5 Así se portó siempre el Señor con su pueblo; pues aun despues de haber este desechado al Mesías, salieron de él los apóstoles y los otros fieles que formaron la primera Iglesia; y porque, como dice el Apóstol, *Rom. ix. x. xi.*, despues que la plenitud de las naciones haya entrado en la Iglesia, entrará tambien Israel en ella, reconociendo á Jesu-Cristo, dejada ya su dureza é incredulidad.

45 Et recordabor fœderis mei pristini, quando eduxi eos de terra Ægypti in conspectu gentium, ut essem Deus eorum. Ego Dominus. Hæc sunt judicia atque præcepta et leges, quas dedit Dominus inter se et filios Israël in monte Sinaï per manum Moysi.

45 Y me acordaré de mi antigua alianza, cuando los saqué de la tierra de Egipto á vista de las gentes, para ser yo su Dios. Yo el Señor. Estos son los juicios¹ y los preceptos y las leyes, que estableció el Señor entre sí y los hijos de Israel en el monte Sinaï por mano de Moises.

CAPITULO XXVII.

Leyes sobre los votos. Y de los diezmos que se debían pagar al templo.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Loquere filiis Israël, et dices ad eos: Homo qui votum fecerit, et sponderit Deo animam suam, sub æstimatione dabit pretium.

3 Si fuerit masculus à vigesimo anno usque ad sexagesimum annum, dabit quinquaginta siclos argenti ad mensuram Sanctuarii:

1 Ordenanzas judiciales.

2 Su persona. Todo aquel que con voto hubiere ofrecido á Dios consagrarse al ministerio del tabernáculo, como á llevar agua, leña, barrer el atrio, y á otros servicios que podían hacer aun aquellos que no eran levitas, de cualquier tribu que fuesen. Porque solos los sacerdotes y levitas podían emplearse en aquellas cosas que tocaban inmediatamente al tabernáculo; y así solos estos podían hacer voto de consagrarse por toda su vida á los ministerios sagrados, y quedaban obligados á cumplirlo. Así lo hizo Samuel. 1. Reg. i. 11.

3 Podrá rescatar, si quisiere, este voto, pagando la suma que aquí se señala; y si es pobre, la que señale el sacerdote. Dios permitió que se pudiera hacer este rescate, atendiendo principalmente á que pudieran sustentarse y alimentarse los sacerdotes y levitas, que eran en número muy crecido; porque el precio de estos rescates pertenecía á los sacerdotes, v. 1. y Númer. xviii. 14. En segundo lugar, quiso por este medio que no se grava-

Y HABLO el Señor á Moises, diciendo:

2 Habla á los hijos de Israel, y les dirás: Hombre que hiciera voto, y prometiére á Dios su alma², dará el precio segun la talla³.

3 Si fuere varon desde veinte años hasta sesenta, dará cincuenta siclos de plata, segun la medida del Santuario⁴:

se mucho el tabernáculo, que debía suministrar alimentos á todos los que le servían. Y últimamente, porque el Señor sabia que los gabaonitas en número muy crecido habían de ser destinados despues á estos mismos ministerios. Josué ix. 21.

4 Vienen á ser cuatrocientos reales de vellon. Ya dejamos dicho, que en el Santuario se conservaba un siclo de peso muy justo, que servia como de regla para todos los otros. Lo mismo se dice en el v. 25. y en otros muchos lugares de la Escritura. Los Santos Padres han sacado de aquí un aviso muy importante, diciendo en un sentido muy elevado, que pagar lo todo al peso del santuario es pesar nuestra doctrina y nuestros sentimientos al peso de la verdad de Dios y en la balanza divina, de que se sirviéron Moises, los Profetas, Jesu-Cristo y sus Apóstoles. Y así de estas reglas santas é inmutables de la Escritura, de la cual la Iglesia es la depositaria é intérprete, sacaron lo que despues entregaron á sus sucesores; y estos han conservado en la Iglesia lo que hallá-

4 Si mulier, triginta.

5 A quinto autem anno usque ad vigesimum, masculus dabit viginti siclos: femina decem.

6 Ab uno mense usque ad annum quintum, pro masculo dabuntur quinque sicli: pro femina, tres.

7 Sexagenarius et ultrà masculus dabit quindecim siclos: femina decem.

8 Si pauper fuerit, et æstimationem reddere non valebit, stabit coram sacerdote: et quantum ille æstimaverit, et viderit eum posse reddere, tantum dabit.

9 Animal autem, quod immolari potest Domino, si quis voverit, sanctum erit,

10 Et mutari non poterit, id est, nec melius malo, nec pejus bono. Quòd si mutaverit: et ipsum quod mutatum est, et illud pro quo mutatum est, consecratum erit Domino.

11 Animal immundum, quod immolari Domino non potest, si quis voverit, adducetur ante sacerdotem:

12 Qui judicans utrùm bonum an malum sit, statuet pretium.

13 Quòd si dare voluerit is, qui offert, addet supra æstimationem quintam partem.

4 Si fuere muger, treinta¹.

5 Mas desde cinco años hasta veinte, el varon dará veinte siclos: la hembra diez.

6 Desde un mes hasta cinco años², por el varon se darán cinco siclos: por la hembra tres.

7 El varon de sesenta años y de ahí arriba dará quince siclos: la muger diez.

8 Si fuere pobre, y no pudiere pagar la tasa, se presentará al sacerdote: y cuanto este tasare, y viere que puede pagar, tanto dará.

9 Mas el animal, que puede ser sacrificado al Señor, si alguno lo prometiére con voto, santo será³,

10 Y no podrá ser cambiado, esto es, ni mejor por malo, ni peor por bueno. Mas si lo cambiare; tanto lo que fué cambiado, como aquello por lo que se cambió, quedará consagrado al Señor.

11 Si alguno ofreciere animal inmundo, que no puede ser sacrificado al Señor, será llevado delante del sacerdote:

12 El cual, juzgando si es bueno ó malo, señalará el precio.

13 Y si lo quisiere dar aquel que lo ofrece, añadirá á la tasa una quinta parte⁴.

ron ya establecido, enseñando lo mismo que aprendiéron, y dejando á sus hijos lo que recibieron de sus padres. S. AUGUST. *contr. Julianum lib. ii. cap. 10.*

1 Como doscientos y cuarenta reales de vellon. El precio que aquí se señala, diverso por los hombres, y por las mugeres y niños, es porque un hombre se tiene por mas útil para el trabajo que una muger y un niño. Las mugeres ofrecian en servicio del tabernáculo aquellos ejercicios propios de su sexo, como hilar, tejer telas, lavar las ropas sacerdotales, coserlas &c.

2 Los padres hacian estos votos por los hijos. Así Ana ofreció y consagró á Samuel al Señor aun antes que naciera. Cinco siclos equivalen á cuarenta reales vellon sobre poco mas ó ménos.

3 Si se ofrecia al Señor una bestia que tenia las calidades necesarias para ser sacrificada, no podia ser rescatada por precio alguno, ni trocada por otra, dándose con esto á entender, que lo que una vez le habia sido consagrado, no podia destinarse jamas á usos profanos.

4 Esto mostraba alguna ligereza en el

14 Homo si voverit domum suam, et sanctificaverit Domino, considerabit eam sacerdos utrùm bona an mala sit, et juxta pretium, quod ab eo fuerit constitutum, venundabitur:

15 Sin autem ille qui voverat, voluerit redimere eam, dabit quintam partem æstimationis suprâ, et habebit domum.

16 Quòd si agrum possessionis suæ voverit, et consecraverit Domino: juxta mensuram sementis æstimabitur pretium. Si triginta modis hordei seritur terra, quinquaginta siclis venundetur argenti.

17 Si statim ab anno incipientis jubilæi voverit agrum, quantò valere potest, tantò æstimabitur.

18 Sin autem post aliquantum temporis: supputabit sacerdos pecuniam juxta annorum, qui reliqui sunt, numerum usque ad jubilæum, et detrahetur ex pretio.

19 Quòd si voluerit redimere

voto que habia hecho; y por esto se le obligaba á pagar de mas el quinto.

1 Muchos la redimian, porque de lo contrario, si los sacerdotes la vendian á otro, en el año del Jubileo volvia á estos mismos que la vendian de nuevo; y así, si no pagaban el rescate, perdian la casa para siempre.

2 A proporcion del grano que se necesita para sembrarla. Se habla aquí de una tierra ó campo, que pertenece á su herencia.

3 Se pagarán de renta todos los años cincuenta siclos de plata. Así lo entienden el ABULENSE, y ALAPIDE, y MENOQUIO. LIRA dice, que esta suma de cincuenta siclos se pagaba una vez sola por todos los años que corrian desde un Jubi-

14 Si un hombre prometiére con voto su casa, y la consagraré al Señor, el sacerdote la reconocerá si es buena ó mala, y segun el precio que él señalare, será vendida:

15 Pero si el que la prometió con voto, quisiere redimirla, dará una quinta parte sobre el precio de su tasacion, y tendrá la casa¹.

16 Y si prometiére con voto, y consagraré al Señor algun campo de su posesion: será tasado el precio segun la medida de su sembradura². Si con treinta modios de cebada es sembrada la tierra, véndase en cincuenta siclos de plata³.

17 Si prometiére por voto un campo, luego que empieze el año del Jubileo, será apreciado por cuanto pueda valer.

18 Mas si fuere esto algun tiempo despues: el sacerdote calculará el dinero, segun el número de años que faltan hasta el Jubileo, y se rebajará del precio.

19 Y si quisiere redimir el cam-

leo al otro; de manera que los siclos correspondieran á los años, y que se disminuyesen á proporcion de los que faltaban para el Jubileo, porque entónces volvia á los sacerdotes. Si el que habia hecho el voto queria rescatarla, podia hacerlo añadiendo el quinto; pero si no queria hacerlo, quedaba en la obligacion, como cualquiera otro, de volverla á los sacerdotes el año del Jubileo, v. 21. MARIANA añade, que los treinta *modios* (que en el hebreo se llaman un *coro* ó *chomer*) equivalian á sesenta celemines, que son cinco fanegas nuestras; y que se dicen de cebada, no de trigo, porque en el Africa y en el Oriente era entónces muy comun el comer pan de cebada.

agrum ille, qui voverat, addet quintam partem æstimatæ pecuniæ, et possidebit eum.

20 Sin autem noluerit redimere, sed alteri cuilibet fuerit venundatus, ultrâ eum qui voverat redimere non poterit:

21 Quia cùm jubilæi venerit dies, sanctificatus erit Domino, et possessio consecrata ad jus pertinet sacerdotum.

22 Si ager emptus est, et non de possessione majorum sanctificatus fuerit Domino,

23 Supputabit sacerdos juxta annorum numerum usque ad jubilæum, pretium: et dabit ille qui voverat eum, Domino.

24 In jubilæo autem revertetur ad priorem dominum, qui venderat eum, et habuerat in sorte possessionis suæ.

25 Omnis æstimatio siclo sanctuarii ponderabitur. Siclus * viginti obolos habet.

26 Primogenita, quæ ad Dominum pertinent, nemo sanctificare poterit et vovere; sive bos, sive ovis fuerit, Domini sunt.

1 En los *Números* se prohíbe, que los sacerdotes posean campos ó tierras; y así, cuando en el año del Jubileo se devolvían estas posesiones, que habían sido consagradas al Señor, las vendían de nuevo. El hebreo: *Santidad al Señor; campo de anatema*. Por aquí parece, que quedaba siempre en ellos la propiedad.

2 Véase el cap. xxiii. del Génes. pág. 185., donde dejámos dicho, que el *siclo*, por su peso de cuatro dracmas, viene á ser del valor de ocho reales de vellón. Este cómputo es el mas probable. Consiguientemente el *óbolo* ó *gerah* será de trece á catorce maravedís, que es la vigésima

parte del *siclo* ó *estater*, que es lo mismo. Consta del Evangelio, que el *estater* era de cuatro dracmas ó dos *didracmas*, porque con un *estater*, que halló S. Pedro en la boca de un pez, pagó por sí y por Cristo el tributo para el templo. MATTH. xvii.

20 Pero si no quisiere redimirlo, y se vendiere á otro cualquiera, aquel que lo prometió con voto, no podrá ya mas redimirlo:

21 Porque cuando viniere el día del Jubileo, consagrado será al Señor, y una posesion consagrada pertenece al derecho de los sacerdotes¹.

22 Si el campo consagrado al Señor fué comprado, y no es de la posesion de los mayores,

23 Calculará el sacerdote su precio conforme al número de años, que falten hasta el Jubileo: y el que lo prometió con voto, dará el precio al Señor.

24 Mas en el Jubileo volverá al primer dueño que lo vendió, y tenía en la suerte de su posesion.

25 Toda tasa será pesada por el siclo del Santuario. El siclo tiene veinte óbolos².

26 Nadie podrá consagrar³, ni prometer con voto los primogénitos, que pertenecen al Señor: sea buey ú oveja, del Señor son.

parte del *siclo* ó *estater*, que es lo mismo. Consta del Evangelio, que el *estater* era de cuatro dracmas ó dos *didracmas*, porque con un *estater*, que halló S. Pedro en la boca de un pez, pagó por sí y por Cristo el tributo para el templo. MATTH. xvii. 26. La *dracma* ó *denario* equivalía á un real de plata nuestro, ó dos de vellón con corta diferencia.

3 Habla aquí de los primogénitos de los animales, que por la ley pertenecían al Señor. Pero los padres podían consagrar al Señor sus primogénitos con modo mas especial, como fué consagrado Samuel.

* Exod. xxx. 13. Numer. iii. 47. Ezech. xlv. 12.

27 Quòd si immundum est animal, redimet qui obtulit, juxta æstimationem tuam, et addet quintam partem pretii. Si redimere noluerit, vendetur alteri quantocumque à te fuerit æstimatum.

28 Omne, quod Domino consecratur, sive homo fuerit, sive animal, sive ager, non vendetur, nec redimi poterit. Quidquid semel fuerit consecratum, Sanctum sanctorum erit Domino.

29 Et omnis consecratio, quæ offertur ab homine, non redimetur, sed morte morietur.

30 Omnes decimæ terræ, sive de frugibus, sive de pomis arborum, Domini sunt, et illi sanctificantur.

31 Si quis autem voluerit redi-

27 Pero si el animal es inmundado, lo rescatará el que lo ofreció, conforme á lo que lo apreciases, y añadirá la quinta parte del precio. Si no quisiere rescatarlo, se venderá á otro en lo que tú lo hubieres apreciado.

28 Todo lo que es consagrado al Señor¹, sea hombre, sea animal, ó campo, no se venderá, ni podrá rescatare. Todo lo que una vez fuere consagrado al Señor, será cosa santísima.

29 Y toda consagracion que ofrece un hombre, no se rescatará, sino que morirá de muerte².

30 Todos los diezmos de la tierra, ya sean de granos, ya de frutas de árboles, del Señor son, y á él le son consagrados³.

31 Y si alguno quisiere resca-

1 En el v. 2 se llama *el voto* de las cosas, que se ofrecian al Señor, y que podian rescatare, como hemos visto hasta aquí. Pero aquí se habla de otra especie de voto, que en el hebreo se dice *apartamiento y amortizacion*, y los LXX. trasladan *anatema*, por el cual se consagraba á Dios una cosa tan absoluta, perfecta é irrevocablemente, que debia perecer ó destruirse natural ó civilmente; y así no podia venderse ni rescatare.

2 Irremisiblemente, y sin poderse rescatar. Lo que se debe entender en el modo que correspondia á cada cosa consagrada como en anatema. Si era animal con las condiciones y requisitos necesarios, se ofrecia al Señor en sacrificio: si era hombre, moria civilmente; porque consagrándose al Señor de este modo, solo atendia al culto divino y al cumplimiento del ministerio sagrado, dando de mano á todo negocio secular. S. AUGUSTIN. *lib. x. de Civit. Dei cap. 6.* Cuando este voto se hacia contra los enemigos del pueblo de Dios, ó porque así lo ordenaba el Señor, ó porque la nacion toda se obligaba á

ello, pronunciando anatema contra un pueblo ó ciudad, quedaba en obligacion de cumplirlo. *Exod. xvii. 14. Numer. xxi. 2. Josué vi. 17. &c.* Si era un campo, oro, plata ú otra cosa inanimada lo que de este modo se consagraba, era una especie de *amortizacion*, como se llama aun hoy dia la de las posesiones eclesiásticas.

3 Se ve por aquí cuan antigua es la ley de pagar los diezmos. El Señor se queja muchas veces en la Escritura de la infidelidad con que lo hacian los judíos; y les amenaza de enviar sobre sus campos una esterilidad general, porque siendo él á quien pertenecen todos los frutos de la tierra y toda la fecundidad de los ganados, rehusaban contriбуir con parte de los bienes, con que su bondad los colmaba, para mantener el culto en su templo, y para alimentar á sus ministros. *Prov. iii. 9. 10. AGGÆI x. 11.* Esta queja se renueva todos los dias contra los hombres, que no consideran, que todos los frutos nos vienen de Dios y son de Dios, y que es ganancia notoria todo lo que se expende con motivo de religion. TERTUL. *Apolog. cap. xxxix.*

mere decimas suas, addet quintam partem earum.

32 Omnium decimarum bovis et ovis et capræ, quæ sub pastore virga transeunt, quidquid decimum venerit, sanctificabitur Domino.

33 Non eligetur nec bonum nec malum, nec altero commutabitur. Si quis mutaverit; et quod mutatum est, et pro quo mutatum est, sanctificabitur Domino, et non redimetur.

34 Hæc sunt præcepta, quæ mandavit Dominus Moysi ad filios Israël in monte Sinaï.

tar sus diezmos, añadirá una quinta parte de ellos¹.

32 De todos los diezmos de vacas y de ovejas y de cabras, que pasan bajo la vara del pastor², todo lo que se contare décimo, será consagrado al Señor.

33 No se escogerá ni bueno ni malo, ni será cambiado por otro. Si alguno lo cambiare, quedará consagrado al Señor, y no se rescataará, tanto lo cambiado, como aquello por lo que se cambió.

34 Estos son los preceptos, que mandó Dios á Moises para los hijos de Israel en el monte Sinaï.

1 Dará primeramente el justo precio de los diezmos, y despues la quinta parte de dicho precio. **MENOQ.**

2 Se apartaban las madres de los hijos, y haciendo salir á estos por una puerta estrecha, el pastor, que tenia en la mano una vara teñida por la punta de algun color, señalaba ó marcaba todos los décimos que salian, y estos quedaban consagrados

y destinados para el Señor: si tenian las condiciones, que se pedian en ellos, le eran sacrificados; y si no, se mataban y se comian. Algunos intérpretes, fundados en la letra de este versículo, son de sentir, que solo se ofrecia diezmo al Señor de estas tres especies, que aquí se señalan. Otros dicen, que en estas tres se comprendian tambien las otras.

ADVERTENCIA

SOBRE EL LIBRO DE LOS NÚMEROS.

LOS hebreos, siguiendo su costumbre, llamáron este cuarto Libro del Pentateuco וידבר, *vaiiedabber*, *Y habló*; porque esta es la primera palabra con que se empieza en el testo hebreo. Los LXX. le llamáron ἀριθμοί, *arithmoi*, *Números*, nombre que adoptáron los latinos, por cuanto en sus primeros capítulos se hacen varias numeraciones ó censos del pueblo de Israel. Comprende demas de esto la historia y acciones de Moises y de los hebreos, desde el mes segundo del año segundo de su salida de Egipto, cap. i., hasta casi tocar en el fin de la vida de Moises, esto es, el espacio de treinta y nueve años ménos tres meses*. En él se describen las mansiones ó acampamentos, que hiciéron los israelitas por el desierto desde el monte Sinai; y se leen tambien varios mandamientos que les dió el Señor, y muchas leyes ceremoniales y judiciales, ó para suplemento de las que no se habian dado tan espresamente en el Exodo y en el Levítico, ó para encarecer la observancia y respeto, que se debía á las que de antemano estaban ya publicadas.

Dios mandó á Moises que hiciera el censo ó encabezamiento de su pueblo, para acreditar la verdad de las promesas † que habia hecho á Abraham ‡, de que su posteridad se multiplicaria como las estrellas del cielo, y como los granos de la arena que están sobre la ribera del mar; y así de setenta personas de la familia de Jacob, que habian entrado con él en Egipto doscientos años ántes, se contáron descendientes de él, al tiempo de la salida, mas de seiscientos mil hombres de armas, sin entrar en esta suma un número muy crecido de niños y de jóvenes, que todavia no llegaban á veinte años, de mugeres y de viejos, ademas toda la tribu de Leví destinada únicamente para el ministerio del altar.

La relacion de los hechos, que se leen en este Libro, nos pone á la vista unas espantosas pruebas de nuestra miseria en la persona de los israelitas. Nuestras infidelidades y rebeldías cuotidianas se ven sombreadas en las de aquel pueblo carnal y rebelde. Nos engañamos, si creemos, que lo que aquí se refiere, no habla con nosotros, sino que mira únicamente á lo que pasó con aquellos. Nos admiramos, y á la verdad es cosa que no puede leerse sin espanto, que aquel pueblo, despues de haber visto tantos prodigios obrados por el Señor, para que lograra su libertad, y para que llegara á la posesion de la tierra, que le tenia prometida; y despues de haber experimentado y tenido á su favor todos los socorros y proteccion del cielo, se mostrara tan duro é inflexible; pues le vemos casi siempre dispuesto para rebelarse á cada momento contra su omnipotente bienhechor, hasta pretender insultar su poder, olvidando todo lo pasado, y pagando con repetidas ingratitudes las continuas y visibles muestras, que les daba, de su proteccion y cariño. Pero si entramos dentro de nosotros mismos á reconocer y meditar con un poco de atencion las disposiciones de nuestra alma, quedarémos mas espantados al ver que despues de la muerte de un Hombre Dios, que lavó con su sangre todos nuestros delitos, que nos reconcilió con su Padre, que nos sacó de la esclavitud y tiranía del demonio, y que nos proporcionó tanta copia de bienes para nuestra salud; apénas sentimos en nuestro corazon una ligera impresion, que nos escite y aliente á serle agradecidos; ántes por el contrario, registramos horrendas y repetidas pruebas de nuestra ingratitud y desprecio. Estas é iguales reflexiones son las que han de acompañar la leccion de estos Santos Libros.

Quiero añadir aquí otras muy graves y de mucha instruccion, que son igualmente de un traductor é intérprete muy docto y piadoso de la Biblia §, y que pueden ser muy del caso para reprimir la osadía de los que se llegan á leer las Santas Escrituras mo-

* Deuter. i 3. † Theodor. Quæst. i. in Numer. ‡ Genes. xxii. 17. § Sacy in Præfat. ad Levit.

vidos solamente de una ociosa curiosidad. Ninguno debe tener por extraño, dice este autor, que en muchos capítulos de este Libro se lean muchas cosas, que en la apariencia no presentan cosa que sea de edificacion, y que mas bien parece que debilitan y hacen descaecer aquella profunda veneracion, que se debe á todo lo que ha sido dictado por el Espiritu Santo. San Agustin y otros Padres afirman, que la Iglesia es depositaria de dos tesoros muy preciosos, esto es, de la Palabra de Dios, y del Cuerpo del Hijo de Dios; y que profesa á uno y á otro la mas profunda veneracion. ¿Pues cual de los dos crees tú, dice este grande Doctor *, que es mayor, la Palabra de Dios, ó el Cuerpo de Jesu-Cristo? Si me quieres responder con sinceridad, me debes confesar, que su Palabra no es de menor respeto que su Cuerpo. El mismo Padre añade, que ninguno debe acercarse á comer la carne del Divino Cordero, sacrificado sobre los altares, sin haberle ántes adorado: y los Concilios nos enseñan, que debemos no solamente respetar, sino adorar las palabras de la Escritura. Y así es evidente que la Palabra de Dios y el Cuerpo del Hijo de Dios, en sentir de los Santos, son dignos del mismo respeto, como que uno y otro son los objetos de nuestra adoracion y de nuestra fe. Pero hay entre otras muchas esta diferencia, que Jesu-Cristo en la Eucaristía es un Dios escondido, *Deus absconditus*, como se nombra en la Escritura †: un Misterio de fe, como le llama la Iglesia en el Cónon de la Misa; pero no sucede así con la Palabra de Dios, porque aunque es como la Eucaristía un objeto de nuestra fe, y tiene como aquella sus oscuridades, pero al mismo tiempo comunica sus luces. Ella misma por sí nos sirve de luz, y los santos Doctores nos la dan tambien para que la entendamos. Lo que tiene de oscuro en un lugar, lo dice claramente en otro; y la luz va creciendo en el alma, al paso mismo que en ella crece la humildad, el amor de Dios, y el respeto á su Divina Palabra. Se habla frecuentemente, y sobre todo en los Libros del Antiguo Testamento, de una manera mas misteriosa, cubriéndose la verdad con los velos de las figuras, y entónces sus instrucciones suelen ser mas agradables y mas útiles; porque humillándose el alma á vista de su corta capacidad, para poder alcanzar y entender lo que el Señor quiso que quedase oscuro, y santificando sus tareas con humildes y repetidas oraciones, percibe despues con mayor alegría lo, qué le costó mayor trabajo.

Esto no obstante se hallan en la Escritura otros lugares, que parecen diferentes de los que acabamos de hablar. Tales son los primeros capítulos del Libro de los Números, los cuales nos descubren verdades claras y patentes de historia, y si contienen misterios particulares, no los descubrimos; pero muy bien sabemos, que conducen al tejido de la historia que ciertamente los contiene: sobre lo cual queremos dar aquí una excelente regla, que nos dejó San Agustin, y que se halla en San Juan Crisóstomo, y en otros Padres griegos y latinos, y es, que aunque los Libros primeros de la Escritura, como son los cinco de Moises, sean misteriosos, y comprendan grandes verdades bajo de varias sombras y figuras; esto no obstante, no todas nos representan un misterio á cada palabra, aunque todas ellas concurren y se refieren, como á su fin, á los misterios y á las verdades que en sí encierran. Por esto dice San Agustin, que están en un grande error los que creen que en las Sagradas Escrituras no se oculta ningún misterio, sino que solo se ha de atender á la letra y á las historias que en ellas se refieren; y que por el contrario, se adelantan á mas de lo que conviene los que afirman, que todo es un puro misterio en la Escritura, empujándose en demostrarlo; en lo que se escedió mucho Orígenes, y aun algunos de los modernos, que lo quisieron imitar, y lleváron esto tan adelante, que se atrevieron á desconocer la verdad del sentido de la letra, que es el fundamento del sentido espiritual: lo que no impide que se reciban con respeto las esplicaciones piadosas, que personas ilustradas y sábias en la verdadera ciencia de la Iglesia, pueden dar á la Palabra de Dios; y principalmente en aquellos lugares que se hallan esplicados en cualquiera de los Libros Sagrados, que sucedieron al Pentateuco.

Y en confirmacion de esto harémos aquí memoria de lo que se refiere en el cap.

* S. Augustinus Homil. ccc. ex Append.

† Isaia xlv. 15.

xxi. 9. y siguientes sobre la formacion de la serpiente de bronce, que levantada sirvió de medicina á los que se hallaban inficionados del veneno de las serpientes de aquel horrible desierto. El mismo Jesu-Cristo * nos descubre, que en esta serpiente se figuraba el grande misterio de la cruz, en la que Jesu-Cristo habia de morir levantado en alto, para que todos los que creyesen en él, consiguiesen su gracia medicinal, y con ella la vida eterna. Las mismas mansiones de los israelitas, y el tiempo de los cuarenta años que anduviéron errando por aquellos desiertos, ocultan misterios tan sublimes y tan santas instrucciones, como se registran en aquel celebrado Salmo de David ‡: *Venite exultemus Domino*, que sirve para manifestarnos la paciencia con que el Señor sufre á los pecadores, y los medios de que se vale este Padre misericordioso para escitarlos á la penitencia y á su conversion: y tambien nos indica por lo claro que hay un sábadó y un reposo, que no se halla en la Ley antigua, ni aun en la nueva, sino que es la propia mansion de los justos en la otra vida, donde celebrarán el verdadero sábadó, y gozarán del eterno reposo unidos con Dios en aquel mar inmenso de gloria. Todo lo cual esplica San Pablo en su Carta á los hebreos ‡, descubriéndonos el sentido sublime, que se oculta en estos testos de los Números.

Asimismo en el órden que Dios establece para las marchas y acampamentos de los israelitas, reconocemos muy á las claras y admiramos una imágen del que debe brillar en la Iglesia Cristiana. La necesidad de una vocacion enteramente divina para el ministerio del sacerdocio, se descubre en el milagro que hizo Dios para hacer patente á todos la vocacion de Aaron; y las flores y frutos, que produjo de repente la vara de este Pontífice, nos ponen á la vista las virtudes, que deben practicar los que son llamados á la alteza de esta dignidad. Y en el castigo terrible de Coré, y de Dathan y Abiron, se muestra la indignacion con que el Señor mira á los que se atreven á usurpar las funciones, que son propias de los ministros del altar. Y para que estos vivan del todo entregados al servicio del templo, les prohíbe tener posesiones en medio de su pueblo; pues la porcion y herencia de ellos habia de ser el mismo Señor, á quien estaban consagrados. Finalmente, Moises y Aaron, que mueren sin hacer entrar á los israelitas que conducian, ni llegar á verlos en la tierra de promision, nos representan la impotencia de las ceremonias y sacrificios de la Ley antigua, que no tenían virtud para hacer entrar á los hombres en el reino de los cielos; cuya escelencia estaba reservada á solo Jesu-Cristo figurado por Josué, el cual, despues de haber hecho pasar á los hijos de Dios por medio del rio Jordan, esto es, por las aguas del Bautismo, los pone en posesion de la celestial Jerusalem.

Ultimamente, volviendo á la comparacion, que dejámos referida de S. Agustin, debemos tener muy presente, que adoramos al Hijo de Dios bajo los velos de la Eucaristía; porque sabemos ciertamente que está allí todo Jesu-Cristo, aunque oculto y escondido, y que entra en nosotros este divino manjar cuando le comemos, no porque lo perciban los sentidos, sino porque lo advierte y enseña la fe. Pues cosa justa es, que la fe nos haga respetar tambien la Palabra de Dios con la misma sumision, desprendiéndonos de nuestros sentidos y cautivando nuestro entendimiento, y que adoremos su verdad, tanto en los lugares oscuros, como en los mas claros, no midiendo la Santa Escritura por la cortedad y pequeñez de nuestros talentos, sino por su propia grandeza y magestad. Debemos escuchar en las Santas Escrituras la voz de Dios, no por la razon, sino por la fe; no por el entendimiento, sino por el corazon: debemos mostrarnos siempre muy dóciles á las divinas instrucciones, y leer su Santa Palabra con tal disposicion, que aunque no en todas partes nos sea igualmente clara, en todos lugares la miremos con igual respeto y adoracion; y tener por cierto, que todos los hechos del Antiguo Testamento están llenos de instrucciones y de misterios, aunque no los entendamos.

Todo lo cual he querido advertir en este lugar, como una doctrina muy importante, que deben tener presente los que desean manejar con fruto este y los demas Libros de las Santas Escrituras.

* Joann. iii. 14. /

† Psalm. xciv.

‡ Cap. iii. 7....

LIBRO DE LOS NÚMEROS.

CAPITULO I.

Encabezamiento de los israelitas que podian llevar las armas, contando desde los veinte años; y se hallan entre todos seiscientos y tres mil quinientos y cincuenta.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen in deserto Sinai in tabernaculo fœderis, prima die mensis secundí, anno altero egres-sionis eorum ex Ægypto, dicens:

2 Tollite * summam universæ congregationis filiorum Israël per cognationes et domos suas, et nomina singulorum, quidquid sexûs est masculini

3 A vigesimo anno et supra, omnium virorum fortium ex Israël, et numerabitis eos per turmas suas, tu et Aaron.

4 Eruntque vobiscum princi-

Y HABLO¹ el Señor á Moises en el desierto de Sínai en el tabernáculo de la alianza, el primer dia del mes segundo, el año segundo de su salida de Egipto, diciendo:

2 Tomad la suma² de toda la congregacion de los hijos de Israel por sus linages y casas, y los nombres de cada uno, de cuantos hay del sexo masculino

3 De veinte años y arriba, de todos los varones fuertes de Israel³, y los contaréis por sus escuadrones⁴, tú y Aaron.

4 Y estarán con vosotros los

1 Todo lo que aquí se refiere hasta el cap. x. 2., sucedió en la mansion duodécima, que fué en el Sínai. El tabernáculo fué concluido un año despues de la salida de Egipto, *Exod.* xl. 15., y pasado el primer mes del segundo año, habló Dios á Moises el primer dia del segundo mes, no ya desde el Sínai, como hasta entónces, ni á la puerta del tabernáculo, como se dice en el *Exodo* xxxiii. 10., sino en el Santuario, desde el propiciatorio y oráculo, como habia prometido. Este segundo mes lo era del año santo, que despues del cautiverio de Babilonia comenzó á llamarse *Iar*, y corresponde á la luna de abril.

2 Ya ántes se habia hecho otra, *Exod.* xxxviii. 25., para que cada uno contribuyese con medio siclo para la construccion del tabernáculo; pero esta segunda se hizo á fin de que constase la gente que habia hábil para tomar las armas, y para dar las disposiciones y órden que debia guar-

dar cada tribu en los acampamentos, al redor del tabernáculo, que acababa de erigirse, en las marchas y en las batallas. En el hebreo se lee: *Tomad la cabeza*; esto es, contad las cabezas, recibid á cuenta, poned en lista, pasad revista &c. Véase lo que sobre esta espresion dejámos notado en el *Exod.* xxx. 12.

3 Por esta razon eran escluidos y no se contaban como hombres de guerra los que no habian cumplido veinte años, y los viejos que pasaban de sesenta. Tampoco entraron en lista las mugeres, los prosélitos y muchos egipcios, que moraban entre los hebreos. La tribu de Leví fué contada aparte.

4 Cada tribu podia ser dividida en varios cuerpos ó compañías, que se componian de diferente número de hombres; y cada cuerpo ó compañía de estos tenia su caudillo ó capitán.

* *Exod.* xxx. 12.

pes tribuum ac domorum in cognationibus suis,

5 Quorum ista sunt nomina: De Ruben, Elisur filius Sedeur.

6 De Simeon, Salamiël filius Surisaddai.

7 De Juda, Nahasson filius Aminadab.

8 De Issachar, Nathanaël filius Suar.

9 De Zabulon, Eliab filius Helon.

10 Filiorum autem Joseph, de Ephraim, Elisama filius Ammiud: de Manasse, Gamaliël filius Phadassur.

11 De Benjamin, Abidam filius Gedeonis.

12 De Dan, Ahiezer filius Ammisaddai.

13 De Aser, Phegiel filius Ochran.

14 De Gad, Eliasaph filius Duel.

15 De Nephthali, Ahira filius Enan.

16 Hi nobilissimi principes multitudinis per tribus et cogna-

principes¹ de las tribus y de las casas en sus linages,

5 Cuyos nombres son estos: De Ruben², Elisur hijo de Sedeur.

6 De Simeon, Salamiel hijo de Surisaddai.

7 De Judá, Nahasson hijo de Aminadab.

8 De Issachâr, Nathanael hijo de Suar.

9 De Zabulon, Eliab hijo de Helon.

10 Y de los hijos de Joseph, de Ephraim, Elisama hijo de Ammiud: de Manasses, Gamaliel hijo de Phadassur.

11 De Benjamin, Abidam hijo de Gedeon.

12 De Dan, Ahiezer hijo de Ammisaddai.

13 De Aser, Phegiel hijo de Ochran.

14 De Gad, Eliasaph hijo de Duel³.

15 De Néphthali, Ahira hijo de Enan.

16 Estos son los mas nobles príncipes⁴ del pueblo por sus tri-

1 Estos son los que por línea recta de primogénitos descendian de los primeros patriarcas de las tribus, Ruben, Simeon, Judá &c. Los que procedian por segunda ó tercera línea de los mismos, podian ser príncipes de las familias ó de las casas; pero no de las tribus, á escepcion de los príncipes ó caudillos de la tribu de Leví, que no eran siempre los primogénitos. Cap. iii. 29. 30. Mas por cuanto Nahasson fué llamado príncipe de Judá, que no descendia de Sella, primogénito de Judá, que tuvo hijos, y Caleb era tambien llamado príncipe de Judá, aunque no fuere hijo de Nahasson, sino de Jefone; por esto muchos intérpretes son de sentir, que para este empleo era escogido en cada tribu el hombre de mayor mérito y reputacion: lo que parece mas conforme al consejo que

dió Jethró á Moises, y que este puso en ejecucion. Exod. xviii. 21. 25. Se confirma tambien esto con lo que se dice en el v. 16. en el testo hebreo, como veremos allí.

2 Esto es, de la tribu de Ruben, y así de los demas. Moises no los nombra aquí, atendiendo á su edad ó dignidad, sino guardando el órden de las cuatro mugeres que tuvo el patriarca Jacob.

3 Los LXX. en este lugar, siempre que ocurre este nombre, leen *Ragüel*: el hebreo en el cap. x. 29. *Regüel*: la causa de esta variacion se debe tomar de la semejanza que tienen las letras ר y ר.

4 El hebreo: *Estos son los llamados de la congregacion*, esto es, los escogidos por Moises, y que llamaba y convocaba para tratar con ellos, cuando ocurría alguna

tiones suas, et capita exercitûs Israël:

17 Quos tulerunt Moyses et Aaron cum omni vulgi multitudine:

18 Et congregaverunt primo die mensis secundi, recensentes eos per cognationes, et domos, ac familias, et capita, et nomina singulorum à vigesimo anno et supra,

19 Sicut præceperat Dominus Moysi. Numeratique sunt in deserto Sinai.

20 De Ruben primogenito Israël, per generationes et familias ac domos suas, et nomina capitum singulorum, omne quod sexûs est masculini à vigesimo anno et supra, procedentium ad bellum,

21 Quadraginta sex millia quingenti.

22 De filiis Simeon, per generationes et familias ac domos cognationum suarum, recensiti sunt per nomina et capita singulorum, omne quod sexûs est masculini à vigesimo anno et supra, procedentium ad bellum,

23 Quinquaginta novem millia trecenti.

24 De filiis Gad, per generationes et familias ac domos cognationum suarum, recensiti sunt per nomina singulorum à viginti

bus y linages, y los caudillos del egército de Israel:

17 A los cuales tomaron Moyses y Aaron con toda la muchedumbre del vulgo:

18 Y los congregaron el primer dia del mes segundo, contándolos por sus linages, y casas, y familias, y cabezas, y nombres de cada uno, de veinte años y arriba,

19 Como el Señor lo habia mandado á Moises. Y se hizo la numeracion en el desierto de Sinai.

20 De Ruben el primogénito de Israel, por sus linages¹ y familias y casas, y por los nombres de cada persona, todos los varones de veinte años y arriba, que podian salir á la guerra,

21 Cuarenta y seis mil y quinientos.

22 De los hijos de Simeon, por sus linages y familias y casas de sus parentelas, fueron contados por los nombres y cabezas de cada uno, todos los varones de veinte años y arriba, que podian salir á la guerra,

23 Cincuenta y nueve mil y trescientos.

24 De los hijos de Gad, por sus linages y familias y casas de sus parentelas, fueron contados por los nombres de cada uno, de

cosa perteneciente al bien comun de todas las tribus. Estas palabras confirman la opinion, que dejámos dicha al fin de la nota al v. 4.

1 La voz *linage* ó *generacion* significa en general lo que despues esplica en parti-

cular, por familias y por casas: *familia* da á entender los diversos ramos que procedian de una misma raiz, y como regularmente se dice, de un mismo tronco; y *casa* las familias particulares.

annis et supra, omnes qui ad bella procederent,

25 Quadraginta quinque millia sexcenti quinquaginta.

26 De filiis Juda, per generationes et familias ac domos cognationum suarum, per nomina singulorum à vigesimo anno et supra, omnes qui poterant ad bella procedere,

27 Recensiti sunt septuaginta quatuor millia sexcenti.

28 De filiis Issachar, per generationes et familias ac domos cognationum suarum, per nomina singulorum à vigesimo anno et supra, omnes qui ad bella procederent,

29 Recensiti sunt quinquaginta quatuor millia quadringenti.

30 De filiis Zabulon, per generationes et familias ac domos cognationum suarum, recensiti sunt per nomina singulorum à vigesimo anno et supra, omnes qui poterant ad bella procedere,

31 Quinquaginta septem millia quadringenti.

32 De filiis Joseph, filiorum Ephraim, per generationes et familias ac domos cognationum suarum, recensiti sunt per nomina singulorum à vigesimo anno et supra, omnes qui poterant ad bella procedere,

33 Quadraginta millia quingenti.

34 Porro filiorum Manasse, per generationes et familias ac domos cognationum suarum, recensiti sunt per nomina singulorum à viginti annis et supra, omnes qui poterant ad bella procedere,

veinte años y arriba, todos los que podían salir á campaña,

25 Cuarenta y cinco mil seiscientos y cincuenta.

26 De los hijos de Judá, por las generaciones y familias y casas de sus parentelas, por los nombres de cada uno, de veinte años y arriba, todos los que podían salir á campaña,

27 Fuéron contados setenta y cuatro mil y seiscientos.

28 De los hijos de Issachâr, por sus linages y familias y casas de sus parentelas, por los nombres de cada uno, de veinte años y arriba, todos los que podían salir á campaña,

29 Fuéron contados cincuenta y cuatro mil y cuatrocientos.

30 De los hijos de Zabulon, por sus linages y familias y casas de sus parentelas, fuéron contados por los nombres de cada uno, de veinte años y arriba, todos los que podían salir á campaña,

31 Cincuenta y siete mil y cuatrocientos.

32 De los hijos de Joseph, de los hijos de Ephraim, por sus linages y familias y casas de sus parentelas, fuéron contados por los nombres de cada uno, de veinte años y arriba, todos los que podían salir á campaña,

33 Cuarenta mil y quinientos.

34 Y de los hijos de Manasses, por sus linages y familias y casas de sus parentelas, fuéron contados por los nombres de cada uno, de veinte años y arriba, todos los que podían salir á campaña,

35 Triginta duo millia ducenti.

36 De filiis Benjamin, per generationes et familias ac domos cognationum suarum, recensiti sunt nominibus singulorum à vigesimo anno et supra, omnes qui poterant ad bella procedere,

37 Triginta quinque millia quadringenti.

38 De filiis Dan, per generationes et familias ac domos cognationum suarum, recensiti sunt nominibus singulorum à vigesimo anno et supra, omnes qui poterant ad bella procedere,

39 Sexaginta duo millia septingenti.

40 De filiis Aser, per generationes et familias ac domos cognationum suarum, recensiti sunt per nomina singulorum à vigesimo anno et supra, omnes qui poterant ad bella procedere,

41 Quadraginta millia et mille quingenti.

42 De filiis Nephthali, per generationes et familias ac domos cognationum suarum, recensiti sunt nominibus singulorum à vigesimo anno et supra, omnes qui poterant ad bella procedere,

43 Quinquaginta tria millia quadringenti.

44 Hi sunt, quos numeraverunt Moyses et Aaron, et duodecim principes Israël, singulos per domos cognationum suarum.

45 Fueruntque omnis numerus filiorum Israël per domos et familias suas à vigesimo anno et supra, qui poterant ad bella procedere,

35 Treinta y dos mil y doscientos.

36 De los hijos de Benjamin, por sus linages y familias y casas de sus parentelas, fuéron contados por los nombres de cada uno, de veinte años y arriba, todos los que podian salir á campaña,

37 Treinta y cinco mil y cuatrocientos.

38 De los hijos de Dan, por sus linages y familias y casas de sus parentelas, fuéron contados por los nombres de cada uno, de veinte años y arriba, todos los que podian salir á campaña,

39 Sesenta y dos mil y setecientos.

40 De los hijos de Aser, por sus linages y familias y casas de sus parentelas, fuéron contados por los nombres de cada uno, de veinte años y arriba, todos los que podian salir á campaña,

41 Cuarenta y un mil y quinientos.

42 De los hijos de Néphthali, por sus linages y familias y casas de sus parentelas, fuéron contados por los nombres de cada uno, de veinte años y arriba, todos los que podian salir á campaña,

43 Cincuenta y tres mil y cuatrocientos.

44 Estos son los que contáron Moises y Aaron, y los doce príncipes de Israel, á cada uno por las casas de sus parentelas.

45 Y todo el número de los hijos de Israel por sus casas y familias, de veinte años y arriba, que podian salir á campaña, fuéron

46 Sexcenta * tria millia viro-
rum quingenti quinquaginta.

47 Levitæ autem in tribu fami-
liarum suarum non sunt numera-
ti cum eis.

48 Locutusque est Dominus ad
Moysen, dicens:

49 Tribum Levi noli numera-
re, neque pones summam eorum
cum filiis Israël:

50 Sed constitue eos super ta-
bernaculum testimonii et cuncta
vasa ejus, et quidquid ad cære-
monias pertinet. Ipsi portabunt
tabernaculum et omnia utensilia
ejus: et erunt in ministerio, ac per

46 Seiscientos y tres mil qui-
nientos y cincuenta hombres¹.

47 Mas los Levitas en la tribu
de sus familias no fuéron contados
con ellos.

48 Y habló el Señor á Moises,
diciendo:

49 A la tribu de Leví² no quie-
ras contarla, ni pondrás la suma
de ellos con los hijos de Israel:

50 Mas establécelos³ sobre el
tabernáculo del testimonio y to-
dos sus vasos, y cuanto pertene-
ce á las ceremonias⁴. Ellos lle-
varán el tabernáculo y todos los
utensilios de él: y estarán en el

1 La primera revista, como dejámos ya dicho arriba en la nota al v. 2., se hizo poco ántes de construirse el tabernáculo, *Exod.* xxxviii. 25., y cuando el Señor había ya perdonado á su pueblo el pecado de idolatría, que cometió en la adoracion del becerro; y por consiguiente, cuando habían sido ya pasados á cuchillo por esta causa los veinte y tres mil hombres, que se refieren en el *cap.* xxxii. 28. *del Exodo*, y que se ejecutó, luego que bajó Moises la primera vez del monte: y así, no es de maravillar que pocos meses despues, cuando se hizo esta segunda revista, se hallase el mismo número de hombres de veinte años arriba, que fué hallado en la primera: por lo que no parece que puede subsistir la opinion de los que, por leerse un mismo número en una y otra, sienten, que no fuéron dos las revistas que se hicieron, sino una sola; ó la de los que, admitiendo dos, son de parecer, que la primera fué hecha ántes que el pueblo adorara el becerro, y que los veinte y tres mil, que habían sido pasados á cuchillo, se supliéron con los que en el tiempo intermedio cumplieron los veinte años. Esta opinion, á mas de ser contraria al contesto, como hemos probado, supone una cosa que no parece verisimil en el órden regular; y es, que los veinte y tres mil hombres que faltaban, cumpliesen los veinte años en dicho tiempo in-

termedio, sin que faltase ni sobrase un solo hombre. Bien pudo hacer Dios esta obra maravillosa sobre otras innumerables que hizo entónces con su pueblo, á quien se mostraba tan benéfico; pero no parece cordura afirmar que la hizo, cuando no aparece necesidad para ello.

2 Esta tribu no estaba mezclada con las otras, sino que era como la familia del Señor, libre de los tributos y cargas, á que estaban sujetas las demas, y exenta tambien de las de la guerra, aunque no le estaba prohibido salir á campaña, y pelear contra los enemigos del pueblo del Señor.

3 Destínalos para el cuidado, servicio y asistencia del tabernáculo.

4 Al culto sagrado. Esta es una viva imagen de los ministros de la Ley nueva, los cuales no solamente son los depositarios de las cosas santas, sino los dispensadores de los misterios, y los intérpretes de la verdad. Estos deben velar en la custodia de la verdadera arca, que es la Iglesia: deben atender primeramente á sí mismos, y despues á la manera con que han de instruir á las almas, que les han sido encomendadas. De este modo los pueblos verán en el ejemplo de sus acciones una viva y animada pintura de lo mismo que les enseñan, cuando les anuncian la Palabra de Dios.

gyrum tabernaculi metabuntur.

51 Cùm proficiscendum fuerit, deponent Levitæ tabernaculum: cùm castrametandum, erigent. Quisquis externorum accesserit, occidetur.

52 Metabuntur autem castra filii Israël unusquisque per turmas et cuneos atque exercitum suum.

53 Porro Levitæ per gyrum tabernaculi figent tentoria, ne fiat indignatio super multitudinem filiorum Israël, et excubabunt in custodiis tabernaculi testimonii.

54 Fecerunt ergo filii Israël juxta omnia, quæ præceperat Dominus Moysi.

ministerio, y acamparán al rededor del tabernáculo.

51 Cuando se hubiere de marchar, los Levitas desarmarán el tabernáculo: cuando hubieren de acampar, lo armarán. Cualquiera de los estraños ¹ que se acercare, será muerto.

52 Y los hijos de Israel asentarán su campo cada uno por sus escuadrones ², y batallones, y ejército.

53 Mas los Levitas fijarán sus tiendas al rededor del tabernáculo, para que no caiga mi indignación ³ sobre la muchedumbre de los hijos de Israel, y velarán en la guardia del tabernáculo del testimonio.

54 Y los hijos de Israel hicieron al tenor de todas las cosas, que el Señor habia mandado á Moises.

CAPITULO II.

Orden que los israelitas han de guardar en sus campamentos, dividiéndolos en cuatro cuerpas al rededor del tabernáculo, correspondiendo cada uno á uno de los cuatro puntos cardinales del mundo.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen et Aaron, dicens:

2 Singuli per turmas, signa, atque vexilla, et domos cognationum suarum, castrametabuntur filii Israël per gyrum tabernaculi fœderis.

1 Que no fuere de la tribu de Leví, y pretendiere hacer alguna de sus funciones: **V**ATABLO.

2 Se describe el órden de este campamento en el capítulo siguiente.

3 Si algun estraño ó de otra tribu, ó estando impuro con alguna inmundicia legal, se acerca á mi tabernáculo.

4 Parece insinuarse aquí, que cada familia, ó por lo ménos cada tribu, tenia su propia insignia, bandera ó estandarte, que

Y HABLÓ el Señor á Moises y á Aaron, diciendo:

2 Los hijos de Israel acamparán al rededor del tabernáculo de la alianza, cada uno por los escuadrones, insignias ¹, y estandartes, y casas de sus parentelas.

seguian los de aquella tribu en sus marchas, ó cuando daban una batalla. Fuera de este estandarte, que era peculiar de cada tribu, cada tres tribus tenian sin duda otra insignia ó pendon que les servia de distintivo, y que se llevaba delante de la principal, y á esta seguian las otras dos. A este modo en la parte oriental, que era la que estaba delante del tabernáculo y la primera, se veia en el medio desplegado el estandarte de la tribu de Judá, á la que

3 Ad Orientem Judas figet tentoria per turmas exercitûs sui: eritque princeps filiorum ejus Nahasson filius Aminadab.

4 Et omnis de stirpe ejus summa pugnantium, septuaginta quatuor millia sexcenti.

5 Juxta eum castrametati sunt de tribu Issachar, quorum princeps fuit Nathanaël filius Suar.

6 Et omnis numerus pugnatorum ejus, quinquaginta quatuor millia quadringenti.

7 In tribu Zabulon princeps fuit Eliab filius Helon.

8 Omnis de stirpe ejus exercitus pugnatorum, quinquaginta septem millia quadringenti.

9 Universi qui in castris Judæ annumerati sunt, fuerunt centum octoginta sex millia quadringenti: et per turmas suas primi egredientur.

10 In castris filiorum Ruben

3 Al Oriente fijará Judá sus pabellones por los escuadrones de su egército: y el príncipe de sus hijos será Nahasson hijo de Aminadab.

4 Y toda la suma de los combatientes de su linage, setenta y cuatro mil y seiscientos.

5 Junto á él acampáron los de la tribu de Issachâr, cuyo príncipe fué Nathanael hijo de Suar.

6 Y todo el número de sus combatientes, cincuenta y cuatro mil y cuatrocientos.

7 En la tribu de Zabulon fué el príncipe Eliab hijo de Helon.

8 Y todo el egército de combatientes de su linage, cincuenta y siete mil y cuatrocientos.

9 Todos los que fuéron numerados en el campamento de Judá, fuéron ciento y ochenta y seis mil y cuatrocientos: y saldrán los primeros por sus escuadrones.

10 En el campamento de los

en todas ocasiones se daba el primer lugar como á la mas noble de todas, porque á ella habia trasladado el patriarca Jacob el derecho de la primogenitura en cuanto al reino y al imperio, y porque de ella habia de nacer el Mesías. A la derecha de Judá, y bajo del mismo estandarte, tenia su campamento la tribu de Isacar, y á la izquierda la de Zabulon. A la parte meridional del tabernáculo estaba en medio la tribu de Ruben con su estandarte, y á sus dos lados las de Simeon y de Gad. A la parte occidental estaba el estandarte de Efraim y su tribu, teniendo á la derecha á la de Manasses, y á la izquierda á la de Benjamin. Y por último, á la parte septentrional estaba el estandarte de la tribu de Dan, y á sus dos lados las de Aser y de Néftali. El que tuviere curiosidad de ver lo que dicen los hebreos sobre las figuras, que se veian en las banderas ó estandartes de estas cuatro tribus principales, puede

ver á ANDRÉS MASTO, in cap. vi. Josue, á VILLALPANDO, y otros intérpretes en este lugar. Nosotros lo omitimos todo, porque no tiene otro apoyo que la conjetura. Entre los alojamientos de los israelitas y el tabernáculo quedaba un espacio de dos mil codos, que ocupaban los levitas; y el que habia al rededor del atrio y del tabernáculo, se llamaba el campamento ó albergue del Señor. En el campamento de los levitas, como veremos en el cap. iii., á la parte oriental, donde caia la entrada del atrio, estaba la familia de Moises y de Aaron: á la occidental la de Gerson: á la de mediodía la de Caath; y á la septentrional la de Merari. Este campamento, dispuesto en esta forma, que tanto sorprendió á Balaam, cap. xxiv. 5., era una imagen bien espresiva, y una figura hermosa de la Iglesia de Jesu-Cristo, de quien se dice que es hermosa y terrible como un egército puesto en órden de batalla.

ad meridianam plagam erit princeps Elisur filius Sedeur:

11 Et cunctus exercitus pugnatorum ejus, qui numerati sunt, quadraginta sex millia quingenti.

12 Juxta eum castrametati sunt de tribu Simeon, quorum princeps fuit Salamiel filius Surisaddai.

13 Et cunctus exercitus pugnatorum ejus, qui numerati sunt, quinquaginta novem millia trecenti.

14 In tribu Gad princeps fuit Eliasaph filius Duel.

15 Et cunctus exercitus pugnatorum ejus, qui numerati sunt, quadraginta quinque millia sexcenti quinquaginta.

16 Omnes qui recensiti sunt in castris Ruben, centum quinquaginta millia et mille quadringenti quinquaginta per turmas suas: in secundo loco proficiscentur.

17 Levabitur autem tabernaculum testimonii per officia Levitarum, et turmas eorum. Quomodo erigetur, ita et deponetur. Singuli per loca et ordines suos proficiscentur.

18 Ad occidentalem plagam erunt castra filiorum Ephraim,

hijos de Ruben á la parte del mediodía será el príncipe Elisur hijo de Sedeur:

11 Y todo el ejército de sus combatientes, que han sido numerados, cuarenta y seis mil y quinientos.

12 Junto á él acampáron los de la tribu de Simeón, cuyo príncipe fué Salamiel hijo de Surisaddai.

13 Y todo el ejército de sus combatientes, que fuéron numerados, cincuenta y nueve mil y trescientos.

14 En la tribu de Gad fué el príncipe Eliasaph hijo de Duel.

15 Y todo el ejército de sus combatientes, que fuéron numerados, cuarenta y cinco mil seiscientos y cincuenta.

16 Todos los que fuéron alistados en el campamento de Ruben, fuéron ciento y cincuenta un mil cuatrocientos y cincuenta por sus escuadrones: marcharán en segundo lugar.

17 Y el tabernáculo del testimonio será alzado ¹ segun los officios de los Levitas ² y sus cuadrillas. De la manera que será levantado, así tambien será abajado. Cada uno marchará en sus lugares y clases.

18 A la parte occidental estará el campamento de los hijos de

1 El sentido es: Los levitas, despues de desarmado el tabernáculo lo llevaban segun los distintos ministerios, que Dios les señala en el capítulo siguiente, guardando cada uno su lugar y clase correspondiente. ALAPIDE. El tabernáculo, por el órden que se arme, será tambien desarmado.

2 Los intérpretes observan, que los le-

vitas, no solamente en el campo, sino tambien en las marchas, debian ocupar siempre el centro, y estar cercados del ejército de los israelitas, para que este en todo lance pudiera cubrir y defender el tabernáculo y sus ministros. En el cap. x. desde el v. 14. se verá el órden con que se movian los hijos de Israel, y en medio de ellos los levitas.

quorum princeps fuit Elisama filius Ammiud.

19 Cunctus exercitus pugnatorum ejus, qui numerati sunt, quadraginta millia quingenti.

20 Et cum eis tribus filiorum Manasse, quorum princeps fuit Gamaliel filius Phadassur.

21 Cunctusque exercitus pugnatorum ejus, qui numerati sunt, triginta duo millia ducenti.

22 In tribu filiorum Benjamin princeps fuit Abidan filius Gedeonis.

23 Et cunctus exercitus pugnatorum ejus, qui recensiti sunt, triginta quinque millia quadringenti.

24 Omnes qui numerati sunt in castris Ephraim, centum octo millia centum per turmas suas: tertii proficiscentur.

25 Ad Aquilonis partem castrametati sunt filii Dan, quorum princeps fuit Ahiezer filius Ammisaddai.

26 Cunctus exercitus pugnatorum ejus, qui numerati sunt, sexaginta duo millia septingenti.

27 Juxta eum fixere tentoria de tribu Aser, quorum princeps fuit Phegiel filius Ochran.

28 Cunctus exercitus pugnatorum ejus, qui numerati sunt, quadraginta millia et mille quingenti.

29 De tribu filiorum Nephthali princeps fuit Ahira filius Enan.

30 Cunctus exercitus pugnato-

Ephraim, cuyo príncipe fué Elisama hijo de Ammiud.

19 Todo el egército de sus combatientes, que fuéron numerados, cuarenta mil y quinientos.

20 Y con ellos la tribu de los hijos de Manasses, cuyo príncipe fué Gamaliel hijo de Phadassur.

21 Y todo el egército de sus combatientes, que fuéron numerados, treinta y dos mil y doscientos.

22 En la tribu de los hijos de Benjamin fué el príncipe Abidan hijo de Gedeon.

23 Y todo el egército de sus combatientes, que fuéron registrados, treinta y cinco mil y cuatrocientos.

24 Todos los que fuéron numerados en el campamento de Ephraim, ciento y ocho mil y ciento por sus escuadrones: marcharán los terceros.

25 A la parte del Septentrion acampáron los hijos de Dan, cuyo príncipe fué Ahiezer hijo de Ammisaddai.

26 Todo el egército de sus combatientes, que fuéron numerados, sesenta y dos mil y setecientos.

27 Junto á él fijáron sus tiendas los de la tribu de Aser, cuyo príncipe fué Phegiel hijo de Ochran.

28 Todo el egército de sus combatientes, que fuéron numerados, cuarenta y un mil y quinientos.

29 De la tribu de los hijos de Nephthali fué el príncipe Ahira hijo de Enan.

30 Todo el egército de sus

rum ejus, quinquaginta tria millia quadringenti.

31 Omnes, qui numerati sunt in castris Dan, fuerunt centum quinquaginta septem millia sexcenti: et novissimi proficiscentur.

32 Hic numerus filiorum Israël, per domos cognationum suarum et turmas divisi exercitûs, sexcenta tria millia quingenti quinquaginta.

33 Levitæ autem non sunt numerati inter filios Israël: sic enim præceperat Dominus Moysi.

34 Feceruntque filii Israël juxta omnia quæ mandaverat Dominus. Castrametati sunt per turmas suas, et profecti per familias ac domos patrum suorum.

combatientes, cincuenta y tres mil y cuatrocientos.

31 Todos los que fuéron numerados en el campamento de Dan, fuéron ciento cincuenta y siete mil y seiscientos: y marcharán los últimos.

32 Este es el número del ejército de los hijos de Israel, dividido por las casas de sus parentelas y escuadrones, seiscientos y tres mil quinientos y cincuenta.

33 Mas los Levitas no fuéron numerados entre los hijos de Israel: porque así lo habia mandado el Señor á Moises.

34 Y los hijos de Israel hicieron al tenor de todas las cosas que habia mandado el Señor. Acampáron por sus escuadrones, y marcháron segun las familias y casas de sus padres.

CAPITULO III.

Destina Dios á los levitas, para que se empléen en su servicio en lugar de los primogénitos de todo Israel; manda que se registre su número, y les reparte diversos oficios. Los otros primogénitos, que sobrepujaban el número de los levitas, se rescatan, contribuyendo con una suma de dinero.

HÆ sunt generationes Aaron et Moysi, in die qua locutus est Dominus ad Moysen in monte Sinaï.

2 Et * hæc nomina filiorum Aaron: primogenitus ejus Nadab,

1 Los descendientes. En este lugar se hace mencion solamente de los hijos de Aaron, porque en estos habia de quedar el sacerdocio. De los de Moises se habla en general, quedando él comprendido con su familia entre los amranitas, que se refieren en el v. 27., porque Moises fué hijo de Amram, nieto de Caath, y biznieto de Leví. Los hijos y descendientes de Moises fuéron del número de los levitas, que eran como ministros de los sacerdotes. Ejem-

ESTAS son las generaciones¹ de Aaron y de Moises, en el dia en que el Señor habló á Moises en el monte Sinaï.

2 Y estos los nombres de los hijos de Aaron: su primogénito

plo muy raro de moderacion, que dejó para que le admiraran los siglos venideros. Este grande caudillo y legislador de los hebreos, no se lee, que en algun lugar haga mencion de sus hijos: no los ensalzó, mientras vivió; y en su muerte no les dejó prerogativa, que los distinguiera de los otros, sino que quedáron mezclados y confundidos con la multitud, y subordinados á los sacerdotes. 1. Paralip. xxiii. 12. &c,

* Exod. vi. 23.

deinde Abiu, et Eleazar, et Ithamar.

3 Hæc nomina filiorum Aaron sacerdotum qui uncti sunt, et quorum repletæ et consecratæ manus ut sacerdotio fungerentur.

4 Mortui * sunt enim Nadab et Abiu, cum offerrent ignem alienum in conspectu Domini in deserto Sinaï, absque liberis: functique sunt sacerdotio Eleazar et Ithamar coram Aaron patre suo.

5 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

6 Applica tribum Levi, et fac stare in conspectu Aaron sacerdotis ut ministrent ei, et excubent,

7 Et observent quidquid ad cultum pertinet multitudinis coram tabernaculo testimonii,

8 Et custodiant vasa tabernaculi, servientes in ministerio ejus.

9 Dabisque dono Levitas

Nadab, despues Abiú, y Eleazar, é Ithamar.

3 Estos los nombres de los hijos de Aaron, sacerdotes que fueron ungidos, y sus manos rellenas¹ y consagradas para que ejerciesen el sacerdocio.

4 Porque Nadab y Abiú murieron sin hijos, cuando ofrecian fuego extraño delante del Señor en el desierto de Sinaï: y Eleazar é Ithamar ejercieron el sacerdocio² á vista de Aaron su padre.

5 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

6 Acerca³ la tribu de Leví, y haz que esté delante de Aaron el sacerdote para que le sirvan, y que estén de vela⁴,

7 Y observen todo lo que pertenece al culto de la multitud⁵ delante del tabernáculo del testimonio,

8 Y tengan en custodia los vasos del tabernáculo, sirviendo en el ministerio de él.

9 Y darás en don los Levitas

1 De las hostias y víctimas, que ofrecian al Señor.

2 Los LXX.: *con Aaron*. En vida de su padre, y ayudándole en el ministerio, ó estando á sus órdenes y mandatos. *Génes.* xi. 28. 1. *Paralip.* xxiv. 19.

3 Esta separacion de los levitas, hecha por particular orden de Dios, es su vocacion y eleccion al ministerio del tabernáculo, y al servicio de los sacerdotes.

4 Los LXX.: *y guardarán las guardias de él, y las guardias de los hijos de Israel*. Y lo mismo en el testo hebreo. En lo que se comprende el sumo cuidado que debian tener de todas las cosas que pertenecian al tabernáculo y á su servicio, haciendo sus velas y turnos por las noches, S. AUGUST. *Quæst.* iv. in *Numer.*, del mismo mo-

do que se hacian en el campamento; cuidando con la mayor atencion que todas sus acciones infundiesen respeto y veneracion en el corazon del pueblo hácia aquel Señor, á quien se dirigian aquellos cultos, y que todos cumpliesen con la mayor exactitud la parte que les tocaba; y evitando, aunque fuera esponiendo su vida, que ninguno osase profanar la santidad de aquel lugar.

5 Que todo el pueblo da á Dios, y para que representen todo el pueblo en el ministerio, que ejercen en nombre de él. Este se hacia primero indiferentemente por todos los primogénitos, *Cap.* viii. 16. *Exod.* xix. 22. xxiv. 5.; mas ahora, en lugar de aquellos, escogió Dios á los levitas, v. 12.

* *Levit.* x. 1. 2. 1. *Paralip.* xxiv. 2.

10 Aaron et filiis ejus, quibus traditi sunt à filiis Israël. Aaron autem et filios ejus constitues super cultum sacerdotii. Externus, qui ad ministrandum accesserit, morietur.

11 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

12 Ego tuli Levitas à filiis Israël pro omni primogenito, qui aperit vulvam in filiis Israël, eruntque Levitæ mei.

13 Meum * est enim omne primogenitum: ex quo percussi primogenitos in terra Ægypti: sanctificavi mihi quidquid primum nascitur in Israël ab homine usque ad pecus, mei sunt: ego Dominus.

14 Locutusque est Dominus ad Moysen in deserto Sinai, dicens:

15 Numera filios Levi per domos patrum suorum et familias, omnem masculum ab uno mense, et supra.

1 Destinados, como ministros perpetuos, para que le asistan y ayuden en su ministerio.

2 Dios escogió esta tribu, para que peculiarmente se empleara en su ministerio, por el celo que mostró en vengar la injuria, que hizo el pueblo á su Criador, adorando el becerro de oro, *Exod.* xxxii., con cuya accion consagraron sus manos al Señor; pues no perdonaron á sus parientes mas cercanos, ni aun á sus mismos hijos. *Deuter.* xxxiii. Y así Dios en recompensa de esta piedad y celo los destinó para su sacerdocio, despojando de él á Ruben, á quien como á primogénito pertenecía, y con esto castigó el incesto, que cometió con Bala concubina de su padre.

3 No solo me pertenecen por haberlos criado, sino peculiarmente por haberlos

10 A Aaron y á sus hijos, á quienes han sido entregados por los hijos de Israel. Mas á Aaron y á sus hijos los establecerás sobre el ministerio del sacerdocio. El extraño, que se introduzca en el ministerio, morirá.

11 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

12 Yo he tomado de los hijos de Israel á los Levitas en lugar de todo primogénito, que abre matriz^a entre los hijos de Israel, y serán míos los Levitas.

13 Porque mio es todo primogénito^a: desde que herí á los primogénitos en la tierra de Egipto: consagré para mí^a todo lo primero, que nace en Israel desde el hombre hasta el animal, míos son: yo el Señor^a.

14 Y habló el Señor á Moises en el desierto de Sinai, diciendo:

15 Cuenta los hijos de Leví por las casas y familias de sus padres, todo varón de un mes y arriba^a.

preservado, cuando mi ángel quitó la vida á todos los primogénitos de los egipcios. *Exod.* xiii. 12.

4 Esto es, quise que fuese separado para mí, y que se me consagrara.

5 Espresion, que manifiesta la gravedad é importancia de lo que se manda, y al mismo tiempo la obligacion de cumplirlo exactamente.

6 La razon de esto es, porque en aquella edad debian ser ofrecidos al Señor los primogénitos; y como los levitas entraban á ocupar el lugar de aquellos, por esto se contaban desde aquella edad, y así era mayor el número que se substituía al de los primogénitos. En el cap. iv. 3. se cuentan desde los treinta hasta los cincuenta años; porque allí se destinan, para que lleven el tabernáculo, y todo lo que á

* *Exod.* xiii. 2. *Infr.* viii. 16.

16 Numeravit Moyses, ut præceperat Dominus,

17 Et * inventi sunt filii Levi per nomina sua, Gerson et Caath et Merari.

18 Filii Gerson: Lebni et Semei.

19 Filii Caath: Amram et Jesaar, Hebron et Oziel.

20 Filii Merari: Moholi et Musi.

21 De Gerson fuere familiæ duæ, Lebnitica, et Semeitica:

22 Quarum numeratus est populus sexûs masculini ab uno mense et supra, septem millia quingenti.

23 Hi post tabernaculum metabuntur ad Occidentem

24 Sub principe Eliasaph filio Laël.

25 Et habebunt excubias in tabernaculo fœderis,

26 Ipsum tabernaculum et opementum ejus, tentorium quod trahitur ante fores tecti fœderis, et cortinas atrii: tentorium quoque quod appenditur in introitu atrii tabernaculi, et quidquid ad ritum altaris pertinet, funes tabernaculi et omnia utensilia ejus.

27 Cognatio Caath habebit populos Amramitas et Jesaaritas et

él pertenecía. En el cap. viii. 24. se cuentan desde veinte y cinco años; porque allí se trata de otros ministerios, en que los mas jóvenes debían asistir á los mas ancianos. Y últimamente, David los hizo contar de veinte años arriba; por cuanto, debiendo ser fija su mansion en el templo, á cuyo servicio estaban destinados, los oficios y ejercicios en que se empleaban,

16 Moises los contó, como lo habia mandado el Señor,

17 Y fuéron hallados hijos de Leví por sus nombres, Gerson y Caath y Merari.

18 Hijos de Gerson: Lební y Semei.

19 Hijos de Caath: Amram y Jesaar, Hebron y Oziel.

20 Hijos de Merari: Moholi y Musi.

21 De Gerson hubo dos familias, la de Lební, y la de Semei:

22 De las cuales fué contado el pueblo del sexo masculino ¹ de un mes y arriba, siete mil y quinientos.

23 Estos acamparán á espaldas del tabernáculo al Occidente

24 A las órdenes del príncipe Eliasaph hijo de Lael.

25 Y harán la guardia ² en el tabernáculo de la alianza,

26 Al mismo tabernáculo y á su cubierta, al velo que se corre delante de las puertas del tabernáculo de la alianza, y á las cortinas del atrio: tambien al velo que se cuelga á la entrada del atrio del tabernáculo, y á todo lo que pertenece al ministerio del altar, las cuerdas del tabernáculo y todos sus utensilios.

27 La parentela de Caath tendrá los pueblos ³ de los Amrami-

eran mas ligeros y llevaderos.

1 El número de varones de un mes y arriba fué de siete mil y quinientos.

2 Véase arriba v. 6. y 7., y tambien en el capítulo siguiente, el destino y ocupacion, que se dió á cada una de estas familias.

3 En el testo se llaman *pueblos* estas familias, porque eran muy numerosas.

* *Exod.* vi. 16.

Hebronitas et Ozielitas. Hæ sunt familiæ Caathitarum recensitæ per nomina sua:

28 Omnes generis masculini ab uno mense et supra, octo millia sexcenti; habebunt excubias Sanctuarii,

29 Et castrametabuntur ad meridianam plagam.

30 Princepsque eorum erit Elisaphan filius Oziel:

31 Et custodient arcam, mensamque et candelabrum, altaria et vasa Sanctuarii, in quibus ministratur, et velum, cunctamque hujusmodi supellectilem.

32 Princeps autem principum Levitarum Eleazar filius Aaron sacerdotis, erit super excubitores custodiæ Sanctuarii.

33 At verò de Merari erunt populi Moholitæ et Musitæ recensiti per nomina sua:

34 Omnes generis masculini ab uno mense et supra, sex millia ducenti.

35 Princeps eorum Suriel filius Abihaiel: in plaga septentrionali castrametabuntur.

36 Erunt sub custodia eorum tabulæ tabernaculi et vectes, et

tas, y de los Jesaaritas, y de los Hebronitas, y de los Ozielitas. Estas son las familias de los Caathitas registradas por sus nombres:

28 Todos los varones de un mes y arriba, ocho mil y seiscientos; harán la guardia del Santuario¹,

29 Y acamparán en la parte meridional.

30 Y su príncipe será Elisaphan hijo de Oziel:

31 Y tendrán á su custodia el arca, y la mesa y el candelero, los altares y los vasos del Santuario, que sirven para el ministerio, y el velo², y todos los muebles semejantes.

32 Y Eleazar, hijo de Aaron el sacerdote, el primero de los príncipes³ de los Levitas, tendrá la superintendencia de los que velan en la guarda del Santuario.

33 Mas de Merari serán los pueblos de los Moholitas y de los Musitas, registrados por sus nombres:

34 Todos los varones de un mes y arriba, seis mil y doscientos.

35 Su príncipe Suriel, hijo de Abihaiel: acamparán en la parte septentrional.

36 Estarán á su custodia las tablas del tabernáculo y las varas,

1 El hebreo y los LXX.: *A ellos pertenecerá la custodia del Santuario.*

2 Este era el que estaba á la entrada del Santuario, en el que se envolvía el arca del Señor, que llevaban los caatitas: los otros velos estaban al cuidado y custodia de los gersonitas.

3 Lo que era Aaron respecto de los sacerdotes, era Eleazar respecto de los levitas; pero todos subordinados á Aaron, en

quien residía la suprema autoridad del sacerdocio. Era también Eleazar, aun en vida de su padre, aunque subordinado á él, el primero ó principal de los otros sacerdotes; y así en este mismo sentido algunos otros, que no eran Supremos Pontífices, son llamados frecuentemente príncipes de los sacerdotes. *MATTH. ii. 4. xvi. 21. xxi. 15. &c.*

columnæ ac bases earum, et omnia quæ ad cultum hujuscemodi pertinent.

37 Columnæque atrii per circuitum cum basibus suis, et paxilli cum funibus.

38 Castrametabuntur ante tabernaculum foederis, id est, ad orientalem plagam, Moyses et Aaron cum filiis suis, habentes custodiam Sanctuarii in medio filiorum Israël. Quisquis alienus accesserit, morietur.

39 Omnes Levitæ, quos numeraverunt Moyses et Aaron juxta præceptum Domini per familias suas in genere masculino à mense uno et supra, fuerunt viginti duo millia.

40 Et ait Dominus ad Moysen: Numera primogenitos sexûs masculini de filiis Israël ab uno mense et supra, et habebis summam eorum.

41 Tollesque Levitas mihi pro omni primogenito filiorum Israël, ego sum Dominus: et pecora eorum pro universis primogenitis

1 Los hijos de Moises se contaban entre los caatitas, v. 27. y 1. Paralip. xxiii. 12. &c.

2 Los rabinos ponen puntos sobre la palabra Aaron, como denotando, que está por demas en este lugar; pero es fácil conocer, que asistió á este encabezamiento bajo las órdenes de Moises. La conjunción y en estos encabezamientos denota inclusión del año que precede, y es necesaria en la version.

3 Si se hacen las tres sumas de los levitas, que aquí se refieren, resultan veinte y dos mil y trescientos; y la de los primogénitos, que hizo Moises de los primogénitos de los israelitas, fué de veinte y dos mil doscientos setenta y tres, v. 43.; y así se ve, que los levitas escedían en veinte y siete al número de los primogénitos. ¿Co-

y las columnas y sus basas, y todas las cosas que pertenecen á este servicio:

37 Y las columnas con sus basas al rededor del atrio, y las estacas con cuerdas.

38 Acamparán delante del tabernáculo de la alianza, esto es, á la parte oriental, Moises y Aaron con sus hijos ¹, teniendo á su custodia el Santuario en medio de los hijos de Israel. Cualquiera extraño que se acercare, morirá.

39 Todos los Levitas, que contaron Moises y Aaron ² segun el mandamiento del Señor por sus familias, varones de un mes y arriba, fueron veinte y dos mil ³.

40 Y dijo el Señor á Moises: Cuenta los primogénitos del sexo masculino de los hijos de Israel de un mes y arriba, y tendrás la suma de ellos.

41 Y tomarás los Levitas para mí en lugar de todo primogénito de los hijos de Israel, yo soy el Señor: y sus ganados en vez de

mo pues se dice en el v. 39. que fueron veinte y dos mil; y mandó Dios á Moises, v. 46., que rescatare los doscientos setenta y nueve en que escedían los primogénitos á los levitas? Se responde comunmente, que los trescientos levitas, que habia de esceso, eran tambien primogénitos, y por consiguiente pertenecian ya como tales al Señor, y no podian entrar á suplir por los de los israelitas; y así, quedando veinte y dos mil levitas, que no eran primogénitos, podian suplir por igual número de los de Israel; y de este modo el número de los primogénitos de Israel escedia al de los levitas en doscientos setenta y tres, que eran los que se debian rescatar. Es la opinion de nuestro ALFONSO DE MADRIGAL, conocido por el TOSTADO, que siguen otros muchos intérpretes.

pecorum filiorum Israël.

42 Recensuit Moyses, sicut præceperat Dominus, primogenitos filiorum Israël.

43 Et fuerunt masculi per nomina sua à mense uno et supra, viginti duo millia ducenti septuaginta tres.

44 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

45 Tolle Levitas pro primogenitis filiorum Israël, et pecora Levitarum pro pecoribus eorum, eruntque Levitæ mei. Ego sum Dominus.

46 In pretio autem ducentorum septuaginta trium, qui excedunt numerum Levitarum de primogenitis filiorum Israël,

47 Accipies quinque siclos per singula capita ad mensuram Sanctuarii*. Siclus habet viginti obolos.

48 Dabisque pecuniam Aaron et filiis ejus, pretium eorum qui suprâ sunt.

49 Tulit igitur Moyses pecuniam eorum, qui fuerant ampliùs, et quos redemerant à Levitis.

50 Pro primogenitis filiorum Israël, mille trecentorum sexaginta quinque siclorum juxta pondus Sanctuarii,

1 De los doscientos setenta y tres, que habia de mas.

2 Este era el precio señalado por el rescate de un niño consagrado á Dios, desde un mes de edad hasta los cinco años. *Levit.* xxvii. 6. No consta, si esto se repartió por suerte, ó si contribuyéron todos por partes iguales, ó si fuéron los que pa-

todos los primogénitos de los ganados de los hijos de Israel.

42 Contó Moises, como el Señor lo habia mandado, los primogénitos de los hijos de Israel.

43 Y los varones de un mes y arriba por sus nombres, fuéron veinte y dos mil doscientos y setenta y tres.

44 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

45 Toma los Levitas en vez de los primogénitos de los hijos de Israel, y los ganados de los Levitas en vez de los ganados de aquellos, y los Levitas serán míos. Yo soy el Señor.

46 Mas por rescate de los doscientos y setenta y tres primogénitos de los hijos de Israel, que esceden el número de los Levitas,

47 Tomarás cinco siclos por cada cabeza¹ segun la medida² del Santuario. El siclo tiene veinte óbolos.

48 Y darás este dinero á Aaron y á sus hijos, por rescate de los que son de mas.

49 Tomó pues Moises el dinero de los que habian sido de mas, y que habian rescatado de los Levitas³.

50 Por los primogénitos de los hijos de Israel, mil trescientos y sesenta y cinco siclos⁴ segun el peso del Santuario,

gáron esta cantidad los últimos doscientos setenta y tres de los primogénitos.

3 Y por los que se pagaba el rescate á los levitas, ó en lugar de igual número de levitas, que faltaban.

4 Que valen diez mil y novecientos reales poco mas ó ménos.

* *Exod.* xxx. 13. *Levit.* xxvii. 25. *Infra* xviii. 16. *Ezech.* xlv. 12.

51 Et dedit eam Aaron et filii ejus juxta verbum quod præceperat sibi Dominus.

51 Y lo dió á Aaron y á sus hijos segun la palabra que el Señor le habia mandado.

CAPITULO IV.

Se cuentan los levitas, que habia de treinta años arriba, y se halla que son ocho mil quinientos y ochenta. Se les distribuyen varios empleos por familias.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen et Aaron, dicens:

2 Tolle summam filiorum Caath de medio Levitarum per domos et familias suas,

3 A trigesimo anno et supra, usque ad quinquagesimum annum, omnium qui ingrediuntur ut stent et ministrent in tabernaculo fœderis.

4 Hic est cultus filiorum Caath: Tabernaculum fœderis, et Sanctum sanctorum

5 Ingredientur Aaron et filii ejus, quando movenda sunt castra, et deponent velum quod pendet ante fores, involventque eo arcam testimonii,

6 Et operient rursum velamine janthinarum pellium, extendentque desuper pallium totum hya-

Y HABLO el Señor á Moises y á Aaron, diciendo:

2 Toma la suma de los hijos de Caath¹ de entre los Levitas por sus casas y familias,

3 Desde los treinta años y arriba hasta los cincuenta², de todos los que entran para asistir y servir en el tabernáculo de la alianza.

4 Este es el ministerio de los hijos de Caath: En el tabernáculo de la alianza, y en el Santo de los santos

5 Entrarán Aaron y sus hijos³, cuando se hubiere de mover campamento, y descolgarán el velo que está colgado⁴ delante de la puerta, y con él envolverán el arca del testimonio,

6 Y la cubrirán otra vez con una cubierta de pieles moradas, y estenderán encima un manto to-

1 Aunque Gerson era el hijo mayor de Levi, y Caath el segundo, esto no obstante, los hijos de Caath son preferidos en el ministerio á los de Gerson, por cuanto Moises y Aaron eran hijos de Amram hijo de Caath; y así son destinados y escogidos para lo que habia mas santo en el empleo de los levitas.

2 Véase la nota al v. 12. del capít. precedente.

3 S. PABLO dice, que solo el Sumo Sacerdote podia entrar una vez al año en el Santuario. Y aquí se dice, que los sacerdotes inferiores entraban con Aaron para descolgar el velo, envolver el arca &c., siempre que se hubiera de mover el campo. Pero esta era una escepcion

necesaria para poder mudar el tabernáculo, y llevarlo de una parte á otra: fuera de que, hablando propiamente, no subsistia el Santuario luego que se descolgaba el velo, que lo separaba del Santo, por cuanto dejaba ya de tener aquella disposicion que Dios habia mandado. Y se puede añadir tambien, que Dios, que habia ordenado lo primero, dispensaba en lo segundo para el fin que dejámos dicho. Los levitas no podian tocar ni mirar el arca, ántes que Aaron y sus hijos la cubrieran y envolvieran: por esta causa murieron los betsamitas. 1. Reg. vi. 19.

4 En el hebreo no se leen estas palabras.

cinthinum, et inducent vectes.

7 Mensam quoque propositionis involvent hyacinthino pallio, et ponent cum ea thuribula et mortariola, cyathos et crateras ad liba fundenda: panes semper in ea erunt:

8 Extendentque desuper pallium coccineum, quod rursum operient velamento janthinarum pellium, et inducent vectes.

9 Sument et pallium hyacinthinum quo operient candelabrum cum lucernis et forcipibus suis et emunctoriis et cunctis vasis olei, quæ ad concinnandas lucernas necessaria sunt:

10 Et super omnia ponent operimentum janthinarum pellium, et inducent vectes.

1 Estas varas, que eran largas y fuertes, servian para llevar el arca, y no se quitaban jamas de sus anillos ó armellas. *Exod. xxv. 15.* Y así, dejando otros modos de esplicar este lugar, parece que lo que aquí encarga Moises, es, que envolviendo y cubriendo el arca sin quitarle las varas, acomodasen y dispusiesen estas de manera que los levitas pudiesen con facilidad cargarlas sobre los hombros para llevar el arca. El testo hebreo: *y pondrán sus varas*, esto es, las pondrán sobre los hombros de los levitas, como dice ALAPIDE; ó como otros esponen, las acomodarán y dejarán en disposicion que los levitas puedan fácilmente cargarlas sobre sus hombros para llevar el arca; pero es fácil de conocer, que estas varas se podian meter y sacar de sus anillos, y que no estaban clavadas de modo que no pudiesen ser movidas. Mas abajo, hablando del candelero y de todas las vasijas y muebles del tabernáculo, se repite la espresion *é introducirán las varas*, la cual quiere decir, que despues de envueltas y acomodadas estas

do de color de jacinto, é introducirán las varas¹.

7 Y envolverán la mesa de la proposicion en un paño de color de jacinto, y pondrán con ella los incensarios y los morterillos, las copas y los tazones para deramar las libaciones: los panes estarán siempre en ella²:

8 Y estenderán encima un manto de grana, que cubrirán de nuevo con un velo de pieles moradas, é introducirán las varas.

9 Tomarán tambien un manto de color de jacinto, con el que cubrirán el candelero con sus candelijas y tenazas y despabiladeras y todas las vasijas del aceite, que son necesarias para aderezar las lámparas:

10 Y encima de todo pondrán una cubierta de pieles moradas, é introducirán las varas.

cosas para llevarlas de una parte á otra, se debian atar sobre unas varas largas, para ser llevadas sobre los hombros de los levitas. Pero quando se habla de la mesa de los panes de la proposicion, y del altar de los perfumes, y del de los holocaustos, se debe entender literalmente dicha espresion, respecto de tener cada una de estas cosas argollas ó armellas, donde introducir las varas largas para ser trasportadas. Véanse los capitulos del *Exodo* xxv. xxvii. y xxx. Lo que nuestra Vulgata llama *cubierta de pieles moradas*, la FERRARIENSE llama *cubertura de pieles de thasos*, y C. R. *cobertura de cueros ó pieles de tejones*, y añade MARIANA, que estas pieles eran muy buenas para escupir el agua, ya por su natural dureza, ya por la espesura de su pelo. (*In capit Exod. xxv. 5.*)

2 En la mesa. Estos estaban siempre espuestos delante del Señor, y se renovaban todas las semanas, aun quando marchaba el pueblo. Esta es la opinion mas comun, y así lo siente S. AGUSTIN *Quest. vii. in Num.*

11 Necnon et altare aureum involvent hyacinthino vestimento, et extendent desuper operimentum janthinarum pellium, inducentque vectes.

12 Omnia vasa, quibus ministratur in Sanctuario, involvent hyacinthino pallio; et extendent desuper operimentum janthinarum pellium, inducentque vectes.

13 Sed et altare mundabunt cinere, et involvent illud purpureo vestimento.

14 Ponentque cum eo omnia vasa, quibus in ministerio ejus utuntur, id est, ignium receptacula, fuscínulas ac tridentes, uncinos et batilla. Cuncta vasa altaris operient simul velamine janthinarum pellium, et inducent vectes.

15 Cùmque involverint Aaron et filii ejus Sanctuarium, et omnia vasa ejus in commotione castrorum *, tunc intrabunt filii Caath ut portent involuta: et non tangent vasa Sanctuarii, ne moriantur. Ista sunt onera filiorum Caath in tabernaculo foederis:

16 Super quos erit Eleazar filius Aaron sacerdotis, ad cujus curam pertinet oleum ad concinnandas

11 Del mismo modo envolverán tambien el altar de oro¹ con un paño de color de jacinto, y estenderán encima una cubierta de pieles moradas, é introducirán las varas.

12 Todas las vasijas del ministerio del Santuario, las envolverán con un manto de color de jacinto, y pondrán encima una cubierta de pieles moradas, é introducirán las varas.

13 Limpiarán² tambien de la ceniza el altar, y lo envolverán en un paño de púrpura.

14 Y pondrán con él todas las vasijas, que usan en su servicio, esto es, los braseros, los arrejiques y tridentes, los garfios y los badiles. Todas las vasijas del altar las cubrirán juntamente con un velo de pieles moradas, é introducirán las varas.

15 Y despues que Aaron y sus hijos hubieren envuelto el Santuario y todos sus vasos al moverse el campamento, entrarán entónces los hijos de Caath á llevar lo que ha sido envuelto: y no tocarán los vasos del Santuario, porque no mueran³. Estas son las cargas de los hijos de Caath en el tabernáculo de la alianza:

16 Sobre los cuales estará⁴ Eleazar hijo de Aaron el sacerdote, á cuyo cuidado⁵ pertenece

1 Que era el de los perfumes, cubierto todo con planchas de oro. *Exod.* xxx. 1. 3.

2 El altar de los holocaustos.

3 Esta amenaza miraba en general á todas las cosas que servian en el Santuario, pero principalmente al arca. El encargo de llevarla se dió ahora á los ca-

titas, porque no habia entónces suficiente número de sacerdotes que lo pudieran hacer, como despues se ejecutó cuando lo hubo. *Deuter.* xxxi. 9.

4 Eleazar será el gefe y superintendente.

5 Este cuidado era de todos los levitas; pero con particularidad de los caatitas, á

* 1. *Paralip.* xv. 15.

lucernas, et compositionis incensum, et sacrificium, quod semper offertur, et oleum unctionis, et quidquid ad cultum tabernaculi pertinet, omniumque vasorum, quæ in Sanctuario sunt.

17 Locutusque est Dominus ad Moysen et Aaron, dicens:

18 Nolite perdere populum Caath de medio Levitarum:

19 Sed hoc facite eis, ut vivant, et non moriantur, si tetigerint Sancta sanctorum. Aaron et filii ejus intrabunt, ipsique disponent opera singulorum, et dividant quid portare quis debeat.

20 Alii nulla curiositate videant quæ sunt in Sanctuario priusquam involvantur, alioquin morientur.

21 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

22 Tolle summam etiam filiorum Gerson per domos ac familias et cognationes suas,

23 A triginta annis et supra, usque ad annos quinquaginta. Numerum omnes qui ingrediuntur et ministrant in tabernaculo fœderis.

24 Hoc est officium familiæ Gersonitarum,

25 Ut portent cortinas taber-

el aceite para aderezar las lámparas, y el incienso de composición¹, y el sacrificio que siempre se ofrece², y el óleo de la unción, y todo lo que pertenece al culto del tabernáculo, y de todos los vasos que hay en el Santuario.

17 Y habló el Señor á Moises y Aaron, diciendo:

18 No queráis perder el pueblo de Caath de entre los Levitas³:

19 Mas esto haréis con ellos, para que vivan, y no mueran, si llegaren á tocar las cosas santísimas. Aaron y sus hijos entrarán, y ellos dispondrán los trabajos de cada uno, y distribuirán lo que cada uno haya de llevar.

20 Los otros por ninguna curiosidad vean lo que hay en el Santuario ántes que sea envuelto, de otra suerte morirán.

21 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

22 Toma tambien la suma de los hijos de Gerson por sus casas y familias y parentelas,

23 Desde los treinta años y arriba hasta los cincuenta. Cuenta todos los que entran y sirven en el tabernáculo de la alianza.

24 Este es el oficio de la familia de los Gersonitas,

25 Que lleven las cortinas del

quienes se encargaban las cosas mas santas.

1 El perfume aromático, que solamente se componia para encenderlo y quemarlo en honor de Dios.

2 El hebreo: *y el presente ú ofrenda perpetua*, lo que significa la oblacion de harina, de panes, de aceite y de vino, que se hacia mañana y tarde con los dos holocaustos. *Levit. vi. 20. 21.* Y por aquí se ve, que aun en el desierto se ofrecian estos sacrificios, y que se observaba la ley

en todo aquello que se podia.

3 No seais causa, por vuestro descuido, que el pueblo ó familia de los caatitas perezca y sea exterminado de entre los levitas; y así, tomad todas las precauciones necesarias para que no entren en el Santuario ántes que se hayan cubierto y envuelto las cosas santas. De lo contrario, si se acercan ántes del tiempo que les corresponde, ó estienden sus manos para tocarlas, me provocarán á ira, y morirán.

naculi et tectum fœderis, operimentum aliud, et super omnia velamen janthinum tentoriumque quod pendet in introitu tabernaculi fœderis,

26 Cortinas atrii, et velum in introitu quod est ante tabernaculum. Omnia quæ ad altare pertinent, funiculos, et vasa ministerii,

27 Jubente Aaron et filiis ejus, portabunt filii Gerson: et scient singuli cui debeant oneri mancipari.

28 Hic est cultus familiæ Gersonitarum in tabernaculo fœderis, eruntque sub manu Ithamar filii Aaron sacerdotis.

29 Filios quoque Merari per familias et domos patrum suorum recensebis,

30 A triginta annis et supra, usque ad annos quinquaginta, omnes qui ingrediuntur ad officium ministerii sui et cultum fœderis testimonii.

31 Hæc sunt onera eorum: Portabunt tabulas tabernaculi et vectes ejus, columnas ac bases earum,

32 Columnas quoque atrii per circuitum cum basibus et paxillis et funibus suis. Omnia vasa et supellectilem ad numerum accipient, sicque portabunt.

1 En el testo latino se llama en este lugar y otros *tentorium*, porque estaba puesto á manera de pabellon ó tienda castrense.

2 Todos los velos del atrio, que rodean el altar de los holocaustos.

3 Esto es, bajo las órdenes y depen-

tabernáculo y la cobertura de la alianza, la otra cubierta, y el velo morado que está sobre todo, y el velo¹ que está colgado á la entrada del tabernáculo de la alianza,

26 Las cortinas del atrio, y el velo que está á la entrada delante del tabernáculo. Todas las cosas² que pertenecen al altar, las cuerdas y los vasos del ministerio.

27 Bajo las órdenes de Aaron y de sus hijos, las llevarán sobre sí los hijos de Gerson: y sabrán cada uno de por sí á qué carga deban ser destinados.

28 Este es el ministerio de la familia de los Gersonitas en el tabernáculo de la alianza, y estarán bajo la mano de³ Ithamar hijo de Aaron el sacerdote.

29 Asimismo contarás los hijos de Merari por las familias y casas de sus padres,

30 Desde los treinta años y arriba hasta los cincuenta, todos los que entran al oficio de su ministerio, y al servicio de la alianza⁴ del testimonio.

31 Estas serán sus cargas: Llevarán las tablas del tabernáculo y sus travesaños, las columnas y las basas de ellas,

32 Las columnas tambien del atrio á la redonda con sus basas y estacas y cuerdas. Recibirán por cuenta⁵ todas las vasijas y muebles, y así los llevarán.

dencia de Ithamar.

4 El hebreo lee en este verso: *del tabernáculo del testimonio*.

5 Se les entregarán inventariados, ó los recibirán con su justa cuenta y razon.

33 Hoc est officium familiæ Meraritarum, et ministerium in tabernaculo fœderis: eruntque sub manu Ithamar filii Aaron sacerdotis.

34 Recensuerunt igitur Moyses et Aaron et principes synagogæ filios Caath per cognationes et domos patrum suorum,

35 A triginta annis et supra, usque ad annum quinquagesimum, omnes qui ingrediuntur ad ministerium tabernaculi fœderis:

36 Et inventi sunt duo millia septingenti quinquaginta.

37 Hic est numerus populi Caath qui intrant tabernaculum fœderis: hos numeravit Moyses et Aaron juxta sermonem Domini per manum Moysi.

38 Numerati sunt et filii Gerson per cognationes et domos patrum suorum,

39 A triginta annis et supra, usque ad quinquagesimum annum, omnes qui ingrediuntur ut ministrent in tabernaculo fœderis:

40 Et inventi sunt duo millia sexcenti triginta.

41 Hic est populus Gersonitarum, quos numeraverunt Moyses et Aaron juxta verbum Domini.

42 Numerati sunt et filii Merari per cognationes et domos patrum suorum,

43 A triginta annis et supra, usque ad annum quinquagesimum, omnes qui ingrediuntur ad explendos ritus tabernaculi fœderis:

33 Este es el oficio de la familia de los Meraritas, y su ministerio en el tabernáculo de la alianza: y estarán bajo la mano de Ithamar hijo de Aaron el sacerdote.

34 Contáron pues Moises y Aaron y los príncipes de la sinagoga los hijos de Caath por las parentelas y casas de sus padres,

35 Desde los treinta años y arriba hasta los cincuenta, todos los que entran al ministerio del tabernáculo de la alianza:

36 Y fuéron hallados dos mil seiscientos y cincuenta.

37 Este es el número del pueblo¹ de Caath que entran en el tabernáculo de la alianza: estos contó Moises y Aaron segun la órden del Señor por mano de Moises.

38 Fuéron asimismo contados los hijos de Gerson por las parentelas y casas de sus padres,

39 Desde los treinta años y arriba hasta los cincuenta, todos los que entran á servir en el tabernáculo de la alianza:

40 Y fuéron hallados dos mil seiscientos y treinta.

41 Este es el pueblo de los Gersonitas, que contáron Moises y Aaron conforme á la palabra del Señor.

42 Fuéron asimismo contados los hijos de Merari por las parentelas y casas de sus padres,

43 Desde los treinta años y arriba hasta los cincuenta, todos los que entran á cumplir las ceremonias del tabernáculo de la alianza:

1 De la familia de Caath, y lo mismo en el v. 41.

44 Et inventi sunt tria millia ducenti.

45 Hic est numerus filiorum Merari, quos recensuerunt Moyses et Aaron juxta imperium Domini per manum Moysi.

46 Omnes qui recensiti sunt de Levitis, et quos recenseri fecit ad nomen Moyses et Aaron, et principes Israël per cognationes et domos patrum suorum,

47 A triginta annis et supra, usque ad annum quinquagesimum, ingredientes ad ministerium tabernaculi, et onera portanda,

48 Fuerunt simul octo millia quingenti octoginta.

49 Juxta verbum Domini recensuit eos Moyses, unumquemque juxta officium et onera sua, sicut præceperat ei Dominus.

44 Y fuéron hallados tres mil y doscientos.

45 Este es el número de los hijos de Merari, que contáron Moyses y Aaron conforme lo había mandado el Señor por mano de Moises.

46 Todos los que de entre los Levitas fuéron alistados, y que hizo alistar por sus nombres Moyses y Aaron, y los príncipes de Israel por las parentelas y casas de sus padres,

47 Desde los treinta años y arriba hasta los cincuenta, que entraban á servir en el tabernáculo, y á llevar las cargas,

48 Fuéron en todo ocho mil quinientos y ochenta.

49 Conforme á la palabra del Señor los alistó Moises, á cada uno segun su oficio y cargas, como el Señor se lo había mandado.

CAPITULO V.

Los impuros se han de tener fuera del campamento. Leyes sobre la restitucion, y sobre los zelos.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Præcipe filiis Israël, ut ejiciant de castris omnem leprosum, et qui semine fluit, pollutusque est super mortuo:

3 Tam masculum, quàm feminam: ejicite de castris, ne contaminent ea cum habitaverim vobiscum.

4 Feceruntque ita filii Israël, et ejecerunt eos extra castra, sic-

Y HABLÓ el Señor á Moises, diciendo:

2 Manda á los hijos de Israel, que echen fuera del campamento á todo leproso, y al que padece gonorrea, y al que está amancillado por causa de un muerto:

3 Sea hombre, sea muger, echadlos del campamento, para que no lo contaminen, despues que he habitado yo con vosotros.

4 Y lo hicieron así los hijos de Israel, y los echáron fuera del

¹ Por haber tocado un cadáver. Estos permanezcan inmundos por espacio de siete dias: pasados estos, y despues de haber

se purificado, volvian á sus alojamientos. Cap. xix. 11. 12.

ut locutus erat Dominus Moysi.

5 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

6 Loquere ad filios Israël: Vir, sive mulier, cum fecerint ex omnibus peccatis, quæ solent hominibus accidere, et per negligentiam transgressi fuerint mandatum Domini, atque deliquerint,

7 Confitebuntur peccatum suum, et reddent ipsum caput, quantumque partem desuper ei, in quem peccaverint.

8 Sin autem non fuerit qui recipiat, dabunt Domino, et erit sacerdotis, excepto ariete, qui offertur pro expiatione, ut sit placabilis hostia.

9 Omnes quoque primitiæ, quas offerunt filii Israël, ad sacerdotem pertinent:

10 Et quidquid in Sanctuarium offertur à singulis, et traditur manibus sacerdotis, ipsius erit.

1 No cualesquiera delitos, sino aquellos en que, faltándose á la justicia, quedaba la obligacion de resarcir el daño, ó de restituir lo defraudado ó injustamente retenido. S. AUGUST. *Quest. ix. in Numer.*

2 Esta palabra no se lee en el hebreo. Se ve, que no se comprenden aquí aquellos daños, hurtos ó injusticias, que procedian de malicia ó de ánimo deliberado, porque para estos se prescriben otras leyes en el *Exodo xxii.* S. AUGUST. *Quest. x. in Numer.* Pueden tambien entenderse los que eran ocultos, y no podian producirse en juicio por falta de pruebas. S. AUGUST. *ut supr.*

3 *Ipsum caput*, la suma ó cantidad principal, ó lo que importe el daño hecho.

4 A quien hicieron el daño.

5 Aquel á quien pertenece, ó su heredero, como se espresa en el hebreo y en

campamento, como lo habia mandado el Señor á Moises.

5 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

6 Di á los hijos de Israel: Hombre, ó muger, quando cometieren alguno de los pecados¹, que suelen acaecer á los hombres, y por negligencia² traspasaren el mandamiento del Señor, y delinquieren,

7 Confesarán su pecado, y restituirán el capital³, y darán á mas una quinta parte á aquel, contra quien hubieren pecado⁴.

8 Y si no hay quien lo reciba⁵, lo darán al Señor, y será del sacerdote⁶, escepto el carnero⁷, que se ofrece por espiacion, para que sea hostia propiciatoria.

9 Todas las primicias, que ofrecen los hijos de Israel, pertenecen tambien al sacerdote:

10 Y todo lo que cada particular ofrece al Santuario, y se pone en manos del sacerdote, suyo será.

los LXX.

6 Para su congrua y alimento. El sacerdote era el vicario, y como el heredero de Dios. Nada de esto se ofrecia al Señor en sacrificio, porque hubiera sido una cosa indecente y contra lo que se dice en los *Proverb. iii. 9.*: *Honra al Sr. de tu haber &c.* S. AUGUST. *Quest. ix. in Numer.* Este lugar nos enseña, que se debe hacer la restitution, aun quando no se halle la persona á quien se hizo el daño, ó á quien le suceda en la herencia. En este caso se debe emplear el importe de la restitution en beneficio de la Iglesia ó de los pobres, ó en otros usos piadosos.

7 El carnero se presentaba al sacerdote, y este lo sacrificaba, en caso que fuese hurtado, y se ignorase su dueño. MENOQUIO.

11 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

12 Loquere ad filios Israël, et dices ad eos: Vir, cujus uxor erraverit, maritumque contemnens

13 Dormierit cum altero viro, et hoc maritus deprehendere non quiverit, sed latet adulterium, et testibus argui non potest, quia non est inventa in stupro:

14 Si spiritus zelotypiæ concitaverit virum contra uxorem suam, quæ vel polluta est, vel falsa suspicione appetitur,

15 Adducet eam ad sacerdotem, et offeret oblationem pro illa, decimam partem sati farinæ hordeaceæ: non fundet super eam oleum, nec imponet thus: quia sa-

11 Y habló el Señor á Moisés diciendo:

12 Habla á los hijos de Israel, y les dirás: El varon, cuya muger se estraviare¹, y despreciando á su marido

13 Durmiere con otro hombre, y el marido no pudiere hallar por sí este hecho, sino que está oculto el adulterio, y no puede ser convencida con testigos, porque no fué hallada en estupro²:

14 Si el espíritu de zelos estimular al marido contra su muger, que ó ha sido amancillada, ó es acusada por una falsa sospecha,

15 La llevará al sacerdote³, y dará por ella en ofrenda la décima parte de un sato de harina de cebada⁴: no derramará sobre ella aceite⁵, ni pondrá encima incien-

1 El hebreo: *quando se torciere su muger*, esto es, se apartase de la fe conyugal. Véase el v. 20. Dios prescribe aquí el modo de averiguar un adulterio, y añade un milagro, que obraba constantemente para manifestar la inocencia ó culpa de la muger acusada, como prueba de la aversión con que miraba semejante delito. Esto lo hizo el Señor para que los maridos, que entraban en sospechas y zelos de la fe de sus mugeres, no les quitasen la vida, viendo que no podía probarse el delito que sospechaban; y esto solo atendiendo á que, siendo hombres de dura cerviz, les permitió darles igualmente libelo ó escritura de repudio. Antiguamente solian los cristianos, para probar la inocencia de las mugeres sospechosas de adulterio, hacer que tocaran un hierro ardiendo; pero esta prueba, como que no habia sido instituida ni ordenada por Dios, fué condenada por los Sagrados Cánones como supersticiosa.

2 Esto es, *en adulterio*; es metonimia de una especie por otra.

3 A la entrada ó puerta del atrio del tabernáculo ó del templo.

4 La FERRAR. dice: *Diezmo de la hanega. Satum*, que usa aquí el Intérprete Latino, es *efá* en el testo original. El *sato* ó *seah* es la tercera parte del *efi*, y el *gomor* la décima. Y así, si la cantidad de harina de cebada era la décima del *sato*, equivalia casi á dos celemines nuestros; y si era la décima de un *efi* ó *efá*, era cabal un *gomor*, esto es, algo mas de medio celemin. Véase Génes. xviii. 6. y Exodo xxix. 40. y Levit. xiv. 10. El *efá* y el *bathó* eran de igual medida, con la diferencia de que del *efá* usaban para medir cosas secas; y del *bathó* para las líquidas. En este sacrificio ú ofrenda, que no se hacia para espiar el pecado, sino para descubrirlo, lo que se ofrecia, era lo mas vil y despreciable. No se presentaba flor de harina de trigo, sino harina de cebada; y se mezclaba el polvo tomado del pavimento en las aguas, que se daban á beber, para significar la vileza y desprecio á que se veia reducida aquella muger sospechosa de adulterio. THEODOR. *Quæst. x. in Numer.*

5 Este es el símbolo de la misericordia, y en nuestro caso no se usaba de nin-

crificium zelotypiæ est, et oblatio investigans adulterium.

16 Offeret igitur eam sacerdos, et statuet coram Domino:

17 Assumetque aquam sanctam in vase fictili, et pauxillum terræ de pavimento tabernaculi mittet in eam.

18 Cùmque steterit mulier in conspectu Domini, discooperiet caput ejus, et ponet super manus illius sacrificium recordationis, et oblationem zelotypiæ: ipse autem tenebit aquas amarissimas, in quibus cum execratione maledicta congressit.

19 Adjurabitque eam, et dicet: Si non dormivit vir alienus tecum, et si non polluta es deserto mariti thoro, non te nocebunt aquæ istæ amarissimæ, in quas maledicta congressi.

20 Sin autem declinasti à viro tuo, atque polluta es, et concubuisti cum altero viro:

21 His maledictionibus subjecbis: Det te Dominus in maledictionem, exemplumque cunctorum in populo suo: putrescere faciat femur tuum, et tumens uterus tuus disrumpatur.

guna: el incienso lo era de la buena fama; y aquí se trataba de descubrir la infamia y deshonor de la que habia hecho traicion á su marido.

1 La hará entrar en lo interior del atrio hasta el vestíbulo del tabernáculo.

2 De la que se servian para uso del Santuario.

3 Que le recuerde su pecado.

4 Estas se llamaban así, no por su sabor, sino por las maldiciones de que las

so: porque es sacrificio de zelos, y ofrenda para descubrir un adulterio.

16 El sacerdote pues la ofrecerá, y pondrá delante del Señor¹:

17 Y tomará del agua santa² en un vaso de barro, y echará en ella un poquito de tierra del pavimento del tabernáculo.

18 Y luego que la muger se presentare delante del Señor, le descubrirá la cabeza, y pondrá sobre sus manos de ella el sacrificio de recordacion³, y la ofrenda de los zelos: y él tendrá las aguas muy amargas⁴, sobre las que pronunció con execracion las maldiciones.

19 Y la juramentará, y dirá: Si no ha dormido contigo hombre extraño, y si no te has amancillado, desamparando el tálamo del marido, no te dañarán estas aguas muy amargas, que he cargado de maldiciones.

20 Mas si te has apartado de tu marido, y has sido amancillada, y te has echado con otro hombre:

21 Estarás sometida á estas maldiciones: El Señor te ponga para maldicion y escarmiento⁵ á todos en su pueblo: haga que se pudra tu muslo⁶, y que hinchándose se tu matriz reviente.

cargaba el sacerdote, y por el terrible efecto que causaban en las que estaban culpadas. Tambien las llamaban aguas de prueba, de iluminacion y de descubierta.

5 Seas tan desastrada, que los que digan alguna imprecacion contra sí mismos ó contra otros, tomen de tí el ejemplo, diciendo: véame yo, ó véase aquel, como se ve esta muger.

6 Dios proporcionaba el castigo con la culpa, hiriendo aquellas mismas partes,

22 Ingrediantur aquæ maledictæ in ventrem tuum, et utero tumescente putrescat femur. Et respondebit mulier, Amen, amen.

23 Scribetque sacerdos in libello ista maledicta, et delebit ea aquis amarissimis, in quas maledicta congescit,

24 Et dabit ei bibere. Quas cum exhauserit,

25 Tollet sacerdos de manu ejus sacrificium zelotypiæ, et elevarit illud coram Domino, imponetque illud super altare: ita dumtaxat ut prius

26 Pugillum sacrificii tollat de eo, quod offertur, et incendat super altare: et sic potum det mulieri aquas amarissimas.

27 Quas cum biberit, si polluta est, et contempto viro adulterii rea, pertransibunt eam aquæ maledictionis, et inflato ventre computrescet femur: eritque mulier in maledictionem, et in exemplum omni populo.

28 Quod si polluta non fuerit, erit innoxia, et faciet liberos.

que habian sido instrumentos de la maldad. Por el *muslo* se entiende la parte vergonzosa del sexo, como en el *Génesis* xlvii. 26. **MENOQUIO.**

1 Todo lo que acompañaba á esta accion, era muy propio para llenar de terror á la muger acusada, y moverla á que voluntariamente confesase su delito, para conseguir de Dios el perdón por medio de un sincero arrepentimiento. **THEODORET.** *Quest. x. in Numer.*

2 En una tabla encorada ó rasa, como se acostumbraba ya de tiempos muy antiguos. Los rabinos dicen, que se hacia en

22 Entren las aguas de maldicion en tu vientre, é hinchándose la matriz, se pudra tu muslo. Y la muger responderá, Amen, amen ¹.

23 Y el sacerdote escribirá en un libro ² estas maldiciones, y las borrará ³ con las aguas muy amargas, que cargó de maldiciones,

24 Y se las dará á beber. Y cuando las hubiere bebido del todo,

25 El sacerdote tomará de la mano de la muger el sacrificio de los zelos, y lo alzará delante del Señor, y lo pondrá sobre el altar: pero con tal que ántes

26 Tome un puñado del sacrificio ⁴ de aquello que se ofrece, y lo queme sobre el altar: y así dé á beber las aguas muy amargas á la muger.

27 Las cuales despues que bebiere, si ha sido amancillada, y por haber despreciado á su marido rea de adulterio, la penetrarán las aguas de maldicion, é hinchándosele el vientre, se pudrirá su muslo: y la muger será en maldicion y escarmiento á todo el pueblo.

28 Pero si no hubiere sido amancillada, no recibirá daño, y producirá hijos ⁵.

un pergamino; pero no es fácil el averiguar si se usaba ya entónces el pergamino para la escritura.

3 Esto es, raia las palabras de maldicion que habia escrito, y echaba las rae duras en el agua, que habia de beber la muger, para que en cierto modo se tragara las maldiciones juntamente con el agua.

4 De la harina que se habia ofrecido sobre el altar.

5 El Señor le concedia la fecundidad en recompensa de la sospecha é infamia que habia padecido siendo inocente.

29 *Ista est lex zelotypiæ. Si declinaverit mulier à viro suo, et si polluta fuerit,*

30 *Maritusque zelotypiæ spiritu concitatus adduxerit eam in conspectu Domini, et fecerit ei sacerdos juxta omnia quæ scripta sunt:*

31 *Maritus absque culpa erit, et illa recipiet iniquitatem suam.*

29 Esta es la ley de los zelos. Si una muger se desviare de su marido, y si fuere amancillada,

30 Y el marido estimulado del espíritu de zelos la presentare delante del Señor, é hiciere con ella el sacerdote todo lo que queda escrito:

31 El marido será sin culpa¹, y ella recibirá su iniquidad².

CAPITULO VI.

Institucion y consagracion de los nazarenos.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Loquere ad filios Israël, et dices ad eos: Vir, sive mulier, cùm fecerint votum ut sanctificentur, et se voluerint Domino consecrare:

3 A vino, et omni, quod inebria-

1 Toda la culpa será de la muger, que pagará la pena debida á su iniquidad. El marido será sin culpa, si ha solicitado que se haga esta prueba con su muger por amor de la justicia, y por no cohabitar con una adúltera; pero no lo será, si lo hizo movido de odio, de deseo de venganza, de ira, de ligereza, ú otras pasiones semejantes, que eran frecuentes en los judíos. Esta ley y prueba tan terrible era un medio el mas propio para contener á las mugeres en los límites de la decencia, de la modestia y de la fidelidad, por no esponerse á una prueba, cuyas consecuencias les eran tan vergonzosas y funestas; y al mismo tiempo servia de freno á los maridos, para que no sospecharan ligeramente de sus mugeres, creyéndolas capaces de esponderse á un castigo tan terrible; y de este modo se aseguraba el reposo y la confianza en las casas y familias de los israelitas. Se debe tambien observar, que aunque era permitido al marido proceder contra su muger por el medio dicho para la averiguacion de su deslealtad y traicion; pero no á la muger contra su mari-

Fórmula que el sacerdote debia usar, cuando bendecia al pueblo.

Y HABLÓ el Señor á Moises, diciendo:

2 Habla á los hijos de Israel, y les dirás: Hombre ó muger³, cuando hubieren hecho voto de santificarse⁴, y quisieren consagrarse al Señor:

3 Se abstendrán de vino, y de

do, por no envilecer la autoridad del que era cabeza de la familia, y porque las mugeres, naturalmente inclinadas á sospechar aun de muy leves indicios, se dejan llevar mas fácilmente de los zelos.

2 Pagará su merecido.

3 Se ve por estas palabras, que habia tambien mugeres nazarenas: porque aunque eran escluidas de los ministerios propios de los sacerdotes y levitas; pero no de consagrarse á Dios con voto, profesando una vida mas santa y retirada, que el comun del pueblo, que es de lo que aquí se trata.

4 El hebreo: *voto de nazareno* ó de separado del comun del mundo, para consagrarse todo al Señor, que esto es lo que significa *Nazareno*. Eran estos de dos géneros: unos que se consagraban al Señor por todo el tiempo de su vida, como Sanson, Samuel, S. Juan Bautista, Santiago el Menor: otros solamente por un tiempo ó dias determinados, como se lee de S. Pablo y de otros hebreos. *Actor. xxi. 23.* De esta segunda especie es de los que aquí se habla.

re potest, abstinebunt. Acetum ex vino, et ex qualibet alia potione, et quidquid de uva exprimitur, non bibent: uvas recentes siccasque non comedent

4 Cunctis diebus quibus ex voto Domino consecrantur: quidquid ex vinea esse potest, ab uva passa usque ad acinum non comedent.

5 Omni tempore separationis suæ * novacula non transibit per caput ejus usque ad completum diem, quo Domino consecratur. Sanctus erit, crescente cæsarie capitis ejus.

6 Omni tempore consecrationis suæ super mortuum non ingredietur,

7 Nec super patris quidem et matris et fratris sororisque funere contaminabitur, quia consecratio Dei sui super caput ejus est.

todo lo que puede embriagar ¹. No beberán vinagre hecho de vino, ó de alguna otra bebida ², ni cosa que se esprime de uva ³: no comerán uvas frescas ni secas

4 En todo el tiempo que están consagrados al Señor por voto: todo lo que puede ser de viña, desde la uva pasa hasta el granillo, no comerán ⁴.

5 En todo el tiempo de su separacion no pasará navaja por su cabeza, hasta que se cumplan los dias en que está consagrado al Señor. Santo será ⁵, dejando crecer la cabellera de su cabeza.

6 En todo el tiempo de su consagracion no entrará sobre un muerto ⁶,

7 Ni aun para los funerales de padre ó de madre ó de hermano ó de hermana se contaminará, porque consagracion de su Dios hay sobre su cabeza ⁷.

1 Con lo que daban á entender, que hacian profesion de una vida muy templada y sobria.

2 Que pueda embriagar: esto es lo que espresa la palabra hebrea שכר, *schechár*, todo licor que equivalga al vino.

3 Despues de haberse sacado el mosto de la uva suele echarse agua en el orujo ú hollejos que quedan, para que tome algun olor, color y sabor de vino, y se llama *agua-pié*: y esta bebida, que suele darse á los pobres jornaleros, segadores &c., estaba tambien prohibida á los nazarenos. Esto es lo que esplican las palabras del hebreo y toda mojadura de uvas.

4 El hebreo: desde los granillos hasta el hollejo. Era tan riguroso este precepto, que no les era permitido ni siquiera tomar un granillo ó un hollejo de uva, de cualquier modo que fuera; no porque las uvas ó pasas no pudieran embriagar, sino porque estuviesen léjos de pasar de los granillos á las uvas, y de estas al vino, y de es-

te á la embriaguez.

5 Esto es, será nazareno: lo que se conocerá en que, siguiendo mi precepto, dejará crecer el cabello todo el tiempo, en que se hubiere obligado á esto por su voto, sin que navaja ó tijera llegue á su cabeza.

6 Esto es, adonde haya un muerto. Aunque fuera su padre ó su madre, en lo que se igualaba al Sumo Pontífice, *Levit.* xxi. 11.; y la razon es la misma, porque uno y otro estaban especialmente consagrados á Dios, y llevaban en su cabeza la señal de esta consagracion: el Sumo Pontífice en la uncion que habia recibido sobre ella; y el nazareno en los cabellos, que dejaba crecer para ofrecerlos á Dios.

7 Esto es, porque tiene sin cortar su cabellera, la cual manifiesta que él está separado para el Señor, y consagrado; y esta cabellera no cortada parece que fué la principal ceremonia de los nazarenos. MENOQUIO.

* *Judic.* xiii. 5.

8 Omnibus diebus separationis suæ sanctus erit Domino.

9 Sin autem mortuus fuerit subito quispiam coram eo, polluetur caput consecrationis ejus: quod radet illico in eadem die purificationis suæ, et rursum septimâ.

10 In octava autem die offeret duos turtures, vel duos pullos columbæ sacerdoti in introitu fœderis testimonii:

11 Facietque sacerdos unum pro peccato, et alterum in holocaustum, et deprecabitur pro eo, quia peccavit super mortuo: sanctificabitque caput ejus in die illo:

12 Et consecrabit Domino dies separationis illius, offerens agnum anniculum pro peccato: ita tamen ut dies priores irriti fiant, quoniam polluta est sanctificatio ejus.

13 Ista est lex consécrationis. Cum dies, quos ex voto decreverat, complebuntur: adducet eum ad ostium tabernaculi fœderis,

14 Et offeret oblationem ejus Domino, agnum anniculum immaculatum in holocaustum, et ovem anniculam immaculatam

8 Todos los dias de su separacion será santo al Señor.

9 Mas si alguno muriere repentinamente ¹ delante de él, quedará contaminada la cabeza de su consagracion ²: la que raerá al punto el mismo dia de su purificacion, y otra vez al séptimo ³.

10 Y en el dia octavo ofrecerá dos tórtolas, ó dos pichones, al sacerdote á la entrada de la alianza del testimonio:

11 Y el sacerdote sacrificará lo uno por el pecado ⁴, y lo otro en holocausto, y rogará por él, porque pecó ⁵ á causa de aquel muerto: y santificará su cabeza en aquel dia;

12 Y consagrará al Señor los dias de su separacion ⁶, ofreciendo un cordero de un año por el pecado: pero de manera que los primeros dias sean inválidos ⁷, por cuanto fué amancillada su santificacion.

13 Esta es la ley de la consagracion. Luego que fueren cumplidos los dias que determinó en el voto ⁸: le llevará ⁹ á la puerta del tabernáculo de la alianza,

14 Y ofrecerá al Señor su ofrenda, un cordero de un año sin mancha en holocausto, y una oveja de un año sin mancha por el

1 FERRAR. *Súbito acaso*, conforme al testo hebreo.

2 La consagracion de su cabeza; esto es, sus cabellos. *MENOQUIO*.

3 El hebreo: *y raerá su cabeza en el dia de su purificacion: en el dia séptimo la raerá*. Lo que parece significar, que permanecia siete dias impuro, y que solamente una vez se raia la cabeza, esto es, el dia séptimo, en que daba principio á purificarse con esta ceremonia.

4 Porque debia atribuir á sus pecados

aquel accidente, que le habia sucedido.

5 Con la vista de aquel muerto contra-jo impureza legal, que es incompatible con su consagracion.

6 De su nazareato.

7 No se contará el tiempo de la separacion ó nazareato, que haya pasado hasta entónces, sino que lo comenzará de nuevo.

8 A que se habia obligado por voto.

9 El sacerdote.

pro peccato, et arietem immaculatum, hostiam pacificam,

15 Canistrum quoque panum azymorum qui conspersi sunt oleo, et lagana absque fermento uncta oleo, ac libamina singulorum:

16 Quæ offeret sacerdos coram Domino, et faciet tam pro peccato, quàm in holocaustum.

17 Arietem verò immolabit hostiam pacificam Domino, offerens simul canistrum azymorum, et libamenta quæ ex more debentur.

18 Tunc * radetur Nazaræus ante ostium tabernaculi fœderis cæsarie consecrationis suæ: tolletque capillos ejus, et ponet super ignem, qui est suppositus sacrificio pacificorum.

19 Et armum coctum arietis, tortamque absque fermento unam de canistro, et laganum azymum unum, et tradet in manus Nazaræi, postquam rasum fuerit caput ejus.

20 Susceptaque rursum ab eo, elevabit in conspectu Domini: et sanctificata sacerdotis erunt, sicut pectusculum, quod separari iustum est, et femur. Post hæc

pecado, y un carnero sin mancha en hostia pacífica,

15 Y juntamente un canastillo de panes ázimos amasados con aceite, y lasañas sin levadura untadas de aceite, cada una de estas cosas con sus libaciones:

16 Las que ofrecerá el sacerdote delante del Señor, y hará el sacrificio, tanto por el pecado, como el del holocausto.

17 Inmolará asimismo el carnero en hostia pacífica al Señor, ofreciendo al mismo tiempo el canastillo de los ázimos, y las libaciones que segun costumbre se deben.

18 Entónces se le rará al Nazareno la cabellera de su consagración á la puerta del tabernáculo de la alianza: y tomará sus cabellos, y los echará sobre el fuego, que está puesto debajo del sacrificio de los pacíficos¹.

19 Y la espaldilla cocida del carnero, y una torta sin levadura del canastillo, y una lasaña ázima, y lo pondrá en manos del Nazareno, despues que se le hubiere raido la cabeza.

20 Y volviéndolo á tomar de su mano, lo elevará² delante del Señor: y siendo cosas santificadas, pertenecerán al sacerdote, como el pecho, que se ha mandado se-

¹ En que se quema el carnero y las ofrendas de los panes y de las libaciones en hostia pacífica por el nazareno.

² El sacerdote tomaba la espaldilla izquierda del carnero, un pan cenceño, una torta amasada con aceite, y otra frita también en aceite, y lo ponía todo en manos del nazareno. El sacerdote se las sostenía, y las alzaba juntamente con él, para

que lo presentara al Señor ó lo meciera todo, que esto se espresa en la frase hebrea, hácia los cuatro puntos cardinales del mundo. *Exod.* xxix. Despues lo volvía á recibir de la mano del nazareno, y lo reservaba para sí, como una cosa que había sido santificada ó consagrada al Señor. *Levit.* vii. 31.

* *Actor.* xxi. 24.

potest bibere Nazaræus vinum.

21 *Ista est lex Nazaræi, cùm voverit oblationem suam Domino tempore consecrationis suæ, exceptis his, quæ invenerit manus ejus: juxta quod mente devoverat, ita faciet ad perfectionem sanctificationis suæ.*

22 *Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:*

23 *Loquere Aaron et filiis ejus: Sic benedicetis filiis Israël, et dicetis eis:*

24 *Benedicat * tibi Dominus, et custodiat te.*

25 *Ostendat Dominus faciem suam tibi, et misereatur tui.*

26 *Convertat Dominus vultum suum ad te, et det tibi pacem.*

1 Sin entrar en esto otros sacrificios y otras cosas, á que él voluntariamente se hubiere obligado, cuando hizo el voto, con el fin de dedicarse á Dios con mayor perfeccion todo aquel tiempo, lo que procurará cumplir con la mas escrupulosa exactitud. Los nazarenos, y principalmente los que se consagraban al Señor por todo el tiempo de su vida, representaban á Jesu-Cristo y á los fieles. Jesu-Cristo es el verdadero Nazareno de Dios, separado de los pecadores y consagrado á su Padre por una santidad perfecta y eterna. Los fieles, que son sus miembros, participan de esta consagracion: todos son nazarenos por los votos de su bautismo, que los obligan á separarse del mundo, del demonio, y de las obras y deseos de la carne. S. GREGORIO y otros padres dicen, que así como los sacerdotes y levitas de la Ley antigua son imágen de los ministros de la nueva; así tambien los nazarenos lo eran de aquellos santos solitarios y religiosos, que, separándose del comercio y de la vida del mundo, se consagran enteramente á Dios con el fin de santificarse mas y mas con continuos ejercicios de caridad, de

parar, y la pierna. Despues de esto puede beber vino el Nazareno.

21 Esta es la ley del Nazareno, cuando hiciere su ofrenda al Señor en el tiempo de su consagracion, sin contar aquello que alcanzare su mano¹: segun lo que prometió en su corazón, así hará para la perfeccion de su santificacion.

22 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

23 Di á Aaron y á sus hijos: Así daréis la bendicion á los hijos de Israel, y les diréis:

24 Bendígate² el Señor, y te guarde.

25 Muéstrete³ el Señor su rostro, y tenga misericordia de tí.

26 Vuelva el Señor su rostro hácia tí, y te dé paz⁴.

penitencia, de obediencia y de humildad, y para vivir en su presencia, como si estuvieran solos sobre la tierra con solo Dios.

2 Esto es, te dé abundancia de todos los bienes temporales y espirituales. La bendicion en frase hebrea y de la Escritura se toma por el mismo don, como un efecto y testimonio de la bendicion divina. *Genes. xxx. 11. 1. Reg. xxv. 27.*

3 Mostrar el rostro á alguno, es una expresion que usa la Escritura para significar favor y benevolencia; y por el contrario, torcer, apartar y volver el rostro, explica indignacion é ira contra alguna persona. Pero como el rostro de Dios no sea otra cosa que el mismo Dios, que es la eterna verdad; cuando pedimos á Dios que nos descubra ó muestre su rostro, le rogamos que nos alumbre y comunique la luz de su verdad, para conocer sus caminos, y dirigir por ellos con seguridad nuestros pasos. *Psal. lxvi. 1.*

4 Descanso, prosperidad, el fin, el cumplimiento de tus deseos. S. AUGUST. *lib. xix. de Civit. Dei, cap. ii. et seqq.* En el hebreo se repite tres veces en estos tres versículos el nombre de Dios inefable

* *Eccli. xxxvi. 19.*

27 Invocabuntque nomen meum super filios Israël, et ego benedicam eis.

27 É invocarán mi nombre sobre los hijos de Israel, y yo les bendeciré¹.

CAPITULO VII.

Ofrendas que hicieron las doce tribus en la dedicacion del tabernáculo y del altar. Habiendo entrado Moises en el Santuario, le habla Dios desde el propiciatorio.

FACTUM * est autem in die qua complevit Moyses tabernaculum, et erexit illud: unxitque et sanctificavit cum omnibus vasis suis, altare similiter et omnia vasa ejus:

2 Obtulerunt principes Israël et capita familiarum, qui erant per singulas tribus, præfectique eorum, qui numerati fuerant,

3 Munera coram Domino, sex plaustra tecta cum duodecim bobus. Unum plaustrum obtulêre duo duces, et unum bovem singu-

Y ACONTECIO que el día² en que acabó Moises el tabernáculo, y lo levantó, y lo ungió y santificó con todos sus vasos, y asimismo el altar y todos sus vasos:

2 Los príncipes de Israel y las cabezas de las familias, que habia en cada una de las tribus, y los caudillos de los que habian sido contados, ofrecieron

3 Dones delante del Señor, seis carros cubiertos³ con doce bueyes. Dos caudillos ofrecieron un carro, y cada uno de por sí un

Iehováh, siempre con acento diverso, para significar la Trinidad de las Personas, que dan la bendicion juntamente con el sacerdote, lo que notáron RABBANO y RUPERTO.

1 De donde se puede conocer muy bien la eficacia de la bendicion de los sacerdotes, aun en la Ley antigua.

2 La ofrenda, que se refiere aquí de los príncipes ó caudillos de las tribus, fué hecha ántes que se hiciese la revista del pueblo, y todo lo demas que se cuenta en los primeros capítulos de este Libro, como observan comunmente los intérpretes: y así se ve estar invertido aquí el orden de la historia; porque los príncipes hicieron su ofrenda al principio del primer mes del segundo año, que fué cuando se erigió el tabernáculo, *Exod.* xl. 15.; la revista del pueblo se hizo el segundo mes del mismo año, *supr.* cap. i. 1., y lo mismo se debe decir de la consagracion de los levitas, que se refiere en el cap. viii. Y así, segun el orden y serie de la historia, la materia de este capítulo se sigue inmediatamente al

Libro del *Exodo* ó al cap. viii. del *Levítico*, donde se habla de la consagracion de Aaron y de sus hijos. No consta si esta ofrenda se hizo el mismo dia, en que fué erigido y consagrado el tabernáculo. Algunos espositores esplican el nombre *dia*, como los hebreos lo usan muchas veces, por el de *tiempo*; siendo constante que por lo ménos se comprenden en él los doce dias, en que los príncipes de las tribus hicieron sus ofrendas. Otros sienten, que esta ofrenda comenzó el mismo dia, en que fué erigido el tabernáculo, y que Moises los primeros siete dias inmoló las victimas, ayudándole á Aaron y sus hijos, que las degollaban, lavaban, desmembraban y colocaban sobre el altar; pero que desde el dia octavo, en que se cumplió la consagracion de Aaron y de sus hijos, *Levit.* viii. 33., fueron estos solos los que continuáron degollándolas.

3 Para que el pueblo no registrase lo que iba adentro, y para resguardarlo tambien de las aguas y de toda inclemencia.

* *Exod.* xl. 16.

li, obtuleruntque ea in conspectu tabernaculi.

4 Ait autem Dominus ad Moysen:

5 Suscipe ab eis ut serviant in ministerio tabernaculi, et trades ea Levitis juxta ordinem ministerii sui.

6 Itaque cum suscepisset Moyses plaustra et boves, tradidit eos Levitis.

7 Duo plaustra et quatuor boves dedit filiis Gerson, juxta id quod habebant necessarium.

8 Quatuor alia plaustra, et octo boves dedit filiis Merari, secundum officia et cultum suum, sub manu Ithamar filii Aaron sacerdotis.

9 Filiis autem Caath non dedit plaustra et boves: quia in Sanctuario serviunt, et onera propriis portant humeris.

10 Igitur obtulerunt duces in dedicationem altaris, die quam un-

buey, y los presentáron delante del tabernáculo.

4 Y dijo el Señor á Moises:

5 Recíbelo de ellos para que se emplée en el servicio del tabernáculo, y lo entregarás á los Levitas segun el orden¹ de su ministerio.

6 Por lo que Moises, habiendo recibido los carros y los bueyes, los entregó á los Levitas.

7 Dos carros y cuatro bueyes dió á los hijos de Gerson², segun lo que necesitaban³.

8 Otros cuatro carros y ocho bueyes dió á los hijos de Merari⁴, segun sus empleos y ministerio, bajo la mano⁵ de Ithamar hijo de Aaron el sacerdote.

9 Pero á los hijos de Caath no dió carros ni bueyes: porque sirven en el Santuario, y llevan las cargas sobre sus propios hombros⁶.

10 Los caudillos pues ofreciéron su ofrenda delante del altar



1 Segun el empleo y oficio que está destinado para cada uno de ellos.

2 Estos cuidaban de llevar las cortinas del atrio, y las cubiertas del tabernáculo; y por esto les dió solos dos carros, porque sus cargas eran mas ligeras que las de los meraritas.

3 Esto es, á proporcion de lo que debian hacer; y así á los meraritas, que tenían doblada carga, les dió doblados carros. No quiere esto decir, que dió á unos y á otros todos los carros que necesitaban para llevar lo que estaba encargado á su cuidado: porque ni los gersonitas podian llevarlo en dos carros, ni los meraritas en cuatro; sino que se les dió un subsidio proporcionado al mayor ó menor trabajo de los unos y de los otros.

4 Porque estos llevaban todas las tablas del tabernáculo, las columnas del atrio con

sus basas, clavos, cuerdas, estacas &c., veinte y nueve talentos de oro, ciento de plata, y ademas todo el cobre: y esto hacia un peso extraordinario, que componia algunos miles de arrobas, y para su conduccion se necesitaban muchos carros. Véase la nota al v. 29. del cap. xxxviii. del Exodo.

5 Esto es, bajo las órdenes y dependencia de Ithamar.

6 El arca, la mesa de la proposicion, el candelero &c., que estaban en el Santo, y en el Santo de los santos. El hebreo: *porque servicio de santidad sobre ellos*. Esta pudo ser la causa del castigo que se refiere de Oza, 1. Paralip. xiii. 10., porque debia llevar sobre sus hombros, y no en un carro, el arca del Señor, segun se le habia mandado.

ctum est; oblationem suam ante altare.

11 Dixitque Dominus ad Moysen: Singuli duces per singulos dies offerant munera in dedicationem altaris.

12 Primó die obtulit oblationem suam Nahasson filius Aminadab de tribu Juda:

13 Fueruntque in ea acetabulum argenteum pondo centum triginta siclorum, phiala argentea habens septuaginta siclos, juxta pondus Sanctuarii, utrumque plenum similâ conspersâ oleo in sacrificium:

14 Mortariolum ex decem siclis aureis plenum incenso:

15 Bovem de armentó, et arietem, et agnum anniculum in holocaustum:

16 Hircumque pro peccato:

17 Et in sacrificio pacificorum boves duos, arietes quinque, hircos quinque, agnos anniculos quinque. Hæc est oblatio Nahasson filii Aminadab.

18 Secundo die obtulit Nathanael

1 Esto es, por aquel tiempo en que fué consagrado. Véase la nota al v. 1.

2 Que corresponden á mil y cuarenta reales vellon.

3 Esto es, quinientos y sesenta reales vellon. La FERRAR. dice: jarro uno de plata.

4 El hebreo: כַּף אֶחָד, *káph ahháth*, *bola una*. *Káph* significa la palma ó cavidad de la mano, con lo que parece significarse la figura de una *cuchara* para tomar de la naveta el incienso ó perfume, y echarlo en el incensario. Lo mas verisímil es, que se comprende en esta palabra el botecillo, ó sea la *naveta con la cuchara*.

5 Dico MARIANA, que es verisímil, que

para la dedicacion del altar¹, el día en que fué ungido.

11 Y dijo el Señor á Moises: Cada uno de los caudillos ofrezca cada día dones para la dedicacion del altar.

12 El primer día ofreció su ofrenda Nahasson hijo de Aminadab de la tribu de Judá:

13 Y fué su presente una escudilla de plata de ciento y treinta siclos de peso², una taza de plata que tenia setenta siclos³, segun el peso del Santuario, uno y otro llenos de flor de harina amasada con aceite para el sacrificio:

14 Un morterillo⁴ de diez siclos de oro⁵ lleno de incienso:

15 Un buey de la vacada, y un carnero, y un cordero de un año para el holocausto:

16 Y un macho de cabrío por el peccado:

17 Y para el sacrificio de los pacíficos dos bueyes, cinco carneros, cinco machos de cabrío, cinco corderos de un año. Esta es la ofrenda que hizo Nahasson hijo de Aminadab.

18 El segundo día Nathanael,

estos *siclos de oro* pesaban una dracma, y no cuatro, como el *siclo de plata* del Santuario, ni dos como el *siclo menor* ó popular. Pero ALAPIDE (sobre el *Exodo xxx. 13.*) dice, que el *siclo de oro* en el peso era igual á los otros, y desigual en el valor, de modo que un *siclo de oro* equivalia á diez de plata. Segun este cómputo, y el que hicimos en el Génesis cap. xxiii. 16., dando al *siclo de plata* el valor de ocho reales vellon con corta diferencia, resulta, que el *siclo de oro* valia cerca de ochenta reales vellon: los que multiplicados por diez, viene á ser ochocientos reales el valor del morterillo de diez siclos de oro.

naël filius Suar, dux de tribu Issachar,

19 Acetabulum argenteum appendens centum triginta siclos, phialam argenteam habentem septuaginta siclos, juxta pondus Sanctuarii, utrumque plenum similâ conspersâ oleo in sacrificium:

20 Mortariolum aureum habens decem siclos, plenum incenso:

21 Bovem de armento, et arietem, et agnum anniculum in holocaustum:

22 Hircumque pro peccato:

23 Et in sacrificio pacificorum boves duos, arietes quinque, hircos quinque, agnos anniculos quinque. Hæc fuit oblatio Nathanaël filii Suar.

24 Tertio die princeps filiorum Zabulon, Eliab filius Helon,

25 Obtulit acetabulum argenteum appendens centum triginta siclos, phialam argenteam habentem septuaginta siclos, ad pondus Sanctuarii, utrumque plenum similâ conspersâ oleo in sacrificium:

26 Mortariolum aureum appendens decem siclos, plenum incenso:

27 Bovem de armento, et arietem, et agnum anniculum in holocaustum:

28 Hircumque pro peccato:

29 Et in sacrificio pacificorum boves duos, arietes quinque, hir-

hijo de Suar, caudillo de la tribu de Issachâr, ofreció

19 Una escudilla de plata que pesaba ciento y treinta siclos, y una taza de plata que tenia setenta siclos, segun el peso del Santuario, uno y otro lleno de flor de harina amasada con aceite para el sacrificio:

20 Un morterillo de oro de peso de diez siclos, lleno de incienso:

21 Un buey de la vacada, y un carnero, y un cordero de un año para el holocausto:

22 Y un macho de cabrío por el pecado:

23 Y para el sacrificio de los pacíficos dos bueyes, cinco carneros, cinco machos de cabrío, cinco corderos de un año. Esta fué la ofrenda que hizo Nathanael hijo de Suar.

24 El dia tercero Eliab hijo de Helon, principe de los hijos de Zabulon,

25 Ofreció una escudilla de plata que pesaba ciento y treinta siclos, una taza de plata que tenia setenta siclos, al peso del Santuario, uno y otro lleno de flor de harina amasada con aceite para el sacrificio:

26 Un morterillo de oro que pesaba diez siclos, lleno de incienso:

27 Un buey de la vacada, y un carnero, y un cordero de un año para el holocausto:

28 Y un macho de cabrío por el pecado:

29 Y para el sacrificio de los pacíficos dos bueyes, cinco car-

cos quinque, agnos anniculos quinque. Hæc est oblatio Eliab filii Helon.

30 Die quarto princeps filiorum Ruben, Elisur filius Sedeur,

31 Obtulit acetabulum argenteum appendens centum triginta siclos, phialam argenteam habentem septuaginta siclos, ad pondus Sanctuarii, utrumque plenum similâ conspersâ oleo in sacrificium:

32 Mortariolum aureum appendens decem siclos, plenum incenso:

33 Bovem de armento, et arietem, et agnum anniculum in holocaustum:

34 Hircumque pro peccato:

35 Et in hostias pacificorum boves duos, arietes quinque, hircos quinque, agnos anniculos quinque. Hæc fuit oblatio Elisur filii Sedeur.

36 Die quinto princeps filiorum Simeon, Salamiel filius Surisaddai,

37 Obtulit acetabulum argenteum appendens centum triginta siclos, phialam argenteam habentem septuaginta siclos, ad pondus Sanctuarii, utrumque plenum similâ conspersâ oleo in sacrificium:

38 Mortariolum aureum appendens decem siclos, plenum incenso:

39 Bovem de armento, et arietem, et agnum anniculum in holocaustum:

neros, cinco machos de cabrío, cinco corderos de un año. Esta es la ofrenda que hizo Eliab hijo de Helon.

30 El día cuarto Elisur hijo de Sedeur, príncipe de los hijos de Ruben,

31 Ofreció una escudilla de plata que pesaba ciento y treinta siclos, una taza de plata que tenía setenta siclos, al peso del Santuario, uno y otro lleno de flor de harina amasada con aceite para el sacrificio:

32 Un morterillo de oro que pesaba diez siclos, lleno de incienso:

33 Un buey de la vacada, y un carnero, y un cordero de un año para el holocausto:

34 Y un macho de cabrío por el pecado:

35 Y para las hostias de los pacíficos dos bueyes, cinco carneros, cinco machos de cabrío, cinco corderos de un año. Esta es la ofrenda que hizo Elisur hijo de Sedeur.

36 El día quinto Salamiel hijo de Surisaddai, príncipe de los hijos de Simeon,

37 Ofreció una escudilla de plata que pesaba ciento y treinta siclos, una taza de plata que tenía setenta siclos, al peso del Santuario, uno y otro lleno de flor de harina amasada con aceite para el sacrificio:

38 Un morterillo de oro que pesaba diez siclos, lleno de incienso:

39 Un buey de la vacada, y un carnero, y un cordero de un año para el holocausto:

40 Hircumque pro peccato:

41 Et in hostias pacificorum boves duos, arietes quinque, hircos quinque, agnos anniculos quinque. Hæc fuit oblatio Salamiel filii Surisaddai.

42 Die sexto princeps filiorum Gad, Eliasaph filius Duel,

43 Obtulit acetabulum argenteum appendens centum triginta siclos, phialam argenteam habentem septuaginta siclos, ad pondus Sanctuarii, utrumque plenum similâ conspersâ oleo in sacrificium:

44 Mortariolum aureum appendens decem siclos, plenum incenso:

45 Bovem de armento, et arietem, et agnum anniculum in holocaustum:

46 Hircumque pro peccato:

47 Et in hostias pacificorum boves duos, arietes quinque, hircos quinque, agnos anniculos quinque. Hæc fuit oblatio Eliasaph filii Duel.

48 Die septimo princeps filiorum Ephraim, Elisama filius Ammiud,

49 Obtulit acetabulum argenteum appendens centum triginta siclos, phialam argenteam habentem septuaginta siclos, ad pondus Sanctuarii, utrumque plenum similâ conspersâ oleo in sacrificium:

50 Mortariolum aureum appendens decem siclos, plenum incenso:

40 Y un macho de cabrío por el pecado:

41 Y para las hostias de los pacíficos dos bueyes, cinco carneros, cinco machos de cabrío, cinco corderos de un año. Esta fué la ofrenda que hizo Salamiel hijo de Surisaddai.

42 El día sexto Eliasaph hijo de Duel, príncipe de los hijos de Gad,

43 Ofreció una escudilla de plata que pesaba ciento y treinta siclos, una taza de plata que tenía setenta siclos de peso, al peso del Santuario, uno y otro lleno de flor de harina amasada con aceite para el sacrificio:

44 Un morterillo de oro que pesaba diez siclos, lleno de incienso:

45 Un buey de la vacada, y un carnero, y un cordero de un año para el holocausto:

46 Y un macho de cabrío por el pecado:

47 Y para las hostias de los pacíficos dos bueyes, cinco carneros, cinco machos de cabrío, cinco corderos de un año. Esta fué la ofrenda de Eliasaph hijo de Duel.

48 El día séptimo Elisama hijo de Ammiud, príncipe de los hijos de Ephraim,

49 Ofreció una escudilla de plata que pesaba ciento y treinta siclos de plata, una taza de plata que tenía setenta siclos, al peso del Santuario, uno y otro lleno de flor de harina amasada con aceite para el sacrificio:

50 Un morterillo de oro que pesaba diez siclos, lleno de incienso:

51 Bovem de armento, et arietem, et agnum anniculum in holocaustum:

52 Hircumque pro peccato:

53 Et in hostias pacificorum boves duos, arietes quinque, hircos quinque, agnos anniculos quinque. Hæc fuit oblatio Elisama filii Ammiud.

54 Die octavo princeps filiorum Manasse, Gamaliel filius Phadassur,

55 Obtulit acetabulum argenteum appendens centum triginta siclos, phialam argenteam habentem septuaginta siclos, ad pondus Sanctuarii, utrumque plenum similâ conspersâ oleo in sacrificium:

56 Mortariolum aureum appendens decem siclos, plenum incenso:

57 Bovem de armento, et arietem, et agnum anniculum in holocaustum:

58 Hircumque pro peccato:

59 Et in hostias pacificorum boves duos, arietes quinque, hircos quinque, agnos anniculos quinque. Hæc fuit oblatio Gamaliel filii Phadassur.

60 Die nono princeps filiorum Benjamin, Abidan filius Gedeonis,

61 Obtulit acetabulum argenteum appendens centum triginta siclos, phialam argenteam habentem septuaginta siclos, ad pondus Sanctuarii, utrumque plenum similâ conspersâ oleo in sacrificium:

51 Un buey de la vacada, y un carnero, y un cordero de un año para el holocausto:

52 Y un macho de cabrío por el pecado:

53 Y para las hostias de los pacíficos dos bueyes, cinco carneros, cinco machos de cabrío, cinco corderos de un año. Esta fué la ofrenda de Elisama hijo de Ammiud.

54 El día octavo Gamaliel hijo de Phadassur, príncipe de los hijos de Manasses,

55 Ofreció una escudilla de plata que pesaba ciento y treinta siclos, una taza de plata que tenía setenta siclos, al peso del Santuario, uno y otro lleno de flor de harina amasada con aceite para el sacrificio:

56 Un morterillo de oro que pesaba diez siclos, lleno de incienso:

57 Un buey de la vacada, y un carnero, y un cordero de un año para el holocausto:

58 Y un macho de cabrío por el pecado:

59 Y para las hostias de los pacíficos dos bueyes, cinco carneros, cinco machos de cabrío, cinco corderos de un año. Esta fué la ofrenda de Gamaliel hijo de Phadassur.

60 El día nono Abidan hijo de Gedeon, príncipe de los hijos de Benjamin,

61 Ofreció una escudilla de plata que pesaba ciento y treinta siclos, una taza de plata que tenía setenta siclos, al peso del Santuario, uno y otro lleno de flor de harina amasada con aceite para el sacrificio:

62 Et mortariolum aureum appendens decem siclos, plenum incenso:

63 Bovem de armento, et arietem, et agnum anniculum in holocaustum:

64 Hircumque pro peccato:

65 Et in hostias pacificorum boves duos, arietes quinque, hircos quinque, agnos anniculos quinque. Hæc fuit oblatio Abidan filii Gedeonis.

66 Die decimo princeps filiorum Dan, Ahiezer filius Ammisaddai,

67 Obtulit acetabulum argenteum appendens centum triginta siclos, phialam argenteam habentem septuaginta siclos, ad pondus Sanctuarii, utrumque plenum similâ conspersâ oleo in sacrificium:

68 Mortariolum aureum appendens decem siclos, plenum incenso:

69 Bovem de armento, et arietem, et agnum anniculum in holocaustum:

70 Hircumque pro peccato:

71 Et in hostias pacificorum boves duos, arietes quinque, hircos quinque, agnos anniculos quinque. Hæc fuit oblatio Ahiezer filii Ammisaddai.

72 Die undecimo princeps filiorum Aser, Phegiel filius Ochran,

73 Obtulit acetabulum argenteum appendens centum triginta siclos, phialam argenteam habentem

62 Y un morterillo de oro que pesaba diez siclos, lleno de incenso:

63 Un buey de la vacada, y un carnero, y un cordero de un año para el holocausto:

64 Y un macho de cabrío por el pecado:

65 Y para las hostias de los pacíficos dos bueyes, cinco carneros, cinco machos de cabrío, cinco corderos de un año. Esta fué la ofrenda de Abidan hijo de Gedeon.

66 El día décimo Ahiezer hijo de Ammisaddai, príncipe de los hijos de Dan,

67 Ofreció una escudilla de plata que pesaba ciento y treinta siclos, una taza de plata que tenía setenta siclos, al peso del Santuario, uno y otro lleno de flor de harina amasada con aceite para el sacrificio:

68 Un morterillo de oro que pesaba diez siclos, lleno de incenso:

69 Un buey de la vacada, y un carnero, y un cordero de un año para el holocausto:

70 Y un macho de cabrío por el pecado:

71 Y para las hostias de los pacíficos dos bueyes, cinco carneros, cinco machos de cabrío, cinco corderos de un año. Esta fué la ofrenda de Ahiezer hijo de Ammisaddai.

72 El día undécimo Phegiel hijo de Ochran, príncipe de los hijos de Aser,

73 Ofreció una escudilla de plata que pesaba ciento y treinta siclos, una taza de plata que te-

tem septuaginta siclos, ad pondus Sanctuarii, utrumque plenum similâ conspersâ oleo in sacrificium:

74 Mortariolum aureum appendens decem siclos, plenum incenso:

75 Bovem de armento, et arietem, et agnum anniculum in holocaustum:

76 Hircumque pro peccato:

77 Et in hostias pacificorum boves duos, arietes quinque, hircos quinque, agnos anniculos quinque. Hæc fuit oblatio Phegiel filii Ochran.

78 Die duodecimo princeps filiorum Nephthali, Ahira filius Enan,

79 Obtulit acetabulum argenteum appendens centum triginta siclos, phialam argenteam habentem septuaginta siclos, ad pondus Sanctuarii, utrumque plenum similâ oleo conspersâ in sacrificium:

80 Mortariolum aureum appendens decem siclos, plenum incenso:

81 Bovem de armento, et arietem, et agnum anniculum in holocaustum:

82 Hircumque pro peccato:

83 Et in hostias pacificorum boves duos, arietes quinque, hircos quinque, agnos anniculos quinque. Hæc fuit oblatio Ahira filii Enan.

84 Hæc in dedicatione altaris oblata sunt à principibus Israël, in

nia setenta siclos, al peso del Santuario, uno y otro lleno de flor de harina amasada con aceite para el sacrificio:

74 Un morterillo de oro que pesaba diez siclos, lleno de incienso:

75 Un buey de la vacada, y un carnero, y un cordero de un año para el holocausto:

76 Y un macho de cabrío por el pecado:

77 Y para las hostias de los pacíficos dos bueyes, cinco carneros, cinco machos de cabrío, cinco corderos de un año. Esta fué la ofrenda de Phegiel hijo de Ochran.

78 El dia duodécimo Ahira hijo de Enan, príncipe de los hijos de Néphthali,

79 Ofreció una escudilla de plata que pesaba ciento y treinta siclos, una taza de plata que tenía setenta siclos, al peso del Santuario, uno y otro lleno de flor de harina amasada con aceite para el sacrificio:

80 Un morterillo de oro que pesaba diez siclos, lleno de incienso:

81 Un buey de la vacada, y un carnero, y un cordero de un año para el holocausto:

82 Y un macho de cabrío por el pecado:

83 Y para las hostias de los pacíficos dos bueyes, cinco carneros, cinco machos de cabrío, cinco corderos de un año. Esta fué la ofrenda de Ahira hijo de Enan.

84 Estas cosas fuéron ofrecidas por los príncipes de Israel en

die qua consecratum est. Acetabula argentea duodecim: phialæ argenteæ duodecim: mortariola aurea duodecim:

85 Ita ut centum triginta siclos argenti haberet unum acetabulum, et septuaginta siclos haberet una phiala: id est, in commune vasorum omnium ex argento sicli duo millia quadringenti, pondere Sanctuarii.

86 Mortariola aurea duodecim plena incenso, denos siclos appendentia pondere Sanctuarii: id est, simul auri sicli centum viginti:

87 Boves de armento in holocaustum duodecim, arietes duodecim, agni anniculi duodecim, et libamenta eorum: hirci duodecim pro peccato.

88 In hostias pacificorum, boves viginti quatuor, arietes sexaginta, hirci sexaginta, agni anniculi sexaginta. Hæc oblata sunt in dedicatione altaris, quando unctum est.

89 Cùmque ingrederetur Moyses tabernaculum fœderis, ut consuleret oraculum, audiebat vocem loquentis ad se de propitiatorio, quod erat super arcam testimonii inter duos Cherubim, unde et loquebatur ei.

1 Esto es, cuando fué consagrado; por que todos estos presentes no fuéron hechos en un mismo día, como acabamos de ver.

2 Esto es, el valor de diez y nueve mil y doscientos reales vellon, poco mas ó mé-

la dedicacion del altar, el día en que fué consagrado¹. Doce escudillas de plata: doce tazas de plata: doce morterillos de oro:

85 De suerte que cada escudilla tenia ciento y treinta siclos de plata, y cada taza setenta siclos: esto es, juntos todos los vasos de plata pesaban dos mil y cuatrocientos siclos², al peso del Santuario.

86 Los doce morterillos de oro llenos de incienso, que pesaban diez siclos cada uno, al peso del Santuario: esto es, todo junto ciento y veinte siclos³ de oro:

87 Doce bueyes de la vacada para el holocausto, doce carneros, doce corderos de un año y sus libaciones: doce machos de cabrío por el pecado.

88 Para las hostias de los pacíficos, veinte y cuatro bueyes, sesenta carneros, sesenta machos de cabrío, sesenta corderos de un año. Estas cosas fuéron ofrecidas en la dedicacion del altar, quando fué ungido.

89 Y quando entraba Moises en el tabernáculo de la alianza, para consultar el oráculo, oia la voz del que hablaba con él desde el propitiatorio, que estaba sobre el arca del testimonio entre los dos Querubines, desde donde le hablaba⁴.

nos.

3 Esto es, el valor de cerca de nueve mil y seiscientos reales vellon. Véase arriba la nota del versículo 14.

4 El Señor á Moises.

CAPITULO VIII.

De la disposicion, materia y figura del candelero. Ceremonias que debian observarse en la consagracion de los levitas.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Loquere Aaron, et dices ad eum: Cùm posueris septem lucernas, candelabrum in australi parte erigatur. Hoc igitur præcipe, ut lucernæ contra boream è regione respiciant ad mensam panum propositionis, contra eam partem, quam candelabrum respicit, lucere debebunt.

3 Fecitque Aaron, et imposuit lucernas super candelabrum, ut præceperat Dominus Moysi.

4 Hæc autem erat factura candelabri, ex auro ductili, tam medius stipes, quàm cuncta quæ ex utroque calamorum latere nascebantur: juxta exemplum quod ostendit Dominus Moysi, ita operatus est candelabrum.

5 Et locutus est Dominus ad Moysen, dicens:

6 Tolle Levitas de medio filiorum Israël, et purificabis eos

7 Juxta hunc ritum: Aspergantur aquâ lustrationis, et radant omnes pilos carnis suæ. Cùm-

1 Estos eran unos vasos ó lamparillas, en donde se encendian las luces, y que se ponian y quitaban del candelero. Véase la nota al v. 20. del cap. xxvii. del Exod. El hebreo dice: *Cuando hubiereis subido, aderezado, encendido y puesto en su lugar las lámparas, las siete lámparas alumbrarán de la otra parte enfrente del candelero.* Todo lo demas que se lee en la Vulgata hasta el fin de este verso, parece añadido para ilustracion de este lugar oscuro.

2 Unos brazos ó ramos del candelero se estendian al oriente, y otros al ponien-

Y HABLÓ el Señor á Moises, diciendo:

2 Habla á Aaron, y le dirás: Luego que hubieres colocado las siete lámparas¹, se alzaré el candelero en la parte del mediodía. Da pues órden, que las lámparas miren al septentrion² enfrente de la mesa de los panes de la proposicion; deberán lucir hácia aquella parte á la que mira el candelero.

3 Y Aaron lo hizo, y colocó las lámparas sobre el candelero, como el Señor lo habia mandado á Moises.

4 Y la hechura del candelero era esta, de oro trabajado á martillo³, tanto el astil de en medio, como todo lo que salia de los dos lados de los brazos: segun el modelo que el Señor habia mostrado á Moises, así labró el candelero.

5 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

6 Toma los Levitas de entre los hijos de Israel, y purificalos

7 Conforme á este rito: Sean rociados con agua de espiciacion⁴, y raerán todos los pelos de su car-

te; y así la frente de él miraba hácia el septentrion, que era donde estaba la mesa de los panes de la proposicion.

3 Todo macizo y de una pieza, sin soldaduras, ni uniones ó junturas.

4 Esta agua se mezclaba con las cenizas de una vaca roja, que se sacrificaba para este efecto, véase el cap. xix. 17.; y se conservaban en el templo y en las casas, para hacer con ellas esta agua de espiciacion, de la que usaban para purificarse de las impurezas legales.

que laverint vestimenta sua, et mundati fuerint,

8 Tollent bovem de armentis, et libamentum ejus similam oleo conspersam: bovem autem alterum de armento tu accipies pro peccato:

9 Et applicabis Levitas coram tabernaculo fœderis, convocatâ omni multitudine filiorum Israël.

10 Cùmque Levitæ fuerint coram Domino, ponent filii Israël manus suas super eos.

11 Et offeret Aaron Levitas, munus in conspectu Domini à filiis Israël, ut serviant in ministerio ejus.

12 Levitæ quoque ponent manus suas super capita boum, è quibus unum facies pro peccato, et alterum in holocaustum Domini, ut deprecêris pro eis.

13 Statuesque Levitas in conspectu Aaron et filiorum ejus, et consecrabis oblatos Domino,

14 Ac separabis de medio filiorum Israël, ut sint mei.

15 Et postea ingredientur tabernaculum fœderis, ut serviant

1 En el cap. xv. 2. &c. se ve, que para algunos sacrificios y ofrendas habia tambien ciertas y determinadas libaciones.

2 Los príncipes de las tribus ó los ancianos del pueblo en nombre de todo él. Con esta ceremonia daban á entender, que separaban á los levitas del cuerpo del pue-

ne. Y luego que hubieren lavado sus vestidos, y se hubieren limpiado,

8 Tomarán un buey de la vacada, y libacion de él flor¹ de harina amasada con aceite; y tú tomarás otro buey de la vacada por el pecado:

9 Y acercarás los Levitas delante del tabernáculo de la alianza, convocada toda la multitud de los hijos de Israel.

10 Y cuando los Levitas estuvieren delante del Señor, pondrán los hijos de Israel² sus manos sobre ellos.

11 Y ofrecerá Aaron los Levitas, como don de los hijos de Israel, en la presencia del Señor, para que sirvan en el ministerio de él.

12 Los Levitas pondrán tambien las manos sobre las cabezas de los bueyes, de los cuales sacrificarás³ uno por el pecado, y el otro en holocausto del Señor, para que ruegues por ellos.

13 Y presentarás los Levitas en presencia de Aaron y de sus hijos, y los consagrarás ofrecidos al Señor,

14 Y los separarás de en medio de los hijos de Israel⁴, para que sean míos.

15 Y despues entrarán en el tabernáculo de la alianza, para que

blo, consagrándolos al Señor y al ministerio de su tabernáculo, para que le sirvieran en nombre de todos.

3 Por mano de Aaron.

4 Y de todos los oficios y empleos públicos, para que únicamente atiendan á mi servicio.

mihi. Sicque purificabis et consecrabis eos in oblationem Domini: quoniam dono donati sunt mihi à filiis Israël.

16 Pro* primogenitis quæ aperiunt omnem vulvam in Israël, accepi eos.

17 Mea sunt enim omnia primogenita filiorum Israël, tam ex hominibus quàm ex jumentis. Ex die quo percussi omne primogenitum in terra Ægypti, sanctificavi eos mihi:

18 Et tuli Levitas pro cunctis primogenitis filiorum Israël:

19 Tradidique eos dono Aaron et filiis ejus de medio populi, ut serviant mihi pro Israël in tabernaculo. fœderis, et orent pro eis, ne sit in populo plaga, si ausi fuerint accedere ad Sanctuarium.

20 Feceruntque Moyses et Aaron et omnis multitudo filiorum Israël super Levitis quæ præceperat Dominus Moysi:

21 Purificatique sunt, et laverunt vestimenta sua. Elevavitque eos Aaron in conspectu Domini, et oravit pro eis,

22 Ut purificati ingrederentur

1 El hebreo: á servir, ó á su ministerio en el tabernáculo de la congregacion; quiere decir, en el atrio del tabernáculo, ó en el mismo tabernáculo, cuando estaba desarmado, para llevar lo que á cada uno le tocaba. Porque esto solamente era lo que pertenecía á los levitas; pues solos los sacerdotes podian emplearse en los otros ministerios, que se ejercian dentro del tabernáculo.

me sirvan¹. Y de este modo los purificarás y consagrarás en ofrenda del Señor: por cuanto me han sido donados en don por los hijos de Israel.

16 Yo los he recibido en lugar de los primogénitos, que abren toda matriz en Israel.

17 Porque míos son todos los primogénitos de los hijos de Israel, así de hombres como de animales. Desde el dia que herí á todo primogénito en la tierra de Egipto, los consagré para mí:

18 Y tomé los Levitas en lugar de todos los primogénitos de los hijos de Israel:

19 Y los ofrecí en don á Aàron y á sus hijos de en medio del pueblo, para que me sirvan en vez de Israel en el tabernáculo² de la alianza, y rueguen por ellos, para que no haya plaga en el pueblo, si osaren acercarse al Santuario.

20 Y Moises y Aaron y toda la multitud de los hijos de Israel hicieron acerca de los Levitas lo que el Señor habia mandado á Moises:

21 Y fuéron purificados, y laváron sus vestidos. Y Aaron los elevó³ en la presencia del Señor, é hizo oracion por ellos,

22 Para que purificados entra-

2 En el atrio, porque no podian entrar en el lugar santo, como ya hemos notado.

3 Es probable, que asiéndolos con la mano, los haria volver hácia los cuatro puntos cardinales del mundo, como se acostumbraba en los sacrificios, cuando elevaban una ofrenda para presentarla al Señor. La FERRARIENSE por lo comun pone *mecer* y *mecedura* en lugar de *elevare* y *elevacion*.

ad officia sua in tabernaculum fœderis coram Aaron et filiis ejus. Sicut præceperat Dominus Moysi de Levitis, ita factum est.

23 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

24 Hæc est lex Levitarum: A viginti quinque annis et suprâ, ingredientur ut ministrent in tabernaculo fœderis.

25 Cùmque quinquagesimum annum ætatis impleverint, servire cessabunt:

26 Eruntque ministri fratrum suorum in tabernaculo fœderis, ut custodiant quæ sibi fuerint commendata, opera autem ipsa non faciant. Sic dispones Levitis in custodiis suis.

ran á¹ sus oficios en el tabernáculo de la alianza delante de Aaron y de sus hijos. Como el Señor lo habia mandado á Moises acerca de los Levitas, así fué hecho.

23 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

24 Esta es la ley de los Levitas: Desde los veinte y cinco años² y arriba, entrarán para servir en el tabernáculo de la alianza.

25 Y cuando hubieren cumplido los cincuenta años de su edad³, dejarán de servir:

26 Y serán ministros de sus hermanos en el tabernáculo de la alianza, para tener á su custodia las cosas que les fueren encomendadas, pero que no hagan los mismos trabajos⁴. Así lo dispondrás para los Levitas en sus guardas⁵.

CAPITULO IX.

Manda Dios á los hebreos, que celebren la segunda Pascua en el Sínai. Descripcion de la columna de nube, que por espacio de cuarenta años los guió por el desierto, defendiéndolos de los ardores del sol por el dia, y alumbrándolos por la noche.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen in deserto Sinaï, anno secundo postquam egressi

Y HABLO el Señor á Moises en el desierto de Sínai, el año segundo despues que saliéron de

1 A ejercer y cumplir cada uno con su destino.

2 Véase el cap. iii. Se admitian á los veinte y cinco años para ensayarse ó irse formando en el ejercicio de sus funciones. Pero en el cap. iv. 3. 21. 30., en que se habla de la conduccion del tabernáculo, se insinúa, que no eran admitidos á ejercerlas formalmente hasta los treinta.

3 Esta era una especie de jubilacion de las tareas penosas, pero no de las ligeras y pequeñas, proporcionadas á sus fuerzas, en las que debian asistir á sus hermanos. Otros reducen esto á la asistencia con sus consejos, instruyendo como veteranos á

los visosños y nuevos; y teniendo particular cuidado de que cumplieran y desempeñaran el cargo, que á cada uno tocaba. Y esto mismo parece, que insinúan tambien las palabras del original en el v. 26. שמר לשמר, *lischmór mischméreth*, para hacer la guardia, ó para guardar guardia.

4 Los trabajos, que solian hacer ántes, cuando tenian enteras las fuerzas. *ME-NOQUÛ.*

5 Llámanse guardas en plural, porque á varias familias se daban varias cosas que guardar y custodiar; y por eso habia muchas guardas ó custodias. *ALAP.* y *ME-NOQ.*

sunt de terra Ægypti, mense primo, dicens:

2 Faciant * filii Israël Phase in tempore suo,

3 Quartadecima die mensis hujus ad vesperam, juxta omnes cæremonias et justificationes ejus.

4 Præcepitque Moyses filiis Israël ut facerent Phase.

5 Qui fecerunt tempore suo, quartadecima die mensis ad vesperam in monte Sinai. Juxta omnia quæ mandaverat Dominus Moysi, fecerunt filii Israël.

6 Ecce autem quidam immundi super anima hominis, qui non poterant facere Phase in die illo, accedentes ad Moysen et Aaron,

7 Dixerunt eis: Immundi sumus super anima hominis. ¿Quare fraudamur ut non valeamus oblationem offerre Domino in tempore suo inter filios Israël?

1 Moises no sigue el órden del tiempo en lo que aquí refiere, por cuanto esto sucedió en el mes primero del segundo año; y lo que se cuenta en el capítulo primero de este mismo Libro, en el mes segundo del mismo año. Y la causa de esto es, porque Moises quiso dar principio á este Libro de los Números por el registro y encabezamiento del pueblo, que era su primer objeto, y después entretener y mezclar otras cosas, aunque habian sucedido antes.

2 Esto es, ordenanzas y mandatos. Observando todos los ritos y cæremonias que Dios habia ordenado, *Exod.* xii., las cuales se llaman *justificaciones*; porque la justicia y rectitud de las acciones humanas consiste en que se conformen con la Ley divina como con su regla.

la tierra de Egipto, el mes primero¹, diciéndolo:

2 Los hijos de Israel celebren la Pascua á su tiempo,

3 El dia catorce de este mes por la tarde, segun todas sus cæremonias y justificaciones².

4 Y mandó Moises á los hijos de Israel, que celebraran la Pascua.

5 Los cuales la celebraron á su tiempo, el dia catorce del mes por la tarde en el monte Sinai³. Los hijos de Israel hicieron al tenor de todo lo que el Señor habia mandado á Moises.

6 Cuando he aquí que unos que estaban inmundos á causa del alma de un hombre⁴, y no podian celebrar la Pascua en aquel dia, llegándose á Moises y á Aaron,

7 Les dijeron: Estamos inmundos⁵ á causa del alma de un hombre. ¿Por qué se nos ha de privar de poder presentar á su tiempo nuestra ofrenda al Señor entre los hijos de Israel?

3 Cerca del monte, ó en el desierto de Sinai. Y esto último está espreso en el testo hebreo.

4 Por haber tocado un cadáver. Los tales eran apartados de todo sacrificio. *Levit.* xxii. 4. y *MENÓQUITO*. Los que habian nacido despues de la salida de Egipto, no podian comer la Pascua, ya por su tierna edad, ya tambien porque no estaban circuncidados.

5 Por un lado sabian que no podian comer la Pascua estando con impureza legal, que les impedia llegar á las cosas santas, y comer de las victimas ofrecidas al Señor; y por otro les era notorio el rigor con que el Señor tenia mandado, que todos sin escepcion la celebraran. De aquí nació su duda, y por esto acudieron á Moises.

* *Exod.* xii. 3.

8 Quibus respondit Moyses: State ut consulam quid præcipiat Dominus de vobis.

9 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

10 Loquere filiis Israël: Homo qui fuerit immundus super anima, sive in via procul in gente vestra, faciat Phase Domino

11 In mense secundo, quarta-decima die mensis ad vespèram: cum azymis et lactucis agrestibus comedent illud:

12 Non relinquent ex eo quippiam usque manè *, et os ejus non confringent, omnem ritum Phase observabunt.

13 Si quis autem et mundus est, et in itinere non fuit, et tamen non fecit Phase, exterminabitur anima illa de populis suis, quia sacrificium Domino non obtulit tempore suo: peccatum suum ipse portabit.

14 Peregrinus quoque et advena, si fuerint apud vos, facient

8 A los cuales respondió Moises: Aguardad que consulte al Señor para saber lo que dispone sobre vosotros.

9 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

10 Di á los hijos de Israel: El hombre de vuestro pueblo ¹, que estuviere inmundo á causa de un alma ², ó léjos en viage, celebre la Pascua al Señor

11 En el mes segundo, el día catorce del mes por la tarde: con ázimos y con lechugas silvestres la comerán ³:

12 No dejarán nada de ella para otro día, ni quebrarán hueso de ella, guardarán todo el rito de la Pascua.

13 Pero si alguno está limpio, y no estuvo en viage, y con todo eso no ha celebrado la Pascua, aquella alma será exterminada de sus pueblos, porque no ofreció al Señor el sacrificio á su tiempo: el tal llevará su pecado sobre sí ⁴.

14 Del mismo modo si hubiere entre vosotros estrangero ⁵ ó ad-

1 In gente vestra se ha de juntar con homo, de esta manera: Homo in gente vestra, esto es, de gente vestra ó ex vobis. Si la urgencia ó necesidad, que los tenia fuera de su patria, ó léjos del tabernáculo ó del templo, no les permitia acudir á celebrar la Pascua en este segundo mes, la omitían aquel año, sin incurrir en culpa, como sucedia á los leprosos y otros inmundos. S. AUGUST. *Quest. xv. in Numer.* Los espositores sienten comunmente, que despues de esta segunda Pascua no celebraron otra, ni ninguna de las fiestas principales, hasta que entraron en la tierra prometida.

2 De un muerto.

3 Dios les llovía el maná para que se

alimentaran; y aunque algunos sienten, que guardaron en la celebracion de la Pascua aquellas ceremonias que podian observar, y que usaron del maná en lugar del pan ázimo, porque carecian de trigo; esto no obstante, parece mas probable, que se proveyeron del trigo ó harina necesaria para esto de la tierra de Madian, que tenian cercana, así como se proveian tambien de ella, para que no faltasen jamas los panes, que se esponian en la presencia del Señor.

4 Llevará sobre sí la pena de su pecado. MENOQ.

5 Algun hebreo venido de otra region, ó algun gentil que habia abrazado la religion de los hebreos, que se llamaba pro-

* *Exod. xii. 46.*

Joann. xix. 36.

Phase Domino juxta cæremonias et justificationes ejus. Præceptum idem erit apud vos, tam advenæ quàm indigenæ.

15 Igitur * die quâ erectum est tabernaculum, operuit illud nubes. A vesperè autem super tentorium erat quasi species ignis usque manè.

16 Sic fiebat jugiter: per diem operiebat illud nubes, et per noctem quasi species ignis.

17 Cùmque ablata fuisset nubes, quæ tabernaculum protegebatur, tunc proficiscebantur filii Israël: et in loco ubi stetisset nubes, ibi castrametabantur.

18 Ad imperium Domini proficiscebantur, et ad imperium illius figebant tabernaculum †. Cunctis diebus quibus stabat nubes super tabernaculum, manebant in eodem loco:

19 Et si evenisset ut multo tempore maneret super illud, erant filii Israël in excubiis Domini, et non proficiscebantur

venedizo, celebrarán la Pascua al Señor segun sus ceremonias y justificaciones¹. Un mismo precepto será entre vosotros, tanto para el advenedizo como para el natural.

15 Así pues el día² en que fué levantado el tabernáculo, le cubrió una nube. Y desde por la tarde hasta la mañana parecia sobre la tienda³ como una vista de fuego.

16 Así acaecia de continuo: de día⁴ le cubria una nube, y de noche como vista de fuego.

17 Y despues que se quitaba la nube, que cubria el tabernáculo, entónces marchaban los hijos de Israel: y en el lugar donde se paraba la nube, allí acampaban.

18 A la órden del Señor⁵ se ponian en marcha, y á la órden del mismo fijaban el tabernáculo. Todo el tiempo que la nube estaba parada sobre el tabernáculo, se estaban quietos en el mismo lugar:

19 Y si acontecia que se detuviese sobre él mucho tiempo, estaban los hijos de Israel haciendo guardia al Señor⁶, y no marchaban

sélito de justicia. El que lo era de solo domicilio, no podia celebrarla, porque no profesaba toda la Ley, ni estaba circuncidado. En una palabra, era necesario hacer profesion del judaismo.

1 Esto es, leyes y ceremonias.

2 Lo que ahora se dice, no tiene enlace con lo que se ha dicho ántes; pues sucedió en el primer dia del primer mes del segundo año. *Exod.* xl. 32.

3 De Dios, que era el Santuario y la parte principal del tabernáculo, donde estaba el arca, y dentro de ella la Ley: sobre la cual principalmente se levantaba la

columna de nube. *Levit.* xvi. 2.

4 Esta palabra *de dia* no se halla en el testo hebreo, pero está en la version griega de los LXX.

5 La nube era como la voz del Señor, por medio de la cual hacia conocer al pueblo su voluntad y sus órdenes, segun los movimientos que imprimia en ella el ángel que la movia. *S. AUGUST. Quæst.* xvi. in *Numer.*

6 Esperaban las órdenes del Señor para partir, y entretanto velaban y guardaban la tienda.

* *Exod.* xl. 16. *Supra* vii. 1.

† *I. Corinth.* x. 1.

20 Quot diebus fuisset nubes super tabernaculum. Ad imperium Domini erigebant tentoria, et ad imperium illius deponebant.

21 Si fuisset nubes à vesperè usque manè, et statim diluculo tabernaculum reliquisset, proficiscebantur, et, si post diem et noctem recessisset, dissipabant tentoria.

22 Si verò biduo aut uno mense vel longiori tempore fuisset super tabernaculum, manebant filii Israël in eodem loco, et non proficiscebantur: statim autem ut recessisset, movebant castra.

23 Per verbum Domini figebant tentoria, et per verbum illius proficiscebantur: erantque in excubiis Domini juxta imperium ejus per manum Moysi.

20 En cuantos dias estuviere la nube sobre el tabernáculo. A la órden del Señor armaban las tiendas, y á la órden del mismo las desarmaban.

21 Si la nube habia estado detenida desde la tarde hasta la mañana, y luego al romper el dia desamparaba el tabernáculo, marchaban, y si se retiraba despues de un dia y una noche, al punto desbarataban las tiendas¹.

22 Y si se detenia dos dias ó un mes ó mas largo tiempo sobre el tabernáculo, permanecian en el mismo lugar los hijos de Israel, y no marchaban: mas al punto que se retiraba, movian el campamento.

23 Por la palabra del Señor fijaban las tiendas, y por la palabra del mismo marchaban: y estaban haciendo la guardia al Señor, como él lo habia mandado² por mano de Moises³.

CAPITULO X.

Manda el Señor que se hagan dos trompetas de plata; y que luego que se oigan tocar, y se levante la columna de nube, muevan el campo del desierto del Sinai para pasar al de Faran.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Fac tibi duas tubas argenteas ductiles, quibus convocare possis multitudinem, quando mo-

Y HABLÓ el Señor á Moises, diciendo:

2 Hazte dos trompetas de plata batida á martillo⁴, con las que puedas convocar á la multitud,

1 Y tambien partian de aquel lugar.

2 Estaban esperando la señal que daba el Señor desde la nube, para comenzar á marchar, ó para mantener sus campamentos fijos en el mismo sitio.

3 Hebraismo: por Moises, ó por medio de Moises.

4 Estas se llaman *sagradas* en el *Lib. i. de los Macabeos* xvi. 8., porque estaban destinadas para usos sagrados, y eran so-

lo los sacerdotes los que las tocaban. Servian para convocar al pueblo, para mover el campo, para señalar las fiestas, y para la guerra. En el testo hebreo se lee *y para el movimiento de los reales*; donde la copulativa da á entender, que eran dos cosas diferentes. El Intérprete Latino lo esplicó no como copulativa, sino como *positiva* de lo que precede; *Podrás convocar el pueblo, cuando &c.*

venda sunt castra.

3 Cùmque increpueris tubis, congregabitur ad te omnis turba ad ostium tabernaculi fœderis.

4 Si semel clangueris, venient ad te principes, et capita multitudinis Israël.

5 Si autem prolixior atque concisus clangor increpuerit, movebunt castra primi qui sunt ad orientalem plagam.

6 In secundo autem sonitu et pari ululatu tubæ, levabunt tentoria qui habitant ad meridiem. Et juxta hunc modum reliqui facient, ululantibus tubis in profectionem.

7 Quando autem congregandus est populus, simplex tubarum clangor erit, et non concisè ululabunt.

8 Filii autem Aaron sacerdotes clangent tubis: eritque hoc legitimum sempiternum in generationibus vestris.

9 Si exieritis ad bellum de terra vestra contra hostes qui dimicant adversum vos, clangetis ululantibus tubis, et erit recordatio

cuando debe moverse el campamento.

3 Y cuando hiciéres ruido con las trompetas¹, se congregará á tí² toda la multitud á la puerta del tabernáculo de la alianza.

4 Si las tocares una sola vez³, acudirán á tí los príncipes y las cabezas de la multitud de Israel.

5 Pero si el sonido de ellas fuere mas prolijo é interrumpido⁴, los que están á la parte oriental serán los primeros que muevan el campo.

6 Y al segundo tañido y sonido recio de la trompeta semejante al primero, alzarán sus tiendas los que habitan hácia el mediodía. Y de la misma manera harán los otros⁵, en sonando reciamente las trompetas para la marcha.

7 Mas cuando se hubiere de congregar el pueblo, el sonido de las trompetas será sencillo⁶, y no sonarán recia é interrumpidamente.

8 Y los hijos de Aaron sacerdotes tocarán las trompetas: y este será un estatuto perpetuo en vuestras generaciones.

9 Si saliereis de vuestra tierra⁷ para ir contra los enemigos que os hacen guerra, haréis sonar reciamente las trompetas, y habrá

1 Cuando mandares tocar las trompetas.

2 Cuando se tocaban las dos con un sonido igual y sencillo sin alguna interrupcion, era para convocar al pueblo, v. 7.

3 O como se lee en el hebreo y los LXX. *una sola trompeta*.

4 La palabra *concisus*, que significa sonido interrumpido ó quebrado, aunque parece no está en el testo hebreo; pero se explica bastante por la palabra *clangor* la

hebreo תרנג'ה, *terungháh*, que es como un ahullido ó ruido, que se interrumpe; y así en el v. 7. lo explica *et non concisè ululabunt*. El poeta latino lo esplicó por aquella onomatopeya *tarátantara*.

5 Los LXX. añaden, que los que estaban al poniente movian al tercer sonido; y al cuarto los que estaban al septentrion.

6 Mas bajo.

7 El hebreo: *en vuestra tierra*; y lo mismo los LXX.

vestri coram Domino Deo vestro, ut eruamini de manibus inimicorum vestrorum.

10 Si quando habebitis epulum, et dies festos, et calendas, canetis tubis super holocaustis, et pacificis victimis, ut sint vobis in recordationem Dei vestri. Ego Dominus Deus vester.

11 Anno secundo, mense secundo, vigesima die mensis, elevata est nubes de tabernaculo fœderis:

12 Profectique sunt filii Israël per turmas suas de deserto Sinai*, et recubuit nubes in solitudine Pharan.

1 En las Neomenias ó primeros dias de los meses: *Buccinate in Neomenia tuba. Psalm. lxxx. 4.*

2 Cuando ofrezcais vuestros holocaustos y hostias pacíficas.

3 Para que vuestro Dios se acuerde de vosotros. El testo samaritano añade al fin de este vers. las palabras que el Señor dijo á Moises, como se pueden ver en el *Deuter. i. 6 &c.*

4 De la salida de Egipto. Y así permanecieron junto al monte Sinai un año y veinte dias.

5 Desde el monte Sinai partiéron á un lugar, á quien Moises llamó *Incendio*, cap. xi. 3., y tambien *Los sepulcros de la concupiscencia*, cap. xi. y xiii. 1., y desde allí á Haseiroth, cap. xi. v. últ., y por último, al desierto propio de Faran, en cuya larga estension se comprendian los otros dos lugares. S. GERÓNIMO *Epist. lxxviii. de xlii. Mansion. Mans. xv.* dice, que el desierto de Faran se estendia desde el Sinai hasta Asiongaber, donde los hebreos hiciéron su trigésima segunda mansion. Este es un desierto espantoso, inculto y estéril, donde no se ven hombres, ni animales, ni aun pájaros por el aire. No se registran

memoria de vosotros delante del Señor Dios vuestro, para que seais sacados de las manos de vuestros enemigos.

10 Cuando celebrareis un banquete, y los dias de fiesta, y las calendas¹, tocaréis las trompetas sobre los holocaustos² y víctimas pacíficas, para que os sean de recuerdo delante de vuestro Dios³. Yo el Señor Dios vuestro.

11 El año segundo⁴, el mes segundo, á los veinte dias del mes, se alzó la nube del tabernáculo de la alianza:

12 Y marcháron los hijos de Israel en sus escuadrones desde el desierto de Sinai, y reposó la nube en el desierto de Pharan⁵.

en él sino rocas, montes y alturas escarpadas, quemadas de los ardores del sol, que infunden terror á todos los que pasan. No se halla camino ni senda que sirva de guia, sino arenales muy profundos, abrasados del sol, muy molestos para los que pasan, y que con la fuerza y violencia de los vientos se mueven de una parte á otra, y forman diversos valles ó eminencias. Si los hebreos hubieran sido dóciles á las órdenes del Señor, los hubiera librado de la molestia y cansancio, que padeciéron en este desierto por espacio de treinta y ocho años, pues los hubiera hecho entrar luego en la posesion de la tierra que les tenia prometida. Pero como ellos no quisiéron creer al Señor, sino que desacreditáron esta misma tierra, figurándose que no se podia habitar por causa de su esterilidad, ó que no podrian entrar á poseerla por el valor y resistencia de sus moradores, que se opondrian á su entrada; Dios condenó justamente á toda esta grande multitud de israelitas, en castigo de la incredulidad é insolencia con que se habian opuesto á sus designios, á que perecieran en este desierto, llevando en él una vida errante, vaga y sin destino.

* *Exod. xix. 1.*

13 Moveruntque castra primi juxta imperium Domini in manu Moysi

14 Filii * Juda per turmas suas: quorum princeps erat Nahasson filius Aminadab.

15 In tribu filiorum Issachar fuit princeps Nathanaël filius Suar.

16 In tribu Zabulon erat princeps Eliab filius Helon.

17 Depositumque est tabernaculum, quod portantes egressi sunt filii Gerson et Merari.

18 Profectique sunt et filii Ruben, per turmas et ordinem suum: quorum princeps erat Helisur filius Sedeur.

19 In tribu autem filiorum Simeon princeps fuit Salamiel filius Surisaddai.

20 Porro in tribu Gad erat princeps Eliasaph filius Duel.

21 Profectique sunt et Caathitæ portantes Sanctuarium. Tandiu tabernaculum portabatur, donec venirent ad erectionis locum.

22 Moverunt castra et filii Ephraim per turmas suas, in

13 Y moviéron el campo los primeros conforme á la órden del Señor por mano de Moises

14 Los hijos de Judá¹ por sus escuadrones: cuyo príncipe era Nahasson hijo de Aminadab.

15 En la tribu de los hijos de Issachâr fué el príncipe Nathanael hijo de Suar.

16 En la tribu de Zabulon era el príncipe Eliab hijo de Helon.

17 Y fué desarmado el tabernáculo, al que llevando los hijos de Gerson y de Merari salieron.

18 Y marcháron tambien los hijos de Ruben, por sus escuadrones y por su órden: cuyo príncipe era Helisur hijo de Sedeur.

19 Y en la tribu de los hijos de Simeon fué el príncipe Salamiel hijo de Surisaddai.

20 Y en la tribu de Gad era el príncipe Eliasaph hijo de Duel.

21 Y marcháron tambien los Caathitas que llevaban el Santuario². Y se llevaba el tabernáculo hasta tanto que llegaban al lugar de su erección³.

22 Moviéron tambien su campamento los hijos de Ephraim

1 Por esta narracion se ve, que el egérito de los israelitas no marchaba con el mismo órden con que acampaba, sino que las tribus iban siguiendo las unas á las otras, caminando á la frente la de Judá, y cerrando la marcha la de Dan. Estas dos tribus eran las mas fuertes y numerosas de todas. Cap. i. 27. 39.

2 Es una metonimia: los vasos del Santuario, el arca, las mesas, el candelero &c. WOUTERS.

3 Estas palabras no se leen en el hebreo ni en los LXX. En el hebreo se lee: *y asentáron el tabernáculo entretanto que ellos llegaban*, esto es, los sacerdotes. Los

caatitas no dejaban la carga de sus hombros hasta que, parándose la nube, paraban ellos tambien en el mismo lugar, para erigir en él el tabernáculo. Luego que llegaban, le armaban sin perder tiempo, para que cuando viniesen los sacerdotes, no les quedase que hacer otra cosa, sino quitar solamente las cubiertas á los vasos del Santuario, y colocarlos en su lugar. Y los LXX. del mismo modo: *y asentarán el tabernáculo hasta que lleguen*; y con estas palabras parece esplicarse con mas propiedad el sentido de este versículo, que por otra parte es muy oscuro.

* *Supra* i. 7.

quorum exercitu princeps erat Elisama filius Ammiud.

23 In tribu autem filiorum Manasse princeps fuit Gamaliel filius Phadassur.

24 Et in tribu Benjamin erat dux Abidan filius Gedeonis.

25 Novissimi castrorum omnium profecti sunt filii Dan per turmas suas, in quorum exercitu princeps fuit Ahiezer filius Ammisaddai.

26 In tribu autem filiorum Aser erat princeps Phegiel filius Ochran.

27 Et in tribu filiorum Nephthali princeps fuit Ahira filius Enan.

28 Hæc sunt castra, et profectioes filiorum Israël per turmas suas, quando egrediebantur.

29 Dixitque Moyses Hobab filio Raguel Madianitæ, cognato suo: Proficiscimur ad locum, quem Dominus daturus est nobis: veni nobiscum, ut beneficiamus tibi: quia Dominus bona promisit Israël.

30 Cui ille respondit: Non va-

por sus escuadrones, en cuyo egército era príncipe Elisama hijo de Ammiud.

23 Y en la tribu de los hijos de Manasses fué el príncipe Gamaliel hijo de Phadassur.

24 Y en la tribu de Benjamin era el caudillo Abidan hijo de Gedeon.

25 Los hijos de Dan marcharon los últimos de todos los campamentos ¹ por sus escuadrones, en cuyo egército el príncipe fué Ahiezer hijo de Ammisaddai.

26 Y en la tribu de los hijos de Aser era el príncipe Phegiel hijo de Ochran.

27 Y en la tribu de los hijos de Nephthali fué el príncipe Ahira hijo de Enan.

28 Estos son los campamentos y marchas de los hijos de Israel por sus escuadrones, cuando salían.

29 Y dijo Moises á Hobab ² hijo de Raguel Madianita, deudo suyo: Nos encaminamos hácia el lugar, que Dios nos ha de dar: ven con nosotros, para que hagamos bien contigo ³: porque el Señor ha prometido bienes á Israel.

30 A quien él respondió: No

1 El hebreo: *recogiendo todos los escuadrones á sus cuerpos*. Y así parece que estos cuidaban de recoger todos los que se quedaban atras, ó se estraviaban de los cuerpos que iban delante, y de volverlos á sus respectivas banderas.

2 Este era hijo de Raguel ó de Jetró, y por consiguiente hermano de Séfora y cuñado de Moises. Véase el cap. ii. y la nota al v. 1. del cap. xviii. del *Exod.* Jetró, cuando se separó de Moises, y se volvió á Madian, *Exod.* xviii., dejó sin duda á su hijo Hobab en compañía de Moi-

ses. LIRA y el TOSTADO opinan, que Hobab fué el suegro de Moises y que tuvo otros dos nombres, Raguel y Jetró. Pero esta opinion no parece tan bien fundada. Véase á WOUTERS.

3 Por la manera con que Moises hablaba á Hobab, parece que miraba ya como cercana su entrada en la tierra prometida, no previendo las murmuraciones y pecados de aquel pueblo rebelde é ingrato, que habia de retardar muchos años el cumplimiento de la divina promesa.

dam tecum, sed revertar * in terram meam, in qua natus sum.

31 Et ille: Noli, inquit, nos relinquere: tú enim nosti in quibus locis per desertum castra ponere debeamus, et eris ductor noster.

32 Cúmque nobiscum véneris, quidquid optimum fuerit ex opibus, quas nobis traditurus est Dominus, dabimus tibi.

33 Profecti sunt ergo de monte Domini viam trium dierum, arcae fœderis Domini præcedebat eos, per dies tres providens castrorum locum.

34 Nubes quæque Domini super eos erat per diem, cùm incederent.

iré contigo; sino que me volveré á mi tierra, en la que nací.

31 Y Moises: No quieras dejarnos, le replicó: porque tú sabes¹ en qué lugares debamos asentar el campo en el desierto, y serás nuestra guía².

32 Y si vinieres con nosotros, te daremos lo mejor que hubiere de las riquezas, que el Señor nos ha de dar³.

33 Partiéron pues del monte del Señor camino de tres días, y el arca de la alianza del Señor iba delante de ellos⁴, proveyendo en los tres días lugar para el campamento⁵.

34 La nube del Señor iba también sobre ellos de día, mientras caminaban.

1 Como práctico de la tierra, pues siendo madianita y vecino á estos desiertos, tendrás conocimiento de ellos, para decirnos donde hemos de acampar &c.

2 El hebreo: *y serás á nosotros por ojos*. Aunque la columna de la nube les mostraba el lugar donde debian fijar el tabernáculo, para que al rededor de él sentara el pueblo su campamento; esto no obstante, como la gente acampada ocupaba un grande espacio de tierra, debian buscar los sitios que eran mas acomodados para plantar las tiendas, para la facilidad de proveerse de agua, y porque queria tambien Dios que echaran mano de aquellos medios humanos y regulares, que dicta la prudencia.

3 Hobab cedió á las instancias de Moises, y le siguió por el desierto. Del *cap. i. 16. de los Jueces* consta, que los hijos de Cineo ó de Hobab, *Judic. iv. 11.*, subieron de la ciudad de las Palmas ó de Jericó con los hijos de Judá; y que en las cercanías de esta ciudad poseyeron unos campos muy fértiles, en cumplimiento de la promesa que hace aquí Moises á Hobab. No se deben confundir estos cineos hijos de Hobab, con otros cineos hermanos y

parientes de este, que se quedaron en la tierra de Madian, y que por la mayor parte fueron destruidos por los israelitas, cuando entraron en la posesion de esta region. Así se colige tambien del *cap. xv. 19. del Génes.*, donde Dios promete á Abraham la tierra de los cineos, por lo ménos aquella parte que estaba vecina á la tierra de promision.

4 Creen algunos, que solamente estos tres días se llevó el arca á la frente de todo el pueblo, y así parece que lo indican las palabras de la Vulgata; pero no expresándose aquí particular motivo para esta mudanza, y siendo esto contrario al orden que señaló el Señor para las marchas, en las que, así como en los acampamentos, el arca debía ocupar el centro del ejército; parece que el sentido de la Vulgata se debe esplicar por las palabras del texto original, que dice así: *que iba á vista de ellos*; en el centro, pero elevada, y en disposicion que pudiera ser vista de todos.

5 Es término de guerra, tomado de los que se adelantan para reconocer los sitios, donde pueda acamparse el ejército mas cómodamente.

35 Cùmque elevaretur arca, dicebat Moyses: Surge Domine, et * dissipentur inimici tui, et fugiant qui oderunt te, à facie tua.

36 Cùm autem deponeretur, aje-
bat: Revertere Domine ad multi-
tudinem exercitûs Israël.

35 Y cuando era alzada el ar-
ca, decia Moises: Levántate¹, Se-
ñor, y sean disipados tus enemi-
gos, y huyan de tu rostro los que
te aborrecen.

36 Y cuando era bajada, decia:
Vuélvete, Señor, hácia la multi-
tud del ejército de Israel.

CAPITULO XI.

Murmuran los israelitas, y son castigados con fuego enviado de Dios. Establecimiento de los setenta ancianos. El Señor envía codornices al campo.

INTEREA ortum est † murmur
populi, quasi dolentium pro la-
bore, contra Dominum. Quod
cùm audisset Dominus, iratus est.
Et † accensus in eos ignis Domi-
ni devoravit extremam castrorum
partem.

2 Cùmque clamasset populus
ad Moysen, oravit Moyses ad Do-
minum, et absorptus est ignis.

3 Vocavitque nomen loci illius,
Incensio: eò quòd incensus fuisset

ENTRETANTO² se levantó
un murmullo en el pueblo
contra el Señor, como de los que
se dolian por el trabajo. Lo que
habiendo oido el Señor, se enojó.
Y encendido contra ellos el fuego
del Señor³ devoró la última parte
del campamento⁴.

2 Y como clamase el pueblo á
Moises, hizo este oracion al Se-
ñor, y soterróse el fuego;

3 Y llamó el nombre de aquel
lugar, Incendio⁵: por cuanto se

1 Estas palabras de Moises manifesta-
ban la confianza que tenia en la protec-
cion de aquel de quien el arca era como
el trono. Y las últimas: *Vuélvete, Señor,*
&c. daban tambien á entender el temor
que tenia de que el pueblo se hiciera in-
digno de semejante proteccion, y de que
precisara al Señor á abandonarle y reti-
rarse de él.

2 Lleno el Señor de paternal bondad
hácia su pueblo, disponia que las marchas
que hacia fueran proporcionadas á la de-
bilidad y pocas fuerzas de las mugeres y
de los niños, y del crecido número de los
ganados que lo seguian; y así el trabajo
y fatiga del camino, de que aquí se quejan
los israelitas, no era la verdadera causa
de sus murmuraciones, sino un pretesto
que tomaron para ellas. Y esto se ve por
lo que aquí se dice en los vv. 4. y 5., don-
de la casual *quippe* da á entender lo que

los movia á quejarse y murmurar sin tener
motivo para ello. Y aunque en el hebreo
y en los LXX. se leen las copulativas *y, y,*
et &c. esto no obstante, en este lugar, así
como en otros, se toma por la disyuntiva
o. Cap. xxxii. 11. *Psalm.* xciv. 5.

3 Un grande fuego ó incendio, segun el
estilo de la lengua hebrea, ó enviado in-
mediatamente de la divina omnipotencia.

4 A los que estaban en este cabo, don-
de probablemente habria sido la murmu-
racion.

5 En hebreo *תבונה*, *tabhngheráh*, por el
castigo que Dios envió contra su pueblo; y
tambien *los sepulcros de la concupiscencia*
ó *apetito*, por las carnes que allí apetecie-
ron, v. 34.; de manera que lo que refiere
en los últimos versos es una recapitulacion
de lo que se dice aquí y en la serie de to-
do el capítulo, y por consiguiente una so-
la plaga con que castigó Dios la murmura-

* *Psalm.* xlvii. 2.

† *Infra* xiv. 1.

Psalm. lxxvii. 19. 1. *Corinth.* x. 10.

‡ *Psalm.* lxxvii. 21.

contra eos ignis Domini.

4 Vulgus quippe promiscuum, quod ascenderat cum eis, flagravat desiderio, sedens et flens, iunctis sibi pariter filiis Israël, et ait: ¿Quis dabit nobis * ad vescendum carnes?

5 Recordamur piscium quos comedebamus in Ægypto gratis: in mentem nobis veniunt cucumeres, et pepones, porrique et cepe, et allia.

6 Anima nostra arida est, nihil aliud respiciunt oculi nostri nisi Man.

7 Erat † autem Man quasi semen coriandri, coloris bdellii.

8 Circuibatque populus, et coligens illud, frangebatur molâ, sive terebat in mortario, coquens in olla, et faciens ex eo tortulas sa-

habia encendido contra ellos el fuego del Señor.

4 Porque el mezclado vulgo¹, que habia subido con ellos, ardió en deseo², estando sentado y llorando, juntándosele tambien los hijos de Israel, y dijo: ¿Quien nos dará carnes para comer?

5 Nos acordamos de los peces que de balde³ comiamos en Egipto: se nos vienen al pensamiento los cohombros, y los melones, y los puerros y las cebollas, y los ajos.

6 Nuestra alma está ya seca⁴, ninguna otra cosa registran nuestros ojos, sino maná⁵.

7 Y el maná era como la siemiente del cilantro, del color del bdelio⁶.

8 Y el pueblo iba al rededor, y recogiénolo, lo quebrantaba con muela de molino, ó lo machacaba en un mortero, cociéndolo en

cion y apetito de su pueblo. Otros se persuaden, que fuéron dos castigos, el uno de fuego, que consumió y devoró la estreñidad de los alojamientos, porque se quejaron de la fatiga y cansancio del camino, y por esta razon se dió el nombre de *Incendio* á aquella parte del campo que fué abrasada; y el otro, que no se dice cual fué, por el deseo y ansia que mostraron de comer carnes, y que por esta causa fué llamado *Sepulcros de la concupiscencia* ó *apetito* todo aquel sitio que ocupaba entonces el campamento. Pero la primera opinion parece la mas bien fundada, y es la que se sigue comunmente.

1 No fuéron los hebreos los que comenzaron esta murmuracion, sino los egipcios, que, dejando su patria y sus casas, habian venido y mezcládose con ellos: estos los indujéron á acompañarlos en ella y á seguirlos.

2 De comer carne.

3 Que por poquísimo precio ó casi de

balde comiamos en Egipto. Estos podian comprarlos por poco dinero, ó tomarlos por sí mismos en el Mediterráneo ó en los canales del Nilo, donde la pesca es muy abundante.

4 Estamos ya sin fuerzas y desfallecidos por falta de alimento.

5 Ninguna cosa registran nuestros ojos sino este maná, que nos tiene ya fastidiados, y que nos va persiguiendo por todas partes.

6 Este era una especie de goma olorosa trasparente, y semejante en el color á la cera. *PLINIO lib. xii. cap. ix.* Los *LXX.* trasladan *vista de cristal*, que era semejante en el color al cristal. Otros sienten, que aquí significa una perla, y esto parece mas conforme á la descripcion que se hace del maná en el *Exod. xvi. 31.* Véase lo que allí hemos notado. En la *Historia del rey D. Alonso el Sábio* se llama *velino*.

* 1. *Corinth. x. 3.* † *Exod. xvi. 14. Psalm. lxxvii. 24. Sapient. xvi. 20. Joann. vi. 31.*

poris quasi panis oleati.

9 Cùmque descenderet nocte super castra ros, descendebat pariter et Maná.

10 Audivit ergo Moyses fletum populum per familias, singulos per ostia tentorii sui. Iratusque est furor Domini valde: sed et Moysi intoleranda res visa est.

11 Et ait ad Dominum: ¿Cur affixisti servum tuum? ¿quare non invenio gratiam coram te? ¿et cur imposuisti pondus universi populi hujus super me?

12 ¿Numquid ego concepí omnem hanc multitudinem, vel genui eam, ut dicas mihi: Porta eos in sinu tuo, sicut portare solet nutrix infantulum, et defer in terram, pro qua jurasti patribus eorum?

1 Este rocío, dice ALAPIDE, que era escarcha, sobre la cual, como dice el hebreo, los LXX. y la FERRARIENSE, caía el maná, para que no se manchase, cayendo sobre la tierra.

2 Viendo al pueblo llorar y lamentarse tan importunamente, y echar ménos los manjares groseros que habia dejado en Egipto, teniéndolo tan delicado en el que el Señor les enviaba del cielo; y así, sintió tanto el peso de gobernar este pueblo, que le pareció insoportable. Este Moises, que despues de haber aceptado la comision de legislador del pueblo de Dios, hacia frente á todas las dificultades y peligros, sentia desfallecer en sí y faltarle toda la constancia, cuando este desgraciado pueblo caía en algun enorme delito. La virtud y la piedad son las mejores fortalezas que deben cubrir y defender á una nacion; y por el contrario, sus pecados, y sobre todo la impiedad é irreligion, le deben ser mas formidables que los egércitos mas inven-

una olla, y haciendo de él unas tortitas de sabor como de pan con aceite.

9 Y cuando en la noche caía el rocío por el campo¹, caía tambien al mismo tiempo el maná.

10 Oyó pues Moises llorar al pueblo por sus familias, á cada uno en las puertas de su tienda. Y se encendió en gran manera la indignacion del Señor: y aun al mismo Moises pareció una cosa intolerable².

11 Y dijo al Señor: ¿Por qué has afligido³ á tu siervo? ¿por qué no hallo gracia delante de tí? ¿y por qué me has echado áuestas el peso de todo este pueblo?

12 ¿Soy yo acaso el que he concebido toda esta grande multitud, ó la he engendrado, para decirme: Llévalos en tu seno, así como la nodriza suele traer al que cria, y llévalos á la tierra, por la cual juraste á los padres de ellos⁴?

cibles y numerosos.

3 El que lea este discurso de Moises, aprenderá cual es la parte que toca á los que Dios llama al ministerio pastoral. Vive muy engañado aquel hombre, que se persuade que ha de vivir á su gusto en un ministerio establecido para hacer frente á los errores y á las pasiones de los hombres; y de aquí se sigue, que el que halla su reposo en semejantes empleos, da claramente á entender, que no cumple fielmente la obligacion del cargo que le ha sido encomendado. S. AUGUSTINUS *Epist. xxi. ad Valerium*.

4 Esto es, que prometiste con juramento á sus padres. Palabras admirables, donde los pastores pueden ver como en compendio todas las obligaciones esenciales de su oficio. Dios solo es el Autor de la vida de sus ovejas: Jesu-Cristo las concibió sobre la cruz, les hizo ver la luz por el bautismo; es el único Pastor á quien pertenecen; él las conserva, las guia y ali-

13 ¿Unde mihi carnes ut dem tantæ multitudini? Flent contra me, dicentes: Da nobis carnes ut comedamus.

14 Non possum solus sustinere omnem hunc populum, quia gravis est mihi.

15 Sin aliter tibi videtur, obsecro ut interficias me, et inveniam gratiam in oculis tuis, ne tantis afficiar malis.

16 Et dixit Dominus ad Moysen: Congrega mihi septuaginta viros de senibus Israël, quos tu nosti quòd senes populi sint ac magistri: et duces eos ad ostium

13 ¿De donde á mí carnes ¹ para dar á tan grande multitud? Lloran contra mí ², diciendo: Danos carnes que comamos.

14 No puedo yo solo soportar á todo este pueblo, porque me es pesado.

15 Mas si te parece ³ otra cosa, te ruego que me quites la vida, y que halle gracia delante de tus ojos, para no ser poseido de tantos males.

16 Y el Señor dijo á Moises: Congrégame ⁴ setenta varones de los ancianos de Israel, que tú conoces que son los ancianos y maestros ⁵ del pueblo: y los lleva-

menta, ISAÍAS xlv. 3.; pero ha asociado sus ministros á su obra y á su caridad, y les ha encargado, como á Moises, la conducta y cuidado exterior de su ganado. Estos son deudores de todo su tiempo, en todas sus luces y consejos, á todos los que están encargados á su custodia; porque la intencion del Soberano Pastor es, que no sea abandonada ninguna de sus ovejas, y que si alguna perece por culpa ó falta del pastor, responda este por ella con su propia vida. ¡Pues qué especie de temeridad y de ceguedad será no temer semejantes ministerios! ¡Qué locura y desvarío el desearlos y solicitarlos!

1 ¡De donde tengo yo de sacar ó buscar carnes?

2 Puede tambien trasladarse: á mi vista, y viniendo á reconvenirme y decirme, &c.

3 Elías, Jeremías, Jonas y S. Pablo probáron en sus mayores trabajos esta misma pena y desconsuelo, que les hacia la vida intolerable. El hombre es flaco y miserable por naturaleza, y la gracia del ministerio no le quita el sentimiento de los males; y aun Dios permite muchas veces que sea como agoviado de ellos, y que ceda á su peso, dejándole lleno de amargura, y privado de todo consuelo sensible. Pero al mismo tiempo una mano invisible es la que lo sostiene, en el momento mismo que parece estar del todo

abatido y abandonado; y Dios, sin cesar de derramar en su corazon un valor invencible, deja á los sentimientos naturales toda su fuerza, para que conozca que aquella fortaleza que experimenta, no le viene de sí mismo, sino de la gracia de aquel Señor, que nunca desampara á los suyos. II. *Corinth.* iv. 7.

4 Moises por consejo de Jetró, *Exod.* xviii. 21. &c., ya habia escogido varias personas de consumada piedad y rectitud, para que le ayudaran en la decision de las causas. Pero esto no bastaba, porque solo entendian en los negocios de los particulares y de poca consideracion, debiendo darle cuenta de los de alguna consecuencia y dificultad, y habiendo cargado él con el gobierno general de todo el pueblo, y con el conocimiento peculiar de todo lo que pertenecia á la religion. Dios por esta razon le dió un consejo de setenta ancianos, á los cuales llenó del mismo espíritu que habia derramado sobre Moises. En este consejo, á cuya frente estuvo Moises, residió en lo sucesivo la soberana autoridad del gobierno, y este era el que decidia definitivamente en todos los negocios del estado ó de la religion. En tiempo de Jesu-Cristo se llamaba este consejo *Sanedrin*.

5 Que por sus canas, prudencia y sabiduría sean dignos del ministerio, que les voy á confiar. El nombre *anciano* ó *senador*

tabernaculi fœderis, faciesque ibi stare tecum,

17 Ut descendam et loquar tibi: et auferam de spiritu tuo, tradamque eis, ut sustentent tecum onus populi, et non tu solus gravêris.

18 Populo quoque dices: Sanctificamini: cras comedetis carnes. Ego enim audivi vos dicere: ¿Quis dabit nobis escas carniû? benè nobis erat in Ægypto. Ut det vobis Dominus carnes, et comedatis:

19 Non uno die, nec duobus, vel quinque, aut decem, nec viginti quidem,

20 Sed usque ad mensem dierum, donec exeat per nares vestras, et vertatur in nauseam, eò quòd repuleritis Dominum, qui in medio vestri est, et fleveritis coram eo, dicentes: ¿Quare egressi sumus ex Ægypto?

21 Et ait Moyses: Sexcenta millia peditum hujus populi sunt. Et tu dicis: ¿Dabo eis esum carniû mense integro?

22 ¿Numquid * ovium et boum

dor no tanto denota edad avanzada, como dignidad ó autoridad en el sugeto á quien se aplica.

1 Aquí el verbo *auferre* se toma por *accipere*, y el sentido es el que damos en la version; de manera que no se da á entender, que se menoscabase en Moises el espíritu ó dones espirituales con que el Señor le habia favorecido, por comunicar los mismos á aquellos ancianos, á la manera que se enciende una luz de otra, sin menoscabo de la primera. S. AUGUSTINUS *Quæst. xviii. in Numer.*

2 Puede tambien trasladarse, siguiendo

* Joann. vi. 10.

rás á la puerta del tabernáculo de la alianza, y los harás estar allí contigo,

17 Para que yo descienda y te hable: y tome del espíritu tuyo¹, y se lo dé á ellos para que sostengan contigo el peso del pueblo, y no seas cargado tú solo.

18 Dirás tambien al pueblo: Santificaos: mañana comeréis carnes. Porque yo os he oido decir: ¿Quien nos dará manjares de carnes? en Egipto nos iba bien². Para que el Señor os dé carnes, y comais:

19 No un solo dia, ni dos, ni cinco, ni diez, ni aun veinte,

20 Sino hasta un mes de dias³, hasta que se salga por vuestras narices, y se convierta en náusea⁴, por cuanto habeis desechado al Señor, que está en medio de vosotros, y habeis llorado delante de él, diciendo: ¿Por qué salimos de Egipto?

21 Y dijo Moises: Seiscientos mil hombres de á pié⁵ son los de este pueblo. Y tú dices: ¿Les daré á comer carnes un mes entero?

22 ¿Por ventura se matará⁶

el idiotismo hebreo: Mejor nos iba.

3 Esto es, un mes entero. Es una frase ó espresion hebrea. A este modo suele tambien decirse *annus dierum*, un año entero ó cumplido.

4 Os cause hastío, que os haga tener bascas y dar arcadas.

5 Si á este número, que era el de los que habian sido revistados como propios para la guerra, se juntan las mugeres, ancianos, muchachos y siervos, se hallará que pasaban de tres millones.

6 Moises no dudó aquí de la palabra del Señor, sino que sorprendido de lo es-

multitudo cædetur, ut possit sufficere ad cibum? ¿vel omnes pisces maris in unum congregabuntur, ut eos satient?

23 Cui respondit Dominus: ¿Numquid * manus Domini invalida est? Jam nunc videbis, utrùm meus sermo opere compleatur.

24 Venit igitur Moyses, et narravit populo verba Domini, congregans septuaginta viros de senibus Israël, quos stare fecit circa tabernaculum.

25 Descenditque Dominus per nubem, et locutus est ad eum, auferens de spiritu qui erat in Moyses, et dans septuaginta viris. Cùmque requievisset in eis Spiritus, prophetaverunt, nec ultrà cessaverunt.

26 Remanserant autem in castris duo viri, quorum unus voca-

una multitud de ovejas y de bueyes, á fin de que pueda bastar para comer? ¿ó se juntarán á una todos los peces de la mar, para hartar á ellos?

23 Al que respondió el Señor: ¿Pues qué la mano del Señor es débil? Ahora ya verás¹, si se pone por obra mi palabra.

24 Vino pues Moises, y contó al pueblo las palabras del Señor, congregando los setenta varones de los ancianos de Israel, que hizo estar cerca del tabernáculo.

25 Y descendió el Señor en la nube, y le habló, tomando del espíritu que habia en Moises, y dándole á los setenta varones. Y luego que reposó sobre ellos el Espíritu, profetizaron², y no cesaron de allí adelante³.

26 Mas dos varones⁴ se habian quedado en el campamento⁵, de

traordinario y grande de la promesa, quiere saber el modo que podria hallarse para llevarla á cumplimiento. S. AUGUST. *Quest. xix. in Numer.*

1 El Señor no quiso descubrirle el modo, mortificó su curiosidad, y se contentó con decirle, que su mano era omnipotente, y que veria luego el cumplimiento de su promesa.

2 *Profetizar* significa en este lugar, y en otros muchos de la Escritura, el don de gobierno, la doctrina y consejo para decidir en todos los negocios que ocurriesen, el conocimiento de las cosas ocultas, y tambien con propiedad el conocimiento de lo venidero, y el espíritu de alabar al Señor. ALAPIDE.

3 El hebreo: *y no añadieron*: y lo mismo los LXX. Estas palabras se interpretan por algunos, como en la Vulgata, *ni cesaron de allí adelante*; esto es, que permaneció siempre en ellos, ó que no se retiró de ellos el espíritu profético, que les comunicó entónces el Señor; y esta opi-

nion es la mas cierta segun ALAPIDE. Otros las entienden en sentido contrario, esto es, que profetizaron aquel dia, y que no prosiguieron profetizando. Estas dos esposiciones, que parecen contrarias, se pueden conciliar diciendo, que el espíritu de profecía fué comunicado á los setenta ancianos, ya en esta ocasion, ya en otras, quando necesitaban de luz sobrenatural para la decision de algun punto difícil; pero no que profetizasen todo el resto de su vida, sino es en aquellos casos en que la necesidad lo pedia. Dios con este visible testimonio quiso dar á entender, que aprobaba y confirmaba su vocacion.

4 Dos de los setenta, que no fueron al tabernáculo.

5 O porque no les habian avisado, ó por algun negocio indispensable: y MENOQUIO, citando á S. GERÓNIMO, cree, que esto fué por un sentimiento de humildad, creyéndose indignos de ejercitar el empleo, á que habian sido destinados.

* *Isaie* lix. 1.

batur Eldad, et alter Medad, super quos requievit Spiritus. Nam et ipsi descripti fuerant, et non exierant ad tabernaculum.

27 Cùmque prophetarent in castris, cucurrit puer, et nuntiavit Moysi, dicens: Eldad et Medad prophetant in castris.

28 Statim Josue filius Nun, minister Moysi, et electus è pluribus, ait: Domine mi Moyses, prohibe eos.

29 At ille: ¿Quid, inquit, æmularis pro me? ¿Quis tribuat ut omnis populus prophetet, et det eis Dominus Spiritum suum?

30 Reversusque est Moyses, et majores natu Israël in castra.

31 Ventus* autem egrediens à Domino, arreptans trans mare coturnices detulit, et demisit in castra itinere quantum uno die confici potest, ex omni parte castrorum per circuitum, volabantque in aëre duobus cubitis altitudine super terram.

1 Lo que manifiesta, que Moises, prendado de su virtud, le habia escogido entre muchos para llevarlo á su lado. Véase en el *Exod.* xvii. 10. Josué, siendo santo, no dejaba de ser hombre. Amaba tiernamente á Moises, y temiendo que se menoscabaria en él el espíritu y autoridad que ántes tenia, viendo que se habia comunicado tambien á los otros, le requiere con un zelo indiscreto para que les prohiba él profetizar.

2 Sentimientos propios de un ministro del Señor, que olvidado de sí, solamente busca la gloria de aquel á quien sirve. Un pastor verdaderamente humilde, como Moises, tiene un corazon superior á todos los

los cuales el uno se llamaba Eldad, y el otro Medad, sobre los cuales reposó el Espíritu. Porque ellos habian sido alistados, y no habian ido al tabernáculo.

27 Y como profetizasen en el campamento, fué corriendo un jóven á dar la nueva á Moises, diciendo: Eldad y Medad profetizan en el campamento.

28 Entónces Josué hijo de Nun, servidor de Moises¹, y escogido entre muchos, dijo: Señor mio Moises, ponles prohibicion.

29 Y Moises respondió: ¿Qué zelo muestras por mí? ¿Quien me diera que profetize todo el pueblo, y que el Señor les dé su Espíritu²?

30 Y volvióse Moises al campamento, y todos los ancianos de Israel.

31 Y un viento que salia del Señor, arrebatando³ codornices de la otra parte de la mar⁴, las llevó y dejó caer sobre el campamento al rededor de él por el espacio de un dia de camino, y volaban en el aire dos codos de altura sobre la tierra.

movimientos de una baja y vil emulacion. Quisiera que todos estuvieran llenos de los dones de Dios, para poder instruir y gobernar á las almas; y esto mismo es lo que le llena de consuelo y de alegría.

3 Ya el Señor les habia enviado otra lluvia de codornices el año primero de su salida, cuando estaban en la octava mansion en el desierto de Sin, *Exod.* xvi. 13., la que solo fué para que comieran un dia; pero la que aquí se refiere, fué por espacio de un mes entero, y hasta que se fastidiaron de ellas.

4 Del mar Rojo. ó Arábigo. En el *Salm.* lxxvii. 26. se llama viento de mediodía.

* *Psalm.* lxxvii. 26. 27.

32 Surgens ergo populus toto die illo, et nocte, ac die altero, congregavit coturnicum, qui parum, decem coros: et siccaverunt eas per gyrum castrorum.

33 Adhuc * carnes erant in dentibus eorum, nec defecerat hujusmodi cibis: et ecce furor Domini concitatus in populum, percussit eum plagâ magnâ nimis.

34 Vocatusque est ille locus, Sepulchra concupiscentiæ: ibi enim sepelierunt populum qui desideraverat. Egressi autem de Sepulchris concupiscentiæ, venerunt in Haseroth, et manserunt ibi.

1 LA FERRAR.: *Diez montones*. Véase lo que dejamos arriba dicho en el *Levít. cap. xxvii. 16. nota 3.*, que la cavidad del *coro* era de cinco fanegas; y como la carne no se mide, sino que se pesa, se debe hacer el cómputo por el peso de cinco fanegas de trigo en cada *coro*: segun el cual los diez *coros* pesaban doscientas arrobas de carne, que repartidas por un mes entre diez, dando á cada familia diez personas, tocaba á cada una por dia treinta y seis libras de carne, y algo mas de media. Donde se ve la grandiosa liberalidad de Dios en dar, no solo lo suficiente, sino lo sobrado y muy superabundante, de modo que se verificó la largueza de su promesa. Para conservar tanta abundancia de carnes, las saláron y secáron al sol. MAXIMIANA.

2 Esto fué al fin del mes, como se dijo arriba v. 20., y cuando ya estaban hartos de comer codornices: y así se verificó lo que el Señor habia dicho, que les daria codornices por un mes entero, y hasta que se les saheran por las narices, y se vieran

32 Levantándose pues el pueblo todo aquel dia, y noche, y al otro dia, recogió el que ménos, diez coros¹ de codornices: y las secáron al rededor del campamento.

33 Aun estaban las carnes entre sus dientes, y no se habia acabado² semejante vianda: y he aquí que escitado el furor del Señor contra el pueblo, lo castigó con una plaga³ muy mucho grande.

34 Y fué llamado aquel lugar, Sepulcros de concupiscencia: porque enterráron allí al pueblo que habia tenido deseos⁴. Y saliendo de los Sepulcros de concupiscencia, viniéron á Haseroth, y acampáron allí.

hartos y fastidiados de ellas. ALAPIDE Y MENOQUIO.

3 Y pereciéron muchos de ellos. Véase lo que dejamos notado arriba al vers. 2. y tambien el *Salm. lxxvii. 31*. Los que sienten que este fué un castigo diferente del otro, creen que fuéron muertes repentinas, causadas por el esceso con que comiéron aquellas carnes, ó un ramo de peste, que acabó con una parte de aquel pueblo rebelde. De este modo oye Dios algunas veces las quejas y clamores injustos de los hombres, y en medio de su mayor enojo contra ellos, condesciende con sus deseos desarreglados, para castigar despues con mayor severidad sus antojos y desarreglo. La voluntad de Dios ha de ser la regla de todos nuestros deseos, y no hemos de pedirle sino lo que le sea agradable, y conducente para el bien y salud de nuestras almas.

4 Deseos de comer carne. *Sepulcros de concupiscencia* es como si dijéramos, *Sepulcros del apetito*, ó *de los antojadizos*.

* *Psalm. lxxvii. 30.*

CAPITULO XII.

Aaron y María su hermana murmuran contra Moises; pero Dios le honra en su presencia, y muestra la familiaridad con que le trata. María, herida de lepra, recobra la salud por la oracion de Moises.

LOCUTAQUE est Maria et Aaron contra Moysen propter uxorem ejus Æthiopissam,

2 Et dixerunt: ¿Num per solum Moysen locutus est Dominus? ¿nonne et nobis similiter est locutus? Quod cùm audisset Dominus,

3 (Erat enim Moyses vir mitissimus super omnes homines qui morabantur in terra)

4 Statim locutus est ad eum, et ad Aaron et Mariam: Egredimini vos tantùm tres ad tabernacu-

Y HABLÓ María y Aaron contra Moises á causa de la muger de él, la Etiopissa¹,

2 Y dijéron: ¿Pues qué, ha hablado el Señor por solo Moises? ¿acaso no nos ha hablado á nosotros tambien del mismo modo? Lo cual habiendo oido el Señor,

3 (Porque Moises² era el hombre mas manso de todos los que moraban sobre la tierra)

4 En el mismo punto le dijo á él, y á Aaron y á María: Salid vosotros tres tan solamente al taber-

1 Esta era Séfora, hija de Jetró, y de la region de Madian, que por esta razon se llama etiopisa ó cusita, como se dice en el hebreo. S. AUGUST. *Quest. xx. in Numer.* Esta Etiopia ó tierra de Cus comprende la region de Madian, la de Sabá y otras circunvecinas, sobre las costas orientales del mar Rojo; y así no se debe confundir con la que está sobre el rio Gehon, ni con la que cae sobre la Tebaida ó alto Egipto en el Africa, ni creer que la etiopisa fuese negra de color. HABAC. iii. 7. La Escritura nada nos dice sobre el origen y causa de esta division doméstica: solo el testo hebreo indica, que fué porque volvió á recibir la muger etiopisa y estrangera, y esto parece verisimil. Pero mas nos parece que lo es lo que dicen el ABULENSE y ALAPIDE, esto es, que la etiopisa Séfora estaba muy ufana por ser muger de Moises, príncipe supremo de los israelitas, y con esto quiso anteponerse, y preciarse de ser mas que María, hermana de él; la cual, no sufriendo ser despreciada, puso alguna tacha por eso en Moises, persuadiéndosela tambien á su hermano Aaron. WOUTERS. Lo cierto es, que Dios, queriendo hacer pasar á su mas amado siervo por todo género de pruebas, permitió que sufriera estas contradicciones den-

tro de su misma familia, y de las personas que le eran mas propias.

2 Este versículo, en opinion de algunos intérpretes, fué añadido por Esdras. No nos parece esto seguro; pero sí el afirmar con MENOQUIO, que Moises lo dijo de sí mismo por particular instinto del Espíritu Santo, que le movia la pluma, así como por humildad y conocimiento propio publicaba y escribia sus defectos. Lo que hizo igualmente S. PABLO II. *Corinth. xi. 5. y xii. 11.* Véase lo que sobre esto dejamos notado en la advertencia al Génesis. Moises pues, que mostraba tanto zelo cuando se trataba de la gloria del Señor, no desplegaba sus labios, y sufría en silencio las injurias propias, y que se murmurase de él por unas personas tan cercanas como eran dos hermanos. Era en esto imágen y fiel discípulo de aquel Señor, que siendo manso y humilde de corazón, MATTH. xi. 29., y que no respondiendo cuando se le cargaba de injurias, 1. *Petr. ii. 23.*, se inflamaba en santo zelo de la gloria de su Padre contra los profanadores de su templo y transgresores de su Ley. Pero aunque Moises disimula sus agravios, el Señor toma su defensa, y castiga con severidad el desacato cometido contra su persona.

lum fœderis. Cùmque fuissent egressi,

5 Descendit Dominus in columna nubis, et stetit in introitu tabernaculi vocans Aaron et Mariam. Qui cùm iissent,

6 Dixit ad eos: Audite sermones meos: Si quis fuerit inter vos propheta Domini, in visione apparebo ei, vel per somnium loquar ad illum.

7 At non talis servus meus Moyses *, qui in omni domo mea fidelissimus est:

8 Ore † enim ad os loquor ei: et palam, et non per ænigmata et figuras Dominum videt. ¿Quare ergo non timuistis detrahare sermo meo Moysi?

9 Iratusque contra eos, abiit:

10 Nubes quoque recessit quæ erat super tabernaculum: et ecce ‡ Maria apparuit candens leprâ quasi nix. Cùmque respexisset

náculo de la alianza. Y habiendo salido,

5 Descendió el Señor en la columna de la nube, y se paró á la entrada del tabernáculo llamando á Aaron y á María. Los cuales despues que fuéron,

6 Les dijo: Oid mis palabras: Si alguno fuere entre vosotros profeta del Señor, me le aparecére en vision, ó le hablaré por ensueño.

7 Mas no así mi siervo Moises, que es el mas fiel en toda mi casa †:

8 Porque le hablo boca á boca ‡: y él claramente, y no bajo de enigmas y figuras, ve al Señor. ¿Pues como no habeis temido de hablar mal de mi siervo Moises?

9 Y airado contra ellos, se retiró:

10 Se apartó tambien la nube, que estaba sobre el tabernáculo: y he aquí que se dejó ver María toda cubierta de lepra³ blanca

1 En todo mi pueblo. Véase lo que hemos notado en la *Epistola á los Hebreos* iii. 5.

2 Con voz perceptible, y bajo de una forma visible por ministerio de mi ángel, como un amigo habla con otro. No quiere decir esto, como ya dejamos dicho en otro lugar, *Exod.* xxxiii. 11., que vió la esencia misma de Dios, porque los santos no le verán de esta manera, sino en la otra vida. Algunos han creído en virtud de estas espresiones, que se mostraba á Moises el Verbo Divino bajo la forma humana, en la cual habia de aparecer y hacerse visible algun dia sobre la tierra.

3 La blanca es la de peor calidad. Véase el *Levit.* xiii. 10. 11. 12.. No quiso el Señor castigar á Aaron del mismo modo que á María, por evitar sin duda el escándalo, que necesariamente hubiera

resultado en todo el pueblo, viéndose sin la suprema cabeza de la Iglesia, que hubiera tenido que abandonar el tabernáculo, y vivir fuera del campo por causa de la lepra. Fuera de que María era la mas culpada, por haber comenzado y movido la murmuracion contra Moises. El Señor quiso engrandecer el sacerdocio, que era el que habia de juzgar de la lepra: y al mismo tiempo nos consta, que cubrió de lepra al rey Ozias, *II. Paralip.* xxvi. 21., para hacerle entender, que no era sacerdote. La separacion, que se hacia de los leprosos, era porque no contaminasen á los otros. Los sacerdotes, que eran los que juzgaban de la lepra y reconocian á los leprosos, nunca contraian este contagio, cuando ejercian su oficio. *Jesu-Cristo*, Juez y Médico de nuestra lepra, la curó sin que le pudiese tocar nada de ella.

* *Hebr.* iii. 2.

† *Exod.* xxxiii. 11.

‡ *Deuter.* xxiv. 9.

eam Aaron, et vidisset perfusam leprâ,

11 Ait ad Moysen: Obsecro, Domine mi, ne imponas nobis hoc peccatum quod stultè commisimus,

12 Ne fiat hæc quasi mortua, et ut abortivum quod projicitur de vulva matris suæ. Ecce jam medium carnis ejus devoratum est à lepra.

13 Clamavitque Moyses ad Dominum, dicens: Deus, obsecro, sana eam.

14 Cui respondit Dominus: ¿Si pater ejus spuisset in faciem illius, nonne debuerat saltem septem diebus rubore suffundi? Separetur septem diebus extra castra, et postea revocabitur.

15 Exclusa est itaque Maria extra castra septem diebus: et populus non est motus de loco illo, donec revocata est Maria.

como la nieve. Y habiéndola mirado Aaron, y visto cubierta de lepra,

11 Dijo á Moises: Ruégote¹, Señor mio, que no nos imputes este pecado, que neciamente hemos cometido,

12 No sea esta como muerta, y como un aborto que es arrojado de la matriz de su madre. Ved qué la lepra ha devorado ya la mitad de su carne.

13 Y clamó Moises al Señor, diciendo: O Dios, sánala, te ruego.

14 Al cual respondió el Señor: ¿Si su padre le hubiera escupido en la cara², acaso no debería estar sonrojada siquiera por siete dias? Que esté separada siete dias fuera del campamento, y despues se le hará volver.

15 Fué pues echada María fuera del campamento por siete dias: y el pueblo no se movió de aquel lugar, hasta que se hizo volver á María.

Por donde se ve la diferencia de la virtud y eficacia de este sacerdocio de la del levítico. Los sacerdotes levíticos, aunque tocaban á los leprosos, no contraian el contagio; pero Jesu-Cristo, tocándolos, los cura.

1 Este pronto y sincero reconocimiento y confesion de Aaron mereció sin duda, que el Señor le perdonara la falta que habia cometido.

2 Si Maria hubiera tenido la temeridad de insultar á su padre, y enojado este le hubiera escupido en el rostro, ¿no era justo que ocultase esta su confusion y vergüenza en el rincon mas oscuro, sin presentarse á su padre siquiera por siete dias?

¿Pues como quieres tú, que despues de haber insultado á una persona, á quien yo amo tan de véras, se vaya libre y sin algun escarmiento? No será así; que sea echada, &c. El Señor con este ejemplar castigo, que ejecutó en la familia mas respetable de todo Israel, quiso dar á entender, que ni la edad, ni el sexo, ni el puesto mas elevado, ni la condicion mas distinguida, pueden poner al abrigo de sus venganzas á los que con osadía temeraria murmuran contra las disposiciones de su providencia, ó que se revuelven contra las personas, que él mismo escogió para ministros suyos en la iglesia ó en el estado.

CAPITULO XIII.

Envía Moises á reconocer la tierra de Canaan. Los exploradores á su regreso traen muestras de la fertilidad de la tierra. Pero todos, á escepcion de Josué y de Caleb, amedrentan al pueblo, y le inducen á que no piense entrar en la tierra de Canaan.

PROFECTUSQUE est populus de Haseroth, fixis tentoriis in deserto Pharan.

2 Ibique locutus est Dominus ad Moysen, dicens:

3 Mitte viros, qui considerent terram Chanaan, quam daturus sum filiis Israël, singulos de singulis tribubus, ex principibus.

4 Fecit Moyses quod Dominus imperaverat, de deserto Pharan mittens principes viros *, quorum ista sunt nomina.

5 De tribu Ruben, Sammua filium Zechur.

6 De tribu Simeon, Saphat filium Huri.

7 De tribu Juda, Caleb filium Jephone.

8 De tribu Issachar, Igal filium Joseph.

9 De tribu Ephraim, Osee filium Nun.

1 En Rethma. Los israelitas, como observan los intérpretes, habian ya acampado en el desierto de Faran, *en los sepulcros de la concupiscencia*; y en Haseroth, que fué su décimacuarta estacion, desde donde pasáron á esta, que es la décimaquinta en Rethma, capítulo xxxiii. 18., y desde aquí á Cadesbarne; uno y otro en el desierto de Faran y de Sin entre la tierra prometida, el Egipto y la Arabia. Y así fueron muchas las mansiones, que hiciéron en aquel anchurosísimo desierto.

2 Moises en el *Deuter.* i. 22. cuenta, que habiendo llegado á Cadesbarne, exhortó á los israelitas á que entraran á tomar posesion de la tierra, que Dios les habia prometido; pero que estos, llenos de desconfianza, le representáron, que era mejor que enviase ántes algunos hombres,

Y MARCHO el pueblo de Haseroth, y fijó sus tiendas en el desierto de Pharan¹.

2 Y el Señor habló allí á Moises, diciendo:

3 Envía hombres, que reconozcan² la tierra de Canaan, que he de dar á los hijos de Israel, uno de cada tribu, de los principales³.

4 Hizo Moises lo que el Señor le mandó, enviando del desierto de Pharan varones principales, cuyos nombres son estos.

5 De la tribu de Ruben, á Sammua hijo de Zechûr.

6 De la tribu de Simeon, á Saphat hijo de Hurí.

7 De la tribu de Judá, á Caleb hijo de Jephone.

8 De la tribu de Issachâr, á Igal hijo de Joseph.

9 De la tribu de Ephraim, á Oseas⁴ hijo de Nun.

para que vieran y reconocieran el lugar por donde podrian entrar con mayor facilidad y seguridad; y que Moises, aunque de algun modo conoció su desconfianza y mala fe, condescendió con sus ruegos. Esta desconfianza y pecado del pueblo, *Deuter.* ix., fué la causa y origen de todos los males, que despues le sobreviniéron. Dios hubiera hecho entrar á su pueblo desde luego en la tierra de Canaan, como se verá en la serie de esta historia, si no se hubiera hecho indigno por sus murmuraciones. Véase la nota al v. 29. del cap. x.

3 O los mas distinguidos de cada tribu, no los que éran las cabezas de toda la tribu, porque estos, como hemos visto en los capítulos i. y vii., tenían otros nombres.

4 A Josué, como se espresa en el v. 17.

* *Infra* xxvii. et xxxii. 8. *Deuter.* i. 22. et ix. 23.

10 De tribu Benjamin, Phalti filium Raphu.

11 De tribu Zabulon, Geddiel filium Sodi.

12 De tribu Joseph, sceptri Manasse, Gaddi filium Susi.

13 De tribu Dan, Ammiel filium Gemalli.

14 De tribu Aser, Sthur filium Michael.

15 De tribu Nephthali, Nahabi filium Vapsi.

16 De tribu Gad, Guel filium Machi.

17 Hæc sunt nomina virorum, quos misit Moyses ad considerandam terram: vocavitque Osee filium Nun, Josue *.

18 Misit ergo eos Moyses ad considerandam terram Chanaan, et dixit ad eos: Ascendite per meridianam plagam. Cumque veneritis ad montes,

19 Considerate terram, qualis sit: et populum qui habitator est ejus, utrùm fortis sit an infirmus: si pauci numero, an plures:

20 Ipsa terra, bona an mala: urbes quales, muratæ an absque muris:

21 Humus, pinguis an sterilis, nemorosa an absque arboribus. Confortamini, et afferte nobis de fructibus terræ. Erat autem tem-

10 De la tribu de Benjamin, á Phalti hijo de Raphu.

11 De la tribu de Zabulon, á Geddiel hijo de Sodi.

12 De la tribu de Joseph, del cetro de Manasses ¹, á Gaddi hijo de Susi.

13 De la tribu de Dan, á Ammiel hijo de Gemalli.

14 De la tribu de Aser, á Sthur hijo de Michæel.

15 De la tribu de Néphthali, á Nahabi hijo de Vapsi.

16 De la tribu de Gad, á Guel hijo de Machî.

17 Estos son los nombres de los hombres que envió Moises á reconocer la tierra: y á Oseas, hijo de Nun, le dió el nombre de Josué ².

18 Enviólos pues Moises á reconocer la tierra de Canaan, y les dijo: Subid por la parte del mediodía, y cuando llegueis á los montes,

19 Reconoced la tierra, qué tal es: y el pueblo que es habitador de ella, si es fuerte ó flaco: si son pocos ³ ó muchos en número:

20 Si la tierra en sí misma es buena ó mala: qué tales las ciudades, si están muradas ó sin muros:

21 Si el terreno es pingüe ó estéril, si con bosques ó sin árboles. Alentaos, y traednos de los frutos de la tierra. Era entónces el tiem-

1 O de la tribu de Manasses, como se dice en el hebreo; pues Joseph tenia dos tribus. Nuestro intérprete puso *cetro* para evitar la repetición de la palabra *tribu*. MENOQ.

2 Que se interpreta *salud de Dios* ó *salvador dado por Dios*, como imagen que debía ser del Salvador de los hombres, no

solo en el nombre, sino tambien en los hechos. Los LXX. trasladan el nombre hebreo por *Jesus*. Y aunque el nombre de *Josué* se halla en el *Exod.* xvii., allí se le da por anticipacion, como sienten algunos intérpretes.

3 Si la tierra de aquella dilatada region está muy poblada ó casi desierta.

* Actor. vii. 45. Hebr. iv. 8.

pus quando jam præcoquæ uvæ vesci possunt.

22 Cùmque ascendissent, exploraverunt terram à deserto Sin, usque Rohob intransibis Emath.

23 Ascenderuntque ad meridiem; et venerunt in Hebron, ubi erant Achiman et Sisaï et Tholmaï filii Enac *. Nam Hebron septem annis ante Tanim urbem Ægypti condita est.

24 Pergentesque † usque ad Torrentem botri, absciderunt palmitem cum uva sua, quem porterunt in vecte duo viri. De ma-

po, en que ya las uvas tempranas¹ se pueden comer.

22 Y habiendo subido, registraron la tierra desde el desierto de Sin², hasta Rohob por donde se entra en Emath.

23 Y subieron hácia el mediodía; y llegaron á Hebron, donde estaban Achîman y Sisai y Tholmai hijos de Enac³. Porque Hebron habia sido fundada siete años ántes que Tanais⁴ ciudad de Egipto.

24 Y siguiendo hasta el Torrente del racimo, cortaron un sarmiento con su racimo, que llevaron en un varal dos hombres⁵.

1 Esto seria á mitad del mes de julio, ó tal vez ántes: pues era regular, que en este tiempo hubiera ya uvas maduras en una tierra tan fértil, y en un clima tan benigno.

2 Esto es, desde un extremo á otro, porque Rohob, Dan, Emath y el Antilibano son los límites de la Tierra Santa por la parte septentrional; y por la del mediodía Bersabée, el desierto de Sin, el Nilo y Cades. Emath era una ciudad fuerte, que dió el nombre á toda la region, de donde fueron nombrados los emateos ó hamateos, como se ha notado ya en el Génes. x. 18. Fué edificada por Hamath ó Emath hijo de Canaan. Despues fué llamada *Epifania* segun unos, y segun otros *Antioquia*; y CALMET dice, que fué Emesa, ciudad de Siria cerca del monte Líbano.

3 Descendientes de Enac, que fué un gigante, padre de otro llamado Arbé, que edificó esta ciudad, la que, por esta razon, fué llamada *Cariath-Arbé*. Los gigantes de Canaan, por descender de Enac, se llamaban *Enacim*; nombre que en la Escritura se usa frecuentemente como apelativo, y comprende á todo gigante.

4 Esta era la capital del Egipto inferior, donde solian residir sus reyes, y donde Moises hizo señalar el poder de Dios

con tan estupendos prodigios. Moises dice, que no era extraño que hubiese gigantes en Hebron, puesto que era una ciudad tan antigua, que su fundacion casi tocaba con los tiempos del diluvio. Lo que dice tambien para reprimir el orgullo de los egipcios, que se jactaban vanamente de la antigüedad de su nacion y de sus ciudades. Estaba situada sobre una sierra al mediodía de la tierra de Canaan, y despues se adjudicó á la tribu de Judá. Fué tambien destinada para que morasen en ella los sacerdotes, y declarada Ciudad de Asilo. Jos. xxi. 13. Muchos sucesos muy notables, que veremos en la serie de esta historia, hicieron muy célebre á esta ciudad, que habia algun tiempo sido morada de Abraham.

5 ALAPIDE, citando á S. AMBROSIO, dice, que estos dos portadores del racimo fueron Josué y Caleb. Los viajeros modernos aseguran, que se hallan todavia en aquel pais vides, cuyos racimos pesan doce y mas libras. Y es fácil entenderlo así, cuando en varias provincias de España se hallan de igual tamaño. S. GERÓNIMO *Epist. ad Fabiol.* y otros padres consideran en este racimo pendiente de un varal á nuestro Redentor Jesu-Cristo pendiente de la cruz.

* Josue xv. 14.

† Deuter. i. 24.

lis quoque granatis et de ficis loci illius tulerunt:

25 Qui appellatus est Nehelescol, id est, Torrens botri: eò quòd botrum portassent inde filii Israel.

26 Reversique exploratores terræ post quadraginta dies, omni regione circuitâ,

27 Venerunt ad Moysen et Aaron et ad omnem cœtum filiorum Israël in desertum Pharan, quod est in Cades. Locutique eis et omni multitudini ostenderunt fructus terræ:

28 Et narraverunt, dicentes: Venimus in terram, ad quam misisti nos, quæ reverà fluit lacte et melle, ut ex his fructibus cognosci potest:

29 Sed cultores fortissimos habet, et urbes grandes atque muratas. Stirpem Enac vidimus ibi.

30 Amalec habitat in meridie, Hethæus et Jebusæus et Amorhæus in montanis: Chananæus verò moratur juxta mare et circa fluentia Jordanis.

31 Inter hæc Caleb compescens murmur populi, qui oriebatur contra Moysen, ait: Ascendamus, et possideamus terram, quoniam poterimus obtinere eam.

1 Este nombre hebreo se puede tambien interpretar *valle del racimo*, como se lee en los LXX., que prefieren este sentido.

2 Este es Cadesbarne en el desierto de Faran, y diferente de otro Cades en el desierto de Sin, donde murió María hermana de Aaron. EUSEBIO y S. GERÓNIMO in *Locis Hebraicis* no distinguen á Cades

Lleváron tambien granadas é higos de aquel lugar:

25 Que fué llamado Nehelescol¹, esto es, el Torrente del racimo: por causa del racimo, que lleváron de allí los hijos de Israel.

26 Y los esploradores de la tierra, volviendo al cabo de cuarenta dias, despues de haber dado vuelta á toda la region,

27 Viniéron á Moises y á Aaron y á toda la congregacion de los hijos de Israel al desierto de Pharan, que está en Cades². Y hablando con ellos y con toda la multitud, les mostráron los frutos de la tierra:

28 Y les diéron cuenta, diciendole: Llegámos á la tierra, adonde nos enviaste, que en verdad mana leche y miel, como se puede conocer por estos frutos³:

29 Pero tiene unos habitadores muy valerosos, y ciudades grandes y muradas. Hemos visto allí la raza de Enac.

30 Amalec habita al mediodía, el Hetheo y el Jebuseo y el Amorreo sobre las sierras: y el Cananeo mora junto al mar y á las corrientes del Jordan.

31 Entretanto Caleb, para atajar el murmullo del pueblo, que comenzaba á levantarse contra Moises, dijo: Subamos y poseamos la tierra, que seguramente podrémos apoderarnos de ella.

de Cadesbarne, y quieren que sea una misma ciudad, que unas veces se dice estar en el desierto de Sin, y otras de Faran, por la proximidad de ámbos lugares.

3 Comienzan haciendo relacion de lo que era verdad, para poder persuadir despues mas fácilmente lo que era falso.

32 Alii verò, qui fuerant cum eo, dicebant: Nequaquam ad hunc populum valemus ascendere, quia fortior nobis est.

33 Detraxeruntque terræ, quam inspexerant, apud filios Israël, dicentes: Terra, quam lustravimus, devorat habitatores suos: populus, quem aspeximus, proceræ statu-ræ est.

34 Ibi vidimus monstra quædam filiorum Enac de genere giganteo: quibus comparati, quasi locustæ videbamur.

32 Mas los otros, que habian ido con él, dijéron: De ninguna manera tenemos fuerzas para subir á este pueblo, porque es mas fuérte que nosotros.

33 Y desacreditáron delante de los hijos de Israel la tierra¹, que habian recorrido, diciendo: La tierra, que hemos recorrido, se traga á sus habitantes: el pueblo, que hemos visto, es de una estatura agigantada.

34 Allí vímos ciertos monstruos hijos de Enac de raza de gigantes²: á los que comparados nosotros³, parecíamos como langostas.

CAPITULO XIV.

Josué y Caleb intentan apaciguar la murmuracion; pero en vano. Enojado el Señor, les amenaza de muerte; pero Moises le aplaca, interponiendo sus ruegos. Esto no obstante, los condena á todos á morir en el desierto, á escepcion de Josué y de Caleb.

IGITUR vociferans omnis turba flevit nocte illa,

2 Et murmurati sunt contra Moysen et Aaron cuncti filii Israël, dicentes:

3 Utinam mortui essemus in Ægypto: et in hac vasta solitudine utinam pereamus, et non inducat nos Dominus in terram istam, ne cadamus gladio, et uxores ac liberi nostri ducantur captivi.

POR lo que toda la multitud gritando lloró aquella noche,

2 Y murmuráron contra Moises y Aaron todos los hijos de Israel¹, diciendo:

3 Ojalá hubiéramos muerto en Egipto: y ojalá perezcamos en este vasto desierto, y que el Señor no nos introduzca en esa tierra, para que no perezcamos á espada, y nuestras mugeres é hijos

¹ Queriendo dar á entender con esto, que el clima era muy maligno y nocivo.

² Véase la *Disertacion sobre los gigantes en la Biblia de CARRIERES*, tom. I.

³ Véase el v. 23. Como contaban con solas sus fuerzas, olvidados de la proteccion del cielo, de las promesas que Dios les habia hecho, y de los prodigios que habia obrado en su favor; por esto desmayáron é hiciéron desmayar á los otros, persuadiéndoles, que era un arrojito temerario el pretender entrar en aquella tierra. Pe-

ro Josué y Caleb, aunque conocian tambien todos los peligros y dificultades de la empresa, esto no obstante, ponian en Dios su confianza, despreciando y contando por nada los peligros; y así nada temian, sabiendo, que teniendo á Dios favorable para sus empresas, seria él el que combatiría y vencería por ellos.

4 Los principales, ó una grande parte del pueblo: en este mismo sentido se toma en otros muchos lugares de la Escritura. *Capit. xvi. 41.*

¿Nonne melius est reverti in Ægyptum?

4 Dixeruntque alter ad alterum: Constituamus nobis ducem, et revertamur in Ægyptum.

5 Quo audito Moyses et Aaron ceciderunt proni in terram coram omni multitudine filiorum Israël.

6 At * verò Josue filius Nun, et Caleb filius Jephone, qui et ipsi lustraverant terram, sciderunt vestimenta sua,

7 Et ad omnem multitudinem filiorum Israël locuti sunt: Terra, quam circuivimus, valde bona est.

8 Si propitius fuerit Dominus, inducet nos in eam, et tradet humum lacte et melle manantem.

9 Nolite rebelles esse contra Dominum: neque timeatis populum terræ hujus, quia sicut panem ita eos possumus devorare. Recessit ab eis omne præsidium: Dominus nobiscum est, nolite metuere.

10 Cùmque clamaret omnis multitudo, et lapidibus eos vellet opprimere, apparuit gloria Domini super tectum fœderis cunctis fi-

sean llevados cautivos. ¿Por ventura no es mejor volvernos á Egipto?

4 Y se dijéron el uno al otro: Establezcamos ¹ para nosotros un caudillo, y volvámonos á Egipto.

5 Cuando esto oyéron Moises y Aaron, se postráron en tierra ² delante de toda la multitud de los hijos de Israel.

6 Pero Josué hijo de Nun, y Caleb hijo de Jephone, que por sí mismos habian recorrido la tierra, rasgáron sus vestiduras ³,

7 Y dijéron á toda la multitud de los hijos de Israel: La tierra, á que hemos dado vuelta, es muy buena ⁴.

8 Si el Señor nos fuere propicio, nos introducirá en ella, y nos dará un terreno que mana leche y miel.

9 No queráis ser rebeldes contra el Señor: ni temáis al pueblo de esta tierra, porque como pan ⁵ así nos los podemos tragar. Se ha apartado de ellos toda defensa ⁶: el Señor está con nosotros, no los queráis temer.

10 Y como alzase el grito toda la multitud, y quisiese oprimirlos con piedras, apareció la gloria del Señor sobre el techo ⁷

1 Este discurso de los israelitas prueba bien hasta donde puede llegar la locura y ceguedad del espíritu del hombre, cuando ha llegado á sacudir una vez el yugo de Dios y su obediencia.

2 O para inclinar al pueblo con su humildad, á que desistiese de una empresa tan temeraria; ó mas bien, como dice ALAPI-DE, para rogar á Dios que no castigase á los murmuradores, como los castigó en los *Sepulcros de la concupiscencia*.

3 Manifestando con esto su dolor y su indignacion por las murmuraciones, con que irritaban al Señor.

4 Es la mejor del mundo. El hebreo: Buena la tierra mucho mucho.

5 Como si dijeran: Nos los tragarémos con la misma facilidad con que se come un pedazo de pan. El testo hebreo: Ellos serán nuestro pan.

6 Se hallan destituidos de toda defensa.

7 El techo se toma por el tabernáculo.

* Eccli. xlv. 9. I. Machabæor. ii. 55. 56.

liis Israël.

11 Et dixit Dominus ad Moysen: ¿Usquequò detrahet mihi populus iste? ¿Quousque non credent mihi in omnibus signis, quæ feci coram eis?

12 Feriam igitur eos pestilentia atque consumam: te autem faciam principem super gentem magnam, et fortiorem quàm hæc est.

13 Et ait Moyses ad Dominum: Ut audiant Ægyptii, de quorum medio eduxisti populum istum,

14 Et habitatores terræ hujus, qui audierunt quòd tu, Domine, in populo isto sis, et facie videaris ad faciem *, et nubes tua protegat illos, et in columna nubis præcedas eos per diem, et in columna ignis per noctem:

15 Quòd occideris tantam multitudinem quasi unum hominem, et dicant:

16 Non poterat introducere populum in terram, pro qua juraverat: idcirco occidit eos † in solitudine.

Es una sinécdoque. En el testo hebreo dice *tabernáculo*, y la FERRARIENSE *tienda del plazo*, que es lo mismo.

1 Los LXX: ¿me irritará?

2 Segun dice MENOQUIO, esta respuesta está traducida por reticencia, para esplicar la pasion, como si dijera Moises: Sí, bueno está eso, sí Señor: y bien, ¿y qué dirán los egipcios? ¿Qué dirán los otros moradores de esta tierra, que saben y han oido &c?

3 Los LXX. leen: *Sed et omnes habitatores terræ hujus*; y esplicando la Vulgata segun esta letra, quiere decir: Los egipcios dirán, que despues de haber sacado este

de la alianza á todos los hijos de Israel.

11 Y dijo el Señor á Moises: ¿Hasta quando me desacreditará este pueblo? ¿Hasta quando no me han de creer con todos los prodigios, que he hecho delante de ellos?

12 Los heriré pues y consumiré con pestilencia: y á tí te haré caudillo sobre gente grande, y mas fuerte que es esta.

13 Y dijo Moises al Señor: Para que lo oigan los Egipcios, de en medio de los cuales sacaste á este pueblo,

14 Y los moradores de esta tierra, los cuales han oido que tú, ó Señor, estás en medio de este pueblo, y que te dejas ver cara á cara, y que tu nube los ampara, y que vas delante de ellos de dia en columna de nube, y de noche en columna de fuego:

15 Que has hecho morir una tan grande multitud como si fuera un hombre solo, y que digan:

16 No podia introducir al pueblo en la tierra, por la cual habia jurado: por esto los mató en el desierto.

pueblo de en medio de ellos; y asimismo todos los moradores de este pais dirán, que despues de haber habitado en medio de este pueblo &c.

4 Para que llegue á noticia de los egipcios &c., que los has hecho morir en un momento, y dirán, que tu poder se ha agotado, y que no pudiendo cumplir la palabra que les diste, has empleado las fuerzas que te quedaban en hacerlos morir en el desierto. No sea así, Señor mio, ensalzad la gloria y grandeza de vuestro poder &c.

5 Que con juramento les habia prometido dar.

* Exod. xiii. 21.

† Exod. xxxii. 28.

17 Magnificetur ergo fortitudo Domini sicut jurasti, dicens:

18 Dominus* patiens et multæ misericordiæ, auferens † iniquitatem et scelera, nullumque innoxium derelinquens, qui ‡ visitas peccata patrum in filios in tertiam et quartam generationem.

19 Dimitte, obsecro, peccatum populi hujus secundum magnitudinem misericordiæ tuæ, sicut propitius fuisti egredientibus de Ægypto usque ad locum istum.

20 Dixitque Dominus: Dimisi juxta verbum tuum.

21 Vivo ego: et implebitur gloria Domini universa terra.

22 Attamen omnes homines qui viderunt majestatem meam, et signa quæ feci in Ægypto et in solitudine, et tentaverunt me jam

17 Sea pues engrandecida la fortaleza del Señor, como lo juraste, diciendo †:

18 Señor sufrido y de mucha misericordia, que quitas la iniquidad y las maldades, y que á ninguno dejas por inocente², que visitas³ los pecados de los padres sobre los hijos hasta la tercera y cuarta generacion.

19 Perdona, te ruego, el pecado de este pueblo segun la grandeza de tu misericordia, así como fuiste propicio á ellos cuando salian de Egipto hasta este lugar.

20 Y dijo el Señor: He perdonado⁴ conforme á tu palabra.

21 Vivo yo⁵, y se llenará toda la tierra de la gloria del Señor⁶.

22 Mas todos los hombres que viéron mi magestad, y los prodigios que hice en Egipto y en el desierto, y que me han tentado ya

1 Las siguientes palabras las dijo Dios en primera persona en el Exodo, cap. xxxiv. 6. 7., y Moises las repitió en segunda, hablando con el Señor, como aquí se traducen.

2 Esto es, *despachas, sentencias, absuelves por inocente*. Las palabras de este versículo son una repetición de las que hay en el Exodo xxxiv. 6. 7.; y Dios, para declarar su condición y estilo, se las dijo á Moises, y este las repitió en el agujero de la peña. Véase lo que allí dejamos notado. Consequentemente lo que aquí se dice, que *á ninguno deja por inocente*, tiene el mismo sentido que el decir allí, *que en la presencia de Dios ninguno hay que por sí sea inocente*. En ámbos lugares, y en Nahum i. 3. pone el testo hebreo unas mismas palabras נקה לא ינקא, que traduce ARIAS MONTANO, *purificando no purificarás*, y las espone diciendo: *al juzgar al inocente lo juzgarás por no inocente*; y ALAPIDE: *todos los hombres en tu presencia son y están empadronados por reos y pe-*

cadores; y así todos necesitan de tu misericordia.

3 Esto es, *castigas*. La frase *visitar Dios* significa en la Sagrada Escritura unas veces juicio y castigo, y otras favor y misericordia. Parece que no convenia recordar á Dios su justicia al tiempo de pedirle perdon; pero Moises lo hace por obedecer al Señor, que quiso que estos atributos suyos, y los demas que se refieren en el citado lugar del Exodo, fuesen mencionados, cuando se le hace oracion. ALAPIDE.

4 Esto es, no los castigaré como habia amenazado, acabándolos ahora con peste; basta que tú así lo pidas.

5 Es juramento, como si dijera: *Juro por mi vida*.

6 Esto es, toda la tierra, que llegue á saber los prodigios que he hecho y haré para introducir á mi pueblo en la tierra de Canaan, me alabará y glorificará, viendo mi bondad, fortaleza y fidelidad en el cumplimiento de mis promesas, y mi justicia en castigar á los murmuradores. ALAPIDE.

* Psalm. cii. 8.

† Exod. xxxiv. 6. 7.

‡ Exod. xx. 5.

per decem vices, nec obedierunt voci meæ,

23 Non * videbunt terram pro qua juravi patribus eorum, nec quisquam ex illis qui detraxit mihi, intuebitur eam.

24 Servum † meum Caleb, qui plenus alio spiritu secutus est me, inducam in terram hanc, quam circumvit: et semen ejus possidebit eam.

25 Quoniam Amalecites et Chananeus habitant in vallibus: cras movete castra, et revertimini in solitudinem per viam maris Rubri.

26 Locutusque est Dominus ad Moysen et Aaron, dicens:

27 ¿Usquequò multitudo hæc pessima murmurat contra me? querelas filiorum Israël audiui.

28 Dic ergo eis: Vivo ego, ait Dominus: sicut locuti estis audiente me, sic faciam vobis.

29 In ‡ solitudine hac jacebunt cadavera vestra. Omnes qui nu-

por diez veces¹, y no han obedecido á mi voz,

23 No verán la tierra por la cual juré á sus padres, ni la verá alguno de aquellos que me han desacreditado.

24 A mi siervo Caleb, que llevo de otro espíritu² me ha seguido, le introduciré en esta tierra, á la que dió vuelta: y su posteridad la poseerá.

25 Por cuanto el Amalecita y el Cananeo habitan en los valles³: moved mañana⁴ el campamento, y volveos al desierto por el camino del mar Rojo.

26 Y habló el Señor á Moises y á Aaron, diciéndolo:

27 ¿Hasta cuando esta multitud perversísima murmurará contra mí? he oído las quejas de los hijos de Israel.

28 Diles pues: Vivo yo⁵, dice el Señor: así como habeis hablado⁶ oyéndolo yo, así haré con vosotros.

29 En esta soledad yacerán vuestros cadáveres⁷. Todos los

1 Muchas veces.

2 Cual es el que debe tener un verdadero israelita, obediente á mi voz, y que pone en mí toda su confianza. Bajo de Caleb se entiende tambien Josué, como en los vv. 30. y 38.

3 Los amalecitas moraban en los montes, v. 45.; pero habian puesto emboscadas en los valles, para sorprender al paso á los israelitas. El cananeo se toma aquí por los que moraban en el monte de la Idumea descendientes de Canaan. Este monte era solamente el que mediaba entre la estancia de los israelitas y la tierra prometida.

4 El dia de mañana, esto es, cuando alzéis el campo, volveos al desierto, para que no caigais en manos de los amalecitas y de los cananeos, que os esperan

en los valles. MENOQ. Si se espone la palabra *cras* en su propia significacion, se debe entender, que ó no obedecieron á la órden de Moises, ó que retiraron el campo á alguna distancia de los montes, puesto que permanecieron despues no poco tiempo en Cadesbarne.

5 Juro por mí mismo.

6 Deseando haber muerto en el desierto, v. 3.

7 Es creible, que muchos de los que no habian salido alistados para la guerra, como los levitas, cap. ii. 33., y las mugeres, entraron en la tierra prometida. Eleazar, que era sacerdote, cuando pasó esto, entró con Josué, y le asistió para repartir aquellas tierras entre las tribus. Josué xiv. i.

* Deuter. i. 35. † Josue xiv. 6. ‡ Infra xxvi. 65. et xxxii. 10. &c. Psalm. cv. 26.

merati estis à viginti annis et supra, et murmurastis contra me,

30 Non * intrabitis terram, super quam levavi manum meam ut habitare vos facerem, præter Caleb filium Jephone, et Josue filium Nun.

que habeis sido contados de veinte años y arriba, y que habeis murmurado contra mí,

30 No entraréis en la tierra, sobre la cual alzé mi mano¹ que os la haria habitar, fuera de Caleb² hijo de Jephone, y Josué hijo de Nun.

1 Es un hebraismo; *juré alzando mi mano*. Por estas y por las siguientes palabras se ve, que el designio de Dios era, que entraran ya en la tierra de Canaan; pero que ellos con su rebelion é incredulidad obligaron al Señor á que los tuviera treinta y ocho años errando por el desierto, y á que murieran todos en él, sin ver la tierra, que con tanta malicia habian desacreditado y despreciado. La aplicacion de este lugar se puede ver en S. PABLO *Epist. i. Corinth. x. 1. 7. 11. ad Hebr. iii. 3. 4. &c. iv. 1. 10.* Al mismo tiempo se nos abre un campo muy dilatado para que reflexionemos, que esta prodigiosa multitud, que pereció en el desierto, era el pueblo de Dios, y el pueblo privilegiado; y que de mas de seiscientos mil combatientes, que habian sido rescatados de la tiranía de Faraon, pasando el mar Rojo, dos solamente entraron en la tierra prometida. Todo lo cual en figura acredita las verdades, que dijo despues la misma Verdad, hablando de los que compondrian su nuevo pueblo ó Iglesia, que iba á fundar: Que son muchos los llamados, y pocos los escogidos: Que son muchos los que siguen el camino ancho que conduce á la perdicion, y muy pocos los que hallan la puerta de la vida, y el camino estrecho que conduce á ella. *MATTHEI vii. 13. 14. xx. 16. xxii. 14.* ¿Qué cristiano no temblará de este discernimiento, y quien no se estremecerá de oír decir y repetir esto al mismo Jesu-Cristo!

2 Esta sentencia no parece comprender sino á aquellos que habian sido alistados, capaces de manejar las armas, de veinte años arriba, *v. 29.* En estos censos ó alistamientos ordinarios no eran comprendidos los levitas; y esta práctica fué observada constantemente, *capit. ii. 33.* Y así

vemos á Eleazar en la tierra de Canaan, siendo así que tenia mas de veinte años cuando salió de Egipto. *Jos. xiv. 1.* Los israelitas entraban en esta cuenta desde la edad de veinte años, *cap. i. v. 3.*, y los levitas desde un mes arriba, *cap. iii. v. 15.* La razon de esto es, porque el encabecamiento se hacia de los que debian salir á la guerra, de la cual estaban dispensados los levitas. Esta práctica nos ofrece una grande multitud de pueblo, que no fué comprendida en la sentencia pronunciada contra los rebeldes. Las mugeres solas, aunque su número no fuese sino igual al de los hombres, componen seiscientos mil almas. Supongamos tambien, que si en una sociedad contamos por lo ménos dos personas que no hayan llegado á veinte años, por una que esceda de esta edad, hallarémos ya un millon y doscientas mil; que con las seiscientas mil mugeres referidas, nos dan un millon y ochocientas mil almas. Fuera de que está ya poco ménos que demostrado, que en una sociedad hay cuatro y aun cinco que no llegan á veinte años, por una que los esceda; ni se opone á esto lo que se dice en los *w. i. 10.*: *Que toda la congregacion alzó el grito llorando &c.*; porque en semejantes espresiones se entienden solamente los principales, ó la mayor parte del pueblo, como en otros muchos lugares de la Escritura. La sentencia que el Señor pronuncia, no mira sino á aquellos hombres que fuéron alistados de veinte años arriba, y que habiendo visto su magestad, y los prodigios hechos por su divino poder en Egipto y en el desierto, *le habian tentado diez veces*, y no habiendo querido obedecer á su voz, le habian irritado con sus desprecios y murmuraciones. Muchos de los israelitas no in-

* *Deut. i. 35.*

31 Parvulos autem vestros, de quibus dixistis quòd prædæ hostibus forent, introducā, ut videant terram, quæ vobis displicuit.

32 Vestra cadavera jacebunt in solitudine.

33 Filii vestri erunt vagi in deserto annis quadraginta, et portabunt fornicationem vestram, donec consumantur cadavera patrum in deserto,

34 Juxta numerum quadraginta dierum, quibus considerastis terram: annus * pro die imputabitur. Et † quadraginta annis recipietis iniquitates vestras, et scietis ultionem meam:

35 Quoniam sicut locutus sum, ita faciam omni multitudini huic pessimæ, quæ consurrexit adversum me: in solitudine hac deficiet, et morietur.

36 Igitur ‡ omnes viri, quos miserat Moyses ad contemplandam terram, et qui reversi murmurare fecerant contra eum omnem multitudinem §, detrahentes terræ quòd esset mala,

31 Mas haré entrar á vuestros pequeñuelos, de los cuales habeis dicho que serian despojo de vuestros enemigos, para que vean la tierra, que á vosotros ha desagradado.

32 Vuestros cadáveres yacerán en el desierto.

33 Vuestros hijos andarán vagueando cuarenta años por el desierto, y llevarán vuestra fornicación¹, hasta que sean consumidos los cadáveres de sus padres en el desierto,

34 Conforme al número de los cuarenta días, en que habeis reconocido la tierra: año por día será contado². Y por espacio de cuarenta años recibiréis³ vuestras iniquidades, y sabréis mi venganza:

35 Porque así como lo he dicho, así lo haré á toda esta multitud perversísima, que se ha levantado contra mí: en este desierto desfallecerá, y morirá⁴.

36 Y así todos los hombres, que habia enviado Moises para que reconocieran la tierra, y que despues de haber vuelto fuéron causa de que murmurase contra él toda la multitud, desacreditando la tierra de que era mala,

curriéron tal vez en semejantes escesos, y por consiguiente no fuéron comprendidos en este castigo.

1 Y pagarán vuestra infidelidad y desobediencia.

2 De manera, que por cada día de los cuarenta que habeis empleado en reconocer la tierra, se contará un año de estravío en el desierto. Estos cuarenta años

se deben entender desde la salida de Egipto. Véase el *Deuter.* i. 3.

3 Pagaréis la pena, que merecen vuestras iniquidades; y lo mismo en el v. 33.

4 Temamos, dice S. PABLO *Hebr.* iv. 1., que si despreciamos la promesa, que el Señor nos ha hecho de darnos el santo reposo, no haya alguno entre nosotros que quede escluido de él.

* *Ezech.* iv. 6.

† *Infra* xxii. 13. *Psal.* xciv. 10.

‡ *1. Corinth.* x. 10. *Hebræor.* iii. 17. *Jude* i. 5. § *Deuter.* i. 28.

37 Mortui sunt atque percussi in conspectu Domini.

38 Josue autem filius Nun, et Caleb filius Jephone vixerunt ex omnibus, qui perrexerant ad considerandam terram.

39 Locutusque est Moyses universa verba hæc ad omnes filios Israël, et luxit populus nimis.

40 Et ecce mané primo surgentes ascenderunt verticem montis, atque dixerunt: Parati sumus ascendere ad locum, de quo Dominus locutus est: quia peccavimus.

41 Quibus Moyses: ¿Cur, inquit, transgredimini verbum Domini, quod vobis non cedit in propterum?

42 Nolite * ascendere: non enim est Dominus vobiscum: ne corruatis coram inimicis vestris.

43 Amalecites et Chananæus ante vos sunt, quorum gladio corruetis, eò quòd nolueritis acquiescere Domino, nec erit Dominus vobiscum.

44 At illi contenebrati ascenderunt in verticem montis. Arca autem testamenti Domini et Moyses non recesserunt de castris.

1 FILON *lib. i. de vita Mos.* dice, que murieron de peste. Otros, que envió Dios fuego del cielo, y que los abrasó; y otros, que cayéron muertos repentinamente delante del tabernáculo, como parece lo espresan las palabras del testo. Muchos aplican á este lugar el testo de S. PABLO I. *Corinth. x. 10.*

2 Estos hombres no quisieron ir, cuando Dios los convidaba; y ahora se ofrecen ellos mismos, cuando era ya pasado el mo-

37 Muriéron y fuéron heridos delante del Señor¹.

38 Mas Josué hijo de Nun, y Caleb hijo de Jephone vivieron entre todos los que habian ido á reconocer la tierra.

39 Y Moises habló todas estas palabras á todos los hijos de Israel, y lloró mucho el pueblo.

40 Y he aquí que al otro dia levantándose al amanecer subieron á la cima del monte, y dijeron: Aparejados estamos² para subir al lugar, de que ha hablado el Señor: por cuanto habemos pecado.

41 Y les dijo Moises: ¿Por qué traspasais la palabra del Señor, lo que ciertamente no sucederá en bien para vosotros?

42 No querais subir: porque el Señor no está con vosotros: no sea que caigais por tierra á presencia de vuestros enemigos.

43 Teneis delante de vosotros al Amalecita y al Cananeo, á cuya espada caeréis, porque no habeis querido condescender al Señor, ni el Señor estará con vosotros.

44 Pero ellos ofuscados³ subieron á la cima del monte. Mas el arca de la alianza del Señor y Moises no se apartáron del campamento.

mento de Dios. Reconocen su falta; pero el decreto, que los condena, está ya pronunciado, y de ninguna manera se mudará. ¡O qué alma tan desgraciada aquella, que desprecia la paciencia de Dios, y deja pasar el tiempo de sus misericordias! Llegará pues el de su justicia, en el que los llantos y el arrepentimiento serán inútiles. *Proverb. i. 28.*

3 Deslumbrados y ciegamente obstinados. Lo que es conforme al testo hebreo.

* *Deuter. i. 42.*

45 Descenditque Amalecites et Chananæus, qui habitabat in monte: et percutiens eos atque concidens, persecutus est eos usque Horma.

45 Y bajó el Amalecita y el Cananeo, que habitaba en el monte: é hiriéndolos y destrozándolos, los persiguió hasta Horma¹.

CAPITULO XV.

Leyes sobre las primicias y libaciones, que han de ofrecer luego que entraren en la tierra de promision. Uno que salió á recoger leña en día de Sábado, fué apedreado. Ley para que todos los del pueblo traigan ciertas orlas en la ropa, que les recuerden la Ley de Dios.

LOCUTUS est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Loquere ad filios Israël, et dices ad eos: Cùm ingressi fueritis terram habitationis vestræ, quam ego dabo vobis,

3 Et feceritis oblationem Domino in holocaustum, aut victimam, vota solventes, vel sponte offerentes munera, aut in solemnitatibus vestris adolentes odorem suavitatis Domino, de bobus sive de ovibus:

4 Offeret quicumque immolaverit victimam, sacrificium similæ, decimam partem ephi, conspersæ oleo, quod mensuram habebit quartam partem hin:

5 Et vinum ad liba fundenda ejusdem mensuræ dabit in holo-

HABLÓ el Señor á Moises, diciendo:

2 Habla á los hijos de Israel, y les dirás: Luego que hubiereis entrado en la tierra de vuestra habitacion², que yo os daré,

3 É hiciereis ofrenda al Señor para holocausto, ó víctima³, cumplicando votos, ó presentando espontáneamente dones, ó haciendo quemar en vuestras solemnidades olor de suavidad al Señor, de bueyes ó dé ovejas:

4 Todo el que inmolare una víctima, ofrecerá para el sacrificio la décima parte de un efi de flor de harina, amasada con una medida de aceite, que tendrá la cuarta parte de un hin⁴:

5 Y dará la misma medida de vino, para hacer las libaciones

1 Ciudad vecina á Arad, á la cual se dió el nombre de Horma, por la razon que se dirá en el cap. xxi. 3. Y los israelitas volviéron al campamento, como se expresa en el *Deuter.* i. 44. 45.

2 Adonde vais á habitar. De este versículo y del 23. infieren muchos intérpretes, que estas leyes se diéron poco ántes de entrar los israelitas en la tierra de promision, objeto de sus viages y peregrinaciones, en donde habian de tener todo su cumplimiento.

3 U hostia pacífica, cuya palabra expresan algunos ejemplares latinos. Porque las libaciones no se usaban en los sacrificios por el pecado de los particulares, á

excepcion del sacrificio por los leprosos. *Levit.* xiv. Las libaciones eran como el condimento de los sacrificios, y consistian en harina, aceite, vino, sal é incienso. La flor de harina mezclada ó amasada con aceite se ofrecia en el altar con la carne de la víctima, y se derramaba un poco de vino: el vino y aceite que sobraban, pertenecian al sacerdote. La cantidad de la harina y de los licores se aumentaba á proporcion de la víctima que se ofrecia. Esta era la ofrenda que los hebreos llaman מנחה, *minhah*.

4 Véase el *Levit.* xxiii. 13. y *Exod.* xxix. 40.

caustum sive in victimam. Per agnos singulos

6 Et arietes erit sacrificium similæ duarum decimarum, quæ conspersa sit oleo tertiæ partis hin:

7 Et vinum ad libamentum tertiæ partis ejusdem mensuræ offeret in odorem suavitatis Domino.

8 Quando verò de bobus feceris holocaustum aut hostiam, ut impleas votum vel pacificas victimas,

9 Dabis per singulos boves similæ tres decimas conspersæ oleo, quod habeat medium mensuræ hin:

10 Et vinum ad liba fundenda ejusdem mensuræ in oblationem suavissimi odoris Domino.

11 Sic facies

12 Per singulos boves et arietes et agnos et hædos.

13 Tam indigenæ quàm peregrini

14 Eodem ritu offerent sacrificia.

15 Unum præceptum erit atque judicium tam vobis quàm advenis terræ.

16 Locutus est Dominus ad Moysen, dicens:

17 Loquere filiis Israël, et dices ad eos:

18 Cùm veneritis in terram quam dabo vobis,

19 Et comederitis de panibus regionis illius, separabitis primitias Domino

20 De cibis vestris. Sicut de

para el holocausto ó para la víctima. Por cada cordero

6 Y carnero se ofrecerán dos décimas de flor de harina, que esté amasada con la tercera parte de un hin de aceite:

7 Y de vino para la libacion ofrecerá la tercera parte de la misma medida en olor de suavidad al Señor.

8 Mas cuando de los bueyes ofreciereis holocausto ú hostia, para cumplir un voto ó víctimas pacíficas,

9 Darás por cada buey tres décimas de flor de harina amasada con aceite, que tenga la mitad de la medida de un hin:

10 Y de vino para derramar las libaciones una igual medida en ofrenda de olor suavísimo al Señor.

11 Así lo harás

12 Con cada un buey ó carnero ó cordero ó cabrito.

13 Tanto los naturales, como los forasteros¹

14 Ofrecerán los sacrificios con las mismas ceremonias.

15 Una misma ley y un mismo estatuto será tanto para vosotros como para los forasteros.

16 Habló el Señor á Moises, diciendo:

17 Habla á los hijos de Israel, y les dirás:

18 Luego que hubiereis llegado á la tierra que os daré,

19 Y comiereis de los panes de aquella region, pondréis aparte para el Señor las primicias

20 De vuestra comida. Así co-

1 Los prosélitos de justicia.

areis primitias separatis,

21 Ita et de pulmentis dabit is primitiva Domino.

22 Quòd si per ignorantiam præterieritis quidquam horum, quæ locutus est Dominus ad Moysen,

23 Et mandavit per eum ad vos, à die quâ cœpit jubere et ultrà,

24 Oblitaque fuerit facerè multitudo: offeret vitulum de armento, holocaustum in odorem suavissimum Domino, et sacrificium ejus ac liba, ut cæremoniæ postulant, hircumque pro peccato:

25 Et rogabit sacerdos pro

1 Los primeros frutos que recogeis de vuestra era para ofrecer al Señor.

2 El testo hebreo: *del principio de vuestras masas ó pastas*. Cuando amasareis la harina para hacer el pan que habeis de comer, apartaréis una torta ú hogaza para ofrecerla en primicias. No la ofrecian en el altar, sino que la presentaban al sacerdote ó levita que vivia con ellos; y si no tenian á mano sacerdote ó levita, á quien poderla dar, la echaban en el fuego ó en el horno, hasta que se consumia toda, como una porcion que habia sido destinada para el Señor. Lo que se daba á los sacerdotes, se reputaba como ofrecido al Señor. S. GERÓNIMO *cap. xlv. in Ezechiel.*, fundado en la costumbre y en la tradicion dice, que esta torta ú hogaza no debia tener mas que la cuadragésima parte de toda la masa, ni ménos de la sexagésima. Parece mas probable, que esto lo hacian siempre que amasaban el pan para comerlo.

3 En el *Levit. iv. 13. 14.* manda Dios, que se ofrezca un becerro por el pecado de ignorancia de todo el pueblo: y aquí manda tambien, que por el pecado de ignorancia de todo el pueblo se ofrezca un becerro con sus libaciones, y un macho de cabrío. Unos intérpretes distinguen en

mo separais las primicias de las eras¹,

21 Así tambien daréis al Señor las primicias de vuestras masas².

22 Y si por ignorancia omitieris³ alguna de estas cosas, que ha hablado el Señor á Moises,

23 Y que por él ha mandado á vosotros, desde el dia que empezó á dar mandamientos y en adelante,

24 Y toda la multitud se olvidar de hacer esto: ofrecerá un becerro de la vacada en holocausto de olor suavísimo al Señor, con su sacrificio⁴ y libaciones, como lo pide el ceremonial, y un macho de cabrío por el pecado:

25 Y el sacerdote hará ora-

estos dos lugares dos diversos pecados de ignorancia; y por consiguiente dos diversos sacrificios. Y así dicen, que en el *Levitico* se habla del pecado de ignorancia por comision: *Si omnis turba Israel ignoraverit, et per imperitiam fecerit*; como si por ignorancia ó inadvertencia comiera carne ahogada, ó carne mezclada todavía con su sangre. Pero aquí se habla del pecado de ignorancia de omision: *Si per ignorantiam præterieritis quidquam*; como seria el comer el Cordero Pascual sin las ceremonias acostumbradas. Otros espositores sienten, que esta ley es una esposicion ó suplemento de aquella, y que lo que aquí se ordena es, que por el pecado de ignorancia de todo el pueblo, sea como fuere, se ofrezca ademas del becerro, que se manda en el *Levitico*, cuya sangre se entraba en el Santo, otro becerro y un macho de cabrío. Este pecado de ignorancia se entiende de aquellas cosas que obligaban, y que se olvidaban ú omitian, debiendo ó pudiendo saberse; y así la ignorancia era culpable. Pero no de aquellas, que conociendo ser malas, esto no obstante, se cometian aunque fuese por amor de la vida. S. AUGUST. *Quest. xxiv. in Numer.*

4 Con su ofrenda ó presente. v. 8. 9.

omni multitudine filiorum Israël: et dimittetur eis, quoniam non sponte peccaverunt, nihilominus offerentes incensum Domino pro se et pro peccato atque errore suo:

26 Et dimittetur universæ plebi filiorum Israël, et advenis, qui peregrinantur inter eos: quoniam culpa est omnis populi per ignorantiam.

27 Quòd si anima una nesciens peccaverit, offeret capram anniculam pro peccato suo:

28 Et deprecabitur pro ea sacerdos, quòd inscia peccaverit coram Domino: impetrabitque ei veniam, et dimittetur illi.

29 Tam indigenis quàm advenis una lex erit omnium, qui peccaverint ignorantes.

30 Anima verò, quæ per superbiam aliquid commiserit, sive civis sit ille, sive peregrinus (quoniam adversus Dominum rebellis fuit) peribit de populo suo:

31 Verbum enim Domini contempsit, et præceptum illius fecit irritum: idcirco delebitur, et portabit iniquitatem suam.

32 Factum est autem, cùm essent filii Israël in solitudine, et invenissent hominem colligentem ligna in die Sabbati,

cion por toda la multitud de los hijos de Israel: y les será perdonado, porque no pecáron de voluntad, pero ofrecerán no obstante holocausto¹ al Señor por sí y por su pecado y por su yerro:

26 Y le será perdonado á toda la plebe de los hijos de Israel, y á los forasteros, que peregrinan entre ellos: porque culpa es de todo el pueblo por ignorancia.

27 Mas si una alma² pecare por ignorancia, ofrecerá una cabra de un año por su pecado:

28 Y el sacerdote hará oracion por ella, por cuanto pecó por ignorancia delante del Señor: y le alcanzará el perdon, y le será perdonado.

29 Una misma será la ley para todos los que pecaren por ignorancia, tanto naturales, como estrangeros.

30 Mas el alma, que pecare por soberbia, sea él ciudadano, ó estrangero, perecerá de en medio de su pueblo, porque fué rebelde³ contra el Señor:

31 Por cuanto desprecio la palabra del Señor, é hizo vano su mandamiento: por esto será determinada, y llevará su iniquidad⁴.

32 Acaeció pues, que estando en el desierto los hijos de Israel, y habiendo hallado un hombre, que recogia leña en dia de Sábado,

1 *Incensum* no se toma aquí por el incienso, sino por el holocausto, que se consumia todo en el fuego, como queda ya advertido en el *Exod.* xxix. 13.

2 Una persona particular.

3 El hebreo: *en mano alzada*; los *Lxx.*: *en mano de soberbia*, osadamente, con áni-

mo deliberado, con desprecio de la ley, que convencido y avisado ántes no se quiso corregir.

4 Para que la pena de su iniquidad quede sobre el pecador, y no se estienda á todo el pueblo, por haberlo tolerado ó disimulado.

33 Obtulerunt eum Moysi et Aaron et universæ multitudini.

34 Qui recluserunt eum in carcerem, nescientes quid super eo facere deberent.

35 Dixitque Dominus ad Moysen: Morte moriatur homo iste, obruat eum lapidibus omnis turba extra castra.

36 Cùmque eduxissent eum foras, obruerunt lapidibus, et mortuus est sicut præceperat Dominus.

37 Dixit quoque Dominus ad Moysen:

38 Loquere filiis Israël, et dic es ad eos*, ut faciant sibi fimbrias per angulos palliorum, po-

33 Le presentáron á Moises, y á Aaron, y á toda la multitud¹.

34 Los cuales lo encerráron en la cárcel, no sabiendo lo que debían hacer de él.

35 Y dijo el Señor á Moises: Muera de muerte ese hombre, todo el pueblo cúbrale de piedras fuera del campamento.

36 Y habiéndole sacado fuera, lo cubriéron con piedras², y murió como el Señor lo había mandado.

37 Dijo también el Señor á Moises:

38 Habla á los hijos de Israel, y les dirás, que se hagan unas franjas³ en los remates de los

1 En este lugar y otros semejantes parece que debe entenderse el gran senado de los setenta, ó la congregacion de los principales y que eran las cabezas del pueblo.

2 Esto es, lo matáron á pedradas. Por este lugar se ve, que la ley de no emplearse el sábado en obras serviles estaba en su vigor aun en el desierto, aunque no se observasen en él los sacrificios que estaban ordenados para este día. En el *Exod.* xxxi. 14. impone Dios pena de muerte á los que quebrantaran el sábado. Pero como no sabían, si por una cosa, al parecer de tan poca monta, debían quitar la vida á este hombre, ni tampoco á que género de muerte le habían de condenar; por esto consultan al Señor, que manda que sea apedreado. Dios se mostró siempre zeloso de la observancia de sus leyes, ejecutando castigos ejemplares en los primeros transgresores. Tampoco se nos dice, si había procurado ántes cumplir las otras obligaciones del sábado, en cuyo caso parecia mas disculpable su pecado. No podía ignorar la ley que prohibía absolutamente y con pena de muerte toda obra servil, y señaladamente encender fuego en día de sábado; y así, queriéndolo y sabiéndolo, faltó á esta obligacion, y en es-

to se encerraba un desprecio formal de las órdenes y amenazas del Señor. Este suceso trágico, que fué una leccion y escarmiento para los israelitas, debe serlo con mucha mas razon para los cristianos, que deben ser muy exactos en santificar los días de fiesta, consagrándolos enteramente al servicio del Señor, dando de mano á todo otro negocio que los distraiga de esta obligacion tan esencial. Este era el ejemplo que daban los apóstoles á los cristianos. *Act.* xvi. 13.

3 En el *Deuter.* xxii. 12. se añade: á los cuatro cabos ó puntas de tu capa, porque esta era cuadrada y no redonda, como son las capas que comunmente usamos. Parece que llevaban una orla ó franja, que corria ó daba vuelta á todo el manto, y que á las cuatro puntas ó cabos de ella usaban unos lazos ó flecos de color cárdeno ó de jacinto. Véase lo que notamos en el *cap.* xiv. 36. de S. MATEO. Dios quiso distinguir de este modo á su pueblo entre todas las naciones, para que, atento siempre á esta distincion y eleccion gratuita que había hecho de él, no perdiera jamas de vista las leyes y culto, con que queria ser obedecido y adorado, y para apartar al mismo tiempo sus pensamientos y ojos de los objetos sensibles, que necesariamen-

* *Deuter.* xxii. 12. *Matthæi* xxiii. 5.

mentes in eis vittas hyacinthinas:

39 Quas cùm viderint, receduntur omnium mandatorum Domini, nec sequantur cogitationes suas, et oculos per res varias fornicantes,

40 Sed magis memores præceptorum Domini faciant ea, sintque sancti Deo suo.

41 Ego Dominus Deus vester, qui eduxi vos de terra Ægypti, ut essem Deus vester.

mantos, y que pongan en ellos unos listones de jacinto ¹:

39 Los que cuando vieren, se acuerden de todos los mandamientos del Señor, y no se vayan en pos de sus pensamientos y ojos que se prostituyen á varios objetos,

40 Mas ántes bien acordándose de los preceptos del Señor, los cumplan, y sean santos á su Dios.

41 Yo el Señor vuestro Dios, que os saqué de la tierra de Egipto, para ser vuestro Dios.

CAPITULO XVI.

Sedicion de Coré, Dathan y Abiron: la tierra se los traga vivos. El fuego hace perecer á doscientos y cincuenta, que ofrecian el incienso. Amotinase el pueblo, y perecen catorce mil y setecientos; mas poniéndose Aaron por muro entre los muertos y los vivos, aplaca al Señor, y cesa la mortandad.

ECCE autem Core filius Isaar, filii Caath, filii Levi, et Dathan atque Abiron filii Eliab, Hon quoque filius Pheleth de filiis Ruben,

2 Surrexerunt contra Moysen, alique filiorum Israël ducenti quinquaginta viri proceres synagogæ, et qui tempore concilii per nomina vocabantur.

Y HE aquí que Coré ² hijo de Isaar, hijo de Caath, hijo de Leví, y Dathan y Abiron hijos de Eliab, y Hon hijo de Pheleth de los hijos de Ruben,

2 Se levantáron contra Moises, y otros doscientos y cincuenta hombres de los hijos de Israel, que eran de los principales de la sinagoga, y que en tiempo de concilio eran llamados por sus nombres ³.

te lo apartarian de Dios, y lo arrastrarian al amor de las cosas caducas y perecedoras de la tierra.

1 De color de jacinto ó azul celeste.

2 Este era primo hermano de Moises, porque era hijo de Isaar, que lo era de Caath; y Moises de Amram, que lo era tambien de Caath. Y así Moises y Coré eran hijos de dos hermanos; Moises del mayor, y Coré del menor. Coré pues, creyendo que no era inferior á Moises, porque se veia en igual grado de parentesco que él con Leví; y Dathan y Abiron, persuadidos que le llevaban muchas ventajas, porque descendian de Ruben el primogé-

nito de Jacob, se conjuráron contra él; y habiendo ganado á doscientos y cincuenta de los principales del pueblo, viniéron amotinados, y alzando el grito contra Moises y Aaron, tratáron al uno de usurpador de la suprema autoridad en el gobierno del pueblo, y al otro de que se habia apropiado el soberano pontificado.

3 Como hombres de cuenta y de crédito, esto es, como personas ilustres y principales en sus tribus y en el concepto del pueblo. El senado ó consejo ordinario no constaba sino de setenta, *cap. xi. 16.*; pero cuando se trataba de un negocio que tocaba á todos, ó se creia necesario el con-

3 Cùmque * stetissent adversum Moysen et Aaron, dixerunt: Sufficiat vobis, quia omnis multitudo sanctorum est, et in ipsis est Dominus: ¿Cur elevamini super populum Domini?

4 Quod cùm audisset Moyses, cecidit pronus in faciem:

5 Locutusque ad Core et ad omnem multitudinem: Manè, inquit, notum faciet Dominus qui ad se pertineant, et sanctos applicabit sibi: et quos elegerit, appropinquabunt ei.

6 Hoc igitur facite: Tollat u-

3 Y haciendo frente á Moises y Aaron, les dijéron: Básteos ya ¹, porque toda la multitud es de santos, y el Señor está en medio de ellos: ¿Por qué razon os alzais sobre el pueblo del Señor?

4 Lo cual quando oyó Moises, se echó postrado sobre su rostro:

5 Y hablando á Coré y á toda la multitud: Mañana, dijo, hará patente el Señor ² quienes son los que pertenecen á él, y hará llegar á sí á los que son santos: y los que escogiere, se acercarán á él.

6 Haced pues esto: Tome ca-



sentimiento y aprobacion de todo el pueblo, y que la ejecucion se debia encomendar á los magistrados inferiores, eran convocados tambien los otros caudillos del pueblo, esto es, los tribunales, centuriones &c. *Cap. i. 16. Exod. xviii. 25.*

1 Contentaos con lo que habeis mandado hasta aquí, y con que ninguno hasta ahora ha abierto su boca para oponerse á vuestra usurpacion, y deciros una sola palabra. Este es un pueblo de santos, y el Señor, como lo tiene dicho, está en medio de ellos. En una palabra, vosotros no teneis alguna preferencia ó ventaja sobre ellos. ¿Pues en qué fundais vuestro derecho, y cual es el título con que os alzais sobre el pueblo del Señor? ¿Por qué no os contentais con vivir como particulares? Dejad pues esa autoridad, que teneis usurpada, que bastante habeis gobernado y mandado, y aun mucho mas de lo que debiais y era justo. Dios habia llamado y aun forzado á Moises, á que tomara el gobierno del pueblo, y del mismo modo habia llamado á Aaron á la dignidad del sumo sacerdocio; y Coré y sus secuaces, pretendiendo trastornar el órden que Dios habia puesto, los tratan de soberbios, y quieren apropiarse al mismo tiempo la suprema autoridad, y con disimulo y artificio ganarse con el pueblo el concepto de hom-

bres humildes y zelosos, siguiendo los movimientos desarreglados de su ambicion y soberbia. Esta es una imágen viva de los hereges de todos los siglos, y señaladamente de los que han despedazado la Iglesia en los últimos tiempos. ¿Qué no han hecho y dicho para dar algun colorido á su rebelion, y para arrastrar á los pueblos á su partido? Llenos de malicia y de ignorancia han confundido el abuso que viene del hombre, con la autoridad que viene de Dios: han pervertido todo el órden gerárquico: han desacreditado y abolido el obispado, como una dominacion tiránica é invencion humana: han lisongeado á los pueblos con una libertad soñada (que la esperiencia acredita ser tiranía y despotismo) á cuya sombra les han persuadido que sacudieran el yugo de toda autoridad legítima, y se hicieran árbitros de la fe y del ministerio: han llegado hasta ponerles las armas en las manos contra sus legítimos soberanos, autorizando sus rebeliones, torciendo el sentido de las Santas Escrituras, y formando nuevos planes de repúblicas, ó mas bien anarquías, en medio de los estados monárquicos.

2 Con alguna señal exterior, quienes son los que destina para sacerdotes suyos, y para que se acerquen á emplearse en su ministerio.

* *Eccli. xlv. 22. I. Corinth. x. 10. Judæ 11.*

nusquisque thuribula sua, tu Core, et omne concilium tuum:

7 Et hausto cras igne, ponite desuper thymiama coram Domino: et quemcumque elegerit, ipse erit sanctus: multum erigimini filii Levi.

8 Dixitque rursum ad Core: Audite filii Levi:

9 ¿Num parum vobis est quod separavit vos Deus Israel ab omni populo, et junxit sibi, ut serviretis ei in cultu tabernaculi, et staretis coram frequentia populi, et ministraretis ei?

10 ¿Idcirco ad se fecit accedere te et omnes fratres tuos filios Levi, ut vobis etiam sacerdotium vendicetis,

11 Et omnis globus tuus stet contra Dominum? ¿quid est enim Aaron ut murmuretis contra eum?

12 Misit ergo Moyses ut vocaret Dathan et Abiron filios Eliab. Qui responderunt: Non venimus.

da uno su incensario¹, tú Coré², y todo tu concilio:

7 Y mañana, tomado fuego, poned perfume encima delante del Señor³: y el que escogiere, ese será el santo: mucho os engreis⁴, ó hijos de Levi.

8 Y dijo de nuevo á Coré: Oid, hijos de Leví:

9 ¿Pues qué os parece poco, que el Dios de Israel os haya separado de todo el pueblo, y allegado á sí, para que le sirvierais en el culto del tabernáculo, y que asistierais delante del concurso del pueblo, y ejercierais su ministerio?

10 ¿Para esto ha hecho que tú y tus hermanos hijos de Leví os acerqueis á él, para que os usurpeis tambien el sacerdocio,

11 Y que toda tu gavilla se subleve contra el Señor? ¿porque quien es Aaron para qué murmureis contra él?

12 Envió pues Moises á llamar á Dathan y Abiron hijos de Eliab. Los cuales respondieron: No vamos.

1 Solamente los sacerdotes podían ofrecer incienso al Señor; pero estos levitas, que querían que Aaron fuese depuesto, é ingerirse ellos en el sacerdocio, tenían ya preparados sus incensarios para ofrecerle, y acaso los habían adquirido de los egipcios en su salida. Véase á CALMET.

2 De Hon no se vuelve á hablar ya mas en toda la serie de este portentoso suceso; y así creen unos, que horrorizado del atentado de Coré, de Dathan y de Abiron, se habia separado de los sediciosos, y que no fué comprendido en el castigo de los culpados. Otros sienten, que se lo tragó vivo la tierra, como á los demas caudillos de la conjuracion.

3 En el lugar santo, donde entraban todos los sacerdotes dos veces al dia, mañana y tarde, á ofrecer incienso al Señor.

4 Y quereis ensalzaros: ninguna distincion os satisface. ¿Os parece poco que el

Señor os haya separado de entre los hijos de Israel, y os haya escogido para sí con una especial consagracion; que solos tengais derecho de acercaros á su altar, y de presentarle los votos y ofrendas del pueblo, y de atender á los sagrados ministerios? ¿Acaso porque á tí, Coré, y á tus hermanos los levitas os ha hecho la honra de trataros con tanta distincion entre los hijos de Jacob, quereis ahora tener título para usurpar el sacerdocio, que no ha destinado para vosotros? Mirad que no os oponéis á Aaron; porque Aaron, finalmente, quien es, sino un hombre como vosotros? A quien resistís es al mismo Dios. Con estas razones procuró Moises que volviera Coré sobre sí, y con él aquellos insensatos levitas, á quienes habia engañado el infeliz. Pero hablaba á sordos, y no desistieron de la temeridad de su proyecto comenzado.

13 ¿Numquid parum est tibi quòd eduxisti nos de terra, quæ lacte et melle manabat, ut occideres in deserto, nisi et dominatus fueris nostri?

14 Reverà induxisti nos in terram, quæ fluit rivis lactis et mellis, et dedisti nobis possessiones agrorum et vinearum. ¿An et oculos nostros vis eruere? Non venîmus.

15 Iratusque Moyses valde, ait ad Dominum: Ne respicias sacrificia eorum: tu scis quòd ne asellum quidem unquam acceperim ab eis, nec afflixi quempiam eorum.

16 Dixitque ad Core: Tu, et omnis congregatio tua state seorsum coram Domino, et Aaron die crastino separatim.

17 Tollite singuli thuribula vestra, et ponite super ea incensum, offerentes Domino ducenta quinquaginta thuribula: Aaron quoque

13 ¿Te parece aun poco el habernos sacado de una tierra, que manaba leche y miel¹, para hacernos morir en el desierto, sino que te hayas tambien enseñoreado de nosotros?

14 Por cierto que nos has metido en una tierra², donde corren arroyos de leche y miel, y que nos has dado posesiones de campos y de viñas. ¿Quieres por ventura sacarnos tambien los ojos? No vamos.

15 Entonces Moises muy airado dijo al Señor: No mires³ sus sacrificios: tú sabes que ni siquiera un asnillo he tomado jamas de ellos, y que á ninguno de ellos he hecho mal.

16 Y dijo á Coré: Tú y toda tu tropa presentaos mañana delante del Señor aparte, y Aaron se presentará separadamente.

17 Tomad cada uno vuestros incensarios, y poned incienso sobre ellos, ofreciendo al Señor doscientos y cincuenta incensarios: y

1 No se puede dar insolencia que se pueda comparar con esta, ni mas injuriosa á Dios y á Moises, que dar estos títulos á la tierra de Egipto, en la que habian suspirado tantos años bajo una esclavitud que les parecia insoportable. Algunos esponeñ estas palabras de este modo: ¡No estás contento con habernos apartado de la dichosa tierra, donde estábamos ya para entrar, y con habernos vuelto á meter en unos desiertos espantosos para obligarnos á todos á que perezcamos en ellos, sino que quieres ahora sojuzgarnos, y que te tengamos siempre á la frente como á caudillo?

2 Este es un *sarcasmo* lleno de burla é irrisión; y es como si dijeran: Por cierto que estamos ya en posesion de aquella tierra tan decantada, y que has cumplido muy bien con tus promesas; y ya gozamos de los ricos campos y de las viñas fértiles que

habian de tocar á cada uno de nosotros. ¿Pretendes tambien ahora sacarnos los ojos y que quedemos ciegos para no ver adonde nos llevas? No por cierto, no iremos. Los lxx. mas conforme al hebreo trasladan: *sacaste los ojos de aquellos hombres que han reconocido la Palestina*. Lo que sin duda alude á los exploradores, que poco ántes habian visto con sus ojos la tierra destinada para ellos.

3 Moises, que hasta entonces habia mostrado tanta mansedumbre oyendo sus propias injurias, luego que vió que acusaban al mismo Dios y su Providencia, se encendió todo en ira, é inflamado del zelo del Señor, se volvió á él para pedirle venganza contra aquellos impíos y temerarios. De esta conjuración habla David en el *Sal.* cv. 16., y dice: *E irritáron á Moises en el campo; á Aaron el santo del Señor*.

teneat thuribulum suum.

18 Quod cùm fecissent, stantibus Moyse et Aaron,

19 Et coacervassent adversum eos omnem multitudinem ad ostium tabernaculi, apparuit cunctis gloria Domini.

20 Locutusque Dominus ad Moysen et Aaron, ait:

21 Separamini de medio congregationis hujus, ut eos repentè disperdam.

22 Qui ceciderunt proni in faciem, atque dixerunt: Fortissime Deus spirituum universæ carnis, quum uno peccante, contra omnes ira tua desæviet?

23 Et ait Dominus ad Moysen:

24 Præcipe universo populo ut separetur à tabernaculis Core, et Dathan et Abiron.

25 Surrexitque Moyses, et abiit ad Dathan et Abiron: et sequentibus eum senioribus Israël,

26 Dixit ad turbam: Recedite à tabernaculis hominum impiorum, et nolite tangere quæ ad eos pertinent, ne involvamini in peccatis eorum.

27 Cùmque recessissent à tentoriis eorum per circuitum, Dathan et Abiron egressi stabant in introitu papilionum suorum cum

que Aaron tenga también su incensario.

18 Lo cual ejecutado por ellos delante de Moises y de Aaron,

19 Y habiendo agavillado contra ellos toda la multitud á la puerta del tabernáculo, se dejó ver de todos la gloria del Señor¹.

20 Y el Señor habló á Moises y á Aaron, y les dijo:

21 Separaos de en medio de esa gavilla, para acabarlos en un momento.

22 Moises y Aaron se postraron sobre su rostro, y dijeron: Fortísimo Dios de los espíritus² de toda carne, ¿acaso por el pecado de uno³ se ensañará tu ira contra todos?

23 Y dijo el Señor á Moises:

24 Manda á todo el pueblo que se separe de las tiendas de Coré, y de Dathan y de Abiron:

25 Y levantóse Moises, y fuése hácia Dathan y Abiron: y siguiéndole los ancianos de Israel,

26 Dijo á la multitud: Retiraos⁴ de las tiendas de esos hombres impíos, y no queráis tocar lo que á ellos pertenece⁵, porque no seáis envueltos en sus pecados.

27 Y habiéndose retirado de las tiendas de ellos al rededor, saliendo fuera Dathan y Abiron, estaban á la entrada de sus pabe-

1 Un extraordinario resplandor en la nube, que manifestaba la presencia del Señor.

2 Los lxx.: *Dios, Dios de los espíritus y de toda carne*, en cuya mano está el ser y la vida de todos los hombres, que son hechura vuestra.

3 Porque solo Coré fué el autor de la

sedicion.

4 Porque no seáis castigados, como cómplices de sus delitos.

5 Como que estaba todo destinado á anatema, en cuyo caso era prohibido acercarse á tocar en cosa alguna. *Deuteron.* xiii. 16.

uxoribus et liberis, omnique frequentia.

28 Et ait Moyses: In hoc scietis, quòd Dominus miserit me ut facerem universa quæ cernitis, et non ex proprio ea corde protulerim:

29 Si consuetâ hominum morte interierint, et visitaverit eos plaga, quâ et ceteri visitari solent, non misit me Dominus:

30 Sin autem novam rem fecerit Dominus, ut aperiens terra os suum deglutiat eos et omnia quæ ad illos pertinent, descendentque viventes in infernum, scietis quòd blasphemaverint Dominum.

31 Confestim * igitur ut cessavit loqui, dirupta est terra sub pedibus eorum:

32 Et aperiens os suum, devoravit illos cum tabernaculis suis et universa substantia eorum.

33 Descenderuntque vivi in infernum aperti humo, et perierunt de medio multitudinis.

34 At verò omnis Israël, qui stabat per gyrum, fugit ad clamorem pereuntium, dicens: Ne fortè

llones con sus mugeres é hijos, y con toda su tropa ¹.

28 Y dijo Moises: En esto conoceréis, que el Señor me envió para que hiciera todo lo que veis, y que no lo he ² sacado yo de mi propio corazon:

29 Si estos murieren de la acostumbrada muerte de hombres, y los visitare azote ³, que suele visitar á los demas, no me envió el Señor:

30 Mas si el Señor hiciere una cosa nueva ⁴, de manera que abriendo la tierra su boca se los trague y todo lo que á ellos pertenece, y descendieren vivos al infierno, sabréis que han blasfemado contra el Señor.

31 Luego pues que acabó de hablar, se rompió la tierra debajo de los pies de ellos:

32 Y abriendo su boca, se los tragó juntamente con sus tiendas y todos sus haberes.

33 Y descendieron vivos al infierno ⁵ cubiertos de tierra, y perecieron de en medio de la multitud.

34 Mas todo Israel, que estaba al contorno, á los gritos de los que perecian huyó, diciendo: No

1 En lo que se comprenden, no solo los demas conjurados, sino tambien los esclavos, ganados, y todo lo que les pertenecia.

2 No lo he inventado yo de mi propia cabeza.

3 Con muerte natural; y si el azote, que va á descargar sobre ellos, no tiene nada de singular y extraordinario &c.

4 Un nuevo portentoso. Que es á la letra el hebreo.

5 La tierra se los tragó vivos; y por haber muerto impenitentes, sus almas bajá-

ron al infierno. Dios ha querido hacer ver en Coré, Dathan y Abiron el horror que tiene á la heregía y al cisma. La tierra se abre bajo de aquellos, que han roto la unidad; y se divide bajo los pies de aquellos, que han dividido el Cuerpo de Jesu-Cristo. S. AUGUST. *Quæst.* xxix. in *Numer.* Los hijos de Coré no perecieron con su padre, sino que los salvó el Señor milagrosamente, capít. xxvi. 11., sin duda porque no tuvieron parte en la ambiciosa pretension de aquellos hombres.

* *Deuter.* xi. 6. *Psalm.* cv. 17. 18.

et nos terra deglutiat.

35 Sed et ignis egressus à Domino interfecit ducentos quinquaginta viros, qui offerebant incensum.

36 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens.

37 Præcipe Eleazaro filio Aaron sacerdoti ut tollat thuribula quæ jacent in incendio, et ignem huc illucque dispergat: quoniam sanctificata sunt

38 In mortibus peccatorum: producatque ea in laminas, et affigat altari, eò quòd oblatum sit in eis incensum Domino, et sanctificata sint, ut cernant ea pro signo et monumento filii Israël.

39 Tulit ergo Eleazar sacerdos thuribula ænea, in quibus obtulerant hi quos incendium devoravit, et produxit ea in laminas, affigens altari:

40 Ut haberent postea filii Israël, quibus commonerentur, ne quis accedat alienigena, et qui non est de semine Aaron ad offe-

sea caso que á nosotros nos traque tambien la tierra.

35 Pero tambien saliendo fuego del Señor¹ mató á los doscientos y cincuenta hombres², que ofrecian el incienso.

36 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

37 Da órden al sacerdote Eleazar hijo de Aaron que tome los incensarios que están en el incendio³, y esparza el fuego á una y á otra parte: porque han sido santificados⁴

38 Con las muertes de los peccadores: y que los estienda en planchas, y las clave en el altar⁵, por cuanto se ha ofrecido en ellos incienso al Señor, y han sido santificados, para que los hijos de Israel los miren como señal y recuerdo.

39 Tomó pues el sacerdote Eleazar los incensarios de bronce, con que habian ofrecido aquellos que devoró el incendio, y estendiéndolos en planchas, clavándolas en el altar:

40 A fin de que en lo sucesivo los hijos de Israel tuviesen cosas, que les sirviesen de aviso, para que ningun extraño, y que no es

1 No consta de donde envió Dios este fuego para abrasar á aquellos impíos; si del cielo á manera de rayos; si del lugar del santuario ó de la columna de nube, ó si salió de los mismos incensarios, como á algunos parece insinuarse en el v. 37.

2 De aquí se ve, que Coré se habia apartado de ellos para retirarse á su tienda, donde abriéndose la tierra, se lo tragó vivo, como se dice espresamente en el cap. xxvi. 10. Quiso Dios con estos escarmientos tan terribles establecer inviolablemente la unidad y la potestad de su

Iglesia, y señalar la vocacion al sacerdocio y ministerio del altar: *llamó así á los que quiso*, se dice de Jesu-Cristo.

3 De los cadáveres abrasados.

4 Separados de todo uso profano, habiéndolos empleado el Señor en castigar á unos impíos, que se atrevieron á usurpar el ministerio sacerdotal; fuera de que han de quedar para eterna memoria y escarmiento de los hijos de Israel.

5 De los holocaustos, que era de madera. *Exod. xxvii. 1.*

rendum incensum Domino, ne patiatur sicut passus est Core, et omnis congregatio ejus, loquente Domino ad Moysen.

41 Murmuravit autem omnis multitudo filiorum Israël sequenti die contra Moysen et Aaron, dicens: Vos interfecistis populum Domini.

42 Cùmque oriretur seditio, et tumultus incresceret,

43 Moyses et Aaron fugerunt ad tabernaculum fœderis. Quod, postquam ingressi sunt, operuit nubes, et apparuit gloria Domini.

44 Dixitque Dominus ad Moysen:

45 Recedite de medio hujus multitudinis, etiam nunc delebo eos. Cùmque jacerent in terra,

46 Dixit Moyses ad Aaron: Tolle thuribulum, et hausto igne de altari, mitte incensum desuper, pergens citò ad populum ut roges pro eis: jam enim egressa est ira à Domino *, et plaga desævit.

47 Quod cùm fecisset Aaron, et cucurrisset ad mediam multitudinem, quam jam vastabat incendium, obtulit thymiamam:

48 Et stans inter mortuos ac viventes, pro populo deprecatus

de la familia de Aaron se llegue á ofrecer incienso al Señor, y padezca lo que padeció Coré y toda su congregacion, como lo dijo el Señor á Moises.

41 Y el dia siguiente murmuró contra Moises y Aaron toda la multitud de los hijos de Israel, diciendo: Vosotros habeis muerto al pueblo del Señor.

42 Y levantándose una sedicion, y creciendo el tumulto,

43 Moises y Aaron huyéron al tabernáculo de la alianza. Al que, despues de haber entrado, cubrió la nube, y se dejó ver la gloria del Señor.

44 Y dijo el Señor á Moises:

45 Retiraos de en medio de esta multitud, aun ahora mismo acabaré con ellos. Y estando postrados en tierra,

46 Dijo Moises á Aaron: Toma el incensario, y sacando fuego del altar, echa incienso sobre él, y ve prontamente al pueblo para que ruegues por ellos: porque ya ha salido la ira del Señor, y la mortandad se encruelece.

47 Lo que habiendo ejecutado Aaron, y corrido al medio de la multitud, á quien ya destruia el incendio, ofreció el perfume ¹:

48 Y poniéndose entre los muertos ² y los vivos, intercedió

1 Esto fué por particular instinto y dispensacion del Señor, por quanto no podia ofrecerse el incienso fuera del tabernáculo, ni el Soberano Pontífice salir fuera vestido, ni acercarse tampoco á los muertos.

2 Cumpliendo en esto la obligacion de un verdadero pastor y sacerdote. Un ejemplo semejante tenemos en S. Cárlos

Borromeo, quando la peste destruia su obispado. Poniéndose á la frente de una procesion solemne á pié descalzo, con una soga al cuello, cargado de una cruz pesada, ofreció á Dios su propia vida en sacrificio por su pueblo, que el Señor le habia encomendado, redobló sus ruegos, su oracion fué oida, y cesó la peste.

* *Sapient.* xviii. 21.

est, et plaga cessavit.

49 Fuerunt autem qui percussi sunt, quatuordecim millia hominum, et septingenti, absque his qui perierant in seditione Core.

50 Reversusque est Aaron ad Moysen ad ostium tabernaculi fœderis postquam quievit interitus.

por el pueblo, y cesó la mortandad.

49 Y los que fueron heridos, fueron catorce mil setecientos hombres, sin los que habian perecido en la sedicion de Coré.

50 Y volvióse Aaron á Moises á la puerta del tabernáculo de la alianza despues que cesó la mortandad.

CAPITULO XVII.

Solamente la vara de Aaron entre las varas de las doce tribus arroja flores, y fructifica.

Este milagro convence á todos, que el Señor confirmaba en Aaron el sacerdocio.

ET locutus est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Loquere ad filios Israël, et accipe ab eis virgas singulas per cognationes suas, à cunctis principibus tribuum, virgas duodecim, et uniuscujusque nomen super-scribes virgæ suæ.

3 Nomen autem Aaron erit in tribu Levi, et una virga cunctas seorsum familias continebit:

4 Ponesque eas in tabernaculo fœderis coram testimonio, ubi loquar ad te.

1 La competencia sobre el sacerdocio entre la familia de los levitas habia cesado ya con la muerte de Coré y de sus doscientos y cincuenta secuaces. Falta-ba ahora cerrar enteramente la puerta á todas las otras tribus para semejante pre-tension, lo que sucedió con un nuevo mi-lagro.

2 El hebreo: *segun la casa de su padre*; esto es, de su patriarca ó cabeza, como de quien procede y se ha propagado la casa de cada tribu. Tal vez los príncipes ó caudillos de cada tribu llevarian ordina-riamente una vara, que era como una se-ñal ó distintivo de su autoridad.

3 De los príncipes ó caudillos, no de las tribus. Así lo espresa el hebreo, donde

Y HABLO el Señor á Moises, diciendo:

2 Habla á los hijos de Israel¹, y toma de ellos sendas varas por sus familias², de todos los prínci-pes de las tribus, doce varas, y escribirás el nombre de cada uno sobre su vara³.

3 Y el nombre⁴ de Aaron es-tará en la tribu de Leví, y cada vara contendrá separadamente todas las familias⁵:

4 Y las pondrás en el taberná-culo de la alianza delante del tes-timonio⁶, en donde te hablaré⁷.

se usa el pronombre masculino.

4 Escribirás el nombre de Aaron en la tribu de Leví, y el de las otras tribus se-paradamente en otras tantas varas: las cua-les eran de almendro, de cuya madera se solian en aquella tierra hacer los bastones para los ancianos, y los cetros para los príncipes. ALAPIDE. El hebreo: *Y es-cribirás el nombre de Aaron sobre la vara de Leví*; y lo mismo los lxx. Por donde se ve, que esta vara de Aaron no fué la de Moi-ses, con la que obró tantos prodigios.

5 Bajo del nombre de su caudillo, como lo espresa el hebreo.

6 Del arca del testimonio.

7 El hebreo: *á vosotros, á tí, á Aaron y á los ancianos.*

5 Quem ex his elegero, germi-
nabit virga ejus: et cohibebo à me
querimonias filiorum Israël, qui-
bus contra vos murmurant.

6 Locutusque est Moyses ad
filios Israël: et dederunt ei omnes
principes virgas per singulas tri-
bus: fueruntque virgæ duodecim
absque virga Aaron.

7 Quas cùm posuisset Moyses
coram Domino in tabernaculo te-
stimonii:

8 Sequenti die regressus inve-
nit germinasse virgam Aaron in
domo Levi: et turgentibus gem-
mis eruperant flores, qui, foliis di-
latatis, in amygdalas deformati
sunt.

9 Protulit ergo Moyses omnes
virgas de conspectu Domini ad
cunctos filios Israël: videruntque
et receperunt singuli virgas suas.

10 Dixitque Dominus ad Moy-
sen: Refer virgam Aaron in ta-
bernaculum testimonii *, ut serve-
tur ibi in signum rebellium filio-
rum Israël, et quiescant querelæ

1 El hebreo: *haré cesar ó que cesen de sobre mí.*

2 Y así fueron trece las varas; porque la tribu de Joseph se dividia en dos, de Ephraim y de Manasses. Ni se opone á esto lo que se lee en el hebreo: *y la vara de Aaron en medio de las varas de ellos;* porque pudo ser la décimatercia, y estar en medio de las otras doce. Esta es la opinion de ORÍGENES y de muchos padres latinos. Los hebreos con los lxx. y otros intérpretes solo admiten doce varas al todo.

3 Nuestro ALFONSO DE MADRIGAL sien-
te con S. AMBROSIO *Epist. lxxiii.*, que esta
vara se conservó en su verdor, y con sus

5 El que yo escogiére entre
ellos, su vara florecerá: y de este
modo apartaré de mí¹ las quejas
de los hijos de Israel, con que
murmuran contra vosotros.

6 Y habló Moises á los hijos
de Israel: y diéronle todos los
príncipes las varas, una por sen-
das tribus: y fuéron doce las va-
ras sin la vara de Aaron².

7 Las cuales habiendo puesto
Moises delante del Señor en el
tabernáculo del testimonio:

8 Volviendo el día siguiente,
halló que habia florecido la vara
de Aaron³ en la casa de Leví: y
que echando botones, habian bro-
tado flores, que, estendidas sus
hojas, se trasformáron en al-
mendras.

9 Moises pues sacó todas las
varas de la presencia del Señor á
todos los hijos de Israel: y lo vié-
ron y recogieron cada uno su
vara.

10 Y dijo el Señor á Moises:
Vuelve la vara de Aaron al ta-
bernáculo del testimonio, para
que sea allí guardada en señal de
la rebeldía de los hijos⁴ de Israel.

flores y frutos, todo el tiempo que se man-
tuvo dentro del arca.

4 En esta vara de Aaron, ántes seca y desnuda, y despues verde, florida, con ho-
jas y frutos, reconocen los padres á nues-
tro Divino Pontífice, primero humillado,
abatido y muerto, y despues resucitado, y
colmado de frutos y de gloria. ORÍGENES
Homil. ix. in Numer. quiere que se repre-
sente en esta vara la cruz de Cristo: y S.
BERNARDO, *Homil. ii. supr. Missus est*, la
aplica á la prodigiosa fecundidad de María,
que sin menoscabo de su inviolable virgi-
nidad, dió la hermosa flor de Jesé, y el fru-
to preciosísimo del Salvador del mundo.

* *Hebræor. ix. 4.*

eorum à me, ne moriantur.

11 Fecitque Moyses sicut præceperat Dominus.

12 Dixerunt autem filii Israël ad Moysen: Ecce consumpti sumus, omnes perivimus:

13 Quicumque accedit ad tabernaculum Domini, moritur. ¿Num usque ad internecionem cuncti delendi sumus?

y cesen sus querellas contra mí, porque no mueran.

11 Y Moises lo hizo como el Señor lo habia mandado.

12 Mas los hijos de Israel dijeron á Moises: Ved que todos hemos sido consumidos, todos hemos perecido:

13 Cualquiera que se acerca al tabernáculo del Señor, muere. ¿Por ventura hemos de ser todos acabados hasta que no quede ninguno?

CAPITULO XVIII.

En vez de posesiones hereditarias señala Dios para los ministros sagrados las primicias, las ofrendas y los diezmos.

DIXITQUE Dominus ad Aaron: Tu, et filii tui, et domus patris tui tecum portabitis iniquitatem Sanctuarii: et tu et filii tui simul sustinebitis peccata sacerdotii vestri.

2 Sed et fratres tuos de tribu Levi, et sceptrum patris tui sume tecum, præstoque sint, et ministrabis in tabernaculo testimonii.

3 Excubabuntque Levitæ ad præcepta tua, et ad cuncta opera tabernaculi: ita dumtaxat, ut ad vasa Sanctuarii et ad altare non accedant, ne et illi moriantur, et

Y DIJO el Señor á Aaron: Tú, y tus hijos, y la casa de tu padre contigo llevaréis la iniquidad² del Santuario: y tú y tus hijos juntamente soportaréis³ los pecados de vuestro sacerdocio.

2 Mas toma tambien contigo á tus hermanos de la tribu de Leví, y el cetro⁴ de tu padre, y que estén pronti, y te asistan: y tú y tus hijos serviréis en el tabernáculo del testimonio.

3 Y los Levitas estarán alerta á tus órdenes, y á todas las obras del tabernáculo⁵: solamente de modo que no se lleguen á los vasos del Santuario ni al altar, no

1 ¿Por ventura somos consumidos hasta espirar? dice á la letra el hebreo; y muchos intérpretes opinan, que significan estas palabras un grande temor de los israelitas, y deseos que tenian de que Moises intercediese por ellos.

2 Seréis responsables de las faltas que se hagan contra el Santuario: de las profanaciones, irreverencias y transgresiones que se cometan en las funciones que pertenecen al Santuario y culto del Señor.

3 Pagaréis la justa pena de los pecados, que cometiereis en los ejercicios de vuestro sacerdocio.

4 La tribu ó casa. La palabra hebrea שבט, *schébbet*, significa cetro, vara, tribu, familia, sin duda porque las cabezas ó caudillos de las tribus llevaban cetro ó vara como distintivo de su dignidad. Los LXX. trasladan *el pueblo de tu padre*.

5 Y á todo lo que ocurra para el servicio del tabernáculo.

vos pereatis simul.

4 Sint autem tecum, et excubent in custodiis tabernaculi, et in omnibus cæremoniis ejus. Alienigena non miscebitur vobis.

5 Excubate in custodia Sanctuarii, et in ministerio altaris: ne oriatur indignatio super filios Israël.

6 Ego dedi vobis fratres vestros Levitas de medio filiorum Israël, et tradidi donum Domino, ut serviant in ministeriis tabernaculi ejus.

7 Tu autem et filii tui custodite sacerdotium vestrum: et omnia quæ ad cultum altaris pertinent, et intra velum sunt, per sacerdotes administrabuntur. Si quis externus accesserit, occidetur.

8 Locutusque est Dominus ad Aaron: Ecce dedi tibi custodiam primitiarum mearum. Omnia quæ sanctificantur à filiis Israël, tradi tibi et filiis tuis pro officio sacerdotali legitima sempiterna.

9 Hæc ergo accipies de his, quæ sanctificantur et oblata sunt Domino. Omnis oblatio, et sa-

sea que por una parte mueran ellos, y por otra vosotros perecais juntamente.

4 Mas estén contigo, y velen en las guardias del tabernáculo, y en todas las ceremonias de él. El extranjero¹ no se mezclará con vosotros.

5 Velad en la guardia del Santuario, y en el ministerio del altar: para que no se levante indignación² sobre los hijos de Israel.

6 Yo os dí vuestros hermanos los Levitas de en medio de los hijos de Israel³, y los entregué⁴ en don al Señor, para que sirvan en los ministerios de su tabernáculo.

7 Mas tú y tus hijos guardad vuestro sacerdocio: y todas las cosas que pertenecen al culto del altar, y están del velo adentro⁵, serán administradas por los sacerdotes. Si algun extraño se acercare, será muerto.

8 Y habló el Señor á Aaron: Mira que te he dado la custodia de mis primicias⁶. Todas las cosas que son santificadas⁷ por los hijos de Israel, te las he dado á tí y á tus hijos por el ministerio sacerdotal como ley sempiterna⁸.

9 Estas cosas pues tomarás de aquellas, que son santificadas y ofrecidas al Señor. Toda obla-

1 El que no sea de vuestra tribu.

2 Para que no venga la ira del Señor sobre aquellos que pretendan usurparse un ministerio, que está reservado para vuestra tribu. El testo hebreo: *Y no habrá ya mas hervor de ira contra los hijos de Israel.*

3 Separándolos.

4 Y os los he subordinado ó puesto en vuestras manos, como don que me han hecho los hijos de Israel. Cap. iii. 10.

5 Que divide el atrio del lugar santo; porque los levitas, aunque dedicados al tabernáculo, no podían entrar ni en el Santo, ni en el *Sancta sanctorum*. ALAPIDE.

6 Por nombre de custodia se entiende la administracion, el uso fiel, prudente y arreglado de las ofrendas hechas al Señor.

7 Ofrecidas, consagradas.

8 Y esto lo establezco como una ley perpetua é inviolable.

crificium, et quidquid pro peccato atque delicto redditur mihi, et cedit in Sancta sanctorum, tuum erit, et filiorum tuorum.

10 In Sanctuario comes de lud: mares tantum edent ex eo, quia consecratum est tibi.

11 Primitias autem, quas voverint et obtulerint filii Israel, tibi dedi, et filiis tuis, ac filiabus tuis jure perpetuo. Qui mundus est in domo tua, vescetur eis.

12 Omnem medullam olei, et vini, ac frumenti, quidquid offerunt primitiarum Domino, tibi dedi.

13 Universa frugum initia, quas gignit humus, et Domino deportantur, cedent in usus tuos: qui mundus est in domo tua, vescetur eis.

14 Omne quod ex voto reddiderint filii Israel, tuum erit.

15 Quidquid primum erumpit è vulva cunctæ carnis, quam offerunt Domino, sive ex hominibus, sive de pecoribus fuerit, tui juris erit: ita dumtaxat, ut pro hominis primogenito pretium accipias, et omne animal quod immundum est, redimi facias,

ción¹, y sacrificio, y cuanto se me da por el pecado y por el delito, y se hace por esto cosa santísima, tuyo será y de tus hijos.

10 En el Santuario² lo comerás: solamente los varones comerán de ello, porque está consagrado para tí³.

11 Mas las primicias⁴, que voutaren y ofrecieren los hijos de Israel, te las he dado á tí, y á tus hijos, y á tus hijas por fuero perdurable. El que esté limpio en tu casa, comerá de ellas.

12 Te he dado toda la yema de⁵ aceite, y de vino, y de trigo, todas las primicias del Señor.

13 Todos los primeros frutos, que produce la tierra, y son presentados al Señor, quedarán para tus usos: el que esté limpio en tu casa, comerá de ellos.

14 Todo lo que por voto⁶ dieren los hijos de Israel, tuyo será.

15 Todo lo primero que sale de matriz de toda carne⁷, que ofrecen al Señor, ya fuere de hombres, ya de animales, de tu derecho será⁸: solamente de modo⁹, que por el primogénito del hombre tomarás el precio, y harás que sea rescatado todo animal inmundo,

1 Todo esto que constituye la oblacion, por haberseme consagrado, es una cosa santísima.

2 En el atrio, en el lugar destinado cerca del altar de los holocaustos. *Levit. x. 12.*

3 Está reservado para tí, como una cosa muy santa.

4 En lo que se comprendia la parte de las hostias pacíficas que tocaba á los sacerdotes, las primicias y ofrendas hechas, ó voluntariamente, ó para cumplir un voto.

5 A la letra *meollo*, pues todo lo mejor y mas esquisito de una cosa se llama en frase de la Escritura *grosura, meollo, flor*, y en castellano *la yema*.

6 El hebreo: *todo anatema*. Si se ofrecia vivo, era sacrificado al Señor, *v. 17.*; si muerto, quedaba á beneficio del sacerdote. Aquí se trata solamente de aquellas cosas que se consumian con el uso.

7 Todos los primogénitos.

8 Pertenecerá á tí; será tuyo.

9 Mas con esta condicion, que &c.

16 Cujus redemptio erit post unum mensem, siclis argenti quinque, pondere Sanctuarii. Siclus * viginti obolos habet.

17 Primogenitum autem bovis et ovis et capræ non facies redimi, quia sanctificata sunt Domino. Sanguinem tantum eorum fundes super altare, et adipem adolebis in suavissimum odorem Domino.

18 Carnes verò in usum tuum cedent, sicut pectusculum consecratum, et armus dexter, tua erunt.

19 Omnes primitias Sanctuarii, quas offerunt filii Israël Domino, tibi dedi et filiis, ac filiabus tuis jure perpetuo. Pactum salis est sempiternum coram Domino, tibi ac filiis tuis.

20 Dixitque Dominus ad Aaron: In terra eorum nihil possidebitis, nec habebitis partem inter eos: ego pars et hereditas tua in medio filiorum Israël.

1 Al pié de cuarenta reales vellon.

2 Inviolable. La sal, que preserva de la corrupcion, era símbolo de una cosa perpetua y duradera. En el *Levit.* ii. 13. se mandaba que se ofreciera sal en todos los sacrificios, y que nunca faltara la sal de la alianza del Señor; y de aquí sin duda nació esta frase *pacto de sal*, para significar un contrato hecho con todas las solemnidades y ceremonias; y entre estas la principal era el uso de la sal, para significar la firmeza y seguridad del contrato.

3 De los hebreos tus hermanos.

4 En la division de la tierra prometida no habrá porcion separada para vosotros, como para las otras tribus; y así no tendréis campos para labrarlos, ni viñas, ni olivares &c. Los levitas poseian cuaren-

16 Cuyo rescate se hará despues que tuviere un mes, por cinco siclos de plata¹, al peso del Santuario. El siclo tiene veinte óbolos.

17 Mas el primogénito de vaca ó de oveja ó de cabra no lo harás rescatar, porque son cosas consagradas al Señor. Derramarás solamente su sangre sobre el altar, y quemarás las grosuras en suavísimo olor al Señor.

18 Mas las carnes quedarán para uso tuyo, así como el pecho consagrado, y la espaldilla derecha, serán cosa tuya.

19 Te he dado á tí y á tus hijos é hijas por fuero perpetuo todas las primicias del Santuario, que ofrecen al Señor los hijos de Israel. Pacto de sal² es sempiterno delante del Señor, para tí y para tus hijos.

20 Y dijo el Señor á Aaron: En la tierra de ellos³ nada poseeréis, ni tendréis parte entre ellos⁴: yo soy tu parte⁵ y heredad en medio de los hijos de Israel.

ta y ocho ciudades, que servian para su habitacion, y los ejidos ó tierras vecinas á sus muros para que apacentasen sus ganados. Cap. xxxv. *Levit.* xxv. Tampoco les estaba prohibido vender y comprar casas, y otras cosas que no se podian labrar; porque estas compras y ventas eran como un arriendo, que duraba solamente hasta el año del Jubileo &c. Véase lo que hemos notado en el *Levit.* xxvii.

5 Porque lo que se ofrecia á Dios pertenecia á ellos. Al mismo tiempo les dió á entender con estas palabras, cuan desprendidos debian vivir del deseo de todas las cosas de la tierra, y cuan léjos de los afanes y cuidados que traen consigo, para que atendiesen únicamente al culto y servicio del Señor, el cual, habiéndolos pro-

* *Exod.* xxx. 13. *Levit.* xxvii. 25. *Supra* iii. 47. *Ezech.* xlv. 12.

21 Filiis autem Levi dedi omnes decimas Israël in possessionem, pro ministerio quo serviunt mihi in tabernaculo foederis:

22 Ut non accedant ultrà filii Israël ad tabernaculum, nec committant peccatum mortiferum,

23 Solis filiis Levi mihi in tabernaculo servientibus, et portantibus peccata populi. Legitimum sempiternum erit in generationibus vestris. Nihil aliud possidebunt *.

24 Decimarum oblatione contenti, quas in usus eorum et necessaria separavi.

25 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

26 Præcipe Levitis, atque denuntia: Cùm acceperitis à filiis Israël decimas, quas dedi vobis, primitias earum offerite Domino, id est, decimam partem decimæ,

27 Ut reputetur vobis in oblationem primitivorum, tam de areis quàm de torcularibus:

28 Et universis quorum accipitis primitias, offerite Domino, et date Aaron sacerdoti.

29 Omnia quæ offeretis ex de-

21 Mas á los hijos de Leví he dado todos los diezmos de Israel en posesion¹, por el ministerio con que me sirven en el tabernáculo de la alianza:

22 Para que no se lleguen en adelante los hijos de Israel al tabernáculo, ni cometan un pecado mortal²,

23 Sirviéndome solos los hijos de Leví en el tabernáculo, y llevando los pecados del pueblo³. Estatuto perdurable será en vuestras generaciones. Ninguna otra cosa poseerán,

24 Contentándose con la ofrenda de los diezmos, que he separado para sus usos y necesidades.

25 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

26 Da órden á los Levitas, é íntimales: Cuando recibiereis de los hijos de Israel los diezmos, que os he dado, ofreced al Señor las primicias de ellos, esto es, la décima parte del diezmo,

27 Para que os sea contado como ofrenda de primicias, tanto de las eras como de los lagares:

28 Y de todas las cosas de que recibís primicias, ofreced al Señor, y dadlas⁴ al sacerdote Aaron.

29 Todas las cosas que ofre-

visto con tanta abundancia de todo lo necesario para vivir, debía ser el único objeto y el premio, á cuya posesion debian aspirar con sumo cuidado y diligencia.

1 Los diezmos pertenecian á solos los levitas, los cuales debian separar el diezmo de estos mismos diezmos para los sacerdotes. ALAPIDE. Por donde se ve, cuanta abundancia y riqueza concedió el Señor á sus ministros, al mismo paso que les prohibió tener parte en la division de

la tierra de Canaan.

2 Por el cual merezcan ser castigados de muerte temporal y eterna. ALAPIDE.

3 Que por descuido de los mismos levitas cometieron los israelitas, acercándose al tabernáculo ó profanándole; ó por ignorancia en las cosas en que debian instruirlos los sacerdotes.

4 Para que las reparta con los otros sacerdotes. El testo hebreo: *Y de todo lo que recibís diezmos, dad primicias al Señor.*

* Deuter. xviii. 1.

cimis, et in donaria Domini separabitis, optima et electa erunt.

30 Dicesque ad eos: Si præclara et meliora quæque obtuleritis ex decimis, reputabitur vobis quasi de area et torculari dederitis primitias:

31 Et comedetis eas in omnibus locis vestris, tam vos quàm familiæ vestræ: quia pretium est pro ministerio, quo servitis in tabernaculo testimonii.

32 Et non peccabitis super hoc, egregia vobis et pingua reservantes, ne polluatís oblationes filiorum Israël, et moriamini.

ceréis de los diezmos, y separaréis para dádivas al Señor, serán las mejores y mas escogidas.

30 Y les dirás: Si ofreciereis lo mas precioso¹ y mejor de los diezmos, os será contado como si hubiereis dado las primicias de la era y del lagar:

31 Y los comeréis en todos vuestros lugares², tanto vosotros como vuestras familias: porque precio es por el ministerio con que servís en el tabernáculo del testimonio.

32 Y no pecaréis sobre esto³, reservando para vosotros lo mejor y mas grueso, no amancilleis las ofrendas de los hijos de Israel. y murais.

CAPITULO XIX.

Institute Dios el sacrificio de la vaca bermeja, para que de sus cenizas se hiciese el agua de la espiacion ó lustral. Uso de esta agua.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen et Aaron, dicens:

2 Ista est religio victimæ, quam constituit Dominus. Præcipe filiis Israël, ut adducant ad te vaccam rufam ætatis integræ, in qua nulla sit macula, nec portaverit jugum:

Y HABLO el Señor á Moises y Aaron, diciendo:

2 Esta es la religion⁴ de la víctima, que ha establecido el Señor. Manda á los hijos de Israel, que te traigan una vaca bermeja de edad perfecta⁵, en la que no haya mancha alguna, y que no haya traído yugo:

1 Tendréis el mismo mérito que tienen los otros israelitas, ofreciendo las primicias de los granos, vino y aceite de sus cosechas.

2 Comeréis los diezmos en todos los lugares donde habitareis.

3 Mirad que no falteis en esto, porque de lo contrario pecaréis, si reservais lo mejor para vosotros, y dais lo mas vil y despreciable á Aaron y á los sacerdotes. Fuera de esto, escandalizaréis al pueblo, que no podrá mirar con indiferencia vuestra codicia, y profanaréis sus ofrendas, que han hecho al Señor con el fin de que lo

mejor toque á los que le son mas allegados, y esto será causa de que perezcais.

4 La ceremonia ó ley ceremonial. ALAPIDE.

5 Que esté ya hecha, y tenga todo su vigor y fuerza. Este sacrificio se repetia todos los años; y aun segun S. GERÓN. *Epist.* xxvii. la continuáron los hebreos despues de la ereccion del templo de Salomon, y ofrecian esta víctima en el monte de las Olivas. Viva imágen de la pasion del Salvador, y efusion de su sangre para espiar nuestras manchas, y lavarnos de nuestras culpas.

3 Tradetisque eam Eleazaro sacerdote. Qui eductam extra castra, immolabit * in conspectu omnium:

4 Et tingens digitum in sanguine ejus, asperget contra fores tabernaculi septem vicibus,

5 Comburetque eam cunctis videntibus, tam pelle et carnibus ejus quàm sanguine et fimo flammæ traditis.

6 Lignum quoque cedrinum, et hyssopum, coccumque bis tinctum sacerdos mittet in flammam, quæ vaccam vorat.

7 Et tunc demum, lotis vestibus et corpore suo, ingredietur in castra, commaculatusque erit usque ad vesperum.

8 Sed et ille, qui combusserit eam, lavabit vestimenta sua, et corpus, et immundus erit usque ad vesperum.

9 Colliget autem vir mundus cineres vaccæ, et effundet eos extra castra in loco purissimo, ut sint multitudini filiorum Israël in custodiam, et in aquam aspersionis: quia pro peccato vacca combusta est.

10 Cumque laverit, qui vaccæ portaverat cineres, vestimenta sua, immundus erit usque ad ve-

3 Y la entregaréis á Eleazar sacerdote. El cual, sacándola fuera del campamento, la degollará á vista de todos¹:

4 Y mojado el dedo en su sangre, rociará siete veces hácia las puertas del tabernáculo²,

5 Y la quemará³, viéndolo todos, entregando á las llamas tanto la piel y las carnes como la sangre y el estiércol.

6 El sacerdote echará asimismo en la llama, que devora á la vaca, palo de cedro, é hisopo, y grana dos veces teñida⁴.

7 Y entónces finalmente, lavados los vestidos y su cuerpo, entrará en el campamento, y quedará inmundo hasta la tarde.

8 Y aquel tambien, que la hubiere quemado, lavará sus vestidos y cuerpo, y será inmundo hasta la tarde.

9 Y un hombre limpio recogerá las cenizas de la vaca, y las echará fuera del campamento en un lugar muy limpio, para que las guarde la multitud de los hijos de Israel, y sean para el agua de aspersion⁵: por cuanto la vaca fué quemada por el pecado.

10 Y luego que hubiere lavado sus vestidos el que llevó las cenizas de la vaca, quedará inmundo

1 Porque habia de ser degollada por los pecados de todos. El hebreo: á presencia de él; y lo mismo los LXX.: delante de él. Tal vez no era Eleazar el que degollaba la víctima ofrecida, sino que esto se hacia á presencia suya y por su orden.

2 Vuelto de frente hácia la parte oriental del tabernáculo, porque toda esta ceremonia se hacia fuera del campamento.

3 Y la hará quemar, v. 8., y por esto

los LXX. leyéron en plural *immolabunt* y *comburent*.

4 Y lana teñida de grana ó de púrpura. Levit. xiv. 4.

5 Para que de estas cenizas hagan el agua de espacion, con la que rociándose se purifiquen de las impurezas legales. Puede tambien interpretarse: para que sirvan á todos los hijos de Israel de custodia y proteccion, y para agua de aspersion.

* Hebr. xiii. 11.

sperum. Habebunt hoc filii Israël et advenæ, qui habitant inter eos, sanctum jure perpetuo.

11 Qui tetigerit cadaver hominis, et propter hoc septem diebus fuerit immundus:

12 Aspergetur ex hac aqua die tertio et septimo, et sic munda-bitur. Si die tertio aspersus non fuerit, septimo non poterit emundari.

13 Omnis qui tetigerit humanæ animæ morticinum, et aspersus hac commistione non fuerit, polluet tabernaculum Domini, et peribit ex Israël: quia aquâ expiationis non est aspersus, immundus erit, et manebit spurcitia ejus super eum.

14 Ista est lex hominis qui moritur in tabernaculo: Omnes qui ingrediuntur tentorium illius, et universa vasa quæ ibi sunt, polluta erunt septem diebus.

15 Vas, quod non habuerit operculum, nec ligaturam desuper, immundum erit.

16 Si quis in agro tetigerit

hasta la tarde. Los hijos de Israel, y los extranjeros que moran entre ellos, tendrán esto por santo ¹ por estatuto perdurable.

11 El que tocara el cadáver de un hombre, y por esto fuere inmundo siete dias:

12 Será rociado con esta agua el dia tercero y el séptimo, y así será purificado. Si no fuere rociado el dia tercero, no podrá ser purificado el séptimo ².

13 Todo el que hubiere tocado carne de hombre muerto ³, y no hubiere sido rociado con esta mistura, amancillará ⁴ el tabernáculo del Señor, y perecerá de Israel: por cuanto no ha sido rociado con el agua de la espiacion, será inmundo, y permanecerá sobre él su inmundicia.

14 Esta es la ley del hombre que muere en su tienda: Todos los que entran en su tienda ⁵, y todos los muebles que hay allí, serán inmundos siete dias.

15 La vasija, que no tuviere cobertera, ni atadura ⁶ por encima, será inmunda.

16 Si alguno en el campo to-

1 Por una cosa santa é inviolable perpetuamente, tanto los mismos israelitas, como los extranjeros ó prosélitos, que moran entre ellos. Tales fuéron las aguas *lustrales* ó de espiacion, de que usáron los hebreos, compuestas de la ceniza en que entraba la sangre de la vaca roja, el palo de cedro, el hisopo y la lana teñida de grana, de que habla el Apóstol á los *Hebr.* ix. 19. Los gentiles usáron tambien de aguas lustrales, con las que hacian sus espiaciones, particularmente para purificarse del contacto de los muertos.

2 Segun el hebreo: *De esta ceniza mezclada en el agua.* Y así comenzará á contarse su impureza de siete dias desde el ter-

cero; y el sexto será para él el tercero, en el que se le rociará la primera vez; y el décimo será el séptimo, en el que será rociado la segunda, y quedará purificado.

3 Cadáver humano.

4 Si entraba en el tabernáculo con esta impureza, y lo hacia deliberadamente, era condenado á muerte como desprecia-dor de la ley; pero si caia en esta falta por ignorancia ó inadvertencia, ofrecia para espiarla el sacrificio que se ordena en el *Levit.* v. 3. 6.

5 Todos los que entran en su tienda, y todos los que hubiere en ella; lo que se infiere muy bien del testo hebreo.

6 Que es conforme al testo hebreo.

cadaver occisi hominis, aut per se mortui, sive os illius, vel sepulchrum, immundus erit septem diebus.

17 Tollentque de cineribus combustionis atque peccati, et mittent aquas vivas super eos in vas.

18 In quibus cum homo mundus tinxerit hyssopum, asperget ex eo omne tentorium, et cunctam suppellectilem, et homines hujusmodi contagione pollutos:

19 Atque hoc modo mundus lustrabit immundum tertio et septimo die. Expiatusque die septimo lavabit et se et vestimenta sua, et immundus erit usque ad vesperum.

20 Si quis hoc ritu non fuerit expiatus, peribit anima illius de medio Ecclesiæ: quia Sanctuarium Domini polluit, et non est aqua lustrationis aspersus.

21 Erit hoc præceptum legitimum sempiternum. Ipse quoque qui aspergit aquas, lavabit vestimenta sua. Omnis qui tetigerit aquas expiationis, immundus erit usque ad vesperum.

22 Quidquid tetigerit immundus, immundum faciet: et anima, quæ horum quippiam tetigerit, immunda erit usque ad vesperum.

1 Los hebreos tenían sus sepulcros fuera de poblado, y ponían en ellos señales para que todos los pudieran conocer.

2 Estas palabras ofrecen este sentido: *De la vaca quemada por el pecado.*

3 No estancadas, sino corrientes de río, arroyo, fuente &c.

4 Véase lo que dejamos dicho en la nota al v. 15. del cap. xii. del *Exodo*.

care el cadáver de un hombre asesinado, ó muerto por sí, ó hueso de él, ó su sepulcro¹, será inmundo siete dias.

17 Y tomarán de las cenizas de lo quemado² y del pecado, y echarán aguas vivas³ sobre ellas en un vaso.

18 En las que despues de haber mojado un hombre limpio el hisopo, rociará con él toda la tienda, y todo el ajuar, y á los hombres amancillados por semejante contacto:

19 Y de este modo el limpio purificará al inmundo el dia tercero y el séptimo. Y purificado el dia séptimo, se lavará á sí y sus vestidos, y quedará inmundo hasta la tarde.

20 Si alguno no fuere purificado con este rito, perecerá su alma de en medio de la Iglesia⁴: por cuanto amancilló el Santuario del Señor, y no ha sido rociado con el agua de la espiacion.

21 Será este un precepto y estatuto perpetuo. Aquel tambien que hace la aspersion con el agua, lavará sus vestidos. Todo el que tocara las aguas de la espiacion, será inmundo hasta la tarde⁵.

22 Todo lo que tocara el inmundo, lo hará inmundo: y alma, que tocara alguna cosa de estas, será inmunda⁶ hasta la tarde.

5 Todo aquel que sin necesidad, ó estando sin impureza legal, tocara las aguas de su espiacion, quedará inmundo. Al modo que el agua con que nos lavamos, lleva en sí nuestras inmundicias, y contamina al que la toca.

6 Se habla aquí solamente de aquel que contraia impureza por haber tocado un cadáver. Este permanecia inmundo por es-

CAPITULO XX.

Muere María hermana de Aaron: Moises y Aaron son privados de entrar en la tierra prometida, por haber ofendido á Dios en las aguas de la contradiccion. Moises pide paso libre al rey de Edom; y habiéndoselo negado este, se retiran al monte Hor, donde muere Aaron. Eleazar su hijo es consagrado Soberano Pontífice.

VENERUNTQUE filii Israël, et omnis multitudo in desertum Sin, mense primo: et mansit populus in Cades. Mortuaque est ibi Maria, et sepulta in eodem loco.

2 Cùmque indigeret aquâ populus, convenerunt adversum Moysen et Aaron:

3 Et versi in seditionem, dixerunt: Utinam periissemus inter fratres nostros coram Domino.

4 ¿Cur* eduxistis Ecclesiam Domini in solitudinem, ut et nos et nostra jumenta moriamur?

Y LLEGARON los hijos de Israel y toda la multitud al desierto de Sin¹, el primer mes²: é hizo el pueblo su mansion en Cades. Y murió allí María³, y fué enterrada en aquel mismo lugar.

2 Y como el pueblo se hallase falto de agua, se juntaron contra Moises y Aaron:

3 Y amotinados, dijeron: Ojalá hubiéramos perecido⁴ entre nuestros hermanos delante del Señor.

4 ¿Por qué habeis sacado la Iglesia del Señor⁵ al desierto, para que muramos nosotros y tambien nuestras bestias?

pacio de siete dias, y comunicaba su impureza á todo lo que tocaba; y la misma contraian los que tocaban lo que habia sido tocado por el que estaba inmundo: bien que esta segunda solo duraba hasta la tarde ó puesta del sol. Los misterios de la pasion del Salvador, la efusion de su sangre, y la limpieza de nuestros pecados, que se figuraban por la vaca sacrificada y la aspersion del agua mezclada con sus cenizas, se pueden ver en S. PABLO *Hebr.* ix. 13. xiii. 11. I. PETR. i. 2. Esto mismo explican copiosamente S. AGUST. *Quest.* xxxiii. in *Numer.* y TEODORETO *Quest.* xxxv. in *Numer.*

1 Este es diferente de otro del mismo nombre, del cual hemos hablado en el *Exod.* xvi. 1. Este Sin en el hebreo se llama Tsin, y el otro Sin.

2 Del año cuarenta de la salida de Egipto. Lo que se prueba con lo que se lee en el v. 22., que desde esta mansion pasaron los israelitas al monte Hor, donde murió Aaron, *vv.* 25. 26., y en el cap. xxxiii.

38. se dice, que murió el año cuarenta de la salida de Egipto, el mes quinto, el primer dia del mes. Moises pasó desde la mansion décimaquinta, donde acaeció la murmuracion que movieron los que habian ido á reconocer la tierra de Canaan, y que se refiere en el cap. xiii., á la trigésimatercera, omitiendo aquí las otras mansiones intermedias y los sucesos de treinta y siete años, ó porque no fueron de particular consideracion, ó porque Dios no quiso que se conservase su memoria.

3 De edad de ciento y treinta años; porque tenia diez mas que Moises, *Exod.* ii. 4., y este murió este mismo año, teniendo ciento y veinte. *Deuter.* xxiv. 7. De esta insigne muger hemos hablado en el cap. xv. del *Exod.* v. 20.

4 Que perecieron en los Sepulcros de la concupiscencia, ó en la sedicion de Coré y de los suyos.

5 El pueblo escogido. Tal era su presuncion en medio de sus rebeliones.

* *Exod.* xvii. 3.

5 ¿Quare nos fecistis ascendere de Ægypto, et adduxistis in locum istum pessimum, qui seri non potest, qui nec ficum gignit, nec vineas, nec malogranata, insuper et aquam non habet ad bibendum?

6 Ingressusque Moyses et Aaron, dimissa multitudine, tabernaculum fœderis, corruerunt proni in terram, clamaveruntque ad Dominum, atque dixerunt: Domine Deus, audi clamorem hujus populi, et aperi eis thesaurum tuum fontem aquæ vivæ, ut satiati, cesset murmuratio eorum. Et apparuit gloria Domini super eos.

7 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

8 Tolle virgam, et congrega populum, tu et Aaron frater tuus, et loquimini ad petram coram eis, et illa dabit aquas. Cùmque eduxeris aquam de petra, bibet omnis multitudo et jumenta ejus.

9 Tulit* igitur Moyses virgam, quæ erat in conspectu Domini, sicut præceperat ei,

10 Congregata multitudine ante petram, dixitque eis: Audite rebelles et increduli: ¿Num de petra hac vobis aquam poterimus ejicere †?

11 Cùmque elevasset Moyses manum, percutiens virgâ bis sili cem, egressæ sunt aquæ largissi-

5 ¿Por qué nos hicisteis subir de Egipto, y nos habeis traído á este lugar pésimo, que no se puede sembrar, que no cria figos, ni viñas, ni granadas, y á mas de esto no tiene agua para beber?

6 Y dejada la multitud, y entrando Moises y Aaron en el tabernáculo de la alianza, se prostraron rostros por tierra, y clamáron al Señor, y dijéron: Señor Dios, oye el clamor de este pueblo, y ábreles tu tesoro, una fuente de agua viva, para que saciados, tenga fin su murmuracion. Y apareció la gloria del Señor sobre ellos.

7 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

8 Toma la vara, y congrega al pueblo, tú y Aaron tu hermano, y hablad á la peña delante de ellos, y ella dará aguas. Y despues que hayas sacado agua de la peña, beberá toda la multitud y sus bestias.

9 Tomó pues Moises la vara², que estaba delante del Señor, como se lo habia mandado,

10 Congregada la multitud delante de la peña, y les dijo: Oid, rebeldes é incrédulos: ¿Podrémos acaso hacer salir agua de esta peña para vosotros?

11 Y habiendo alzado Moises la mano, hiriendo dos veces con la vara el pedernal, saliéron aguas

1 ¿Qué habian de hablar? ¿ó qué dijéron? Responde ALAPIDE, que verisimilmente estas palabras: *O peña, en el nombre del Señor, da aguas*: hiriéndola al mismo tiempo con la vara, como añade MENOQUIO.

2 No la de Aaron, sino la suya, con la

* Exod. xvii. 5. 6. Sap. xi. 4.

† Psalm. lxxvii. 15. 20. 1. Corinth. x. 4.

que habia obrado tantos prodigios, y que sin duda reservaria en el tabernáculo como una cosa santa y sagrada. S. AUGUST. *Quæst. xix. in Num.* Los LXX. en el v. 8.: *Toma tu vara.* Y el hebreo en el v. 11.: *E hirió la piedra con su vara.*

mæ, ita ut populus biberet et jumenta.

12 Dixitque Dominus ad Moysen et Aaron: Quia non credidistis mihi, ut sanctificaretis me coram filiis Israël *, non introducetis hos populos in terram, quam dabo eis.

13 Hæc est aqua contradictionis, ubi jurgati sunt filii Israël contra Dominum, et sanctificatus est in eis.

14 Misit interea nuncios Moyses de Cades ad regem Edom, qui dicerent: Hæc mandat frater tuus Israël: Nosti omnem laborem, qui apprehendit nos,

muy copiosas, de suerte que bebió el pueblo y las bestias.

12 Y dijo el Señor á Moises y á Aaron: Por cuanto no me habeis creído, para santificarme delante de los hijos de Israel, no introduciréis á estos pueblos en la tierra, que les daré ¹.

13 Esta es el agua de la contradicción ², en donde pendenciaron los hijos de Israel contra el Señor, y fué santificado entre ellos ³.

14 Moises entre tanto envió mensajeros desde Cades al rey de Edom ⁴, que dijesen: Esto te envía á decir Israel tu hermano: Sabes todo el trabajo, que nos ha alcanzado,

1 Ninguno puede dudar, que Moises y Aaron faltáron en esta ocasion, puesto que Dios los reprende y castiga por esta causa; bien que su falta á la prudencia humana parece excusable, á causa de la perturbacion de ánimo en que estaban, viendo la inflexibilidad é ingratitud de aquellos hombres. Véase S. AGUST. *Quæst.* xix. y TEODOR. *Quæst.* xxxviii. Esta falta pudo consistir en creer, que irritado Dios de esta nueva rebelion de los israelitas, los escluiria de la tierra de Canaan, lo que era injurioso á la fidelidad del Ser supremo. Pudiéron tambien persuadirse, que Dios no condescenderia en obrar este nuevo prodigio en favor de un pueblo, que era tan poco acreedor á sus bondades. Pudiéron asimismo dar muestras de alguna desconfianza, pues en vez de mandar solamente al peñasco, como el Señor lo habia ordenado, le hiriéron dos veces con la vara. Ultimamente, parece que en todo esto no diéron al pueblo el ejemplo de aquel respeto religioso, que rinde á Dios toda la gloria, y con que se espera todo de su gracia, como lo indica la espresion *poterimus ejicere*. Estas faltas de fe y de confianza, que constan del *Salm.* cv. 32. y de ZACAR. xi. 8., ménos disimulables en las cabezas de la religion y del estado, sujetáron á Moises y á Aaron al decreto de la pros-

cripcion general, pronunciada contra todos los israelitas que habian salido de Egipto; y Dios mismo fué el que les intimó la sentencia. Este fué un terrible golpe y una prueba de las mayores que hizo Dios de la virtud de estos dos grandes hombres. Despues de tan duros trabajos y peregrinaciones, en el momento mismo de llegar al logro y fin de sus deseos, se viéron escluidos de la posesion de aquella tierra por la cual suspiraban; y esto fué para ellos tocarlos en el extremo de lo mas sensible. Pero penetrados de la mas profunda veneracion y respeto hácia el dueño y árbitro de toda la naturaleza, sin que se les escapara la menor queja ó voz de murmuracion, abrazáron humildemente las órdenes del cielo, y continuáron cumpliendo su ministerio con el mismo zelo y cuidado que habian manifestado hasta entónces.

2 Véanse las palabras del citado *Salm.* cv.

3 Hizo brillar su poder y santidad en medio de ellos; su bondad, su fidelidad y liberalidad, aun á vista de su ingratitud y rebeldía.

4 La Idumea, que estaba en el camino para pasar desde Cades á la tierra de Canaan, era poblada de los descendientes de Esaú, hermano de Jacob ó Israel.

* *Deuter.* i. 37.

15 Quo modo descenderint patres nostri in Ægyptum, et habita-verimus ibi multo tempore, affli-xerintque nos Ægyptii, et patres nostros:

16 Et quo modo clamaverimus ad Dominum, et exaudierit nos, miseritque angelum, qui eduxerit nos de Ægypto. Ecce in urbe Cades, quæ est in extremis finibus tuis, positi,

17 Obsecramus ut nobis transire liceat per terram tuam. Non ibimus per agros, nec per vineas, non bibemus aquas de puteis tuis, sed gradiemur viâ publicâ, nec ad dexteram nec ad sinistram declinantes, donec transeamus terminos tuos.

18 Cui respondit Edom: Non transibis per me, alioquin armatus occurrâ tibi.

19 Dixeruntque filii Israël: Per tritam gradiemur viam: et si bibemus aquas tuas nos et pecora nostra, dabimus quod justum est: nulla erit in pretio difficultas, tantum velociter transeamus.

20 At ille respondit: Non transibis. Statimque egressus est obvius, cum infinita multitudine, et manu forti,

21 Nec voluit acquiescere deprecanti, ut concederet transitum per fines suos. Quamobrem divertit ab eo Israël.

15 De qué manera descendieron nuestros padres á Egipto, y hemos habitado allí mucho tiempo, y que los Egipcios nos han maltratado á nosotros, y á nuestros padres:

16 Y de qué modo hemos clamado al Señor, y nos ha oído, y ha enviado su ángel¹, que nos sacó de Egipto. Ahora pues hallándonos en esta ciudad de Cades, que está en la estremidad de tus confines,

17 Suplicamos que se nos permita pasar por tu tierra. No iremos por los campos, ni por las viñas, no beberemos agua de tus pozos, sino que iremos por el camino real, sin torcer ni á la derecha ni á la izquierda, hasta que pasemos tus términos.

18 Al que respondió Edom: No pasarás por mi tierra, de otra suerte te saldré al encuentro armado.

19 Y dijeron los hijos de Israel: Pasarémos por el camino trillado²: y si bebiéremos tus aguas nosotros y nuestros ganados, daremos lo que es justo: ninguna dificultad habrá³ en el precio, solo pasemos prontamente.

20 Mas él respondió: No pasarás. Y luego salió al encuentro, con una multitud infinita, y con mano fuerte,

21 Y no quiso otorgar lo que le rogaban, que les concediese paso por sus confines. Por lo que se apartó⁴ Israel de su tierra.

1 Y aun despues de la salida nos ha servido de escolta y de guía en el camino.

2 Público, ordinario.

3 No nos hagâs rodear, pues deseamos ir por lo derecho para llegar mas pronta-

mente.

4 Y tomó la vuelta de la Idumea hácia el mediodía. En el *Deuter.* xii. 29. se dice, que los idumeos diéron paso libre por sus tierras á los israelitas para entrar por

22 Cùmque castra movissent de Cades, venerunt in montem Hor, qui est in finibus terræ Edom:

23 Ubi locutus est Dominus ad Moysen:

24 Pergat, inquit, Aaron ad populos suos: non enim intrabit terram, quam dedi filiis Israël, eò quòd incredulus fuerit ori meo, ad Aquas contradictionis.

25 Tolle * Aaron et filium ejus cum eo, et duces eos in montem Hor.

26 Cùmque nudaveris patrem veste sua, indues eâ Eleazarum filium ejus: Aaron colligetur, et morietur ibi.

27 Fecit Moyses ut præceperat Dominus: et ascenderunt in montem Hor coram omni multitudine.

28 Cùmque Aaron spoliasset vestibus suis, induit eis Eleazarum filium ejus.

29 Illo mortuo in montis spercilio, descendit cum Eleazaro.

22 Y habiendo movido el campo de Cades, llegaron al monte Hor, que está en la raya de la tierra de Edom:

23 Donde habló el Señor á Moises:

24 Y le dijo: Vaya Aaron á sus pueblos¹: porque no entrará en la tierra, que dí á los hijos de Israel, por cuanto fué incrédulo á mi boca² en las Aguas de la contradicción.

25 Toma á Aaron y á su hijo con él, y los llevarás al monte de Hor³.

26 Y despues de desnudar al padre de su vestidura, se la vestirás á Eleazar su hijo: Aaron será recogido⁴, y morirá allí.

27 Hizo Moises como lo habia mandado el Señor: y subiéron al monte de Hor delante de toda la multitud.

28 Y habiendo despojado á Aaron de sus vestiduras, se las vistió á Eleazar su hijo.

29 Y luego que aquel murió⁵ en la cumbre del monte, descendió⁶ con Eleazar.

ellas en la tierra de Canaan. Lo que se debe entender de los idumeos occidentales, que confinaban con los moabitas, porque estos, de quienes aquí se dice que se negaron á ello, son los orientales, que estaban bastante inmediatos á Cades.

1 A incorporarse con sus padres y con los santos patriarcas en el seno de Abraham.

2 A mis palabras.

3 En el *Deuter.* x. 6. se dice, que Aaron murió, y fué enterrado en Mosera; pero es un mismo lugar. Mosera era el sitio donde estaban acampados los israelitas al pié del monte Hor, como se colige del cap. xxxiii. 37. 38.

* *Infra* xxxiii. 38.

4 Esto es, se reunirá á sus padres. Observe los espositores, que ni Moises que representaba la Ley, ni Maria en quien se figuraban los profetas, ni Aaron que tenia el sacerdocio de la Ley antigua, fueron de tal virtud, que pudieran introducir al pueblo de Dios en la tierra de promision, porque este privilegio estaba reservado para Josué, en quien los espositores reconocen la imágen de Jesu-Cristo y de su Iglesia. S. GERÓNIMO *Epist. ad Fabiol. Mans.* xxxiii.

5 Aaron. Véase su magnífico elogio en el *Ecclesiást.* xlv. 7. y en *Malaquias* iii. 4. 5. 6. 7.

6 Moises.

Deuter. xxxii. 50.

30 Omnis autem multitudo videns occubuisse Aaron, flevit super eo triginta diebus per cunctas familias suas.

30 Y toda la multitud, viendo que habia muerto Aaron, lloró por él treinta dias en todas sus familias.

CAPITULO XXI.

Israel vence á Arad rey cananeo. El pueblo murmura de nuevo: Dios le castiga con picaduras de serpientes: Moises levanta una serpiente de bronce, cuya vista es eficaz remedio contra ellas. Los israelitas vencen á los reyes Sehon y Og.

QUOD * cùm audisset Chanaeus rex Arad, qui habitabat ad meridiem, venisse scilicet Israël per exploratorum viam, pugnavit contra illum, et victor existens, duxit ex eo prædam.

2 At Israël voto se Domino obligans, ait: Si tradideris populum istum in manu mea, delebo urbes ejus.

3 Exaudivitque Dominus preces Israël, et tradidit Chananæum, quem ille interfecit subversis urbibus ejus: et vocavit nomen loci illius Horma, id est, anathema.

4 Profecti sunt autem et de monte Hor, per viam, quæ ducit ad mare Rubrum, ut circumirent

LO que habiendo oído el Cananeo rey de Arad, que habitaba al mediodía, es á saber, que Israel habia venido por el camino de los esploradores ¹, peleó contra él, y quedando vencedor, tomó de él presa ².

2 Mas Israel, obligándose con voto al Señor, dijo: Si entregares á este pueblo en mi mano, destruiré sus ciudades.

3 Y oyó el Señor los ruegos de Israel, y le entregó el Cananeo, al cual él pasó á cuchillo, destruyendo sus ciudades: y llamó el nombre de aquel lugar Horma, esto es, anatema ³.

4 Y partiéron tambien del monte de Hor, por el camino que va al mar Bermejo ⁴, para rodear

1 Los LXX. toman la palabra hebrea *Atharim* por nombre propio de algun lugar, por donde el segundo año habian ido los hombres, que envió Moises á reconocer la tierra de los cananeos. Pues Arad era una de las ciudades mas meridionales de Canaan cerca de Cades-barne, y veinte millas de Hebron.

2 Le tomó algunos prisioneros, como se lee en el hebreo. Los que entónces eran así cautivados, perdian la libertad, y eran destinados á los ejercicios mas penosos y duros, propios de los esclavos. Y aun el derecho de la guerra permitia á los vencedores que los matasen.

3 Quiere decir, total ó entera desolacion. Los israelitas derrotáron al cana-

neo, y destruyéron las ciudades que encontráron al paso, reservando para tiempo mas oportuno el destruir el resto, como lo hicieron despues por las armas de Josué, y de las tribus de Judá y de Simeon. Josué xii. 14. *Judic.* i. 16. 17.

4 El mar Bermejo estaba distante del monte Hor, y algunos intérpretes suponen con poco fundamento, que á poca distancia habia un lugar llamado en hebreo *Im-souph*, *mar de Juncos*, cuyo nombre tenia tambien el mar Bermejo. Para salvar la espresion del testo segun la version de la Vulgata, basta que él tomase la primera direccion hácia aquel punto, por muy distante que estuviese, como efectivamente sucedió para dar vuelta á la Idumea.

* *Infra* xxxiii. 40.

terram Edom. Et tædere cœpit populum itineris ac laboris:

5 Locutusque contra Deum et Moysen, ait: ¿Cur eduxisti nos de Ægypto, ut moreremur in solitudine? Deest panis, non sunt aquæ: anima nostra jam nauseat super cibo isto levissimo.

6 Quamobrem* misit Dominus in populum ignitos serpentes, ad quorum plagas et mortes plurimorum,

7 Venerunt ad Moysen, atque dixerunt: Peccavimus, quia locuti sumus contra Dominum et te: ora ut tollat à nobis serpentes. Oravitque Moyses pro populo,

8 Et locutus est Dominus ad eum: Fac serpentem æneum, et pone eum pro signo: qui percussus aspexerit eum, vivet.

9 Fecit † ergo Moyses SERPENTEM ÆNEUM, et posuit eum pro signo: quem cùm percussi aspicerent, sanabantur.

1 El hebreo: *serafim*, serpientes que inflamaban á los que picaban. Tal vez tenían alas, como parece insinuarse por Isaías xiv. 29. xxx. 6., semejantes á la hidra, ó mas bien *Chersidra*, esto es, hidra que mora en lugares secos, y de que abundan aquellos desiertos. Sus picaduras venenosas causaban una inflamacion, á la que se seguian prontamente dolores agudos, y despues la muerte. Véase *LUCANO lib. ix. v. 725.* de la picadura de la serpiente llamada *Prester*, que dice *MENOQUIO* que acaso seria de las que aquí se habla.

2 El hebreo: *Hazte un Saraph*, esto es, *un encendido*; quiere decir, una serpiente semejante á las que les causaban tanto daño.

3 Pon la serpiente en un lugar alto so-

* *Judith* viii. 25. *Sapient.* xvi. 5.

la tierra de Edom. Y comenzó el pueblo á disgustarse del camino y del trabajo:

5 Y hablando contra Dios y contra Moises, dijo: ¿Por qué nos sacaste de Egipto, para que muriésemos en el desierto? Falta el pan, no hay aguas: nuestra alma ya padece bascas por este manjar de poquísima sustancia.

6 Por lo que envió el Señor contra el pueblo serpientes abrasadoras¹, por cuyas picaduras y muerte de muchísimos,

7 Viniéron á Moises, y dijéron: Hemos pecado, porque hemos hablado contra el Señor y contra tí: ruega que aparte de nosotros las serpientes. Y Moises hizo oracion por el pueblo,

8 Y el Señor le dijo: Haz una serpiente de bronce², y ponla por señal³: el que herido la mirare, vivirá.

9 Hizo pues Moises una SERPIENTE DE BRONCE, y la puso por señal⁴, y los heridos que la miraban, eran sanados.

bre una percha de un estandarte.

4 Muy grande debió de ser esta serpiente, dice *MENOQUIO*; y levantada sobre un varal ó columna para que fuese vista, añade *ALAPIDE*, por todo el campamento, que ocupaba dos leguas á la redonda. Lo que curaba á los israelitas de las picaduras de las serpientes, no era el mirar á esta de bronce, sino la confianza que ponian en la bondad de Dios mirándola. Y así esta no era mas que una señal, que les mostraba la intencion y la accion de Dios para curarlos; lo que advirtió el Sábio hablando de este simbolo. *Sapient.* xvi. 5. 8. Como la serpiente de bronce fué levantada en el desierto para la curacion de todos los que la miraban con confianza; así tambien Jesu-Cristo debia ser levantado en una

1. *Corinth.* x. 9. † *Joann.* iii. 14.

10 Profectique filii Israël castrametati sunt in Oboth.

11 Unde egressi fixere tentoria in Jeabarim, in solitudine, quæ respicit Moab contra orientalem plagam.

12 Et inde moventes, venerunt ad Torrentem Zared.

13 Quem* relinquentes castrametati sunt contra Arnon, quæ est in deserto, et prominet in finibus Amorrhæi. Siquidem † Arnon terminus est Moab, dividens Moabitas et Amorrhæos.

14 Unde dicitur in libro bellorum Domini: Sicut fecit in mari Rubro, sic faciet in torrentibus Arnon.

15 Scopuli torrentium inclinati sunt, ut requiescerent in Ar, et re-

10 Y habiendo partido los hijos de Israel, acamparon en Oboth¹.

11 De donde habiendo salido, fijaron sus tiendas en Jeabarim², en el desierto, que mira á Moab hácia la parte oriental.

12 Y moviendo de allí, viniéron al Torrente de Zared.

13 Al que dejando, acamparon enfrente de Arnon, que está en el desierto, y sobresale en los confines del Amorrheo³. Por cuanto Arnon es el término de Moab, que divide á los Moabitas y á los Amorrheos.

14 Por esto se dice en el libro de las batallas del Señor⁴: Como hizo en el mar Bermejo, así hará en los arroyos de Arnon⁵.

15 Los escollos de los torrentes se inclinaron⁶, para que repo-

Cruz, para librar de la muerte y de la condenacion, y para conducir á la vida eterna á todos aquellos que le mirarian con fe, como á su cabeza y Redentor: así lo dijo el mismo Salvador, aplicándose á sí mismo esta figura. JOANN. iii. 14. 15. Véase aquel lugar.

1 MOISES omite aquí dos mansiones que hicieron los israelitas en Salmona y en Funon, entre el monte Hor y Oboth, que se refieren en el cap. xxxiii. 41. 42.

2 La diccion *Jeabarim* la dividen algunos intérpretes *Jeabarim*, y creen que denota la ciudad de *Hay 6 Gay*, cerca de los montes de *Abarim*; lo que tiene algun fundamento. Véase S. GERÓNIMO de *Locis Hebraicis*.

3 Está ó se termina en la frontera de los amorreos. Estos eran descendientes del segundo hijo de Canaan; y sus posesiones formaban dos reinos, el de Hesebon y el de Basan.

4 Este libro, fuese sagrado, como quieren unos, ó ya profano, como sienten otros, se ha perdido. Es muy verisímil que cons-

tase de varios cánticos, que los israelitas registraban y escribian en él, para perpetuar y conservar la memoria de los sucesos singulares con que Dios los hacia triunfar de sus enemigos; y mas bien unas como memorias y anales. Se halla citado algunas veces por los escritores sagrados bajo del nombre de *Libro de las guerras del Señor*. Y S. AGUSTIN *Quest.* xlii. in *Numer.* dice, que se llama así, porque fué grande esta guerra. Pudo tambien ESDRAS, cuando reconoció los Divinos Libros, añadir estas citas con aquella misma autoridad con que escribió su historia.

5 Las palabras *los escollos de los torrentes &c.* son al parecer algun verso de un cántico. Y dice, que así como el Señor habia obrado prodigios, para que su pueblo pasara el mar Bermejo; del mismo modo obraria, para que pasase sin desgracia alguna el arroyo de Arnon. Este nace en los montes de Galaad, y despues de haber atravesado todo el desierto, descarga en el mar Muerto ó lago Asfáltite.

6 Esto es, dice ALAPIDE, los escollos

* *Deuter.* ii. 9.

† *Deuter.* ii. 24. *Judic.* xi. 18.

cumberent in finibus Moabitarum.

16 Ex eo loco apparuit puteus, super quo locutus est Dominus ad Moysen: Congrega populum, et dabo ei aquam.

17 Tunc cecinit Israël carmen istud: Ascendat puteus. Concinebant:

18 Puteus, quem foderunt principes, et paraverunt duces multitudinis in datore legis, et in baculis suis. De solitudine, Matthana.

19 De Matthana in Nahaliel: de Nahaliel in Bamoth.

20 De Bamoth, vallis est in regione Moab, in vertice Phasga, quod respicit contra desertum.

21 Misit * autem Israël nuncios

de Arnon son linderos, y sobresalientes, en Ar, ciudad de Moab; de donde es constante, que Arnon y los amorreos eran rayanos de los moabitas. El hebreo: *Y la corriente de los torrentes, que va á parar en Ar, y descansa en el término de Moab.* Quiere decir: los peñascos de los torrentes del Arnon les diéron paso franco, ó pasáron sin embarazo los peñascos del Arnon, para bajar á Ar, que está en los términos de Moab. En lo que se insinúa, que los hebreos, haciéndose dueños del Arnon, poseían todo aquel territorio hasta los confines de los moabitas.

1 Pasando adelante desde aquel lugar, esto es, desde el torrente Arnon, llegaron á otro, donde habia un pozo, que Dios les hizo conocer.

2 Esto es, suba el agua desde lo profundo de este pozo de perennes aguas, que nos mostró Moises, y que caváron y preparáron los príncipes y caudillos del pueblo, valiéndose para esto de sus báculos. Parece que Dios hizo conocer á Moises este manantial de agua, y que los caudillos del pueblo á poca costa y con solos sus bastones de caminantes le abrieron y en-

sasen en Ar, y se recostasen en los términos de los Moabitas.

16 Desde aquel lugar¹ se dejó ver un pozo, sobre el cual habló el Señor á Moises: Junta el pueblo, y le daré agua.

17 Entónces Israel cantó este cántico: Suba el pozo². Cantaban á una:

18 El pozo, que caváron los príncipes, y aparejáron los caudillos de la multitud con el dador de la ley, y con sus báculos³. De la soledad á Matthana.

19 De Matthana á Nahaliel: de Nahaliel á Bamoth.

20 De Bamoth⁴, hay un valle en el territorio de Moab, en la cima del Phasga⁵, que mira hácia el desierto.

21 Y envió Israel mensageros

sancháron, para que el pueblo pudiera beber. Se dice, que en la Idumea se hallan iguales manantiales de agua, escondidos debajo de la arena, y conocidos solamente de los naturales. Los LXX. trasladan así este versículo: *Entónces Israel cantó este cántico sobre el pozo: Cantad á él: Los príncipes abrieron aquel pozo: Los reyes de las gentes lo abrieron en su reino, cuando dominaban en él....*

3 Desde esta soledad ó desierto pasáron á Matana. Vuelve el historiador sagrado á tomar el hilo de la narracion, que dejó cortado en el v. 13., diciendo los lugares por donde pasáron.

4 Que significa lugar elevado; y así es creible, que esta ciudad estuviere en un lugar alto sobre el Arnon, y que diese tambien nombre al valle que tenia debajo, adonde pasáron desde Bamoth.

5 Era como la punta del monte Nebo, que tambien era parte del monte Abarim, Deuter. xxxii. 49., entre el territorio de Ruben y de Moab. Dios mandó á Moises, que subiera á este monte, para registrar desde allí la tierra de Canaan, y en este mismo murió.

* Deuter. ii. 26. Judic. xi. 19.

ad Sehon regem Amorrhæorum, dicens:

22 Obsecro ut transire mihi liceat per terram tuam: non declinabimus in agros et vineas, non bibemus aquas ex puteis, viâ regiâ gradiemur, donec transeamus terminos tuos.

23 Qui concedere noluit ut transiret Israël per fines suos: quin potiùs, exercitu congregato, egressus est obviam in desertum, et venit in Jasa, pugnavitque contra eum.

24 A * quo percussus est in ore gladii, et possessa est terra ejus ab Arnon usque Jeboc, et filios Ammon: quia forti præsidio tenebantur termini Ammonitarum.

25 Tulit ergo Israël omnes civitates ejus, et habitavit in urbibus Amorrhæi, in Hesebon scilicet, et viculis ejus.

26 Urbs Hesebon fuit Sehon regis Amorrhæi, qui pugnavit contra regem Moab: et tulit omnem terram, quæ ditionis illius fuerat, usque Arnon.

27 Idcirco dicitur in Proverbio: Venite in Hesebon, ædificetur, et construat civitas Sehon:

á Sehon rey de los Amorreos, diciendo:

22 Te ruego que me permitas pasar por tu tierra: no torcerémos á los campos ni á las viñas, no beberémos agua de los pozos, iremos por el camino real, hasta que pasemos tus términos.

23 El cual no quiso permitir que pasara Israel por sus términos: ántes bien, habiendo juntado egército, le salió al encuentro en el desierto, y vino á Jasa, y peleó contra él.

24 Por el cual fué herido á boca ¹ de espada, y poseida su tierra desde Arnon hasta Jeboc, y hasta los hijos de Ammon: porque las fronteras de los Ammonitas estaban defendidas ² con fuertes guarniciones.

25 Tomó pues Israel todas sus ciudades, y habitó en las ciudades del Amorreho, es á saber, en Hesebon, y en sus aldehuelas.

26 La ciudad de Hesebon ³ fué de Sehon rey Amorreho, que peleó contra el rey de Moab: y se alzó con toda la tierra que habia sido de su dominio, hasta Arnon.

27 Por esto se dice en Proverbio ⁴: Venid á Hesebon; edifíquese y levántese la ciudad de Sehon:

1 Hebraismo, que quiere decir *á filo de espada*, fué pasado á cuchillo.

2 Y fuera de esto, Dios habia prohibido á los israelitas que tocaran en el territorio de Amon. *Deuter. ii. 9.*

3 Esta habia sido de los moabitas; pero los amorreos la tomaron á fuerza de armas, y quedó sujeta á su dominio. En el *cap. xi. de los Jueces* se refiere, que los moabitas pretendieron trescientos años despues, que los israelitas les restituyesen

á Hesebon y las otras ciudades. Estaba situada en las montañas frente de Jericó á veinte millas del Jordan.

4 Esto lo dice Moises en boca del Amorreho, alentándose á reedificar y renovar la ciudad, como capital que debia ser del reino de Sehon. Este parece un fragmento de algun cántico, que repetian mucho aquellas gentes; y era este estilo familiar y usado en los pueblos del Oriente para conservar los hechos memorables.

* *Psalm. cxxxiv. 11. Amos ii. 9.*

28 Ignis egressus est de Hesebon, flamma de oppido Sehon, et devoravit Ar Moabitarum, et habitatores excelsorum Arnon.

29 ¡Væ * tibi Moab! peristi popule Chamos. Dedit filios ejus in fugam, et filias in captivitatem regi Amorrhæorum Sehon.

30 Jugum ipsorum disperiit ab Hesebon usque Dibon, lassi per-venerunt in Nophe, et usque Medaba.

31 Habitavit itaque Israël in terra Amorrhæi.

32 Misitque Moyses qui explorarent Jazer: cujus ceperunt vi-culos, et possederunt habitatores.

33 Verteruntque se †, et ascen-derunt per viam Basan, et occur-rit eis Og rex Basan cum omni populo suo, pugnaturus in Edrai.

34 Dixitque Dominus ad Moy-sen: Ne timeas eum, quia in ma-nu tua tradidi illum, et omnem populum, ac terram ejus: facies-que illi sicut fecisti Sehon regi Amorrhæorum habitatori Hese-bon.

1 Victorioso Sehon, asoló toda la re-gion, y consumió los campos de Ar á ma-nera de fuego. Puede ser que la tomara tambien despues de haber rendido á He-sebon; pero cuando los israelitas llegaron á esta region, estaba otra vez Ar en poder de los moabitas. *Deuter. i. 9. 18. 19.*

2 Era Camos el dios de los moabitas, que no los habia podido preservar de la desolacion que padecieron; sino que por el contrario, les hizo volver cobardemente las espaldas, y que abandonasen á sus mu-geres é hijas, para que fuesen esclavas de Sehon rey de los amorreos.

* *Judic. xi. 24. III. Reg. xi. 7.*

28 Fuego¹ salió de Hesebon, llama de la ciudad de Sehon, y devoró á Ar de los Moabitas, y á los habitantes de los altos de Arnon.

29 ¡Ay de tí² Moab! pereciste pueblo de Châmos. Puso en hui-da á sus hijos, y dió sus hijas en cautiverio á Sehon rey de los Amorrheos.

30 El yugo³ de estos entera-mente pereció desde Hesebon hasta Dibon, fatigados llegaron á Nophe, y hasta Medaba.

31 Israel pues habitó en la tierra del Amorrheo.

32 Y envió Moises hombres que reconocieran á Jazer: cuyas aldehuelas tomaron, y se hicieron dueños de sus habitantes⁴.

33 Y se volviéron, y subiéron por el camino de Basan, y salió-les al encuentro Og rey de Basan con todo su pueblo, para pelear en Edrai.

34 Y dijo el Señor á Moises: No le temas, que en tu mano lo he entregado á él, y á todo su pueblo y tierra: y harás con él, como hiciste con Sehon rey de los Amorrheos, habitador en He-sebon.

3 Su dominio desde Hesebon hasta Di-bon fué destruido, porque pasó á Sehon: ellos volviéron las espaldas, y no cesáron de huir hasta Nofe y Medaba, adonde lle-gáron fatigados y sin aliento, y persegui-dos de Sehon.

4 El hebreo: *Se apoderáron de los amor-reos que habitaban allí.* Los LXX.: *Y ar-rojáron de allí á los amorreos.* Y de aquí se colige, que tomaron tambien á Jazer. Está distante quince millas de Hesebon, y pertenecia á los amorreos, y despues fué una de las ciudades de los levitas.

† *Deuter. iii. 3. xxix. 7.*

35 Percusserunt igitur et hunc cum filiis suis, universumque populum ejus usque ad internecionem, et possederunt terram illius.

35 Hiriéron¹ pues tambien á este con sus hijos, y á todo su pueblo hasta acabarlos del todo, y se apoderáron de su tierra.

CAPITULO XXII.

Balac rey de Moab envia á llamar una y otra vez á Balaam, para que maldiga al pueblo de Israel; y el ángel del Señor lo reprende por la boca de una borrica que le habla.

PROFECTIQUE castrametati sunt in campestribus Moab, ubi trans Jordanem Jericho sita est.

2 Videns autem Balac filius Sephor omnia quæ fecerat Israël Amorrhæo,

3 Et quòd pertimuissent eum Moabitæ, et impetum ejus ferre non possent,

4 Dixit ad majores natu Madian: Ita debet hic populus omnes, qui in nostris finibus commorantur, quo modo solet bos herbas usque ad radices carpere. Ipse erat eo tempore rex in Moab.

5 Misit * ergo nuncios ad Balaam filium Beor ariolum, qui habitabat super flumen terræ filiorum Ammon, ut vocarent eum, et

Y HABIENDO partido, acampáron en las llanuras de Moab², donde á la otra parte del Jordan está situada Jericó.

2 Mas Balac³, hijo de Sephor, viendo todo lo que Israel habia hecho con el Amorrheo,

3 Y que los Moabitas le habian temido, y que no podian sostener sus acometidas,

4 Dijo á los ancianos de Madian⁴: Del mismo modo destruirá este pueblo á todos cuantos moran en nuestros contornos, como el buey suele coger las yerbas hasta la raiz. Este era en aquel tiempo rey en Moab.

5 Envió pues mensageros á Balaam hijo de Beor adivino, que habitaba sobre el rio de la tierra de los hijos de Ammon⁵, para que

1 Las dos batallas que se refieren aquí, valiéron al pueblo de Israel la conquista de dos reinos, que tenian de treinta á cuarenta leguas de largo, y doce de ancho, en la ribera oriental del Jordan. Todo lo cual puede verse mas por estenso en el *cap. iii. del Deuter.* El territorio de Basan se llamó despues Batanea.

2 Estos campos fuéron primeramente de los moabitas; despues los ocupó Sehon, y por último los israelitas se los tomaron á este. Despues de haber pasado el Arnon, derrotáron á Sehon, y acampáron en estas llanuras vecinas del Jordan, enfrente de Jericó, con designio de pasar luego aquel caudaloso rio, y de entrar en la tierra de Canaan.

3 Balac rey de Moab, viendo acabardada á su gente, y que sus fuerzas no podian resistir á las de Israel, se coligó con los madianitas sus vecinos, haciendo con ellos causa comun para rechazar y desalojar de allí á los israelitas; pero considerando que ni aun así podrian salir con su intento, acudiéron á otro medio, que es el que despues se refiere.

4 No se deben confundir estos madianitas con otros del mismo nombre, que habitaban hácia la ribera oriental del mar Rojo. Estos estaban al mediodía del pais de Sehon, y al poniente de los moabitas.

5 En el hebreo se lee, que envió á פתור, á *Pethór*, esto es, á la ciudad de Pethor en la Mesopotamia, *Deuter. xxiii.*

* *Deuter. xxiii. 4. Josue xxiv. 9.*

dicerent: Ecce egressus est populus ex Ægypto, qui operuit superficiem terræ, sedens contra me.

6 Veni igitur, et maledic populo huic, quia fortior me est: si quo modo possim percutere et ejicere eum de terra mea: novi enim quòd benedictus sit cui benedixeris, et maledictus in quem maledicta congesseris.

7 Perrexeruntque seniores Moab, et majores natu Madian, habentes divinationis pretium in manibus. Cùmque venissent ad Balaam, et narrassent ei omnia verba Balac:

8 Ille respondit: Manete hinc nocte, et respondebo quidquid mihi dixerit Dominus. Manentibus illis apud Balaam, venit Deus, et ait ad eum:

9 ¿Quid sibi volunt homines isti apud te?

10 Respondit: Balac filius Sephor rex Moabitarum misit ad me,

le llamaran, y dijeran: Mira que ha salido de Egipto un pueblo, que ha cubierto la superficie de la tierra, y está en campo contra mí¹.

6 Ven pues, y maldice á este pueblo, porque es mas fuerte que yo: por si puedo de algun modo herirle y echarle de mi tierra: porque sé que será bendito aquel á quien tú bendijeres, y maldito aquel sobre quien descargares tus maldiciones.

7 Y partiéron los senadores de Moab, y los ancianos de Madian, llevando en sus manos la paga de la adivinacion². Y quando hubiéron llegado á Balaam, y referído-le todas las palabras de Balac:

8 Respondió él: Quedaos aquí esta noche, y responderé todo lo que me dijere el Señor. Quedándose ellos en casa de Balaam, vino Dios, y díjole:

9 ¿Qué quieren³ esos hombres en tu casa?

10 Respondió: Balac hijo de Sephor rey de los Moabitas me ha enviado

4., sobre el rio Eufórates, donde residia Balaam, y hasta donde se estendia el pais de los amonitas. Y en este sentido se entiende, que Balaam era de *Arám-Naharaim*, de la Siria de los dos rios, ó la Mesopotamia. La voz *Balaam* en siriaco significa *intérprete* ó *adivino*, como se traslada en la Vulgata: lo que ha dado lugar á muchos Santos Padres de creer, que era un profeta del diablo, y hechicero, y de perversísimas costumbres: lo que sin duda es mas probable. No obstante, fué profeta verdaderamente inspirado de Dios en las profecias contenidas en los dos capitulos siguientes; porque, como dice el Angélico Doctor II. II. *Quæst.* clxxii. *art.* 6., los profetas del demonio (entre los cuales

pone á Balaam) no siempre hablan por revelacion de los demonios, sino algunas veces por divina revelacion. Caifas era enemigo declarado de Cristo, y no obstante profetizó, como dice el Evangelio. Véase á ALAPIDE, y principalmente á WOUTERS.

1 O tambien conforme al hebreo: no léjos de mí, y que amenaza á mí y á mi reino.

2 Con que pagar ó recompensar á Balaam su trabajo: lo que es conforme á lo que se dice II. PETR. ii. 15. hablando de Balaam é indicando su codicia, que él amó la recompensa de la maldad.

3 O tambien: ¿Qué hombres son esos que tienes en tu casa?

11 Dicens: Ecce populus qui egressus est de Ægypto, operuit superficiem terræ: veni, et maledic ei, si quo modo possim pugnans abigere eum.

12 Dixitque Deus ad Balaam: Noli ire cum eis, neque maledicas populo: quia benedictus est.

13 Qui manè consurgens dixit ad principes: Ite in terram vestram, quia prohibuit me Dominus venire vobiscum.

14 Reversi principes dixerunt ad Balac: Noluit Balaam venire nobiscum.

15 Rursum ille multò plures et nobiliores quàm ante miserat, misit.

16 Qui cùm venissent ad Balaam, dixerunt: Sic dicit Balac filius Sephor: Ne cuncteris venire ad me:

17 Paratus sum honorare te, et quidquid volueris dabo tibi: veni, et maledic populo isti.

18 Respondit Balaam: Si* dederit mihi Balac plenam domum suam argenti et auri, non potero immutare verbum Domini Dei mei, ut vel plus, vel minus loquar.

1 Porque tiene mi bendicion, y está á mi cuidado y bajo mi proteccion.

2 Para quitar ó añadir á lo que Dios dijere por mi boca. En este versículo, y en el siguiente, y en otros, se lee en el hebreo puesto en boca de Balaam el nombre de Dios *Jehováh*, y en esto se fundan con ningun fundamento los que le tenían por profeta de Dios. El nombre de *Jehováh* jamas lo habia oido Balaam, y en su lugar pronunció el de Baal, ú otro del de-

11 A decir: Mira que un pueblo, que ha salido de Egipto, ha cubierto la superficie de la tierra: ven, y maldícele, por si puedo peleando ahuyentarle.

12 Y dijo Dios á Balaam: No quieras ir con ellos, ni maldigas al pueblo: porque bendito es ¹.

13 El cual, levantándose á la mañana, dijo á los príncipes: Marchaos á vuestra tierra, porque el Señor me ha prohibido ir con vosotros.

14 Volviéndose los príncipes, dijéron á Balac: No ha querido Balaam venir con nosotros.

15 Balac envió de nuevo otros en mayor número y mas distinguidos, que los que ántes habia enviado.

16 Los cuales, habiendo llegado á Balaam, dijéron: Esto dice Balac hijo de Sephor: No tardes en venir á mí:

17 Dispuesto estoy para honrarte, y te daré todo lo que quisieres: ven, y maldice á este pueblo.

18 Respondió Balaam: Aunque Balac me diera su casa llena de plata y de oro, no podré alterar la palabra del Señor mi Dios, para hablar ni mas, ni ménos ².

monio. Pero Moises puso el nombre de *Jehováh*, porque no escribia en lengua moabítica, sino hebraica; y así substituyó el nombre del Dios verdadero de los hebreos al diabólico de los moabitas: del mismo modo que en los coloquios de los patriarcas con Dios usó en el Génesis el nombre de *Jehováh*, que á ellos era desconocido, puesto que primeramente fué revelado al mismo Moises. *Exod. vi. v. 3.* ALAPIDE y WOUTERS.

* *Infra* xxiv. 13.

19 Obsecro ut hîc maneatis etiam hac nocte, et scire queam quid mihi rursum respondeat Dominus.

20 Venit ergo Deus ad Balaam nocte, et ait ei: Si vocare te venerunt homines isti, surge, et vade cum eis: ita dumtaxat, ut quod tibi præcepero, facias.

21 Surrexit Balaam manè, et stratâ asinâ suâ, profectus est cum eis.

22 Et * iratus est Deus. Stetitque angelus Domini in via contra Balaam, qui insidebat asinæ, et duos pueros habebat secum.

23 Cernens asina angelum stantem in via, evaginato gladio, avertit se de itinere, et ibat per agrum. Quam cùm verberaret Balaam, et vellet ad semitam reducere,

19 Ruégoos que os quedeis tambien aquí esta noche, y pueda saber qué me responda de nuevo el Señor ¹.

20 Vino pues Dios á Balaam de noche, y díjole: Si esos hombres han venido á llamarte, levántate, y vé con ellos: solamente con tal que hagas lo que yo te mandare.

21 Levantóse Balaam de mañana, y habiendo aparejado su borrica, marchó con ellos.

22 Y enojóse Dios. Y el ángel del Señor se puso en el camino delante de Balaam ², que iba sentado sobre su borrica, y llevaba consigo dos mozos.

23 Viendo la borrica al ángel parado en el camino, con una espada desenvainada, desvióse del camino, y se iba por el campo. A la que como Balaam golpease, y quisiese reducir á la senda,

1 Balaam sabia ya precisamente por la primera respuesta del Señor, cual era su voluntad; y esto no obstante, le consulta segunda vez sobre lo mismo. Lo que hace ver, que la respuesta no era conforme á su deseo, y que ocultaba en su corazon un grande pesar, por ver que se le escapaba de entre las manos una tan buena ocasion de acrecentar sus riquezas. Por esto consulta al Señor segunda vez, por si mudaba de resolucion, y le respondia conforme á su intento, queriendo quedar al mismo tiempo persuadido, que todo lo obraba por órden suya. Pero el Señor, sin mudar su decreto, le deja en manos de su ceguedad, le responde segun la pasion injusta de su corazon, y le permite seguir á los mensageros. La primera respuesta fué una espresa declaracion de su voluntad: la segunda una funesta permission, que fué seguida de su justo enojo, enviándole un ángel para declararle, que su viage era

perverso y opuesto á su divino querer. S. Agust. *Quest.* xlviii. Este terrible castigo y abandono de Dios se experimenta ordinariamente en aquellos que, despues de haber conocido claramente la verdad y lo que deben hacer, deliberan nuevamente sobre ello, y consultan á Dios en la persona de sus siervos, dando á entender, que están prontos para hacer lo que se les dijere; pero deseando que se les responda, no conforme á lo que deben, sino á lo que desean hacer para satisfacer sus pasiones.

2 Los LXX. trasladan: *Y se llenó Dios de saña porque iba él.* Lo que prueba mas, que este viage de Balaam era contrario á la voluntad del Señor, quien por lo mismo envía el ángel protector de los israelitas para oponérsele. Este ángel era S. Miguel, segun ORÍGENES *Homil.* xiii. in *Numer.* Véase á S. AGUSTIN sobre este lugar *Quest.* xlix.

* II. *Petri* ii. 15.

24 Stetit angelus in angustiis duarum maceriarum, quibus vineæ cingebantur.

25 Quem videns asina, junxit se parieti, et attrivit sedentis pedem. At ille iterum verberabat eam:

26 Et nihilominus angelus ad locum angustum transiens, ubi nec ad dexteram, nec ad sinistram poterat deviare, obvius stetit.

27 Cùmque vidisset asina statim angelum, concidit sub pedibus sedentis. Qui iratus, vehementiùs cædebat fuste latera ejus.

28 Aperuitque Dominus os asinæ, et locuta est: ¿Quid feci tibi? ¿Cur percutis me? ¿ecce jam teritiò?

29 Respondit Balaam: Quia commeruisti, et illusisti mihi: utinam haberem gladium, ut te percuterem.

30 Dixit asina: ¿Nonne animal tuum sum, cui semper sedere consuevisti usque in præsentem diem? Dic quid simile umquam fecerim tibi. At ille ait: Numquam.

31 Protinus aperuit Dominus oculos Balaam, et vidit angelum

24 Paróse el ángel en las estrechuras de dos cercas, con que estaban rodeadas las viñas.

25 Al cual viendo la borrica, se arrimó á la pared, y estropeó el pié del que iba montado. Mas él otra vez la golpeaba:

26 Y con todo eso el ángel, pasando á un sitio estrecho, donde no podia desviarse ni á la derecha, ni á la izquierda, paróse al encuentro.

27 Y la borrica, viendo al ángel parado, cayó bajo de los piés del que iba montado. El cual airado, apaleaba mas reciamente los costados de ella.

28 Y el Señor abrió la boca de la borrica, y habló¹: ¿Qué te he hecho? ¿Por qué me hieres? ¿con que ya es esto tercera vez?

29 Respondió Balaam²: Porque lo has merecido, y te has burlado de mí: ¡ojalá tuviera una espada para herirte!

30 Dijo la borrica: ¿Por ventura no soy tu bestia, sobre la cual has solido ir siempre montado hasta el dia de hoy? Dime si yo jamas te he hecho una tal cosa. Y él respondió: Nunca.

31 En el punto mismo abrió el Señor los ojos de Balaam, y vió al

1 Dios imprimió en los órganos de la borrica tales movimientos, que su boca pronunció sonidos articulados llenos de razon y buen sentido; no porque le diese inteligencia para que ella misma pudiera formar las ideas y razonamientos que esplicó, sino que hizo salir de su boca, y produjo por el movimiento de su lengua y de sus labios las palabras, que pronunció sin conocer la significacion. S. AUGUST. *Quæst. l. in Numer.* Este milagro estupendo, que se reconoce en este hecho, lo confirma S.

PEDRO en su *Carta segunda* ii. 16., y no deja lugar á interpretacion alguna, diciendo: *Un animal mudo y acostumbrado á yugo, hablando en voz de hombre, prohibió la locura del profeta*; y de aquí pudieron tomar ocasion los gentiles de fingir, que habló el caballo de Aquiles, el jumento de Baco y otros.

2 A quien la cólera y el dolor tenian como fuera de sí; sin atender al milagro que veia, respondió seriamente á las quejas de la borrica.

stantem in via evaginato gladio, adoravitque eum pronus in terram.

32 Cui angelus: ¿Cur, inquit, tertio verberas asinam tuam? Ego veni ut adversarer tibi, quia perversa est via tua, mihi que contraria:

33 Et nisi asina declinasset de via, dans locum resistenti, te occidissem, et illa viveret.

34 Dixit Balaam: Peccavi, ne-sciens quòd tu stares contra me: et nunc si displicet tibi ut vadam, revertar.

35 Ait angelus: Vade cum istis, et cave ne aliud quàm præcepero tibi loquaris. Ivit igitur cum principibus.

36 Quod cùm audisset Balac, egressus est in occursum ejus in oppido Moabitarum, quod situm est in extremis finibus Arnon.

37 Dixitque ad Balaam: Misi nuntios ut vocarem te, ¿cur non

1 Yo conozco la perversidad de tu corazón y la malicia de las intenciones que abrigas en él, haciendo este viage que yo te ordené que no hicieras: debes tú la vida que tienes á esta misma borrica, á quien has dado tantos golpes; porque si por obedecerle hubiera pasado adelante, yo seguramente, segun lo que estaba dispuesto, te la hubiera quitado á tí, y ella viviera. De este lugar infieren algunos, que la borrica se cayó muerta despues de haber hablado, y luego que Balaam vió al ángel. Las causas de su repentina muerte dicen que fuéron, ya los muchos palos que le dió Balaam, ya el terror grande que le causó la vista del ángel. LORINO in II. PETRI cap. ii. v. 16.

2 No es la fe ni la humildad las que hicieron proferir estas palabras llenas de modestia á este hombre corrompido, sino

ángel parado en el camino con la espada desenvainada, y adoróle postrado por tierra.

32 Al cual el ángel dijo: ¿Por qué castigas tercera vez á tu borrica? Yo he venido para oponerme á tí, por cuanto tu camino es perverso, y contrario á mí:

33 Y si la borrica no se hubiera desviado del camino, cediendo el lugar al que se le oponia, yo te hubiera muerto, y ella viviria.

34 Dijo Balaam: He pecado, no sabiendo² que tú estabas contra mí: y ahora si te desagrada que vaya, me volveré.

35 Dijo el ángel: Ve con esos, y guárdate de hablar otra cosa, que lo que yo te mandare. Y así se fué con los príncipes.

36 Lo que habiendo oido Balac, salió á recibirle en un pueblo³ de los Moabitas, que está situado en los últimos términos de Arnon.

37 Y dijo á Balaam: He enviado mensageros para llamarte,

el temor; y así su arrepentimiento no fué sincero. El ángel no obstante le permitió pasar adelante, y se contentó con ordenarle que no dijera otra cosa, sino lo que Dios pondria en su boca, mostrando así, que es el árbitro del corazón de los malos, y que sin tener parte en su mala voluntad, se sabe servir de ellos para ejecutar los grandes designios de su bondad y de su justicia en el tiempo y de la manera que mejor le parece, sin que pueda alguno oponérsele.

3 EUSEBIO dice, que esta era Ar, llamada tambien Areópolis, Ariel, ó Rabata de Moab, capital de los moabitas sobre el rio Arnon, que la divide en dos. ISAÍAS la llama Kariath Ares, la ciudad de los muros de ladrillo cocido. Capít. xvi. 7. El testo hebreo dice: y vinieron á la ciudad de Hutsoth.

statim venisti ad me? ¿an quia mercedem adventui tuo reddere nequeo?

38 Cui ille respondit: Ecce adsum: ¿Numquid loqui potero aliud, nisi quod Deus posuerit in ore meo?

39 Perrexerunt ergo simul, et venerunt in urbem, quæ in extremis regni ejus finibus erat.

40 Cùmque occidisset Balac boves et oves, misit ad Balaam, et principes qui cum eo erant, munera.

41 Manè autem facto, duxit eum ad excelsa Baal, et intuitus est extremam partem populi.

¿por qué no has venido á mí al instante? ¿acaso¹ porque no puedo recompensar tu llegada?

38 A quien él respondió: He aquí que estoy presente: ¿Por ventura podré hablar otra cosa, sino lo que Dios pusiere en mi boca?

39 Caminaron pues juntos, y vinieron á la ciudad, que estaba en los últimos términos de su reino.

40 Y Balac, habiendo hecho matar bueyes y ovejas, envió presentes² á Balaam, y á los príncipes que estaban con él.

41 Y llegada que fué la mañana, le llevó á los altos de Baal³, y vió la última parte del pueblo⁴.

CAPITULO XXIII.

Balaam erige altares, y se dispone para maldecir al ejército de los israelitas; pero sin quererlo repite sobre él muchas bendiciones, y anuncia sus victorias.

DIXITQUE Balaam ad Balac: Ædifica mihi hñc septem aras, et para totidem vitulos, ejusdemque numeri arietes.

2 Cùmque fecisset juxta sermonem Balaam, imposuerunt si-

Y DIJO Balaam á Balac: Edificame aquí siete altares⁵, y prepara otros tantos becerros, y carneros del mismo número.

2 Y habiéndolo hecho segun la palabra de Balaam, pusieron

1 ¡Es por ventura porque crees que no hay en mí facultades, ó voluntad para parte cumplidamente el trabajo de tu viaje, ó el servicio que me hagas?

2 De la carne de las víctimas que habia sacrificado, segun la costumbre de los gentiles, que de ellas hacian un banquete como sagrado, y enviaban á los amigos ausentes alguna parte. ALAPIDE.

3 En la Escritura los altos significan lugares consagrados á los dioses en los montes ó en los bosques. Este, de que aquí se habla, lo estaba á Cámos, dios de los moabitas: el nombre de Baal, que quiere decir Señor, era comun á todos los ídolos de aquella region, y aquí parece que debe restringirse á dicho dios. Los LXX.: á la columna de Baal. Porque habria

alguna columna ó estatua erigida en honor de este ídolo.

4 Balaam vió desde allí una parte del campo de los israelitas: lo que espresan los LXX., el árabe, el siríaco y el caldeo, y es mas conforme al testo hebreo.

5 Balaam hizo erigir estos siete altares para ofrecer sacrificios á Baal ó al demonio, en cuyos altos ó montes estaba para escudriñar los agüeros. ALAPIDE. Y así dice TEODORETO *Quæst. xl. in Numer.: Respondió á Balaam, no el Dios que él habia consultado, sino el que él no conocia.* WOUTERS. Sospecha ALAPIDE, que los siete altares se erigieron á los siete planetas, pues parece haber sido Balaam astrólogo genetliaco, que adivinaba por el horóscopo y observacion de los astros.

mul vitulum et arietem super aram.

3 Dixitque Balaam ad Balac: Sta paulisper juxta holocaustum tuum, donec vadam, si fortè occurrat mihi Dominus, et quodcumque imperaverit, loquar tibi.

4 Cùmque abiisset velociter, occurrit illi Deus. Locutusque ad eum Balaam: Septem, inquit, aras erexi, et imposui vitulum et arietem desuper.

5 Dominus autem posuit verbum in ore ejus, et ait: Revertere ad Balac, et hæc loquêris.

6 Reversus invenit stantem Balac juxta holocaustum suum, et omnes principes Moabitarum:

7 Assumptâque parabolâ suâ, dixit: De Aram adduxit me Balac rex Moabitarum, de montibus Orientis: Veni, inquit, et maledic Jacob: prospera, et detestare Israël.

8 ¿Quomodò maledicam, cui non maledixit Deus? ¿Qua ratione detester, quem Dominus non detestatur?

1 Sobre cada uno de los siete altares.

2 Sobre lo alto del monte á algun lugar retirado, como se infiere del testo hebreo. Vino Dios, esto es, el mismo ángel que ya ántes se le habia aparecido, para decirle los oráculos que habia de pronunciar. O simplemente Dios le inspiró ó puso en su boca las palabras que habia de decir, v. 5.

3 Le sugirió lo que habia de responder. Dice S. AGUST. *Quæst. xlviii. in Num.: Absolutamente se le negó á Balaam el permiso de decir lo que queria, y se le dió para lo que el espíritu le obligaba á decir.*

4 Llámase *parábola* cualquiera sentencia grave é ilustre, y principal entre las demas sentencias, cuales los apotegmas de los sabios y los oráculos de los profetas,

juntamente un becerro y un carnero sobre el altar¹.

3 Y dijo Balaam á Balac: Estáte un poco junto á tu holocausto, miéntras que voy á ver, si quiza el Señor viene á mi encuentro, y te diré todo lo que mandare.

4 Y habiendo ido prontamente², vino Dios á su encuentro. Y hablándole Balaam: Siete altares, dijo, he erigido, y he puesto encima un becerro y un carnero.

5 Pero el Señor puso palabra³ en su boca, y dijo: Vuélvete á Balac, y dirás estas cosas.

6 Habiendo vuelto, halló á Balac que estaba junto á su holocausto, y á todos los príncipes de los Moabitas:

7 Y tomando su *parábola*⁴, dijo: De Aram⁵ me ha traído Balac rey de los Moabitas, de los montes altos del Oriente⁶: Ven, dijo, y maldice á Jacob: date priesa, y detesta á Israel.

8 ¿Como maldeciré, á quien Dios no maldijo? ¿Como he de detestar, á quien el Señor no detestó?

como se colige de la palabra hebrea מִשְׁלָּה, que significa *dominar* ó *tener la primacia*. Y por eso se llaman *misle* las parábulas de Salomon. ALAPIDE y WOUTERS.

5 Aram hijo de Sem, y nieto de Noé, habitó la Siria y la Mesopotamia: cuando se usa de sola la voz *Aram*, significa la Siria; pero cuando se la junta *Padán* ó *Naharaim*, significa la Mesopotamia. El testo hebreo en el *Deuter.* xxiii. 5. dice, que Balaam vino de Aram Naharaim, por lo que se ve claramente que aquí se habla de la Mesopotamia; y los LXX. lo esponen de *Mesopotamia*.

6 De aquella parte de la Mesopotamia, que baña el rio Eufrátes al oriente de Moab.

9 De summis silicibus videbo eum, et de collibus considerabo illum. Populus solus habitabit, et inter gentes non reputabitur.

10 ¿Quis dinumerare possit pulverem Jacob, et nosse numerum stirpis Israël? Moriatur anima mea morte justorum, et fiant novissima mea horum similia.

11 Dixitque Balac ad Balaam: ¿Quid est hoc quod agis? Ut malediceres inimicis meis vocavi te: et tu è contrario benedicis eis.

12 Cui ille respondit: ¿Num aliud possum loqui, nisi quod jusserit Dominus?

13 Dixit ergo Balac: Veni mecum in alterum locum unde partem Israël videas, et totum videre non possis, inde maledicto ei.

1 Vivirá solo y sin mezcla: no se confundirá con las otras naciones. Tendrá leyes, religion y ceremonias particulares. Dios será el que vele sobre él: á él solo se comunicará y manifestará, de manera que parecerá olvidar á todos los otros pueblos, como si no fuesen. Por eso aun los mismos gentiles le llaman *un pueblo insociable*. JUSTIN. *lib. xxxvi. cap. 2. n. 15.* TACIT. *lib. v. JUVEN. SATIR. xiv. vv. 101. 102. 103.*

2 Será un pueblo que peculiarmente pertenezca á Dios, porque estará consagrado á su culto, y separado de todos los demas.

3 ¿Quien podrá contar el número de los hijos de este pueblo, que igualará al polvo de la tierra? Génes. xiii. 16.

4 Esto es, Yo; se pone la parte por el todo, pues el alma no puede morir ni acabarse.

5 Mi muerte sea semejante á la de los justos, y el último de mis dias se parezca al suyo. Palabras admirables en la boca de un justo, ó de un pecador que piensa

9 Desde los mas altos pedernales lo veré, y desde los collados lo contemplaré¹. Este pueblo habitará solo, y no será contado² entre las gentes.

10 ¿Quien podrá contar el polvo³ de Jacob, y saber el número de la estirpe de Israel? Muera mi alma⁴ de la muerte de los justos, y mis postrimerías⁵ sean semejantes á estos.

11 Y dijo Balac á Balaam: ¿Qué es esto que haces? Te he llamado para que maldijeras á mis enemigos: y tú al contrario los bendices.

12 Al que él respondió: ¿Puedo por ventura hablar otra cosa, sino lo que mandare el Señor?

13 Dijo pues Balac: Ven conmigo á otro lugar donde veas una parte de Israel, y no puedas verle todo⁶, maldícele desde allí.

seriamente en su salud; pero en boca de Balaam no manifiestan sino un deseo estéril y muy frecuente aun en boca de los mayores pecadores, que no quieren desahucarse de sus pasiones desarregladas. Quisieran morir como los justos; pero no procuran vivir como ellos.

6 El rey Balac supersticiosamente pensó, que la causa de haber ántes bendecido Balaam á Israel fué por haber visto todo el ámbito del campamento, cuando solo alcanzó su vista á una estremidad de él, como consta del versículo último del capítulo antecedente; y por eso Balac queria llevar á Balaam á otro sitio, desde donde no pudiese ver todo el campamento. Semejante á esta fué la necedad de los siros, que atribuyéron su derrota á que el Dios de los israelitas era Dios de los montes, y no de los valles; pero tambien padecieron otra peor en una espaciosa llanura. III. Reg. xx. ALAPIDE y MENOQUIO. Del mismo modo confirmó Balaam su primera bendición con otra segunda y tercera.

14 Cùmque duxisset eum in locum sublimem, super verticem montis Phasga, ædificavit Balaam septem aras, et impositis suprà vitulo atque ariete,

15 Dixit ad Balac: Sta hîc juxta holocaustum tuum, donec ego obvius pergam.

16 Cui cùm Dominus occurrisset, posuissetque verbum in ore ejus, ait: Revertere ad Balac, et hæc loquêris ei.

17 Reversus invenit eum statim juxta holocaustum suum, et principes Moabitarum cum eo. Ad quem Balac: ¿Quid, inquit, locutus est Dominus?

18 At ille, assumptâ parabolâ suâ, ait: Sta Balac, et ausculta, audi fili Sephor:

19 Non est Deus quasi homo, ut mentiatur: nec ut filius hominis, ut mutetur. ¿Dixit ergo, et non faciet? ¿Locutus est, et non implebit?

20 Ad benedicendum adductus sum, benedictionem prohibere non valeo.

21 Non est idolum in Jacob, nec videtur simulachrum in Israël.

14 Y habiéndole llevado á un lugar alto, sobre la cima del monte Phasga, edificó Balaam siete altares, y habiendo puesto encima ¹ un becerro y un carnero,

15 Dijo á Balac: Estáte aquí junto á tu holocausto, miéntras que yo voy al encuentro ².

16 A cuyo encuentro habiendo venido el Señor, y puesto palabra en su boca, le dijo: Vuélvete á Balac, y le dirás estas cosas.

17 Volviéndose le halló en pie junto á su holocausto, y á los príncipes de los Moabitas con él. Al cual dijo Balac: ¿Qué ha dicho el Señor?

18 Y él, tomando su parábola, dijo: Levántate ³ Balac, y escucha; oye, hijo de Sephor:

19 No es Dios como el hombre, para que mienta: ni como el hijo del hombre, para que se mude. ¿Dijo pues ⁴, y no lo hará? ¿Habló, y no lo cumplirá?

20 He sido traído para bendecir, no puedo estorbar ⁵ la bendición.

21 No hay ídolo en Jacob, ni se ve simulacro en Israel ⁶. El Se-

1 De cada uno de los siete altares.

2 Del Señor para consultarle.

3 Oye con respeto la palabra del Señor.

4 Los decretos de Dios no se mudan, y lo que una vez ha pronunciado, se cumple infaliblemente. Y así él ejecutará en favor de Israel todo lo que le ha prometido.

5 No está en mi mano el hacer lo contrario, porque Dios es el que mueve mis labios, para que llene de bendiciones á este pueblo.

6 Jacob no adora ídolos, ni se ven en Israel estatuas de dioses falsos. No hay agüeros ni adivinaciones. Balaam vaticina, que en virtud de las promesas que Dios habia hecho á los israelitas, se harian se-

ñores de la tierra de Canaan: que Dios estaba en medio de ellos, y que oía ya el sonido de las trompetas, que anunciaban la victoria de su rey: que el mismo Dios, que los sacó de Egipto, derribaría por tierra todo aquello que se opusiese á su paso ó á su establecimiento: que como un leon lo haria todo estremecer á su vista: que no descansaría hasta haber hecho presa suya, y haber exterminado todos los pueblos de Canaan; y que en los siglos mas distantes se contaria con asombro lo que habia hecho Dios en favor de su pueblo. Pero sien-do el carácter, con que señala á este pueblo, que no se conoceria en él ídolo, estatua, agüero ni adivinacion, parece difícil

Dominus Deus ejus cum eo est, et elangor victoriæ regis in illo.

22 Deus * eduxit illum de Ægypto, cujus fortitudo similis est rhinocerotis.

23 Non est augurium in Jacob, nec divinatio in Israël. Temporibus suis dicetur Jacob et Israël quid operatus sit Deus.

24 Ecce populus ut leæna consurget, et quasi leo erigetur: non accubabit donec devoret prædam, et occisorum sanguinem bibat.

25 Dixitque Balac ad Balaam: Nec maledicas ei, nec benedicas.

26 Et ille ait: ¿Nonne dixi tibi quòd quidquid mihi Deus imperaret, hoc facerem?

27 Et ait Balac ad eum: Veni, et ducam te ad alium locum: si fortè placeat Deo ut inde maledicas eis.

28 Cùmque duxisset eum super verticem montis Phogor, qui respicit solitudinem,

29 Dixit ei Balaam: Ædifica mihi hîc septem aras, et para tot-

ñor su Dios está con él, y sonido de victoria de rey en él.

22 Dios lo sacó de Egipto, cuya fortaleza es semejante á la del rinoceronte².

23 No hay agüero en Jacob, ni adivinacion en Israel. A sus tiempos se dirá á Jacob y á Israel lo que Dios obró³.

24 He aquí el pueblo que como leona se levantará, y como leon se alzará: no se echará hasta que devore la presa, y beba la sangre de los muertos.

25 Y dijo Balac á Balaam: Ni le maldigas, ni le bendigas.

26 Y él dijo: ¿No te dije, que todo lo que el Señor me mandara, esto haria?

27 Y díjole Balac: Ven, y te llevaré á otro lugar: por si pluguiere á Dios que de allí los maldigas.

28 Y habiéndole llevado sobre la cima del monte Phogor, que mira al desierto,

29 Díjole Balaam: Edifícame aquí siete altares, y prepara otros

conciliar esto con la propension natural que tenia á la idolatría, puesto que apénas se puede señalar tiempo en su historia, en que no se vean repetidos ejemplos de semejante prostitucion. Pero se satisface á esto con decir, que lo que aquí se distingue, no es el espíritu de este pueblo, sino el de la religion que profesaba, no teniendo otro objeto que un solo Dios verdadero, á quien mandaba se adorase con un culto el mas santo, el mas puro y el mas perfecto, á distincion de los otros pueblos, cuya religion solamente era supersticion é idolatría. A este mismo modo la religion cristiana es santa y perfecta, aunque un grande número de cristianos, en quienes predominan los vicios y pasiones, viva en

medio de la corrupcion, que ella misma condena siempre y detesta. En los LXX. se lee: *No habrá mal en Jacob, ni se verá afliccion en Israel.*

1 Hace esta palabra alusion á las dos trompetas de plata, que mandó Dios hacer. El testo hebreo: *Se oye en su campo el sonido de las trompetas de su rey.*

2 Unas veces se traslada el רִינּוֹסֶרֶט *reém* del testo hebreo por unicornio, otras por rinoceronte. Y lo que no se puede dudar es, que siempre significa un animal robusto, fiero é indómito.

3 Obrará. El pretérito por el futuro; muy usado en el estilo profético, como ya queda advertido en otros lugares.

* *Infra* xxiv. 8.

idem vitulos, ejusdemque numeri arietes.

30 Fecit Balac ut Balaam dixerat: imposuitque vitulos et arietes per singulas aras.

tantos becerros, y carneros de igual número.

30 Hizo Balac como Balaam le habia dicho: y puso los becerros y los carneros sobre cada altar.

CAPITULO XXIV.

Balaam vuelve á bendecir á Israel, y vaticina el reino venidero de Jesu-Cristo: anuncia asimismo la ruina de los amalecitas, de los cineos y de los romanos.

CUMQUE vidisset Balaam quòd placeret Domino ut benediceret Israël, nequaquam abiit ut antè perrexerat, ut augurium quæreretur: sed dirigens contra desertum vultum suum,

2 Et elevans oculos, vidit Israël in tentoriis commorantem per tribus suas: et irruente in se spiritu Dei,

3 Assumptâ parabolâ, ait: Dixit Balaam filius Beor: dixit homo, cujus obturatus est oculus:

4 Dixit auditor sermonum Dei, qui visionem Omnipotentis intuitus est, qui cadit, et sic aperiuntur oculi ejus:

5 ¡Quàm pulchra tabernacula

Y CUANDO vió Balaam que era del agrado de Dios que bendijera á Israel, no fué, como ántes¹ habia ido, á demandar el agüero; sino que enderezando su rostro hácia el desierto,

2 Y alzando los ojos, vió á Israel acampado en las tiendas por sus tribus: y echándose sobre él el espíritu de Dios,

3 Tomando² la parábola, dijo: Dijo Balaam hijo de Beor: dijo el hombre, cuyo ojo está tapado³:

4 Dijo el que oyó las palabras de Dios, el que vió la vision del Todopoderoso, el que cae⁴, y así son abiertos sus ojos:

5 ¡Cuan hermosos⁵ son tus pa-



1 De este versículo se infiere claramente una verdad, que estaba algo oscura en el capítulo antecedente vers. 1. y 14., esto es, que Balaam fué á demandar el agüero, cuando hizo fabricar siete altares, y preparar siete becerros y carneros, para escudriñar en sus entrañas el agüero, y la respuesta que habia de dar al rey; pero Dios le estorbó su depravada intencion. ALAPIDE. Véase la nota del capítulo pasado vers. 1.

2 Comenzando á profetizar, ó en tono de profecía; y así en todo el resto del capítulo.

3 Cuatro sentidos puede tener esta expresion. Primero: el que recibe de Dios la vision profética en sueños, cuando los ojos están cerrados. Segundo: el que ar-

rebatado en éstasis, y enagenado de los sentidos, vió visiones de Dios. Tercero: el que profetiza de otros, y queda ciego en órden á mirar por su salvacion. Cuarto: el que tiene ciego el ojo del alma (que es el entendimiento) ántes que venga el espíritu de Dios, y despues que viene la luz profética, lo tiene abierto. MENOQUIO.

4 En el sueño, ó en la enagenacion de sentidos, y en ella se le abren los ojos del alma por la luz profética. ALAPIDE y MENOQUIO.

5 Todo este figuraba la felicidad temporal, que Dios habia de dar á los israelitas en la tierra fecunda, que habia prometido mucho tiempo ántes á sus padres.

tua Jacob, et tentoria tua Israëll!

6 Ut valles nemorosæ, ut horti juxta fluvios irrigui, ut tabernacula quæ fixit Dominus, quasi cedri prope aquas.

7 Fluet aqua de situla ejus, et semen illius erit in aquas multas. Tolletur propter Agag, rex ejus, et auferetur regnum illius.

8 Deus eduxit illum de Ægypto, cujus * fortitudo similis est rhinocerotis. Devorabunt gentes hostes illius, ossaque eorum confringent, et perforabunt sagittis.

9 Accubans dormivit ut leo, et quasi leæna, quam suscitare nullus audebit. Qui benedixerit tibi, erit et ipse benedictus: qui maledixerit, in maledictione reputabitur.

1 Y por eso ninguna fuerza las podrá arrancar. MENOQUIO.

2 Que con el continuo riego se hacen mas altos y hermosos. MENOQUIO.

3 Balaam llama *arcaduz* á la prosapia y posteridad de Israel, como si dijera: así como el arcaduz lleno da copiosa agua, así la prosapia de Israel será fecunda, y producirá muchos hijos. Que este sea el sentido literal y genuino, se colige de las palabras que se siguen: *y su descendencia será en muchas aguas*, donde llama *descendencia* lo que llamó *arcaduz*, y *muchas aguas á muchos pueblos*; pues los pueblos en varios lugares de la Santa Escritura se significan con el nombre de *aguas*, como en *Isaias* xlviii. 1. *Jerem.* xlvii. 2. *Apo-cal.* xvii. 15. ALAPIDE y MENOQUIO. LOS LXX.: *Saldrá un hombre de su descendencia, y dominará á muchas naciones.* Y esta es la esplicacion del caldeo, del siro, y de muchos intérpretes, y se entiende literal-

bellones, Jacob, y tus tiendas, Israëll!

6 Como valles con bosques, como huertas de regadío junto á los rios, como tiendas que fijó el Señor¹, como cedros cerca de las aguas².

7 Correrá el agua de su arcaduz³, y su descendencia será en muchas aguas. Será ensalzado⁴ su rey⁵ por Agag, y será quitado el reino de él⁶.

8 Dios le sacó de Egipto, cuya fortaleza es semejante á la del rinoceronte. Devorarán á las gentes sus enemigas, y quebrantarán sus huesos, y las atravesarán con saetas.

9 Acostándose⁷ durmió como leon, y como leona, á quien ninguno osará despertar. El que te bendijere, será él tambien bendito: el que te maldijere, en maldicion será reputado.

mente del Mesías.

4 ASÍ WEINTEN. y MARIANA.

5 Esta profecía se cumplió literalmente en Saul cerca de quinientos años después, el cual fué el primer rey de los israelitas, que con sus victorias comenzó á ensalzarlos, y en el cual era figurado Cristo, que con las suyas divinas ensalzó á los verdaderos israelitas. VATABLO. El nombre de Agag era entónces comun á los reyes de Amalec, como el de Faraon á los de Egipto.

6 Esto es, de Agag, ó todo el reino de los amalecitas, que era en aquel tiempo el mas floreciente.

7 Dormirá. Todo esto se esplica á la letra del tiempo en que el pueblo de Dios fué el mas poderoso y el mas feliz, como en los reinados de David y de Salomon. Se puede tambien entender con mas propiedad de Jesu-Cristo y de la Iglesia.

* *Supr.* xxiii. 22.

10 Iratusque Balac contra Balaam, complois manibus, ait: Ad maledicendum inimicis meis vocavi te, quibus è contrariò tertiò benedixisti:

11 Revertere ad locum tuum. Decreveram quidem magnificè honorare te, sed Dominus privavit te honore disposito.

12 Respondit Balaam ad Balac: ¿Nonne nuntiis tuis, quos misisti ad me, dixi:

13 Si * dederit mihi Balac plenam domum suam argenti et auri, non potero præterire sermonem Domini Dei mei, ut vel boni quid, vel mali proferam ex corde meo: sed quidquid Dominus dixerit, hoc loquar?

14 Verumtamen pergens ad populum meum, dabo consilium, quid populus tuus populo huic faciat extremo tempore.

15 Sumptâ igitur parabolâ, rursum ait: Dixit Balaam filius Beor: dixit homo cujus obturatus est oculus:

16 Dixit auditor sermonum Dei, qui novit doctrinam Altissimi, et

10 Y enojado Balac contra Balaam, palmeando mano con mano¹, dijo: Te he llamado para maldecir á mis enemigos, á los que por el contrario has bendecido ya tres veces:

11 Vuélvete á tu lugar. Habia en verdad resuelto honrarte grandiosamente, mas el Señor te ha privado de la honra prevenida.

12 Respondió Balaam á Balac: ¿Pues no dije á tus mensageros, que me enviaste:

13 Si Balac me diere su casa llena de plata y de oro, no podré² traspasar la palabra del Señor mi Dios, para proferir por mi capricho cosa alguna, ó de bien, ó de mal: sino que todo lo que el Señor me dijere, eso hablaré³

14 Esto no obstante, al partirme á mi pueblo, daré un consejo, sobre qué cosa haga tu pueblo con este pueblo al postrer tiempo³.

15 Tomada⁴ pues la parábola, habló de nuevo: Dijo Balaam hijo de Beor: dijo el hombre, cuyo ojo está cerrado:

16 Dijo el que oyó las palabras de Dios, el que sabe la doctrina

1 Con designio de interrumpirle, y de impedir que prosiguiera dando bendiciones á Israel: ó de ira y de indignacion por esto mismo. JOB xxxvii. 23. JEREM. Thren. ii. 15.

2 Apartarme ni en una sola palabra de las órdenes del Señor mi Dios, añadiendo ó quitando cosa alguna; pues ni bueno ni malo diré por mí mismo, ni pronunciaré otros oráculos en cuanto me consulte Balaam, que los que el cielo me dictare.

3 Y supuesto que como ves no hay remedio, pues Dios quiere que yo llene de bendiciones á este pueblo, y que se haga dueño de toda esta tierra; esto no obstante,

yo ántes de partirme te sugeriré un consejo de lo que tu pueblo por último puede hacer contra Israel, para que el Señor le abandone y se retire de él. Este consejo detestable produjo un estrago espantoso en el pueblo de Israel, como se verá en el capítulo siguiente; y aunque en él no se dice que fué Balaam el que lo dió, pero se espresa claramente en el cap. xxxi. 16. y Apocal. ii. 14.

4 Apénas habia acabado de proferir estas palabras, cuando cayendo sobre él el espíritu del Señor le interrumpió, y prosiguió su profecía.

* Supr. xxii. 18.

visiones Omnipotentis videt, qui cadens apertos habet oculos.

17 Videbo eum, sed non modò: intuebor illum, sed non propè. ORIETUR STELLA* ex Jacob, et consurget virga de Israël: et percutiet duces Moab, vastabitque omnes filios Seth.

18 Et erit Idumæa possessio ejus: hereditas Seir cedet inimicis suis: Israël verò fortiter aget.

19 De Jacob erit qui domine- tur, et perdat reliquias civitatis.

20 Cùmque vidisset Amalec, assumens parabolam, ait: Principium gentium Amalec, cujus extrema perdentur.

21 Vidit quoque Cinæum: et

1 Habla del Mesías, á quien dice que veria, no en su persona, sino en la de sus descendientes. Todos los católicos intérpretes convienen, y los mismos hebreos lo reconocen, que esta profecía mira en el sentido inmediato y literal al Mesías, á quien ellos llaman *Barcochab*, *hijo de la estrella*, aludiendo á este lugar. Jesu-Cristo es llamado *resplandeciente estrella de la mañana*. *Apocal. xxii. 16*. La estrella que apareció á los magos de oriente en el nacimiento del Salvador, fué solo índice de la verdadera estrella de Jesus.

2 O cetro, un nuevo reino, que gobernará un Rey que será el rey de los reyes. *Nos Lxx.: y se levantará un hombre*. Vosotros, moabitas, seréis una parte de sus conquistas, y en estas entrarán todos los hijos de Seth, esto es, todos los que de él descenden por Noé. Este valeroso conquistador destruirá en ellos la vida del hombre viejo, y los mudará en hombres enteramente nuevos, haciendo todas estas conquistas con la espada de su palabra. La Idumea, á quien Esaú, llamado Edom, dió su nombre; la heredad de Seir, tercer nombre de Esaú, pasará á aquellos, que los idumeos miraban como á enemigos, es-

del Altísimo, y ve las visiones del Omnipotente, el que cayendo tiene los ojos abiertos.

17 Le veré, mas no ahora: le miraré, mas no de cerca. De Jacob NACERA UNA ESTRELLA¹, y de Israel se levantará una vara²: y herirá á los caudillos de Moab, y destruirá á todos los hijos de Seth.

18 Y será la Idumea su posesion: la herencia de Seir cederá á sus enemigos: mas Israel procederá esforzadamente.

19 De Jacob³ saldrá el que domine, y destruya las reliquias de la ciudad.

20 Y como viese á Amalec, tomando la parábola, dijo: Principio de las gentes⁴ Amalec, cuyas postrimerías serán perdidas.

21 Vió tambien al Cineo⁵: y

to es, á los hijos de Jacob ó de Israel, que son los apóstoles, los ministros de Jesu-Cristo y de su Iglesia, que es llamada el Israel de Dios. Esta señalará su heroico valor en la vida y muerte de sus apóstoles, en la serie de los santos obispos, que les sucederán, y en los egércitos de tantos mártires, que se ofrecerán en sacrificio para confirmar la verdad de su creencia.

3 De la casa de Jacob saldrá el dominador, que por último destruirá la idolatría, y sojuzgará aquellos pocos, que quedaren en estas ciudades, rebeldes á su doctrina, y secuaces de sus antiguas supersticiones.

4 Tú, Amalec, que entre todas las naciones fuiste la primera que atacaste á los israelitas, cuando saliéron de Egipto, pagarás esta injusticia con un total estermínio. Así lo mandó Dios á Saul muchos siglos despues. Balaam desde lo mas alto del Fasca registraba los pueblos de la Arabia y de la Palestina, se volvía ya de una parte, ya de otra, y profetizaba sobre cada uno de ellos lo que solamente el Espíritu de Dios interiormente le inspiraba.

5 Estos habitaban en el desierto de la Arabia, vecinos á los amalecitas. Jetró.

* *Matth. ii. 2.*

assumptâ parabolâ, ait: Robustum quidem est habitaculum tuum: sed si in petra posueris nidum tuum,

22 Et fueris electus de stirpe Cin, ¿quamdiu poteris permanere? Assur enim capiet te.

23 Assumptâque parabolâ, iterum locutus est: Heu, ¿quis victurus est, quando ista faciet Deus?

24 Venient in trieribus de Italia*, superabunt Assyrios, vastabuntque Hebræos, et ad extremum etiam ipsi peribunt.

25 Surrexitque Balaam, et reversus est in locum suum: Balac quoque viâ, quâ venerat, rediit.

tomando la parábola, dijo: Robusta por cierto es tu morada: mas aunque pusieres tu nido en la piedra,

22 Y fueres escogido¹ del linage de Cin, ¿por cuanto tiempo podrás permanecer? pues Assur te apresará.

23 Y tomada otra vez la parábola, dijo: ¡Ay! ¿quien vivirá², cuando Dios hará estas cosas?

24 Vendrán³ en galeras desde Italia, vencerán á los Assirios, y destruirán á los Hebreos, y por último ellos mismos tambien perecerán.

25 Y levantóse Balaam, y se volvió á su lugar: Balac tambien se fué por el camino mismo, que habia venido.

CAPITULO XXV.

Los israelitas son castigados con la muerte de veinte y cuatro mil del pueblo, por haber pecado con las mugeres de Moab y Madian. Se da el sumo sacerdocio á Finees en recompensa del zelo que mostró, atravesando con su puñal á Zambri y Cozbi.

MORABATUR autem eo tempore Israël in Settim, et †

Y MORABA en aquel tiempo Israel en Settim⁴, y fornicó⁵

suegro de Moises, era oriundo de este pueblo, y por esto fué llamado cineo, y sus descendientes cineos. Estos pueblos elegian para morar lugares montuosos y altos, y á esto hace alusion Balaam, y tambien á su nombre, que en hebreo significa *nido*.

1 Y aunque seas de los mas fuertes y valerosos de la familia de Cin, esto no obstante los asirios te sujetarán. Lo que se verificó en tiempo de Senaquerib, y de Nabucodonosor, y tambien de Holoférnes, los cuales no solo desoláron la Judea, sino tambien todas las naciones circunvecinas.

2 Estas palabras admiten dos sentidos; porque pueden esplicar la distancia grande del tiempo en que debia cumplirse esta profecía, ó la miseria y calamidad extrema, á que se verian reducidos los que entónces viviesen. Como si dijera: ¿Y

quien será el que entónces podrá salvar su vida?

3 Esto se cumplió puntualmente en los romanos, que conquistáron la Siria, la Mesopotamia y otras tierras del oriente, y por último cayó el poder de su imperio con las guerras civiles, que lo debilitáron, y con la invasion de los godos y otros bárbaros, que lo arruináron.

4 Aquí fué donde los israelitas hicieron su última mansion en el desierto, que fué la cuadragésimasegunda. Este lugar estaba en la campiña de Moab, sobre la ribera del Jordan, y enfrente de Jericó; y aquí acaeció todo lo que se refiere despues en este Libro y en el *Deuteronomio*.

5 Aquí se ve la ejecucion del consejo diabólico, que dió Balaam al rey Balac, que sin declararlo entónces, prometió dar en el capítulo pasado, v. 14. Fué pues,

* Dan. xi. 30.

† Josue iii. 1.

fornicatus est populus cum filiabus Moab,

2 Quæ vocaverunt eos ad sacrificia sua. At illi comederunt et adoraverunt deos earum.

3 Initiatusque * est Israël Beelphegor: et iratus Dominus,

4 Ait ad Moysen: Tolle cunctos principes populi †, et suspende eos contra solem in patibulis: ut avertatur furor meus ab Israël.

5 Dixitque Moyses ad Judices Israël: Occidat unusquisque proximos suos ‡, qui initiati sunt Beelphegor.

6 Et ecce unus de filiis Israël intravit coram fratribus suis ad scortum Madianitidem, vidente Moyse, et omni turba filiorum Israël, qui flebant ante fores tabernaculi.

que indujese á los israelitas á la fornicacion é idolatría. Para esto aconsejó, que las mas hermosas mugeres moabitas y madianitas compareciesen á la vista del campamento de Israel en ademan de ir á vender vituallas, ó comerciar en otras cosas. Así se hizo; y muchísimos de los soldados israelitas, atraídos de la hermosura de ellas, cayéron primeramente en la fornicacion con ellas, y despues en la idolatría. En esto se ve la bellaquería y malignidad del perversísimo y mal intencionado Balaam. WOUTERS.

1 De las carnes de las víctimas ofrecidas á sus dioses.

2 Este falso númen, segun el sentir de muchos espositores, y el príncipe de ellos S. GERÓNIMO *in v. 10. cap. ix. Osee*, es el que los latinos llamaban *Priapo*: otros quieren que sea *Adónis*. VATABLO traduce: *y se casó Israel con el mismo Beelphegor*. Abrazó tan estrecha y aficionadamente su culto, como si fuera un abrazo conyugal. ALAPIDE.

* *Josue xxii. 17. Psalm. cv. 28. Apocalyp. ii. 14.*

† *Exod. xxxii. 27.*

el pueblo con las hijas de Moab,

2 Las cuales los llamáron á sus sacrificios. Y ellos comiéron¹, y adoráron los dioses de ellas.

3 Y consagróse Israel á Beelphegor²: y airado el Señor,

4 Dijo á Moises: Toma todos los caudillos del pueblo³, y cuélgalos en patibulos delante del sol: para que se aparte mi saña de Israel.

5 Y dijo Moises á los Jueces de Israel⁴: Mate cada uno á sus allegados⁵, que se han consagrado á Beelphegor.

6 Y he aquí que uno de los hijos de Israel entró á vista de sus hermanos á una ramera Madianita, viéndole Moises y todos los hijos de Israel, los cuales lloraban⁶ á las puertas del tabernáculo.

3 Esté versículo tiene dos sentidos: Junta y toma contigo á los caudillos, para que, como jueces, manden ahorcar á vista de todo el mundo y en el cuerpo del día á los que se hallen culpados de fornicacion y de idolatría, que es el sentido mas propio del testo hebreo y del caldeo,⁹ y mas literal. Otrós lo esponen así: Toma á los príncipes ó caudillos que se hallen culpados; y como á autores de esta impiedad, ó por lo ménos por haberla consentido, mándalos ahorcar á la luz de mediodía, ó tambien enfrente de donde nace el sol y á vista de todos, para público escarmiento. Este segundo sentido parece conforme á la version de los LXX., y lo esplican S. AGUSTIN *Quæst. lii. in Numer.* y TEODORETO *Quæst. lii.*

4 A los setenta ancianos, que Dios habia dado á Moises para que le ayudaran. Cap. xi. 16.

5 Sin respeto alguno á personas, parentesco, conexiones, amistad &c.

6 Viendo los castigos ejecutados por

† *Deuter. iv. 3.*

7 Quod * cùm vidisset Phinees filius Eleazari filii Aaron sacerdotis, surrexit de medio multitudinis, et arrepto pugione,

8 Ingressus est post virum Israëlitem in lupanar, et perfodit ambos simul, virum scilicet et mulierem in locis genitalibus. Cesavitque plaga à filiis Israël:

9 Et occisi sunt viginti quatuor millia hominum.

10 Dixitque Dominus ad Moysen:

11 Phinees filius Eleazari filii Aaron sacerdotis avertit iram meam à filiis Israël: quia zelo meo commotus est contra eos, ut non ipse delerem filios Israël in zelo meo.

12 Idcirco loquere ad eum: Ecce † do ei pacem fœderis mei,

órden de Moises, y el azote de enfermedades contagiosas, con que Dios castigaba á los culpados.

1 En el lugar en que pecaban los dos, porque no habia burdeles en el campamento de los israelitas. Los LXX.: *al hogar ó chimenea, y atravesó á entrámbos, al hombre israelita, y á la muger por la matriz de ella.* El hebreo: *la tienda*, el aposento donde cumplieron el delito. Nosotros diríamos á la *alcoba*, palabra arábica, que tiene la misma raiz y significacion que la hebrea.

2 La mortandad ó peste, que Dios habia enviado. *Psalm.* cv. 29. Finees no hizo esto de propia autoridad, sino en cumplimiento de la órden espresa que habia dado Moises; ó mas bien, por particular instinto y movimiento del Señor.

3 S. PABLO I. *Corinth.* x. 8. cuenta solamente veinte y tres mil muertos. Pero, como dejámos ya notado en su lugar, pudo hacer alusion el santo Apóstol á los

7 Lo cual visto por Phinees, hijo de Eleazar hijo del sacerdote Aaron, levantóse de en medio de la multitud, y arrebatando un puñal,

8 Entró detras del Israelita en el burdel¹, y atravesó á entrámbos juntamente, es á saber, al hombre y á la muger, en los lugares genitales. Y cesó la plaga² de los hijos de Israel:

9 Y fuéron muertos veinte y cuatro mil³ hombres.

10 Y dijo el Señor á Moises:

11 Phinees, hijo de Eleazar hijo de Aaron el sacerdote, apartó mi ira de los hijos de Israel⁴: porque fué movido de zelo mio contra ellos, para que yó mismo no acabara á los hijos de Israel en mi zelo⁵.

12 Por tanto le dirás: Mira que le doy la paz de mi alianza⁶,

veinte y tres mil que murieron por haber adorado el becerro, y tambien á los veinte y cuatro mil de que aquí se habla, contándose mil entre los culpables, que por sentencia de los jueces murieron ajusticiados, y que no cuenta S. PABLO; y los otros veinte y tres mil del pueblo, de que hace mencion, son los que perecieron castigados de Dios por el azote de la peste. Y en confirmacion de esto, el testo hebreo añade: *in plaga, en la plaga* de la peste que queda mencionada.

4 Ha hecho que calme mi furor, y el pueblo le debe la salud.

5 En la indignacion de mi zelo por mi honra.

6 Hago con él un tratado de paz y de alianza, y yo destino para él y todos sus descendientes la sucesion del sumo sacerdocio y pontificado. La promesa del Señor se hubiera cumplido infaliblemente en toda su estension, si no hubieran faltado las condiciones que ella suponía, y si des-

* *Psalm.* cv. 30. I. *Machabæor.* ii. 26. I. *Corinth.* x. 8.

† *Eccli.* xlv. 30. I. *Machab.* ii. 54.

13 Et erit tam ipsi quàm semi ejus pactum sacerdotii sempiternum, quia zelatus est pro Deo suo, et expiavit scelus filiorum Israel.

14 Erat autem nomen viri Israelitæ, qui occisus est cum Madianitide, Zambri filius Salu, dux de cognatione et tribu Simeonis.

15 Porro mulier Madianitis, quæ pariter interfecta est, vocabatur Cozbi filia Sur principis nobilissimi Madianitarum.

16 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

17 Hostes vos sentiant Madianitæ*, et percutite eos:

18 Quia et ipsi hostiliter egerunt contra vos, et decepère insidiis per idolum Phogor, et Cozbi filiam ducis Madian sororem suam, quæ percussa est in die plagæ pro sacrilegio Phogor.

pues de algunas generaciones no hubieran degenerado los hijos de la virtud de su padre; pero si el supremo sacerdocio salió por algun tiempo de la familia de Finees para entrar en la de Itamar, los descendientes del primero volviéron á la posesion de él en la persona de Sadoc, y permaneció en esta familia hasta el tiempo de Heródes.

1 En el cap. xxxi. se dice, que Sur era uno de los cinco príncipes ó reyes de los madianitas.

2 Esto es, matarlos. Sobre este castigo de los madianitas véase el cap. xxxi.

13 Y será tanto para él como para su descendencia sempiterno el pacto del sacerdocio, porque ha tenido zelo por su Dios, y ha espiado la maldad de los hijos de Israel.

14 Y el nombre del hombre Israelita, que fué muerto con la Madianita, era Zambri hijo de Salú, caudillo de la parentela y tribu de Simeon.

15 Y la muger Madianita, que fué muerta igualmente, se llamaba Cozbi hija de Sur¹ príncipe nobilísimo de los Madianitas.

16 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

17 Conozcan los Madianitas que sois sus enemigos, y heridlos²:

18 Porque ellos tambien os han tratado enemigamente, y os han engañado con asechanzas³ por medio del ídolo Phogor⁴, y de Cozbi su hermana⁵ hija del príncipe de Madian, que fué herida en el dia de la plaga⁶ por el sacrilegio de Phogor⁷.

Nada se dice de los moabitas, á quienes acaso perdonó el Señor en contemplacion de Lot, padre de estos pueblos, ó acaso de Ruth.

3 Es conforme al hebreo.

4 Se daba este nombre al ídolo que adoraban los moabitas sobre un monte del mismo nombre, y que formaba una cadena con el Nebo y Fasga.

5 Quiere decir: madianita como ellos.

6 Que yo envié contra el pueblo.

7 Por el horrendo sacrilegio que cometieron adorando al ídolo Fogor.

* *Infra* xxxi. 2.

CAPITULO XXVI.

Nuevo censo de los israelitas para repartirse la tierra prometida, estando para entrar en ella.

POSTQUAM noxiorum sanguis effusus est, dixit Dominus ad Moysen et Eleazarum filium Aaron sacerdotem:

2 Numerate * omnem summam filiorum Israël à viginti annis et supra, per domos et cognationes suas, cunctos, qui possunt ad bella procedere.

3 Locuti sunt itaque Moyses et Eleazar sacerdos in campestribus Moab super Jordanem contra Jericho, ad eos, qui erant

4 A viginti annis et supra, sicut Dominus imperaverat, quorum iste est numerus:

5 Ruben primogenitus Israël: hujus filius † Henoch, à quo familia Henochitarum: et Phallu, à quo familia Phalluitarum:

6 Et Hesron, à quo familia Hesronitarum: et Charmi, à quo familia Charmitarum:

7 Hæ sunt familiæ de stirpe Ruben: quarum numerus inventus est quadraginta tria millia, et septingenti triginta.

8 Filius Phallu, Eliab.

9 Hujus filii, Namuël et Dathan et Abiron. Isti sunt Dathan

DESPUES que fué derramada la sangre de los culpados, dijo el Señor á Moises y á Eleazar el sacerdote hijo de Aaron:

2 Contad ¹ toda la suma de los hijos de Israel de veinte años y arriba, por sus casas y parentelas, todos los que puedan salir á las guerras.

3 Moises pues y Eleazar el sacerdote, en la campiña de Moab sobre el Jordan enfrente de Jericó, habláron á aquellos que eran

4 De veinte años y arriba, como el Señor lo habia mandado, de los cuales este es el número:

5 Ruben el primogénito de Israel ²: hijo de este Henoch, del cual la familia de los Henochîtas: y Phallú, de quien la familia de los Phalluitas:

6 Y Hesron, de quien la familia de los Hesronitas: y Chârmi, de quien la familia de los Chârmitas:

7 Estas son las familias de la estirpe de Ruben: de las cuales se halló el número de cuarenta y tres mil setecientos y treinta.

8 Hijo de Phallú, Eliab.

9 Hijos de este, Namuel y Dathan y Abiron. Estos Dathan y

1 Como estaban ya para entrar los israelitas en la tierra de Canaan, se hizo esta revista con el fin de ver los que habia, que pudieran combatir contra los cananeos, y para proporcionar el repartimiento que se habia de hacer de la tierra santa al número de las personas de cada tribu, de cada familia, y de cada casa particular; y este es el tercer padron ó enca-

bezamiento de que se hace mencion en los Libros de Moises.

2 En este encabezamiento se hallan de ménos cerca de dos millares de personas de las que se cuentan en el anterior, que se refieren en el principio de este Libro, cuya rebaja provino sin duda de las mortandades y castigos mencionados hasta aqui.

* Supra i. 2. 3.

† Genes. xlii. 9. Exod. vi. 14. I. Paralip. v. 3.

et Abiron principes populi *, qui surrexerunt contra Moysen et Aaron in seditione Core, quando adversus Dominum rebellaverunt:

10 Et aperiens terra os suum devoravit Core, morientibus plurimis, quando combussit ignis ducentos quinquaginta viros. Et factum est grande miraculum,

11 Ut, Core pereunte, filii illius non perirent.

12 Filii Simeon per cognationes suas: Namuël, ab hoc familia Namuëltarum: Jamin, ab hoc familia Jaminitarum: Jachin, ab hoc familia Jachinitarum:

13 Zare, ab hoc familia Zareitarum: Saül, ab hoc familia Säulitarum.

14 Hæ sunt familiæ de stirpe Simeon, quarum omnis numerus fuit, viginti duo millia ducenti.

15 Filii Gad per cognationes suas: Sephon, ab hoc familia Sephonitarum: Aggi, ab hoc familia

Abiron son los caudillos del pueblo, que se levantáron contra Moises y Aaron en la sedicion de Coré, cuando se rebeláron¹ contra el Señor:

10 Y abriendo la tierra su boca devoró á Coré, pereciendo muchísimos, cuando abrasó el fuego á los doscientos y cincuenta hombres. Y acaeció un gran milagro²,

11 Que, pereciendo Coré, sus hijos no perecieron.

12 Los hijos de Simeon por sus parentelas: Namuel, de este la familia de los Namuelitas: Jamin, de este la familia de los Jaminitas, Jachín, de este la familia de los Jachínitas:

13 Zaré, de este la familia de los Zareitas: Saul, de este la familia de los Saulitas.

14 Estas son las familias del linage de Simeon, de las cuales todo el número³ fué, veinte y dos mil y doscientos.

15 Los hijos de Gad por sus parentelas: Sephon, de este la familia de los Sephonitas: Aggi,

1 Véase el cap. xvi. 1. 2.

2 Porque detestáron la maldad de su padre. Dios hizo con ellos el milagro, ó de preservarlos sin lesion en medio de las llamas que consumieron á su padre, como creen algunos espositores con JOSEFO *Antiquit. lib. iv. cap. 3.*, ó de mantenerlos suspensos en el aire al abrirse la tierra y sorberse á su padre. Esta segunda opinion es mas probable y conforme al testo sagrado de este versículo, en el que se dice *que la tierra se tragó á Coré*; y los que murieron abrasados fueron otros diversos. ALAPIDE.

3 En el Génes. xlv. 10. y en el Exod. vi. se cuentan seis hijos de Simeon,

* *Supra* xvi. 1. 2.

y aquí solamente cinco, pues se omite á Ahod; lo que sucedió sin duda, ó por haber muerto sin hijos, ó porque se estinguió su familia. En el primer capítulo se cuentan en esta tribu cincuenta y nueve mil y trescientos; y aquí ahora la vemos reducida á veinte y dos mil y doscientos, y consiguientemente con la gran mengua de treinta y siete mil y ciento; y así es creible, que esta tribu, siguiendo el ejemplo de Zambri, uno de sus caudillos, y dejándose engañar de las mugeres madianitas, ofendió mas al Señor, y espermentó mayor disminucion en la mortandad y castigo, que envió Dios contra su pueblo.

Aggitarum: Suni, ab hoc familia Sunitarum:

16 Ozni, ab hoc familia Oznitaram: Her, ab hoc familia Heritarum:

17 Arod, ab hoc familia Aroditarum: Ariel, ab hoc familia Arielitarum.

18 Istæ sunt familiæ Gad, quarum omnis numerus fuit, quadraginta millia quingenti.

19 Filii * Juda, Her, et Onan, qui ambo mortui sunt in terra Chanaan.

20 Fueruntque filii Juda per cognationes suas: Sela, à quo familia Selaïtarum: Phares, à quo familia Pharesitarum: Zare, à quo familia Zareïtarum.

21 Porro filii Phares: Hesron, à quo familia Hesronitarum: et Hamul, à quo familia Hamulitarum.

22 Istæ sunt familiæ Juda, quarum omnis numerus fuit, septuaginta sex millia quingenti.

23 Filii Issachar per cognationes suas: Thola, à quo familia Tholaïtarum: Phua, à quo familia Phuaïtarum:

24 Jasub, à quo familia Jasubitarum: Semran, à quo familia Semranitarum.

25 Hæ sunt cognationes Issachar, quarum numerus fuit, sexaginta quatuor millia trecenti.

26 Filii Zabulon per cognationes suas: Sared, à quo familia Sareditarum: Elon, à quo familia Elonitarum: Jalel, à quo familia

de este la familia de los Aggitas: Suni, de este la familia de los Sunitas:

16 Ozni, de este la familia de los Oznitas: Her, de este la familia de los Heritas:

17 Arod, de este la familia de los Aroditas: Ariel, de este la familia de los Arielitas.

18 Estas son las familias de Gad, de las cuales todo el número fué, cuarenta mil y quinientos.

19 Los hijos de Judá fueron Her y Onan, que murieron ámbos en tierra de Canaan.

20 Y los hijos de Judá por sus parentelas fueron: Sela, del cual la familia de los Selaitas: Phares, del cual la familia de los Pharesitas: Zaré, del cual la familia de los Zareitas.

21 Y los hijos de Phares: Hesron, del cual la familia de los Hesronitas: y Hamul, del cual la familia de los Hamulitas.

22 Estas son las familias de Judá, de las cuales todo el número fué, setenta y seis mil y quinientos.

23 Los hijos de Issachâr por sus parentelas: Thola, del cual la familia de los Tholaitas: Phua, del cual la familia de los Phuitas:

24 Jasub, del cual la familia de los Jasubitas: Semran, del cual la familia de los Semranitas.

25 Estas son las parentelas de Issachâr, cuyo número fué sesenta y cuatro mil y trescientos.

26 Los hijos de Zabulon por sus parentelas: Sared, del cual la familia de los Sareditas: Elon, del cual la familia de los Elonitas: Ja-

* Genes. xxxviii. 3. 4.

Jalelitarum.

27 Hæ sunt cognationes Zabulon. quarum numerus fuit, sexaginta millia quingenti.

28 Filii Joseph per cognationes suas, Manasse et Ephraïm.

29 De Manasse ortus est Machir, à quo familia Machiritarum. Machir genuit Galaad *, à quo familia Galaaditarum.

30 Galaad habuit filios: Jezer, à quo familia Jezeritarum: et Helec, à quo familia Helecitarum:

31 Et Asriël, à quo familia Asriëlitarum: et Sechem, à quo familia Sechemitarum:

32 Et Semida, à quo familia Semidaïtarum †: et Hepher, à quo familia Hepheritarum.

33 Fuit autem Hepher pater Salphaad, qui filios non habebat, sed tantum filias, quarum ista sunt nomina: Maala ‡, et Noa, et Hegla, et Melcha, et Thersa.

34 Hæ sunt familiæ Manasse, et numerus earum, quinquaginta duo millia septingenti.

35 Filii autem Ephraïm per cognationes suas fuerunt hi: Suthala, à quo familia Suthalaïtarum: Becher, à quo familia Becheritarum: Thehen, à quo familia Thehenitarum.

36 Porro filius Suthala fuit Heran, à quo familia Heranitarum.

lel, del cual la familia de los Jalelitas.

27 Estas son las parentelas de Zabulon, cuyo número fué sesenta mil y quinientos.

28 Los hijos de Joseph por sus parentelas, Manasses y Ephraïm.

29 De Manasses nació Machîr, del cual la familia de los Machîritas. Machîr engendró á Galaad, del cual la familia de los Galaaditas.

30 Galaad tuvo hijos: á Jezer, del cual la familia de los Jezeritas: y á Helec, del cual la familia de los Helecitas:

31 Y Asriel, del cual la familia de los Asrielitas: y Sechêm, del cual la familia de los Sechêmitas:

32 Y Semida, del cual la familia de los Semidaitas: y Hepher, del cual la familia de los Hepheritas:

33 Y Hepher fué padre de Salphaad, que no tenía hijos, sino solamente hijas, cuyos nombres son estos: Maala, y Noa, y Hegla, y Melchâ, y Thersa.

34 Estas son las familias de Manasses, y su número cincuenta y dos mil y setecientos †.

35 Y los hijos de Ephraïm por sus parentelas fuéron estos: Suthala, del cual la familia de los Suthalaitas: Bechêr, del cual la familia de los Bechêritas: Thehen, del cual la familia de los Thehenitas.

36 Y el hijo de Suthala fué Heran, del cual la familia de los Heranitas.

1 Tanto creció esta familia, que ántes era de veinte mil. Así lo habia profetizado Jacob. Génes. xlix. 22.

* Josue xvii. 1.

† Infra xxvii. 1.

‡ Ibid.

37 Hæ sunt cognationes filiorum Ephraïm, quarum numerus fuit, triginta duo millia quingenti.

38 Isti sunt filii Joseph per familias suas. Filii Benjamin in cognationibus suis: Bela, à quo familia Belaïtarum: Asbel, à quo familia Asbelitarum: Ahiram, à quo familia Ahiramitarum:

39 Supham, à quo familia Suphamitarum: Hupham, à quo familia Huphamitarum.

40 Filii Bela: Hered. et Noëman. De Hered. familia Hereditarum: de Noëman, familia Noëmanitarum.

41 Hi sunt filii Benjamin per cognationes suas, quorum numerus fuit, quadraginta quinque millia sexcenti.

42 Filii Dan per cognationes suas: Suham, à quo familia Suhamitarum. Hæ sunt cognationes Dan per familias suas.

43 Omnes fuere Suhamitæ, quorum numerus erat, sexaginta quatuor millia quadringenti.

44 Filii Aser per cognationes suas: Jemna, à quo familia Jemnaïtarum: Jessui, à quo familia Jessuitarum: Brie, à quo familia Brieitarum.

45 Filii Brie: Heber, à quo familia Heberitarum: et Melchiël, à quo familia Melchiëltarum.

46 Nomen autem filiæ Aser, fuit Sara.

37 Estas son las parentelas de los hijos de Ephraim, cuyo número fué treinta y dos mil y quinientos.

38 Estos son los hijos de Joseph por sus familias. Los hijos de Benjamin¹ por sus parentelas: Bela, del cual la familia de los Belaitas: Asbel, del cual la familia de los Asbelitas: Ahiram, del cual la familia de los Ahiramitas:

39 Supham, del cual la familia de los Suphamitas: Hupham, del cual la familia de los Huphamitas.

40 Los hijos de Bela: Hered, y Noeman. De Hered, la familia de los Hereditas: de Noeman, la familia de los Noemanitas.

41 Estos son los hijos de Benjamin por sus parentelas, cuyo número fué cuarenta y cinco mil y seiscientos.

42 Los hijos de Dan por sus parentelas: Suham, del cual la familia de los Suhamitas. Estas son las parentelas de Dan por sus familias.

43 Todos fuéron Suhamitas, cuyo número era sesenta y cuatro mil y cuatrocientos.

44 Los hijos de Aser por sus parentelas: Jemna, del cual la familia de los Jemnaitas: Jessui, del cual la familia de los Jessuitas: Brie, del cual la familia de los Brieitas.

45 Los hijos de Brie: Heber, del cual la familia de los Heberitas: y Melchiël, del cual la familia de los Melchiëlitas.

46 Y el nombre de la hija de Aser, fué Sara.

1 En el *Genes.* xlvj. se cuentan diez, y aquí solamente cinco; y así los otros cinco murieron sin sucesion.

47 Hæ cognationes filiorum Aser, et numerus eorum. quinquaginta tria millia quadringenti.

48 Fili Nephthali per cognationes suas: Jesiel, à quo familia Jesielitarum: Guni, à quo familia Gunitarum:

49 Jeser, à quo familia Jeseritarum: Sellem, à quo familia Sellemitarum.

50 Hæ sunt cognationes filiorum Nephthali per familias suas: quorum numerus, quadraginta quinque millia quadringenti.

51 Ista est summa filiorum Israël, qui recensiti sunt, sexcenta millia, et mille septingenti triginta.

52 Locutusque est Dominus ad Moysen, dicens:

53 Istis dividetur terra juxta numerum vocabulorum in possessiones suas.

54 Pluribus majorem partem dabis, et paucioribus minorem: singulis, sicut nunc recensiti sunt, tradetur possessio:

47 Estas son las parentelas de los hijos de Aser, y el número de ellos cincuenta y tres mil y cuatrocientos.

48 Los hijos de Nephthali por sus parentelas: Jesiel, del cual la familia de los Jesielitas: Guni, del cual la familia de los Gunitas:

49 Jeser, del cual la familia de los Jeseritas: Sellem, del cual la familia de los Sellemitas.

50 Estas son las parentelas de los hijos de Nephthali por sus familias: cuyo número cuarenta y cinco mil y cuatrocientos.

51 Esta es la suma de los hijos de Israel, que fueron contados, seiscientos y un mil setecientos y treinta¹.

52 Y habló el Señor á Moises, diciendo:

53 A estos se repartirá la tierra segun el número de los nombres, para sus posesiones².

54 A los mas darás mayor porcion³, y menor á los ménos: á cada uno de ellos, como han sido ahora contados, se les dará posesion⁴:



1 Y así se ve, que en esta numeracion se hallaron mil ochocientos y veinte hombres ménos que en la segunda referida en el cap. i. desde el v. 21.

2 Esto es, para que la posean.

3 La tierra será dividida entre todos los que han sido alistados, para que la posean segun su número. Y para esto se atendió mas bien á la fertilidad del terreno, que á su estension.

4 Por tí ó por tu sucesor. A cada familia, no á cada particular. Algunos son de parecer, que se pusieron en un vaso los nombres de las doce tribus; y en otro separado los de la tierra de Canaan dividida en porciones. Y que despues de haber sacado cada tribu su suerte, se midió aquel

terreno, que le habia tocado; y que apreciando su valor por su calidad y fecundidad, se dió mayor ó menor porcion, segun el mayor ó menor número de individuos, que componian aquella tribu. Para esto hizo Dios, que acompañasen á Josué y á Eleazar doce israelitas, principes ó cabezas de las grandes familias. Cap. xxxiv. 18. Dios en esta division atendió principalmente, á que este repartimiento se hiciera con la mayor igualdad que fuese posible. Pero otros creen, que puestas en un vaso las suertes de la division, sacó cada tribu por su orden la suya. Y esto se confirma con lo que se dirá despues, que todas las tribus recibieron su porcion segun el orden de su antigüedad.

55 Ita dumtaxat ut sors terram tribubus dividat et familiis.

56 Quidquid sorte contigerit, hoc vel plures accipiant vel pauciores.

57 Hic quoque est numerus filiorum Levi per familias suas: Gerson *, à quo familia Gersonitarum: Caath, à quo familia Caathitarum: Merari, à quo familia Meraritarum.

58 Hæ sunt familiæ Levi: Famí-
lia Lobni, familia Hebroni, fa-
milia Moholi, familia Musi, fami-
lia Core. At verò Caath genuit
Amram:

59 Qui habuit uxorem Jocha-
bed filiam Levi, quæ nata est ei
in Ægypto. Hæc genuit Amram
viro suo filios, Aaron et Moysen,
et Mariam sororem eorum.

60 De Aaron orti sunt Nadab
et Abiu, et Eleazar et Ithamar:

61 Quorum † Nadab et Abiu
mortui sunt, cum obtulissent i-
gnem alienum coram Domino.

62 Fueruntque omnes qui nu-
merati sunt, viginti tria millia ge-
neris masculini ab uno mense et
supra: quia non sunt recensiti in-
ter filios Israël, nec eis cum cete-
ris data possessio est.

63 Hic est numerus filiorum
Israel, qui descripti sunt à Moyse

55 Solamente de modo que la
suerte reparta la tierra á las tri-
bus y familias.

56 Todo lo que tocara por
suerte, esto lo recibirán ó los mas
ó los ménos.

57 Este es tambien el número
de los hijos de Leví por sus fami-
lias: Gerson, del cual la familia
de los Gersonitas: Caath, del cual
la familia de los Caathitas: Mera-
ri, del cual la familia de los Me-
raritas.

58 Estas son las familias de
Leví: La familia de Lobni, la fa-
milia de Hebroni, la familia de
Moholi, la familia de Musi, la fa-
milia de Coré. Mas Caath en-
gendró á Amram:

59 El cual tuvo por muger á
Jochâbed¹ hija de Leví, que le
nació en Egipto. Esta tuvo de
Amram su marido hijos, á Aaron
y á Moises, y á María hermana
de estos.

60 De Aaron nacióron Nadab
y Abiú, y Eleazar é Ithamar:

61 De los cuales murióron Na-
dab y Abiú, despues de haber
ofrecido fuego extraño delante
del Señor.

62 Y todos los que fuéron con-
tados, fuéron veinte y tres mil va-
rones de un mes y arriba: porque
no fuéron contados entre los hijos
de Israel, ni á ellos fué dada po-
sesion con los otros.

63 Este es el número de los hi-
jos de Israel, que fuéron alistados

1 Muchos sienten, que esta Jocabed
muger de Amram, que se llama hija de
Leví, fué nieta, que en sentido de la Es-
critura es hija. Otros distinguen dos con

el mismo nombre de Jocabed, una hija, y
otra nieta de Leví, y madre de Moises y
Aaron. Véase CALMET.

* *Exod.* vi. 6. † *Levit.* x. 1.

Supra iii. 4. 1. *Paralip.* xxiv. 2.

et Eleazaro sacerdote, in campibus Moab supra Jordanem contra Jericho.

64 Inter* quos nullus fuit eorum, qui antè numerati sunt à Moyse et Aaron in deserto Sinaï.

65 Prædixerat† enim Dominus, quòd omnes morerentur in solitudine. Nullusque remansit ex eis, nisi Caleb filius Jephone, et Josué filius Nun.

por Moises y Eleazar el sacerdote en las campiñas de Moab sobre el Jordan enfrente de Jericó.

64 Entre los cuales no se halló ninguno de aquellos¹, que fuéron ántes contados por Moises y Aaron en el desierto de Sinaï.

65 Porque el Señor habia dicho ántes, que todos morirían en el desierto. Y ninguno quedó de ellos, sino Caleb hijo de Jephone, y Josué hijo de Nun.

CAPITULO XXVII.

Ley que en defecto de sucesion varonil declara herederas á las hijas. Moises sube al monte Abarim, y desde allí reconoce la tierra de Canaan.

ACCESSERUNT‡ autem filiarum Salphaad, filii Hephher, filii Galaad, filii Machir, filii Manasse, qui fuit filius Joseph: quarum sunt nomina, Maala, et Noa, et Hegla, et Melcha, et Thersa.

2 Steteruntque coram Moyse et Eleazaro sacerdote, et cunctis principibus populi ad ostium tabernaculi foederis, atque dixerunt:

3 Pater noster mortuus est in deserto, nec fuit in seditione, quæ|| concitata est contra Dominum

YLLEGARON las hijas de Salphaad, hijo de Hephher, hijo de Galaad, hijo de Machîr, hijo de Manasses, que fué hijo de Joseph: cuyos nombres son, Maala, y Noa, y Hegla, y Melchâ, y Thersa.

2 Y comparecieron delante de Moises y de Eleazar el sacerdote, y de todos los caudillos del pueblo á la puerta del tabernáculo de la alianza, y dijéron:

3 Nuestro padre murió en el desierto, y no estuvo en la sedición², movida por Coré contra el

1 Así se cumplió á la letra la palabra del Señor, que para darle mas peso confirmó con juramento. De seiscientos y tres mil quinientos y cincuenta hombres en edad de llevar las armas, solo dos, Josué y Caleb, entráron en la tierra de promision: en el espacio de treinta y nueve años perecieron todos por sus rebeldías, murmuraciones y prostituciones. Sobre lo cual dice admirablemente ORÍGENES *Homil. xxi. in Numer.*: Este pueblo de hombres circuncidados, murmuradores y rebeldes no pasa de los confines de la tier-

ra de promision: un nuevo pueblo, que no habia recibido la circuncision, pueblo mas obediente y mas fiel que sus padres, entra felizmente en la misma tierra, no bajo la conducta de un Moises el legislador, sino de la de un Jesus, figura de nuestro Salvador, por cuya gracia hemos sido introducidos en la tierra de los vivos, y tenemos la herencia prometida á los hijos de Dios.

2 No fué cómplice en la conjuracion de los que se amotináron contra Moises, acaudillados por Coré.

* I. Corinth. x. 5.

‡ Supra xxvi. 32. 33. Infra xxxvi. 1.

† Supra xiv. 23. 24.

Josue xvii. 1. || Supra xvi. 1.

sub Core, sed in peccato suò mortuus est: hic non habuit mares filios. ¿Cur tollitur nomen illius de familia sua, quia non habuit filium? Date nobis possessionem inter cognatos patris nostri.

4 Retulitque Moyses causam earum ad iudicium Domini.

5 Qui dixit ad eum:

6 Justam rem postulant filiae Salphaad: da eis possessionem inter cognatos patris sui, et ei in hereditatem succedant.

7 Ad filios autem Israël loqueris hæc:

8 Homo cùm mortuus fuerit absque filio, ad filiam ejus transibit hereditas.

9 Si filiam non habuerit, habebit successores fratres suos.

10 Quòd si et fratres non fuerint, dabitis hereditatem fratribus patris ejus.

11 Sin autem nec patruos habuerit, dabitur hereditas his, qui ei proximi sunt: eritque hoc filiis Israël sanctum lege perpetua, sicut præcepit Dominus Moysi.

12 Dixit quoque Dominus ad Moysen: Ascende in montem i-

Señor, sino que murió en su pecado¹: este no tuvo hijos varones. ¿Pues por qué se quita de su familia el nombre de él, porque no tuvo hijo? Dadnos posesion entre los parientes de nuestro padre.

4 Y Moises remitió la causa de ellas al juicio del Señor.

5 Que le dijo:

6 Cosa justa piden las hijas de Salphaad: dales posesion entre los parientes de su padre, y sucédanle en la herencia.

7 Y á los hijos de Israel dirás esto:

8 Cuando un hombre muriere sin hijo, pasará la herencia á su hija.

9 Si no tuviere hija, tendrá por herederos á sus hermanos.

10 Y si no hubiere hermanos, daréis la herencia á los hermanos de su padre.

11 Y si tampoco tuviere tíos paternos, se dará la herencia á aquellos, que le son mas cercanos²: y será esto estatuto para los hijos de Israel por ley perpetua, como lo mandó el Señor á Moises.

12 Dijo tambien el Señor á Moises³: Sube á este monte Aba-

1 No quiere decir esto, que murió por algun delito particular, sino por el que cometieron todos cuando murmuraron en Cadisbarne, movidos por los que habian ido á reconocer la tierra de Canaan. ALAFIDE y WOUTERS. Y así dicen ellas, y representan á Moises, que pues no se podia decir cosa alguna contra la memoria de su padre, en que no pudiera ser igualmente tachada la de todos los hebreos, y no habiendo dejado sucesion varonil, sino solamente las cinco hijas, no veian razon por la cual fuesen ellas escludidas de la parte, que tocara á su padre, si viviera, ó á sus hijos, si Dios se los hubiera dado.

Los hijos de las que se casaban sin heredar á los padres, llevaban el nombre de los maridos; pero heredando, llevaban el nombre de su madre ó abuelo materno. WOUTERS.

2 A los parientes mas cercanos.

3 Moises pidió al Señor con instancia, que le dejara entrar en la tierra de promision: despues de habérselo negado, y aun mandado que no le hablara mas sobre ello, le hizo subir al monte. Deuter. iii. 23. Por montes de Abarim se entiende una cadena de montañas situadas al oriente del pais, que habia conquistado á Sehon rey de los amorreos frente á Jericó.

stum Abarim*, et contemplare inde terram, quam daturus sum filiis Israël.

13 Cùmque videris eam, ibis et tu ad populum tuum, sicut ivit frater tuus Aaron:

14 Quia † offendistis me in deserto Sin in contradictione multitudinis, nec sanctificare me voluistis coram ea super aquas: hæ sunt aquæ contradictionis in Cades deserti Sin.

15 Cui respondit Moyses:

16 Provideat Dominus Deus spirituum omnis carnis, hominem, qui sit super multitudinem hanc:

17 Et possit exire et intrare ante eos, et educere eos vel introducere: ne sit populus Domini sicut oves absque pastore.

18 Dixitque Dominus ad eum: Tolle Josué ‡ filium Nun, virum

rim, y contempla desde allí la tierra, que he de dar á los hijos de Israel.

13 Y despues que la hubieres visto, irás tú tambien á tu pueblo¹, como fué tu hermano Aaron:

14 Porque me ofendisteis en el desierto de Sin en la contradiccion² de la multitud, y no me quisisteis santificar á su vista sobre las aguas: estas son las aguas de la contradiccion en Cades del desierto de Sin.

15 Al cual respondió Moises:

16 Provea el Señor Dios de los espíritus de toda carne³, un hombre, que sea sobre esta multitud⁴:

17 Y que pueda salir⁵ y entrar delante de ellos, y sacarlos ó introducirlos: para que el pueblo del Señor no sea como ovejas sin pastor.

18 Y díjole el Señor: Toma á Josué hijo de Nun, varon en quien

1 Morirás, como murió tambien Aaron. Este era un decreto inmutable de Dios. La tierra prometida era figura del cielo, adonde ni la ley, ni el sacerdocio, ni los sacrificios, figurado todo por Moises y Aaron, no podian hacer entrar á los hombres, porque no podian darles la verdadera justicia. Estaba esto reservado para Jesu-Cristo Salvador del género humano, á quien representaba Josué. Solo Jesu-Cristo puede conducir á los hombres, y hacerlos entrar en la tierra de los vivientes por medio de la fe y de las obras hechas con el espíritu de la fe.

2 Véase el cap. xx. 12.

3 De las almas que en un cuerpo de carne participan de razon; de todos los hombres.

4 Que gobierne y vele sobre todo este

* Deuter. xxxii. 49. † Supra xx. 12.

pueblo. Oracion llena de ternura y de cuidado hácia el pueblo de que Dios le habia encargado, y que muestra bien los sentimientos de un santo pastor, cuando se ve cerca de tener que apartarse de su grey por la ley comun de la naturaleza. Ocupado su pensamiento en dejar un sucesor, que desempeñara bien las obligaciones del ministerio, y desprendido de todo lo que pudiera sugerirle la carne ó la sangre; se convierte solo á Dios, como al que conoce bien el fondo del corazon de todos los hombres, y que no puede errar en sus juicios, para que sea suya toda la eleccion del que le ha de suceder. Actor. i. 24.

5 Que pueda ir á su frente en la guerra, y gobernarle con prudencia en todos los otros negocios que ocurrieren. Este es un hebraismo.

Deuter. xxxii. 51. ‡ Deuter. iii. 21.

in quo est spiritus, et pone manum tuam super eum.

19 Qui stabit coram Eleazaro sacerdote et omni multitudine:

20 Et dabis ei praecepta cunctis videntibus, et partem gloriae tuae, ut audiat eum omnis synagoga filiorum Israël.

21 Pro hoc, si quid agendum erit, Eleazar sacerdos consulat Dominum. Ad verbum ejus egredietur et ingredietur ipse, et omnes filii Israël cum eo, et cetera multitudo.

22 Fecit Moyses ut praeceperat Dominus. Cumque tulisset Josué, statuit eum coram Eleazaro sacerdote et omni frequentia populi.

23 Et impositis capiti ejus manibus, cuncta replicavit quae mandaverat Dominus.

hay espíritu¹, y pon tu mano sobre él².

19 El cual comparecerá delante de Eleazar el sacerdote y de toda la multitud:

20 Y le darás mandamientos á vista de todos, y una parte de tu gloria³, para que le oiga toda la sinagoga de los hijos de Israel.

21 Si se hubiere de emprender alguna cosa, Eleazar el sacerdote consultará por él al Señor⁴. A la palabra de él⁵ saldrá⁶ y entrará Josué, y todos los hijos de Israel con él, y el resto de la multitud.

22 Hizolo Moises como lo habia mandado el Señor. Y habiendo tomado á Josué, le presentó delante de Eleazar el sacerdote y de todo el concurso del pueblo.

23 Y puestas las manos sobre su cabeza, repitió todas las cosas que habia mandado el Señor.

1 Puede entenderse el de profecía, y todos los otros dones extraordinarios y milagrosos, que fueron comunicados á este santo hombre, y que necesitaba para gobernar bien este pueblo.

2 Josué estaba ya lleno del espíritu del Señor, y destinado para ser caudillo del pueblo; y esto no obstante manda Dios á Moises que le consagre, poniendo su mano sobre su cabeza, para dar á entender, dice S. AGUSTIN *Quest. liv. in Numer.*, que ninguno, por santo que sea, debe presumir que puede sin la gracia de la consagracion desempeñar el ministerio de la direccion y gobierno de los pueblos. Y así Josué, por medio de esta ceremonia de la imposicion de las manos de Moises sobre sí, recibe la autoridad del mismo Dios.

3 De tu autoridad y honor; porque Dios por un privilegio especial habia reunido en la persona de Moises las dos potestades, el sacerdocio y el gobierno político. Pero en Josué se separaron, como ahora ve-

rémos.

4 El hebreo: *se presentará delante del gran sacerdote Eleazar, y le consultará por él Urim delante del Señor*, para que sepa como se ha de gobernar: lo que Moises ejecutaba por sí mismo, sin valerse para ello del ministerio de Aaron. Desde el tiempo de Josué comenzó en el pueblo de Dios la distincion de las dos potestades. Josué, ceñido á los negocios civiles y militares, dejaba á los sacerdotes del Señor el ejercicio libre del ministerio sagrado, consultaba al Señor, y sabia su voluntad por medio del pontífice, que era su intérprete. Y de su parte el pontífice, como miembro del cuerpo político, estaba sometido á aquel que era su cabeza, y que habia recibido del mismo Dios la autoridad, de que estaba revestido.

5 De Eleazar, como se infiere claramente del hebreo.

6 Hará Josué todo lo que ocurriere fuere necesario. Es un hebraismo.

CAPITULO XXVIII.

Se señalan las victimas, que debian ofrecerse en los dias festivos.

DIXIT quoque Dominus ad Moysen:

2 Præcipe filiis Israël, et dices ad eos: Oblationem meam et panes, et incensum odoris suavissimi offerre per tempora sua.

3 Hæc sunt sacrificia quæ offerre debetis: Agnos * anniculos immaculatos duos quotidie in holocaustum sempiternum:

4 Unum offeretis manè, et alterum ad vesperum:

5 Decimam partem ephi similæ, quæ conspersa sit oleo purissimo, et habeat quartam partem hin.

6 Holocaustum juge est quod obtulistis in monte Sinaï in odorem suavissimum incensi Domini.

7 Et libabitis vini quartam partem hin per agnos singulos in Sanctuario Domini.

8 Alterumque agnum similiter offeretis ad vesperam, juxta o-

1 En este capítulo se trata principalmente de sacrificios sangrientos, ó en que degollándose la víctima, se derramaba su sangre en obsequio y veneracion del Señor.

2 De la proposicion. Pero el hebreo *mi pan*. Se puede entender de los sacrificios en general, que en muchos lugares se llaman el pan y alimento del Señor; y así este es un precepto general, de que no se omitan los sacrificios. ALAP. MENOQ. MARIANA.

3 Las víctimas, que se queman en olor suavísimo y agradable á mí. Estando ya los israelitas para entrar en la tierra de promision, y Moises cercano á su muerte,

DIJO tambien el Señor á Moises:

2 Manda á los hijos de Israel, y les dirás: Ofreced ¹ á sus tiempos mi ofrenda y los panes ², y lo quemado ³ de olor suavísimo.

3 Estos son los sacrificios que debeis ofrecer: Dos corderos de un año sin mancilla todos los dias en holocausto perpetuo:

4 El uno lo ofreceréis por la mañana, y el otro por la tarde:

5 La décima parte de un efi de flor de harina, que esté amasada con aceite el mas puro, y que tenga la cuarta parte de un hin.

6 Holocausto perpetuo es que ofrecisteis en el monte ⁴ Sinaï de lo quemado ⁵ en olor suavísimo al Señor.

7 Y derramaréis la cuarta parte de un hin de vino por cada cordero en el Santuario ⁶ del Señor.

8 Y el otro cordero lo ofreceréis del mismo modo por la tarde,

repite como en testamento y encarga nuevamente la observancia de muchas cosas, que estaban ya establecidas, para que teniéndolas presentes, se esmerasen mas en su cumplimiento, luego que entraran en la tierra de Canaan.

4 Este sacrificio fué instituido quando estaban acampados al pié del monte Sinaï; pero es probable que lo omitieron enteramente en los treinta y ocho años restantes, hasta entrar en la tierra de promision.

5 Holocausto perpetuo es este de sacrificio encendido, y quemado en olor suavísimo al Señor. MENOQ.

6 En el atrio sobre el altar de los holocaustos. MENOQ.

mnem ritum sacrificii matutini, et libamentorum ejus, oblationem suavissimi odoris Domino.

9 Die * autem sabbati offeretis duos agnos anniculos immaculatos, et duas decimas similæ oleo conspersæ in sacrificio, et liba

10 Quæ ritè funduntur per singula sabbata in holocaustum sempiternum.

11 In calendis autem offeretis holocaustum Domino, vitulos de armento duos, arietem unum, agnos anniculos septem immaculatos,

12 Et tres decimas similæ oleo conspersæ in sacrificio per singulos vitulos: et duas decimas similæ oleo conspersæ per singulos arietes:

13 Et decimam decimæ similæ ex oleo in sacrificio per agnos singulos. Holocaustum suavissimi odoris atque incensi est Domino.

14 Libamenta autem vini, quæ per singulas fundenda sunt victimas, ista erunt: media pars hin per singulos vitulos, tertia per arietem, quarta per agnum. Hoc erit holocaustum per omnes men-

segun toda la ceremonia del sacrificio de la mañana, y de sus libaciones, ofrenda de olor suavísimo al Señor.

9 Mas el dia del sábado ofreceréis dos corderos de un año¹ sin mancilla, y dos décimas² de flor de harina amasada con aceite en el sacrificio, y las libaciones

10 Que segun costumbre se derraman todos los sábados en holocausto sempiterno.

11 Y en las calendas³ ofrecereis en holocausto al Señor dos terneros de la vacada, un carnero, siete corderos de un año sin mancilla,

12 Y tres décimas de flor de harina amasada con aceite en sacrificio⁴ con cada ternero: y dos décimas de flor de harina amasada con aceite con cada carnero:

13 Y la décima de una décima de flor de harina⁵ con aceite en sacrificio con cada cordero. Holocausto es de suavísimo olor y de cosa quemada para el Señor.

14 Y las libaciones de vino, que se han de derramar en cada una de las víctimas, son estas: la mitad de un hin con cada ternero, la tercera parte con un carnero, la cuarta con un cordero. Este se-

1 Esto se entiende ademas de los otros dos corderos que se ofrecian todos los dias, lo cual se espresa en el hebreo. ALAPIDE.

2 O la quinta parte de un efí.

3 En las Neomenias ó Novilunios. Estos dias no se cuentan como festivos en el *Levit.* xxiii.; y así no lo eran de obligacion, sino de devocion: por lo que podian en ellos emplearse en obras serviles, viajar &c., pues fuéron muy solemnes aun entre los gentiles mas cultos, como los

griegos y los romanos: por todos lo dice HORACIO *lib. iii. Od. xxiii.*

*Cælo supinas si tuleris manus,
Nascente Luna.*

4 En ofrenda. Y así se debe entender en adelante. O tambien se puede trasladar: *En el sacrificio de cada ternero, ó por cada ternero que sea sacrificado.*

5 Esto es, la centésima de un coro, esto es, un gomor, porque este es la décima del efí, y este la décima de un coro. ALAPIDE.

* *Matth.* xii. 5.

ses, qui sibi anno vertente succedunt.

15 Hircus quoque offeretur Domino pro peccatis in holocaustum sempiternum cum libamentis suis.

16 Mense* autem primo, quattadecima die mensis Phase Domini erit,

17 Et quattadecima die solemnitas: septem diebus vescentur azymis.

18 Quarum dies prima venerabilis et sancta erit: omne opus servile non facietis in ea.

19 Offeretisque incensum holocaustum Domino, vitulos de armento duos, arietem unum, agnos anniculos immaculatos septem:

20 Et sacrificia singulorum ex simila quæ conspersa sit oleo, tres decimas per singulos vitulos, et duas decimas per arietem,

21 Et decimam decimæ per agnos singulos: id est, per septem agnos.

22 Et hircum pro peccato unum, ut expietur pro vobis,

23 Præter holocaustum matutinum quod semper offeretis.

24 Ita facietis per singulos dies septem dierum in fomitem ignis, et in odorem suavissimum Domini

rá el holocausto de todos los meses, que se suceden en el curso del año.

15 Se ofrecerá tambien al Señor un macho de cabrío por los pecados en holocausto¹ perpetuo con sus libaciones.

16 Mas en el mes primero, el dia catorce del mes será la Pascua del Señor,

17 Y el dia quince la solemnidad²: siete dias comerán ázimos.

18 De los cuales el primer dia será venerable y santo: ninguna obra servil haréis en él.

19 Y ofreceréis holocausto que- mado para el Señor, dos terneros de la vacada, un carnero, siete corderos de un año sin mancilla:

20 Y los sacrificios de cada uno de ellos de flor de harina³ que esté amasada con aceite, tres décimas por cada ternero, y dos décimas por el carnero,

21 Y la décima de una décima por cada cordero: esto es, por cada uno de los siete corderos.

22 Y un macho de cabrío por el pecado, para que sirva de expiacion por vosotros,

23 Sin contar el holocausto de la mañana que ofreceréis siempre⁴.

24 Así lo haréis cada dia de los siete dias para cebo del fuego, y en olor suavísimo al Señor, que

1 El testo hebreo: *Sobre el holocausto.*

2 En estas se solia juntar el pueblo para oír la palabra de Dios y su ley santísima.

3 El hebreo: *Y su presente flor, de harina mezclada con aceite.*

4 Y lo mismo se debe entender del sa-

crificio de la tarde, que nunca se omitia. Pero aquí se habla especialmente del de la mañana; porque podia dudarse, si se habia de omitir este en atencion á los otros sacrificios, que en tanto número se ofrecian en el espacio corto de la mañana.

* Exod. xii. 18. Levit. xxiii. 5.

no, qui surget de holocausto, et de libationibus singulorum.

25 Dies quoque septimus celeberrimus et sanctus erit vobis: omne opus servile non facietis in eo.

26 Dies etiam primitivorum, quando offeretis novas fruges Domino, expletis hebdomadibus, venerabilis et sancta erit: omne opus servile non facietis in ea.

27 Offeretisque holocaustum in odorem suavissimum Domino, vitulos de armento duos, arietem unum, et agnos anniculos immaculatos septem:

28 Atque in sacrificiis eorum, similæ oleo conspersæ tres decimas per singulos vitulos, per arietes duas,

29 Per agnos decimam decimæ, qui simul sunt agni septem. Hircum quoque

30 Qui mactatur pro expiatione: præter holocaustum sempiternum et liba ejus.

31 Immaculata offeretis omnia cum libationibus suis.

se alzarà del holocausto, y de las libaciones de cada uno.

25 El día séptimo será asimismo muy célebre y santo para vosotros: ninguna obra servil haréis en él.

26 El día de las primicias, cuando ofrecereis los nuevos frutos al Señor, cumplidas las semanas¹, será venerable y santo: ninguna obra servil haréis en él.

27 Y ofrecereis holocausto en olor suavísimo al Señor dos terneros de la vacada, un carnero, y siete corderos de un año sin mancilla:

28 Y en los sacrificios de estos, tres décimas de flor de harina amasada con aceite por cada ternero, dos por los carneros,

29 Por cada cordero la décima de una décima, que juntos son siete corderos. Y asimismo el macho de cabrío

30 Que es degollado por la espacion: además del holocausto perpetuo y sus libaciones.

31 Todas estas cosas las ofrecereis sin mancilla con sus libaciones.

CAPITULO XXIX.

Se ordenan las víctimas que se deben ofrecer en la fiesta de las Trompetas, de la Espiacion y de los Tabernáculos.

MENSIS etiam septimi prima dies venerabilis et sancta erit vobis. Omne opus servile

EL día primero del séptimo mes² será tambien venerable y santo para vosotros. Ninguna

1 Cuando cumplidas las siete semanas despues de la Pascua ofrecereis ya sazonados los primeros ó nuevos frutos, que dan los campos, al Señor. Esta era la solemnidad de las *Semanas* ó de Pentecostes.

2 En que se tocarán las trompetas; lo

que se hacia todo el día, y servia para avisar á los israelitas, que se preparasen para celebrar las fiestas de aquel mes. Este mes séptimo era el primero del año civil, como ya hemos dicho, y en él concurrían muchas fiestas, y lo hacian un mes santo. Véase el *Levítico* xxiii.

non facietis in ea: quia dies clangoris est et tubarum.

2 Offeretisque holocaustum in odorem suavissimum Domino, vitulum de armento unum, arietem unum, et agnos anniculos immaculatos septem:

3 Et in sacrificiis eorum, similæ oleo conspersæ tres decimas per singulos vitulos, duas decimas per arietem,

4 Unam decimam per agnum, qui simul sunt agni septem:

5 Et hircum pro peccato, qui offertur in expiationem populi,

6 Præter holocaustum calendarum cum sacrificiis suis, et holocaustum sempiternum cum libationibus solitis. Eisdem cæramoniis offeretis in odorem suavissimum incensum Domino.

7 Decima quoque dies mensis hujus septimi erit vobis sancta atque venerabilis *, et affligetis animas vestras: omne opus servile non facietis in ea.

8 Offeretisque holocaustum Domino in odorem suavissimum, vitulum de armento unum, arietem unum, agnos anniculos immaculatos septem:

9 Et in sacrificiis eorum, similæ oleo conspersæ tres decimas per singulos vitulos, duas decimas per arietem,

10 Decimam decimæ per agnos singulos, qui sunt simul agni septem:

11 Et hircum pro peccato, abs-

obra servil haréis en él, porque días de sonido y de trompetas¹.

2 Y ofreceréis holocausto en olor suavísimo al Señor, un ternero de la vacada, un carnero, y siete corderos de un año sin mancilla:

3 Y en los sacrificios de estos, tres décimas de flor de harina amasada con aceite por cada ternero, dos décimas por el carnero,

4 Una décima por cada cordero, que juntos son siete corderos:

5 Y un macho de cabrío por el pecado, que se ofreció por la espiciación del pueblo,

6 Además del holocausto de las calendas con sus sacrificios, y el holocausto perpetuo con las libaciones acostumbradas. Lo ofreceréis con las mismas ceremonias, quemado en olor suavísimo al Señor.

7 El día décimo de este mes será también para vosotros santo y venerable, y afligiréis vuestras almas²: ninguna obra servil haréis en él.

8 Y ofreceréis holocausto al Señor en olor suavísimo, un ternero de la vacada, un carnero, siete corderos de un año sin mancilla:

9 Y en los sacrificios de estos, tres décimas de flor de harina amasada con aceite por cada ternero, dos décimas por el carnero,

10 La décima de una décima con cada cordero, que juntos son siete corderos:

11 Y el macho de cabrío por

1 Esto es, de sonido de trompetas. Mo. do de hablar por hendiádis.

2 Esto es, ayunaréis, siendo día dedicado para ejercitarse en la penitencia.

* Levit. xvi. 29. et xxiii. 27.

que his quæ offerri pro delicto solent in expiationem, et holocaustum sempiternum, cum sacrificio et libaminibus eorum.

12 Quintadecima verò die mensis septimi, quæ vobis sancta erit atque venerabilis, omne opus servile non facietis in ea, sed celebrabitis solemnitatem Domino septem diebus.

13 Offeretisque holocaustum in odorem suavissimum Domino, vitulos de armento tredecim, arietes duos, agnos anniculos immaculatos quatuordecim:

14 Et in libamentis eorum, similæ oleo conspersæ tres decimas per vitulos singulos, qui sunt simul vituli tredecim: et duas decimas arieti uno, id est, simul arietibus duobus:

15 Et decimam decimæ agnis singulis, qui sunt simul agni quatuordecim:

16 Et hircum pro peccato, absque holocausto sempiterno, et sacrificio, et libamine ejus.

17 In die altero offeretis vitulos de armento duodecim, arietes duos, agnos anniculos immaculatos quatuordecim:

18 Sacrificiaque et libamina singulorum per vitulos et arietes et agnos ritè celebrabitis:

19 Et hircum pro peccato, absque holocausto sempiterno, sacrificioque et libamine ejus.

el pecado, sin las otras cosas que suelen ofrecerse por delito para la espiacion¹, y en holocausto perpetuo, con su sacrificio y libaciones².

12 Y el dia quince del mes séptimo³, que será santo y venerable para vosotros, ninguna obra servil haréis en él, sino que celebréis solemnidad al Señor por siete dias.

13 Y ofreceréis holocausto en olor suavísimo al Señor, trece terneros de la vacada, dos carneros, catorce corderos de un año sin mancilla:

14 Y en sus libaciones tres décimas de flor de harina amasada con aceite por cada ternero, que en todo son trece terneros: y dos décimas por un carnero, esto es, por cada uno de los dos carneros:

15 Y la décima de una décima por cada cordero, que juntos son catorce corderos:

16 Y un macho de cabrío por el pecado, sin el holocausto perpetuo, y el sacrificio y su libacion.

17 El segundo dia ofreceréis doce terneros de la vacada, dos carneros, catorce corderos de un año sin mancilla:

18 Y celebraréis segun rito los sacrificios y libaciones de cada uno de ellos en los terneros y carneros y corderos:

19 Y un macho de cabrío por el pecado, ademas del holocausto perpetuo, y el sacrificio y su libacion.

1 Por la espiacion ó perdon del delito. Véase el *Levít.* xiv. 3. 5.

2 Este sacrificio ó libaciones consistian en una ofrenda de harina, vino y aceite en

determinada cantidad, que se hacia juntamente con el holocausto.

3 Era la fiesta de los Tabernáculos, que los griegos llamaron *Scenopegia*.

20 Die tertio offeretis vitulos undecim, arietes duos, agnos anniculos immaculatos quatuordecim:

21 Sacrificiaque et libamina singulorum per vitulos et arietes et agnos ritè celebrabitis:

22 Et hircum pro peccato, absque holocausto sempiterno, sacrificioque et libamine ejus.

23 Die quarto offeretis vitulos decem, arietes duos, agnos anniculos immaculatos quatuordecim:

24 Sacrificiaque et libamina singulorum per vitulos et arietes et agnos ritè celebrabitis:

25 Et hircum pro peccato, absque holocausto sempiterno, sacrificioque ejus et libamine.

26 Die quinto offeretis vitulos novem, arietes duos, agnos anniculos immaculatos quatuordecim:

27 Sacrificiaque et libamina singulorum per vitulos et arietes et agnos ritè celebrabitis:

28 Et hircum pro peccato, absque holocausto sempiterno, sacrificioque ejus et libamine.

29 Die sexto offeretis vitulos octo, arietes duos, agnos anniculos immaculatos quatuordecim:

30 Sacrificiaque et libamina singulorum per vitulos et arietes et agnos ritè celebrabitis:

31 Et hircum pro peccato, abs-

20 El dia tercero ofreceréis once terneros, dos carneros, catorce corderos de un año sin mancilla:

21 Y celebraréis segun rito los sacrificios y libaciones de cada uno de ellos en los terneros y carneros y corderos:

22 Y un macho de cabrío por el pecado, ademas del holocausto perpetuo, y el sacrificio y su libacion.

23 El dia cuarto ofreceréis diez terneros, dos carneros, catorce corderos de un año sin mancilla:

24 Y celebraréis segun rito los sacrificios y libaciones de cada uno de ellos en los terneros y carneros y corderos:

25 Y un macho de cabrío por el pecado, ademas del holocausto perpetuo, y el sacrificio y su libacion.

26 El dia quinto ofreceréis nueve terneros, dos carneros, catorce corderos de un año sin mancilla:

27 Y celebraréis segun rito los sacrificios y libaciones de cada uno de ellos en los terneros y carneros y corderos:

28 Y un macho de cabrío por el pecado, ademas del holocausto perpetuo, y el sacrificio y su libacion.

29 El dia sexto ofreceréis ocho terneros, dos carneros, catorce corderos de un año sin mancilla:

30 Y ofreceréis segun rito los sacrificios y libaciones de cada uno de ellos por los terneros y carneros y corderos:

31 Y un macho de cabrío por

que holocausto sempiterno, sacrificioque ejus et libamine.

32 Die septimo offeretis vitulos septem, et arietes duos, agnos anniculos immaculatos quatuordecim:

33 Sacrificiaque et libamina singulorum per vitulos et arietes et agnos ritè celebrabit:

34 Et hircum pro peccato, absque holocausto sempiterno, sacrificioque ejus et libamine.

35 Die octavo, qui est celebrimus, omne opus servile non facietis,

36 Offerentes holocaustum in odorem suavissimum Domino, vitulum unum, arietem unum, agnos anniculos immaculatos septem:

37 Sacrificiaque et libamina singulorum per vitulos et arietes et agnos ritè celebrabit:

38 Et hircum pro peccato, absque holocausto sempiterno, sacrificioque ejus et libamine.

39 Hæc offeretis Domino in solemnitatibus vestris: præter vota et oblationes spontaneas in holocausto, in sacrificio, in libamine, et in hostiis pacificis.

el pecado, además del holocausto perpetuo, y el sacrificio y su libación.

32 El día séptimo ofreceréis siete terneros y dos carneros, catorce corderos de un año sin mancilla:

33 Y celebraréis según rito los sacrificios y libaciones de cada uno de ellos en los terneros y carneros y corderos:

34 Y un macho de cabrío por el pecado, además del holocausto perpetuo, y el sacrificio y su libación.

35 El día octavo, que es el más solemne¹, ninguna obra servil haréis,

36 Ofreciendo en holocausto, en olor suavísimo al Señor, un ternero, un carnero, siete corderos de un año sin mancilla:

37 Y celebraréis según rito los sacrificios y libaciones de cada uno de ellos en los terneros y carneros y corderos:

38 Y un macho de cabrío por el pecado, además del holocausto perpetuo, y el sacrificio y su libación.

39 Estas cosas ofreceréis al Señor en vuestras solemnidades: además de los votos y ofrendas voluntarias² en los holocaustos, en los sacrificios, en las libaciones, y en las hostias pacíficas.

1 Este día era más solemne que los otros de la octava, pero menos que el primero, que era el *de la colecta*. Véase lo que hemos notado en el *Levit.* xxiii. 36.

2 Porque los preceptos generales en nada derogaban á los que pertenecían á la devoción de los particulares, y á las obras que se llaman de *supererogación*.

CAPITULO XXX.

Del voto y juramento, y de su obligacion y cumplimiento. El padre podia irritar el voto y juramento de la hija, y el marido el de la muger; pero con ciertas condiciones, que aquí se declaran.

NARRAVITQUE Moyses filiis Israël omnia quæ ei Dominus imperarat:

2 Et locutus est ad principes tribuum filiorum Israël: Iste est sermo quem præcepit Dominus:

3 Si quis virorum votum Domino voverit, aut se constrinxerit juramento: non faciet irritum verbum suum, sed omne quod promisit implebit.

4 Mulier si quippiam voverit, et se constrinxerit juramento, quæ est in domo patris sui, et in ætate adhuc puellari: si cognoverit pater votum quod pollicita est, et juramentum quo obligavit animam suam, et tacuerit, voti rea erit:

5 Quidquid pollicita est et juravit, opere complebit.

6 Sin autem statim ut audierit, contradixerit pater: et vota et juramenta ejus irrita erunt, nec obnoxia tenebitur sponsioni, eò quòd contradixerit pater.

7 Si maritum habuerit, et voverit aliquid, et semel de ore ejus

Y CONTÓ Moises á los hijos de Israel todas las cosas que el Señor le habia mandado:

2 Y dijo á los príncipes de las tribus de los hijos de Israel: Esta es la palabra que el Señor ha mandado:

3 Si un hombre hiciere voto al Señor, ó se obligare¹ con juramento: no hará vana su palabra, sino que cumplirá todo lo que prometió.

4 Si una muger hiciere algun voto, y se obligare con juramento, estando en casa de su padre, y en edad todavía pueril²: si llegare³ á entender su padre el voto que ha hecho, y el juramento con que ha obligado su alma, y callare⁴, quedará obligada al voto:

5 Cualquiera cosa que prometió y juró, cumplirá por obra.

6 Mas si el padre, luego que lo oyó⁵, lo contradijo: tanto los votos como los juramentos de ella serán inválidos, y no quedará obligada á la promesa, porque lo contradijo el padre.

7 Si tuviere marido, y prometi- tiere alguna cosa, y saliendo una

1 El hebreo: *Conforme á todo lo que salió de su boca.* Y así sienten y aun pretenden los doctores hebreos, que el voto no obliga, si no se espresa y declara con palabras. Esto tiene lugar para los hombres, pero no para Dios. Se supone que fué de cosa buena lo que votó ó juró cumplir.

2 Lo mismo debe entenderse de los hijos varones. *MENOQUIO* y *ALAPIDE*. Por padre se entiende igualmente el abuelo,

tutor, y generalmente todo aquel que estaba en lugar de padre.

3 Debía anularlo en el mismo dia en que llegaba á saberlo; lo que no podia ya hacer, si lo dejaba ó dilataba para otro dia, v. 15.

4 Porque con su silencio daba á entender, que aprobaba ó confirmaba el voto.

5 Este *luego* no quiere decir en el mismo instante, sino en el mismo dia, v. 15.

verbum egrediens animam ejus obligaverit juramento:

8 Quo die audierit vir, et non contradixerit, voti rea erit, reddetque quodcumque promiserat.

9 Sin autem audiens statim contradixerit, et irritas fecerit pollicitationes ejus, verbaque quibus obstrinxerat animam suam: propitius erit ei Dominus.

10 Vidua et repudiata quidquid voverint, reddent.

11 Uxor in domo viri cum se voto constrinxerit et juramento,

12 Si audierit vir, et tacuerit, nec contradixerit sponsioni, reddet quodcumque promiserat.

13 Sin autem extemplò contradixerit, non tenebitur promissionis rea, quia maritus contradixit, et Dominus ei propitius erit.

14 Si voverit, et juramento se constrinxerit, ut per jejunium, vel ceterarum rerum abstinentiam, affligat animam suam, in arbitrio viri erit ut faciat, sive non faciat.

15 Quòd si audiens vir tacue-

1 En este caso se trata de la muger que habitaba aun en casa de su padre juntamente con su marido: la irritacion del voto de la muger hecho en estas circunstancias pertenecia al marido, y no al padre. En el v. 11. se habla de la casada que habitaba en casa de su marido, y fuera ya de la de su padre. Algunos entienden el primer caso de la que, estando en casa del padre, hizo el voto, y ántes de cumplirlo fué entregada al marido: en este caso, aunque el padre hubiese confirmado el voto, podia el marido irritarlo luego que lo entendia. De este modo se quitaba toda

vez de su boca ¹ la palabra, obligare su alma con juramento:

8 El dia en que lo oyere el marido, y no lo contradijere, quedará obligada al voto, y cumplirá todo lo que prometió.

9 Mas si oyéndolo lo contradijere luego, é invalidare sus promesas, y las palabras con que habia obligado su alma: el Señor le será propicio.

10 La viuda y la repudiada cumplirán cualquiera cosa que ofrecieren.

11 Cuando una muger en la casa de su marido se obligare con voto y con juramento,

12 Si lo oyere el marido, y callare, y no se opusiere á la promesa, cumplirá todo lo que prometió.

13 Mas si se opusiere luego, no estará obligada á la promesa: porque el marido lo contradijo, y el Señor le será propicio.

14 Si hiciere voto ², y se obligare con juramento á afligir su alma con ayuno, ó con abstinencia de otras cosas, quedará al arbitrio del marido el que lo haga ó no lo haga.

15 Mas si oyéndolo el marido

ocasion y pretesto de que, por medio de votos hechos ántes del matrimonio, se pusieran al marido cargas y obligaciones que debia él cumplir. S. AUGUST. *Quæst.* lix. *in Numer.*

2 Aquí Dios descende de la tésis á la hipótesis, á un ejemplo muy usado, por el cual permite que se juzgue de los demas votos, como de romerías, oraciones, limosnas, penitencias &c. Porque consta, que aquí se trata de cualesquiera votos, y no solo de los de abstinencia, por lo que se dice en los versículos 5. 8. 10. 12. ALAPIDE Y MENOQUIO.

rit, et in alteram diem distulerit sententiam: quidquid voverat atque promiserat, reddet: quia statim ut audivit, tacuit.

16 Sin autem contradixerit postquam rescivit, portabit ipse iniquitatem ejus.

17 Istæ sunt leges, quas constituit Dominus Moysi, inter virum et uxorem, inter patrem et filiam, quæ in puellari adhuc ætate est, vel quæ manet in parentis domo.

callare, y dilatare para otro dia su parecer: cumplirá todo lo que haya votado ó prometido: por cuanto calló, luego que lo oyó.

16 Mas si contradijere despues que lo supo ¹, llevará él sobre sí la iniquidad de ella ².

17 Estas son las leyes ³, que ordenó el Señor á Moises, entre el marido y la muger, entre el padre y la hija, que está aun en edad pueril, ó que permanece en casa de su padre ⁴.

CAPITULO XXXI.

Los madianitas por órden de Dios son pasados á cuchillo, y se reservan solo las doncellas.

Los despojos se reparten igualmente entre los que combatiéron y el pueblo.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Ulciscere prius filios Israël de Madianitis, et sic colligêris ad populum tuum.

3 Statimque * Moyses: Armate, inquit, ex vobis viros ad pugnam, qui possint ultionem Domini expetere de Madianitis.

4 Mille viri de singulis tribubus eligantur ex Israël qui mittantur ad bellum.

5 Dederuntque millenos de singulis tribubus, id est, duodecim millia expeditorum ad pugnam:

6 Quos misit Moyses cum Phi-

Y HABLO el Señor á Moises, diciendo:

2 Venga primero á los hijos de Israel de los Madianitas, y despues serás recogido á tu pueblo ⁵.

3 Y en el mismo punto dijo Moises: Armad para salir á batalla algunos de vosotros, que puedan ejecutar la venganza del Señor ⁶ sobre los Madianitas.

4 Elíjanse mil hombres de cada tribu de Israel que sean enviados á la guerra.

5 Y diéron mil de cada tribu, esto es, doce mil de tropa ligera para la pelea:

6 A los cuales envió Moises

1 Los LXX. dicen: *despues del dia en que lo oyó.*

2 Si hubiere alguna culpa en omitir el cumplimiento del voto ó promesa, la culpa recaerá toda sobre el marido, por haber impedido que lo cumpliese la muger.

3 Que deben observarse y guardarse para el decoro de la religion.

4 Porque todavia no ha sido emancipa-

da y entregada á su marido.

5 Y despues morirás. Esta guerra contra los madianitas fué la última que emprendió Moises un mes ántes de su muerte.

6 Ordenada por el Señor, y tomada con su auxilio, por ser venganza de una injuria hecha á su magestad y gloria, quando hiciéron prevaricar á su pueblo. MENOQUIO Y ALAPIDE.

nees filio Eleazari sacerdotis, va-
sa quoque sancta, et tubas ad
clangendum tradidit ei.

7 Cùmque pugnassent contra
Madianitas atque vicissent, omnes
mares occiderunt,

8 Et * reges eorum Evi, et Re-
cem, et Sur, et Hur, et Rebe,
quinque principes gentis: Balaam
quoque filium Beor interfecerunt
gladio.

9 Ceperuntque mulieres eorum,
et parvulos, omniaque pecora, et
cunctam supellectilem: quidquid
habere potuerant depopulati sunt:

10 Tam urbes quàm viculos et
castella flamma consumpsit.

11 Et tulerunt prædam, et uni-
versa quæ ceperant tam ex ho-
minibus quàm ex jumentis,

1 Dios quiso dar particularmente á Fi-
nees la gloria de esta empresa, como pre-
mio del zelo que habia mostrado por su
honra, cuando atravesó con su puñal al is-
raelita y á la madianita. Capit. xxv. 7.

2 Esto es, el arca, con las tablas de la
Ley, propiciatorio y querubines, pues todo
esto llevaban consigo, cuando iban á la
guerra. ALAFIDE y MENOQUIO. Arriba,
cap. xiv. v. 44., se dice que no lo lleváron,
sino que el arca se quedó en el campa-
mento, porque aquella batalla la diéron á
los cananeos contra la voluntad de Dios, y
así fuéron derrotados. MARIANA y ALA-
FIDE. Otros esplican la particula *et* por
id est: le entregó los vasos santos, esto es,
las trompetas para tocar. VATABLO: ALA-
FIDE dice, que Finees fué á esta espedi-
cion, no como caudillo y comandante de
ella, sino como sacerdote presidente de
las cosas sagradas. Pero FILON en el li-
bro primero de la vida de Moises, y JOSE-
FO lib. iv. *Antiquit. c. 6.* dicen, que Finees
fué el comandante de aquella guerra.
WOUTERS. Ambas opiniones no son in-
compatibles.

con Phinees¹ hijo de Eleazar el
sacerdote, y le entregó los vasos
santos², y las trompetas para to-
car.

7 Y habiendo combatido con
los Madianitas y vencido, matá-
ron á todos los varones³,

8 Y á sus reyes⁴ Evi, y Re-
cem, y Sur, y Hur, y Rebe, cinco
príncipes de la nacion: matáron
tambien á cuchillo á Balaam⁵ hi-
jo de Beor.

9 Y tomáron sus mugeres, y
sus hijos, y todos los ganados, y
todos los muebles: saqueáron
cuanto pudiéron alcanzar:

10 Tanto las ciudades como
las aldehuelas y castillos, las con-
sumió la llama.

11 Y lleváron el botin, y todo
cuanto habian tomado tanto de
hombres como de bestias,

3 Que no se pudiéron salvar con la fu-
ga. Muchos huyéron á las tierras veci-
nas. Del cap. vi. 1. de los Jueces consta,
que no fué destruida toda la nacion de los
madianitas.

4 Estos probablemente tenian sus ciu-
dades y territorios separados, donde ejer-
cian una autoridad soberana. Sur era el
padre de la madianita á quien mató Finees.

5 Y así castigáron á este famoso adivi-
no por el abominable consejo que habia
dado á los moabitas. ¡Pero como pudié-
ron matarle, si en el cap. xxiv. 25. se di-
ce, *que se levantó Balaam, y se volvió á su
lugar*? Quiere decir, que bajó del monte,
adonde le habia llamado Balac para que
maldijera al pueblo de Israel, con ánimo
de retirarse luego á su lugar; pero deteni-
do sin duda en casa de algun amigo, pe-
reció con los madianitas en pena de su
delito. S. AUGUST. *Quæst. lxi. in Numer.*
Algunos sienten, que era madianita; lo que
nos parece ménos fundado. Otros sien-
ten, que habiéndose ido á la Mesopotamia,
volvió despues á Madian.

12 Et adduxerunt ad Moysen, et Eleazarum sacerdotem, et ad omnem multitudinem filiorum Israël. Reliqua autem utensilia portaverunt ad castra in campestribus Moab juxta Jordanem contra Jericho.

13 Egressi sunt autem Moyses et Eleazar sacerdos, et omnes principes synagogæ, in occursum eorum extra castra.

14 Iratusque Moyses principibus exercitûs, tribunis, et centurionibus qui venerant de bello,

15 Ait: ¿Cur feminas reservastis?

16 ¿Nonne * istæ sunt, quæ deceperunt filios Israël ad suggestionem Balaam, et prævaricari vos fecerunt in Domino super peccato Phogor, unde et percussus est populus?

17 Ergo † cunctos interficite quidquid est generis masculini, etiam in parvulis: et mulieres, quæ noverunt viros in coitu, jugulate:

18 Puellas autem et omnes feminas virgines reservate vobis:

19 Et manete extra castra septem diebus. Qui occiderit hominem, vel occisum tetigerit, lustra-

1 O para darles la enhorabuena de la victoria, ó para advertirles que no entrasen en el campamento sin haberse ántes purificado, ó para ver como habian cumplido las órdenes que les habian sido dadas de parte de Dios.

2 Dejado con vida.

3 Con el pecado que cometisteis, cuando os entregasteis á Fogor.

4 A todos los varones, y aun hasta los

12 Y lo trajéron á Moises, y á Eleazar el sacerdote, y á toda la multitud de los hijos de Israel. Y lleváron los demas utensilios al campamento en las campiñas de Moab junto al Jordan enfrente de Jericó.

13 Y saliéron á recibirlos fuera del campamento ¹ Moises y Eleazar el sacerdote, y todos los príncipes de la sinagoga.

14 Y enojado Moises contra los príncipes del egército, tribunos, y centuriones que habian venido de la guerra,

15 Dijo: ¿Por qué habeis reservado ² las mugeres?

16 ¿No son esas las que por sugestion de Balaam engañáron á los hijos de Israel, y os hiciéron prevaricar contra el Señor por el pecado de Phogor ³, por cuya causa fué tambien herido el pueblo?

17 Matad pues á todos quantos varones hubiere, y aun tambien á los niños ⁴: y degollad las mugeres, que en coito conocieron á hombres:

18 Mas reservaos ⁵ solo las muchachas y todas las doncellas:

19 Y permaneced fuera del campamento siete dias. Quien hubiere muerto á hombre, ó toca-

niños. El Señor en esta ocasion no quiso que se usara de piedad con el sexo y con la edad, que suelen respetarse en otras guerras, por los motivos que se indican en el verso antecedente.

5 Para mugeres primarias ó secundarias de vosotros, ó de vuestros hijos, ó mas probablemente para esclavas. ME-NOQUIO.

* *Supra* xxv. 18.

† *Judic.* xxi. 11.

bitur die tertio et septimo.

20 Et de omni præda, sive vestimentum fuerit, sive vas, et aliquid in utensilia præparatum, de caprarum pellibus, et pilis, et ligno, expiabitur.

21 Eleazar quoque sacerdos ad viros exercitûs, qui pugnaverant, sic locutus est: Hoc est præceptum legis *, quod mandavit Dominus Moysi:

22 Aurum, et argentum, et æs, et ferrum, et plumbum, et stannum,

23 Et omne, quod potest transire per flammam, igne purgabitur. Quidquid autem ignem non potest sustinere, aquâ expiationis sanctificabitur:

24 Et lavabitis vestimenta vestra die septimo, et purificati postea castra intrabitis.

25 Dixit quoque Dominus ad Moysen:

26 Tollite summam eorum quæ capta sunt, ab homine usque ad pecus, tu et Eleazar sacerdos et principes vulgi:

27 Dividesque ex æquo prædam inter eos, qui pugnaverunt, egressique sunt ad bellum, et inter omnem reliquam multitudinem.

1 Véase el rito particular de semejantes purificaciones en el cap. xix. 11. 12.

2 Esta ley de repartimiento de despojos, que señaló aquí Moises, no se observó siempre bajo la misma regla, por lo mismo que en adelante varió la forma de gobierno en el pueblo de Dios. Véase

do al que fué muerto, se purificará el día tercero y el séptimo¹.

20 Y de toda la presa, ya fue-re vestido, ya vasija, y alguna cosa de pieles ó de pelos de cabra, ó de madera que pueda tener uso, será purificado.

21 Eleazar el sacerdote habló tambien de esta manera á los hombres del egército, que habian peleado: Este es el precepto de la ley, que mandó el Señor á Moises:

22 El oro, y la plata, y el cobre, y el hierro, y el plomo, y el estaño,

23 Y todo lo que puede pasar por las llamas, será purificado en fuego. Mas todo aquello que no puede sufrir fuego, será santificado con el agua de espacion:

24 Y lavaréis vuestros vestidos el día séptimo, y purificados entraréis despues en el campamento.

25 Dijo tambien el Señor á Moises:

26 Haced un inventario de las cosas que han sido apresadas, desde el hombre hasta la bestia, tú y Eleazar el sacerdote y los príncipes del pueblo:

27 Y dividirás por partes iguales el botin entre aquellos, que peleáron y saliéron á la guerra, y entre toda la multitud restante².

en el 1. Reg. xxx. 24. la distribucion que señaló David. Pero en todas las naciones cultas y aun bárbaras se advierte, que se señalaba porcion para su religion.

Tertiaque arma patri suspendet capta Quirino,
dijo el poeta latino *Æneid. lib. vi.*

* Levit. vi. 28. xi. 33. et xv. 11.

28 Et separabis partem Domini ab his, qui pugnaverunt et fuerunt in bello, unam animam de quingentis, tam ex hominibus quam ex bobus et asinis et ovibus,

29 Et dabis eam Eleazaro sacerdote, quia primitiæ Domini sunt.

30 Ex media quoque parte filiorum Israël accipies quinquagesimum caput hominum, et boum, et asinorum, et ovium, cunctorum animantium, et dabis ea Levitis, qui excubant in custodiis tabernaculi Domini.

31 Feceruntque Moyses, et Eleazar, sicut præceperat Dominus.

32 Fuit autem præda, quam exercitus ceperat, ovium sexcenta septuaginta quinque millia,

33 Boum septuaginta duo millia,

34 Asinorum sexaginta millia et mille:

35 Animæ hominum sexûs feminej, quæ non cognoverant viros, triginta duo millia.

36 Dataque est media pars his, qui in prælio fuerant, ovium trecenta triginta septem millia quingentæ;

37 E quibus in partem Domini supputatæ sunt oves sexcentæ se-

28 Y separarás una parte para el Señor de aquellos¹, que peleáron y se halláron en la batalla, de quinientas² una cabeza, tanto de hombres como de bueyes y asnos y ovejas,

29 Y la darás á Eleazar el sacerdote, porque son las primicias del Señor.

30 Asimismo de la otra mitad de los hijos de Israel, de cada cincuenta tomarás una cabeza de los hombres, y de los bueyes, y de los asnos, y de las ovejas, de todos los animales, y los darás á los Levitas, que están de centinela en las guardias del tabernáculo del Señor³.

31 Y lo hiciéron Moises y Eleazar, como lo habia mandado el Señor.

32 Fué pues el botin, que habia tomado el egército, de ovejas, seiscientas y setenta y cinco mil,

33 De bueyes, setenta y dos mil,

34 De asnos, sesenta y un mil:

35 Personas del sexo femenino, que no habian conocido varones, treinta y dos mil.

36 Y fué dada la mitad⁴ á los que se habian hallado en el combate, de ovejas, trescientas y treinta y siete mil y quinientas:

37 De las cuales se contáron para la porcion del Señor seis-

1 Esto es, separará para Dios una parte de los despojos, que tocaren á los que entráron en el combate.

2 De cada quinientas doncellas una, y lo mismo de los bueyes y demas presa.

3 Segun la proporcion de las décimas. Los levitas tienen aquí uno de cincuenta, y los sacerdotes uno de quinientos; porque

los levitas llevaban el diezmo de los frutos de la tierra sobre el pueblo, y los sacerdotes tomaban el diezmo del diezmo sobre los levitas.

4 Y así la parte que tocó á los combatientes, fué mucho mayor, porque comparados estos con el resto del pueblo alistado, eran en número mucho menor.

ptuaginta quinque.

38 Et de bobus triginta sex millibus, boves septuaginta et duo:

39 De asinis triginta millibus quingentis, asini sexaginta unus:

40 De animabus hominum sedecim millibus, cesserunt in partem Domini triginta duæ animæ.

41 Tradiditque Moyses numerum primitiarum Domini Eleazaro sacerdoti, sicut fuerat ei imperatum,

42 Ex media parte filiorum Israël, quam separaverat his, qui in prælio fuerant.

43 De media verò parte, quæ contigerat reliquæ multitudini, id est, de ovibus trecentis triginta septem millibus quingentis,

44 Et de bobus triginta sex millibus,

45 Et de asinis triginta millibus quingentis,

46 Et de hominibus sedecim millibus,

47 Tulit Moyses quinquagesimum caput, et dedit Levitis, qui excubabant in tabernaculo Domini, sicut præceperat Dominus.

48 Cùmque accessissent principes exercitûs ad Moysen, et tribuni, centurionesque, dixerunt:

49 Nos servi tui recensuimus numerum pugnatorum, quos habuimus sub manu nostra: et ne unus quidem defuit.

50 Ob hanc causam offerimus in donariis Domini singuli quod in præda auri potuimus invenire, pe-

cientas y setenta y cinco ovejas.

38 Y de los treinta y seis mil bueyes, setenta y dos bueyes:

39 De los treinta mil y quinientos asnos, sesenta y un asnos:

40 De las diez y seis mil almas de hombres, tocáron para porcion del Señor treinta y dos almas¹.

41 Y entregó Moises el número de las primicias del Señor á Eleazar el sacerdote, como le habia sido mandado,

42 De la mitad de los hijos de Israel, que había separado para aquellos, que se halláron en el combate.

43 Y de la otra mitad, que habia tocado al resto de la multitud, esto es, de las trescientas treinta y siete mil y quinientas ovejas,

44 Y de los treinta y seis mil bueyes,

45 Y de los treinta mil y quinientos asnos,

46 Y de los diez y seis mil hombres,

47 Tomó Moises una cabeza por cada cincuenta, y la dió á los Levitas, que estaban de centinela en el tabernáculo del Señor, como lo habia mandado el Señor.

48 Y habiendo acudido á Moises los príncipes del egército, y los tribunos, y los centuriones, dijéron:

49 Nosotros tus siervos hemos revistado el número de los combatientes, que hemos tenido bajo de nuestra mano²: y ni uno solo ha faltado³.

50 Por esta causa cada uno de nosotros ofrecemos en don al Señor el oro que hemos podido ha-

1 Esto es, personas.

2 Esto es, bajo de nuestras órdenes.

3 Ni siquiera uno ha muerto en la guerra. ALAPIDE.

riscelides et armillas, annulos et dextralia, ac murænulas, ut depreceris pro nobis Dominum.

51 Susceperuntque Moyses, et Eleazar sacerdos omne aurum in diversis speciebus,

52 Pondò sedecim millia, septingentos quinquaginta siclos, à tribunis et centurionibus.

53 Unusquisque enim quod in præda rapuerat, suum erat.

54 Et susceptum intulerunt in tabernaculum testimonii, in monumentum filiorum Israël coram Domino.

CAPITULO XXXII.

A los hijos de Ruben y de Gad, y á la media tribu de Manasses, por tener muchos ganados y bestias, se les señala á la otra parte del Jordan el territorio que habian de ocupar.

FILII autem Ruben et Gad habebant pecora multa, et erat illis in jumentis infinita substantia. Cùmque vidissent Jazer et Galaad aptas animalibus alendis terras,

2 Venerunt ad Moysen, et ad Eleazarum sacerdotem, et principes multitudinis, atque dixerunt:

1 Los LXX. ponen collar. Pero la voz griega *periscelides* de nuestra Vulgata significa algun ornato de las piernas, de que usaban los orientales. Las mugeres adornaban sus piernas con varios círculos de oro ó de plata, cuya redondez bajaba en disminucion desde la pantorrilla al tobillo, que servia de apoyo á dichos círculos ó anillos grandes. De aquí provenia, que al tiempo de andar causaban con el movimiento de los piés cierto sonsonete, como de cascabeles ó campanillas, en lo que tenían mucha gala y ufanía. Y así en Isaías iii. 16. dice la FERRAR.: *Con sus piés cascadeleaban.* Véase CALMET, *Verb. PERISCELIDES.* La palabra hebrea del original *אֲצֵקְרָה, etsanghadháh*, tambien indica cosa perteneciente á los piés, de la raiz *צָקַר*,

llar en el despojo, periscelidas¹ y brazaletes, anillos y manillas, y gargantillas, para que ruegues por nosotros al Señor.

51 Y recibieron Moises y Eleazar el sacerdote todo el oro en diversas especies,

52 En peso de diez y seis mil setecientos y cincuenta siclos², de los tribunos y centuriones.

53 Porque lo que cada uno habia pillado en el despojo, era suyo³.

54 Y habiéndolo recibido, lo metieron en el tabernáculo del testimonio, por memoria de los hijos de Israel delante del Señor.

Y LOS hijos de Ruben y de Gad tenían muchos ganados, y poseian en bestias una hacienda inmensa. Y habiendo visto las tierras de Jazer y de Galaad, que eran buenas para criar ganados,

2 Viniéron á Moises, y á Eleazar el sacerdote, y á los príncipes de la multitud, y dijeron:

tsanghádéh, dar pasos, andar. En el II. Reg. i. 10. se dice espresamente ser ornato de los brazos el significado de la voz latina *armilla*.

2 Que équivale á un millon y trescientos y cuarenta mil reales vellon. Véase arriba la pág. 176. nota 5. Esto manifiesta la riqueza y lujo con que salian á la guerra aquellos pueblos, lo que aun se practica por todas las naciones orientales.

3 Los primeros oficiales del ejército fuéron los que hicieron al Señor este presente, porque los otros soldados se quedáron con aquellas alhajas y muebles que cada uno pudo pillar. Y la presa, que se repartió entre todos, fué solamente del despojo, tanto de personas como de bestias, que pudieron conservar con vida.

3 Ataroth, et Dibon, et Jazer, et Nemra, Hesebon, et Eleale, et Saban, et Nebo, et Beon,

4 Terra, quam percussit Dominus in conspectu filiorum Israël, regio uberrima est ad pastum animalium: et nos servi tui habemus jumenta plurima:

5 Precamurque, si invenimus gratiam coram te, ut des nobis famulis tuis eam in possessionem, nec facias nos transire Jordanem.

6 Quibus respondit Moyses: Numquid fratres vestri ibunt ad pugnam, et vos hic sedebitis?

7 Cur subvertitis mentes filiorum Israël, ne transire audeant in locum, quem eis daturus est Dominus?

8 Nonne ita egerunt patres vestri, quando misi de Cadesbarne ad explorandam terram?

9 Cùmque * venissent usque ad vallem Botri, lustratâ omni regione, subverterunt cor filiorum Israël, ut non intrarent fines, quos eis Dominus dedit.

10 Qui † iratus juravit, dicens:

11 Si videbunt homines isti, qui ascenderunt ex Ægypto à vi-

1 La tierra, que el Señor ha sujetado por mano del pueblo de Israel. Se repite esta historia en el *Deuter.* iii. desde el v. 12., aunque mas sucinta.

2 Esto es, para habitar en ella, como se ve por el v. 16. Pero Moises, concibiendo que no querian pasar el Jordan por temor de los cananeos, los reprendió severamente, como despues se ve.

3 ¿Por qué espantais á los otros israeli-

3 Ataroth, y Dibon, y Jazer, y Nemra, Hesebon, y Eleale, y Saban, y Nebo, y Beon,

4 Tierra, que hirió ¹ el Señor á vista de los hijos de Israel, es un pais feracísimo para pasto de animales: y nosotros tus siervos tenemos muchísimas bestias:

5 Y te rogamos, si hemos hallado gracia delante de tí, que nos la des á tus siervos en posesion ², y que no nos hagas pasar el Jordán.

6 A los cuales respondió Moises: ¿Por ventura irán vuestros hermanos al combate, y vosotros os estaréis aquí sentados?

7 ¿Por qué trastornais ³ los ánimos de los hijos de Israel, para que no osen pasar al lugar, que les ha de dar el Señor?

8 ¿Por ventura no hiciéron lo mismo vuestros padres, cuando envié desde Cadesbarne á reconocer la tierra?

9 Y despues de haber llegado hasta el valle del Racimo, recorrida toda la tierra, trastornáron el corazon de los hijos de Israel, para que no entraran en los términos, que el Señor les dió.

10 El cual airado juró, diciendo:

11 No verán ⁴ esos hombres, que subiéron de Egipto de veinte

tas, llenándolos de temor y desaliento, para que no osen pasar á la tierra que Dios les tiene destinada?

4 Algunos dicen, que la partícula *si* se pone por *no*, esto es, *no verán*; y otros mas acertados, que es una *aposiôpesis* ó reticencia, siendo el sentido: *No sea yo el que soy, si vieren esos hombres la tierra &c.* El sentido es el mismo.

* *Supra* xiii. 24.

† *Supra* xiv. 29.

ginti annis et supra, terram, quam sub juramento pollicitus sum Abraham, Isaac, et Jacob: et noluerunt sequi me,

12 Præter Caleb filium Jephone Cenezæum, et Josuë filium Nun: isti impleverunt voluntatem meam.

13 Iratusque Dominus adversum Israël, circumduxit eum per desertum quadraginta annis*, donec consumeretur universa generatio, quæ fecerat malum in conspectu ejus.

14 Et ecce, inquit, vos surrexistis pro patribus vestris, incrementa, et alumni hominum peccatorum, ut augetis furorem Domini contra Israël.

15 Quòd si nolueritis sequi eum, in solitudine populum derelinquet, et vos causa eritis necis omnium.

16 At illi propè accedentes, dixerunt: Caulas ovium fabricabimus, et stabula jumentorum, parvulis quoque nostris urbes munitas:

17 Nos autem ipsi armati et accincti pergemus ad prælium ante filios Israël, donec introducamus eos ad loca sua. Parvuli nostri, et quidquid habere possumus,

1 No todos los espositores señalan una misma causa del sobrenombre *Cenezæo* con que se apellidó Caleb. Algunos dicen, que era ya dictado de su padre Jefone; por cuanto Otoniel su hermano se llama hijo de Cenez. Josué xiv. 5. Otros quieren, que se llamase así desde Cadesbarne, por haberle ya prometido entónces el Señor, que tendría su herencia en los *cineos*. Josué xiv. 6.

años y arriba, la tierra, que con juramento prometí á Abraham, á Isaac, y á Jacob: y no me quisieron seguir,

12 Fuera de Caleb hijo de Jephone Cenezæo¹, y Josué hijo de Nun: estos cumplieron mi voluntad.

13 Y enojado el Señor contra Israel, lo llevó dando vueltas por el desierto cuarenta años, hasta que fué consumida toda la generacion, que habia hecho el mal en su presencia.

14 Y he aquí, dijo, que vosotros os habeis levantado² en lugar de vuestros padres, retoños y alumnos de hombres pecadores, para acrecentar el furor del Señor contra Israel.

15 Y si no quisierais seguirle, abandonará al pueblo en el desierto, y vosotros seréis causa de la muerte de todos.

16 Mas ellos, acercándose á él, dijéron: Fabricaremos³ apriscos de ovejas, y establos para las bestias, y ciudades fuertes para nuestros niños:

17 Mas nosotros mismos armados y ceñidos marcharemos al combate á la frente de los hijos de Israel, hasta que los introduzcamos en sus lugares. Nuestros

2 Es un hebraismo. Habeis sucedido y entrado en el lugar de vuestros padres, revistiéndoos de la perversidad de sus costumbres, y heredando su dureza y rebeldía, para acrecentar el furor del Señor contra Israel, y hacer que vengan nuevos y mayores castigos sobre él.

3 Reedificaremos las ciudades antiguas de los amorreos, á fin de que sirvan de resguardo para lo que nos pertenece.

* Deuter. ii. 14.

erunt in urbibus muratis, propter habitatorum insidias.

18 Non revertemur in domos nostras, usque dum possideant filii Israël hereditatem suam:

19 Nec quidquam quæremus trans Jordanem, quia jam habemus nostram possessionem in orientali ejus plaga.

20 Quibus Moyses ait: Si facitis quod promittitis*, expediti pergite coram Domino ad pugnam:

21 Et omnis vir bellator armatus Jordanem transeat, donec subvertat Dominus inimicos suos,

22 Et subjiçiatur ei omnis terra: tunc eritis inculpabiles apud Dominum et apud Israël, et obtinebitis regiones, quas vultis, coram Domino.

23 Si autem quod dicitis, non feceritis, nulli dubium est quin peccetis in Deum: et scitote quoniam peccatum vestrum apprehendet vos.

24 Ædificate ergo urbes parvulis vestris, et caulas, et stabula

niños, y todo lo que podemos poseer, se quedarán en ciudades muradas, por causa de las asechanzas¹ de los habitantes.

18 No volverémos á nuestras casas, hasta que los hijos de Israel posean su heredad:

19 Ni pretenderémos cosa alguna de la otra parte del Jordan², porque tenemos ya nuestra posesion en su ribera oriental.

20 A los cuales dijo Moises: Si haceis lo que prometeis, id delante del Señor³ espeditos para el combate:

21 Y todo hombre guerrero⁴ pase armado el Jordan, hasta que el Señor destruya á sus enemigos,

22 Y le sea sometida toda la tierra: entónces seréis inculpables para con el Señor⁵ y para con Israel, y obtendréis las regiones, que quereis, delante del Señor.

23 Mas si no hicieréis lo que decís, ninguno tiene duda que pecaréis contra Dios: y sabed, que vuestro pecado os alcanzará⁶.

24 Edificad pues ciudades para vuestros niños, y apriscos, y

1 Para que estén á cubierto de los insultos de los habitantes naturales del pais, que son nuestros enemigos.

2 Es digna de notarse la palabra hebrea מְגִיבִים, *menghébber*, que en este mismo versículo la primera vez denota la ribera occidental, y la segunda la oriental, esto es, la una parte y la otra. La causa de esto es, porque esta voz solo significa tránsito, sea de una parte, sea de la opuesta.

3 A la vista y bajo la escolta del Señor, ó delante del arca del Señor.

4 Todos aquellos, que Josué ó yo señaláremos. Las tribus de Gad y de Ruben,

y la media de Manasses, componian ciento diez mil quinientos y ochenta combatientes; y del cap. iv. 13. de Josué consta, que solos cuarenta mil pasáron el Jordan; y así los setenta mil quinientos y ochenta restantes se quedáron para resguardo de las familias y de los ganados, y para reedificar las ciudades.

5 Si Dios no dispone otra cosa, ó con la asistencia del Señor. Este es un hebraismo.

6 No quedará sin castigo vuestra deslealtad y temeridad.

* Josue i. 14.

ovibus ac jumentis: et quod polliciti estis implete.

25 Dixeruntque * filii Gad et Ruben ad Moysen: Servi tui sumus, faciemus quod jubet dominus noster.

26 Parvulos nostros, et mulieres, et pecora, ac jumenta relinquemus in urbibus Galaad:

27 Nos autem famuli tui omnes expediti pergemus ad bellum, sicut tu domine loqueris.

28 Præcepit ergo Moyses Eleazar sacerdoti, et Josué filio Nun, et principibus familiarum per tribus Israël, et dixit ad eos:

29 Si transierint filii Gad, et filii Ruben vobiscum Jordanem †, omnes armati ad bellum coram Domino, et vobis fuerit terra subiecta: date eis Galaad in possessionem.

30 Sin autem noluerint transire armati vobiscum in terram Chanaan, inter vos habitandi accipiant loca.

31 Responderuntque filii Gad, et filii Ruben: Sicut locutus est dominus servis suis, ita faciemus:

32 Ipsi armati pergemus coram Domino in terram Chanaan, et possessionem jam suscepisse nos confitemur trans Jordanem.

33 Dedit ‡ itaque Moyses filiis Gad et Ruben, et dimidiæ tribui Manasse filii Joseph regnum

establos para las ovejas y bestias: y cumplid lo prometido.

25 Y dijeron los hijos de Gad y de Ruben á Moises: Siervos tuyos somos, harémos lo que manda nuestro señor.

26 Dejarémos en las ciudades de Galaad¹ nuestros niños, y mugeres, y ganados, y bestias:

27 Y nosotros tus siervos iremos todos espeditos á la guerra, como tú, señor, lo dices.

28 Mandó pues Moises á Eleazar el sacerdote, y á Josué hijo de Nun, y á los príncipes de las familias en las tribus de Israel, y les dijo:

29 Si los hijos de Gad y los hijos de Ruben pasaren con vosotros el Jordan, todos armados para la guerra delante del Señor, y sojuzgareis la tierra: dadles á Galaad en posesion.

30 Mas si no quisieren pasar armados con vosotros á la tierra de Canaan, tendrán entre vosotros lugares para habitar².

31 Y respondieron los hijos de Gad y los hijos de Ruben: Así como el señor ha hablado á sus siervos, así lo harémos:

32 Nosotros iremos armados delante del Señor á la tierra de Canaan, y protestamos³, que hemos recibido ya nuestra posesion de la otra parte del Jordan.

33 Dió pues Moises á los hijos de Gad y de Ruben, y á la mitad de la tribu de Manasses, hijo de

1 En el territorio, que se nos destina como en suerte.

2 No les permitais quedarse aquí, sino que los obligaréis á que pasen el Jordan, y

* Josue iv. 12. † Deuter. iii. 12. Josue

á que se contenten con la suerte que les tocara en la tierra de Canaan.

3 Damos un testimonio público, y confesamos delante de todos.

xiii. 8. et xxii. 4. ‡ Josue xxii. 4.

Sehon regis Amorrhæi, et regnum Og regis Basan, et terram eorum cum urbibus suis per circuitum.

34 Igitur extruxerunt filii Gad, Dibon, et Ataroth, et Aroër,

35 Et Etroth, et Sophan, et Jazer, et Jegbaa,

36 Et Bethnemra, et Betharan, urbes munitas, et caulas pecoribus suis.

37 Filii verò Ruben ædificaverunt Hesebon, et Eleale, et Cariathaim,

38 Et Nabo, et Baalmeon, veris nominibus, Sabama quoque: imponentes vocabula urbibus, quas extruxerant.

39 Porro * filii Machir filii Manasse perrexerunt in Galaad, et vastaverunt eam, interfecto Amorrhæo habitatore ejus.

40 Dedit ergo Moyses terram Galaad Machir filio Manasse, qui habitavit in ea.

41 Jaïr autem filius Manasse abiit et occupavit vicos ejus, quos appellavit Havoth Jaïr, id est, Villas Jaïr.

42 Nobe quoque perrexit, et apprehendit Chanath cum viculis suis: vocavitque eam ex nomine suo Nobe.

Joseph, el reino de Sehon rey Amorrheo, y el reino de Og rey de Basan, y la tierra de ellos con sus ciudades al contorno.

34 Y así los hijos de Gad edificáron¹ á Dibon, y á Ataroth, y á Aroer,

35 Y á Etroth, y á Sophan, y á Jazer, y á Jegbaa,

36 Y á Bethnemrá, y á Betharan, ciudades fuertes, y apriscos para sus ganados.

37 Y los hijos de Ruben edificáron á Hesebon, y á Eleale, y á Cariathaim,

38 Y á Nabo, y á Baalmeon, mudándoles los nombres, tambien á Sabama: poniendo nombres á las ciudades que habian edificado.

39 Y los hijos de Machîr hijo de Manasses pasáron á Galaad, y la arruináron, despues de haber pasado á cuchillo al Amorrheo habitador de ella.

40 Dió pues Moises la tierra de Galaad² á Machîr³ hijo de Manasses, el cual habitó en ella.

41 Y Jair hijo de Manasses⁴ fué y ocupó sus aldeas, á las cuales llamó Havoth Jair, esto es, Aldeas de Jair.

42 Nobe pasó tambien, y tomó á Chânath con sus aldehuelas: y llamóla Nobe de su nombre.

1 Reedificáron, reparáron; y así se debe entender siempre que despues se repite aquella palabra.

2 Una parte, porque el resto fué dado á las tribus de Gad y de Ruben.

3 En sus descendientes, ó á los descen-

dientes de Maquir.

4 De los descendientes de Manasses: así se toma frecuentemente el nombre *hijo* en las Escrituras. Jair fué hijo de Segul, nieto de Hesron, biznieto de Maquir, que fué hijo de Manasses.

* Genes. 1. 22.

CAPITULO XXXIII.

Se hace una descripcion de las cuarenta y dos mansiones de los israelitas en el desierto.

HÆ sunt mansiones filiorum Israël, qui egressi sunt de Ægypto per turmas suas in manu Moysi et Aaron,

2 Quas descripsit Moyses juxta castrorum loca, quæ Domini jussione mutabant.

3 Profecti igitur de Ramesse mense primo, quintadecima die mensis primi, altera die Phase, filii Israël in manu excelsa videntibus cunctis Ægyptiis,

4 Et sepelientibus primogenitos, quos percusserat Dominus (nam et in diis eorum exercuerat ultionem)

5 Castrametati sunt in Soccoth.

6 Et de Soccoth venerunt in Etham, quæ est in extremis finibus solitudinis.

7 Inde* egressi venerunt contra Phihahiroth, quæ respicit Beelsephon, et castrametati sunt ante Magdalum.

8 Profectique de Phihahiroth, transierunt per medium mare in solitudinem: et ambulantes tribus

ESTAS son las mansiones¹ de los hijos de Israel, que salieron de Egipto por sus escuadrones, por mano² de Moises y de Aaron,

2 Las que escribió³ Moises según los lugares de los acampamentos, que mudaban por orden del Señor.

3 Habiendo pues salido de Rameses los hijos de Israel el mes primero, el día quince del mes primero al otro día⁴ de la Pascua, con mano poderosa, viéndolo todos los Egipcios,

4 Y sepultando á los primogénitos, que el Señor había herido (el cual había tambien ejercitado su venganza en sus dioses⁵)

5 Acampáron en Soccoth.

6 Y de Soccoth viniéron á Etham, que está en los últimos términos del desierto.

7 Saliendo de allí, viniéron enfrente de Phihahiroth, que mira á Beelsephon, y acampáron delante de Magdalo.

8 Y marchando de Phihahiroth, pasáron por medio del mar al desierto: y caminando tres días

1 Por mansiones se entienden aquellos lugares, en que los israelitas por orden de Dios acampáron y permaneciéron de asiento, hasta que el Señor por medio de la columna de nube les significaba, que recogieran sus tiendas para ponerse en marcha y pasar adelante. Y S. GERÓNIMO y S. AMBROSIO entienden por ellas los varios grados de virtud, que debemos ejercitar para llegar á la feliz tierra de promision, que es el cielo.

2 Bajo la direccion y á la orden.

3 Así se ve, que MOISES escribió el Pentateuco, como verdadero autor.

4 Esto es, el día que se siguió al sacrificio del Cordero Pascual, que se degollaba el día catorce por la tarde.

5 Porque la misma noche que salieron de Egipto, echó Dios por tierra á los ídolos de Egipto. S. GERÓNIMO, citado por MENOQUIO.

* *Exod.* xiv. 2.

diebus per desertum Etham *, castrametati sunt in Mara.

9 Profectique † de Mara venerunt in Elim, ubi erant duodecim fontes aquarum, et palmæ septuaginta: ibique castrametati sunt.

10 Sed et inde egressi, fixerunt tentoria super mare Rubrum. Profectique de mari Rubro,

11 Castrametati sunt in deserto Sin,

12 Unde egressi, venerunt in Daphca.

13 Profectique de Daphca, castrametati sunt in Alus.

14 Egressique de Alus, in Raphidim fixere tentoria, ubi ‡ populo defuit aqua ad bibendum.

15 Profectique § de Raphidim, castrametati sunt in deserto Sinai.

16 Sed et de solitudine || Sinai egressi, venerunt ad Sepulchra concupiscentiæ.

17 Profectique ¶ de Sepulchris concupiscentiæ, castrametati sunt in Haseroth.

18 Et ** de Haseroth venerunt in Rethma.

19 Profectique de Rethma, castrametati sunt in Remmomphares.

20 Unde egressi, venerunt in Lebna.

21 De Lebna, castrametati sunt in Ressa.

por el desierto de Etham, acampáron en Mara.

9 Y partiendo de Mara, viniéron á Elim, donde habia doce fuentes de aguas, y setenta palmas: y acampáron allí.

10 Y habiendo salido tambien de allí, fijáron sus tiendas sobre el mar Bermejo. Y marchando del mar Bermejo,

11 Acampáron en el desierto de Sin,

12 De donde saliendo, fuéron á Daphca.

13 Y marchando de Daphca, acampáron en Alus.

14 Y habiendo salido de Alus, fijáron las tiendas en Raphidim, donde faltó al pueblo agua para beber.

15 Y partiendo de Raphidim, acampáron en el desierto de Sinai.

16 Y habiendo salido del desierto de Sinai, viniéron á los Sepulcros de la concupiscencia.

17 Y marchando de los Sepulcros de la concupiscencia, acampáron en Haseroth.

18 Y de Haseroth viniéron á Rethma.

19 Y marchando de Rethma †, acampáron en Remmomphares.

20 De donde habiendo salido, viniéron á Lebna.

21 De Lebna, acampáron en Ressa.

1 Entre Rethma y Remomfáres está la primera estación ó acampamento de Cadesbarne, que es uno de los mas célebres, por haber sido enviados desde allí los exploradores; y acaso por esta misma celebridad se omitió en este lugar, ó porque

ya se nombra en el vi 36. la segunda vez que hicieron acampamento en este lugar. Muchos creen, que esta vez no acampáron en Cadesbarne, sino solo en Rethma á las cercanías de Cadesbarne, y de allí pasáron á Remomfáres.

* Exod. xv. 22.

† Exod. xv. 27.

‡ Exod. xvii. 1.

§ Exod. xix. 2.

|| Supra xi. 34.

¶ Exod. xvii. 1.

** Supra xiii. 1.

22 Egressique de Ressa, venerunt in Ceelatha.

23 Unde profecti, castrametati sunt in monte Sepher.

24 Egressi de monte Sepher, venerunt in Arada.

25 Inde proficiscentes, castrametati sunt in Maceloth.

26 Profectique de Maceloth, venerunt in Thahath.

27 De Thahath, castrametati sunt in Thare.

28 Unde egressi, fixere tentoria in Methca.

29 Et de Methca, castrametati sunt in Hesmona.

30 Profectique de Hesmona, venerunt in Moseroth.

31 Et de Moseroth, castrametati sunt in Benejaacan.

32 Profectique * de Benejaacan, venerunt in montem Gadgad.

33 Unde profecti, castrametati sunt in Jetebatha.

34 Et de Jetebatha, venerunt in Hebrona.

35 Egressique de Hebrona, castrametati sunt in Asiongaber.

36 Inde † profecti, venerunt in desertum Sin, hæc est Cades.

37 Egressique de Cades, castrametati sunt in monte Hor, in extremis finibus terræ Edom.

38 Ascenditque ‡ Aaron sacerdos in montem Hor jubente Domino: et ibi mortuus est anno quadragesimo egressionis filiorum Israël ex Ægypto, mense quinto, prima die mensis,

22 Y habiendo salido de Ressa, viniéron á Ceelatha.

23 De donde marchando, acampáron en el monte de Sepher.

24 Habiendo salido del monte de Sepher, viniéron á Arada.

25 Partiendo de allí, acampáron en Maceloth.

26 Y marchando de Maceloth, viniéron á Thahath.

27 De Thahath, acampáron en Tharé.

28 De donde habiendo salido, fijáron las tiendas en Methca.

29 Y de Methca, acampáron en Hesmona.

30 Y marchando de Hesmona, viniéron á Moseroth.

31 Y de Moseroth, acampáron en Benejaacan.

32 Y marchando de Benejaacan, viniéron al monte de Gadgad.

33 De donde marchando, acampáron en Jetebatha.

34 Y de Jetebatha, viniéron á Hebrona.

35 Y habiendo salido de Hebrona, acampáron en Asiongaber.

36 Marchando de allí, viniéron al desierto de Sin, esta es Cades.

37 Y habiendo salido de Cades, acampáron en el monte de Hor, en los últimos confines de la tierra de Edom.

38 Y subió Aaron el sacerdote al monte de Hor por mandado del Señor: y murió allí el año cuarenta de la salida de los hijos de Israel de Egipto, el mes quinto, el día primero del mes,

* Deuter. x. 7.

† Supra xx. 1.

‡ Supra xx. 25. Deuter, xxxii. 50.

39 Cùm esset annorum centum viginti trium.

40 Audivitque Chananæus rex Arad, qui habitabat ad meridiem, in terram Chanaan venisse filios Israël.

41 Et profecti de monte Hor, castrametati sunt in Salmona.

42 Unde egressi, venerunt in Phunon.

43 Profectique de Phunon, castrametati sunt in Oboth.

44 Et de Oboth, venerunt in Ijeabarim, quæ est in finibus Moabitæ.

45 Profectique de Ijeabarim, fixere tentoria in Dibongad.

46 Unde egressi, castrametati sunt in Helmondeblathaim.

47 Egressique de Helmondeblathaim, venerunt ad montes Abarim contra Nabo.

48 Profectique de montibus Abarim, transierunt ad campestria Moab, supra Jordanem contra Jericho.

49 Ibique castrametati sunt de Bethsimoth usque ad Abelsatim in planioribus locis Moabitæ.

50 Ubi locutus est Dominus ad Moysen:

1 De aquí consta, que Aaron murió este mismo año, y que tenía tres años mas que Moises, que murió de ciento y veinte.

Algunos espositores cuentan hasta cuarenta y siete mansiones, que hicieron los israelitas en sus largos rodeos por el desierto en el espacio de cuarenta años. Para completar este número recogen de la Historia Divina otros nombres con que se señalan. Nosotros seguimos la opinion corriente de que fueron solamente cuarenta y dos las mansiones, fundados en la au-

39 Siendo de ciento y veinte y tres años¹.

40 Y el Cananeo rey de Arad, que habitaba hácia el mediodía, oyó como los hijos de Israel habian venido á la tierra de Canaan.

41 Y marchando del monte de Hor, acampáron en Salmona.

42 De donde habiendo salido, viniéron á Phunon.

43 Y marchando de Phunon, acampáron en Oboth.

44 Y de Oboth, viniéron á Ijeabarim, que está en los confines de los Moabitas.

45 Y marchando de Ijeabarim, fijáron las tiendas en Dibongad.

46 De donde habiendo salido, acampáron en Helmondeblathaim.

47 Y habiendo salido de Helmondeblathaim, viniéron á los montes de Abarim enfrente de Nabo.

48 Y marchando de los montes de Abarim, pasáron á las campiñas de Moab, sobre el Jordan enfrente de Jericó.

49 Y acampáron allí desde Bethsimoth hasta Abelsatim en los lugares mas llanos de los Moabitas,

50 En donde habló el Señor á Moises:

toridad de S. GERÓNIMO y en lo que se dice en el v. 1. de este capítulo: *Estas son las mansiones*; quiere decir: *Las mansiones, que los hijos de Israel hicieron en el desierto, son las siguientes*, ó las que aquí referirémos; y en este capítulo solamente se hace mencion de cuarenta y dos. Es cosa muy comun en la Escritura señalar un mismo lugar con diversos nombres, á lo que la diversidad ó distancia de los tiempos ó otras circunstancias pudieron dar lugar.

51 Præcipe filiis Israël, et dic ad eos: Quando transieritis Jordanem, intrantes terram Chanaan,

52 Disperdite cunctos habitatores terræ illius*: fringite titulos, et statuas comminuite, atque omnia excelsa vastate,

53 Mundantes terram, et habitantes in ea. Ego enim dedi vobis illam in possessionem,

54 Quam dividetis vobis sorte. Pluribus dabitur latiore, et paucis angustiore. Singulis ut sors ceciderit, ita tribuetur hereditas. Per tribus et familias possessio dividetur.

55 Sin autem nolueritis interficere habitatores terræ: qui remanserint, erunt vobis quasi clavi in oculis, et lanceæ in lateribus, et adversabuntur vobis in terra habitationis vestræ:

56 Et quidquid illis cogitaveram facere, vobis faciam.

51 Manda á los hijos de Israel, y diles: Cuando hubiereis pasado el Jordan, entrando en la tierra de Canaan,

52 Destruid á todos los moradores de aquella tierra¹: quebrad los títulos², y desmenuzad³ las estatuas, y asolad todos los altos⁴,

53 Limpiando la tierra, para habitar en ella. Porque yo os la he dado en posesion,

54 La que os repartiréis por suerte⁵. A los mas daréis la mas ancha, y á los ménos la mas angosta. A cada uno, como le cayera la suerte, así le será dada su heredad. Por tribus y familias se dividirá la posesion.

55 Mas si no quisiereis matar á los moradores de la tierra: los que quedaren, serán para vosotros como clavos en los ojos⁶, y lanzas en los costados, y se os opondrán en la tierra de vuestra morada:

56 Y todo lo que tenia pensado hacer con ellos, haré con vosotros⁷.

1 Para que no os perviertan con sus malos ejemplos.

2 Los altares y columnas erigidas en honor de los falsos dioses.

3 Reducid á polvo.

4 Los lugares altos consagrados á los dioses, en que les erigian aras, columnas, estatuas.

5 La suerte habia de señalar el sitio ó lugar, donde cada tribu y familia habia de tener el terreno que le tocara; y á proporcion del mayor número de las tribus y familias se habia de señalar tambien mayor ó menor porcion, atendiendo principalmente para esto á la calidad del mismo terreno, como dejamos ya notado.

6 Esta es una espresion proverbial y fi-

gurada, con la que les da el Señor á entender, que todos aquellos, que por una mal entendida piedad y contra su órden dejaran con vida, quedarian para afligirlos y ejercitarlos, y para hacerlos caer en sus supersticiones idolátricas.

7 Dios permitió el pecado de los que no quisieron acabar con los cananeos, y los castigó despues, haciendo que no pudieran destruirlos, quando quisieron. Pero Dios lo permitió para bien de los mismos israelitas, probando de este modo si le eran fieles en la observancia de los mandamientos, teniéndolos diestros en el ejercicio de las armas, y valiéndose de sus enemigos para castigar sus estravíos.

* Deuter. vii. 5. Judic. ii. 2.

CAPITULO XXXIV.

Se señalan los términos de la tierra prometida, que debe repartirse por suerte. Nombres de los que deben repartirla.

LOCUTUSQUE est Dominus ad Moysen, dicens:

2 Præcipe filiis Israël, et dices ad eos: Cùm ingressi fueritis terram Chanaan, et in possessionem vobis sorte ceciderit, his finibus terminabitur.

3 Pars * meridiana incipiet à solitudine Sin, quæ est juxta Edom: et habebit terminos contra orientem mare salsissimum.

4 Qui circuibunt australem plagam per ascensum Scorpionis, ita ut transeant in Senna, et perveniant à meridie usque ad Cadesbarne, unde egredientur confinia ad villam nomine Adar, et tendent usque ad Asemona.

5 Ibitque per gyrum terminus ab Asemona usque ad Torrentem Ægypti, et maris magni littore finietur.

6 Plaga autem occidentalis à mari magno incipiet, et ipso fine claudetur.

1 Y que estuviere cada uno en posesion del territorio, que por suerte le hubiere tocado, serán sus lindes y términos los siguientes.

2 Según el hebreo: *el desierto de Tsin*. Aquí se halla escrito con *ʿtsade*, para distinguirle del de Sim, del cual ya hemos hablado en el *Exod.* xvi.

3 El mar Salado ó mar Muerto, llamado también lago Asfaltites, donde ántes habían estado las ciudades de Pentápolis, que fueron abrasadas con fuego del cielo.

4 En el hebreo עקרבים, *nghakrabbim*, como nombre propio, llamado así por los muchos escorpiones que allí había.

Y HABLÓ el Señor á Moises, diciendo:

2 Manda á los hijos de Israel, y les dirás: Luego que hubiereis entrado en la tierra de Canaan, y os hubiere caído por suerte¹ en posesion, serán estos sus términos.

3 La parte del mediodía comenzará desde el desierto de Sin², que está cerca de Edom: y tendrá por términos hácia el oriente el mar muy salado³.

4 Los cuales irán rodeando la parte austral por la subida del Escorpion⁴, de modo que pasarán por Senna, y llegarán desde el mediodía hasta Cadesbarne, desde donde saldrán los confines hasta una aldea llamada Adar⁵, y se extenderán hasta Asemona.

5 Y el término irá dando vuelta desde Asemona hasta el Torrente de Egipto⁶, y se finalizará en la playa del mar grande⁷.

6 Y la parte occidental comenzará desde el mar grande, y se cerrará con el mismo mar⁸.

5 El testo hebreo: *Hasta Asar-Adar*; y parece que es el mismo pueblo que el que Josué xv. 3. llama *Hesron*.

6 Este parece mas probablemente que era el brazo oriental del Nilo. Otros quieren que fuese un torrente ó arroyo, que entraba en dicho brazo á Rinocorura, el cual dividia las tierras de las tribus de Judá y de Simeón, del desierto y del Egipto. Véase S. GERÓNIMO in *Amos cap.* iv.

7 Del Mediterráneo. Los griegos le llaman *mar interior*.

8 De manera que los lindes por la parte occidental eran solo las costas del Mediterráneo, que miran al occidente.

* Josue xv. 1.

7 Porro ad septentrionalem plagam à mari magno termini incipient, pervenientes usque ad montem altissimum,

8 A quo venient in Emath usque ad terminos Sedada:

9 Ibuntque confinia usque ad Zephrona, et villam Enan. Hi erunt termini in parte aquilonis.

10 Inde metabuntur fines contra orientalem plagam de villa Enan usque Sephama,

11 Et de Sephama descendent termini in Rebla contra fontem Daphnim: inde pervenient contra orientem ad mare Cenereth,

12 Et tendent usque ad Jordanem, et ad ultimum salsissimum claudentur mari. Hanc habebitis terram per fines suos in circuitu.

13 Præcepitque Moyses filiis Israel, dicens: Hæc erit terra, quam possidebitis sortè, et quam jussit Dominus dari novem tribubus, et dimidiæ tribui.

14 Tribus enim filiorum Ruben per familias suas, et tribus filiorum Gad juxta cognationum

7 Y por la parte septentrional comenzarán los términos desde el mar grande, llegando hasta el monte altísimo¹,

8 Desde el cual vendrán hacia Emath hasta los términos de Sedada:

9 Y se extenderán los confines hasta Zephrona, y hasta la aldea de Enan. Estos serán los términos por la parte del septentrion.

10 Desde allí se señalarán los términos por el lado oriental desde la aldea de Enan hasta Sephama,

11 Y desde Sephama descenderán los términos á Rebla enfrente de la fuente de Dáphnis²: desde allí llegarán al oriente hasta el mar de Cenereth³,

12 Y se extenderán hasta el Jordan, y por último se cerrarán con el mar muy salado. Esta tierra poseeréis con sus términos al contorno.

13 Y mandó Moises á los hijos de Israel, diciendo: Esta será la tierra, que poseeréis por suerte, y que mandó el Señor que se diera á las nueve tribus, y á la media tribu.

14 Porque la tribu de los hijos de Ruben con sus familias, y la tribu de los hijos de Gad segun el

1 En el hebreo se llama monte de los montes, ó el monte *Hor*; pero diverso de aquel en que murió Aaron. Y esta esposicion, que es la mas autorizada, conviene al Libano, llamado así por escelencia, y en el *Deuter.* iii. 25. monte *escelente*. Otros sienten, que era el monte Amano; otros el Tauro; otros el Hermon, que se llama tambien monte de Dios, monte pingüe ó fértil.

2 La fuente de Dafne, segun JOSEFO, estaba situada cerca del lago de Semecon, al norte del lago de Genesareth, y es diversa de otra fuente del mismo nombre cerca de Antioquía.

3 Este es el célebre lago, que despues fué mas conocido con el nombre de Genesareth, llamado tambien el mar de Tiberiádes ó de Galilea.

numerus, media quoque tribus Manasse,

15 Id est, duæ semis tribus, acceperunt partem suam trans Jordanem contra Jericho ad orientalem plagam.

16 Et ait Dominus ad Moysen:

17 Hæc* sunt nomina virorum qui terram vobis dividunt: Eleazar sacerdos, et Josuë filius Nun,

18 Et singuli principes de tribubus singulis,

19 Quorum ista sunt vocabula: De tribu Juda, Caleb filius Jephone.

20 De tribu Simeon, Samuel filius Ammiud.

21 De tribu Benjamin, Elidad filius Chaselon.

22 De tribu filiorum Dan, Bocci filius Jogli.

23 Filiorum Joseph de tribu Manasse, Hanniel filius Ephod.

24 De tribu Ephraim, Camuel filius Sephthan.

25 De tribu Zabulon, Elisaphan filius Pharnach.

26 De tribu Issachar, dux Phaltiel filius Ozan.

27 De tribu Aser, Ahiud filius Salomi.

28 De tribu Nephthali, Phedaël filius Ammiud.

29 Hi sunt, quibus præcepit Dominus, ut dividerent filiis Israël terram Chanaan.

número de las parentelas, y la media tribu de Manasses,

15 Esto es, dos tribus y media, recibieron su porcion al otro lado del Jordan enfrente de Jericó hacia la parte del oriente.

16 Y dijo el Señor á Moises:

17 Estos son los nombres de los varones que os repartirán la tierra: Eleazar el sacerdote, y Josué hijo de Nun,

18 Y uno de los príncipes de cada tribu¹,

19 Cuyos nombres son estos: De la tribu de Judá, Caleb hijo de Jephone.

20 De la tribu de Simeon, Samuel hijo de Ammiud.

21 De la tribu de Benjamin, Elidad hijo de Châselon.

22 De la tribu de los hijos de Dan, Bocci hijo de Jogli.

23 De los hijos de Joseph de la tribu de Manasses, Hanniel hijo de Ephod.

24 De la tribu de Ephraim, Camuel hijo de Sephthan.

25 De la tribu de Zabulon, Elisaphan hijo de Pharnach.

26 De la tribu de Issachâr, el caudillo Phaltiel hijo de Ozan.

27 De la tribu de Aser, Ahiud hijo de Salomi.

28 De la tribu de Néphthali, Phedael hijo de Ammiud.

29 Estos son los que mandó el Señor, que repartieran á los hijos de Israel la tierra de Chanaan.

1 No eran estos los príncipes de las tribus, que se refieren en el primer capítulo de este Libro, sino de los principales

y de mayor consideracion que habia en ellas, escogidos por Dios particularmente para que atendieran á este encargo.

* Josue xiv. 1. 2.

CAPITULO XXXV.

Se destinan cuarenta y ocho ciudades para los levitas, y sus egidos para pastos de sus ganados: de estas se señalan seis, que lo sean de asilo, para los que cometieren homicidio involuntario. Condiciones que lo han de acompañar.

HÆC quoque locutus est Dominus ad Moysen in campis Moab supra Jordanem, contra Jericho:

2 Præcipe * filiis Israël ut dent Levitis de possessionibus suis

3 Urbes ad habitandum, et suburbana earum per circuitum: ut ipsi in oppidis maneant, et suburbana sint pecoribus ac jumentis:

4 Quæ à muris civitatum forinsecus, per circuitum, mille passuum spatio tendentur.

5 Contra orientem duo millia erunt cubiti, et contra meridiem similiter erunt duo millia: ad mare quoque, quod respicit ad occidentem, eadem mensura erit, et septentrionalis plaga æquali termino finietur: eruntque urbes in medio, et foris suburbana.

6 De ipsis autem oppidis †, quæ Levitis dabitur, sex erunt in fugitivorum auxilia separata, ut fugiat ad ea qui fuderit sanguinem: et exceptis his, alia quadraginta duo oppida,

ESTAS cosas habló tambien el Señor á Moises en las campiñas de Moab sobre el Jordán, enfrente de Jericó:

2 Manda á los hijos de Israel que de sus posesiones ¹ den á los Levitas

3 Ciudades para habitar, y los egidos de ellas en su contorno: para que ellos moren en las ciudades, y los egidos sean para sus ganados y bestias:

4 Los cuales se extenderán desde los muros de las ciudades afuera, por espacio de mil pasos al rededor ².

5 Hacia el oriente serán dos mil codos, y hacia el mediodía serán asimismo dos mil: y hacia el mar, que mira al occidente, habrá la misma medida, y en iguales términos será acotada la parte septentrional: y las ciudades estarán en medio, y fuera los egidos.

6 Y de las mismas ciudades, que daréis á los Levitas, habrá seis separadas para asilo ³ de los fugitivos, para que escape á ellas el que derramare sangre ⁴: y sin contar estas, otras cuarenta y dos ciudades,

1 De la tierra que poseerán por suerte.

2 Como cada paso contenia dos codos, es la misma medida esta que la del verso siguiente. S. GERÓNIMO. En el hebreo se encuentra alguna dificultad en lo que se dice en este verso y en el siguiente, sobre lo cual se puede ver el docto P. CALM. y otros espositores.

* Josue xxi. 2.

3 El derecho del asilo, que establece el Señor por punto de religion, lo conocieron y practicaron los romanos y los griegos, y aun lo tuvieron en consideracion hasta las naciones bárbaras é idólatras.

4 El que cometiere algun homicidio involuntario.

† Deuter. iv. 41. et xix. 2. Josue xx. 2.

7 Id est, simul quadraginta octo cum suburbanis suis.

8 Ipsæque urbes, quæ dabuntur de possessionibus filiorum Israël, ab his, qui plus habent, plures auferentur: et qui minus, pauciores. Singuli juxta mensuram hereditatis suæ dabunt oppida Levitis.

9 Ait Dominus ad Moysen:

10 Loqueré filiis Israël, et dicés ad eos: Quando transgressi fueritis Jordanem* in terram Chanaan,

11 Decernite quæ urbes esse debeant in præsidia fugitivorum, qui nolentes sanguinem fuderint:

12 In quibus cum fuerit profugus, cognatus occisi non poterit eum occidere, donec stet in conspectu multitudinis, et causa illius judicetur.

13 De† ipsis autem urbibus, quæ ad fugitivorum subsidia separantur,

14 Tres erunt trans Jordanem,

7 Esto es, entre todas cuarenta y ocho con sus egidos.

8 Y de estas ciudades, que los hijos de Israel darán de sus posesiones, se tomarán mas, de los que tienen mas: y de los que ménos, ménos. Cada uno dará ciudades á los Levitas á proporcion de su heredad.

9 Dijo el Señor á Moises:

10 Habla á los hijos de Israel, y les dirás: Cuando hubiereis pasado el Jordan á la tierra de Chanaan,

11 Determinad qué ciudades deban servir de asilo¹ para los fugitivos, que sin querer hayan deramado sangre:

12 En las cuales cuando estuviere el refugiado, no podrá matarle el pariente² del muerto, hasta tanto que se presente delante de la multitud, y sea juzgada su causa.

13 Y de las mismas ciudades, que se separan para asilo de los fugitivos,

14 Habrá tres de la otra parte

1 Y lo mismo se ha de entender en los casos en que se declarara, que no era reo de sangre ó de homicidio. Véase el *Exodo* xxi. 13.

2 El pariente mas inmediato del muerto tenia derecho de solicitar en justicia el castigo del agresor, y aun de ejecutarlo por su mano, como despues verémos. Pero esto no podia hacerlo impunemente, sino despues de haberse ventilado la causa delante de los juecés; lo que parece se ejecutaba en la ciudad donde se habia cometido el homicidio, v. 25. Cuando alguno, por haber cometido un homicidio, se refugiaba á una de éstas ciudades, los jueces le hacian llevar con toda seguridad al lugar donde se habia hecho la muerte, y

tomaban las necesarias informaciones hasta sustanciar la verdad del hecho: si se hallaba que era inocente, y que el homicidio no habia sido voluntario, se le dejaba en paz, y se le volvía á llevar con una buena escolta, para que ninguno le pudiera ofender, á aquella misma ciudad adonde se habia refugiado; pero si le hallaban culpado, y que el homicidio habia sido voluntario, lo castigaban segun el rigor de la ley con pena capital, que ejecutaba en él el pariente del difunto; el cual en este caso no podia perdonarle la vida, ni recibir dinero por rescate de ella, porque entónces se reputaba como un mero ejecutor de la senténcia, que los juecés habian pronunciado contra el homicida, v. 30.

* *Deuter.* xix. 2. *Josue* xx. 2.

† *Deuter.* iv. 41. *Josue* xx. 7. 8.

et très in terra Chanaan,

15 Tam filiis Israël quàm advenis atque peregrinis, ut confugiat ad eas qui nolens sanguinem fuderit.

16 Si quis ferro percusserit, et mortuus fuerit qui percussus est: reus erit homicidii, et ipse morietur.

17 Si lapidem jecerit, et ictus occubuerit: similiter punietur.

18 Si ligno percussus interierit: percussoris sanguine vindicabitur.

19 Propinquus occisi homicidam interficiet, statim ut apprehenderit eum, interficiet.

20 Si * per odium quis hominem impulerit, vel jecerit quippiam in eum per insidias:

21 Aut cum esset inimicus, manu percusserit, et ille mortuus fuerit: percussor homicidii reus erit. Cognatus occisi, statim ut invenir eum, jugulabit.

22 Quòd si fortuitu, et absque odio

23 Et inimicitiiis quidquam horum fecerit,

24 Et hoc audiente populo fuerit comprobatum, atque inter percussorem et propinquum sanguinis quæstio ventilata:

25 Liberabitur innocens de ul-

del Jordan, y tres en la tierra de Canaan,

15 Tanto para los hijos de Israel como para los estrangeros y peregrinos, para que se acoja á ellas el que sin querer derramare sangre.

16 Si alguno hiriere con hierro, y muriere el herido: será reo de homicidio, y él mismo morirá.

17 Si tirare una piedra, y el herido muriere: será castigado del mismo modo.

18 Si llega á morir el que fué herido con palo: será vengado con la sangre del que le hirió.

19 El pariente del muerto matará al homicida¹, luego que lo hubiere á las manos, le matará.

20 Si uno por odio rempujare á un hombre, ó echare sobre él alguna cosa por asechanzas²:

21 O si siendo su enemigo, le hiriere con la mano, y aquel muriere: el agresor será reo de homicidio. El pariente del muerto, luego que le hallare, le matará.

22 Mas si por accidente, y no por odio

23 Ni por enemistades hiciere alguna de estas cosas,

24 Y se justicare esto oyéndolo el pueblo, y hubiere sido ventilada la causa de sangre³ entre el matador y el pariente:

25 Será librado el inocente de

1 Esto no es un precepto, sino una permission. Si el pariente del difunto se encontraba con el matador ántes que este tomara asilo en algunas de las dichas ciudades, podia matarlo impunemente, esto es, sin que por esto pudiera ser castigado en justicia en el fuero eterno; pero en el in-

terno quedaba reo delante de Dios, si lo ejecutaba movido de ira, de odio y de venganza. ALAPIDE.

2 Esto es, con malicia, con designio de dañarle, de propósito y de caso pensado; lo que estaba espresamente prohibido.

3 De homicidio.

* Deuter. xix. 11.

toris manu, et reducetur per sententiam in urbem, ad quam confugerat, manebitque ibi, donec sacerdos magnus, qui oleo sancto unctus est, moriatur.

26 Si interfecto extra fines urbium, quæ exulibus deputatæ sunt,

27 Fuerit inventus, et percussus ab eo qui ultor est sanguinis: absque noxa erit qui eum occiderit.

28 Debuerat enim profugus usque ad mortem Pontificis in urbe residere. Postquam autem ille obierit, homicida revertetur in terram suam.

29 Hæc sempiterna erunt, et legitima in cunctis habitationibus vestris.

30 Homicida sub testibus punietur: ad unius testimonium nullus condemnabitur.

31 Non accipietis pretium ab eo, qui reus est sanguinis, statim et ipse morietur.

1 Del pariente que solicita vengar aquel homicidio.

2 Para dar tiempo á la ira de los parientes. Al mismo tiempo se da á entender con esto el sumo respeto, que queria el Señor se tuviera al Soberano Pontífice, cuya muerte debia ser tan sensible á todo el pueblo, que pusiese fin á todos los resentimientos particulares. Ultimamente, no parece que puede dudarse, que el Espíritu Santo quiso figurar con esta ley, que con sola la muerte del verdadero Pontífice Jesu-Cristo podian los hombres recobrar la verdadera libertad y el derecho, que habian perdido, de entrar en la patria celestial. *¿Qué significa, dice S. GREGORIO PAPA, que el homicida, absuelto despues de la muerte del Sumo Pontífice, vuelve á su*

la mano del vengador¹, y por sentencia se le volverá á la ciudad, adonde se habia refugiado, y se estará allí hasta que muera el sumo sacerdote², que fué ungido con el óleo santo.

26 Si el matador, estando fuera de los términos de las ciudades, que están destinadas para los desterrados,

27 Fuere hallado, y muerto por aquel que es vengador de la sangre: será sin culpa³ el que le matare.

28 Por cuanto el fugitivo debia residir en la ciudad hasta la muerte del Pontífice. Mas despues que este muriere, el homicida se volverá á su tierra.

29 Estas cosas serán perpetuas⁴, y se guardarán como ley en todas vuestras moradas.

30 El homicida será castigado por dicho de testigos: ninguno será condenado por testimonio de uno solo⁵.

31 No recibiréis precio de aquel que es reo de sangre⁶, sino que él mismo morirá luego.

propia tierra, sino que el linage humano, que pecando se mató á si mismo, es desatado de las prisiones de sus pecados, despues de la muerte del verdadero sacerdote, es á saber, nuestro Redentor, y reparado en la posesion del paraíso? Lib. 1. in Ezech. hom. 6.

3 Quedará libre de toda culpa en el fuego eterno, y se imputará todo al que voluntariamente abandonó el lugar, que le servia de asilo.

4 Este es un estatuto y ley que se observará perpetua é inviolablemente en todos los lugares, donde fijareis vuestra morada.

5 Y así parece que el testimonio de dos bastaba para poderlo condenar.

6 De manera que por dinero pueda redimir la pena capital, que merece por el

32 Exules et profugi ante mortem Pontificis nullo modo in urbibus suas reverti poterunt:

33 Ne polluatís terram habitationis vestræ, quæ insontium cruore maculatur: nec aliter expiari potest, nisi per ejus sanguinem, qui alterius sanguinem fuderit.

34 Atque ita emundabitur vestra possessio, me commorante vobiscum. Ego enim sum Dominus qui habito inter filios Israël.

32 Los desterrados y fugitivos de ningún modo podrán volver á sus ciudades ántes de la muerte del Pontífice:

33 No amancilleis¹ la tierra de vuestra morada, que se contamina con la sangre de los inocentes: ni puede purificarse de otro modo, que con la sangre de aquel que derramó sangre de otro.

34 Y de esta manera será purificada vuestra tierra, morando yo con vosotros. Porque yo soy el Señor que habito entre los hijos de Israel.

CAPITULO XXXVI.

Leyes para que las tribus no se mezclen unas con otras por medio de los matrimonios, y que así no lleguen á confundirse las posesiones que pertenecen á cada uno.

ACCESSE^{*}RUNT autem et principes familiarum Galaad filii Machir, filii Manasse de stirpe filiorum Joseph: locutique sunt Moyse coram principibus Israël, atque dixerunt:

YLLEGARONSE los príncipes de las familias de Galaad², hijo de Machîr hijo de Manasses, de la estirpe de los hijos de Joseph: y hablaron á Moises en presencia de los príncipes de Israel³, y dijéron:

homicidio que ha cometido. Ni tampoco le recibiréis de los que involuntariamente mataren á un hombre con el fin de volverse á su tierra, y salir de la ciudad que habia sido destinada para refugio ántes de la muerte del Soberano Pontífice.

1 No dejéis sin castigo el homicidio, castigadlo con la muerte del que lo ejecutó. De otra suerte no quedará lavada ni se purificará la tierra, que quedó profanada con la sangre inocente que se derramó sobre ella: y la consideracion, que os debe mover principalmente á esto, es, que yo moro entre vosotros, á quien debeis el mayor respeto y veneracion en todos vuestros procedimientos, atendiendo á que no haya ni se consienta la menor impureza y profanacion en el lugar de mi morada.

2 Algunos dicen, que los que eran cabezas de la familia de Maquir se llamaban *príncipes de las familias de Galaad*, ó establecidas en Galaad, por haber tomado ya

su heredad una parte de la tribu de Manasses en los montes de Galaad y en sus contornos. Pero otros sienten, y al parecer con fundamento, que se llamáron así de Galaad hijo de Maquir, que lo fué de Manasses, Josté xvii.; por cuanto la suerte que se aplicó á las hijas de Salfaad, fué en la tierra de Canaan; y los que hiciéron esta representacion á Moises, no fuéron los que quedaban ya establecidos en Galaad, sino los que lo habian de ser despues en la tierra prometida. Las hijas de Salfaad eran de esta media tribu, y por consiguiente le tocaba tambien á esta el representar, que no fuera enagenado, ni pasase por cualquiera causa á otra tribu el territorio, que le pertenecia á ella en las hijas de Salfaad.

3 Añaden los LXX.: *En presencia del gran sacerdote Eleazar y de los príncipes de Israel.*

^{*} Supra xxvii. 1.

2 Tibi domino nostro præcepit Dominus, ut terram sorte divideres filiis Israël, et ut filiabus Salphaad fratris nostri dares possessionem debitam patri:

3 Quas si alterius tribûs homines uxores acceperint, sequetur possessio sua, et translata ad aliam tribum, de nostra hereditate minuetur:

4 Atque ita fiet, ut cum Jubilæus, id est, quinquagesimus annus remissionis advenerit, confundatur sortium distributio, et aliorum possessio ad alios transeat.

5 Respondit Moyses filiis Israël, et Domino præcipiente, ait: Rectè tribus filiorum Joseph locuta est.

6 Et hæc lex super filiabus Salphaad à Domino promulgata est*: Nubant quibus volunt, tantum ut suæ tribûs hominibus:

7 Ne commisceatur possessio filiorum Israël de tribu in tribum. Omnes enim viri ducent uxores de tribu et cognatione sua:

1 Los bienes y el territorio, que se les aplicare, pertenecerán á los hombres de esta tribu con quienes se casaren; y por consiguiente serán separados de lo que toca á la nuestra, que quedará defraudada y menoscabada en esta parte.

2 En que todas las cosas enagenadas vólvian á sus primeros dueños. Temian pues que el derecho del territorio, que se destinaria á las hijas de Salphaad, pasara á la tribu de sus maridos perpetuamente, y sin esperanzas de poderlo incorporar de nuevo en la suya, ni aun el año del Jubi-

2 El Señor te ha mandado á tí, que eres nuestro señor, que dividieras la tierra por suerte á los hijos de Israel, y que á las hijas de Salphaad nuestro hermano dieras la posesion que era debida á su padre:

3 A las que si tomaren por mugeres hombres de otras tribus, las irá siguiendo su posesion¹, y trasladada á otra tribu, se disminuirá de nuestra heredad:

4 Y así sucederá, que cuando viniere el Jubileo², esto es, el año quincuagésimo de remision, se confundirá la distribucion de las suertes, y la posesion de los unos pasará á los otros.

5 Respondió Moises á los hijos de Israel, y mandándolo el Señor, les dijo: Bien ha hablado la tribu de los hijos de Joseph.

6 Y esta ley acerca de las hijas de Salphaad se promulgó por el Señor: Cásense con quien quieran, con tal que sea con hombres de su tribu³:

7 Para que no se mezcle la posesion de los hijos de Israel de tribu en tribu. Por lo cual todos los varones tomarán mugeres de su tribu y parentela⁴:

leo; y añadian, que si se daban muchos ejemplos de estos, como era regular que se dieran, vendrian á confundirse las suertes, que Dios habia de señalar á cada tribu.

3 Esta ley se dió para impedir que las tierras de una tribu pasaran á otra; y así no hablaba sino con las hijas que heredaban á los padres por no tener hermanos. ALAPIDE.

4 Esta ley de que todos los hombres se casen con las mugeres de su tribu, y todas las mugeres con los hombres de su

* Tob. vii. 14.

8 Et cunctæ feminæ de eadem tribu maritos accipient: ut hereditas permaneat in familiis,

9 Nec sibi misceantur tribus, sed ita maneant

10 Ut à Domino separatæ sunt. Feceruntque filiæ Salphaad ut fuerat imperatum:

11 Et nupserunt Maala, et Thersa, et Hegla, et Melcha, et Noa filiis patrum sui

12 De familia Manasse, qui fuit filius Joseph: et possessio, quæ illis fuerat attributa, mansit in tribu et familia patris earum.

13 Hæc sunt mandata atque

tribu, no era universal para todos los hombres y mugeres, sino solo en el caso propuesto á Moises, esto es, en caso que muriere un hombre sin dejar hijos varones que le heredasen, sino solo hembras; á las cuales se les manda, que se casen con quien quieran, con tal que sea con hombres de su tribu, para que de este modo la herencia que ellas obtengan de su padre, no pase á otra tribu, y así no se confundan las posesiones de una tribu con las de otra, sino que queden separadas. Pero fuera de este único caso podian libremente casarse los de una tribu con los de otra, y aun á veces con los estrangeros, como se puede probar con muchos ejemplos de la Sagrada Escritura. David de la tribu de Judá se casó con Micol de la de Benjamin; y aun fuera de su tribu se casó con una estrangera, hija del rey de Gessur. Booz de la tribu de Judá se casó con Ruth muger moabita. En los Jueces cap. xxi. juraron las once tribus, que no darian sus hijas á los de la tribu de Benjamin, lo que no jurarian, si esto les hubiera sido prohibido por alguna ley anterior. Santa Isabel, que era de la tribu de Leví, es llamada por el ángel S. Gabriel parienta de nuestra Señora, que era del linage de David. Esta interpretacion de dicha ley, que se restringe so-

8 Y todas las mugeres tomarán marido de su tribu: para que la heredad permanezca en las familias,

9 Y no se mezclen entre sí las tribus, ántes permanezcan así

10 Como han sido separadas por el Señor. Y lo hicieron las hijas de Salphaad como se les mandó:

11 Y Maala, y Thersa, y Hegla, y Melchâ, y Noa, se casaron con los hijos de su tio paterno

12 De la familia de Manasses, que fué hijo de Joseph: y la posesion, que les habia sido adjudicada, permaneció en la tribu y familia de su padre.

13 Estos son los mandamien-

lo al caso propuesto á Moises, la llama *verdadera y sólida* el doctísimo WEINTNAUER, y dice que es abrazada casi de todos los espositores mas escelentes: tales son MARIANA, MENOQUIO, CALMET, DUCHAMEL, JANSENIO DE GANTE, ALAFIDE y WOUTERS; y estos dos últimos son de opinion, que S. José y la vírgen MARÍA eran primos hermanos, y que la Señora, por ser hija unigénita y heredera de sus padres, y para cumplir con la sobredicha ley, se casó con S. José, como su pariente mas cercano.

1 Con sus primos hermanos de parte de padre. Lo que parece era permitido entónces, para que se conservara en la misma tribu el órden de las familias, y de los bienes que pertenecian á cada una de ellas. Otros, tomando la palabra *hijos* en el sentido en que se usa frecuentemente en las Escrituras, lo esponen de este modo: *Se casaron con descendientes de su tio paterno*, ó tomaron maridos de la familia del hermano de su padre. Los levitas, que no entraron en la suerte de la distribucion de la tierra de Canaan, no estaban sujetos á esta ley; y así se casaban indiférentemente con mugeres de todas las tribus.

judicia, quæ mandavit Dominus per manum Moysi ad filios Israël, in campestribus Moab supra Jordanem contra Jericho.

1

tos y los juicios, que mandó el Señor por mano de Moises á los hijos de Israel, en las campiñas de Moab sobre el Jordan enfrente de Jericó.

ADVERTENCIA SOBRE EL DEUTERONOMIO.

EL Libro quinto y último del Pentateuco se llama por los hebreos אלה הדברים, *élleh haddebarim*, *Estas las palabras*, que son las que en el testo original le dan principio. Los griegos, y con ellos los latinos, le llaman *Deuteronomio*, que quiere decir *segunda ley*, no porque sean cosas nuevas las que Moises ordena aquí á su pueblo, sino porque habiendo faltado ya todos aquellos que habian sido alistados para las armas, y que habian oido la Ley dada en el monte Sinai, se habia formado un nuevo pueblo de sus hijos; y Moises tuvo órden del Señor para que intimara á estos de nuevo la Ley, y los exhortara eficaz y fervorosamente á su puntual observancia. En esta segunda promulgacion hace Dios una nueva alianza con Israel, cap. xxix. 1.; y Moises, estando ya cercano al término de su vida, repite y encarece aquellos mismos avisos, que les deja como un testamento y declaracion de su última voluntad: y para que se mantuviera siempre en pié la observancia y memoria de los divinos mandamientos, encarga á los reyes, cap. xvii. 18., que luego que entren en posesion de la corona, se hagan escribir el Deuteronomio; ordena tambien que se grave en piedras, cap. xxvii. 2. &c.; y por último, que se lea al pueblo todos los años Sabáticos.

Moises en las llanuras de Moab, teniendo en su presencia congregado á todo Israel, le pone á la vista lo que el Señor habia obrado en su favor desde que marchó del monte Sinai, donde habia sido establecida la primera alianza, y donde con tanta solemnidad y estruendo se habia confirmado la Ley; y pasando despues á justificar toda su conducta, y lo que habia hecho para gobernarlos y encaminarlos á la tierra de Canaan, repite la Ley con nuevas esposiciones é ilustraciones, y manda su observancia, como condicion puesta por el Señor. Pronuncia terribles castigos y amenazas contra los transgresores, y promete toda suerte de felicidades y bendiciones á los que fielmente la guarden. En un cántico, que profiere ántes de morir, pinta con los mas vivos colores las misericordias que habia usado Dios con su pueblo, y la infidelidad y mala correspondencia de este para con él: vaticina la ingratitud con que en lo venidero le corresponderia; el rigor con que el Señor vengaria sus agravios; y por último, le asegura de la misericordia y bondad con que le acogeria, cuando arrepentido se convirtiera á él. Nombra á Josué por su sucesor en el gobierno; da la bendicion á todas las tribus; sube al monte Nebo, desde donde dando una ojeada á la tierra prometida, muere en él, y trasladando un ángel su cuerpo, que entierra en el valle, todo Israel le llora amargamente.

Aunque en muchos lugares de este Libro se ve profetizada la nueva alianza y Ley de gracia, y entre las sombras y figuras de la sinagoga se divisa la grandeza y la gloria de la Iglesia de Jesu-Cristo; pero mas señaladamente en el cap. xviii. 15., en el que promete Moises á su pueblo un nuevo profeta y legislador, encargándole al mismo tiempo que le escuche y le obedezca. Toda la antigua sinagoga reconoció, que el profeta prometido por Moises era el Mesías; pero los mismos judios, que no reconocian á otro que al Mesías en las palabras de Moises, desecháron al verdadero profeta, que es Jesu-Cristo, en quien se ven cumplidas todas las profecias y sombras de la Ley antigua. Moises, por cuya boca hablaba el Espiritu Santo, instruyendo y exhortando como caudillo y legislador al pueblo de Israel, hablaba al mismo tiempo con otro nuevo pueblo, que debia tener por cabeza á Jesu-Cristo. Los cristianos pues debemos tener entendido, que con nosotros hablan las verdades, bendiciones, amenazas y maldiciones de Moises; que la dureza de los israelitas era una imagen de la nuestra, siempre que fuéremos rebeldes á la bondad y misericordia de nuestro Divino Legislador; y que seremos en esto tanto mas culpables, cuanto son sin comparacion mayores y mas copiosas las gracias que hemos recibido nosotros.

El fundamento, con que algunos han pretendido persuadir, que el Deuteronomio se atribuye falsamente á Moises, no merece consideracion ni respuesta. Véase lo que sobre esto dejámos dicho en la advertencia al Génesis. Ni cabe en ello la menor duda; y un católico no puede ignorar, que este es del número de los Libros Canónicos de la Escritura, reconocidos por tales en todos tiempos, primero de la sinagoga, y despues de toda la Iglesia Cristiana; y por consiguiente que es palabra de Dios, la cual debe ser recibida con la mas profunda veneracion, obsequio y humildad.

EL DEUTERONOMIO.

CAPITULO I.

Se hace una recapitulacion de los principales sucesos que acontecieron á Israel en el desierto por espacio de cuarenta años.

HÆC sunt verba, quæ locutus est Moyses ad omnem Israël trans Jordanem in solitudine campestri, contra mare Rubrum, inter Pharan et Thophel et Laban et Haseroth, ubi auri est plurimum:

2 Undecim diebus de Horeb per viam montis Seir usque ad Cadesbarne.

3 Quadragesimo anno, undecimo mense, prima die mensis locutus est Moyses ad filios Israël omnia quæ præceperat illi Dominus ut diceret eis:

4 Postquam * percussit Sehon regem Amorrhæorum, qui habita-

ESTAS son las palabras, que habló Moises á todo Israel¹ de la otra parte² del Jordan en la campiña del desierto³, enfrente del mar Rojo⁴, entre Pharan y Thophel y Laban y Haseroth, donde hay muchísimo oro⁵:

2 A once jornadas⁶ de Horeb por el camino del monte Seir hasta Cadesbarne.

3 En el año cuadragésimo⁷, en el undécimo mes, el primer día del mes habló Moises á los hijos de Israel todas las cosas, que le mandó el Señor que les dijera:

4 Despues que hirió á Sehon rey de los Amorrheos, que habi-

1 Obrando Dios un nuevo milagro, hizo que oyeran todos á Moises ya anciano, aunque se hallasen á no pequeña distancia. Véase el cap. xxix. 10. A este modo se refiere de S. Antonio de Padua y S. Vicente Ferrer y de otros predicadores apostólicos, que su voz fué oída á distancia de muchas leguas. Los israelitas, que oyéron milagrosamente la voz de Moises, eran en número de dos ó tres millones. ALAPIDE.

2 La voz hebrea בעבר, *bhengahéber*, en el *paso*, que en la Vulgata se traslada *trans*, y que por respecto á la tierra de Canaan se puede trasladar *de la otra parte*, significa muchas veces *cis*, *antes de pasar el Jordán*; porque Moises no lo pasó. Esta fué una oracion parenética, que hizo Moises de viva voz al pueblo, y que por espresa orden de Dios escribió por el mismo tiempo, cap. xxxi. 19., y entregó á los sacerdotes como en depósito, para que la guar-

daran con el mayor desvelo, y la leyeran al pueblo en los tiempos que allí se señalan.

3 En los llanos de Moab. *Númer. xxii. 1.*

4 Aunque á una distancia bien considerable. Moises hace mencion aquí del mar Rojo, para traer á la memoria los asombrosos milagros, que hizo allí el Señor en favor de su pueblo.

5 Donde hay muchas minas de oro.

6 Que dista once jornadas de Horeb. Aquí se cuentan los días que caminaron, no los que emplearon en diversas mansiones, con el fin de traerles á la memoria, que hubieran podido llegar en breve tiempo á la tierra prometida, si sus rebeliones no lo hubieran retardado.

7 De la salida de Egipto, y poco antes de la muerte de Moises, que aconteció el día séptimo del mes duodécimo.

* *Númer. xxi. 24.*

bat in Hesebon: et Og regem Basan, qui mansit in Astaroth et in Edrai,

5 Trans Jordanem in terra Moab. Cœpitque Moyses explanare legem, et dicere:

6 Dominus Deus noster locutus est ad nos in Horeb, dicens: Sufficit vobis quòd in hoc monte mansistis:

7 Revertimini, et venite ad montem Amorrhæorum, et ad cetera quæ ei proxima sunt campestris atque montana et humiliora loca contra meridiem, et juxta litus maris, terram Chananæorum, et Libani usque ad flumen magnum Euphraten.

8 En, inquit, tradidi vobis: ingredimini et possidete eam, super qua juravit Dominus patribus vestris Abraham, Isaac, et Jacob, ut daret illam eis, et semini eorum post eos.

9 Dixique vobis illo in tempore:

10 Non * possum solus sustinere vos: quia Dominus Deus vester multiplicavit vos, et estis hodie sicut stellæ cœli, plurimi.

1 Bastante tiempo habeis estado en este monte. Poneos en camino, é id al de los amorreos y á los lugares vecinos en los llanos, en los montes y en los valles, que miran al mediodía.

2 Los términos de la tierra prometida, que aquí se señalan, llegan hasta el Eufrátes; y en el *cap. xxxiv. de los Números* y en otros lugares son mucho mas reducidos los que se ponen. Por otra parte consta, que los hebreos nunca estendiéron, ni aun en tiempo de Salomon, el lugar de su habitacion hasta el Eufrátes. Para satisfacer á esta dificultad, es necesario tener ad-

taba en Hesebon: y á Og rey de Basan, que moró en Astaroth y en Edrai,

5 De la otra parte del Jordan en la tierra de Moab. Y comenzó Moises á esplicar la ley, y á decir:

6 El Señor Dios nuestro nos habló en Horeb, diciendo: Bastaos¹ que habeis estado en este monte:

7 Volved, é id al monte de los Amorreos, y á los demas lugares que le están vecinos, campiñas y montañas, y los mas bajos hácia el mediodía, y junto á la ribera del mar, á la tierra de los Cananeos y del Líbano hasta el grande rio Euphrátes².

8 Mirad, dijo, que os la he dado: entrad y poseed la tierra, sobre la cual juró el Señor á vuestros padres Abraham, Isaac y Jacob, que se la daría á ellos, y á su posteridad despues de ellos.

9 Y os dije en aquel tiempo:

10 No puedo yo solo soportaros³: porque el Señor Dios vuestro os ha multiplicado, y sois hoy muy muchos, como las estrellas del cielo.

vertido, que fuéron dos tierras las que prometió Dios á los hebreos: una como hereditaria y propia, en la que habitáron, y esta fué mas reducida, esto es, desde Dan hasta Bersabé, y desde la entrada de Emath hasta el arroyo de Egipto; y otra que se estendia hasta el Eufrátes, y que solamente fué tributaria de los hebreos en tiempo de David y de Salomon; y de esta segunda es de la que se habla en este vers. 7. S. AUGUST. *Quest. xxi. in Josue.*

3 El peso de vuestro gobierno, de vuestros negocios y pleitos, v. 12.

* *Exod. xviii. 18.*

11 (Dominus Deus patrum vestrorum addat ad hunc numerum multa millia, et benedicat vobis sicut locutus est).

12 Non valeo solus negotia vestra sustinere, et pondus ac jurgia.

13 Date ex vobis viros sapientes et gnaros, et quorum conversatio sit probata in tribubus vestris, ut ponam eos vobis principes.

14 Tunc respondistis mihi: Buona res est, quam vis facere.

15 Tulique de tribubus vestris viros sapientes et nobiles, et constitui eos principes, tribunos, et centuriones, et quinquagenarios ac decanos, qui docerent vos singula.

16 Præcepique eis, dicens: Audite illos, et * quod justum est judicate: sive civis sit ille, sive peregrinus.

17 Nulla † erit distantia personarum, ita parvum audietis ut magnum: nec accipietis cujusquam personam, quia Dei judicium est. Quòd si difficile vobis visum aliquid fuerit, referte ad me, et ego audiam.

11 (El Señor Dios de vuestros padres añada á este número muchos miles, y os bendiga así como lo dijo)

12 No puedo yo solo sostener el peso de vuestros negocios y pependencias.

13 Presentad de entre vosotros varones sabios y experimentados¹, cuyo proceder sea aprobado en vuestras tribus, para ponerlos por caudillos².

14 Me respondisteis entónces: Buena cosa es, la que quieres hacer.

15 Y tomé de vuestras tribus varones sabios y nobles³, y los establecí por príncipes, tribunos, y centuriones, y cabos de cincuenta y de diez⁴, que os instruyeran de cada cosa.

16 Y mandéles, diciendo: Oidlos, y juzgad lo que es justo: ya sea él ciudadano, ya extranjero.

17 Ninguna distincion habrá de personas, del mismo modo oiréis al pequeño que al grande: ni tendréis⁵ acepcion de persona alguna, porque el juicio es de Dios⁶. Mas si alguna cosa os pareciere difícil, dadme á mí parte, y yo la oiré.

1 Lo que ejecutó por consejo de su suegro Jetró.

2 Y por jueces.

3 Esto es, principales.

4 Así se trasladan en la *Historia general del rey D. Alonso el Sabio*, y en el MS. 3.

5 El hebreo: *No temeréis de rostro de varon*; esto es, no trastornaréis la justicia por temor de los poderosos, porque haceis

las veces de Dios cuando juzgais, y en Dios no hay acepcion de personas.

6 Dios es el Juez soberano, y vosotros solamente sois sus ministros. Debeis juzgar, no segun vuestro capricho ó inclinacion, sino segun la inmutable Ley de Dios, y segun su interna inspiracion y el sentimiento de vuestra conciencia. Esta es la regla, que él mismo os ha dado para que juzgueis.

* Joann. vii. 24.

† Levit. xix. 15.

Infra xvi. 19. Proverb.

xxiv. 23. Eccli. xlii. 1. Jacobi ii. 1.

18 Præcepique omnia quæ facere deberetis.

19 Profecti * autem de Horeb, transivimus per eremum terribilem et maximam, quam vidistis, per viam montis Amorrhæi, sicut præceperat Dominus Deus noster nobis. Cùmque venissemus in Cadesbarne,

20 Dixi vobis: Venistis ad montem Amorrhæi, quem Dominus Deus noster daturus est nobis.

21 Vide terram, quam Dominus Deus tuus dat tibi: ascende et posside eam, sicut locutus est Dominus Deus noster patribus tuis: noli timere, nec quidquam paveas.

22 Et † accessistis ad me omnes, atque dixistis: Mittamus viros qui considerent terram: et renuntient per quod iter debeamus ascendere, et ad quas pergere civitates.

23 Cùmque mihi sermo placuisset, misi ex vobis duodecim viros, singulos de tribubus suis.

24 Qui cùm perrexissent, et ascendissent in montana, venerunt usque ad Vallem botri: et consideratâ terrâ,

25 Sumentes de fructibus ejus, ut ostenderent ubertatem, attulerunt ad nos, atque dixerunt: Bona est terra, quam Dominus Deus noster daturus est nobis.

26 Et nolulistis ascendere, sed

18 Y mandé todas las cosas que deberiais hacer.

19 Y partiendo de Horeb, pasámos por un desierto terrible y grandísimo, que habeis visto por el camino del monte del Amorrheo, como nos lo habia mandado el Señor Dios nuestro. Y como hubiésemos llegado á Cadesbarne,

20 Os dije: Habeis llegado al monte del Amorrheo, que el Señor Dios nuestro nos ha de dar.

21 Mira la tierra, que te da el Señor tu Dios: sube y poséela, como el Señor Dios nuestro lo prometió á tus padres: no quieras temer, y de nada te espantes.

22 Y os llegasteis á mí todos, y dijisteis: Enviemos hombres que reconozcan la tierra: y nos informen por qué camino debemos subir, y á qué ciudades hemos de ir.

23 Y habiéndome parecido bien el aviso, envié de vosotros doce hombres, uno de cada tribu.

24 Los que habiendo partido, y subido á las montañas, llegaron hasta el Walle del racimo: y reconocida la tierra,

25 Tomando de los frutos de ella, para mostrar su fertilidad, trajéronlos á nosotros, y dijeron: Buena es la tierra, que el Señor Dios nuestro nos ha de dar.

26 Y no quisisteis subir, sino

1 Todo esto nacia de desconfianza en las promesas del Señor, y de rebeldía á sus órdenes; pero como iba revestido de lo que se llama prudencia de la carne,

* Numer. xiii. 1.

Moises no conoció entónces la perversidad de sus intenciones, y consintió por eso en la propuesta, que le hicieron tan disimuladamente.

† Ibid. xiii. 3. et xxxii. 8.

increduli ad sermonem Domini Dei nostri

27 Murmurastis in tabernaculis vestris, atque dixistis: Odit nos Dominus, et idcirco eduxit nos de terra Ægypti, ut traderet nos in manu Amorrhæi, atque deleret.

28 ¿Quò ascendemus? Nuntii terruerunt cor nostrum, dicentes: Maxima multitudo est, et nobis statura procerior: urbes magnæ, et ad cælum usque munitæ, filios Enacim vidimus ibi.

29 Et dixi vobis: Nolite metuer, nec timeatis eos:

30 Dominus Deus, qui ductor est vester, pro vobis ipse pugnabit, sicut fecit in Ægypto, cunctis videntibus.

31 Et in solitudine (ipse vidisti) portavit te Dominus Deus tuus, ut solet homo gestare parvulum filium suum, in omni via, per quam ambulastis, donec veniretis ad locum istum.

32 Et nec sic quidem credidistis Domino Deo vestro,

33 Qui * præcessit vos in via, et metatus est locum, in quo tentoria figere deberetis, nocte ostendens vobis iter per ignem, et die per columnam nubis.

34 Cùmque audisset Dominus

1 Y guarnecidas de muros, que llegan hasta el cielo. Espresion hiperbólica con la que se quiere significar, que sus muros eran muy fuertes y muy altos.

2 Gigantes ó descendientes de los gigantes, ó de Enac gigante. ALAPIDE. Véase la pág. 210. not. 3.

* Exod. xiii. 21. Numer. xiv. 14.

que incrédulos á la palabra del Señor Dios nuestro

27 Murmurasteis en vuestras tiendas, y dijisteis: Nos aborrecé el Señor, y por esto nos sacó de la tierra de Egipto, para entregarnos en mano del Amorrheo, y destruirnos.

28 ¿Adonde subiremos? Los mensajeros han aterrado nuestro corazon, diciendo: Muy grande es el gentío que hay, y de estatura mas alta que la nuestra: las ciudades son grandes, y fortificadas hasta el cielo¹, hemos visto allí hijos de los Enaceos².

29 Y os dije: No querais temer, ni hayais miedo de ellos:

30 El Señor Dios, que es vuestro conductor, él mismo peleará por vosotros³, como lo hizo en Egipto, viéndolo todos.

31 Y en el desierto (tú mismo lo has visto) te llevó el Señor Dios tuyo, como suele llevar un hombre á su hijo pequeñito, por todo el camino por donde anduvisteis, hasta llegar á este lugar.

32 Y ni aun así creisteis al Señor Dios vuestro,

33 Que fué delante de vosotros en el camino, y demarcó el lugar en que debiais plantar las tiendas, mostrándoos de noche el camino con fuego⁴, y de dia con columna de nube.

34 Y cuando oyó el Señor la

3 Los LXX.: *los destruirá con vosotros*: palabras que manifiestan que Dios nos ayuda de tal suerte, que quiere que nosotros hagamos tambien lo que es de nuestra parte. S. AUGUST. *Quest. i. in Deuter.*

4 Con la columna de fuego. 1010186

vocem sermonum vestrorum, iratus juravit et ait:

35 Non * videbit quispiam de hominibus generationis hujus pessimæ terram bonam, quam sub juramento pollicitus sum patribus vestris:

36 Præter Caleb filium Jephone. Ipse enim videbit eam, et ipsi dabo terram, quam calcavit, et filiis ejus, quia secutus est Dominum.

37 Nec miranda indignatio in populum, cùm mihi quoque iratus Dominus propter vos dixerit: Nec tu ingredieris illuc:

38 Sed Josuë filius Nun minister tuus, ipse intrabit pro te. Hunc exhortare et roborare, et ipse sorte terram dividet Israël.

39 Parvuli vestri, de quibus dixistis quòd captivi ducerentur, et filii qui hodie boni ac mali ignorant distantiam, ipsi ingredientur: et ipsis dabo terram, et possidebunt eam.

40 Vos autem revertimini et abite in solitudinem per viam maris Rubri.

41 Et † respondistis mihi: Pecavimus Domino: ascendemus et pugnabimus, sicut præcepit Dominus Deus noster. Cùmque instructi armis pergeretis in montem,

voz de vuestros discursos¹, indignado juró y dijo:

35 No verá ninguno de los hombres de esta generacion pésima la buena tierra, que con juramento prometí á vuestros padres:

36 Sino Caleb² hijo de Jephone. Porque él la verá, y dará la tierra, que pisó, á él y á sus hijos, porque ha seguido al Señor.

37 Ni es estraña la indignacion contra el pueblo, por cuanto enojado el Señor tambien contra mí por causa de vosotros³, dijo: Ni tú entrarás allá:

38 Sino Josué hijo de Nun tu servidor, él entrará por tí. Exhórtale⁴ á este, y aliéntale, y él repartirá por suerte la tierra á Israel.

39 Vuestros pequeñuelos, de quienes dijisteis que serian llevados cautivos, y los hijos que hoy no conocen la diferencia del bien y del mal, estos entrarán: y á ellos dará la tierra, y la poseerán.

40 Mas vosotros volveos, é id al desierto por el camino del mar Rojo.

41 Y me respondisteis: Hemos pecado contra el Señor: subiremos y pelearémos, como lo ha mandado el Señor Dios nuestro. Y cuando armados os encaminabais hácia el monte,

1 Vuestras murmuraciones.

2 Y en él se comprende tambien Josué, v. 38. Núm. xiv. 30.

3 La dureza é incredulidad del pueblo fué una ocasion de duda para Moises, no de si podria, sino de si queria Dios hacer lo que habia prometido; y esta duda la manifestó mas en las *Aguas de la contradiccion*, y por esto le privó de entrar en la

* *Ibid.* xiv. 23. *Psalm.* xciv. 11.

tierra de Canaan. Y así este es un argumento de menor á mayor, como si dijera: Si á mí por esta falta me castigó el Señor con tanto rigor, ¿qué maravilla es, que se indignase contra un pueblo, que habia dado muestras tantas veces de una dureza é incredulidad inflexible?

4 Dale todos los avisos necesarios.

† *Numer.* xiv. 40.

42 Ait mihi Dominus: Dic ad eos: * Nolite ascendere, neque pugnetis, non enim sum vobiscum: ne cadatis coram inimicis vestris.

43 Locutus sum, et non audistis: sed adversantes imperio Domini, et tumentes superbiâ ascendistis in montem.

44 Itaque egressus Amorrhæus, qui habitabat in montibus, et obviâ veniens persecutus est vos, sicut solent apes persequi: et cecidit de Seir usque Horma.

45 Cùmque reversi ploraretis coram Domino, non audivit vos, nec voci vestræ voluit acquiescere.

46 Sedistis ergo in Cadesbarne multo tempore.

42 Me dijo el Señor: Diles: No queráis subir, ni peléeis, pues no estoy con vosotros: no sea que perezcais delante de vuestros enemigos.

43 Os lo dije, y no lo oísteis: sino que oponiéndoo al mandamiento del Señor, é hinchados de soberbia, subisteis al monte.

44 Por lo que habiendo salido el Amorrheo, que habitaba en los montes, y viniéndoo al encuentro, os persiguió, como suelen perseguir las abejas: y os acuchilló desde Seir hasta Horma.

45 Y como despues de haber vuelto lloraseis delante del Señor, no os oyó, ni quiso condescender con vuestra voz.

46 Por eso os estuvisteis parados en Cadesbarne mucho tiempo².

CAPITULO II.

Manda Dios á los israelitas, que no pasen por los terminos de la Idumea. Se refiere aqui la victoria que consiguieron de Sehon rey de Hesebon, y otros beneficios con que el Señor distinguió á su pueblo.

PROFECTIQUE inde venimus in solitudinem, quæ ducit ad mare Rubrum, sicut mihi dixerat Dominus: et circuivimus montem Seir longo tempore.

2 Dixitque Dominus ad me:

3 Sufficit vobis circuire montem istum: ite contra aquilonem:

4 Et populo præcipe, dicens: Transibitis per terminos fratrum vestrorum filiorum Esaú, qui ha-

Y PARTIENDO de allí llegámos al desierto, que va al mar Rojo, como el Señor me lo habia dicho: y rodeámos el monte de Seir³ largo tiempo.

2 Y me dijo el Señor:

3 Harto habeis rodeado este monte, id hácia el septentrion:

4 Y manda al pueblo, diciendo: Pasaréis por los confines de vuestros hermanos los hijos de Esaú,

1 A los que las inquietan, ó se atreven á mover de algun modo ó á registrar sus colmenas:

2 Despues que volviéron los que habian ido á reconocer la tierra.

3 Estos son los montes de la Idumea, que no sin fundamento tomaron este nombre de Esaú, que se llamó tambien. *Edom* y *Seir*, esto es, rojo y velloso.

* *Ibid.* xiv. 42.

abitant in Seir, et timebunt vos.

5 Videte ergo diligenter ne moveamini contra eos. Neque enim dabo vobis de terra eorum quantum potest unius pedis calcare vestigium, quia in possessionem Esaü dedi montem Seir.

6 Cibos emetis ab eis pecuniâ, et comedetis: aquam emptam haurietis, et bibetis.

7 Dominus Deus tuus benedixit tibi in omni opere manuum tuarum: novit iter tuum, quomodo transieris solitudinem hanc magnam, per quadraginta annos habitans tecum Dominus Deus tuus, et nihil tibi defuit.

8 Cumque transissemus fratres nostros filios Esaü, qui habitabant in Seir, per viam campestris de Elath, et de Asiongaber, venimus ad iter, quod ducit in desertum Moab.

9 Dixitque * Dominus ad me: Non pugnes contra Moabitas, nec ineas adversus eos prælium: non enim dabo tibi quidquam de ter-

que habitan en Seir, y os temerán¹.

5 Mas vosotros guardaos bien de moveros contra ellos². Porque no os daré de su tierra ni siquiera lo que puede pisar la huella de un pié, por cuanto dí á Esaü en heredad el monte de Seir.

6 Comprareis de ellos por dinero los víveres, y comeréis³: sacareis el agua⁴ comprada, y beberéis.

7 El Señor Dios tuyo te bendijo en toda obra de tus manos: conoció tu camino⁵, como has pasado este gran desierto, morando contigo el Señor Dios tuyo por espacio de cuarenta años, y nada te ha faltado.

8 Y luego que pasámos de nuestros hermanos los hijos de Esaü, que habitaban en Seir, por el camino de la campiña de Elath y de Asiongaber, llegámos al camino que conduce al desierto de Moab⁶.

9 Y el Señor me dijo: No peleés contra los Moabitas⁷, ni entres en batalla con ellos: porque no te daré nada de su tierra, por

1 En el cap. xx. 21. de los Números se dice, que el rey de Edom negó el paso á los israelitas por la Idumea; pero despues movido sin duda de los prodigios, que obraba el Señor en favor de su pueblo, le dejó pasar por los confines de su reino.

2 Que no los inquieteis, ni os revolvais contra ellos para hacerles guerra. El testo hebreo: אל-תתגר, *al-tithgarú*, no guerréis. La raiz de este verbo es גר, *garáh*, y de aquí tuvo su origen la palabra castellana guerra y guerrear.

3 Aunque tenían el maná, podian comer tambien otros manjares.

4 Pagaréis lo que sea justo, porque os

permitan sacar agua de sus pozos para beber.

5 No te ha abandonado en todo tu camino, ántes bien te ha asistido: te gobernó y prosperó, y en él te hizo varios beneficios. *MENOQUIO*. En este mismo sentido se dice en el *Salm. i. 6.*: *Conoce el Señor el camino de los justos*.

6 *MOISES* refiere aquí por modo de compendio su dilatado viage, y se han de suplir aquí muchas mansiones, que se han espresado ya en sus lugares.

7 La ciudad de Ar, situada á la orilla de Arnon, era la capital de los moabitas. y en ella se entiende todo el pais.

* *Numer. xxi. 13.*

ra eorum, quia filiis Lot tradidi Ar in possessionem.

10 Emim primi fuerunt habitatores ejus, populus magnus, et validus, et tam excelsus ut de Enacim stirpe,

11 Quasi gigantes crederentur, et essent similes filiorum Enacim. Denique Moabitæ appellant eos Emim.

12 In Seir autem prius habitaverunt Horrheï, quibus expulsis atque deletis, habitaverunt filii Esaü, sicut fecit Israël in terra possessionis suæ, quam dedit illi Dominus.

13 Surgentes ergo ut transiremus torrentem Zared, venimus ad eum.

14 Tempus autem, quo ambulavimus de Cadesbarne usque ad transitum torrentis Zared, triginta et octo annorum fuit: donec consumeretur omnis generatio hominum bellatorum de castris, sicut juraverat Dominus:

15 Cujus manus fuit adversum eos, ut interirent de castrorum medio.

16 Postquam autem universi ceciderunt pugnatores,

17 Locutus est Dominus ad me, dicens:

18 Tu transibis hodie terminos Moab, urbem nomine Ar:

1 *Emim* quiere decir *terribles*. De donde se infiere, que hubo gigantes aun despues del diluvio; y de la existencia de ellos tomaron ocasion los griegos de inventar tantas fábulas.

2 Esto se debe entender de los dominios de Sehon y de Og, que poseian los israelitas, y tambien de las posesiones que

cuanto he dado á Ar por posesion á los hijos de Lot.

10 Sus primeros pobladores fueron los Emimeos¹, pueblo grande y fuerte, y de estatura tan alta, que, como de la raza de Enacim,

11 Eran tenidos por gigantes, y semejantes á los hijos de los Enaceos. Finalmente los Moabitas los llaman Emimeos.

12 Mas en Seir habitáron antes los Horrheos; y habiendo sido estos arrojados² y destruidos, habitáron los hijos de Esaü, como hizo Israel en la tierra de su posesion, que le dió el Señor.

13 Levantándonos pues para pasar el torrente de Zared, llegamos á él.

14 Y el tiempo, que anduvimos desde Cadesbarne hasta el paso del torrente de Zared, fué de treinta y ocho años: hasta tanto que se acabó³ toda la generacion de hombres guerreros del campamento, como lo habia jurado el Señor:

15 Cuya mano fué contra ellos, para que perecieran de en medio del campamento.

16 Y despues que murieron todos los hombres peleadores,

17 Me habló el Señor, diciendo:

18 Tú pasarás hoy los terminos de Moab, á una ciudad que tiene por nombre Ar:

habian de tener; pues Moises por espíritu profético hablaba de lo venidero como de lo pasado.

3 Hasta tanto que pereciesen todos los que habian salido de Egipto, que podian llevar armas y pelear, y que como tales estaban alistados en el encabezamiento que hizo Moises.

19 Et accedens in vicina filiorum Ammon, cave ne pugnes contra eos, nec movearis ad prælium: non enim dabo tibi de terra filiorum Ammon, quia filiis Lot dedi eam in possessionem.

20 Terra gigantum reputata est: et in ipsa olim habitaverunt gigantes, quos Ammonitæ vocant Zomzommim.

21 Populus magnus, et multus, et procerae longitudinis, sicut Enacim, quos delevit Dominus à facie eorum: et fecit illos habitare pro eis,

22 Sicut fecerat filiis Esaü, qui habitant in Seir, delens Horrhæos, et terram eorum illis tradens, quam possident usque in præsens.

23 Hevæos quoque, qui habitabant in Haserim usque Gazam, Cappadoces expulerunt: qui egressi de Cappadocia deleverunt eos, et habitaverunt pro illis.

24 Surgite, et transite torrentem Arnon: ecce tradidi in manu tua Sehon regem Hesebon Amorrhæum, et terram ejus incipe pos-

19 Y llegándote á las cercanías de los hijos de Ammon, guárdate de combatir contra ellos, ni te muevas á batalla: porque nada te daré de la tierra de los hijos de Ammon, por cuanto la dí en posesion á los hijos de Lot.

20 Tierra de gigantes ha sido reputada: y antiguamente habitáron en ella los gigantes, que los Ammonitas llaman Zomzommeos¹.

21 Pueblo grande, y numeroso, y de alta estatura, como los Enaceos, los cuales destruyó el Señor delante de ellos²: é hizo que poblases la tierra en su lugar,

22 Como lo habia hecho con los hijos de Esaú, que habitan en Seir, destruyendo á los Horrhæos, y entregándoles la tierra de ellos, que poseén hasta hoy.

23 A los Heveos, que habitaban en Haserim hasta Gaza, los echáron tambien los Capadocios³: los cuales, habiendo salido de Capadocia, los destruyéron, y habitáron en lugar de ellos.

24 Levantaos⁴, y pasad el torrente de Arnon: mira que he puesto en tu mano á Sehon Amorrhæo rey de Hesebon; comienza pues á

1 Quiere decir, *abominables, malvados*. Se cree, que son los mismos que se llaman *Zuzim* en el Génes. xiv. 5. MOISES hace mención aquí de estos gigantes para alentar á los israelitas, y hacerles entender, que sin dificultad triunfarian de ellos, asistidos del poder y socorro del Señor; y es cómo si les dijera: Si los idumeos descendientes de Esaú, y los moabitas y amonitas descendientes de Lot pudieron echar á aquellos gigantes de esta tierra, ¡vosotros, que sois hijos de Abraham y de Jacob, no podréis con mas motivo echar

y sojuzgar á los cananeos?

2 De los amonitas.

3 Estos, coligados con los filisteos, invadiéron á los heveos, y se apoderáron de sus dominios hasta Gaza. *Judic. xvi*. Sobre los capadocios véase el Génes. x. 14. En estos ejemplos manifiesta el Señor, que él es dueño de los reinos, y dispone de ellos segun su beneplácito, poniendo en ellos á unas naciones en lugar de otras.

4 Esta es una espresion hebrea, cómo ya hemos notado: *Prevenios, estad á punto para pasar, &c.*

sidere, et committe adversus eum prælium.

25 Hodie incipiam mittere terrorem atque formidinem tuam in populos, qui habitant sub omni cælo: ut audito nomine tuo paveant, et in morem parturientium contremiscant, et dolore teneantur.

26 Misi * ergo nuntios de solitudine Cademoth ad Sehon regem Hesebon verbis pacificis, dicens:

27 Transibimus per terram tuam, publicâ gradiemur viâ: non declinabimus neque ad dexteram, neque ad sinistram.

28 Alimenta pretio vende nobis, ut vescamur: aquam pecuniâ tribue, et sic bibemus. Tantùm est ut nobis concedas transitum,

29 Sicut fecerunt filii Esaü, qui habitant in Seïr, et Moabitæ, qui morantur in Ar; donec veniamus ad Jordanem, et transeamus ad terram, quam Dominus Deus noster daturus est nobis.

30 Noluitque Sehon rex Hesebon dare nobis transitum: quia induraverat Dominus Deus tuus spiritum ejus, et obfirmaverat cor illius, ut traderetur in manus tuas, sicut nunc vides.

1 Mas ántes de declarar la guerra á Sehon, ofrecedle la paz, y rogadle, que os dé paso por sus tierras.

2 Al principio les negáron el paso; pero despues se lo concediéron por sus fronteras, y les permitiéron tomar víveres, que pagáron, *supr. vv. 4. 6.* Véase arriba la nota al v. 4. Algunos creen, que estos hijos de Esaü moradores de Seir, que concediéron á los israelitas el paso, son diferentes de los idumeos, que se lo negáron.

poseer su tierra, y entra en batalla con él.

25 Hoy comenzaré á poner tu terror y espanto en los pueblos, que habitan debajo de todo el cielo: para que, oído tu nombre, se pongan despavoridos, y como las mugeres que están de parto tiemblen, y sean poseidos de dolor.

26 Envié pues mensageros desde el desierto de Cademoth á Sehon rey de Hesebon con palabras de paz¹, diciendo:

27 Pasarémos por tu tierra, irémos por el camino real: no torcerémos ni á la derecha, ni á la izquierda.

28 Védenos los víveres por su precio, para que comamos: danos agua por dinero, y así beberémos. Solo está en que nos concedas paso,

29 Como lo han hecho los hijos de Esaü, que habitan en Seir², y los Moabitas, que moran en Ar; hasta que lleguemos al Jordan, y pasemos á la tierra, que el Señor Dios nuestro nos ha de dar.

30 Y Sehon rey de Hesebon no quiso darnos paso³: porque el Señor tu Dios habia endurecido su espíritu, y le habia obstinado el corazon, para que fuera puesto en tus manos, como ahora lo ves.

3 Lo que prueba la justicia de esta guerra. Los delitos de este rey le hicieron digno de que Dios le abandonara á las tinieblas de su propio espíritu, y le negara la luz que podia hacerle conocer lo que le era mas ventajoso en tales circunstancias, y mas conforme al carácter de su persona. Véase lo que dejámos ya dicho en el *Exodo* sobre la ceguedad y obstinacion de Faraon.

* Numer. xxi. 21.

31 Dixitque Dominus ad me*: Ecce cœpi tibi tradere Sehon, et terram ejus, incipe possidere eam.

32 Egressusque est Sehon obviam nobis cum omni populo suo ad prælium in Jasa.

33 Et tradidit eum Dominus Deus noster nobis: percussimusque eum cum filiis suis et omni populo suo.

34 Cunctasque urbes in tempore illo cepimus, interfectis habitatoribus earum, viris ac mulieribus et parvulis. Non reliquimus in eis quidquam.

35 Absque jumentis, quæ in partem venêre prædantium: et spoliis urbium, quas cepimus

36 Ab Aroër, quæ est super ripam torrentis Arnon, oppido quod in valle situm est, usque Galaad. Non fuit vicus et civitas, quæ nostras effugeret manus: omnes tradidit Dominus Deus noster nobis.

37 Absque terra filiorum Ammon, ad quam non accessimus: et cunctis quæ adjacent torrenti Jeboc, et urbibus montanis, universisque locis, à quibus nos prohibuit Dominus Deus noster.

31 Y díjome el Señor: He aquí que he comenzado á entregarte á Sehon, y su tierra, comienza á poseerla.

32 Y salió Sehon á nuestro encuentro con todo su pueblo para pelear en Jasa.

33 Y el Señor Dios nuestro nos le entregó: y lo derrotámos con sus hijos y todo su pueblo.

34 Y tomámos en aquel tiempo todas sus ciudades, quitando la vida á sus moradores, hombres y mugeres y niños. Nada dejamos en ellas.

35 Salvo las bestias, que viniéron á poder de los saqueadores: y los despojos de las ciudades, que tomámos

36 Desde Aroer, que está sobre la ribera del torrente de Arnon, ciudad que está situada en el valle, hasta Galaad. No hubo aldea ni ciudad, que escapara de nuestras manos: todas nos las entregó el Señor Dios nuestro.

37 Escepto la tierra de los hijos de Ammon¹, á la que no llegámos: y todo lo adyacente al torrente de Jeboc, y las ciudades de las montañas, y todos los lugares que nos vedó² el Señor Dios nuestro.

1 En el *cap.* xiii. de Josué se lee, que este territorio fué adjudicado á la tribu de Gad: se llama tierra de los hijos de Amon ó de los amonitas, porque fuéron estos los primeros que la pobláron, despues que fué

invadida y ocupada de todas partes por los amorreos.

2 A los cuales nos mandó el Señor que no tocásemos. De Jeboc véase el *Génes.* xxxii.

* *Amos* ii. 9.

CAPITULO III.

Se reparten los territorios de los reyes de Sehon y Og entre las tribus de Ruben y de Gad, y la media de Manasses. Ruega Moises al Señor que le conceda entrar en la tierra de promision, y el Señor se lo niega.

ITAQUE conversi ascendimus per iter Basan *: egressusque est Og rex Basan in occursum nobis cum populo suo ad bellandum in Edrai.

2 Dixitque Dominus ad me: Ne timeas eum, quia in manu tua traditus est cum omni populo ac terra sua: faciesque ei † sicut fecisti Sehon regi Amorrhæorum, qui habitavit in Hesebon.

3 Tradidit ‡ ergo Dominus Deus noster in manibus nostris etiam Og regem Basan, et universum populum ejus: percussimusque eos usque ad internecionem,

4 Vastantes cunctas civitates illius uno tempore. Non fuit opidum, quod nos effugeret: sexaginta urbes, omnem regionem Argob regni Og in Basan.

5 Cunctæ urbes erant munitæ muris altissimis, portisque et vetitibus, absque oppidis innumeris, quæ non habebant muros.

6 Et delevimus eos, sicut feceramus Sehon regi Hesebon, disperdentes omnem civitatem, virosque ac mulieres et parvulos:

7 Jumenta autem et spolia urbium diripimus.

1 El nombre *Argob* se deriva del hebreo אֲרֻב, y el testo samaritano en lugar de Argob lee *Rigoba*, que significa *tierra fértil y de riego*. Y EUSEBIO dice, que esta ciu-

* Numer. xxi. 33. Infra xxix. 7.

POR lo cual volviendo subimos por el camino de Basan: y nos salió al encuentro Og rey de Basan con su pueblo para pelear en Edrai.

2 Y me dijo el Señor: No le temas, porque en tu mano está entregado con todo su pueblo y su tierra: y le tratarás como trataste á Sehon rey de los Amorreos, que habitaba en Hesebon.

3 Entregó pues también el Señor Dios nuestro en nuestras manos á Og rey de Basan, y á todo su pueblo: y los pasámos á cuchillo hasta acabar con todos,

4 Destruyendo á un mismo tiempo todas sus ciudades. No hubo ciudad que se nos escapara: sesenta ciudades, toda la region de Argob ¹ del reino de Og en Basan.

5 Todas las ciudades estaban fortificadas con muros muy altos, y con puertas y barras, sin contar innumerables pueblos que no tenían muros.

6 Y los esterminámos, como habíamos hecho con Sehon rey de Hesebon, acabando en toda ciudad con hombres y mugeres y niños:

7 Y pillámos las bestias y los despojos de las ciudades.

dad de *Argob* ó *Ragaba* distaba quince millas de Gerara á la parte occidental, y se contenia dentro de los límites del reino de Basan.

† Numer. xxi. 34.

‡ Ibid. xxi. 35.

8 Tulimusque illo in tempore terram de manu duorum regum Amorrhæorum, qui erant trans Jordanem: à torrente Arnon usque ad montem Hermon,

9 Quem * Sidonii Sarion vocant, et Amorrhæi Sanir:

10 Omnes civitates, quæ sitæ sunt in planitie, et universam terram Galaad et Basan usque ad Selcha, et Edrai civitates regni Og in Basan;

11 Solus quippe Og rex Basan restiterat de stirpe gigantum. Monstratur lectus ejus ferreus, qui est in Rabbath filiorum Ammon, novem cubitos habens longitudinis, et quatuor latitudinis ad mensuram cubiti virilis manûs.

12 Terramque possedimus tempore illo ab Aroër, quæ est super ripam torrentis Arnon, usque ad mediam partem montis Galaad: et civitates illius † dedi Ruben et Gad.

1 En el cap. iv. 48. se le da tambien el nombre de Sion, ó Sehon, como leen los griegos. En el *Salm.* xli. 7. se lee en plural el nombre Hermon, lo que denota que era una cadena de montes con varios picos ó laderas, que tomaban diferentes nombres segun la situacion de cada una de ellas: tales son los nombres *Sanir*, *Baal*, *Hermon*, *Sehon*.

2 Habla respecto de esta tierra, porque es indubitable que en este mismo tiempo y mucho despues, esto es, en tiempo de David, hubo gigantes en la tierra de Canaan. *MENOQUIO*.

3 Unos dicen, que esta fué la cama ordinaria en que dormia: y otros, como *MASIO* y *JANSENIO*, una cama fúnebre de hierro, donde despues de su muerte fué puesto para ser quemado en medio de toda

8 Y tomámos en aquel tiempo la tierra de mano de dos reyes Amorrhæos, que estaban de la otra parte del Jordan: desde el torrente de Arnon hasta el monte Hermon,

9 A quien los Sidonios llaman Sarion, y los Amorrhæos Sanir †:

10 Todas las ciudades, que están situadas en la llanura, y toda la tierra de Galaad y de Basan hasta Selchâ y Edrai, ciudades del reino de Og en Basan;

11 Porque solo Og rey de Basan habia quedado de la estirpe de los gigantes². Se muestra su cama de hierro³, que está en Rabbath⁴ de los hijos de Ammon, que tiene nueve codos de largo, y cuatro de ancho á la medida de un codo de mano de hombre⁵.

12 Y poseímos en aquel tiempo la tierra desde Aroer, que está sobre la ribera del torrente de Arnon, hasta la mitad del monte de Galaad: y dí sus ciudades á Ruben y á Gad.

suerte de perfumes, como acostumbraban los antiguos. Sea de esto lo que fuere, la Escritura en esta descripcion quiere significarnos su corpulencia y fuerza extraordinaria, pues tenia de alto entre catorce y quince piés de Paris, porque el codo tenia veinte pulgadas y media; y así nueve codos hacen quince piés cuatro pulgadas y media, dando doce pulgadas á cada pié. La estatura de un hombre de proporcionada talla es ahora de seis piés.

4 Esta se llamó despues Filadelfia, y era la capital de los amonitas. *S. GERÓN. de locis hebr. apud MENOCH*.

5 Segun la medida de un codo ordinario ó vulgar, como es el de un hombre de justa estatura en edad perfecta. *Apoc. xxi. 17.* El hebreo: *al codo de un hombre*.

* *Infra* iv. 48.

† *Numer.* xxxii. 29.

13 Reliquam autem partem Galaad, et omnem Basan regni Og, tradidi mediæ tribui Manasse, omnem regionem Argob: cunctaque Basan vocatur terra gigantum.

14 Jaïr * filius Manasse possedit omnem regionem Argob usque ad terminos Gessuri, et Machati. Vocavitque ex nomine suo Basan, Havoth Jaïr, id est, Villas Jaïr, usque in præsentem diem.

15 Machir quoque dedi Galaad.

16 Et tribubus Ruben et Gad dedi de terra Galaad usque ad torrentem Arnon medium torrentis, et confinium usque ad torrentem Jeboc, qui est terminus filiorum Ammon:

17 Et planitiem solitudinis, atque Jordanem, et terminos Cenereth usque ad mare deserti, quod est salsissimum, ad radices montis Phasga contra orientem.

18 Præcepique vobis in tempore illo, dicens: Dominus Deus vester dat vobis terram hanc in hereditatem, expediti præcedite fratres vestros filios Israël omnes viri robusti:

19 Absque uxoribus, et parvulis, atque jumentis. Novi enim quòd plura habeatis pecora, et in

13 Y la otra parte de Galaad, y toda Basan del reino de Og, la entregué á la media tribu de Manasses, todo el territorio de Argob: y toda Basan es llamada la tierra de los gigantes.

14 Jair hijo de Manasses ¹ poseyó todo el territorio de Argob hasta los términos de Gessuri y de Machâti. Y llamó de su nombre á Basan, Havoth Jair, esto es, Aldeas de Jair, hasta el día de hoy.

15 Dí tambien Galaad á Machîr ².

16 Y á las tribus de Ruben y de Gad dí de la tierra de Galaad hasta el torrente de Arnon la mitad del torrente, y de sus confines hasta el torrente de Jeboc, que es el término de los hijos de Ammon:

17 Y la llanura del desierto, y el Jordan, y los términos de Cenereth ³ hasta la mar del desierto, que es muy salada ⁴, hasta las raíces del monte Phasga hácia el oriente.

18 Y os intimé ⁵ en aquel tiempo, diciendo: El Señor Dios vuestro os da esta tierra en heredad; todos los hombres de valor armados á la ligera, marchad delante de vuestros hermanos los hijos de Israel:

19 Méños las mugeres, y niños, y bestias. Porque sé que teneis muchos ganados, y deberán que-

1 Quiere decir, de la tribu ó familia de Manasses.

2 A los descendientes de *Maquir*. *Galaad*, esto es, la ciudad de Galaad, porque la region de este nombre se repartió entre las tribus de Ruben y de Gad, como se declara en el verso siguiente.

3 El lago de Genesareth, llamado tambien mar de Galilea y de Tiberiádes.

4 El mar Muerto ó de la Sal.

5 Esta órden se dió á las tres tribus, que acababan de recibir su herencia ántes del paso del Jordan.

urbibus remanere debebunt, quas tradidi vobis,

20 Donec requiem tribuat Dominus fratribus vestris, sicut vobis tribuit: et possideant ipsi etiam terram, quam daturus est eis trans Jordanem: tunc revertetur unusquisque in possessionem suam, quam dedi vobis.

21 Josué* quoque in tempore illo præcepi, dicens: Oculi tui viderunt quæ fecit Dominus Deus vester duobus his regibus: sic faciet omnibus regnis, ad quæ transiturus es.

22 Ne timeas eos: Dominus enim Deus vester pugnabit pro vobis.

23 Precatusque sum Dominum in tempore illo, dicens:

24 Domine Deus, tu cœpisti ostendere servo tuo magnitudinem tuam manumque fortissimam. Neque enim est alius Deus vel in celo, vel in terra, qui possit facere opera tua, et comparari fortitudini tuæ.

25 Transibo igitur, et videbo terram hanc optimam trans Jordanem, et montem istum egregium, et Libanum.

1 Porque te ha destinado el Señor por caudillo suyo para introducir á su pueblo en la tierra prometida, segun lo que me manifestó ántes de la derrota de los madianitas.

2 Y el poder escelso de tu brazo. Todo lo cual indica su omnipotencia.

3 Te suplico que me permitas pasar á ver esta tierra &c., como se espresa en el hebreo. Moises pudo dudar si la sentencia del Señor, pronunciada contra él, era tan solamente conminatoria, y no decisiva; y por esto le insta, para que le deje pasar el Jordan, y ver aquella tierra que

dar en las ciudades que os he entregado,

20 Hasta que el Señor dé reposo á vuestros hermanos, como os le ha dado á vosotros: y posean ellos tambien la tierra, que les ha de dar de la otra parte del Jordan: entónces se volverá cada uno á su posesion, que os he dado.

21 Mandé tambien entónces á Josué, diciendo: Tus ojos viéron lo que ha hecho el Señor Dios vuestro con estos dos reyes: así lo hará tambien con todos los reinos, adonde has de pasar.

22 No los temas: porque el Señor Dios vuestro peleará por vosotros¹.

23 Y rogué al Señor entónces, diciendo:

24 Señor Dios, tú comenzaste á mostrar á tu siervo tu grandeza y tu mano fortísima². Porque no hay otro Dios ni en el cielo, ni en la tierra, que pueda hacer tus obras, ni compararse contigo en fortaleza.

25 Pasaré pues³, y veré esta bonísima tierra de la otra parte del Jordan, y ese monte⁴ escelen- te, y el Líbano.

habia dado albergue á los santos patriarcas sus ascendientes, y donde sabia que el Mesías habia de conversar y obrar el misterio de la redencion de los hombres. Algunos creen, que este deseo nacia de un amor entrañable hácia su pueblo, temiendo no sacudiese el yugo de la obediencia, que debia á su Dios, luego que se viese con otro caudillo, y por su dureza se hiciese nuevamente indigno de entrar en la tierra de promision.

4 Del Líbano. Así lo entienden unos, fundados en que el Líbano en varios lugares de la Escritura se llama el monte del

* Numer. xxvii. 18.

26 Iratusque est Dominus mihi propter vos, nec exaudivit me, sed dixit mihi: Sufficit tibi: nequaquam ultrà loquaris de hac re ad me.

27 Ascende eacumen Phasgæ, et oculos tuos circumfer ad occidentem et ad aquilonem, austrumque et orientem, et aspice. Nec enim *transibis Jordanem istum.

28 Præcipe Josuë, et corrobora eum, atque conforta: quia ipse præcedet populum istum, et dividet eis terram, quam visurus es.

29 Mansimusque in valle contra fanum Phogor.

26 Y enojóse el Señor conmigo por causa de vosotros, y no me oyó, sino que me dijo: Bástate: no me hables mas de esto.

27 Sube á la cumbre del Phasga, y vuelve al rededor tus ojos al occidente, y al septentrion, y al mediodía, y al oriente, y mira. Porque no pasarás ese Jordan.

28 Da tus órdenes á Josué, y fortificalo, y alientale: porque él irá delante de ese pueblo, y les repartirá la tierra, que has de ver.

*29 Y nos quedámos en el valle enfrente del templo de Phogor¹.

CAPITULO IV.

Exhorta Moises al pueblo á la observancia de los Mandamientos de Dios. Señala tres ciudades de refugio, ántes de pasar el Jordan, para los que cometieran homicidio involuntario.

ET nunc, Israël, audi præcepta et judicia, quæ ego doceo te: ut faciens ea, vivas, et ingrediens possideas terram, quam Dominus Deus patrum vestrorum daturus est vobis.

2 Non addetis ad verbum, quod vobis loquor, nec auferetis ex eo: custodite mandata Domini Dei vestri quæ ego præcipio vobis.

3 Oculi † vestri viderunt omnia

PUES ahora, Israel, oye los preceptos y los juicios, que yo te enseño: para que haciéndolos, vivas, y entrando poseas la tierra, que el Señor Dios de vuestros padres os ha de dar.

2 No añadiréis á la palabra, que os hablo, ni quitaréis de ella: guardad los mandamientos del Señor Dios vuestro, que yo os intimo.

3 Vuestros ojos viéron todas

Templo. III. Reg. vii. 2. ZACHAR. xi. 1. S. HIERON. in Ezech. cap. 17. Otros quieren, que sea el de Sion, donde Salomon edificó el templo; el cual monte se llamaba *Moria*, adonde subió Abraham á sacrificar su hijo Isaac. MENOQUIO y WOUTERS.

1 Idolo de los moabitas. El hebreo: *Frente de Beth-Phégor*, ciudad del reino de Sehon, JOSUÉ xiii. 20., en la que parece estaba el templo de *Fogor* ó *Fegor*, que era el ídolo mas famoso y mas frecuentado de toda aquella region.

2 Esto es lo mismo que dice en el capí-

* *Infra* xxxi. 2. xxxiv. 4.

tulo siguiente v. 32.: *No torceréis á diestro ni á siniestro. No añadiréis*, haciendo lo contrario de lo que os está mandado: *No quitaréis*, omitiendo lo que debéis hacer. El Señor no prohibió aquí, que se añadiesen algunos nuevos preceptos, segun lo pudiesen las circunstancias de los tiempos, como se verificó despues en diversas ocasiones. Las palabras de Moises se han de entender de adiciones contrarias, que pudieran adulterar ó corromper lo que aquí se dice; por cuanto los judíos eran muy inclinados á la idolatría y supersticion. Los preceptos miran á las ceremonias y ri-

† *Numer.* xxv. 4. *Jos.* xxii. 27.

quæ fecit Dominus contra Beelphegor, quomodò contriverit omnes cultores ejus de medio vestri.

4 Vos autem qui adhæretis Domino Deo vestro, vivitis universi usque in præsentem diem.

5 Scitis quòd docuerim vos præcepta atque justitias, sicut mandavit mihi Dominus Deus meus: sic facietis ea in terra, quam possessuri estis:

6 Et observabitis et implebitis opere. Hæc est enim vestra sapientia, et intellectus coram populis, ut audientes universa præcepta hæc, dicant: En populus sapiens et intelligens, gens magna.

7 Nec est alia natio tam grandis, quæ habeat deos appropinquantes sibi, sicut Deus noster adest cunctis obsecrationibus nostris.

8 ¿Quæ est enim alia gens sic inclyta ut habeat cæremonias, ju-

las cosas, que hizo el Señor contra Beelphegor, como esterminó^t de en medio de vosotros á todos los adoradores de él.

4 Mas vosotros, que estais unidos al Señor Dios vuestro, vivís todos hasta el dia de hoy.

5 Sabeis que yo os he enseñado los preceptos y derechos, como el Señor mi Dios me lo mandó: así los guardaréis en la tierra, que habeis de poseer:

6 Y los observaréis y cumpliréis por obra. Porque esta será vuestra sabiduría é inteligencia delante de los pueblos, para que oyendo todos estos preceptos, digan: Ved aquí un pueblo sabio y entendido, gente grande².

7 Ni hay otra nacion tan grande, que tenga tan cercanos á sí los dioses³, como el Dios nuestro está presente á todos nuestros ruegos.

8 ¿Porque qué otra gente hay tan ilustre que tenga ceremonias

tos de los sacrificios y de la religion, y los juicios á las leyes que servian para su gobierno civil.

1 No olvideis la severidad con que el Señor castigó á los que de entre vosotros se dejaron engañar de mugeres licenciosas, que los pervirtieron hasta hacerlos adorar sus ídolos. Todos ellos perecieron infelizmente: vosotros, á quienes miro con vida, no tuvisteis parte en su infidelidad; pero debeis considerar seriamente como os portais en lo sucesivo: si imitais las abominaciones de vuestros padres, no me podréis culpar á mí, ni atribuirlo á falta de avisos ni de instrucciones.

2 Toda la sabiduría é inteligencia de los hombres consiste en conocer á Dios, en ejecutar sus órdenes, y en dejarse gobernar por sus luces. Todos los demas conocimientos que nos apartan de esto, aunque nos hicieran capaces de gobernar el mundo entero, son ce-

guedad, son falta de sentido y de inteligencia. JACOB. iii. 15. Los autores gentiles, que favorecian tan poco á los judios, confiesan, que era muy puro el culto de su religion, y que ellos eran muy tenaces en su observancia. STRAB. *Geograph. lib. xvi. Tacito Histor. lib. v.*

3 Si Moises prorumpe en estas espresiones, para realzar la grandeza y escelencia de un pueblo, á quien el Señor se mostró solamente por sombras y por figuras, ¿qué deberá pensar el cristiano, que se considere miembro de un pueblo, á quien real y verdaderamente se ha acercado el misericordiosísimo Dios y Señor nuestro, tomando nuestra naturaleza, y haciendo que se formara un feliz é inefable comercio entre su Divinidad y entre nosotros? ¿qué deberá pensar, cuando reflexione que tiene siempre á su Dios consigo en los altares?

staque judicia, et universam legem, quam ego proponam hodie ante oculos vestros?

9 Custodi igitur temetipsum, et animam tuam sollicitè. Ne obliviscaris verborum, quæ viderunt oculi tui, et ne excidant de corde tuo cunctis diebus vitæ tuæ. Docebis ea filios ac nepotes tuos,

10 A die in quo stetisti coram Domino Deo tuo in Horeb, quando Dominus locutus est mihi, dicens: Congrega ad me populum, ut audiant sermones meos, et discant timere me omni tempore quo vivunt in terra, doceantque filios suos.

11 Et accessistis ad radices montis, qui* ardebat usque ad cælum: erantque in eo tenebræ, et nubes, et caligo.

12 Locutusque est Dominus ad vos de medio ignis. Vocem verborum ejus audistis, et formam penitus non vidistis.

13 Et † ostendit vobis pactum suum, quod præcepit ut faceretis, et decem verba, quæ scripsit in duabus tabulis lapideis.

14 Mihique mandavit in illo tempore ut docerem vos cæremonias et judicia, quæ facere deberetis in terra, quam possessuri estis.

15 Custodite igitur sollicitè animas vestras. Non vidistis ali-

y justos juicios¹, y toda la ley, que voy yo á esponeros hoy delante de vuestros ojos?

9 Y así guárdate á tí mismo, y á tu ánima solícitamente². No te olvides de las palabras, que viéron tus ojos³, y no se caigan de tu corazon en todos los dias de tu vida. Las enseñarás á tus hijos y nietos,

10 Desde el dia en que estuviste delante del Señor Dios tuyo en Horeb, cuando el Señor me habló, diciendo: Junta el pueblo á mí, para que oigan mis palabras, y aprendan á temerme todo el tiempo que viven en la tierra, y enseñen á sus hijos.

11 Y os llegasteis á las raices del monte, que ardía hasta el cielo: y habia en él tinieblas, y nube, y oscuridad⁴.

12 Y os habló el Señor de en medio del fuego. Oisteis la voz de sus palabras, mas no visteis figura alguna.

13 Y os mostró su pacto, que mandó que observarais, y las diez palabras⁵, que escribió en dos tablas de piedra.

14 Y á mí me mandó en aquel tiempo, que os enseñara las cæremonias y juicios, que debiais observar en la tierra que habeis de poseer.

15 Guardad pues solícitamente vuestras ánimas. No visteis fi-

1 Leyes judiciales.

2 Los LXX.: *Atiende á tí mismo, y está muy en centinela sobre tu alma.*

3 Las grandes obras que viéron tus ojos: es un hebraismo. Lo que se consigue, poniendo en práctica esta ley santa. No

* *Exod.* xix. 18.

se caigan, esto es, no se borren de tu memoria y agradecimiento.

4 Y estaba cercado de un nublado oscuro y tenebroso.

5 Los diez mandamientos contenidos en las dos tablas.

† *Exod.* xx. xxi. xxii. et xxiii.

quam similitudinem in die, qua locutus est vobis Dominus in Horeb de medio ignis:

16 Ne fortè decepti faciatis vobis sculptam similitudinem, aut imaginem masculi vel feminæ,

17 Similitudinem omnium jumentorum, quæ sunt super terram, vel avium sub cœlo volantium,

18 Atque reptilium, quæ moventur in terra, sive piscium qui sub terra morantur in aquis:

19 Ne fortè elevatis oculis ad cœlum, videas solem, et lunam, et omnia astra cœli, et errore deceptus adores ea et colas quæ creavit Dominus Deus tuus in ministerium cunctis gentibus, quæ sub cœlo sunt.

20 Vos autem tulit Dominus, et eduxit de fornace ferrea Ægypti, ut haberet populum hereditarium, sicut est in præsentī die.

21 Iratusque * est Dominus contra me propter sermones vestros, et juravit ut non transirem Jordanem, nec ingrederer terram optimam, quam daturus est vobis.

1 Y así no os persuadais, que Dios, que es un Espíritu muy puro, pueda representarse con alguna imagen ó figura, que se parezca á las cosas sensibles y corpóreas.

2 El testo hebreo: *No sea que des culto á aquellas criaturas, que el Señor Dios nuestro ha repartido por suerte á todas las naciones que hay debajo de los cielos.* Y de aquí es lo que dijo S. PABLO Actor. xiv. 16.: *Que Dios dejó andar á todas las gentes por sus caminos errados.* De manera, que tomando ellos por sus dioses el sol, la luna y los astros, les dejó la porcion que ellos ciegamente se escogieron.

gura alguna ¹ el dia en que os habló el Señor en Horeb de en medio del fuego:

16 No sea que engañados os hagais figura entallada, ó imagen de hombre ó de muger,

17 Ni figura de ninguno de los animales que hay sobre la tierra, ó de las aves que vuelan debajo del cielo,

18 Y de los reptiles que se mueven en la tierra, ó de los peces que moran en las aguas debajo de la tierra:

19 No sea que, alzados los ojos al cielo, veas el sol, y la luna, y todos los astros del cielo, y cayendo en error, adores y des culto á aquellas cosas que el Señor Dios tuyo crió para servicio ² de todas las gentes que están debajo del cielo.

20 Mas el Señor os tomó, y sacó del horno de hierro ³ de Egipto, para tener un pueblo hereditario ⁴, como lo es en el dia de hoy.

21 Y enojóse el Señor contra mí á causa de vuestros discursos, y juró que no pasaria yo el Jordán, ni entraria en la tierra bonísima, que os ha de dar ⁵.

3 Os sacó y libró como de una fragua ardiendo, en que se caldea el hierro ú otro metal. Usa de esta viva y fuerte espresion, para dar á entender la dura esclavitud y opresion en que los habian tenido los egipcios, aludiendo á los hornos en que los forzaban á cocer ladrillos. ALAFIDE.

4 Un pueblo que fuese vuestro, y pasase á vuestros descendientes por título de herencia.

5 Esto mismo os ha de servir de escarmiento para no faltar ni ofender al Señor, pues veis que no me ha perdonado á mí, que soy tan favorecido suyo, y á quien ha

* Supra i. 37.

22 Ecce morior in hac humo, non transibo Jordanem: vos transibitis, et possidebitis terram egre-giam.

23 Cave ne quando oblivisca-ris pacti Domini Dei tui, quod pe-pigit tecum: et facias tibi scul-ptam similitudinem eorum, quæ fieri Dominus prohibuit:

24 Quia * Dominus Deus tuus ignis consumens est, Deus æmu-lator.

25 Si genueritis filios ac nepo-tes, et morati fueritis in terra, de-ceptique feceritis vobis aliquam similitudinem, patrantes malum coram Domino Deo vestro, ut eum ad iracundiam provocetis:

26 Testes invoco hodie cælum et terram, cito perituros vos esse de terra, quam transito Jordane possessuri estis. Non habitabitis in ea longo tempore, sed delebit vos Dominus,

27 Atque disperget in omnes gentes, et remanebitis pauci in nationibus, ad quas vos ducturus est Dominus.

28 Ibique servietis diis, qui ho-minum manu fabricati sunt, ligno

22 Ved que muero en esta tier-ra, no pasaré el Jordán: vosotros lo pasaréis, y poseeréis una tier-ra escelente.

23 Guárdate de no olvidar ja-mas el pacto del Señor Dios tuyo, que hizo contigo: y de no hacer-te figura de talla de aquellas co-sas, que vedó el Señor que se hi-ciera:

24 Porque el Señor Dios tuyo es fuego consumidor, Dios zelo-so ¹.

25 Si engendrareis hijos y nie-tos, y morareis ² en la tierra, y engañados os hicieréis alguna imágen, cometiendo maldad de-lante del Señor Dios vuestro, de modo que le provoquéis á ira:

26 Llamo hoy por testigos al cielo y á la tierra, que pronto pe-receréis de la tierra, que despues de pasado el Jordan habeis de po-seer. No habitaréis en ella lar-go tiempo, mas el Señor os des-truirá,

27 Y esparcirá por todas las gentes, y quedaréis pocos en las naciones, adonde el Señor os la de llevar ³.

28 Y allí serviréis á dioses, que han sido fraguados por mano de

dado las muestras mas espresivas de cari-ño, y por una cosa que parecia leve y de poca consideracion.

1 Dios es vengador de la injuria que se le hace, y la castiga muy reciamente, á manera del fuego, que todo lo destruye. **MENOQUIO** y **ALAPIDE**. Tambien se pue-de decir, que Dios con el ardor de su amor consume en nosotros la vida del hombre viejo, y nos renueva en sí: como un Dios zeloso ama nuestras almas; y co-mo un fuego consumidor nos prepara y

hace dignos de que le amemos. **S. AU-GUST. contra Adimant. cap. xiii.** Dios es zeloso, no quiere tener otro competidor ó rival en el amor, sino ser solo él suma-mente adorado y amado. **ALAPIDE**.

2 El hebreo: *Y envejeciereis en la tier-ra*; esto es, aunque mucho tiempo habita-reis en la tierra. **VATABLO**.

3 Este es el estado deplorable á que se ven sujetos el dia de hoy los judíos, sien-do el oprobio y desprecio de todas las na-ciones.

* *Hebræor.* xii. 29.

et lapidi qui non vident, nec audiunt, nec comedunt, nec odorantur.

29 Cùmque quæsieris ibi Dominum Deum tuum, invenies eum: si tamen toto corde quæsieris, et tota tribulatione animæ tuæ.

30 Postquam te invenerint omnia quæ prædicta sunt, novissimo tempore revertêris ad Dominum Deum tuum, et audies vocem ejus.

31 Quia Deus misericors Dominus Deus tuus est: non dimittet te, nec omnino delebit, neque obliviscetur pacti, in quo juravit patribus tuis.

32 Interroga de diebus antiquis, qui fuerunt ante te, ex die quo creavit Deus hominem super terram, à summo cœlo usque ad summum ejus, si facta est aliquando hujuscemodi res, aut unquam cognitum est,

33 Ut audiret populus vocem Dei loquentis de medio ignis, sicut tu audisti, et vixisti.

34 Si fecit Deus ut ingrederetur, et tolleretur sibi gentem de medio nationum, per tentationes, signa, atque portenta, per pugnam, et robustam manum, extentumque brachium, et horribiles visio-

hombres, á la madera y á la piedra, los cuales no ven, ni oyen, ni comen, ni huelen.

29 Y cuando buscares allí al Señor Dios tuyo, le hallarás: si le buscares de todo corazón, y con toda la tribulación de tu alma.

30 Despues que te hayan alcanzado todas las cosas que han sido anunciadas, en el último tiempo te volverás al Señor Dios tuyo, y oirás su voz¹.

31 Porque es un Dios misericordioso el Señor Dios tuyo: no te abandonará, ni te destruirá del todo, ni se olvidará del pacto, que juró á tus padres².

32 Infórmate de los tiempos antiguos, que han sido ántes de tí, desde el día en que crió Dios al hombre sobre la tierra, desde un cabo³ del cielo hasta el otro, si en algun tiempo ha acaecido una cosa semejante, ó jamas se ha entendido,

33 Que un pueblo oyese la voz de Dios, que le hablaba de en medio del fuego, como tú la oíste, y viviste⁴.

34 Si Dios hizo por venir y tomar para sí una gente de en medio de las naciones con pruebas, señales y portentos, con combate, y mano fuerte, y brazo tendido, y con visiones espantosas⁵, segun

1 Algunos espositores lo esplican de la mudanza y conversion de los judios despues del cautiverio de Babilonia, pues no volviéron á caer en idolatría. Puede asimismo entenderse del fin del mundo, cuando despues que la multitud de las naciones haya entrado en el camino de la salud, Israel finalmente se convierta tambien al Señor, y entre en la Iglesia de Jesu-Cristo, y se salve. *Roman. xi. 25.*

2 Con cuyas condiciones juró, é hizo

la alianza con tus padres.

3 Desde el oriente hasta el occidente, desde el septentrion hasta el mediodía.

4 La oíste sin haber perdido la vida; porque fué una especie de milagro el que oyeras la voz terrible de tu Dios, y no murieras.

5 En aquellos tres dias de tinieblas espantosas en que los egipcios veian figuras horribles, ántes de la salida de los hebreos de aquel pais. *Sapient. xvii. 8. 9.*

nes juxta omnia quæ fecit pro vobis Dominus Deus vester in Ægypto, videntibus oculis tuis:

35 Ut scires quoniam Dominus ipse est Deus, et non est alius præter eum.

36 De cœlo te fecit audire vocem suam, ut doceret te, et in terra ostendit tibi ignem suum maximum, et audisti verba illius de medio ignis,

37 Quia dilexit patres tuos, et elegit semen eorum post eos. Eduxitque * te præcedens in virtute sua magna ex Ægypto,

38 Ut deleret nationes maximas et fortiores te in introitu tuo: et introduceret te, daretque tibi terram earum in possessionem, sicut cernis in præsentí die.

39 Scito ergo hodie, et cogitato in corde tuo quòd Dominus ipse sit Deus in cœlo sursum, et in terra deorsum, et non sit alius.

40 Custodi præcepta ejus atque mandata, quæ ego præcipio tibi: ut bene sit tibi, et filiis tuis post te, et permaneas multo tempore super terram, quam Dominus Deus tuus daturus est tibi.

41 Tunc † separavit Moyses tres civitates trans Jordanem ad orientalem plagam,

42 Ut confugiat ad eas qui occiderit nolens proximum suum, nec sibi fuerit inimicus ante unum et alterum diem, et ad ha-

todo lo que hizo por vosotros el Señor Dios vuestro en Egipto, viéndolo tus ojos:

35 Para que supieras que el Señor él mismo es Dios, y no hay otro sino él.

36 Te hizo oír su voz desde el cielo, para enseñarte, y en la tierra te mostró su fuego muy grande, y oíste sus palabras de en medio del fuego,

37 Por cuanto amó á tus padres, y escogió su descendencia despues de ellos. Y te sacó de Egipto, yendo delante de tí con su gran poder,

38 Para destruir naciones grandísimas y mas fuertes que tú en tu entrada: y para introducirte, y darte en posesion la tierra de ellas, como lo ves en el presente dia.

39 Conoce pues hoy, y piensa en tu corazon, que el Señor él mismo es Dios arriba en el cielo, y abajo en la tierra, y que no hay otro.

40 Guarda sus preceptos y mandamientos, que yo te intimo: para que te vaya bien á tí, y á tus hijos despues de tí, y permanezcas mucho tiempo sobre la tierra, que el Señor Dios tuyo te ha de dar.

41 Entónces separó¹ Moises tres ciudades de la otra parte del Jordan hácia el oriente,

42 Para que se acoja á ellas el que sin querer matase á su prójimo, sin que le hubiere sido enemigo uno ó dos dias ántes, y pue-

1 Esto es, designó y destinó.

* *Exod.* xiii. 21.

† *Numer.* xxxv. 6. 14.

rum aliquam urbium possit evadere:

43 Bosor * in solitudine, quæ sita est in terra campestri de tribu Ruben: et Ramoth in Galaad, quæ est in tribu Gad: et Golan in Basan, quæ est in tribu Manasse.

44 Ista est lex, quam proposuit Moyses coram filiis Israël,

45 Et hæc testimonia et cæremoniæ atque judicia, quæ locutus est ad filios Israël, quando egressi sunt de Ægypto,

46 Trans Jordanem in valle contra fanum Phogor in terra Sehon regis Amorrhæi, qui habitavit in Hesebon, quem percussit Moyses. Filii quoque Israël egressi ex Ægypto

47 Possederunt terram ejus, et terram Og regis Basan, duorum regum Amorrhæorum, qui erant trans Jordanem ad solis ortum:

48 Ab Aroër, quæ sita est super ripam torrentis Arnon, usque ad montem Sion, qui est et Hermon,

49 Omnem planitiem trans Jordanem ad orientalem plagam, usque ad mare solitudinis, et usque ad radices montis Phasga.

1 Estos versículos sirven de preparación á las leyes, que se contienen en los capítulos siguientes.

2 Leyes judiciales.

3 Esto es, que tambien se llama *Hermon*. Este Sion es muy diferente del monte célebre de Sion con *ꝛ*, *tsáde*, que está en la ciudad de Jerusalem. El de que aquí se habla, se escribe con *ꝛ*, *sin*, y era el término de la media tribu de Ma-

da escapar á alguna de estas ciudades:

43 A Bosor en el desierto, la cual está situada en la campiña de la tribu de Ruben: y á Ramoth en Galaad, que está en la tribu de Gad: y á Golan en Basan, que está en la tribu de Manasses.

44 Esta es la ley ¹, que propuso Moises delante de los hijos de Israel,

45 Y estos los preceptos y ceremonias y juicios ², que dijo á los hijos de Israel, cuando salieron de Egipto,

46 A la otra parte del Jordan en el valle enfrente del templo de Phogor en la tierra de Sehon rey Amorrheo, que habitó en Hesebon, á quien hirió Moises. Y los hijos de Israel, que salieron de Egipto,

47 Poseyeron su tierra, y la tierra de Og rey de Basan, dos reyes de los Amorrheos, que estaban á la otra parte del Jordan al sol saliente:

48 Desde Aroer, que está situada sobre la ribera del torrente de Arnon, hasta el monte de Sion, que es ³ tambien Hermon,

49 Toda la llanura de la otra parte del Jordan hácia el oriente, hasta el mar del desierto ⁴, y hasta las raices del monte Phasga.

nasses de la parte del oriente, y se comunicaba con el Líbano hácia la ciudad de Damasco. Se llamaba tambien, segun sus varias puntas, Sarion y Sanir.

4 Hasta el mar Muerto. Era ántes un territorio muy delicioso y ameno, de pastos muy abundantes, y que por esta razon lo escogió Lot para vivir en él, y tener sus ganados.

CAPITULO V.

Repite Moises los preceptos del Decálogo, haciendo presente lo que sucedió en el monte Sinaí, cuando fueron grabados en tablas de piedra.

VOCAVITQUE Moyses omnem Israël, et dixit ad eum: Audi Israël cæremonias atque judicia, quæ ego loquor in auribus vestris hodie: discite ea, et opere complete.

2 Dominus Deus noster pepigit nobiscum fœdus in Horeb.

3 Non cum patribus nostris iniit pactum, sed nobiscum qui in præsentiarum sumus, et vivimus.

4 Facie ad faciem locutus est nobis in monte de medio ignis:

5 Ego sequester et medius fui inter Dominum et vos in tempore illo, ut annuntiarem vobis verba ejus. Timuistis enim ignem, et non ascendistis in montem, et ait:

6 Ego * Dominus Deus tuus, qui eduxi te de terra Ægypti de domo servitutis.

7 Non habebis † deos alienos in conspectu meo.

1 Dios bien hizo alianza con nuestros padres, *Génes. c. xv.*; pero la cumplió en nosotros. O como dice la FERRAR. con énfasis: *No con nuestros padres tajó Dios á el firmamento el este.* Quiere decir: este pacto, que hizo con nosotros, no lo hizo con nuestros padres en el Sinaí, sino con nosotros, que somos vivos. ALAPIDE. O Dios hizo alianza, no solo con nuestros padres, sino tambien con nosotros; del mismo modo que se dice en el *Génesis xxxii. 28.*: *No será llamado tu nombre Jacob, sino Israel;* esto es, no solo te llamarás Jacob, sino tambien Israel, porque despues fué llamado de uno y otro modo. MARIANA y ESTIO. Pero el sentido mas natural de estas palabras parece el siguiente: No hizo Dios alianza con nuestros padres, porque ni ellos de su parte la cumplieron, ni Dios

Y CONVOCO Moises á todo Israel, y díjole: Oye Israel las ceremonias y juicios, que yo hablo hoy en vuestros oídos: aprendedlos, y cumplidlos por obra.

2 El Señor Dios nuestro hizo alianza con nosotros en Horeb.

3 No hizo pacto con nuestros padres¹, sino con nosotros que ahora somos y vivimos.

4 Cara á cara nos habló² en el monte de en medio del fuego.

5 Yo entónces fuí intérprete y medianero³ entre el Señor y vosotros, para anunciaros sus palabras. Porque temisteis el fuego, y no subisteis al monte, y dijo⁴:

6 Yo el Señor Dios tuyo, que te saqué de la tierra de Egipto de la casa de la servidumbre.

7 No tendrás dioses ajenos en mi presencia.

tampoco quiso que percibieran el fruto de esta alianza (JANSEN.); á saber es, la tierra que prometió darles, si eran fieles á sus mandamientos, y que ya en parte habia dado, y despues habia de dar á toda su posteridad. TEODORETO *Quest. i. in Deuter.* S. AGUSTIN *Quest. ix. in Deuter.* Véase á WOUTERS.

2 De una manera tan sensible, que no pudimos dudar de su presencia.

3 Si Moises fué medianero entre Dios y el pueblo, ¿por qué los santos no se han de llamar medianeros nuestros é intercesores? ALAPIDE.

4 Se debe juntar esto con el v. 4. *Cara á cara nos habló.... y dijo.* Es un hipérbaton de los muchos que se hallan en las Escrituras, y son siempre espresiones enérgicas.

* *Exod. xx. 2. Levit. xxvi. 1. Psalm. lxxx. 11.* † *Exod. xx. 3. Ps. lxxx. 10.*

8 Non facies * tibi sculptile, nec similitudinem omnium, quæ in cœlo sunt desuper, et quæ in terra deorsum, et quæ versantur in aquis sub terra.

9 Non adorabis ea †, et non coles. Ego enim sum Dominus Deus tuus: Deus æmulator, reddens iniquitatem patrum super filios in tertiam et quartam generationem his qui oderunt me,

10 Et faciens misericordiam in multa millia diligentibus me, et custodientibus præcepta mea.

11 Non usurpabis ‡ nomen Domini Dei tui frustra: quia non erit impunitus qui super re vana nomen ejus assumpserit.

12 Observa diem Sabbati, ut sanctifices eum, sicut præcepit tibi Dominus Deus tuus.

13 Sex diebus operaberis, et facies omnia opera tua.

14 Septimus § dies Sabbati est, id est, requies Domini Dei tui. Non facies in eo quidquam operis tu, et filius tuus, et filia, servus et ancilla, et bos, et asinus, et omne jumentum tuum, et peregrinus qui est intra portas tuas: ut requiescat servus tuus, et ancilla tua, sicut et tu.

15 Memento quòd et ipse ser-

1 Que castigo. No por esto se debe acusar á Dios de injusticia, sino mas bien alabar su misericordia y sabiduría, por cuanto castigando con penas temporales á los nietos de los que le ofendieron con sus enormes delitos, pone á la vista de los otros un saludable escarmiento, para im-

8 No te harás estatua, ni imágen de cosa alguna de las que están arriba en el cielo, ó abajo en la tierra, ó que habitan en las aguas debajo de la tierra.

9 No las adorarás, ni les darás culto. Porque yo soy el Señor Dios tuyo: Dios zeloso, que retorno † la iniquidad de los padres sobre los hijos hasta la tercera y cuarta generacion de aquellos que me aborrecen,

10 Y que hago misericordia á muchos millares de los que me aman, y guardan mis mandamientos.

11 No tomarás en vano el nombre del Señor Dios tuyo: porque no quedará sin castigo el que tomare su nombre sobre una cosa vana.

12 Guarda el dia del Sábado, para santificarlo, como te lo mandó el Señor Dios tuyo.

13 Seis dias trabajarás, y harás todas tus obras.

14 El dia séptimo es dia de Sábado, esto es, el descanso del Señor Dios tuyo. Ninguna obra ‡ harás en él tú, ni tu hijo, ni hija, ni siervo, ni sierva, ni buey, ni asno, ni alguna de tus bestias, ni el estrangero que está dentro de tus puertas: para que descanse tu siervo, y tu sierva, como tambien tú.

15 Acuérdate que tú tambien

pedir que no caigan en semejantes excesos. Puede esto entenderse y explicarse de los hijos y nietos que imitan la impiedad de sus padres, como ya hemos notado en otros lugares.

2 Servil.

* Exod. xx. 4. Lev. xxvi. 1. Psalm. xcvi. 7.

† Exod. xxxiv. 14.

‡ Exod. xx. 7. Lev. xix. 12. Matth. v. 33. § Genes. ii. 2. Exod. xx. 10. Hebr. iv. 4.

vieris in Ægypto, et eduxerit te inde Dominus Deus tuus in manu forti, et brachio extento. Idcirco præcepit tibi ut observares diem Sabbati.

16 Honora * patrem tuum et matrem, sicut præcepit tibi Dominus Deus tuus, ut longo vivas tempore, et bene sit tibi in terra, quam Dominus Deus tuus daturus est tibi.

17 Non occîdes.

18 Neque mœchaberis.

19 Furtumque non facies.

20 Nec loquêris contra proximum tuum falsum testimonium.

21 Non † concupisces uxorem proximi tui: non domum, non agrum, non servum, non ancillam, non bovem, non asinum, et universa quæ illius sunt.

22 Hæc verba locutus est Dominus ad omnem multitudinem vestram in monte de medio ignis et nubis, et caliginis, voce magna, nihil addens ampliùs: et scripsit ea in duabus tabulis lapideis, quas tradidit mihi.

23 Vos autem postquam audistis vocem de medio tenebrarum,

1 Tendido su brazo, y empleando, su fuerza y su poder en humillar á los egipcios; y esta es una nueva razon, por la que manda que se guarde el Sábado, para traer á la memoria en este mismo dia los muchos beneficios recibidos, y señaladamente este de su libertad, y del descanso ó reposo que por ella consiguieron.

2 El testo hebreo: *No desearás la muger de tu prójimo. No codiciarás la casa de tu prójimo.* En donde se ve la distincion de estos dos preceptos, y así se cuentan diez; y por este sentido se debe espo-

fuiste siervo en Egipto, y que te sacó de allí el Señor Dios tuyo con mano fuerte y con brazo estendido¹. Por esto te ha mandado que guardases el dia del Sábado.

16 Honra á tu padre y madre, como te lo mandó el Señor Dios tuyo, para que vivas largo tiempo, y te vaya bien en la tierra, que el Señor Dios tuyo te ha de dar.

17 No matarás.

18 Ni fornicarás.

19 Y no harás hurto.

20 Ni dirás contra tu prójimo falso testimonio.

21 No codiciarás la muger de tu prójimo: ni su casa², ni campo, ni siervo, ni sierva, ni buey, ni asno, ni cosa alguna de las que son suyas.

22 Estas palabras habló el Señor á toda vuestra multitud en el monte de en medio del fuego y de la nube, y de la oscuridad, con grande voz, sin añadir otra cosa³: y escribiólas en dos tablas de piedra, que me entregó.

23 Y vosotros, despues que ois- teis la voz de en medio de las ti-

ner la Vulgata. Véase el *Exod.* xx. 17.

3 Sin decir otra cosa al pueblo. Dios pronunció solo el Decálogo inmediatamente al pueblo; y el resto de la Ley fué anunciado por Moises, como lo pidió y deseó. *Exod.* xx. 19. Algunos intérpretes esplican el hebreo *וְלֹא יִסְאֶפֶּה*, *veló iasáph*, y no cesó; esto es, por espacio de cuarenta años no cesó el Señor de comunicarme sus órdenes, para que yo instruyese al pueblo; y así no habló mas al pueblo, sino solo á su ministro Moises.

* *Exod.* xx. 12. *Eccli.* iii. 9. *Matt.* xv. 4. *Marc.* vii. 10. *Ephes.* vi. 2.

† *Matthæi* v. 28. *Roman.* vii. 7.

et montem ardere vidistis, accessistis ad me omnes principes tribuum et majores natu, atque dixistis:

24 Ecce ostendit nobis Dominus Deus noster majestatem et magnitudinem suam. Vocem ejus audivimus de medio ignis, et probavimus hodie quod loquente Deo cum homine, vixerit homo.

25 ¿Cur ergo moriemur, et devorabit nos ignis hic maximus? Si enim audierimus ultrà vocem Domini Dei nostri, moriemur.

26 ¿Quid est omnis caro, ut audiat vocem Dei viventis, qui de medio ignis loquitur, sicut nos audivimus, et possit vivere?

27 Tu magis accede: et audi cuncta quæ dixerit Dominus Deus noster tibi: loquêrisque ad nos, et nos audientes faciemus ea.

28 Quod cum audisset Dominus, ait ad me: Audivi vocem verborum populi hujus quæ locuti sunt tibi: bene omnia sunt locuti.

29 ¿Quis det talem eos habere mentem, ut timeant me, et custodiant universa mandata mea in omni tempore, ut bene sit eis et filiis eorum in sempiternum?

1 El Señor, mostrándose propicio hacia su pueblo, de tal manera ha templado su tremenda y gloriosa presencia, que la ha podido sufrir, sin ser aterrado ni consumido de ella.

2 ¿En efecto, qué es todo hombre?

3 Es un modo optativo de hablar muy familiar á los hebreos. El Señor, acomodándose á la condicion de los hombres, usa de su estilo y espresiones para insi-

nieblas, y visteis arder el monte, os llegasteis á mí todos los príncipes de las tribus y los ancianos, y dijisteis:

24 He aquí que el Señor Dios nuestro nos ha mostrado su magestad y grandeza. Hemos oído su voz de en medio del fuego, y hemos experimentado hoy que hablando Dios con el hombre, ha quedado con vida el hombre¹.

25 ¿Pues por qué morirémos, y nos consumirá este grandísimo fuego? Porque si oyéremos mas en adelante la voz del Señor Dios nuestro, morirémos.

26 ¿Qué cosa es toda carne², para que oiga la voz del Dios viviente, que habla de en medio del fuego, como nosotros la hemos oído, y que pueda vivir?

27 Antes bien Hégate tú, y oye todas las cosas que te dijere el Señor Dios nuestro: y nos las dirás, y nosotros oyéndolas las cumplirémos.

28 Lo cual cuando oyó el Señor, me dijo: He oído la voz de las palabras que te ha dicho este pueblo: bien han hablado en todo.

29 ¿Quien les hiciera³ tener tal corazon, que me teman, y guarden en todo tiempo todos mis mandamientos, para que sean felices ellos y sus hijos para siempre?

nuar cuanto desea, que vivan llenos de su santo temor. Pero Dios, que habla de esta manera, tiene en su poder el convertir á sí el espíritu del hombre, y hacerle obediente á sus mandamientos; bien que se requiere la cooperacion del libre albedrío, y esta misma cooperacion es efecto de la gracia de Dios. *No yo, sino la gracia de Dios conmigo*, dice S. PABLO.

30 Vade et dic eis: Revertimini in tentoria vestra.

31 Tu verò hîc sta mecum, et loquar tibi omnia mandata mea, et cæremonias atque judicia: quæ docebis eos, ut faciant ea in terra, quam dabo illis in possessionem.

32 Custodite igitur et facite quæ præcepit Dominus Deus vobis: non declinabitis neque ad dexteram, neque ad sinistram:

33 Sed per viam, quam præcepit Dominus Deus vester, ambulabitis, ut vivatis, et bene sit vobis, et protelentur dies in terra possessionis vestræ.

30 Ve y diles: Volveos á vuestras tiendas.

31 Mas tú estate aquí conmigo, y te diré todos mis mandamientos, y ceremonias, y juicios: los cuales les enseñarás, para que los guarden en la tierra que les daré en posesion.

32 Guardad pues y cumplid lo que el Señor Dios os mandó: no torceréis ni á la diestra, ni á la siniestra:

33 Sino que andaréis por el camino, que el Señor Dios vuestro os mandó, para que vivais, y os vaya bien, y se prolonguen vuestros dias en la tierra de vuestra posesion.

CAPITULO VI.

Moises exhorta á la observancia del primero y mayor mandamiento, que es amar á Dios de todo corazon.

HÆC sunt præcepta, et cæremonia, atque judicia, quæ mandavit Dominus Deus vester ut docerem vos, et faciatis ea in terra, ad quam transgredimini possidendam:

2 Ut timeas Dominum Deum tuum, et custodias omnia mandata et præcepta ejus, quæ ego præcipio tibi, et filiis, ac nepotibus tuis, cunctis diebus vitæ tuæ, ut prolongentur dies tui.

3 Audi Israël, et observa ut facias quæ præcepit tibi Dominus, et bene sit tibi, et multipliceris ampliùs, sicut pollicitus est Dominus Deus patrum tuorum tibi terram lacte et melle manantem.

ESTOS son los preceptos, y ceremonias, y juicios¹, que me mandó el Señor Dios vuestro que os enseñara, y que los observeis en la tierra que vais á poseer:

2 Para que temas al Señor Dios tuyo, y guardes todos sus mandamientos y preceptos, que yo te mandó á tí, y á tus hijos y nietos, todos los dias de tu vida, para que tus dias sean prolongados.

3 Oye Israel, y ten cuidado de hacer lo que te mandó el Señor, para que te vaya bien, y te multipliques mas, como el Señor Dios de tus padres te ha prometido² una tierra que mana leche y miel,

1 Los preceptos miran á las costumbres, las ceremonias á los ritos de religion, y los juicios al gobierno civil.

2 Conforme á la promesa, que el Señor hizo á vuestros padres, de daros una tierra fértil y abundante.

4 Audi Israël, Dominus Deus noster, Dominus unus est.

5 Diliges * Dominum Deum tuum ex toto corde tuo, et ex tota anima tua, et ex tota fortitudine tua.

6 Eruntque verba hæc, quæ ego præcipio tibi hodie, in corde tuo:

7 Et narrabis ea filiis tuis, et meditareris in eis sedens in domo tua, et ambulans in itinere, dormiens atque consurgens.

8 Et ligabis ea quasi signum in manu tua, eruntque et movebuntur inter oculos tuos,

9 Scribesque ea in limine, et ostiis domûs tuæ.

10 Cùmque introduxerit te Dominus Deus tuus in terram, pro qua juravit patribus tuis Abraham, Isaac, et Jacob: et dederit tibi civitates magnas et optimas, quas non ædificasti,

11 Domos plenas cunctarum opum, quas non extruxisti, cister-

4 Oye Israel, el Señor¹ Dios nuestro es el único Señor.

5 Amarás al Señor Dios tuyo con todo tu corazón, y con toda tu alma, y con toda tu fuerza.

6 Y estas palabras, que te mando yo hoy, estarán en tu corazón:

7 Y las contarás² á tus hijos, y las meditarás sentado en tu casa, y andando por el camino, al irte á dormir³, y al levantarte.

8 Y las atarás como por señal⁴ en tu mano, y estarán y se moverán entre tus ojos⁵,

9 Y las escribirás en el umbral y puertas de tu casa.

10 Y cuando el Señor Dios tuyo te hubiere introducido en la tierra, que prometió con juramento á tus padres Abraham, Isaac y Jacob: y te diere ciudades grandes y bellísimas, que tú no edificaste,

11 Casas llenas de toda suerte de riquezas, que no fabricaste,

1 Este es el Ser supremo, el solo y único principio de todas las cosas, y de aquí necesariamente se ha de concluir, que él solo debe ser adorado, temido y amado de los hombres. La palabra latina *unus* contiene estas dos *solo* y *único*. El testo hebreo á la letra: *Jehováh, nuestro Dios, es el solo Jehováh*.

2 Instruirás en ellas á tus hijos, pues á esto se reduce la perfeccion del hombre.

3 Cuando vayas á dormir, y cuando te levantes; y si ser pudiera, aun durmiendo y soñando, segun aquello: *Yo duermo, y mi corazón está velando*.

4 Meditarás mi ley y mis mandamientos en todo tiempo y lugar, como si los tuvieras siempre á la vista, atados á la frente ó en el brazo, ó grabados en los umbra-

les y puertas de tu casa. Los hebreos, sin cuidarse mucho del verdadero sentido de estas palabras, las tomaban y practicaban á la letra, como ya hemos advertido en otros lugares.

5 Estas eran las *filacterias*, que los judíos se hicieron y llevaban atadas á la frente y brazo, entendiendo á la letra este lugar, debiendo entenderle metafóricamente, conviene á saber, que lo que Dios encarga bajo de estas metáforas, es la continua meditacion y memoria de la ley del Señor, y que la tuviesen tan presente (segun se dice en el Exodo xiii. 16.) como una señal en tu mano, y como una cosa pendiente ante tus ojos para recuerdo. ALAPI-DE Y MENOQUIO. Véase *Math.* xxiii. 5.

* *Infra* xi. 13. *Math.* xxii. 37. *Marc.* xii. 30. *Lucæ* x. 27.

nas, quas non fodisti, vineta et oliveta, quæ non plantasti,

12 Et comederis, et saturatus fueris:

13 Cave diligenter ne obliviscaris Domini, qui eduxit te de terra Ægypti, de domo servitutis. Dominum Deum tuum * timebis, et illi soli servies, ac per nomen illius jurabis.

14 Non ibitis post deos alienos cunctarum gentium, quæ in circuitu vestro sunt:

15 Quoniam Deus æmulator Dominus Deus tuus in medio tui: nequando irascatur furor Domini Dei tui contra te, et auferat te de superficie terræ.

16 Non † tentabis Dominum Deum tuum, sicut tentasti in loco tentationis.

17 Custodi præcepta Domini Dei tui, ac testimonia et cæremonias, quas præcepit tibi:

18 Et fac quod placitum est et bonum in conspectu Domini, ut bene sit tibi: et ingressus possideas terram optimam, de qua juravit Dominus patribus tuis,

19 Ut deleteret omnes inimicos tuos coram te, sicut locutus est.

1 Nuestro Señor *Jesu-Cristo*, citando este lugar, no dijo *temerás*, sino *adorarás*, traduciendo mas el sentido que la palabra hebrea *חירא*, que significa *temerás*; porque *temer á Dios* significa entre los hebreos *adorarle y darle culto*, y el temor del Señor es todo el culto divino. *MENOQ. in Matth. iv. 10.*

2 Cuando se te pidiere juramento, y te conviniere hacerlo, no has de jurar por otro, que por el nombre de solo el Dios

cisternas, que no cavaste, viñedos y olivares, que no plantaste,

12 Y comieres, y te saciarés:

13 Cuida diligentemente de no olvidar al Señor, que te sacó de la tierra de Egipto, de la casa de la servidumbre. *Temerás*¹ al Señor Dios tuyo, y á él solo servirás, y por su nombre jurarás².

14 No iréis en pos de dioses ajenos de ninguna de las gentes, que están al rededor de vosotros:

15 Porque un Dios zeloso el Señor Dios tuyo está en medio de tí: no sea que se enoje contra tí el furor del Señor Dios tuyo, y te quite de la superficie de la tierra.

16 No tentarás al Señor Dios tuyo, como le tentaste en el lugar de la tentacion³.

17 Guarda los preceptos del Señor Dios tuyo, y los testimonios y ceremonias, que te mandó:

18 Y haz lo que es agradable y bueno en la presencia del Señor, para que te vaya bien: y entres á poseer la tierra muy buena, sobre la cual el Señor juró á tus padres,

19 Que destruiría á todos tus enemigos delante de tí, como lo dijo.

verdadero. Los hebreos en sus juramentos no empleaban el nombre inefable *Jehováh*, sino otro de aquellos con que se nombra en las Santas Escrituras.

3 Véase el *Exodo* xvii. 7. *Jesu-Cristo* alegó este testo contra el espíritu maligno, que quiso tentarle. *MATTH. iv. 7.* Los israelitas tentáron al Señor en el desierto, quando dudáron del cumplimiento de sus promesas.

* *Infra* x. 20. *Matth. iv. 10. Luc. iv. 8.* † *Matth. iv. 7. Lucæ iv. 12.*

20 Cùmque interrogaverit te filius tuus cras, dicens: ¿Quid sibi volunt testimonia hæc, et cæremoniæ, atque judicia, quæ præcepit Dominus Deus noster nobis?

21 Dices ei: Servi eramus Pharaonis in Ægypto, et eduxit nos Dominus de Ægypto in manu forti:

22 Fecitque signa atque prodigia magna et pessima in Ægypto contra Pharaonem, et omnem domum illius in conspectu nostro,

23 Et eduxit nos inde, ut introductis daret terram, super qua juravit patribus nostris.

24 Præcepitque nobis Dominus ut faciamus omnia legitima hæc, et timeamus Dominum Deum nostrum, ut bene sit nobis cunctis diebus vitæ nostræ, sicut est hodie.

25 Eritque nostri misericors, si custodierimus et fecerimus omnia præcepta ejus coram Domino Deo nostro, sicut mandavit nobis.

20 Y cuando el día de mañana te preguntare tu hijo, diciendo: ¿Qué significan estos testimonios, y ceremonias, y juicios, que el Señor Dios nuestro nos ha mandado?

21 Le dirás: Siervos éramos de Pharaon en Egipto, y sacónos el Señor de Egipto con mano fuerte:

22 É hizo á nuestra vista señales y prodigios muy grandes y muy recios en Egipto contra Pharaon y contra toda su casa,

23 Y nos sacó de allí, para introducirnos y darnos la tierra, sobre la cual juró á nuestros padres.

24 Y nos mandó el Señor que ejecutemos todos estos estatutos, y que temamos al Señor Dios nuestro, para que nos vaya bien todos los días de nuestra vida, como nos sucede hoy.

25 Y tendrá misericordia de nosotros², si guardáremos é hi-ciéremos todos sus preceptos delante del Señor Dios nuestro, como nos lo mandó.

CAPITULO VII.

Manda Dios que sean destruidos los canaños, y deshechos sus ídolos: promete toda suerte de felicidades á los que guarden sus mandamientos.

CUM introduxerit te Dominus Deus tuus in terram, quam possessurus ingrederis, et deleverit gentes multas coram te, Hethæum, et Gergezæum, et Amor-

CUANDO el Señor Dios tuyo te introdujere en la tierra, en que vas á entrar para poseerla, y destruyere muchas gentes delante de tí, al Hetheo, y al Gergezeo, y

1 Por tres motivos especiales y de mucha consideracion quedaban obligados los israelitas á servir al Señor de corazon: primero, por los beneficios que habian recibido de su Magestad: segundo, por los que esperaban recibir de nuevo en virtud de sus promesas: tercero, por su singular providencia y amor con que siempre los

distinguia.

2 El testo hebreo: *Y usará de justicia con nosotros.* Bien que la palabra hebrea צדקה, *tsedhakáh*, significa *justicia y misericordia*. Y esta es la corona de *justicia* del Apóstol, *que dará el Señor á aquellos que aman su venida.*

rhæum, Chananæum, et Phere-
zæum, et Hevæum, et Jebu-
sæum *, septem gentes multò ma-
joris numeri quàm tu es, et robu-
stiores te:

2 Tradideritque eas Dominus
Deus tuus tibi, percuties eas u-
sque ad interneccionem. Non ini-
bis cum eis fœdus †, nec misere-
beris earum,

3 Neque sociabis cum eis con-
jugia. Filiam tuam non dabis fi-
lio ejus, nec filiam illius accipies
filio tuo:

4 Quia seducet filium tuum, ne
sequatur me, et ut magis serviat
diis alienis. Irasceturque furor
Domini, et delebit te citò.

5 Quin potiùs hæc facietis eis:
Aras eorum subvertite, et confrin-
gite statuas, lucosque succidite,
et sculptilia comburite ‡.

6 Quia populus sanctus es Do-
mino Deo tuo. Te § elegit Do-
minus Deus tuus, ut sis ei popu-
lus peculiaris de cunctis populis,
qui sunt super terram.

7 Non quia cunctas gentes nu-
mero vincebatis, vobis junctus
est Dominus, et elegit vos, cum

al Amorrheo, al Cananeo, y al
Pherezeo, y al Heveo, y al Jebu-
seo, siete naciones¹ mucho más
numerosas que tú eres, y mas ro-
bustas que tú:

2 Y te las entregare el Señor
Dios tuyo, las pasarás á cuchillo
sin dejar uno solo. No harás
alianza² con ellas, ni tendrás com-
pasion de ellas,

3 Ni contraerás matrimonios
con ellos³. No darás tu hija á su
hijo, ni tomarás su hija para tu
hijo:

4 Porque seducirá á tu hijo,
para que no me siga, y que sirva
ántes á dioses ajenos. Y se eno-
jará el furor del Señor, y te des-
truirá prontamente.

5 Antes bien los trataréis así:
Derribad sus altares, y quebrad
sus estatuas, y talad sus bosques,
y quemad sus esculturas.

6 Porque tú eres un pueblo
consagrado al Señor Dios tuyo.
El Señor Dios tuyo te escogió pa-
ra que seas á él un pueblo pecu-
liar entre todos los pueblos, que
hay sobre la tierra.

7 No porque escediais en nú-
mero á todas las naciones, se unió
el Señor con vosotros, y os esco-

1 En el *cap. xv. 19. del Génes.* se cuentan diez: las otras tres, ó habian sido ya destruidas, ó estaban mezcladas y confundidas con estas siete. Y las mandó destruir el Señor por la atrocidad de sus crímenes, y porque no pervirtiesen con su mal ejemplo á los israelitas.

2 De manera que las permitas habitar contigo.

3 Mientras permanezcan idólatras, por-

* *Exod. xxiii. 23. et xxxiii. 2.*

† *Exod. xxiii. 24.*

que si se convertian y abrazaban la reli-
gion de los judíos, cesaba ya el motivo,
esto es, el peligro de ser pervertidos, v. 4.
Salmon príncipe de la tribu de Judá se
casó con Rahab cananea; Booz con Ruth
moabita, y David con Maaca hija de Tol-
mai rey de Gessur, que era de estirpe de
cananeos. Samson, por especial instinto
y dispensacion del Señor, tomó una muger
filistea.

‡ *Exod. xxiii. 32. et xxxiv. 15. 16.*

§ *Infra xxvi. 18.*

omnibus sitis populis pauciores:

8 Sed quia dilexit vos Dominus, et custodivit juramentum, quod juravit patribus vestris: eduxitque vos in manu forti, et redemit de domo servitutis, de manu Pharaonis regis Ægypti.

9 Et scies, quia Dominus Deus tuus, ipse est Deus fortis et fidelis, custodiens pactum et misericordiam diligentibus se, et his qui custodiunt præcepta ejus in mille generationes:

10 Et reddens odientibus se statim, ita ut disperdat eos, et ultrà non differat, protinus eis restituens quod merentur.

11 Custodi ergo præcepta et cæremonias atque judicia, quæ ego mando tibi hodie ut facias.

12 Si postquam audieris hæc judicia, custodieris ea et feceris, custodiet et Dominus Deus tuus pactum tibi, et misericordiam quam juravit patribus tuis:

13 Et diliget te ac multiplicabit, benedicetque fructui ventris tui, et fructui terræ tuæ, frumento tuo, atque vindemiæ, oleo, et armentis, gregibus ovium tuarum super terram, pro qua juravit patribus tuis ut daret eam tibi.

1 No es el poder ni la multitud lo que os ha merecido delante de Dios la preferencia, que ha hecho de vosotros; sino que el amor que os tiene, y la alianza que hizo con vuestros padres, son los títulos legítimos de vuestras pretensiones á sus beneficios.

2 Del poder.

3 El hebreo: *y que paga en su cara*, esto es, cierta é indubitavelmente. Lo que se dice aquí, se puede entender de los de

gió¹, puesto que sois en menor número que todos los pueblos:

¹ 8 Sino porque os amó el Señor, y guardó el juramento, que juró á vuestros padres: y os sacó con mano fuerte, y os rescató de la casa de la servidumbre, de la mano² de Pharaon rey de Egipto.

9 Y sabrás que el Señor Dios tuyo, él mismo es el Dios fuerte y fiel, que guarda el pacto y misericordia con los que le aman, y con aquellos que observan sus preceptos hasta mil generaciones:

10 Y que retorna inmediatamente³ á los que le aborrecen, en tanto grado que los destruye, y no lo dilata mas, pagándoles luego lo que merecen.

11 Guarda pues los preceptos y ceremonias y juicios, que yo te mando hoy que observes.

12 Si despues de haber oido estos juicios, los guardares y cumplieres, el Señor Dios tuyo guardará tambien contigo el pacto y misericordia que juró á tus padres:

13 Y te amará y multiplicará, y bendecirá el fruto de tu vientre⁴, y el fruto de tu tierra, tu trigo y vendimia, tu aceite y vacadas, los hatos de tus ovejas en la tierra, que juró á tus padres que te daria.

su pueblo, donde el Señor ejecutó inmediatamente varios castigos muy ejemplares sobre los que fuéron rebeldes á sus órdenes y mandamientos; y aunque veamos que el Señor usa de grande paciencia, y que tarda en castigar las maldades de los impíos y protervos, debemos tener presente, que la vida del hombre, por muy larga que sea, es delante de Dios como un momento.

4 Multiplicará tus hijos y familia.

14 Benedictus eris inter omnes populos *. Non erit apud te sterilis utriusque sexûs, tam in hominibus quàm in gregibus tuis.

15 Auferet Dominus à te omnem languorem: et infirmitates Ægypti pessimas, quas novisti, non inferet tibi, sed cunctis hostibus tuis.

16 Devorabis omnes populos, quos Dominus Deus tuus daturus est tibi. Non parcet eis oculus tuus, nec servies diis eorum, ne sint in ruinam tui.

17 Si dixeris in corde tuo: Plures sunt gentes istæ quàm ego, ¿quomodò potero delere eas?

18 Noli metuere; sed recordare quæ fecerit Dominus Deus tuus Pharaoni, et cunctis Ægyptiis,

19 Plagas maximas, quas viderunt oculi tui, et signa atque portenta, manumque robustam, et extensum brachium, ut educeret te Dominus Deus tuus. Sic faciet cunctis populis, quos metuis.

20 Insuper † et crabrones mittet Dominus Deus tuus in eos, donec deleat omnes atque disperdat qui te fugerint, et latere poterint.

21 Non timebis eos, quia Dominus Deus tuus in medio tui est, Deus magnus et terribilis:

22 Ipse consumet nationes has in conspectu tuo paulatim atque

14 Bendito serás entre todos los pueblos. No habrá entre vosotros estéril en ámbos sexos, tanto en los hombres como en tus ganados.

15 El Señor desterrará de tí toda dolencia: y aquellas enfermedades pésimas de Egipto, que tú sabes, no las enviará á tí, sino á todos tus enemigos.

16 Devorarás todos los pueblos, que el Señor Dios tuyo te ha de dar. No los perdonará tu ojo †, ni servirás á sus dioses, para que no sean en ruina de tí.

17 Si dijeres en tu corazón: Mas numerosas que yo son estas gentes, ¿como podré destruirlas?

18 No quieras temer; ántes bien recuérdate de lo que hizo el Señor Dios tuyo con Pharaon, y con todos los Egipcios,

19 Las plagas grandísimas, que viéron tus ojos, y las señales y portentos, y la mano fuerte, y el brazo estendido, con que te sacó el Señor Dios tuyo. Lo mismo hará con todos los pueblos, que temes.

20 Y demas de esto enviará el Señor Dios tuyo moscardones ‡ contra ellos, hasta destruir y acabar con todos los que hayan huido de tí, ó podido esconderse.

21 No los temerás, porque el Señor Dios tuyo está en medio de tí, Dios grande y terrible:

22 Él mismo acabará á estas naciones á tu vista poco á poco ‡

1 No te moverás á compasion, quando los veas.

2 Moscas, tábanos ú otros insectos como los de Egipto, de que se ha servido el Se-

* *Exod.* xxiii. 26.

ñor muchas veces para abatir el orgullo de egércitos enemigos.

3 Podia Dios haber destruido repentinamente aquellas naciones; mas esto tal

† *Exod.* xxiii. 28. *Josue* xxiv. 12.

per partes. Non poteris eas de-
lere pariter: ne fortè multiplicen-
tur contra te bestię terræ.

23 Dabitque eos Dominus Deus
tuus in conspectu tuo: et interfici-
et illos donec penitus deleantur.

24 Tradetque reges eorum in
manus tuas, et disperdes nomina
eorum sub cœlo: nullus poterit re-
sistere tibi, donec conteras eos.

25 Sculptilia * eorum igne com-
bures: non concupisces argentum
et aurum, de quibus facta sunt,
neque assumes ex eis tibi quid-
quam, ne offendas, propterea quia
abominatio est Domini Dei tui.

26 Nec inferes quippiam ex
ídolo in domum tuam, ne fias ana-
thema, sicut et illud est. Quasi
spurcitiam detestaberis, et velut
inquinamentum ac sordes abomi-
nationi habebis, quia anathema
est.

vez hubiera sido á los israelitas una oca-
sion de engreirse, atribuyéndose la victo-
ria. Pero aun en esto mismo, usando el
Señor de una sábia economía, atendia á
la conservacion de los mismos hebreos;
porque siendo estos pocos en número para
ocupar toda la tierra que les tenia destina-
da, si hubiera destruido de una vez todas
aquellas naciones, hubiera quedado mucho
terreno inculto y desierto, y se hubieran
criado en él muchas fieras, y monstruos
muy nocivos á su multiplicacion y subsis-
tencia.

1 Y hará que ni siquiera quede memo-

y por partes. No las podrás des-
truir todas á un tiempo: no sea
caso que se multipliquen contra
tí las fieras de la tierra.

23 Y el Señor Dios tuyo los
pondrá delante de tí: y los matará
hasta que sean destruidos ente-
ramente.

24 Y entregará sus reyes en tus
manos, y borrarás ¹ los nombres
de ellos de debajo del cielo: na-
die te podrá resistir, hasta que
los desmenuzes.

25 Quemarás en el fuego sus
estatuas: no codiciarás la plata ni
el oro, de que fueron fraguadas,
ni tomarás para tí nada de ellos,
no sea que tropiezes ², por cuanto
son la abominacion del Señor
Dios tuyo.

26 Ni llevarás cosa alguna del
ídolo á tu casa, porque no seas
anathema, como él tambien lo es.
Lo detestarás como porquería, y
lo abominarás como inmundicia
y suciedad ³, por cuanto es ana-
thema ⁴.

ria de su nombre, ó que así perezcan sus
nombres.

2 No sea que te sirva de ocasion de tro-
pezar y de arruinarte.

3 Véase la nota 1.^a al cap. xxxii. del
Exod. v. 25. en el tom. 1.^o pág. 520.

4 Aquel que tomaba y reservaba algu-
na cosa de las que habian sido anatema-
zadas y entregadas solemnemente al es-
terminio, era igualmente anatematizado ó
maldito, y entregado á la muerte. Véase
el ejemplo de Acan en Josué vii. 1. y en
el *Lib. II. de los Macabeos* xii. 40.

* II. *Mach.* xii. 40.

CAPITULO VIII.

Moises hace presente á los hijos de Israel los beneficios que el Señor les habia hecho en el desierto, y los castigos que habia ejecutado en los transgresores y rebeldes á sus preceptos.

OMNE mandatum, quod ego præcipio tibi hodie, cave diligenter ut facias: ut possitis vivere, et multiplicemini, ingressique possideatis terram, pro qua juravit Dominus patribus vestris.

2 Et recordaberis cuncti itineris, per quod adduxit te Dominus Deus tuus quadraginta annis per desertum, ut affligeret te, atque tentaret, et nota fierent quæ in tuo animo versabantur, utrùm custodires mandata illius, an non.

3 Afflixit te penuriâ, et dedit tibi cibum manna, quod ignorabas tu et patres tui: ut ostenderet tibi quòd non * in solo pane vivat homo, sed in omni verbo quod egreditur de ore Dei.

4 Vestimentum tuum, quo operiebaris, nequaquam vetustate defecit, et pes tuus non est subtritus, en quadragessimus annus est.

5 Ut recogites in corde tuo,

1 No, con el fin de saber el Señor lo que ocultamos en nuestro corazon, porque no tiene necesidad de esto, sino para hacernos conocer la disposición que tenemos para con él. Creemos que podemos hacer alguna cosa de provecho, cuando vivimos en un estado quieto y libre de tentaciones; pero cuando experimentamos estas, y nos vemos en sequedad y como en abandono, conocemos entónces nuestra flaqueza, y que nada podemos sin los socorros de c ielo.

2 El maná era de suyo un alimento muy ligero y no usual; y lo que aquí quiere significar MOISES es, que el Señor no necesita de pan para alimentar á los hombres,

* *Matthæi* iv. 4. *Luca* iv. 4.

CUIDA diligentemente de hacer todo mandamiento, que yo te mando hoy: para que podais vivir, y os multipliqueis, y entreis á poseer la tierra, sobre la cual juró el Señor á vuestros padres.

2 Y te acordarás de todo el camino, por donde te ha traído el Señor Dios tuyo por cuarenta años en el desierto, para afligirte y probarte, y para que se conocieran ¹ las cosas que en tu ánimo se revolvian, si acaso guardabas ó no sus mandamientos.

3 Te afligió con hambre, y te dió por alimento el maná, que no conocias tú ni tus padres: para mostrarte que el hombre no vive de solo pan, sino de toda palabra que sale de la boca de Dios ².

4 Tu vestido, con que te cubrias, no se consumió por ser viejo, y tu pié tampoco fué lastimado ³, y he aquí que es el año cuadragésimo.

5 Para que recapacites en tu

sino que puede hacerlo con cualquiera cosa, que puede producir por medio de su palabra, esto es, que quiera producir y criar, como lo hizo con el maná. Y este es el sentido en que tomó Jesu-Cristo estas palabras, cuando las profirió contra el tentador en el desierto. *MATTH. iv. 4.* Puede tambien la espresion *de toda palabra* significar *de cualquiera cosa*, como lo usan frecuentemente los hebreos.

3 Y he aquí que caminas ya cuarenta años por este desierto, sin que tu vestido se haya gastado, &c. El pié en este lugar no solamente se toma por el calzado, que no se gastó á los israelitas los cuarenta años que anduviéron por el desierto, y

quia sicut erudit filium suum homo, sic Dominus Deus tuus erudit te,

6 Ut custodias mandata Domini Dei tui, et ambules in viis ejus, et timeas eum.

7 Dominus enim Deus tuus introducet te in terram bonam, terram rivorum aquarumque et fontium: in cujus campis et montibus erumpunt fluviorum abyssi:

8 Terram frumenti, hordei, ac vinearum, in qua ficus, et malogranata, et oliveta nascuntur: terram olei ac mellis.

9 Ubi absque ulla penuria comedes panem tuum, et rerum omnium abundantiam perfruëris: cujus lapides ferrum sunt, et de montibus ejus æris metalla fodiuntur:

10 Ut cum comederis, et satiatu fueris, benedicas Domino Deo tuo pro terra optima, quam dedit tibi.

11 Observa, et cave nequando obliviscaris Domini Dei tui, et negligas mandata ejus atque judicia

corazon, que del mismo modo que un hombre instruye ¹ á su hijo, así te instruyó á tí el Señor Dios tuyo,

6 Para que guardes los mandamientos del Señor Dios tuyo, y andes en sus caminos, y le temas.

7 Porque el Señor Dios tuyo te introducirá en una tierra buena, tierra de arroyos y de aguas y de fuentes: en cuyos campos y montes salen los abismos de los rios ²:

8 Tierra de trigo, de cebada, y de viñas, en la que se crían higueras, y granados, y olivos: tierra de aceite y de miel.

9 Donde sin escasez alguna comerás tu pan, y gozarás en abundancia de todas las cosas: cuyas piedras son hierro ³, y de sus montes se cavan los metales de cobre:

10 Para que, cuando hubieres comido, y te hubieres saciado, bendigas ⁴ al Señor Dios tuyo por la bellísima tierra, que te dió.

11 Está alerta, y cuida de no olvidarte jamas del Señor Dios tuyo, ni despreciar sus manda-

lo mismo sucedió con los vestidos, sino tambien por el pié. Y así en el hebreo se lee: *Y tu pié no se hinchó*; quiere decir: tus piés en un camino tan largo no se gastaron ni recibieron daño alguno, como suele suceder á los que caminan á pié, los cuales frecuentemente contraen ampollas y llagas, que lastiman el pié, despojándole de la piel; y en este sentido se puede explicar tambien el *non subtritus* de la Vulgata.

1 Corrige y amonesta lleno de paternal amor, para instruirnos, contenernos, y disponernos para recibir de su liberalidad mayores bienes. *Proverb. iii. 12. Erudire* significa *instruir, amonestar, corregir, castigar paternalmente*.

2 En donde los manantiales de los rios corren por las vegas y llanos al pié de los montes, para regarlo todo, y no como en Egipto, en donde es necesario conducir el

agua por canales. Por *abismos* se entienden frecuentemente en las Escrituras los mares ó lugares donde se recogen las aguas abundantemente. Y por lo que mira á la tierra santa, pueden entrar en este número el mar de Tiberiádes, el mar Muerto, el mar Grande ó el Mediterráneo. Todo esto hace presente Moises á los israelitas, para que supieran agradecer al Señor el incomparable beneficio de haberlos trasladado de una tierra tan seca y escasa de aguas como el Egipto á la de Canaan, en la que por todas partes no se veía otra cosa que agua en abundancia.

3 Una tierra abundante de minas y de metales para el uso de la vida.

4 A esto faltan los que se sientan á comer, y se levantan sin dar gracias á Dios, que los mantiene y alimenta. ¡Y ojalá no se experimentara esto tan frecuentemente entre cristianos!

et cæremonias, quas ego præcipio tibi hodie:

12 Ne postquam comederis et satiatus fueris, domos pulchras ædificaveris, et habitaveris in eis;

13 Habuerisque armenta boum et ovium greges, argenti et auri, cunctarumque rerum copiam,

14 Elevetur cor tuum, et non reminiscaris Domini Dei tui, qui eduxit te de terra Ægypti, de domo servitutis:

15 Et ductor tuus fuit in solitudine magna atque terribili, in qua erat serpens flatu adurens *, et scorpio ac dipsas, et nullæ omnino aquæ: qui † eduxit rivos de petra durissima,

16 Et ‡ cibavit te mannâ in solitudine, quod nescierunt patres tui. Et postquam afflixit ac probavit, ad extremum misertus est tui,

17 Ne diceres in corde tuo: Fortitudo mea, et robur manûs meæ, hæc mihi omnia præstiterunt.

18 Sed recorderis Domini Dei tui, quòd ipse vires tibi præbuerit, ut impleret pactum suum, super quo juravit patribus tuis, sicut præsens indicat dies.

19 Sin autem oblitus Domini Dei tui, secutus fueris deos alienos, coluerisque illos et adorave-

mientos y juicios y ceremonias, que yo te mando hoy:

12 No sea que, despues que hayas comido y te hayas saciado, que hayas edificado casas hermosas, y habitado en ellas;

13 Y que tuvieres vacadas y hatos de ovejas, abundancia de plata y oro, y de todas las cosas,

14 Se engría tu corazon, y no te acuerdes del Señor Dios tuyo, que te sacó de la tierra de Egipto, de la casa de la servidumbre:

15 Y que te condujo por un desierto grande y terrible, en el que habia serpientes que quemaban con su aliento, escorpiones y dipsades¹, y aguas absolutamente ningunas: que sacó arroyos de una piedra muy dura,

16 Y te alimentó en el desierto con el maná, que no conocieron tus padres. Y despues de haberte afligido y probado², por último tuvo misericordia de tí,

17 Para que no dijeras en tu corazon: Mi fortaleza, y la robustez de mi mano, me grangearon todas estas cosas³.

18 Sino que te acuerdes del Señor Dios tuyo, por haberte él mismo dado fuerzas, á fin de cumplir su pacto, sobre el cual juró á tus padres, como lo muestra el dia de hoy.

19 Mas si olvidado del Señor Dios tuyo, siguieres dioses ajenos, y les dieres culto y adorares:

1 Una especie de vívoras, que principalmente se crian en la ribera del mar, cuya picadura causa una sed insaciable, por lo que los griegos la llaman δῖψάδες, *dipsádes*, que causan sed.

2 No os ha dado esta tierra, sino despues que por largo tiempo os ha hecho experimentar vuestra poquedad y flaqueza.

3 Todos estos bienes y dichas.

* Numer. xx. 9, et xxi. 6.

† Exod. xvii. 6.

‡ Exod. xvi. 14.

ris: ecce nunc prædico tibi quòd omnino dispereas.

20 Sicut gentes, quas deleuit Dominus in introitu tuo, ita et vos peribitis, si inobedientes fueritis voci Domini Dei vestri.

he aquí desde ahora te protesto que de todo en todo perecerás.

20 De la misma manera que las naciones que destruyó el Señor á tu entrada¹, así tambien pereceréis vosotros, si fuereis desobedientes á la voz del Señor Dios vuestro.

CAPITULO IX.

Moises les trae a la memoria la adoracion del becerro, sus murmuraciones, y otros delitos cometidos en el desierto, para que sean mas fieles en lo venidero.

AUDI Israël: Tu transgredieris hodie Jordanem, ut possideas nationes maximas et fortiores te, civitates ingentes, et ad cælum usque muratas,

2 Populum magnum atque sublimem, filios Enacim, quos ipse vidisti, et audisti, quibus nullus potest ex adverso resistere.

3 Scies ergo hodie quòd Dominus Deus tuus ipse transibit ante te, ignis devorans atque consumens, qui conterat eos et deleat atque disperdat ante faciem tuam velociter, sicut locutus est tibi.

4 Ne dicas in corde tuo, cùm deleverit eos Dominus Deus tuus in conspectu tuo: Propter justitiam meam introduxit me Dominus ut terram hanc possiderem, cùm propter impietates suas istæ deletæ sint nationes.

5 Neque enim propter justitias tuas, et æquitatem cordis tui ingredieris ut possideas terras ea-

OYE Israel: Tú pasarás hoy² el Jordan, para que poseas³ naciones muy numerosas y mas fuertes que tú, ciudades grandes, y muradas hasta el cielo,

2 Un pueblo grande y alto, los hijos de los Enaceos, que tú mismo viste y oiste, á quienes ninguno puede resistir frente á frente.

3 Sabrás pues el dia de hoy, que el Señor Dios tuyo pasará él mismo delante de tí⁴, fuego devorador y consumidor, que los quebrante y arruine, y destruya en poco tiempo en tu presencia, como te lo ha prometido.

4 No digas en tu corazon, quando el Señor Dios tuyo los hubiere destruido delante de tí: Por mi justicia⁵ me ha introducido el Señor á que posea esta tierra, habiendo sido destruidas esas naciones por sus impiedades.

5 Porque no por tus justicias⁶ y rectitud de tu corazon entrarás á poseer sus tierras: sino porque

1 Que exterminará; el pretérito por el futuro. MOISES con espíritu profético cuenta como acaecidas ya las victorias, que habian de conseguir al entrar en la tierra de promision.

2 Dentro de poco tiempo.

3 Para que sojuzgues y domines.

4 Como un capitan general á la frente de sus tropas, dándote muestras de su asistencia y proteccion. *Numer. i. 53. Jos. iii. 6.*

5 En atencion á la justicia que ha visto y hallado en mí.

6 Por tus buenas obras.

rum: sed quia illæ egerunt impiè, introeunte te deletæ sunt: et ut compleret verbum suum Dominus, quod sub juramento pollicitus est patribus tuis Abraham, Isaac, et Jacob.

6 Scito ergo quòd non propter justitias tuas Dominus Deus tuus dederit tibi terram hanc optimam in possessionem, cùm durissimæ cervicis sis populus.

7 Memento, et ne obliviscaris quomodò ad iracundiam provocaveris Dominum Deum tuum in solitudine. Ex eo die, quo egressus es ex Ægypto usque ad locum istum, semper adversum Dominum contendisti.

8 Nam * et in Horeb provocasti eum, et iratus delere te voluit,

9 Quando † ascendi in montem, ut acciperem tabulas lapideas, tabulas pacti quod pepigit vobiscum Dominus: et perseveravi in monte quadraginta diebus ac noctibus, panem non comedens, et aquam non bibens.

10 Deditque ‡ mihi Dominus duas tabulas lapideas scriptas digito Dei, et continentes omnia verba quæ vobis locutus est in monte de medio ignis, quando concio populi congregata est.

11 Cùmque transissent quadraginta dies, et totidem noctes, dedit mihi Dominus duas tabulas lapideas, tabulas fœderis,

12 Dixitque mihi: Surge, et

ellas procediéron impiamente, han sido destruidas al entrar tú: y porque el Señor cumpliera su palabra, que dió con juramento á tus padres Abraham, Isaac y Jacob.

6 Sabe pues que no por tus justicias te ha dado el Señor tuyo esta escelente tierra en posesion, pues eres un pueblo de cerviz muy dura.

7 Acuérdate, y no te olvides, como provocaste á ira al Señor Dios tuyo en el desierto. Desde aquel día, que saliste de Egipto hasta este lugar, has altercado siempre contra el Señor.

8 Porque ya en Horeb le provocaste, y airado te quiso destruir,

9 Cuando subí al monte para recibir las tablas de piedra, las tablas del pacto que hizo el Señor con vosotros: y perseveré en el monte cuarenta dias y cuarenta noches, no comiendo pan, y no bebiendo agua.

10 Y el Señor me dió dos tablas de piedra escritas con el dedo de Dios, y que contenian todas las palabras que os habló en el monte de en medio del fuego, quando fué congregada la junta del pueblo.

11 Y pasados cuarenta dias, y otras tantas noches, me dió el Señor las dos tablas de piedra, las tablas de la alianza,

12 Y me dijo: Levántate, y

1 Has sido siempre rebelde, como explica el testo hebreo ממרים, *mamrim*, rebeldes; y los LXX.: *permanecisteis incrédulos*.

* *Exod.* xvii. 6. et xix. 3.

† *Exod.* xxiv. 18.

‡ *Exod.* xxxi. 18. et xxxii. 15.

los en las cosas que pertenecen al Señor.

2 Con voluntad que se llama de preparación, no con voluntad eficaz.

descende hinc citò *: quia populus tuus, quem eduxisti de Ægypto, deseruerunt velociter viam, quam demonstrasti eis, feceruntque sibi conflatile.

13 Rursumque ait Dominus ad me: Cerno quòd populus iste duræ cervicis sit:

14 Dimitte me ut conterant eum, et deleam nomen ejus de sub cœlo, et constituam te super gentem, quæ hâc major et fortior sit.

15 Cùmque de monte ardente descenderem, et duas tabulas fœderis utrâque tenerem manu,

16 Vidissemque vos peccasse Domino Deo vestro, et fecisse vobis vitulum conflatilem, ac deseruisse velociter viam ejus, quam vobis ostenderat:

17 Projeci tabulas de manibus meis, confregique eas in conspectu vestro.

18 Et procidi ante Dominum sicut priùs, quadraginta diebus et noctibus, panem non comedens, et aquam non bibens propter omnia peccata vestra quæ gessistis contra Dominum, et eum ad iracundiam provocastis:

19 Timui enim indignationem et iram illius, quâ adversum vos concitatus, delere vos voluit. Et

desciende prontamente de aquí: porque tu pueblo, á quien sacaste de Egipto, velozmente han desamparado el camino¹, que les mostraste, y se han hecho un ídolo de fundicion.

13 Y me dijo de nuevo el Señor: Veo que este pueblo es de dura cerviz:

14 Déjame que lo desmenuze, y que borre su nombre de debajo del cielo, y te ponga sobre una gente, que sea mayor y mas fuerte que esta.

15 Y como descendiese yo del monte que estaba ardiendo, y tuviese en ámbas manos las dos tablas de la alianza,

16 Y hubiese visto que vosotros habiais pecado contra el Señor Dios vuestro, y os habiais hecho un becerro fundido, y habiais luego dejado su camino, que él os habia mostrado:

17 Arrojé las tablas de mis manos, y las quebré á vuestra vista.

18 Y postréme delante del Señor como ántes, cuarenta dias y cuarenta noches, no comiendo pan, y no bebiendo agua, por causa de todos vuestros pecados² que cometisteis contra el Señor, y le provocasteis á ira:

19 Porque temí su indignacion é ira, de la que estimulado contra vosotros, quiso acabaros. Y el

1 El hebreo: *Porque se ha viciado el pueblo tuyo, que sacaste de Egipto.*

2 Muchos espositores, atendiendo á la letra de este testo, creen, que Moises ayudó tres cuarentenas. Pero el mayor número pretende, que esta segunda, de la que

habla MOISES en este lugar, es la misma que aquella en que se preparó para recibir por la segunda vez las tablas de la Ley, y se menciona en el *Exodo* xxxiv. 28. **ESTIO.**

* *Exod.* xxxii. 7.

exaudivit me Dominus etiam hac vice.

20 Adversum Aaron quoque vehementer iratus, voluit eum conterere, et pro illo similiter deprecatus sum.

21 Peccatum autem vestrum quod feceratis, id est vitulum, arripens, igne combussi, et in frusta comminuens, omninoque in pulverem redigens, projecí in torrentem, qui de monte descendit.

22 In * Incendio quoque et in Tentatione, et in Sepulchris concupiscentiæ provocastis Dominum:

23 Et quando misit vos de Cadesbarne, dicens: Ascendite, et possidete terram, quam dedi vobis, et contempsistis imperium Domini Dei vestri, et non credidistis ei, neque vocem ejus audire voluistis:

24 Sed semper * fuistis rebelles à die qua nosse vos cœpi.

25 Et jacui coram Domino quadraginta diebus ac noctibus, qui-

1 Esto no se espresa en el *Exodo*. Hay muchas cosas, que la Escritura no siempre dice en el tiempo en que sucedieron. A este modo afirma tambien S. PABLO *Hebr.* xii. 21., que la manera con que dió el Señor la Ley á su pueblo fué tan terrible, que aun el mismo Moises afirmó, que estaba todo atemorizado y temblando. Lo cual no se lee ni en el *Exodo*, ni en ninguno de los Libros del Viejo Testamento. Lo que se ha de tener presente para otros muchos lugares.

2 Irritaron especialmente al Señor en estos tres lugares, y son: *En el Incendio*, ó en el lugar del incendio. *Númer.* ii. 1. *En la Tentacion*, cuando pidieron agua. *Exod.* xvii. 1. Y en el lugar llamado Se-

Señor me oyó aun por esta vez.

20 Irritado asimismo en gran manera contra Aaron, quiso destruirlo¹, y oré por él del mismo modo.

21 Y arrebatando vuestro pecado que habiais hecho, es á saber, el becerro, lo quemé en el fuego, y haciéndolo pedazos, y reduciéndolo enteramente á polvo, lo arrojé en el arroyo, que desciende del monte.

22 En el Incendio² tambien y en la Tentacion, y en los Sepulcros de la concupiscencia provocasteis al Señor:

23 Y cuando os envió desde Cadesbarne, diciendo: Subid, y poseed la tierra, que os he dado; y despreciasteis el imperio del Señor Dios vuestro, y no le creisteis, ni quisisteis oír su voz:

24 Sino que fuisteis siempre rebeldes desde el dia en que comencé á conoceros³.

25 Y estuve postrado delante del Señor cuarenta dias y cuaren-

pulcros de la concupiscencia, cuando apetecieron comer carne. *Númer.* xi. 4. Los w. 22. 23. y 24. forman aquí como un paréntesis. Otros intérpretes confunden el lugar de la *Tentacion* con el tercero ó Sepulcros de la concupiscencia; y algunos con el Incendio. Véase á CALMET en la exposicion de este lugar.

3 Los LXX. leen: *desde el dia que fué conocido de vosotros* el Señor; esto es, desde el dia que hicisteis alianza con el Señor, jurándole inviolable fidelidad, y prometiendo guardar todos sus mandamientos. El hebreo: *desde el dia que quise conoceros por un pueblo mio, y mostrarme á las claras por vuestro Dios.*

* *Númer.* xi. 1. xvi. 2. et xxi. 5.

bus eum suppliciter deprecabar, ne deleret vos ut fuerat comminatus:

26 Et orans dixi: Domine Deus, ne disperdas populum tuum, et hereditatem tuam, quam redemisti in magnitudine tua, quos eduxisti de Ægypto in manu forti.

27 Recordare servorum tuorum Abraham, Isaac, et Jacob: ne aspicias duritiam populi hujus, et impietatem atque peccatum:

28 Ne fortè dicant habitatores terræ, de qua eduxisti nos: Non poterat Dominus introducere eos in terram, quam pollicitus est eis, et oderat illos: idcirco eduxit, ut interficeret eos in solitudine.

29 Qui sunt populus tuus et hereditas tua, quos eduxisti in fortitudine tua magna, et in brachio tuo extento.

ta noches, en que humildemente le rogaba, que no os acabara, como habia amenazado:

26 Y orando dije: Señor Dios, no destruyas á tu pueblo y tu heredad, que has rescatado con tu grandeza, á los que has sacado de Egipto con mano fuerte.

27 Acuérdate de tus siervos Abraham, Isaac y Jacob: no mires la dureza de este pueblo, ni su impiedad y pecado:

28 No sea que digan los habitantes de la tierra, de donde nos has sacado: No podia el Señor introducirlos en la tierra, que les prometió, y los aborrecia: por esto los sacó, para matarlos en el desierto.

29 Los cuales son tu pueblo y tu heredad, que sacaste con tu gran fortaleza, y con tu brazo estendido ¹.

CAPITULO X.

Refiere Moises, como quebradas las primeras tablas, tuvo que disponer otras nuevas. Les da varios preceptos morales.

IN * tempore illo dixit Dominus ad me: Dola tibi duas tabulas lapideas, sicut priores fuerunt, et ascende ad me in montem: faciesque arcam ligneam,

2 Et scribam in tabulis verba quæ fuerunt in his, quas antè conregisti, ponesque eas in arca.

3 Feci igitur arcam de lignis

I Y así no acabeis, Señor, aquel pueblo, con quien habeis mostrado tanta bondad, y al que habeis distinguido con tan señalados beneficios. Y este era todo el objeto de la oracion de Moises.

2 Despues que Moises pudo alcanzar del Señor, que perdonara al pueblo el abo-

EN aquel tiempo ² me dijo el Señor: Lábrate dos tablas de piedra, como fuéron las primeras, y sube á mí al monte: y harás una arca de madera ³,

2 Y escribiré en las tablas las palabras que hubo en las que ántes quebraste, y las pondrás en el arca.

3 Hice pues el arca de made-

minable pecado, que cometió adorando el becerro de oro.

3 Moises no hizo fabricar esta arca, sino despues de haber recibido de Dios las tablas de la Ley, *Exod.* xxxvii. 1.; aunque el Señor se lo habia mandado ántes. *Exod.* xxv. 10.

* *Exod.* xxxiv. 1.

settim: Cùmque dolassem duas tabulas lapideas instar priorum, ascendi in montem, habens eas in manibus.

4 Scripsitque in tabulis juxta id, quod prius scripserat, verba decem, quæ locutus est Dominus ad vos in monte de medio ignis, quando populus congregatus est: et dedit eas mihi.

5 Reversusque de monte, descendì, et posui tabulas in arcam, quam feceram, quæ hucusque ibi sunt, sicut mihi præcepit Dominus.

6 Filii* autem Israël moverunt castra ex Beroth filiorum Jacan in Mosera, ubi Aaron mortuus ac sepultus est, pro quo, sacerdotio functus est Eleazar filius ejus.

7 Inde venerunt in Gadgad: de quo loco profecti, castrametati sunt in Jetebatha, in terra aquarum atque torrentium.

8 Eo tempore separavit tribum Levi, ut portaret arcam fœderis

ra de settim. Y habiendo labrado las dos tablas de piedra cómo las primeras, subí al monte, teniéndolas en las manos.

4 Y escribió en las tablas, conforme á lo que ántes habia escrito, las diez palabras, que os habló el Señor en el monte de en medio del fuego, cuando el pueblo estaba congregado: y me las dió.

5 Y vuelto del monte, descendí, y puse las tablas en el arca, que habia hecho, las cuales hasta el dia de hoy están allí, así como el Señor me lo mandó.

6 Y los hijos de Israel movieron el campamento desde Beroth² de los hijos de Jacan para Mosera, donde Aaron murió³ y fué enterrado, por el cual gozó del sacerdocio Eleazar su hijo.

7 Desde allí pasáron á Gadgad: del cual lugar habiendo partido, acampáron en Jetebatha, en tierra de aguas y de arroyos.

8 En aquel tiempo separó á la tribu de Leví⁴, para que llevara

1 El Señor y Divino Legislador.

2 Este versículo y los que se siguen hasta el 10. se suponen como entre paréntesis. Aaron murió en el monte Hor, que es una parte del territorio de Mosera, ó Moseroth, como se llama en los *Números* xxxiii. 31. Y Beroth de los hijos de Jacan es el mismo lugar que en otra parte se llama Bene-Jacan. Algunos intérpretes, para salvar la grande dificultad que resulta de aquí, si Mosera es lo mismo que Moseroth, son de sentir, que los israelitas pasáron una vez desde Moseroth á Bene-Jacan, y que desde aquí volviéron otra vez á Moseroth. Aquí los pretéritos *venerunt*, y *castrametati sunt*, están en lugar de *venerant*, y *castrametati fuerant*; porque los hebreos carecen de este tiempo, y lo su-

* Numer. xxxiii. 31.

plen por el pretérito perfecto.

3 Parece que Aaron no murió en el primer viage, que se hizo desde Beroth de los hijos de Jacan á Moseroth, sino en un segundo desde Cádés hasta el monte Hor, como se ve por los *Núm.* xxxiii. 37. 38.

4 Esta separacion, de que habla aquí MOISES, es la misma que se habia hecho, viviendo todavía Aaron, en especial la que se hizo despues de la rebelion de Coré. El sentido de este lugar es el siguiente: Llegámos al monte Sinai, yo recibí allí las tablas de la Ley, los hijos de Israel habian acampado en Mosera, Gadgad y en Jetebatha: en el mismo tiempo fuéron separados ó escogidos los levitas, porque pasáron á cuchillo á los que habian idolatrado; y yo subí otra vez al monte, y allí

Ibid. xx. 28. 29.

Domini, et staret coram eo in ministerio, ac benediceret in nomine illius usque in præsentem diem.

9 Quam ob rem non habuit Levi partem, neque possessionem cum fratribus suis: quia ipse Dominus possessio ejus est, sicut promisit ei Dominus Deus tuus.

10 Ego autem steti in monte, sicut prius, quadraginta diebus ac noctibus: exaudivitque me Dominus etiam hac vice, et te perdere noluit.

11 Dixitque mihi: Vade, et præcede populum, ut ingrediatur, et possideat terram, quam juravi patribus eorum ut traderem eis.

12 Et nunc Israël, ¿quid Dominus Deus tuus petit à te, nisi ut timeas Dominum Deum tuum, et ambules in viis ejus, et diligas eum, ac servias Domino Deo tuo in toto corde tuo, et in tota anima tua:

13 Custodiasque mandata Domini, et cæremonias ejus, quas ego hodie præcipio tibi, ut bene sit tibi?

14 En Domini Dei tui cælum est, et cælum cæli, terra et omnia, quæ in ea sunt:

15 Et tamen patribus tuis con-

el arca de la alianza del Señor, y estuviera delante de él en ministerio, y para que diera la bendición en su nombre ¹ hasta el presente día.

9 Por lo cual no tuvo Leví porción, ni posesion con sus hermanos: porque el mismo Señor es su posesion, como el Señor Dios tuyo se lo prometió.

10 Yo pues estuve en el monte ² como ántes, cuarenta dias y cuarenta noches: y el Señor me oyó tambien esta vez, y no quiso destruirte.

11 Y díjome: Anda, y ve delante del pueblo, para que entre, y posea la tierra, que juré á sus padres, que les habia de dar.

12 Y ahora Israel, ¿qué te pide el Señor Dios tuyo, sino que temas al Señor Dios tuyo, y andes en sus caminos, y le ames, y que sirvas al Señor Dios tuyo con todo tu corazon, y con toda tu alma:

13 Y guardes los mandamientos del Señor, y sus ceremonias, que yo te prescribo hoy, para que te vaya bien?

14 Mira que del Señor tu Dios es el cielo, y el cielo de los cielos ³, la tierra, y todo lo que hay en ella:

15 Y esto no obstante se ape-

intercedí al Señor por vuestro pecado por espacio de cuarenta dias &c. De manera que lo que se dice en los vv. 6. y 7. es una digresion ó paréntesis.

1 Este era oficio propio de los sacerdotes. Otros trasladan: *Y que celebre su nombre, cantando sus alabanzas*; lo cual era uno de los primeros empleos de los sacerdotes y de los levitas.

2 Vuelve á tomar aquí el hilo de la narracion, que cortó desde el v. 6. Estos cuarenta dias y cuarenta noches, de que

hace mencion aquí, son los mismos de que habló ya ántes en el cap. ix. 18. 25.

3 En la Escritura se nombran tres cielos: el primero es la region del aire, por donde vuelan las aves, y donde se forman las nubes, las lluvias, &c.: el segundo es el estrellado ó el firmamento: y el tercero donde tiene su trono el Altísimo, y adonde fué arrebatado S. PABLO, II. *Corinth.* xii. 2., para entender los misterios mas impenetrables.

glutinator est Dominus, et amavit eos, elegitque semen eorum post eos, id est vos, de cunctis gentibus, sicut hodie comprobatur.

16 Circumcidite igitur præputium cordis vestri, et cervicem vestram ne induretis amplius:

17 Quia Dominus Deus vester, ipse est Deus deorum, et Dominus dominantium, Deus magnus et potens, et terribilis *, qui personam non accipit, nec munera.

18 Facit iudicium pupillo et viduæ, amat peregrinum, et dat ei victum atque vestitum.

19 Et vos ergo amate peregrinos, quia et ipsi fuistis advenæ in terra Ægypti.

20 Dominum † Deum tuum timebis, et ei soli servies: ipsi adhærebis, jurabisque in nomine illius.

21 Ipse est laus tua, et Deus tuus, qui fecit tibi hæc magnalia et terribilia, quæ viderunt oculi tui.

22 In ‡ septuaginta animabus descenderunt patres tui in Ægy-

gó¹ muy estrechamente el Señor con tus padres, y amólos, y escogió su linage despues de ellos, esto es, á vosotros, de entre todas las gentes, como hoy se comprueba.

16 Circuncidad pues el prepuccio² de vuestro corazon, y no endurezcais mas vuestra cerviz:

17 Porque el Señor Dios vuestro, él es el Dios de los dioses, y el Señor de los señores, Dios grande, y poderoso, y terrible, que no acepta personas, ni dones.

18 Hace justicia al huérfano y á la viuda, ama al extranjero, y le da comida y vestido.

19 Y así vosotros amad á los peregrinos, pues tambien vosotros fuisteis extranjeros en tierra de Egipto.

20 Temerás al Señor Dios tuyo, y á él solo servirás: á él te unirás, y por su nombre jurarás³.

21 Él es tu alabanza⁴, y el Dios tuyo, que hizo en tu favor estas cosas grandiosas y terribles, que viéron tus ojos.

22 Con setenta almas⁵ descendieron tus padres á Egipto⁶: y ve,

1 Esta palabra *se apegó* significa la vehemencia del amor de Dios, por la cual estrechísimamente nos une Dios consigo; lo que es el sumo efecto é indicio del amor. ALAPIDE.

2 Los LXX.: *la dureza de vuestro corazon*; quiere decir: Cortad, separad de vuestra alma todo lo que se oponga al amor, al temor y á la fe que debeis á vuestro Dios. S. PABLO *Roman.* ii. 28. 29. habló de la circuncision en este mismo sentido; y así se ve, que MOISES habla aquí de la circuncision del corazon, que era figurada por la de la carne, no como legislador del Antiguo Testamento, sino como predi-

cador del Nuevo, adonde propiamente pertenece esta doctrina.

3 En los tiempos y circunstancias en que debieres hacerlo. Cap. vi. 13.

4 Porque él es tu Dios, que debe ser el único objeto de tus alabanzas, así como es la fuente y origen de toda tu felicidad, y de todos los bienes que poseés. El hebreo dice תהלתך, que se puede traducir *tu salmo*; esto es, la materia de tus salmos ó alabanzas es Dios. Los hebreos llaman á los salmos *Thehilim*. MARIANA.

5 Personas.

6 Véase el *Génesis* xli. 26.

* II. *Paralip.* xix. 7. *Job* xxxiv. 19. *Sapient.* vi. 8. *Eccl.* xxxv. 15. *Actor.* x. 34. *Roman.* ii. 11. *Galat.* ii. 6.

† *Supra* vi. 13. *Matth.* iv. 10. *Lucæ* iv. 8. ‡ *Genes.* xli. 27. *Exod.* i. 5.

ptum: et ecce nunc multiplicavit te Dominus Deus tuus sicut astra coeli.

que ahora el Señor Dios tuyo te ha multiplicado como las estrellas del cielo.

CAPITULO XI.

Declara Moises los bienes que vendrán á los que guarden los mandamientos del Señor, y las calamidades que alcanzarán á sus transgresores: á los primeros bendiciones, y á los segundos maldiciones.

A MA itaque Dominum Deum tuum, et observa præcepta ejus et cæremonias, judicia atque mandata omni tempore.

2 Cognoscite hodie quæ ignorant filii vestri, qui non viderunt disciplinam Domini Dei vestri, magnalia ejus et robustam manum, extentumque brachium.

3 Signa et opera quæ fecit in medio Ægypti Pharaoni regi, et universæ terræ ejus,

4 Omnique exercitui Ægyptiorum, et equis ac curribus: quomodò operuerint eos aquæ maris Rubri, cum vos persequerentur, et deleverit eos Dominus usque in præsentem diem:

5 Vobisque quæ fecerit in solitudine donec veniretis ad hunc locum:

6 Et * Dathan atque Abiron filiis Eliab, qui fuit filius Ruben: quos † aperto ore suo terra absorbit cum domibus et tabernaculis, et universa substantia eorum, quam habebant in medio Israël.

7 Oculi vestri viderunt omnia opera Domini magna quæ fecit,

A MA pues al Señor Dios tuyo, y observa en todo tiempo sus preceptos y ceremonias, sus juicios y mandamientos.

2 Conoced hoy lo que no saben vuestros hijos¹, los cuales no vieron los castigos² del Señor Dios vuestro, sus grandiosidades, y su mano robusta, y su brazo extendido.

3 Los prodigios y obras que hizo en medio de Egipto con el rey Pharaon, y con toda su tierra,

4 Y con todo el ejército de los Egipcios, y caballos y carros: como los cubrieron las aguas del mar Rojo, cuando iban en vuestro alcance, y el Señor los destruyó hasta el presente día³:

5 Y lo que hizo por vosotros en el desierto hasta que llegarais á este lugar:

6 Y con Dathan y Abiron hijos de Eliab, que fué hijo de Ruben: á los cuales la tierra, abriendo su boca, se los tragó con sus casas y tiendas, y con toda su hacienda, que tenían en medio de Israel.

7 Vuestros ojos vieron todas las obras grandes, que hizo el Señor,

1 Que os han nacido en el desierto después de vuestra salida de Egipto.

2 Que ejecutó Dios justamente indignado con Faraon y con los egipcios.

3 Quedáron los egipcios tan abatidos y

* Numer. xvi. 1.

derrotados con la muerte de su rey y ejército, y con las demas calamidades en la salida de los israelitas, que nada tuvieron estos que temer de aquellos en adelante.

† Ibid. xvi. 32.

8 Ut custodiatis universa mandata illius, quæ ego hodie præcipio vobis, et possitis introire, et possidere terram, ad quam ingredimini,

9 Multoque in ea vivatis tempore: quam sub juramento pollicitus est Dominus patribus vestris, et semini eorum, lacte et melle manantem.

10 Terra enim, ad quam ingrederis possidendam, non est sicut terra Ægypti, de qua existi, ubi jacto semine in hortorum morem aquæ ducuntur irriguæ:

11 Sed montuosa est et campestris, de cœlo expectans pluvias.

12 Quam Dominus Deus tuus semper invisit, et oculi illius in ea sunt à principio anni usque ad finem ejus.

13 Si* ergo obedieritis mandatis meis, quæ ego hodie præcipio vobis, ut diligatis Dominum Deum vestrum, et serviatis ei in toto corde vestro, et in tota anima vestra:

14 Dabit pluviam terræ vestræ temporaneam et serotinam, ut colligatis frumentum, et vinum, et oleum,

8 Para que guardéis todos sus mandamientos, que yo hoy os intimo, y podáis entrar á poseer la tierra, á la que vais á llegar¹,

9 Y viváis en ella largo tiempo: la que mana leche y miel, y la que prometió el Señor á vuestros padres, y á su posteridad, con juramento.

10 Porque la tierra, que entras á poseer, no es como la tierra de Egipto², de donde saliste, en la que despues de arrojada semilla, se conducen aguas de regadío, segun estilo de huertas:

11 Sino que es de montes y de vegas, que espera las lluvias del cielo.

12 La que el Señor Dios tuyo siempre visita³, y sus ojos están sobre ella desde el principio del año hasta el fin de él.

13 Si obedeciereis pues á mis mandamientos, que yo hoy os intimo, amando al Señor Dios vuestro, y sirviéndole de todo vuestro corazón, y de toda vuestra alma:

14 Dará á vuestra tierra la lluvia temprana y tardía⁴, para que cojais trigo, y vino, y aceite,

1 Estais cerca de entrar.

2 La comparación que hace MOISES aquí de la tierra de Canaan con la de Egipto, dando á aquella la preferencia, no mira á la fertilidad de esta, sino á que la de Egipto se regaba á costa de mucho trabajo con aguas, que por medio de canales y máquinas sacaban del Nilo; quando la tierra de Canaan se regaba sin trabajo de las aguas y lluvias que caian del cielo, y de las muy abundantes que producian sus montes; y

así con esto se avisa al hombre, que de aquí es de donde debe esperar su socorro. De esto viviria enteramente olvidado, si debiera á su industria la fecundidad de sus campos y la abundancia de sus cosechas.

3 Como atento á beneficiarla con oportunos temporales. **MENOSQUO.**

4 Comenzando los hebreos el año civil por el otoño, por lluvia temprana se entiende la primera en el otoño, para que nazcan las semillas que se han sembrado:

* *Supra* x. 12.

15 Fœnumque ex agris ad pascentia jumenta, et ut ipsi comedatis ac saturemini.

16 Cavete ne fortè decipiat cor vestrum, et recedatis à Domino, serviatisque diis alienis, et adoretis eos:

17 Iratusque Dominus claudat cœlum, et pluvix non descendant, nec terra det germen suum, pereatisque velociter de terra optima, quam Dominus daturus est vobis.

18 Ponite * hæc verba mea in cordibus et in animis vestris, et suspendite ea pro signo in manibus, et inter oculos vestros collocate.

19 Docete filios vestros ut illa meditentur, quando sederis in domo tua, et ambulaveris in via, et accubueris atque surrexeris.

20 Scribes ea super postes et januas domûs tuæ:

21 Ut multiplicentur dies tui, et filiorum tuorum in terra, quam juravit Dominus patribus tuis, ut daret eis quamdiu cœlum imminet terræ.

22 Si enim custodieritis man-

15 Y heno de los campos para apacentar las bestias, y para que vosotros comais y os sacieis.

16 Guardaos no sea que vuestro corazon sea engañado, y os aparteis del Señor, y que sirvais á dioses agenos, y los adoreis:

17 Y que airado el Señor cierre el cielo, y no caigan lluvias, ni la tierra lleve su fruto, y seais esterminados prontamente de la tierra bonísima, que el Señor os ha de dar.

18 Asentad estas mis palabras en vuestros corazones ¹ y en vuestras almas, y tenedlas pendientes por señal en vuestras manos ², y ponedlas entre vuestros ojos.

19 Enseñad á vuestros hijos á meditarlas, cuando estuvieres de asiento en tu casa, y anduvieres por el camino, y cuando te acostares y levantares.

20 Las escribirás sobre los postes y puertas de tu casa:

21 Para que se multipliquen tus dias, y los de tus hijos, en la tierra, que el Señor juró á tus padres, que les daria por cuanto tiempo esté el cielo sobre la tierra ³.

22 Porque si guardareis los

y por tardía la segunda en la primavera y en otros tiempos convenientes, para que crezcan y lleguen á su debida sazón. ALAPIDE y MENOQUIO, y otros muchos.

1 Son espresiones parabólicas con que Moises da á entender á su pueblo, que jamas han de perder de vista los preceptos del Señor. Véase arriba la nota 5. al cap. vi. 8.

2 Esto es, en todas vuestras acciones y obras habeis de procurar cumplir exactamente los divinos mandamientos, tenién-

dolos siempre á la vista de vuestra alma, meditando en ellos de dia y de noche, y cuando salís, y cuando entraís en vuestras casas.

3 Es locucion proverbial, como si dijéramos: Miéntras que el mundo fuere mundo. Esto no se cumplió, por cuanto los hebreos, mostrándose rebeldes á los preceptos del Señor, faltaron á la condicion de la alianza, que dependia del puntual cumplimiento de las órdenes de su Magestad.

* *Supra* vi. 6.

data quæ ego præcipio vobis, et feceritis ea, ut diligatis Dominum Deum vestrum, et ambuletis in omnibus viis ejus, adhærentes ei,

23 Disperdet Dominus omnes gentes istas ante faciem vestram, et possidebitis eas, quæ majores et fortiores vobis sunt.

24 Omnis * locus, quem calca-verit pes vester, vester erit. A deserto, et à Libano, à flumine magno Euphrate usque ad mare occidentale erunt termini vestri.

25 Nullus stabit contra vos: terrorem vestrum et formidinem dabit Dominus Deus vester super omnem terram quam calcaturi estis, sicut locutus est vobis.

26 En propono in conspectu vestro hodie benedictionem et maledictionem:

27 Benedictionem, si obedieritis mandatis Domini Dei vestri, quæ ego hodie præcipio vobis:

28 Maledictionem, si non obedieritis mandatis Domini Dei vestri, sed recesseritis de via, quam

mandamientos, que yo os intimo, y los cumpliereis, de modo que ameís al Señor Dios vuestro, y andeís en todos sus caminos, unidos á él,

23 El Señor destruirá todas estas gentes delante de vuestro rostro, y las poseeréis¹, las cuales son mayores y mas fuertes que vosotros.

24 Todo lugar, que pisaren vuestros piés², vuestro será. Desde el desierto, y desde el Líbano, desde el grande rio Euphrátes hasta el mar occidental³ serán vuestros términos.

25 Ninguno estará contra vosotros: el Señor Dios vuestro pondrá vuestro terror y espanto sobre toda la tierra que habeis de pisar⁴, así como os lo ha dicho.

26 Ved que el dia de hoy os pongo delante la bendicion y la maldicion⁵:

27 La bendicion, si obedeciereis á los mandamientos del Señor Dios vuestro, que yo hoy os intimo:

28 La maldicion, si no obedeciereis á los mandamientos del Señor Dios vuestro, sino que os

1 Las sojuzgaréis, no obstante que son &c.

2 Esto se entiende, dentro de los términos señalados por Dios; porque no quiso el Señor, que cualquiera pais del mundo, en que pusieran el pié, fuese suyo, como sueñan los rabinos. **MENOQUIO.** El Señor por medio de estas palabras traslada á los hebreos el derecho de la tierra de Canaan, para que entren en ella como en heredad propia, ó como en un territorio sin dueño, que está abierto para el primero que llegue á ocuparlo.

3 Hasta el Mediterráneo, que está al

occidente de la Palestina. Los hebreos, para señalar los cuatro puntos cardinales del mundo, se volvian de cara hácia el oriente.

4 El Señor hará que todos los pueblos, por donde paseis, os tengan miedo, y se espanten de vosotros.

5 Esto es, los efectos de mi bendicion ó maldicion. ¿Quieres que Dios te bendiga? pues teme y obedece á Dios; porque si le fueres desobediente, te maldecirá, esto es, te hará mal, castigándote reciamente en esta vida y en la otra. **ALAPIDE.**

* Josue i. 3.

ego nunc ostendo vobis, et ambulaveritis post deos alienos, quos ignoratis.

29 Cùm verò introduxerit te Dominus Deus tuus in terram, ad quam pergis habitandam, pones benedictionem super montem Garizim, maledictionem super montem Hebal:

30 Qui sunt trans Jordanem post viam, quæ vergit ad solis occubitus in terra Chananæi, qui habitat in campestribus contra Galgalam, quæ est juxta vallem tendentem et intrantem procul.

31 Vos enim transibitis Jordanem, ut possideatis terram, quam Dominus Deus vester daturus est vobis, ut habeatis et possideatis illam.

32 Videte ergo ut impleatis cæremonias atque judicia, quæ ego hodie ponam in conspectu vestro.

1 De cuyas deidades, poder y proteccion nunca jamas habeis tenido algunas pruebas verdaderas, como las habeis tenido del Señor.

2 Pondrás seis tribus en el monte de Garizim, para llenar de bendiciones á los que observaren fielmente y con verdadero espíritu la Ley del Señor; y otras seis en el monte de Hebal, para cargar de maldiciones á los que con un corazon rebelde se apartaren de su observancia. Véanse los cap. xxvii. y xxviii. y Josué viii. 30. Cuando los sacerdotes pronunciaban las bendiciones, debian responder los israelitas de Garizim; y cuando las

apartareis del camino, que yo ahora os muestro, y anduviereis en pos de dioses agenos, que no conoceis¹.

29 Mas quando el Señor Dios tuyo te hubiere introducido en la tierra, á la que vas para habitarla, pondrás la bendicion sobre el monte de Garizim², y la maldicion sobre el monte de Hebal:

30 Los cuales están de la otra parte del Jordan despues del camino³ que mira al sol poniente en la tierra del Cananeo, que habita en las campiñas enfrente de Galgala, la cual está junto al valle⁴ que se estiende y entra bien léjos.

31 Porque vosotros pasaréis el Jordan, para poseer la tierra, que os ha de dar el Señor Dios vuestro, para tenerla y poseerla⁵.

32 Atended pues á que cumplais las ceremonias y juicios, que pondré yo hoy á vuestra vista.

maldiciones, los de Hebal; y lo que unos y otros respondian, era decir *Amen*. MENOQURO. Estos dos montes estaban junto á la ciudad de Siquem, segun los escritores modernos, aunque EUSEBIO y SAN GERÓNIMO los situaron en los llanos de Jericó.

3 Siguiendo el camino, ó á lo largo del camino.

4 Este se llamaba tambien *el valle illustre*, Génes. xii. 6.: en hebreo *Elon-Moré*.

5 Es repeticion mas espresiva, y quiere decir: para ser dueños de ella, poblarla y heredarla.

CAPITULO XII.

Manda el Señor, que no se ofrezcan sacrificios en los montes ni en los bosques, sino en aquel lugar que eligiere él mismo: que se abstengan enteramente de comer sangre, y otros manjares inmundos.

HÆC sunt præcepta atque iudicia, quæ facere debetis in terra, quam Dominus Deus patrum tuorum daturus est tibi, ut possideas eam cunctis diebus, quibus super humum gradiëris.

2 Subvertite omnia loca, in quibus coluerunt gentes, quas possessuri estis, deos suos super montes excelsos, et colles, et subter omne lignum frondosum.

3 Dissipate * aras eorum, et confringite statuas, lucos igne comburite, et idola comminuite: disperdite nomina eorum de locis illis.

4 Non facietis ita Domino Deo vestro:

5 Sed ad locum, quem elegerit Dominus Deus vester de cunctis tribubus vestris, ut ponat nomen suum ibi, et habitet in eo, venietis:

6 Et offeretis in loco illo holocausta et victimas vestras, decimas et primitias manuum vestrarum, et vota atque donaria, pri-

ESTOS son los preceptos y juicios, que debeis hacer en la tierra, que el Señor Dios de tus padres te ha de dar, para que la poseas todos los dias, que caminarás sobre la tierra¹.

2 Asolad² todos los lugares, donde las gentes, que habeis de poseer, adoraron á sus dioses sobre los montes altos, y collados, y debajo de todo árbol frondoso.

3 Destruid sus altares, y quebrad sus estatuas³, entregad al fuego sus bosques, y desmenuzad sus ídolos, desterrad sus nombres de aquellos lugares.

4 No lo haréis así con el Señor Dios vuestro:

5 Sino que iréis al lugar, que el Señor Dios vuestro escogiere⁴ de todas vuestras tribus, para poner allí su nombre⁵ y habitar en él:

6 Y ofreceréis en aquel lugar vuestros holocaustos y víctimas⁶, los diezmos y primicias de vuestras manos, y vuestros votos y dá-

1 Todos los dias de tu vida. Sabia el Señor, que en los tiempos venideros habian de ser arrojados de la Palestina, y entónces no estarian exentos de la observancia de las leyes divinas en todo aquello que no depende del territorio local.

2 Para quitarles con esto toda ocasion de idolatrar; pues era costumbre buscar semejantes lugares para ejercer la idolatría.

3 Los LXX. trasladan comunmente la palabra hebrea סִלָּנִים, *stélas, columnas*; porque los antiguos ídolos no eran sino unas piedras toscas ó unas columnas.

4 Este primeramente estuvo en Silo hasta el tiempo de Helí; despues en Nob; luego en Gabaon; y por último en Jerusalem, donde Salomon fabricó el famoso templo.

5 El arca del Señor, desde donde daba sus oráculos, y oia á los que le invocaban. VATABLO. Puede tambien interpretarse: Para dar á aquel lugar el nombre de Casa suya, donde particularmente reside.

6 Holocaustos y víctimas *pacíficas*, y tambien las primicias de los frutos y labores de vuestras manos.

* Supra vii. 25. II. Machab. xii. 40.

mogenita boum et ovium.

7 Et comedetis ibi in conspectu Domini Dei vestri: ac lætabimini in cunctis, ad quæ miseritis manum vos et domus vestræ, in quibus benedixerit vobis Dominus Deus vester.

8 Non facietis ibi quæ nos hîc facimus hodie, singuli quod sibi rectum videtur.

9 Neque enim usque in præsens tempus venistis ad requiem, et possessionem, quam Dominus Deus vester daturus est vobis.

10 Transibitis Jordanem, et habitabitis in terra, quam Dominus Deus vester daturus est vobis, ut requiescatis à cunctis hostibus per circuitum: et absque ullo timore habitetis

11 In loco, quem elegerit Dominus Deus vester, ut sit nomen ejus in eo. Illuc omnia quæ præcipio conferetis, holocausta, et hostias, ac decimas, et primitias manuum vestrarum: et quicquid præcipuum est in muneribus, quæ vo-

divas, los primogénitos de las vacas y de las ovejas.

7 Y comeréis allí á la vista del Señor Dios vuestro¹: y os regocijaréis vosotros y vuestras familias en todas las cosas, á que echareis la mano², sobre las cuales os haya bendecido el Señor Dios vuestro.

8 No haréis allí lo que nosotros hacemos hoy aquí, cada uno lo que le parece bueno³.

9 Porque hasta el tiempo presente no habeis llegado al reposo y posesion, que os ha de dar el Señor Dios vuestro.

10 Pasaréis el Jordan, y habitareis en la tierra, que os ha de dar el Señor Dios vuestro, para que descanséis de todos los enemigos que os cercan: y habiteis sin ningun temor

11 En el lugar⁴, que escogiere el Señor Dios vuestro, para que esté en él su nombre. Allá llevaréis todas las cosas que mando, los holocaustos, y las hostias, y los diezmos y primicias de vuestras manos: y todo lo mas consi-

1 Esto es, en el atrio, á vista del tabernáculo, que es la Silla y Casa de Dios. ALAPIDE.

2 En todas las cosas que adquiristeis con vuestro trabajo, en estas os alegraréis, comiéndolas á la vista del Señor. ALAPIDE. *Sobre las cuales os haya bendecido*, esto es, os haya dado con mano liberal. MENOQUIO. O en todas las viandas y manjares que os presentaren en la mesa, y en particular aquellas de los sacrificios, que se os permiten comer. En los de los pacíficos era lícito á los particulares comer la carne de las víctimas, despues de haber ofrecido en el altar la porcion que tocaba al sacerdote.

3 Estas leyes ceremoniales no las observaban en el desierto. ALAPIDE. MOI-

ses les advierte aquí, que luego que entrasen en la tierra de Canaan, y se estableciesen en ella, estarían obligados á observar indispensablemente todo el rigor de la ley; lo que no habian podido hacer hasta entónces, por no haber tenido morada ni asiento fijo miéntras habian caminado por el desierto; y que así se habian visto obligados á ofrecer los sacrificios de la ley en todo lugar, segun lo pedian las circunstancias, y á omitir otras muchas cosas, de cuya observancia habian estado dispensados hasta entónces.

4 Esto se debe juntar con el verso que precede: *Habitareis en el lugar &c.* El hebreo: *Y será el lugar*; y lo mismo los LXX.

vebitis Domino.

12 Ibi epulabimini coram Domino Deo vestro, vos et filii ac filiarum estræ, famuli et famulæ, atque Levites, qui in urbibus vestris commoratur. Neque enim habet aliam partem et possessionem inter vos.

13 Cave ne offeras holocausta tua in omni loco, quem videris:

14 Sed in eo, quem elegerit Dominus, in una tribuum tuarum offeres hostias, et facies quæcumque præcipio tibi.

15 Sin autem comedere volueris, et te esus carniū delectaverit, occide, et comede juxta benedictionem Domini Dei tui, quam dedit tibi in urbibus tuis: sive immundum fuerit, hoc est, maculatum et debile: sive mundum, hoc est, integrum et sine macula, quod offerri licet, sicut capream et cervum, comedes,

derable en los dones que ofreceréis con voto al Señor.

12 Allí haréis banquetes delante del Señor Dios vuestro¹, vosotros y vuestros hijos é hijas, siervos y siervas, y el Levita, que mora en vuestras ciudades. Porque no tiene otra porcion ni posesion entre vosotros.

13 Guárdate de no ofrecer tus holocaustos en cualquier lugar, que vieres²:

14 Sino, que ofrecerás tus sacrificios en aquel, que escogiere el Señor, en una de tus tribus, y harás todo lo que te mando.

15 Y si quisieres comer, y te gustare la comida de carne³, mata y come segun la bendicion que te dió el Señor Dios tuyo en tus ciudades: ya sea inmundo, esto es, manchado⁴ ó estropeado: ya limpio, esto es, entero y sin mancha, que puede ser ofrecido, lo comerás, como á la corza ó al ciervo⁵,

1 Delante del tabernáculo ó del templo, ó en la ciudad donde estos se hallaren. Todo lo dicho hasta aquí se entiende de la porcion de carne que podian comer de lo que habia sido sacrificado al Señor. Véase la nota al v. 7.

2 Esto es, que te pareciere escoger, y no haciendo distincion de lugares. Menoquo.

3 Si quisieres comer carnes fuera del tiempo de los sacrificios, lo puedes hacer indiferentemente de todos aquellos animales limpios, que Dios te haya dado por un efecto de su bendicion, sin atender á si tienen ó no las tachas ó defectos, que, segun rito, les impidan ser ofrecidos al Señor en sacrificio. Este sentido consta de la interpretacion que en este mismo versículo se da á las palabras *imundo* y *limpio*, declarando *imundo* al animal defectuoso ó estropeado, aunque por sí fuese de

los declarados por limpios; y *limpio* al que, siéndolo, nunca jamas se ofrecia á Dios, como eran el corzo y el ciervo, por cuanto estos no estaban comprendidos en la lista de los animales, que Dios determinadamente señaló para que se le sacrificasen, y no otros, aunque fuesen limpios, como se lee en el *Levit. cap. i.*, sobre el cual véase á ALAPIDE.

4 *Manchado* y *mancha* quiere decir *defectuoso* y *defecto*; esto es, con los defectos que se señalan en el Levítico cap. xxii. v. 22. y sig.

5 Estos nunca se ofrecian en sacrificio; pero podian los hijos de Israel comerlos en todos tiempos. Aunque en el latin se dice *corza* hembra, se debe entender *corzo* macho; lo mismo que cuando arriba se dijo *tórtola*, se debe entender la *tórtola macho*; y así dice la FERRAR. en sus respectivos lugares *el tórtol, el corzo*.

16 Absque esu dumtaxat sanguinis, quem super terram quasi aquam effundes.

17 Non poteris comedere in opipidis tuis decimam frumenti, et vini, et olei tui, primogenita armentorum et pecorum, et omnia quæ voveris, et sponte offerre volueris, et primitias manuum tuarum:

18 Sed coram Domino Deo tuo comedes ea in loco, quem elegerit Dominus Deus tuus, tu et filius tuus et filia tua, et servus et famula, atque Levites, qui manet in urbibus tuis: et lætaberis et reficieris coram Domino Deo tuo in cunctis, ad quæ extenderis manum tuam.

19 Cave ne derelinquas Levitem in omni tempore quo versaris in terra.

20 Quando * dilataverit Dominus Deus tuus terminos tuos, sicut locutus est tibi, et volueris vesci carnibus, quas desiderat anima tua:

21 Locus autem, quem elegerit Dominus Deus tuus ut sit nomen ejus ibi, si procul fuerit, occides de armentis et pecoribus, quæ habueris, sicut præcepi tibi,

16 Solamente sin comer la sangre, la cual verterás sobre la tierra como agua¹.

17 No podrás comer en tus pueblos el diezmo² de tu trigo, y vino, y aceite, ni los primogénitos de las vacas ni de las ovejas, y todas las cosas que votares, y quisieres ofrecer espontáneamente, y las primicias de tus manos:

18 Sino que lo comerás delante del Señor Dios tuyo en el lugar, que escogiere el Señor Dios tuyo, tú y tu hijo y tu hija, y siervo y sierva, y el Levita, que está en tus ciudades: y te regocijarás y reforzarás delante del Señor Dios tuyo en todas las cosas, á que entendieres tu mano.

19 Guárdate de no desamparar al Levita en todo el tiempo que estás sobre la tierra.

20 Cuando el Señor Dios tuyo ensancharé tus términos, como te ha hablado, y quisieres comer las carnes, que apetece tu ánima³:

21 Si el lugar, que escogiere el Señor Dios tuyo para que esté en él su nombre, estuviere distante, matarás de las vacadas y ganados, que tuvieres, segun te lo he

1 Esta se derramaba en tierra, y se cubria con ella, *Levit.* xvii. 13.; pero no habia rito peculiar para esto, sino que se vertia como el agua, sin ninguna otra ceremonia.

2 Aquí se puede dudar y preguntar, ¿por qué se les permite ahora á los israelitas comer los diezmos, cuando en los *Núm.* cap. xviii. v. 21. los destinó todos el Señor para los levitas? A esta duda satisface muy bien SAN GERÓNIMO *in cap.* xlv. *Ezech.*, diciendo: *Habia tambien otros diezmos, que cada uno del pueblo de Israel*

ponia aparte en sus trojes, para comérselos, cuando fuese al templo, en la ciudad de Jerusalem y en el atrio del templo, y convidar á los sacerdotes y levitas á sus banquetes. Tambien TEODORETO *Quæst.* 13. *in Deuter.* dice, que la Escritura habla aquí de otros diezmos y primicias distintas de aquellas otras, que totalmente pertenecian á los levitas. Véase mas abajo la nota que ponemos al vers. 22. del cap. xiv.

3 Lo que se debe entender con la moderacion y sobriedad que corresponde.

* *Genes.* xxviii. 14. *Exod.* xxxiv. 24. *Infra* xix. 8.

et comedes in oppidis tuis, ut tibi placet.

22 Sicut comeditur caprea et cervus, ita vescêris eis: et mundus et immundus in commune vescen-
tur.

23 Hoc solum cave, ne sangui-
nem comedas: sanguis enim eo-
rum pro anima est: et idcirco non
debes animam comedere cum car-
nibus:

24 Sed super terram fundes
quasi aquam,

25 Ut bene sit tibi et filiis tuis
post te, cùm feceris quod placet
in conspectu Domini.

26 Quæ autem sanctificaveris,
et voveris Domino, tolles, et ve-
nies ad locum, quem elegerit Do-
minus:

27 Et offeres oblationes tuas
earnem et sanguinem super alta-
re Domini Dei tui: sanguinem ho-
stiarum fundes in altari: carnibus
autem ipse vescêris.

28 Observa et audi omnia quæ
ego præcipio tibi, ut bene sit tibi,
et filiis tuis post te in sempiter-
num, cùm feceris quod bonum est
et placitum in conspectu Domini
Dei tui.

1 De este lugar parece inferirse evi-
dentemente, que todos aquellos, que en la
tierra de Canaan estaban vecinos al taber-
náculo y despues al templo, debian, no por
ley espresa, sino tácita y de congruencia,
presentar los animales que mataban para
su uso, y degollarlos á la entrada del ta-
bernáculo, ó templo, para que la sangre
fuese derramada delante de Dios, y el se-
ño quemado en honra suya. ALAPIDE.

2 Esto no se entiende de aquellos in-
mundos, que vivian separados del comer-
cio y trato de los otros; por ser su inmundi-
cia mas grave, y pegajosa á los que los
trataban, y por eso comian aparte: sino

ordenado, y comerás en tus pue-
blos, como gustares¹.

22 Como se come la corza y el
ciervo, así las comerás: y el lim-
pio y el inmundo comerán de ellas
indiferentemente².

23 Guárdate de esto solamen-
te, que no comas sangre; porque
la sangre de ellos está en lugar
de alma³; y por esto no debes co-
mer el alma⁴ con la carne:

24 Sino que la verterás sobre
la tierra como agua,

25 Para que te vaya bien á tí
y á tus hijos despues de tí, quan-
do hicieres lo que es agradable
en los ojos del Señor.

26 Mas en quanto á las cosas
que consagrases, y votares al Se-
ñor, las tomarás, y vendrás al lu-
gar, que escogiere el Señor:

27 Y presentarás tus ofrendas⁵,
la carne y la sangre, sobre el al-
tar del Señor Dios tuyo: la sangre
de las hostias verterás en el altar:
y tú comerás las carnes⁶.

28 Guarda y oye todas las co-
sas que yo te mando, para que te
vaya bien á tí, y á tus hijos des-
pues de tí para siempre, cuando
hicieres lo que es bueno y agrada-
ble á los ojos del Señor Dios tuyo.

que debe entenderse de los inmundos de
inmundicia menor, que no se pegaba á los
limpios, y por eso podian comer con ellos,
y mas las carnes que no se habian ofre-
cido á Dios. MEN. y ALAP.

3 Hace en los animales veces de alma,
ó de vida.

4 No debes comer juntamente con las
carnes lo que en ellos hace veces de alma,
que es la sangre.

5 Y presentarás sobre el altar la carne
y la sangre en ofrenda al Señor.

6 Si la ofrendieres en hostia pacífica.
ALAPIDE.

29 Quando * disperdiderit Dominus Deus tuus ante faciem tuam gentes, ad quas ingrediêris possidendas, et possederis eas, atque habitaveris in terra earum:

30 Cave ne imiteris eas, postquam te fuerint introëunte subversæ, et requiras cæremonias earum, dicens: Sicut coluerunt gentes istæ deos suos, ita et ego colam.

31 Non facies similiter Dominus Deo tuo. Omnes enim abominationes, quas aversatur Dominus, fecerunt diis suis, offerentes filios et filias, et comburentes igni.

32 Quod præcipio tibi, hoc tantum facito Domino: nec addas quidquam, nec minuas.

29 Cuando el Señor Dios tuyo hubiere estermiado delante de tí las gentes, á las que entrarás para poseérlas, y cuando las posesyeres, y habitares en su tierra:

30 Guárdate que no las imites, despues que á tu entrada fueren destruidas, ni preguntes por sus cæremonias, diciendo: De la manera que estas gentes adoraron á sus dioses, así tambien adoraré yo.

31 No lo harás así con el Señor Dios tuyo¹. Porque todas las abominaciones, que el Señor aborrece, hiciéron con sus dioses, ofreciéndoles los hijos é hijas, y quemándolos al fuego.

32 Lo que te mando, eso solo es lo que has de hacer con el Señor: sin añadir, ni quitar nada.

CAPITULO XIII.

Sea apedreado todo aquel, que pretendiere introducir el culto de los falsos dioses. Y sean desoladas aquellas ciudades, donde se adoren dioses estrangeros.

SI surrexerit in medio tui propheta, aut qui somnium vidisse se dicat, et prædixerit signum atque portentum,

SI se levatare in medio de tí un profeta², ó quien diga que él vió un ensueño, y pronosticare alguna señal ó prodigio,

1 Y así ni darás culto á sus dioses, ni imitarás las ceremonias de los gentiles, quando adorares al Señor tu Dios. **MARIANA:** Por lo cual no solo se prohibe el culto falso de los ídolos, sino tambien el uso de todas las demas ceremonias de los gentiles.

2 Se entiende respecto del culto de Dios, no absoluta ó generalmente. Objetáron los maniqueos, que Cristo añadió muchas cosas á la Ley; á lo que respondió S. AGUSTIN *lib. xvii. contra Faust. cap. 2. y 6.:* Que Cristo cumplió la Ley por la caridad, la cual es la plenitud y complemento de la Ley: *plenitudo Legis*. Así como fué revelada por él la verdad, por la cual se cumplen las profecías: por eso dijo aquella espresion que lo conpren-

de todo: No he venido á desatar la Ley, sino á cumplirla. **DUHAMEL.**

3 MOISES habla en este lugar, no solo de los profetas falsos, sino tambien de los del verdadero Dios, quando estos enseñasen una doctrina contraria á la piedad, y diferente de la que él mismo les habia enseñado. Esto mismo dijo despues S. PABLO *ad Galat. i. 8.*, hablando de ciertos hombres, que pretendian trastornar el Evangelio de Jesu-Cristo: *Cuando yo mismo ó un ángel del cielo os anunciase un Evangelio diferente del que os tengo anunciado, sea anatema.* ¡Y si no se deben dar oidos á un profeta verdadero, ni á un ángel del Señor, quando pretendiese, si fuera posible, apartarnos del culto del Dios verdadero, ó enseñarnos una doctrina con-

* *Infra* xix. 1.

2 Et evenerit quod locutus est, et dixerit tibi: Eamus, et sequamur deos alienos quos ignoras, et serviamus eis:

3 Non audies verba prophetæ illius aut somniatoris: quia tentat vos Dominus Deus vester, ut palam fiat utrùm diligatis eum an non, in toto corde, et in tota anima vestra.

4 Dominum Deum vestrum sequimini, et ipsum timete, et mandata illius custodite, et audite vocem ejus: ipsi servietis, et ipsi adhærebitis.

5 Propheta autem ille aut fictor somniorum interficietur: quia locutus est ut vos averteret à Domino Deo vestro, qui eduxit vos de terra Ægypti, et redemit vos de domo servitutis: ut errare te faceret de via, quam tibi præcepit Dominus Deus tuus: et auferes malum de medio tui.

6 Si tibi voluerit persuadere frater tuus filius matris tuæ, aut filius tuus vel filia, sive uxor quæ est in sinu tuo, aut amicus, quem diligis ut animam tuam, clam dicens: Eamus, et serviamus diis alienis, quos ignoras tu, et patres tui,

7 Cunctarum in circuitu gentium, quæ juxtà vel procul sunt,

2 Y acaeciérel lo que habló, y te dijere: Vamos, y sigamos dioses ajenos, que no conoces, y sirvámosles:

3 No oirás las palabras de aquel profeta ó soñador: porque os prueba el Señor Dios vuestro, para que se haga patente¹ si le amais ó no con todo vuestro corazón, y con toda vuestra alma.

4 Seguid al Señor Dios vuestro, y temedle, y guardad sus mandamientos, y oid su voz: á él serviréis, y á él os apegaréis.

5 Y aquel profeta ó forjador de ensueño será muerto: porque habló para apartaros del Señor Dios vuestro², que os sacó de la tierra de Egipto, y os rescató de la casa de la servidumbre: para hacerte desviar del camino, que te mandó el Señor Dios tuyo: y quitarás³ el mal de en medio de tí.

6 Si quisiere persuadirte tu hermano hijo de tu madre, ó tu hijo ó hija, ó la muger que está en tu seno⁴, ó el amigo, á quien amas como á tu alma, diciendo en secreto: Vamos, y sirvamos á dioses ajenos, que tú ignoras, y tus padres,

7 De todas las gentes á la redonda, que están cerca ó lejos,

traria al Evangelio; cuanto ménos se deben dar á los falsos profetas, aun quando estos por permission y ocultos juicios de Dios anuncien lo que ha de suceder, y obren prodigios y cosas estraordinarias?

1 Aquí insinúa MOISES la razon por la que permite Dios á estos impíos, que anuncien lo que está por suceder, al mismo tiempo que combaten abiertamente y con la mayor osadia la verdad de su Divina Religion; esto es, con el fin de hacer

prueba de nosotros, para saber, ó mas bien, para hacernos ver y conocer, si le somos fieles y obedientes. S. GREGORIUS MAGNUS *Moral. lib. xxviii. cap. 5.*

2 Esta es la causa, que justamente le hace reo de muerte.

3 El malvado. 1. Cor. v. 13. Los LXX.: *El maligno de medio de tí.*

4 A quien tienes en tus brazos, que es la prenda que mas estimas.

ab initio usque ad finem terræ,

8 Non acquiescas ei, nec audias, neque parcat ei oculus tuus ut miserearis et occultes eum,

9 Sed statim interficies. Sit * *primùm manus tua super eum, et postea omnis populus mittat manum.*

10 Lapidibus obrutus necabitur: quia voluit te abstrahere à Domino Deo tuo, qui eduxit te de terra Ægypti, de domo servitutis:

11 Ut omnis Israël audiens timeat, et nequaquam ultrà faciat quippiam hujus rei simile.

12 Si audieris in una urbium tuarum, quas Dominus Deus tuus dabit tibi ad habitandum, dicentes aliquos:

13 Egressi sunt filii Belial de medio tui, et averterunt habitatores urbis suæ, atque dixerunt: Eamus, et serviamus diis alienis quos ignoratis:

14 Quære sollicitè et diligenter, rei veritate perspecta, si inveneris certum esse quod dicitur,

1 En el testo hebreo no se lee *statim*, sino simplemente *interficiendo interficies eum*, esto es, *interficere non dubitabis*. Le denunciarás al magistrado, aunque sea tu hermano, hijo, muger, amigo &c., y cuando se le hubiere condenado á muerte, serás el primero que levante la mano para apedrearle y quitarle la vida, y despues de tí todo el pueblo. **MENQUIO.** Este es el sentido de estas palabras, que se expresa en los lxx.: *Denunciando denunciarás de él*. De lo contrario nacerian mil desórdenes, si cada particular de propia autoridad hubiera podido quitar la vida á

desde el principio hasta el fin de la tierra,

8 No condesciendas con él, ni le oigas, ni le perdones tu ojo de modo que tengas compasion, y le ocultes,

9 Sino que al punto lo matarás¹. Tu mano será primero sobre él, y despues todo el pueblo eche la mano.

10 Cubierto de piedras será muerto: porque te quiso apartar del Señor Dios tuyo, que te sacó de la tierra de Egipto, de la casa de la servidumbre:

11 Para que, cuando lo oiga todo Israel, tema, y jamas haga cosa que se parezca á esta.

12 Si en alguna de las ciudades, que el Señor te dará para habitar, oyeres² á algunos que dicen:

13 Hijos de Belial³ han salido de en medio de tí⁴, y han pervertido á los moradores de su ciudad, y han dicho: Vamos, y sirvamos á dioses agenos que no conocéis:

14 Infórmate con cuidado, y averiguada bien la verdad del hecho, si hallares que es cierto lo

los que pretendiesen pervertirlos, é inducirlos á la idolatría.

2 Esto mira y se entiende solo con los magistrados.

3 Sin yugo, esto es, sin ley, sin Dios y sin conciencia; y esto significa *Belial*, nombre que se da tambien al demonio, como á caudillo y cabeza de estos tales; y así *Lib. iii. Reg. xxi. 13.* se traduce *hijos del diablo*.

4 Separándose de la comunión de la Iglesia y del servicio de Dios. *i. Joann. ii. 19. Judæ 19.*

* *Infra* xvii. 7.

et abominationem hanc opere perpetrata,

15 Statim percuties habitatores urbis illius in ore gladii, et delebis eam ac omnia, quæ in illa sunt, usque ad pecora.

16 Quidquid etiam supellectilis fuerit, congregabis in medio platearum ejus, et cum ipsa civitate succendes, ita ut universa consumas Domino Deo tuo, et sit tumulus sempiternus. Non ædificabitur amplius,

17 Et non adhærebit de illo anathemate quidquam in manu tua: ut avertatur Dominus ab ira furoris sui, et misereatur tui, multiplicetque te sicut juravit patribus tuis,

18 Quando audieris vocem Domini Dei tui, custodiens omnia præcepta ejus, quæ ego præcipio tibi hodie, ut facias quod placitum est in conspectu Domini Dei tui.

que se dice, y que efectivamente se ha cometido una tal abominacion,

15 Inmediatamente pasarás¹ á boca de espada á los moradores de aquella ciudad, y la destruirás con todas las cosas que hay en ella, hasta los ganados².

16 Y cualesquiera muebles³ que hubiere, los juntarás en medio de sus plazas, y juntamente con la misma ciudad los quemarás, de modo que todo lo consumas en honor del Señor Dios tuyo, y sea un majano sempiterno⁴. No se volverá á edificar,

17 Y no se pegará⁵ á tu mano nada de este anatema: á fin que se aparte el Señor de la ira de su furor, y tenga misericordia de tí, y te multiplique como juró á tus padres,

18 Cuando oyeres la voz del Señor Dios tuyo, guardando todos sus preceptos, que yo te ordeno hoy, para que hagas lo que es agradable en los ojos del Señor Dios tuyo.

CAPITULO XIV.

Se renueva en este capítulo la ley, que se establece en el capítulo XI. del Levítico, tocante á los animales limpios é inmundos. Se manda que se paguen diezmos.

FILII estote Domini Dei vestri: non vos incidetis, nec facietis

SED hijos del Señor Dios vuestro⁶: no os sajaréis, ni os ha-

1 En estas ocasiones se unia todo el pueblo, y formaba un solo cuerpo, para vengar el agravio hecho al Señor. *A boca*, esto es, á cuchillo ó á filo de espada. Es hebraismo.

2 Sin esceptuar ni aun á las mismas bestias de este castigo tan extraordinario.

3 Entregándolo todo á las llamas, como un holocausto que ofreces al Señor para espiar aquella abominacion.

4 Quedará reducida á un monton eterno de ruinas. Los LXX.: *Quedará despo-*

blada para siempre.

5 No tendrás osadía de estender tu mano para tomar aun la cosa mas vil y despreciable de aquellas, que se han destinado á este anatema y total estermínio.

6 Portaos como hijos de Dios; adoradle como á Padre máximo y eterno, y obedecedle en todas las cosas. ALAP. Estas palabras significan lo mismo que aquellas del Levítico xi. 44.: *Sed santos, porque yo soy Santo.* MENOQUIO.

calvitium super mortuo.

2 Quoniam * populus sanctus es Domino Deo tuo: et te elegit ut sis ei in populum peculiarem de cunctis gentibus, quæ sunt super terram.

3 Ne † comedatis quæ immunda sunt.

4 Hoc est animal, quod comedere debetis, bovem, et ovem, et capram,

5 Cervum et capream, bubulum, tragelaphum, pygargum, orygem, camelopardalum.

6 Omne animal, quod in duas partes findit ungulam, et ruminat, comedetis.

7 De his autem quæ ruminant, et ungulam non findunt, comedere non debetis, ut camelum, leporem, chærogyllum: hæc quia ruminant, et non dividunt ungulam, immunda erunt vobis.

8 Sus quoque quoniam dividit ungulam, et non ruminat, immun-

I Por razon de un muerto. Se prohibe aquí todo rito supersticioso, usado de los gentiles en sus lutos y funerales, cuales eran, hacerse varias sajaduras en los brazos y otras partes con lancetas, y raparse el cabello por la parte anterior de la cabeza. MENOQUIO.

2 Véase lo que dejamos dicho sobre esta diferencia de animales limpios ó inmundos en el cap. xi. del Levit. Aquí solo hablaremos de los que allí no se mencionan.

3 El hebreo יחמור, *iahmúr*. El vocablo *bubalus* de nuestra Vulgata, á quien debemos seguir, significa un buey silvestre. Esto nos basta, y así omitimos las muchas y discordantes opiniones, que hay acerca de dicho vocablo. La FERRAR. pone tambien *búfalo*, y C. R. *búfano*.

4 Esta palabra griega se compone de τράγος, *trágos*, el macho de cabrio, y de ἔλαφος, *élaphos*, el ciervo, y es como en latin *hircocervus*, y como si en nuestra len-

réis calva sobre un muerto †.

2 Por quanto eres un pueblo consagrado al Señor Dios tuyo: y te escogió para que le seas un pueblo peculiar entre todas las gentes, que hay sobre la tierra.

3 No comais las cosas que son inmundas ‡.

4 Estos son los animales, que debeis comer, el buey, y la oveja, y la cabra,

5 El ciervo y la corza, el búfalo †, el tragélafo ‡, el pigargo §, el orige ¶, el camellopardal †.

6 Comeréis de todo animal, que tiene hendida la uña en dos partes, y rumia.

7 Mas de los que rumian, y no tienen hendida la uña, no debeis comer, como el camello, la liebre, el querogrilo: á estos tendréis por inmundos, por quanto rumian, y no tienen hendida la uña.

8 El puerco tambien será in-

mun-
gua dijéramos *capriciervo*, hijo de macho de cabrio y de cierva, semejante al padre en las astas y barba, y en el resto del cuerpo á la madre. Era un animal, no imaginario, sino real y verdadero, como dicen MENOQUIO y ALAPIDE y otros autores; y aunque no lo dijeran, dicho se está, que Dios no habia de hablar de animales imaginarios, para que se alimentasen de sus carnes fantásticas los israelitas.

5 *Pigargo* en griego, quiere decir, un animal de *ancas blancas*, el cual verisimilmente es una especie de corzo, semejante al gamo. MENOQUIO y ALAPIDE.

6 Es una especie de cabra montés. ALAP. y MENOQ. Su nombre se deriva del verbo griego, ὀρύσσω, *ooryssoo*, que es *cavar*, porque cava la tierra con los piés delanteros.

7 Es un animal, que en parte se parece al camello, y en parte al pardo, ó tigre. MENOQUIO. Véase el diccionario de nuestra lengua.

† Levit. xi. 4.

* Supra vii. 6. Infra xxvi. 18.

da erit. Carnibus eorum non vescemini, et cadavera non tangetis.

9 Hæc comedetis ex omnibus quæ morantur in aquis: Quæ habent pinnulas et squamas, comedite:

10 Quæ absque pinnulis et squamis sunt, ne comedatis, quia immunda sunt.

11 Omnes aves mundas comedite.

12 Immundas ne comedatis: aquilam scilicet, et gryphem, et halæetum,

13 Ixion, et vulturem ac milvum juxta genus suum:

14 Et omne corvini generis,

15 Et struthionem, ac noctuam, et larum, atque accipitrem juxta genus suum:

16 Herodium ac cygnum, et ibin,

17 Ac mergulum, porphyriionem, et nycticoracem,

18 Onocrotalum, et charadrium, singula in genere suo: upupam quoque et vespertilionem.

19 Et omne quod reptat et pennulas habet, immundum erit, et non comedetur.

20 Omne quod mundum est, comedite.

21 Quidquid autem morticinum est, ne vescamini ex eo. Peregrino, qui intra portas tuas est, da ut comedat, aut vende ei: quia tu populus sanctus Domini Dei tui es. Non * coques hædum in

la uña, pero no rumia. No comeréis sus carnes, ni tocaréis sus cuerpos muertos.

9 De todos los que moran en las aguas comeréis estos: Comed los que tienen aletas y escamas:

10 Mas no comais los que están sin aletas y escamas, porque son inmundos.

11 Comed de todas las aves limpias.

12 No comais de las inmundas: es á saber, el águila, y el grifo, y el esmerejon,

13 El ixion¹, y el buitre, y el milano segun su género:

14 Y todo género de cuervo,

15 Y el avestruz, y la lechuza, y el laro, y el gavilan segun su género:

16 El herodion, y el cisne, y el íbis,

17 Y el somormujo, el calamon, y el cuervo nocturno,

18 El onocrótalo, y el charadrión, cada uno de estos segun su especie: la abubilla tambien y el murciélago.

19 Y todo lo que va arrastrando y tiene alas, será inmundo, y no se comerá.

20 Comed todo lo que es limpio.

21 Y de toda cosa mortecina, no comeréis de ella. La darás al extranjero, que está dentro de tus puertas, para que la coma, ó se la venderás: porque tú eres un pueblo santo del Señor Dios tuyo.

1 Es una especie de buitre, de vista muy aguda, que tal vez no se especificó en el Levít. ii., por comprenderse en la

prohibicion general de comer buitres. ALAPIDE.

* *Exod.* xxiii. 19. xxxiv. 26.

lacte matris suæ.

22 Decimam partem separabis de cunctis fructibus tuis qui nascuntur in terra per annos singulos,

23 Et comesdes in conspectu Domini Dei tui in loco, quem elegerit, ut in eo nomen illius invocetur, decimam frumenti tui, et vini, et olei, et primogenita de armentis et ovibus tuis: ut discas timere Dominum Deum tuum omni tempore.

24 Cùm autem longior fuerit via, et locus quem elegerit Dominus Deus tuus, tibi que benedixerit, nec potueris ad eum hæc cuncta portare,

25 Vendes omnia, et in pretium rediges, portabisque manu tua, et proficiscêris ad locum quem elegerit Dominus Deus tuus:

26 Et emes ex eadem pecunia quidquid tibi placuerit, sive ex armentis, sive ex ovibus, vinum quoque et siceram, et omne quod desiderat anima tua: et comesdes coram Domino Deo tuo, et epulaberis tu et domus tua:

27 Et Levites qui intra portas tuas est, cave ne derelinquas eum,

1 Véase el *Exodo* xxiii. 19. El testo hebreo puede tambien esponderse de la *grosura* ó *sebo* de la madre. CALMET cree, que esto debe entenderse de la víctima pascual, porque la ley permitia ofrecer otras al cabo de ocho dias de haber nacido. *Exod.* xxii. 30. *Levític.* xxii. 27.

2 Este es diferente del que se daba á los levitas, *Númer.* xviii. 21., y que pertenecia todo á ellos. El diezmo de que aquí se habla, era vendido por los dueños que llevaban el dinero á Jerusalem, adon-

No cocerás el cabrito en la leche de su madre¹.

22 Separarás el diezmo² de todos los frutos tuyos que nacen en la tierra todos los años,

23 Y comerás en la presencia del Señor Dios tuyo en el lugar, que escogiere, para que sea invocado en él su nombre, el diezmo de tu trigo, y vino, y aceite, y los primogénitos de tus vacadas y de tus ovejas: para que aprendas á temer al Señor Dios tuyo en todo tiempo.

24 Mas cuando el camino fuere largo, y distante el lugar que el Señor Dios tuyo hubiere escogido, y te haya dado su bendición³, y no pudieres llevar á él todas estas cosas,

25 Las venderás todas, y las reducirás á dinero, que llevarás en tu mano, é irás al lugar que el Señor Dios tuyo haya escogido:

26 Y comprarás con aquel dinero lo que bien te pareciere, ó de las vacas, ó de las ovejas, vino tambien y sidra, y todo lo que apetece tu alma: y lo comerás delante del Señor Dios tuyo, y harás banquete tú y tu casa:

27 Y al Levita que está dentro de tus puertas, mira que no le

de debian ir tres veces al año, y congregados en esta ciudad, lo consumian con sus familias y con los levitas en banquetes solemnes y sagrados. TEODOR. *Quest.* xiii. in *Deuter.* JOSEFO *lib.* iv. *Antiq.* cap. 8. Véase el cap. xii. 17. 18. y á WOUTERS.

3 Esto es, te haya enriquecido con las cosechas de los frutos, y aumentándose tanto el cúmulo de tus bienes, que no los pudieres llevar al tabernáculo. MENOQ.

quia non habet aliam partem in possessione tua.

28 Anno tertio separabis aliam decimam ex omnibus quæ nascuntur tibi eo tempore: et repones intra januas tuas.

29 Venietque Levites qui aliam non habet partem nec possessionem tecum, et peregrinus ac pupillus et vidua, qui intra portas tuas sunt, et comedent et saturabuntur: ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in cunctis operibus manuum tuarum quæ feceris.

desampares, porque no tiene otra parte en tu posesion.

28 De tres en tres años¹ separarás otro diezmo de todo lo que nace en aquel tiempo: y lo reservarás dentro de tus puertas.

29 Y vendrá el Levita que no tiene otra parte ni heredad contigo, y el estrangero y el huérfano y la viuda que están dentro de tus puertas, y comerán y se saciarán: para que el Señor Dios tuyo te bendiga en todas las obras que trabajares con tus manos.

CAPITULO XV.

Se renuevan las leyes sobre el año séptimo ó de remision, y sobre los primogénitos, que se han de ofrecer al Señor.

SÉPTIMO anno facies remissionem,

2 Quæ hoc ordine celebrabitur. Cui debetur aliquid ab amico vel proximo ac fratre suo, repetere non poterit, quia annus remissio-

EL año séptimo harás la remision²,

2 Que se debe celebrar de esta manera³. Aquel, á quien su amigo, ó prójimo y hermano debe alguna cosa, no podrá repedirla,

1 Este tercer diezmo no habia obligacion de llevarlo al lugar santo ó al templo, sino que se separaba cada tres años, y se destinaba peculiarmente, v. 29., para alimento de las viudas pobres, huérfanos y levitas de cada poblacion. Véase Tobías i. 7. S. AUGUSTIN. *Quest. xx. in Deuter.*

2 Era el año *Sabático*.

3 No era lícito durante el año *Sabático* exigir las deudas; y si el deudor no se hallaba con facultades para poderlas pagar, quedaban remitidas y estinguidas aquel año enteramente; y algunos son de sentir, que para siempre; y esto parece mas probable, porque lo contrario solo seria suspender por un año la exaccion de la deuda, y esponer á los deudores hebreos pobres á que se pasasen á los gentiles, con peligro de apostatar del culto de Dios y abrazar el de los ídolos. Esto se debe entender del mutuo ó de lo que se presta para consumirse; pero no de aquello que se prestaba para uso solamente, porque esto no se enagenaba, sino que perte-

necia siempre á su dueño. Este privilegio era peculiar de la nacion hebrea; y así gozaban de él los hebreos, y prosélitos de justicia que profesaban su religion; pero no los prosélitos de domicilio, ú otros estrangeros que moraban entre ellos. Debe advertirse tambien, que este año *Sabático* para la remision de las deudas, no debe confundirse con el año séptimo, en que se ponía en libertad á los siervos, porque este se comenzaba á contar desde el dia en que se compraban. El año séptimo de que se trata aquí, que era comun á toda la nacion, se llama *Sabático*, y en él se perdonaban las deudas por razon de empréstitos, de ventas &c. Y así no constando en parte ninguna de la Escritura, que se diera libertad á los siervos el año *Sabático*; lo que se dice en el cap. xxi. del *Exodo* y en el v. 12. de este, se debe entender del año séptimo despues de haber sido comprados. Véase S. AUGUSTIN *Quest. xxii. in Deuter.*; y lo que hemos notado en el cap. citado del *Exodo*.

nis est Domini.

3 A peregrino et advenâ exiges: civem et propinquum repetendi non habebis potestatem.

4 Et omnino indigens et mendicus non erit inter vos: ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in terra, quam traditurus est tibi in possessionem.

5 Si tamen audieris vocem Domini Dei tui, et custodieris universa quæ jussit, et quæ ego hodie præcipio tibi, benedicet tibi, ut pollicitus est.

6 Fœnerabis gentibus multis, et ipse à nullo accipies mutuum. Dominaberis nationibus plurimis, et tui nemo dominabitur.

7 Si unus de fratribus tuis, qui morantur intra portas civitatis tuæ in terra, quam Dominus Deus tuus daturus est tibi, ad paupertatem venerit: non obdurabis cor tuum, nec contrahes manum,

8 Sed aperies eam pauperi, et dabis mutuum *, quo eum indigere perspexeris.

1 Lo que Dios ordena aquí á los hebreos por boca de Moises, es que estén tan llenos de caridad y de misericordia para con sus prójimos, que, cuanto esté de su parte, no den lugar á que ninguno de sus hermanos perezca consumido de hambre y de pobreza. No les manda, que echen de en medio de sí á los pobres, como algunos lo han querido entender, sino que, en cuanto les sea posible, destierren la pobreza con la abundancia de su caridad, de modo que ninguno se vea reducido á la mendiguez; lo que es fin y blanco de esta ordenacion, y en este sentido de ningun modo

porque año es de la remision del Señor.

3 La exigirás del peregrino y extranjero: mas no tendrás derecho de repedirla á tu ciudadano y pariente.

4 Y absolutamente no habrá entre vosotros ningun menestero: ni mendigo: para que te bendiga² el Señor Dios tuyo en la tierra, que te ha de dar en posesion.

5 Mas si oyeres la voz del Señor Dios tuyo, y guardares todo lo que mandó, y que yo hoy te intimo, te bendecirá, como lo prometió.

6 Prestarás³ á muchas gentes, y tú de ninguno tomarás prestado. Tendrás dominio sobre muchas naciones, y nadie le tendrá sobre tí.

7 Si uno de tus hermanos, que moran dentro de las puertas de tu ciudad, viniere á pobreza en la tierra, que te ha de dar el Señor Dios tuyo: no endurecerás tu corazon, ni cerrarás tu mano,

8 Sino que la abrirás al pobre, y le darás prestado lo que vieres que él ha menester.

se opone á lo que se dice en el v. 11. ALAPIDE, MARIANA y DUHAMEL.

2 Si esto lo haces así, el Señor, que tanto lo aprecia, te colmará de bendiciones y riquezas, como te lo tiene prometido.

3 Fœnerare significa aquí lo mismo que *mutuum dare*, dar en préstamo gracioso, como se deja ver de la antítesis que se sigue: *Et ipse à nullo accipies mutuum*; y con mas determinacion del testo hebreo: por lo que sin fundamento alguno infieren los hebreos de este lugar mal entendido, que les es permitida la usura con todos los que no

* *Matth.* v. 42. *Luc.* vi. 34.

9 Cave ne fortè subrepat tibi impia cogitatio, et dicas in corde tuo: Appropinquat septimus annus remissionis; et avertas oculos tuos à paupere fratre tuo, nō lens ei quod postulat mutuum commodare*: ne clamet contra te ad Dominum, et fiat tibi in peccatum.

10 Sed dabis ei: nec ages quippiam callidè in ejus necessitatibus sublevandis: ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in omni tempore, et in cunctis ad quæ manum miseris.

11 Non† deerunt pauperes in terra habitationis tuæ: idcirco ego præcipio tibi ut aperias manum fratri tuo egeno et pauperi, qui tecum versatur in terra.

12 Cùm† tibi venditus fuerit frater tuus Hebræus, aut Hebræa, et sex annis servierit tibi, in septimo anno dimittes eum liberum:

13 Et quem libertate donaveris, nequaquam vacuum abire patieris:

14 Sed dabis viaticum de gregebis, et de area, et torculari tuo, quibus Dominus Deus tuus benedixerit tibi.

9 Guárdate¹ de que no te venga solapadamente el desapiadado pensamiento de decir en tu corazón: Se acerca el año séptimo de la remision²; y apartes tus ojos de tu hermano pobre, rehusando darle prestado lo que pide: no sea que clame contra tí al Señor, y te sea imputado á pecado.

10 Sino que se lo darás: ni harás alguna cosa con superchería en aliviar sus necesidades: para que te bendiga el Señor Dios tuyo en todo tiempo, y en todas las cosas á que echares mano.

11 No faltarán pobres en la tierra de tu habitacion: por tanto yo te mando que abras la mano á tu hermano menesteroso y pobre, que mora contigo en la tierra.

12 Cuando te fuere vendido³ tu hermano Hebreo ó Hebrea, y te hubiere servido seis años, le pondrás en libertad el año séptimo⁴:

13 Y de ningun modo dejarás que se vaya vacío aquel á quien hubieres puesto en libertad:

14 Sino que le darás viático⁵ de tus ganados, y de tu era, y de tu lagar, de aquello en que el Señor Dios tuyo te hubiere bendecido.

son de su nacion. ALAPIDE.

1 Los LXX. dicen: *Atiende á tí mismo.* Sobre las cuales palabras compuso S. BASILIO MAGNO un excelente discurso acerca de la vigilancia sobre sí mismo y repulsa de los malos pensamientos.

2 No quiero darle prestado, porque se acerca el año Sabático, y queda poco tiempo para que me pague la deuda; y entōnces si no lo ha hecho, y no tiene con que

pagarme, tendré que remitírsela. En esto se ve, que la remision de la deuda en el año Sabático era perpetua.

3 El se vendiere á tí, ó te lo vendiere otro, que tiene dominio sobre él.

4 Que debe contarse desde el dia en que vendió su libertad. S. AUGUSTIN. *Quæst. xxii. in Deuter. Exod. xxi. 2.*

5 Le proveerás abundantemente de pan, vino y carne.

* *Exod. xxiii. 10. Levit. xxv. 2.*

† *Exod. xxi. 2. Jerem. xxxiv. 14.*

† *Matth. xxvi. 11.*

15 Memento quòd et ipse servieris in terra Ægypti, et liberaverit te Dominus Deus tuus, et idcirco ego nunc præcipio tibi.

16 Sin autem dixerit: Nolo egredi: eò quòd diligat te, et domum tuam, et bene sibi apud te esse sentiat:

17 Assumes subulam, et perforabis aurem ejus in janua domus tuæ, et serviet tibi usque in æternum. Ancillæ quoque similiter facies.

18 Non avertas ab eis oculos tuos, quando dimiseris eos liberos: quoniam juxta mercedem mercenarii per sex annos servivit tibi: ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in cunctis operibus quæ agis.

19 De primogenitis, quæ nascuntur in armentis, et in ovibus tuis, quicquid est sexûs masculini, sanctificabis Domino Deo tuo. Non operaberis in primogenito bovis, et non tondebis primogenita ovium.

20 In conspectu Domini Dei tui comedes ea per annos singu-

15 Acuérdate que tú tambien fuiste siervo en la tierra de Egipto, y que el Señor Dios tuyo te puso en libertad, y por esto te doy yo ahora este mandamiento.

16 Pero si dijere: No quiero irme: por cuanto te ama á tí, y á tu casa, y conoce que le va bien contigo:

17 Tomarás una lesna, y le horadarás la oreja á la puerta de tu casa, y te servirá para siempre¹. Y lo mismo harás con la sierva².

18 No apartes de ellos tus ojos³, cuando los pusieres en libertad: por cuanto te ha servido seis años como un jornalero por su salario: para que el Señor Dios tuyo te bendiga en todas las obras que haces.

19 Consagrarás al Señor Dios tuyo todos los primogénitos machos que nacieren en tus vacadas y ovejas. No pondrás al trabajo al primogénito del buey, y nó esquilalarás⁴ los primogénitos de las ovejas.

20 Todos los años los comerás⁵ en presencia del Señor Dios

1 Para siempre, quiere decir, solo hasta el año del Jubileo. *Exod.* xxi. 6.

2 Esto no se debe referir á esta última ceremonia, que se dice, de horadarle la oreja, por cuanto esto no se practicaba con las mugeres, sino al viático, de que debia proveerlas igualmente que á los siervos. *MENOQUIO* y *MARIANA*.

3 Esta libertad, que les concedes, y esta provision con que los envías de tu casa, quiero que sea como un premio del servicio que te han hecho los seis años; y que entiendas, que léjos de tratarlos como esclavos, los has de mirar como á unos hermanos tuyos, á quienes la necesidad redujo al estremo de sujetarse á servirte.

4 Esta ley miraba á cortar de raiz la avaricia de los que, viéndose obligados á ofrecer al Señor los primogénitos de sus ganados, esperaban á hacerlo despues de haber sacado de ellos todas las ventajas y provechos que podian.

5 Esto habla con los sacerdotes, que solos podian participar de los que nacia en el primer parto y eran ofrecidos al Señor. *Numer.* xviii. 17. Algunos son de sentir, que esto se dirige á los legos, respecto de los primogénitos, si eran hembras; pues estas no podian ofrecerse. Otros dicen, que se entiende tambien del pueblo, á quien los sacerdotes podian dar alguna parte de estas ofrendas para que las co-

los in loco, quem elegerit Dominus, tu et domus tua.

21 Sin * autem habuerit maculam, vel claudum fuerit, vel cæcum, aut in aliqua parte deforme vel debile, non immolabitur Domino Deo tuo.

22 Sed intra portas urbis tuæ comedes illud: tam mundus quàm immundus similiter vescantur eis, quasi capreâ, et cervo.

23 Hoc solum observabis, ut sanguinem eorum non comedas, sed effundes in terram quasi aquam.

tuyo tú y tu casa, en el lugar que escogiere el Señor.

21 Però si tuviere mancha ¹, ó fuere cojo ó ciego, ó disforme en algun miembro ó estropeado, no será sacrificado al Señor Dios tuyo.

22 Sino que lo comerás dentro de las puertas de tu ciudad: tanto el limpio como el inmundo comerán de ellos indiferentemente, como de una corza, ó de un ciervo.

23 Solamente observarás esto, que no comas la sangre de ellos, sino que la derramarás en tierra como agua.

CAPITULO XVI.

De las fiestas de Pascua, de Pentecostes, y de los Tabernáculos. Se ordena que se establezcan jueces y magistrados en todas las ciudades.

OBSERVA mensem novarum frugum, et verni primum temporis, ut facias Phase Domino Deo tuo: quoniam in isto mense eduxit te Dominus Deus tuus de Ægypto nocte.

2 Immolabisque Phase Domino Deo tuo de ovibus, et de bovis in loco, quem elegerit Domi-

OBSERVA el mes de los nuevos frutos, y el principio del tiempo de primavera, para que hagas la Pascua del Señor Dios tuyo: porque en este mes te sacó de Egipto el Señor Dios tuyo de noche ².

2 Y sacrificarás la Pascua ³ al Señor Dios tuyo, de ovejas y de vacas, en el lugar que escogiere

niesen. Y mas propiamente se entiende esta ley de los primogénitos destinados á los convites sagrados, segun lo dicho en el cap. xii. 17.

1 Mancha es algun defecto legal. Però si el primogénito tuviere alguna imperfeccion ó defecto legal, por el cual no pudiese ser sacrificado en olor de suavidad al Señor, lo rescatarás, y comerás &c.

2 Antes de amanecer. Por la tarde se prepararon para la marcha, sacrificaron el cordero pascual, y lo comieron. Pasada la media noche, y despues de la muerte de los primogénitos, los mismos egipcios los obligaron á salir. Emplearon una parte de la noche en llegar á Ramesses,

adonde tenian orden de acudir y juntarse todos. Y últimamente, por la mañana se pusieron en camino al salir el sol. Todas son partes de una misma accion ⁴ de un todo; y así se puede decir muy bien, que los israelitas hicieron su salida por la tarde, por la noche, ántes de amanecer, y despues de haber amanecido, v. 6.

3 Aunque el cordero era el sacrificio esencial, que se hacia en la solemnidad de la Pascua, esto no obstante, mientras duraban los siete dias de la misma, se ofrecian por devocion víctimas pacíficas, de las cuales participaban los que las ofrecian. *Númer. xviii. 19. 23. 24. S. AUGUSTIN. Quest. xxiv. in Deuteron.*

* *Levit. xxii. 20. 21. Eccli. xxxv. 14.*

nus Deus tuus, ut habitet nomen ejus ibi.

3 Non comedes in eo panem fermentatum: Septem diebus comedes absque fermento afflictionis panem, quoniam in pavore egressus es de Ægypto: ut memineris diei egressionis tuæ de Ægypto, omnibus diebus vitæ tuæ.

4 Non apparebit fermentum in omnibus terminis tuis septem diebus, et non remanebit de carnibus ejus quod immolatum est vespere in die primo usque mane:

5 Non poteris immolare Phasem in qualibet urbium tuarum, quas Dominus Deus tuus daturus est tibi;

6 Sed in loco, quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen ejus ibi: immolabis Phasem vespere ad solis occasum, quando egressus es de Ægypto.

7 Et coques, et comedes in loco, quem elegerit Dominus Deus tuus, manere consurgens vades in tabernacula tua.

8 Sex diebus comedes azyma: et in die septima, quia collecta est Domini Dei tui, non facies opus.

1 Para memoria de la aflicción, pena y sobresalto en que se vieron la noche de su partida, y tambien porque el pan sin levadura es ménos sabroso y ménos saludable.

2 Esto es, muy apresuradamente: *festinanter*, como se lee por los LXX. *ὅτι ἐν σπουδῇ, ὅτι ἐν ὀρευδῇ*, en diligencia. Y tambien con sobresalto, por temor de los egipcios.

3 Todo lo que pertenece á las ceremonias, que se observaban en esta fiesta, queda explicado ya en el *Exodo* xii. y en el *Levit.* xxiii.

4 El cordero pascual solamente podia

el Señor Dios tuyo, para que habite allí su nombre.

3 No comerás en ella pan con levadura: Siete dias comerás pan de aflicción¹ sin levadura, porque con pavor² saliste de Egipto: para que te acuerdes del dia de tu salida de Egipto, todos los dias de tu vida.

4 No aparecerá levadura en todos tus términos por siete dias³, y de las carnes de lo que ha sido sacrificado el dia primero por la tarde, no quedará nada hasta otro dia por la mañana:

5 No podrás sacrificar la Pascua en cualquiera de tus ciudades, que el Señor Dios tuyo te ha de dar;

6 Sino en el lugar⁴, que escogiere el Señor Dios tuyo, para habitar allí su nombre: sacrificarás la Pascua por la tarde al ponerse el sol, cuando saliste de Egipto.

7 Y la cocerás, y comerás en el lugar, que escogiere el Señor Dios tuyo, y levantándote por la mañana⁵, caminarás á tus tiendas.

8 Seis dias comerás ázimos: y en el dia séptimo, porque es la colecta⁶ del Señor Dios tuyo, no harás obra.

sacrificarse en el atrio del tabernáculo ó del templo.

5 Pasados los siete dias de la solemnidad, te volverás al lugar de tu morada, porque el dia siguiente á la comida del cordero no podian emprender camino largo, por ser dia de fiesta. *MENOQUIO*.

6 En que se junta el pueblo para dar gracias al Señor al fin de la solemnidad, *MENOQ.*; y por esta razon las juntas solemnes de los fieles al principio de la Iglesia se llamaban *Colectas*, y lo mismo la oracion que se decia congregado el pueblo. *No harás obra servil.*

9 Septem hebdomadas numerabis tibi ab ea die qua falcem in segetem miseris.

10 Et celebrabis diem festum hebdomadarum Domino Deo tuo, oblationem spontaneam manûs tuæ, quam offeres juxta benedictionem Domini Dei tui:

11 Et epulaberis coram Domino Deo tuo, tu, filius tuus, et filia tua, servus tuus, et ancilla tua, et Levites qui est intra portas tuas, advena ac pupillus et vidua, qui morantur vobiscum: in loco quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen ejus ibi:

12 Et recordaberis quoniam servus fueris in Ægypto: custodiesque ac facies quæ præcepta sunt.

13 Solemnitatem quoque tabernaculorum celebrabis per septem dies, quando collegeris de area et torculari fruges tuas:

14 Et epulaberis in festivitate tua, tu, filius tuus, et filia, servus tuus et ancilla, Levites quoque et advena, pupillus ac vidua qui intra portas tuas sunt.

15 Septem diebus Domino Deo tuo festa celebrabis in loco, quem elegerit Dominus: benedicetque tibi Dominus Deus tuus in cunctis frugibus tuis, et in omni opere manuum tuarum, erisque in lætitia.

1 Véase el *Levítico* xxiii.

2 El hebreo: *Y te alegrarás*; y el mismo sentido manifiesta la lección de los LXX.: *Te holgarás*, y regocijarás en la presencia del Señor, celebrando banquetes,

9 Siete semanas te contarás desde aquel día en que echares¹ la hoz á las mieses.

10 Y celebrarás el día festivo de las semanas al Señor Dios tuyo, ofrenda voluntaria de tu mano, la que ofrecerás segun la bendición del Señor Dios tuyo:

11 Y harás banquete² delante del Señor Dios tuyo, tú, tu hijo, y tu hija, tu siervo, y tu sierva, y el Levita que está dentro de tus puertas, el estrangero y el huérfano y la viuda, que habitan con vosotros: en el lugar que escogiere el Señor Dios tuyo, para habitar allí su nombre:

12 Y te acordarás que fuiste siervo en Egipto: y guardarás y cumplirás las cosas que están mandadas.

13 Celebrarás tambien la solemnidad de los tabernáculos por siete días, cuando hubieres recogido tus frutos de la era³ y del lagar:

14 Y harás banquete en tu solemnidad, tú, tu hijo é hija, tu siervo y sierva, el Levita tambien y el estrangero, el huérfano y la viuda que están dentro de tus puertas.

15 Siete días celebrarás la fiesta al Señor Dios tuyo en el lugar que escogiere el Señor: y te bendicirá el Señor Dios tuyo en todos tus frutos, y en todas las obras de tus manos, y estarás en alegría.

en que reine la moderacion, la modestia, la alegría; y asistirán á ellos todos los de tu familia, los levitas, los huérfanos, los estrangeros, los pupilos y las viudas &c.

3 Las cosechas de trigo y de vino.

16 Tribus vicibus * per annum apparebit omne masculinum tuum in conspectu Domini Dei tui in loco quem elegerit: in solemnitate azymorum, in solemnitate hebdomadarum, et in solemnitate tabernaculorum. Non apparebit ante Dominum vacuus †:

17 Sed offeret unusquisque secundum quod habuerit juxta benedictionem Domini Dei sui, quam dederit ei.

18 Judices et magistros constitues in omnibus portis tuis, quas Dominus Deus tuus dederit tibi, per singulas tribus tuas: ut judicent populum justo judicio,

19 Nec in alteram partem declinent. Non ‡ accipies personam, nec munera: quia munera excæcant oculos sapientum, et mutant verba justorum.

20 Justè quod justum est persequeris: ut vivas et possideas terram, quam Dominus Deus tuus dederit tibi.

21 Non plantabis lucum et o-

1 En la Pascua, Pentecostes y Scenopegia, que por otro nombre se llamaban fiesta de los Azimos, fiesta de las Semanas, y fiesta de los Tabernáculos, ó Tiendas ó Canuèlas.

2 Maestros, esto es, magistrados en las puertas de todas las ciudades. FERRAR.: Jueces y alguaciles. Esto no quiere decir, que se estableciese un tribunal en todas las puertas de cada una de las ciudades, sino en una de las puertas de cada ciudad. WEINTENAUER. Se escogia este lugar como mas propio y acomodado para todos los que salian ó entraban en los pueblos.

* Exod. xxiii. 15.

† Exod. xxiii. 8. Levit. xix. 15. Supra i. 17. Eccli. xx. 31.

16 Todo varon tuyo comparecerá tres veces al año¹ en la presencia del Señor Dios tuyo en el lugar que escogiere: en la solemnidad de los ázimos, en la solemnidad de las semanas, y en la solemnidad de los tabernáculos. No comparecerá vacío delante del Señor:

17 Sino que cada uno ofrecerá á proporcion de lo que tuviere, segun la bendicion que el Señor Dios suyo le hubiere dado.

18 Establecerás jueces y maestros en todas tus puertas², que el Señor Dios tuyo te diere, en cada una de las tribus: para que juzguen al pueblo con justo juicio,

19 Sin inclinarse á alguna de las partes. No serás aceptador de personas, ni de dádivas: porque las dádivas ciegan los ojos de los sabios, y trastornan las palabras de los justos³.

20 Administrarás la justicia con rectitud⁴: para que vivas y poseas la tierra, que el Señor Dios tuyo te diere.

21 Ningun bosque ni árbol⁵

3 Y así hablan lo que no deben; y si esto sucede con los justos y sabios, ¿qué será con los que no pueden contarse en este número?

4 De manera que todas tus miras, todo tu conato no ha de encaminarse á otra cosa, que á hacer en todo lo que te parezca mas justo. Si das entrada en tu corazon á la vanidad, al interes, á tu comodidad, á la aceptacion de personas &c., tuercas y corrompes la justicia. S. GREGOR. lib. ix. Moral. Exod. xxiii. 1. 9.

5 Porque esta era una costumbre muy comun entre los gentiles.

† Ibid. xxxiv. 20. Eccli. xxxv. 6.

mnem arborem juxta altare Domini Dei tui.

22 Nec facies tibi, neque constitues statuam: quæ odit Dominus Deus tuus.

plantarás cerca del altar del Señor Dios tuyo.

22 Ni te harás, ni levantarás estatua: las cuales cosas aborrece el Señor Dios tuyo.

CAPITULO XVII.

Todo delito de idolatría sea castigado con pena capital. En las causas difíciles acúdase á los sacerdotes. Eleccion de rey, y condiciones que deben concurrir en este.

NON immolabis Domino Deo tuo ovem, et bovem, in quo est macula, aut quippiam vitii: quia abominatio est Domino Deo tuo.

NO sacrificarás al Señor Dios tuyo oveja, ó buey, que tenga mancilla, ó algun defecto: porque es una abominacion delante del Señor Dios tuyo.

2 Cùm reperti fuerint apud te intra unam portarum tuarum, quas Dominus Deus tuus dabit tibi, vir aut mulier qui faciant malum in conspectu Domini Dei tui, et transgrediantur pactum illius,

2 Cuando fueren hallados donde estás dentro de una de tus puertas, que el Señor Dios tuyo te dará, hombre ó muger que hagan el mal delante del Señor Dios tuyo, y traspasen su pacto,

3 Ut vadant et serviant diis alienis, et adorent eos, solem et lunam, et omnem militiam cœli, quæ non præcepi:

3 Y vayan á servir á dioses ajenos, y los adoren, al sol y á la luna, y á toda la milicia del cielo, lo que yo no he mandado:

4 Et hoc tibi fuerit nuntiatum, audiensque inquisieris diligenter, et verum esse repereris, et abominatio facta est in Israël:

4 Y te dieren aviso de esto, oyéndolo hicieres una diligente pesquisa, y hallares que es verdad, y que tal abominacion se ha hecho en Israel:

5 Educes virum ac mulierem, qui rem sceleratissimam perpetrarunt, ad portas civitatis tuæ, et lapidibus obruentur.

5 Sacarás al hombre y muger, que ejecutáron una cosa perversísima, á las puertas de tu ciudad, y serán apedreados.

1 Lo mismo se debe entender de cualquier otro monumento, en que pudiera tener parte ó mezclarse la supersticion. Todo se prohibe aquí á los israelitas, para apartar sus ánimos de imitar el ejemplo de los idólatras, y para quitarles toda ocasion de proseguir en sus abominaciones.

2 Dentro de las puertas de alguna de tus ciudades. Las puertas, como ya hemos observado en otro lugar, se toman frecuentemente por las ciudades; lo que se debe tener advertido para quando ocurra semejante espresion en este sentido.

3 Quiere decir, á cualquiera de las estrellas del cielo, las cuales se llaman *milicia*, ó bien por su multitud y órden, como juzga MARIANA; ó bien, como dice ALAPIDE, porque son como soldados, que sirven á Dios, y pelean por él, quando es menester.

4 Es modo de hablar por *liptote*, en vez de decir: Contraviniendo á lo que yo he mandado, ó que yo he mandado no se haga.

5 Al tribunal ó juzgado, que está en una de las puertas de la ciudad. Este se com-

6 In * ore duorum, aut trium testium peribit qui interficietur. Nemo occidatur, uno contra se dicente testimonium.

7 Manus testium prima interficiet eum †, et manus reliqui populi extrema mittetur: ut auferas malum de medio tui.

8 Si difficile et ambiguum apud te iudicium esse perspexeris inter sanguinem et sanguinem, causam et causam, lepram et lepram: et iudicium intra portas tuas videris verba variari: surge, et ascende ad locum, quem elegerit Dominus Deus tuus.

9 Veniesque † ad sacerdotes Levitici generis, et ad iudicem, qui fuerit illo tempore: quæresque

ponia de veinte y tres jueces, *que debían juntarse todos para las sentencias de muerte, y que bastaban tres para el conocimiento de causas pecuniarias y negocios de menor consecuencia*, dice FLEURI *Costumb. de los Israel. núm. xxvi.* Sus sentencias se ejecutaban fuera de las puertas; y así el Señor JESUS y S. ESTÉBAN fueron muertos fuera de la ciudad.

1 Véase el cap. xix. 15. Si el delito de idolatría era público, se le condenaba á morir sin otro proceso ó forma judicial. Cap. xiii. 9.

2 Con lo que protestaban que era justa la muerte de aquel reo, y que ellos no quedaban responsables de su abominacion y delito, por haberlo disimulado ó callado contra lo que ordenaba la ley.

3 Los LXX.: *El malo*; y otras veces dicen *lo malo*. Pero esta palabra dicha de alguno, mas bien se traslada diciendo *maligno*. S. AGUST. Q. 39.

4 Ya en materias criminales, ya en civiles, y ya tambien en las que pertenecen al culto, las cuales se indican por los nombres de *sangre, causa y lepra*. Esto pa-

6 Por el dicho de dos ó de tres testigos¹ perecerá el que fuese muerto. A nadie se le quite la vida, siendo uno solo el que atestigua contra él.

7 La mano de los testigos² será la primera que le mate, y despues echará la mano el resto del pueblo: para que quites el malo de en medio de tí³.

8 Si tuvieres para tí que es difícil⁴ y ambiguo el juicio entre⁵ sangre y sangre, entre causa y causa, entre lepra y lepra: y vieres que son varios los pareceres de los jueces dentro de tus puertas: levántate, y sube al lugar⁶ que escogiere el Señor Dios tuyo.

9 Y te encaminarás á los sacerdotes del linage de Leví, y al que fuere juez⁷ en aquel tiempo:

rece que va enderezado á los jueces y magistrados inferiores, cap. xvi. 18., á los cuales se manda, que recurran á los sacerdotes por via de consulta y de informacion acerca del verdadero sentido de la Ley de Dios. No habla esto con las partes, para que acudan á ellos por via de apelacion, de lo que no se encuentra ley alguna en toda la Escritura.

5 Entre homicidio y homicidio; de manera que los jueces varíen en sus dictámenes, para resolver y decidir si fué voluntario ó casual, si el que lo cometió merece pena de muerte, ó ser absuelto.

6 Si vieres que los jueces de tu ciudad no pueden decidir la causa, levántate y acude al supremo tribunal de tu nacion ó al *Sanedrín*. Este era el supremo consejo ó tribunal de los hebreos establecido en Jerusalem. Se componia del Soberano Pontífice, que era su gobernador ó cabeza, y de setenta ancianos, que eran como sus asesores. Las sentencias que se pronunciaban en él, se ejecutaban sin apelacion ni remision. WOUR.

7 Nombra aquí separadamente al juez

* *Infra* xix. 15. *Matth.* xviii. 16. II. *Corinth.* xiii. 1.

† *Supra* xiii. 9.

† II. *Paral.* xix. 8.

ab eis, qui indicabunt tibi iudicii veritatem.

10 Et facies quodcumque dixerint qui præsunt loco, quem elegerit Dominus, et docuerint te

11 Juxta legem ejus; sequêrisque sententiam eorum: nec declinabis ad dexteram, neque ad sinistram.

12 Qui autem superbierit, nolens obedire sacerdotis imperio, qui eo tempore ministrat Domino Deo tuo, et decreto iudicis, morietur homo ille, et auferes malum de Israël:

13 Cunctusque populus audiens timebit, ut nullus deinceps intumescat superbiâ.

14 Cùm ingressus fueris terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, et possederis eam, habitaverisque in illa, et dixeris: Constituam super me regem, sicut habent omnes per circuitum nationes:

15 Eum constitues, quem Dominus Deus tuus elegerit de numero fratrum tuorum. Non pot-

y los consultarás, y te manifestarán como has de juzgar segun verdad.

10 Y harás todo lo que dijeren los que presiden en el lugar que escogiere el Señor, y todo lo que te enseñaren

11 Segun su ley¹; y seguirás su parecer: sin torcer ni á la diestra, ni á la siniestra.

12 Mas el que se ensoberbeciere, no queriendo obedecer el mandamiento del sacerdote, que en aquel tiempo está sirviendo al Señor Dios tuyo, ni el decreto del juez², morirá aquel hombre, y quitarás el mal de Israel:

13 Y todo el pueblo oyéndolo temerá, para que ninguno en adelante se ponga hinchado de soberbia.

14 Cuando hubieres entrado en la tierra, que el Señor Dios tuyo te dará, y la poseyeres, y habitares en ella, y dijeres: Estableceré un rey sobre mí³; como lo tienen todas las naciones que están al rededor:

15 Establecerás á aquel, que escogiere el Señor Dios tuyo del número de tus hermanos. No

supremo, que era el Soberano Pontífice, como si dijera: Acudirás al juez supremo y á sus consejeros. Lo que se espresa despues en los vv. 10. y 12., parece que no deja lugar de duda de que este sea el verdadero sentido de lo que aquí se dice. Así lo entendieron los hebreos con FILON y JOSEFO, y lo mismo los padres y los intérpretes antiguos.

1 El sentido de estas palabras es este: Y harás y cumplirás todo lo que dijeren; porque debes tener entendido, que su juicio y sentencia es conforme á lo que Dios manda en su Ley, á no ser que evidentemente se vea lo contrario. ALAPIDE. Y así lo que á tí te toca, es obedecerlos, y

no entrar á examinar, si su sentencia es ó no la que debe ser, porque no es lícito á ningun particular hacerse juez de su mismo juez. *Eccl.* viii. 17. De lo contrario nacerian mil inconvenientes, que han sido el origen de muchas y muy funestas controversias y heregias.

2 Del que es el supremo juez.

3 MOISES con espíritu profético anunciaba aquí, que llegaria tiempo en que querrian tener un rey que los gobernara, como lo tenian las otras naciones. Así se verificó en Saul, *1. Reg.* viii. 7., con disgusto y ofensa del Señor, que no obstante condescendió con las instancias y deseos del pueblo.

eris alterius gentis hominem regem facere, qui non sit frater tuus.

16 Cùmque fuerit constitutus, non multiplicabit sibi equos, nec reducet populum in Ægyptum, equitatus numero sublevatus, præsertim cùm Dominus præceperit vobis ut nequaquam amplius per eandem viam revertamini.

17 Non habebit uxores pluri-
mas, quæ alliciant animum ejus, neque argenti et auri immensa pondera.

18 Postquam autem sederit in solio regni sui, describet sibi Deuteronomium legis hujus in volumine, accipiens exemplar à sacerdotibus Leviticæ tribus,

podrás hacer rey á hombre de otra nacion, que no sea tu hermano.

16 Y cuando fuere establecido, no multiplicará sus caballos¹, ni hará volver el pueblo á Egipto², engreido por el número de su caballería, mayormente que el Señor os tiene mandado que nunca mas volváis por el mismo camino.

17 No tendrá muy muchas mugeres, que le atraigan el corazon, ni sumas inmensas de plata, ni de oro³.

18 Y despues que estuviere sentado en el solio de su reino, escribirá para sí un Deuteronomio⁴ de esta ley en un libro, recibiendo un ejemplar de los sacerdotes de la tribu de Leví,

1 Para que no se engría, ni fie en sus fuerzas y poder, olvidando que las victorias vienen del Señor, el cual con pocos ó con ninguno sabe destroz ar egércitos enteros y muy numerosos. *Salm. xxxii. 16. 17.: El rey no es salvo con la multitud del egército: vanidad el caballo para la salud; y con la multitud de su fuerza no es capará.*

2 Para que los reyes de Israel no entrasen en el pensamiento de volver á Egipto, con pretexto de vengar las injurias y ultrages hechos á su nacion por los egipcios; pues de este modo se les cortaba toda ocasion de volver á abrazar sus desarreglos y supersticiones idolátricas. El testo hebreo: *No le dará ocasion de volver á Egipto para comprar allí caballos.* En la tierra de Canaan y en las provincias comarcanas se criaban muy pocos, y en Egipto habia abundancia de ellos; y así ordena el Señor á los reyes, que no envíen á Egipto á sus gentes con el fin de buscar caballos para aumentar su caballería; porque esto podría serles ocasion de volver á la idolatría de los egipcios. A esto faltó Salomon, *III. Reg. x. 29.*, como tambien á lo que se ordena en el verso siguiente, lo cual fué causa de su perversión é idolatría.

La poligamia era permitida; pero debia contenerse en términos justos y moderados, y no escesivos como los de Salomon.

3 Porque esto regularmente no podia hacerse sin la opresion de los vasallos. Esto hizo levantar tambien el grito al pueblo contra el reinado de Salomon, teniendo por muy duro y tiránico. *III. Reg. xii. 4.* David por el contrario recogió grandes sumas de dinero sin gravámen de sus pueblos, y las empleaba en el culto y servicio de la religion.

4 FILON en el libro de la *creacion del Principe* dice, que el rey debia hacer esta copia por su propia mano. *MENOQUIO.* Lo que parece significarse por estas palabras es, que la copia, que se hacia para uso del rey, debia sacarse del original que guardaban en el templo los sacerdotes. El hebreo: *Y se escribirá un mischnáh de esta Ley.* Por la palabra *mischnáh* entienden unos un *traslado del Deuteronomio*, que es el sentido de la Vulgata: otros lo interpretan *deblado*, entendiendo que debia hacer sacar dos copias, una para llevar siempre consigo, y otra para reservarla en su biblioteca; una como particular, y otra como rey.

19 Et habebit secum, legetque illud omnibus diebus vitæ suæ, ut discat timere Dominum Deum suum, et custodire verba et ceremonias ejus, quæ in lege præcepta sunt.

20 Nec elevetur cor ejus in superbiam super fratres suos, neque declinet in partem dexteram vel sinistram, ut longo tempore regnet ipse, et filii ejus super Israël.

19 Y lo tendrá consigo, y lo leerá todos los dias de su vida¹, para que aprenda á temer al Señor Dios suyo, y á guardar sus palabras y ceremonias, que están mandadas en la ley.

20 Y para que su corazon no se ensoberbezca sobre sus hermanos², ni se desvíe á la diestra ni á la siniestra, para que reine él, y sus hijos³ largo tiempo sobre Israel.

CAPITULO XVIII.

A los sacerdotes y levitas se les conceden los diezmos, las ofrendas y las victimas. Se prohíbe todo rito supersticioso. Que sean oídos los verdaderos profetas, y castigados los falsos.

NON * habebunt sacerdotes et Levitæ, et omnes qui de eadem tribu sunt, partem et hereditatem cum reliquo Israël, quia sacrificia Domini, et oblationes ejus comedent,

2 Et nihil aliud accipient de possessione fratrum suorum: Dominus enim ipse est hereditas eorum, sicut locutus est illis.

3 Hoc erit judicium sacerdotum à populo, et ab his qui offerunt victimas: sive bovem, sive ovem immolaverint, dabunt sa-

LOS sacerdotes y Levitas, y todos los que son de la misma tribu, no tendrán parte ni heredad con el resto de Israel, porque comerán de los sacrificios del Señor, y de sus ofrendas¹,

2 Y ninguna otra cosa tomarán de lo que posean sus hermanos: porque el mismo Señor es su heredad, como se lo tiene dicho.

3 Este será el derecho de los sacerdotes respecto del pueblo, y de aquellos que ofrecen víctimas: si sacrificaren buey ú oveja, da-

1 Son muy notables los ejemplos de príncipes cristianos, que se han señalado en la aplicacion al estudio de los Libros Sagrados, como Constantino y Carlo Magno; pero entre todos sobresalen los domésticos que tenemos en España, como D. Alonso el Sabio y D. Alonso V. de Aragon, los cuales leyéron muchas veces las Escrituras, é hiciéron traslados de ellas.

2 Un buen rey, que pone toda su gloria en la felicidad de sus vasallos, ha de tener la Ley de Dios por regla de todas sus acciones. Su obediencia á Dios, su

amor por la religion y por el pueblo, deben ser para él lazos mas estrechos, que todas las leyes fundamentales de los estados, para no traspasar los límites justos y legítimos de su autoridad y poder.

3 Este es un vaticinio de lo que habia de tener cumplimiento en la familia de David, quedando en ella hereditario el reino de su padre.

4 Esto habla solamente con los sacerdotes, para cuyo alimento estaba destinada una parte de las hostias pacíficas, y de las ofrendas de harina, de vino y de aceite, que se hacian en el templo.

* Numer. xviii. 20. 23. Supra x. 9. I. Corinth. ix. 13.

cerdoti armum ac ventriculum:

4 Primitias * frumenti, vini, et olei, et lanarum partem ex ovium tonsione.

5 Ipsum enim elegit Dominus Deus tuus de cunctis tribubus tuis, ut stet, et ministret nomini Domini ipse, et filii ejus in semipiternum.

6 Si exierit Levites ex una urbium tuarum ex omni Israël in qua habitat, et voluerit venire, considerans locum quem elegerit Dominus,

7 Ministrabit in nomine Domini Dei sui, sicut omnes fratres ejus Levitæ, qui stabunt eo tempore coram Domino.

8 Partem ciborum eamdem accipiet, quam et ceteri: excepto eo, quod in urbe sua ex paterna ei successione debetur.

9 Quando ingressus fueris terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, cave ne imitari velis abominationes illarum gentium;

10 Nec inveniatur in te qui lustret filium suum, aut filiam, du-

rán al sacerdote la espalda y el ventrículo¹:

4 Las primicias² del trigo, vino y aceite, y una parte de las lanas³ del esquila de las ovejas.

5 Porque el Señor Dios tuyo lo escogió á él de todas tus tribus, para que asista y sirva al nombre del Señor, él, y sus hijos perpetuamente.

6 Si saliere un Levita de una de tus ciudades de todo Israel en la que habita, y quisiere venir por afecto al lugar⁴ que escogiére el Señor,

7 Ejercerá su ministerio en el nombre del Señor Dios suyo, como todos los Levitas sus hermanos, que estarán entónces delante del Señor⁵.

8 Tendrá la misma porcion de alimentos, que los otros: ademas de aquello, que en su ciudad le es debido por sucesion paterna⁶.

9 Cuando hubieres entrado en la tierra, que te dará el Señor Dios tuyo, guárdate de querer imitar las abominaciones de aquellas gentes;

10 Y que no se halle entre vosotros quien purifique⁷ á su hijo,

1 Véase el *Levit.* vii. 32. El testo hebreo: *La espalda, las quijadas y el cuajar.*

2 Véase el *Exodo* xxii. 29.

3 Estas se consideraban como frutos del año, y por consiguiente en el esquila se ofrecian las primicias de estos frutos, para cumplir la orden del Señor.

4 Al tabernáculo ó al templo, para servir en él por algun espacio de tiempo fuera del turno que le tocara, ó por toda la vida.

5 Aquellos que se hallen en el turno de servir y asistir entónces.

6 Porque aunque no tenian parte en las posesiones y heredades del resto del pueblo; esto no obstante podian poseer y heredar de sus padres casas, ganados &c. Y quiere el Señor, que este servicio voluntario que hacian, y los alimentos que por él recibian, en nada perjudicasen al derecho de lo que poseian ó podian poseer heredado de sus padres.

7 Esta especie de espacion era muy comun entre los cananeos, fenicios, idumeos y otros muchos pueblos. Véase lo que dejamos dicho en el *Levit.* xviii. 21.

* *Numer.* xviii. 21.

cens per ignem: aut qui ariolos sci-
scitetur, et observet somnia atque
auguria *, nec sit maleficus,

11 Nec incantator, nec qui py-
thones consulat, nec divinos †, aut
quærat à mortuis veritatem.

12 Omnia enim hæc abomina-
tur Dominus, et propter istiusmo-
di scelera delebit eos in introitu
tuo.

13 Perfectus eris, et absque
macula cum Domino Deo tuo.

14 Gentes istæ, quarum possi-
debis terram, augures et divinos
audiunt; tu autem à Domino Deo
tuo aliter institutus es.

15 PROPHETAM ‡ de gente tua
et de fratribus tuis sicut me, su-
scitabit tibi Dominus Deus tuus:
ipsum audies,

16 Ut petisti à Domino Deo
tuo § in Horeb, quando concio
congregata est, atque dixisti: Ul-
trà non audiam vocem Domini
Dei mei, et ignem hunc maximum
ampliùs non videbo, ne moriar.

17 Et ait Dominus mihi: Bene
omnia sunt locuti.

ó á su hija, pasándolos por el fue-
go: ó quien pregunte á adivinos,
y observe sueños y agüeros, ni
que sea hechicero;

11 Ni encantador, ni quien con-
sulte á los pithones ó adivinos,
ó busque de los muertos la ver-
dad ¹.

12 Porque todas estas cosas
son abominables al Señor, y por
semejantes maldades acabará con
ellos á tu entrada.

13 Serás perfecto ² y sin manci-
lla con el Señor Dios tuyo.

14 Esas gentes, cuya tierra po-
seerás, dan oídos á agoreros y
á adivinos; mas tú has sido ins-
truido diversamente por el Señor
Dios tuyo ³.

15 El Señor Dios tuyo levanta-
rá para tí de tu nacion y de en-
tre tus hermanos un PROFETA ⁴ co-
mo yo ⁵: á él oirás ⁶,

16 Segun demandaste al Señor
Dios tuyo en Horeb, cuando se
congregó el pueblo, y dijiste: No
oiré de aquí adelante la voz del
Señor Dios mio, ni veré ya mas
este grandísimo fuego, porque no
muera.

17 Y el Señor me dijo: Bien
han hablado en todo ⁷.

1 Los necrománticos, que consultan á
los muertos. Así leemos en el *Lib. i. de
los Reyes* xxviii. 7., que la Pitonisa llamó
á Samuel á la presencia de Saul.

2 Especialmente en el culto que debes
á tu Dios, huyendo de toda supersticion.

3 Que te ha dado otras instrucciones y
medios para saber su voluntad, y lo que
debes hacer para adorarle y servirle.

4 Aquí se anuncia en el sentido literal
inmediato al Profeta por escelencia, que es
Jesu-Cristo, en cuya persona se cumplió

* *Levit.* xx. 27.

† *Joann.* i. 45. *Actor.* iii. 22.

este vaticinio, y este era el comun sentir
de la sinagoga. Así lo interpretáron S.
PEDRO *Act.* iii. y S. ESTÉBAN *Act.* vii.
Véase S. ATANAS. *lib.* ii. *contr.* *Arian.*

5 Semejante á mí, v. 18. Esto es, que
así como Moises fué el legislador de la ley
antigua, Jesu-Cristo lo seria de la nueva.
S. AUGUST. *contr.* *Faust.* lib. xvi. *cap.* 19.

6 A este lugar hace alusion lo que se
dice en S. MATEO xvii. 5. y en S. JUAN
v. 16. TERT. *contr.* *Marc.* lib. iv. *cap.* 22.

7 Condescendiendo el Señor benigna-

† *1. Reg.* xxviii. 7.

§ *Exod.* xx. 21.

18 Prophetam * suscitabo eis de medio fratrum suorum similem tui: et ponam verba mea in ore ejus, loqueturque ad eos omnia quæ præcepero illi.

19 Qui autem verba ejus, quæ loquetur in nomine meo, audire noluerit, ego ultor existam.

20 Propheta autem qui arrogantia depravatus voluerit loqui in nomine meo, quæ ego non præcepi illi ut diceret, aut ex nomine alienorum deorum, interficietur.

21 Quòd si tacita cogitatione responderis: ¿Quomodo possum intelligere verbum, quod Dominus non est locutus?

22 Hoc habebis signum: Quod in nomine Domini propheta ille prædixerit, et non evenerit: hoc Dominus non est locutus, sed per tumorem animi sui propheta confinxit: et idcirco non timebis eum.

1.

mente con tu súplica, cuando en Horeb le pediste que no te hablara inmediatamente por sí mismo, sino que me comunicara á mí sus órdenes para intimártelas y oír á tí despues. Levantará en los tiempos venideros de en medio de tus hermanos un gran Profeta, que será su Verbo, pero hecho hombre y en traje de hombre, y te explicará la voluntad de su Padre tu Dios, y á este deberás oír; y si no lo haces así, experimentarás los castigos y venganzas terribles, que ejecutará el Señor contra tí por tu dureza y rebeldía.

1 Esta se cumplió en la ruina de Jerusalem y dispersion de los judíos.

2 MOISES pone aquí esta señal, porque lo que sucede regularmente es, no cumplirse ó verificarse lo que predijo. Pero

18 Levantaré para ellos un Profeta de en medio de sus hermanos semejante á tí: y pondré mis palabras en su boca, y les hablará todo lo que yo le mandare.

19 Mas el que no quisiere oír sus palabras, que hablará en mi nombre, experimentará mi venganza ¹.

20 Mas el profeta, que corrompido de presuncion quisiere hablar en mi nombre lo que yo no le he mandado que dijera, ó habla en nombre de dioses ajenos, será entregado á muerte.

21 Y si dijeres secretamente en tu pensamiento: ¿Como puedo entender la palabra, que el Señor no ha hablado?

22 Tendrás esto por señal: Si lo que aquel profeta hubiere vaticinado en el nombre del Señor, no se verificare: esto no lo habló el Señor, sino que se lo forjó el profeta por orgullo de su corazon: y así no le temerás. ²

si aconteciera, que por ocultos juicios de Dios se verificase lo que anunció un profeta falso, como muchas veces ha permitido el Señor, entónces se ha de recurrir á otro medio y á otra señal, que de ningun modo puede faltar, y que dejamos ya notada en el cap. xiii.; y es, que cuando un ángel del cielo, si fuese posible, nos anunciase cosas contrarias á la verdad de las Santas Escrituras, entónces ni los prodigios, ni las profecias de los que las anuncian, deben hacer la menor impresion en nuestro corazon, para apartarnos de Dios, que se sirve de estos medios para probar y ver la fidelidad y firmeza de nuestro amor y correspondencia. JANSSEN. *in cap. xiii. Deuter.*

* Joan. i. 45.

CAPITULO XIX.

Ciudades de refugio. Quien podrá refugiarse á ellas con seguridad, y quien no. Que ninguno pase los términos, que le sean señalados. Pena contra los falsos testigos.

CUM disperdiderit Dominus Deus tuus gentes, quarum tibi traditurus est terram, et possederis eam, habitaverisque in urbibus ejus et in ædibus:

2 Tres * civitates separabis tibi in medio terræ, quam Dominus Deus tuus dabit tibi in possessionem,

3 Sternens diligenter viam: et in tres æqualiter partes totam terræ tuæ provinciam divides: ut habeat è vicino qui propter homicidium profugus est, quò possit evadere.

4 Hæc erit lex homicidæ fugientis, cujus vita servanda est: Qui percusserit proximum suum nesciens, et qui heri et nudiustertius nullum contra eum odium habuisse comprobatur:

5 Sed abiisse cum eo simpliciter in silvam ad ligna cædenda, et in succisione lignorum securis

LUEGO que el Señor Dios tuyo hubiere destruido las gentes, cuya tierra te ha de dar, y que la poseyeres, y habitares en sus ciudades y casas:

2 Separarás para tí¹ tres ciudades en medio de la tierra, que el Señor Dios tuyo te dará en posesion,

3 Allanando² con cuidado el camino: y dividirás igualmente en tres partes todo el distrito de tu tierra: para que el que anda fugitivo por razon de homicidio, tenga un lugar cercano adonde pueda escaparse.

4 Esta será la ley del homicida fugitivo, cuya vida se ha de salvar: El que hiriere á su prójimo, no á sabiéndas, y que no se prueba haber tenido odio contra él ayer ni ántes de ayer³:

5 Sino que fué sencillamente con él al bosque á cortar leña, y al tiempo de cortarla se le fué el

1 Ya Moises habia señalado tres ciudades de refugio, á saber: Bosor, Ramoth y Golan en el territorio que habia dado á las tribus de Ruben, de Gad, y media de Manasses, ántes de pasar el Jordan. Cap. iv. 43. *Númer.* xxxv. 11. Y aquí ordena, que pasado el Jordan, destinen otras tres en la tierra de Canaan para el mismo efecto, como se ejecutó despues, señalando las de Hebron, Siquem y Cades. *Josué* xx. 7. Y así las otras tres, que de nuevo se mandan separar en el v. 9., se deben entender de otras tres ciudades de asilo fuera de los límites de la tierra de Canaan, entre el monte Hermon, Galaad y el Eufrátes, v. 8., de manera que entre todas fuesen nueve. Y si no se verificó esto tercero, fué por haber faltado los judios á la condicion que

les puso el Señor, y que se lee en este mismo versículo: *En caso de que guardares &c.* Y por eso, aunque estas tierras fuéron tributarias de los hebreos en los reinados de David y de Salomon; pero nunca faltáron en ellas sus antiguos moradores, y así no las habitáron los hebreos; ni las poseyéron como dueños; por lo que no fué necesario establecer estas otras ciudades de asilo entre la tierra de Canaan y el Eufrátes, porque no se verificó la condicion por parte de los israelitas.

2 Para que pueda sin embarazo, libremente y en poco tiempo refugiarse en una de dichas ciudades. La razon de esto se da en el v. 6.

3 Algun tiempo ántes del acaecimiento.

* *Númer.* xxxv. 11. *Josue* xx. 2. 8.

fugerit manu, ferrumque lapsum de manubrio amicum ejus percusserit, et occiderit: hic ad unam supradictarum urbium confugiet, et vivet:

6 Ne forsitan proximus ejus, cujus effusus est sanguis, dolore stimulatus, persequatur, et apprehendat eum, si longior via fuerit, et percutiat animam ejus, qui non est reus mortis: quia nullum contra eum, qui occisus est, odium prius habuisse monstratur.

7 Idcirco præcipio tibi, ut tres civitates æqualis inter se spatii dividas.

8 Cùm autem * dilataverit Dominus Deus tuus terminos tuos, sicut juravit patribus tuis, et dederit tibi cunctam terram, quam eis pollicitus est,

9 (Si tamen custodieris mandata ejus, et feceris quæ hodie præcipio tibi, ut diligas Dominum Deum tuum, et ambules in viis ejus omni tempore) addes tibi tres alias civitates, et supradictarum trium urbium numerum duplicabis:

10 Ut non effundatur sanguis innoxius in medio terræ, quam Dominus Deus tuus dabit tibi possidendam, ne sis sanguinis reus.

11 Si † quis autem odio habens proximum suum, insidiatus fuerit vitæ ejus, surgensque percusserit illum, et mortuus fuerit, fugeritque ad unam de supradictis urbibus,

hacha de la mano, y saliéndose el hierro del mango, hirió y mató á su amigo: este tal se refugiará en una de las sobredichas ciudades, y vivirá¹:

6 No sea que algun pariente de aquel, cuya sangre ha sido derramada, estimulado del dolor, le siga, y le prenda, si fuere largo el camino, y quite la vida al que no es reo de muerte: puesto que no se prueba, que haya tenido ántes odio contra aquel que fué muerto.

7 Por tanto te mando, que apartes tres ciudades de igual distancia entre sí.

8 Y cuando el Señor Dios tuyo hubiere ensanchado tus términos, como lo juró á tus padres, y te hubiere dado toda la tierra, que les prometió,

9 (Con tal que guardares sus mandamientos, y cumplieres lo que hoy te intimo, que ames al Señor Dios tuyo, y que andes en sus caminos en todo tiempo) te añadirás otras tres ciudades, y doblarás el número de las tres ciudades sobredichas:

10 Para que no sea derramada la sangre inocente en medio de la tierra, que el Señor Dios tuyo te dará en posesion, y que no seas reo de homicidio.

11 Mas si alguno, teniendo odio á su prójimo, pusiere asechanzas á su vida, y levantándose le hiriere, y muriere, y se refugiare á una de las sobredichas ciudades,

1 Y no podrá ser condenado á muerte como reo de homicidio, porque sin voluntad no hay delito ni castigo.

* Genes. xxviii. 14. Exod. xxxiv. 24. Supra xii. 20. † Numer. xxxv. 20.

12 Mittent seniores civitatis illius, et arripiunt eum de loco effugii, tradentque in manu proximi, cujus sanguis effusus est, et morietur.

13 Non misereberis ejus, et auferes innoxium sanguinem de Israël, ut bene sit tibi.

14 Non assumes, et transferes terminos proximi tui, quos fixerunt priores in possessione tua, quam Dominus Deus tuus dabit tibi in terra, quam acceperis possidendam.

15 Non * stabit testis unus contra aliquem, quicquid illud peccati, et facinoris fuerit: sed in ore duorum aut trium testium stabit omne verbum.

16 Si steterit testis mendax contra hominem, accusans eum praevaricationis,

17 Stabunt ambo, quorum causa est, ante Dominum in conspe-

12 Enviarán los ancianos de la ciudad de él¹, y lo sacarán del lugar del asilo, y lo pondrán en mano del pariente de aquel, cuya sangre fué derramada, y morirá.

13 No tendrás piedad de él, y quitarás de Israel la sangre inocente², para que te vaya bien.

14 No tomarás ni traspasarás los términos de tu prójimo, que fijaron³ los antiguos en tu posesión, que te dará el Señor en la tierra, que recibieres para poseerla.

15 No valdrá un solo testigo contra otro, sea el que fuere el delito ó maldad: sino que todo se decidirá por el dicho de dos ó tres testigos⁴.

16 Si se presentare un testigo falso contra un hombre, para acusarle de prevaricación⁵,

17 Los dos que litigan, comparecerán delante del Señor ante

1 Por el hebreo y por los LXX., donde el pronombre es masculino, se ve, que *illius* se refiere á aquel que fué muerto, y no á la ciudad. Y así los ancianos ó jueces del territorio ó ciudad, donde fué cometido el homicidio, practicaban las diligencias que dejamos ya esplicadas en los *Númer.* xxxv. 25.

2 Al que derramó la sangre inocente. Esta parece una profecía, que se cumplió en toda la nacion hebrea, cuando cargó sobre sí la sangre inocente del Divino Cordero, á quien entregó á la muerte.

3 Lo que debe entenderse no solo de los términos ó cotos, que separaban los territorios ó posesiones de cada tribu, sino tambien los que habia entre las heredades y campos que pertenecian á cada familia.

4 Uno solo puede fácilmente calumniar á otro, lo cual no es tan fácil cuando son dos ó mas los testigos; porque cuando su testimonio no es verdadero, examinados

atentamente, se suele descubrir su mentira y falsedad. No quiere decir esto, que el testimonio conforme de dos ó tres testigos sea siempre en sí mismo infalible; pero lo es para la administracion de justicia, y para mantener el buen orden de la república; y mas cuando los testigos tienen las calidades que exige la gravedad de las causas. La ley usa de todas aquellas cautelas, que dicta la prudencia; y en la oscuridad de que están cercadas las cosas de esta vida, cuenta por cierto lo que se tiene por tal en la opinion comun de los hombres.

5 La voz *prevaricacion* se esplica generalmente de aquellos delitos enormes cometidos contra la ley, como la apostasía, idolatría y otros. Y aunque era admitida la deposicion de un solo testigo, únicamente servia para inquirir contra el acusado, y abrir el juicio; pero no para condenarle por solo el dicho de uno, v. 15.

* *Supra* xvii. 6. *Matth.* xviii. 16. *II. Corinth.* xiii. 1.

ctu sacerdotum et iudicium qui fuerint in diebus illis.

18 Cumque * diligentissimè perscrutantes, invenerint falsum testem dixisse contra fratrem suum mendacium:

19 Reddent ei sicut fratri suo facere cogitavit, et auferes malum de medio tui:

20 Ut audientes ceteri timorem habeant, et nequaquam talia audeant facere.

21 Non misereberis ejus, sed animam pro anima †, oculum pro oculo, dentem pro dente, manum pro manu, pedem pro pede exiges.

los sacerdotes y jueces, que fueren en aquellos dias.

18 Y si despues de haber hecho una exacta pesquisa, averiguaren que el testigo falso ha dicho mentira contra su hermano:

19 Lo tratarán¹ como él pensó tratar á su hermano, y quitarás el mal de en medio de tí:

20 Para que oyéndolo los otros teman, y de ningun modo se atrevan á hacer tales cosas.

21 No tendrás misericordia de él, sino que le harás pagar alma por alma², ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pié por pié.

CAPITULO XX.

Leyes de la guerra. Se manda á los hebreos, que cuando tomen una ciudad, no quiten la vida á las mugeres y niños, sino solo en la tierra de Canaan; y que tampoco corten los árboles frutales.

SI exieris ad bellum contra hostes tuos, et videris equitatus et currus, et majorem quàm tu habeas adversarii exercitus multitudinem, non timebis eos: quia Dominus Deus tuus tecum est, qui eduxit te de terra Ægypti.

2 Appropinquante autem jam prælio, stabit sacerdos ante aciem, et sic loquetur ad populum:

3 Audi Israël, vos hodie contra inimicos vestros pugnam commit-

SI salieres á la guerra contra tus enemigos, y vieres la caballería y los carros, y la multitud del egército contrario mayor que la que tú tienes, no los temas: porque está contigo el Señor Dios tuyo, que te sacó de la tierra de Egipto.

2 Y al acercarse ya la batalla, se pondrá el sacerdote delante del egército, y hablará al pueblo de esta manera:

3 Oye³ Israel, vosotros entraís hoy en batalla contra vuestros

1 Por lo que se dice aquí y en el último versículo se ve, que el testigo falso quedaba sujeto á la pena del talion, correspondiente al delito de que acusaba á otro.

2 Esto es, vida por vida. Los rabinos enseñan, que en caso de homicidio las otras penas, á escepcion de la vida, se po-

dian rescatar con multa pecuniaria. Véase el *Exod.* xxi. 24.

3 Habia en los egércitos de los hebreos un sacerdote destinado para repetir en voz alta estas palabras, que aunque breves, contienen la exhortacion mas enérgica, que cuantas arengas han discurrido los generales mas animosos y elocuentes.

* *Dan.* xiii. 62. † *Exod.* xxi. 23. 24. *Lev.* xxiv. 20. *Matth.* v. 38.

titis, non pertimescat cor vestrum, nolite metuere, nolite cedere, nec formidetis eos:

4 Quia Dominus Deus vester in medio vestri est, et pro vobis contra adversarios dimicabit, ut eruat vos de periculo.

5 Duces quoque per singulas turmas audiente exercitu proclamabunt*: ¿Quis est homo, qui ædificavit domum novam, et non dedicavit eam? vadat, et revertatur in domum suam, ne fortè moriatur in bello, et alius dedicerit eam.

6 ¿Quis est homo, qui plantavit vineam, et necdum fecit eam esse communem, de qua vesci omnibus liceat? vadat, et revertatur in domum suam, ne fortè moriatur in bello, et alius homo ejus fungatur officio.

7 ¿Quis est homo, qui despondit uxorem, et non accepit eam? vadat, et revertatur in domum suam, ne fortè moriatur in bello, et alius homo accipiat eam.

enemigos, no desmaye vuestro corazón, no os intimideis, no volvais pié atrás, ni les tengais miedo:

4 Porque el Señor Dios vuestro está en medio de vosotros, y peleará por vosotros¹ contra los enemigos, para sacaros del peligro.

5 Los capitanes asimismo, cada uno en su escuadron, gritarán oyéndolo el ejército: ¿Quien es el hombre, que ha edificado una casa nueva, y no la ha dedicado?² vaya, y vuélvase á su casa, no sea que muera en el combate, y otro la dedique.

6 ¿Quien es el hombre, que ha plantado una viña, y que todavía no la ha hecho común³, para que todos puedan comer de ella? vaya, y vuélvase á su casa, no sea caso que muera en la guerra, y haga otro hombre lo que á él tocaba.

7 ¿Quien es el hombre, que se ha desposado con una muger, y no la ha recibido? vaya, y vuélvase á su casa, no sea que muera en la guerra, y otro hombre la tome⁴.

1 Los LXX.: *vencerá con vosotros á vuestros enemigos*. Y así nosotros en nuestros combates espirituales hemos de implorar y esperar el socorro de Dios; no de manera, que nos estemos manó sobre mano, sino que, despues de recibir sus auxilios, cooperemos con él. Porque diciendo *vencerá con vosotros*, da á entender, que ellos habían de hacer lo que se debía hacer. S. AUGUST. *Quæst. xxx. in Deuter.*

2 Quiere decir, *estrenado*. A este modo se decia la *dedicacion del templo ó del altar*, y de otras cualesquiera cosas, en vez de decir *comenzar á usarlas*, que es lo mismo que estrenarlas. MENOQUIO.

3 Los LXX.: *Y no se ha alegrado de ella;*

no ha comido alegremente de sus frutos. Los tres años primeros no se cogia ningun fruto: el año cuarto se consagraba al Señor lo que se cogia, como en primicias; y el quinto era ya para su dueño y para otros usos comunes lo que producía la viña. *Levit. xix. 23. 24. et xxv. 3.*

4 Quien es el hombre, esto es, *hay alguno &c.* Como estas son las cosas que mas estiman los hombres, por eso se les manda que se vuelvan á su casa, para que el amor y memoria de ellas no los hiciera cobardes en el combate, y su cobardía desalentara tambien á los otros. S. AUGUST. *Quæst. xxxi. in Deuter.*

* 1. *Mach. iii. 56.*

8 His dictis addent reliqua, et loquentur ad populum *: ¿Quis est homo formidolosus, et corde pavido? vadat, et revertatur in domum suam, ne pavere faciat corda fratrum suorum, sicut ipse timore perterritus est.

9 Cùmque siluerint duces exercitûs, et finem loquendi fecerint, unusquisque suos ad bellandum cuneos præparabit.

10 Si quando accesseris ad expugnandam civitatem, offeres ei primùm pacem.

11 Si receperit, et aperuerit tibi portas, cunctus populus, qui in ea est, salvabitur, et serviet tibi sub tributo.

12 Sin autem fœdus inire noluerit, et cœperit contra te bellum, oppugnabis eam.

13 Cùmque tradiderit Dominus Deus tuus illam in manu tua, percuties omne, quod in ea generis masculini est, in ore gladii,

14 Absque mulieribus et infantibus, jumentis et ceteris, quæ in civitate sunt. Omnem prædam exercitui divides, et comes de spoliis hostium tuorum quæ Dominus Deus tuus dederit tibi.

15 Sic facies cunctis civitatibus, quæ à te procul valde sunt, et non sunt de his urbibus, quas

8 Dichas estas cosas, añadirán y dirán al pueblo lo siguiente: ¿Quien es el hombre medroso, y de corazon despavorido? vaya, y vuélvase á su casa, porque no haga despavorir los corazones de sus hermanos, así como él está sobrecogido de miedo.

9 Y luego que los capitanes del egército callaren, y acabaren de hablar, cada uno pondrá en órden sus escuadrones para batallar.

10 Si alguna vez te acercares á conquistar una ciudad, primeramente le ofrecerás la paz ¹.

11 Si la admitiere, y te abriere las puertas, todo el pueblo, que hubiere en ella, será salvo, y te servirá ^a pagando tributo.

12 Pero si no quisiere hacer alianza, y comenzare guerra contra tí, la combatirás.

13 Y cuando el Señor Dios tuyo la entregare en tu mano, pasarás á filo de espada todos los varones, que hay en ella,

14 Mas no á las mugeres ni á los niños, las bestias y las otras cosas, que hubiere en la ciudad. Repartirás entre el egército toda la presa, y comerás de los despojos de tus enemigos, que el Señor Dios tuyo te diere.

15 De este modo tratarás á todas las ciudades, que están muy léjos de tí, y que no son de aquellas

1 La convidarás á que se entregue por una rendicion pacifica é incruenta. MENOQUIO. Lo que se debe entender de aquellas ciudades que estaban fuera de la tierra de Canaan, como se dice espresamente en el v. 15. Pero por lo que hace á las de Canaan, el Señor, que por sus abo-

minaciones las sujetó á la anatema, dió facultad á los conquistadores para que las pasasen á sangre y fuego.

2 Te quedará sujeto. Una sábia muger de Abela hizo presente esta ley á Joab, con lo que salvó la ciudad, que estaba sitiada por todas partes. II. Reg. xx. 18.

* Judic. vii. 3.

in possessionem accepturus es.

16 De his autem civitatibus, quæ dabuntur tibi, nullum omnino permittes vivere:

17 Sed interficies in ore gladii, Hethæum videlicet, et Amorrhæum, et Chananæum, Pherezæum, et Hevæum, et Jebusæum, sicut præcepit tibi Dominus Deus tuus:

18 Ne fortè doceant vos facere cunctas abominationes, quas ipsi operati sunt diis suis: et peccetis in Dominum Deum vestrum.

19 Quando obsederis civitatem multo tempore, et munitionibus circumdederis ut expugnes eam, non succides arbores, de quibus vesci potest, nec securibus per circuitum debes vastare regionem: quoniam lignum est, et non homo, nec potest bellantium contra te augere numerum.

20 Si qua autem ligna non sunt pomifera, sed agrestia, et in ceteros apta usus, succide, et instrue machinas, donec capias civitatem, quæ contra te dimicat.

ciudades, que has de recibir en posesion.

16 Mas en cuanto á las ciudades, que te serán dadas¹, á ninguno absolutamente dejarás con vida:

17 Sino que los pasarás á filo de espada², á saber es, al Hethæo, y al Amorrhæo, y al Cananeo, al Pherezæo, y al Hevæo, y al Jebuseo, así como te lo tiene mandado el Señor Dios tuyo:

18 No sea que os enseñen á hacer todas las abominaciones, que ellos mismos han hecho á sus dioses³: y que pequeis contra el Señor Dios vuestro.

19 Cuando por mucho tiempo estuvieres sitiando una ciudad, y la hubieres cercado con fortificaciones para tomarla, no cortarás los árboles, cuyos frutos pueden comerse, ni debes hacer la tala con hachas en el contorno de su campo: por cuanto árboles son, y no hombres⁴, y no pueden aumentar el número de los que combaten contra tí.

20 Mas si algunos árboles no fueren frutales, sino silvestres, y buenos para otros usos, córtalos, y construye máquinas, hasta que tomes la ciudad que pelea contra tí.

1 En la tierra de Canaan.

2 S. AGUSTIN in Josue Quæst. x. justificata esta guerra, no obstante la falta de equidad que á primera vista aparece en los conquistadores, que los atacan sin haberles hecho daño alguno, diciendo: *Sin duda es justo aquel género de guerra que manda el Señor, en quien no cabe iniquidad, y que sabe lo que á cada uno se ha de guardar; porque en semejante guerra el ejército no se ha de tener por autor de ella, sino por*

ministro y ejecutor.

3 Que ellos mismos han cometido en falso y detestable culto de sus dioses.

4 La Vulgata es conforme á la version de los LXX., y ámbos leyéron el hebreo, que está mas conciso, con interrogacion que contiene la negacion. Esta ley la puso el Señor, no en perjuicio y daño de los conquistadores, sino atendiendo á sus ventajas y provecho.

CAPITULO XXI.

Como se ha de espigar el homicidio, que fuere oculto. De la muger que se hace cautiva en la guerra: del hijo desobediente y rebelde. Cadáveres de los que morian en un leño.

QUANDO inventum fuerit in terra, quam Dominus Deus tuus daturus est tibi, hominis cadaver occisi, et ignorabitur cædis reus,

2 Egredientur majores natu, et judices tui, et metientur à loco cadaveris singularum per circuitum spatia civitatum;

3 Et quam viciniorem ceteris esse perspexerint, seniores civitatis illius tollent vitulam de armento, quæ non traxit jugum, nec terram scidit vomere,

4 Et ducent eam ad vallem asperam atque saxosam, quæ nunquam arata est, nec sementem recepit: et cædent in ea cervices vitulæ:

5 Accedentque sacerdotes filii Levi, quos elegerit Dominus Deus tuus ut ministrent ei, et benedicant in nomine ejus, et ad verbum eorum, omne negotium, et quidquid mundum, vel immundum est, judicetur.

6 Et venient majores natu civitatis illius ad interfectum, lava-

CUANDO en la tierra, que el Señor Dios tuyo te ha de dar, fuere hallado cadáver de hombre que matáron, y no se supiere el reo del homicidio,

2 Saldrán tus ancianos y jueces¹, y medirán el espacio que hay desde aquel cadáver hasta cada una de las ciudades del contorno:

3 Y los ancianos de aquella ciudad que reconocieren estar mas cercana² que las otras, tomarán una ternera de la vacada, que no haya traído yugo, ni roto la tierra con arado,

4 Y la llevarán á un valle escabroso y pedregoso, que nunca haya sido labrado ni sembrado: y allí descervigarán á la ternera³:

5 Y se acercarán los sacerdotes hijos de Leví, que haya escogido el Señor Dios tuyo para que le sirvan, y para que den la bendicion en su nombre, y que por su sentencia se decida toda causa⁴, y lo que es limpio, ó inmundo.

6 Y vendrán los ancianos de aquella ciudad al muerto, y lava-

1 Los ancianos y jueces de las ciudades mas vecinas, después de haber hecho una diligente pesquisa y exámen, viendo que no se descubre el autor del homicidio, irán y medirán &c. Por *ancianos* y *jueces* se entienden aquí los magistrados de los pueblos cercanos al campo, en que fué hecho el homicidio. **MENOSQUIVO.**

2 Porque se supone, que alguno de sus ciudadanos ha cometido el homicidio.

3 Cortándole el nervio de la cerviz.

Parece que no la degollaban, como se acostumbraba en las víctimas ó sacrificios, porque este no lo era, sino una ceremonia solamente, que daba una idea del horror con que debía mirarse el homicidio, y del castigo que merecia el agresor.

4 De este lugar, y de otros que quedan ya notados en los capítulos y Libros que preceden, se deja ver cuan grande era la autoridad de los sacerdotes de la Ley antigua en todo género de causas.

buntque manus suas super vitulam, quæ in valle percussa est,

7 Et dicent: Manus nostræ non effuderunt sanguinem hunc, nec oculi viderunt.

8 Propitius esto populo tuo Israël, quem redemisti, Domine, et ne reputes sanguinem innocentem in medio populi tui Israël. Et auferetur ab eis reatus sanguinis:

9 Tu autem alienus eris ab innocentis cruore, qui fusus est, cum feceris quod præcepit Dominus.

10 Si egressus fueris ad pugnam contra inimicos tuos, et tradiderit eos Dominus Deus tuus in manu tua, captivosque duxeris,

11 Et videris in numero captivorum mulierem pulchram, et adamaveris eam, voluerisque habere uxorem,

12 Introduces eam in domum tuam: quæ radet cæsariem, et circumcidet ungues,

1 Y no permitas que recaiga ó venga sobre él la sangre inocente, que ha sido derramada en medio de tu pueblo. Casi en este mismo sentido Jesu-Cristo, sacerdote y víctima, rogó por los mismos que le crucificaban, cuando dijo: *Padre, perdónales, y no les imputes mi muerte, porque no saben lo que hacen.* *LUCA xxiii. 34.*

2 Y así no recaerá el reato de este homicidio sobre los jueces encargados de castigar los delitos públicos.

3 Esta es tambien una escepcion de la ley, que prohibia á los hebreos tomar mugeres extranjeras; y esta escepcion se debe entender en el caso preciso que abrazasen la religion de los hebreos. Ni se ha de creer, que fuese este un mandamiento, sino una indulgencia ó permission concedida á la dureza de los judíos (ESTIO) y en favor de la religion. Las condiciones, de que iba acompañada, servian para poner freno á la licencia de unos soldados

rán sus manos sobre la ternera, que fué herida en el valle,

7 Y dirán: Nuestras manos no derramaron esta sangre, ni nuestros ojos lo vieron.

8 Sé propicio, Señor, á tu pueblo de Israel, á quien rescataste, y no le imputes la sangre inocente en medio de tu pueblo de Israel. Y será apartado de ellos el reato de la sangre:

9 Y tú no quedarás responsable de la sangre del inocente, que fué derramada, cuando hicieres lo que mandó el Señor.

10 Si salieres á la pelea contra tus enemigos, y el Señor Dios tuyo los entregare en tu mano, y los llevares prisioneros,

11 Y vieres entre los prisioneros una muger hermosa, y te enamores de ella, y quisieres tenerla por muger,

12 La introducirás en tu casa: la cual se raserá el cabello, y se cortará las uñas,

victoriosos, y dueños de muchas mugeres, que caian en sus manos. El mayor número de intérpretes escluye á las cananeas de este indulto: otros las comprenden, tambien en el caso de abrazar ellas la religion de los hebreos. Véase á CALMET.

4 Tal vez usaban en aquel tiempo dejarse crecer las uñas como nobleza, gala y adorno de su sexo, lo cual aun el dia de hoy se practica por las mugeres chinas. BONFRER. Todo este aparato miraba, á que desfigurada de este modo, y dándole treinta dias para el duelo de sus padres, que habia perdido, y para prepararse á recibir la religion de los hebreos, se hallase en estado de agradar ménos al que queria tomarla por esposa, si no la amaba con amor casto y legítimo; y podia servir tambien para purificarla en cierto modo de las superfluidades del paganismo.

13 Et deponet vestem, in qua capta est: sedensque in domo tua, flebit patrem et matrem suam uno mense: et postea intrabis ad eam, dormiesque cum illa, et erit uxor tua.

14 Si autem postea non sederit animo tuo, dimittes eam liberam, nec vendere poteris pecuniâ, nec opprimere per potentiam: quia humiliasti eam.

15 Si habuerit homo uxores duas, unam dilectam, et alteram odiosam, genuerintque ex eo liberos, et fuerit filius odiosæ primogenitus,

16 Volueritque substantiam inter filios suos dividere: non poterit filium dilectæ facere primogenitum, et præferre filio odiosæ,

17 Sed * filium odiosæ agnoscat primogenitum, dabitque ei de his quæ habuerit cuncta duplicia: iste est enim principium liberorum ejus, et huic debentur primogenita.

18 Si genuerit homo filium contumacem et protervum, qui non audiat patris aut matris imperium, et coercitus obedire contempserit:

19 Apprehendent eum, et du-

13 Y dejará el vestido, con que fué hecha prisionera: y quedándose de asiento en tu casa, llorará un mes á su padre y á su madre: y despues entrarás á ella, y dormirás con ella, y será tu muger.

14 Mas si despues no hiciere asiento en tu corazón, la dejarás ir libre ¹, y no podrás venderla por dinero, ni apremiarla violentamente: porque la humillaste ².

15 Si un hombre tuviere dos mugeres, la una amada, y la otra odiosa ³, y hubieren tenido de él hijos, y el hijo de la odiosa fuere el primogénito,

16 Y quisiere repartir los bienes entre sus hijos: no podrá contar como primogénito al hijo de la amada, y preferirle al hijo de la odiosa,

17 Sino que reconocerá por primogénito al hijo de la odiosa, y le dará dos tantos de todo lo que tuviere ⁴: porque este es el principio de sus hijos ⁵, y á este se le debe la primogenitura.

18 Si un hombre tuviere un hijo contumaz y protervo, que no oiga el mandamiento del padre ó de la madre, y despues de castigado rehusare con desprecio obedecerles:

19 Préndanle ⁶ y llévenle á los

1 Quiere decir, si no te agradare, ó si no se arraigase su amor en tu corazón. Esta es una especie de repudio, que se permitia á un pueblo de dura cerviz, por evitar mayores males, que podian sobrevenir, particularmente tratándose de una muger estrangera; pero debia dejarla libre, sin recibir por esto ningun precio, ni usar con ella de la menor violencia para obligarla á que se quedase en su servicio.

2 La desfloraste. MENOQ.

3 Méenos amada.

4 Porque este era derecho peculiar del primogénito, y á este se le debian dar todos los derechos y privilegios de primogénito. Véase el Génesis y el Exodo.

5 El hebreo: *porque él es principio de su fortaleza*. Véase lo que sobre esto hemos notado en el Génesis xlix. 3.

6 El padre y la madre á un mismo tiem-

* I. Paral. v. 1.

cent ad seniores civitatis illius, et ad portam iudicii,

20 Dicentque ad eos: Filius noster iste protervus et contumax est, monita nostra audire contemnit, comessationibus vacat, et luxuriæ atque conviviis:

21 Lapidibus eum obruet populus civitatis: et morietur, ut auferatis malum de medio vestri, et universus Israël audiens pertimescat.

22 Quando peccaverit homo quod morte plectendum est, et adjudicatus morti appensus fuerit in patibulo:

23 Non permanebit cadaver ejus in ligno, sed in eadem die sepelietur: quia * maledictus à Deo est qui pendet in ligno: et nequaquam contaminabis terram tuam, quam Dominus Deus tuus dederit tibi in possessionem.

ancianos de aquella ciudad, y á la puerta del juzgado,

20 Y les dirán: Este hijo nuestro es protervo y contumaz, y no oye sino con desprecio nuestras amonestaciones, pasa la vida en glotonerías, y en disoluciones y banquetes:

21 Lo apedreará el pueblo de la ciudad: y morirá, para que quitéis el mal de en medio de vosotros, y que tema todo Israel cuando lo oiga.

22 Cuando un hombre pecare en cosa que sea digna de muerte, y condenado á morir fuere colgado en un patíbulo:

23 No quedará su cadáver sobre el madero, sino que será enterrado el mismo día¹: porque maldito es de Dios el que es colgado en un madero²: y de ninguna manera contaminarás tu tierra, que el Señor Dios tuyo te diere en posesion.

po; porque esta union y conformidad era prueba convincente de su contumacia é incorregibilidad. Pero si el uno de los dos le acusaba, y el otro le defendia, se miraba la acusacion como dudosa, y quedaba sin efecto. THEODORET. *Quest. xx. in Deuter.*

1 Para quitar de la vista de los hombres al que era un espectáculo y objeto de particular y señalada maldicion.

2 En el hebreo se dice: *Maldicion de Dios es el colgado*. Aunque la muerte, de cualquiera modo que sea, es efecto de la general maldicion y condenacion, á que sentenció Dios á todos los hombres por el pecado de sus primeros padres; con todo eso, los sagrados espositores suelen inquirir la razon y causa de haber fulminado Dios particular y señalada maldicion á los que morian ajusticiados y colgados en algun madero, y no á los que morian en otro

suplicio, como los apedreados, los alanceados, los degollados &c., por sentencia de los jueces, ó de otra manera. A esta cuestion responde TIRINO, que el morir colgado en un madero era un género de muerte la mas infame é ignominiosa, por cuanto el que así moria, era juzgado en cierto modo por indigno de pisar la tierra, y que así era como echado á empellones, y arrancado de ella. WOUTERS dice, que la maldicion y mandato de enterrar en el mismo día á los que morian colgados, era porque sus cadáveres no estuviesen á la vista de todos, como no lo estaban los apedreados, ahogados ó quemados, para los cuales no fué menester mandar que los enterrasen en el mismo día, puesto que ya los habian retirado de la vista del público las piedras, las aguas y las llamas, y lo mismo hacia la hediondez y fealdad con los cadáveres de los que morian á cuchi-

* *Galat. iii. 13.*

CAPITULO XXII.

*Se proponen varias leyes en orden á la caridad con el prójimo, y á otras muchas cosas.
Leyes de honestidad.*

NON * videbis bovem fratris tui, aut ovem errantem, et præteribis: sed reduces fratri tuo,

2 Etiamsi non est propinquus frater tuus, nec nosti eum: duces in domum tuam, et erunt apud te quamdiu quærat ea frater tuus, et recipiat.

3 Similiter facies de asino, et de vestimento, et de omni re fratris tui, quæ perierit: si inveneris eam, ne negligas quasi alienam.

4 Si videris asinum fratris tui aut bovem cecidisse in via, non despicias, sed sublevabis cum eo.

5 Non induetur mulier veste virili, nec vir utetur veste feminea: abominabilis enim apud Deum est qui facit hæc.

NO verás el buey ó la oveja de tu hermano¹ perdidos, y te pasarás de largo: sino que los volverás á llevar á tu hermano,

2 Aun quando tu hermano no sea pariente tuyo, ni le conozcas: los llevarás á tu casa, y los tendrás en tu poder hasta que tu hermano los busque, y los recobre.

3 Lo mismo harás con el asno, y con el vestido, y con cualquiera otra cosa de tu hermano, que se haya perdido: si la hallares, no la menosprecies como agena.

4 Si vieres el asno de tu hermano ó el buey caído en el camino, no lo desatiendas, sino que le ayudarás á levantarlo.

5 La muger no se pondrá vestiduras de hombre, ni el hombre usará vestiduras de muger: porque el que hace esto, es abominable delante de Dios².

llo, ó de otra muerte violenta ó natural; para los cuales no era necesaria la ley de la pronta sepultura, como lo era para los colgados, que pudieran ser dejados en un patíbulo, para ser comidos por las aves y fieras, como muchas veces se hacia entre los paganos. Jesu-Cristo, que voluntariamente se anonadó hasta llevar sobre sí la maldicion del pecado, como lo dice S. PABLO *Galat.* iii. 13., quiso tambien participar de esta maldicion sobre la cruz. Pero como no se cargó del pecado sino para destruirlo, así tampoco no murió sobre la cruz sino para borrar su infamia. Se sometió á esta maldicion de los hombres pecadores, siendo la misma inocencia, para restablecerlos en la bendicion de Dios su Padre, y en la inocencia, que habian perdido por el pecado. Lo que explicó divi-

namente el Apóstol en aquel lugar.

1 Aunque aquí solo se nombran el buey y oveja, no obstante se entienden tambien cualesquiera otros animales, que se hayan estraviado ó perdido; y lo mismo se debe aplicar á otra cualquier cosa, que por casualidad halláremos, y no nos pertenezca á nosotros por ningun derecho, v. 3. Por hermano se nos significa en este lugar el prójimo, sea de la condicion que fuere, v. 2.

2 Porque la muger disfrazada de hombre se despoja de la prenda que debe mas amar, y que le sirve como de parapeto para conservarse pura, que es la vergüenza; y el hombre disfrazado de muger se afemina, y se degrada de aquella superioridad en que el Señor le puso, quando le hizo cabeza de la muger.

6 Si ambulans per viam, in arbore vel in terra nidum avis inveneris, et matrem pullis vel ovis desuper incubantem; non tenebis eam cum filiis:

7 Sed abire patieris, captos tenens filios: ut bene sit tibi, et longo vivas tempore.

8 Cùm ædificaberis domum novam, facies murum tecti per circuitum: ne effundatur sanguis in domo tua, et sis reus labente alio, et in præceptis ruente.

9 Non seres vineam tuam altero semine: ne et sementis quam sevesti, et quæ nascuntur ex vinea, pariter sanctificentur.

10 Non arabis in bove simul et asino.

11 Non induêris vestimento, quod ex lana linoque contextum est.

1 La razon de esta ley fué para que por ella los judíos fuesen movidos é inclinados á ejercitar la piedad y misericordia aun con las bestias, y así con mas facilidad la ejercitasen con los hombres. Por el mismo fin les prohibió Dios. (*Exodo xxiii. 19.*) el cocer el cabrito en la leche de su madre, esto es, cuando todavía mamaba; arar con buey y asno, y el poner bozal al y el buey que está trillando. ALAFIDE.

2 En la Judea acostumbraban hacer planos los tejados ó terrados de las casas; y así lo que se manda aquí es, que al rededor se ponga un pretil ó antepecho, para precaver las caídas ó peligros de caer.

3 Es una antífrasis, que se usa muchas veces en la Escritura y autores profanos. A este modo dijo el poeta: *Auri sacra famæ: la maldita hambre del dinero*; y al Santo Job dijo su necia muger: *Benedic Deo, et morere: maldice á Dios, y muérete*. Unos frutos se ofrecían al Señor el primer año que se sembraban; y los de las viñas

6 Si andando por un camino, hallares algun nido de ave en un árbol ó en tierra, y á la madre echada sobre los pollos ó los huevos; no la cogerás con los hijos:

7 Sino que la dejarás que se vaya, quedándote con los hijos cogidos: para que te vaya bien, y vivas largo tiempo.

8 Cuando edificares una casa nueva, harás un pretil al rededor del tejado², para que no se derrame sangre en tu casa, y seas culpable, si alguno cayere ó se precipitare.

9 No sembrarás en tu viña dos semillas: porque no se santifique, ya la semilla que sembraste, ya juntamente lo que nace de la viña³.

10 No ararás con buey y con asno juntamente⁴.

11 No te pondrás vestido, que está tegido de lana y de lino⁵.

se reputaban como inmundos, y no se recogían los tres primeros años despues de haberse plantado, y solamente los del cuarto se presentaban al Señor como primicias; fuera de que esta misma mezcla era causa de que los frutos se dañasen unos á otros. Con esto atendió el Señor al mismo tiempo á poner freno á la codicia de los hombres.

4 Por sus fuerzas son desiguales, y así el asno sería agravado mas de lo que es razon, por cuanto recaería sobre el asno, que es de mas baja estatura, todo el peso del arado. MENOQ.

5 Véase el *Levitico xix. 19.* Con esta ley y las dos precedentes quiso Dios encomendar á los hombres la simplicidad y sinceridad, no solo en el vestido, sino en todas las cosas: por cuanto, como dice TEODORETO, *abhorrece y prohíbe todas las mezclas adulterinas, ya de la carne, ya del espíritu*. ALAFIDE.

12 Funiculos * in fimbriis facies per quatuor angulos pallii tui, quo operieris.

13 Si duxerit vir uxorem, et postea odio habuerit eam,

14 Quæsieritque occasiones quibus dimittat eam, obiciens ei nomen pessimum, et dixerit: Uxorem hanc accepi, et ingressus ad eam non inveni virginem:

15 Tollent eam pater et mater ejus, et ferent secum signa virginitatis ejus ad seniores urbis qui in porta sunt:

16 Et dicet pater: Filiam meam dedi huic uxorem: quam quia odit,

17 Imponit ei nomen pessimum, ut dicat: Non inveni filiam tuam virginem: et ecce hæc sunt signa virginitatis filiæ meæ. Expandent vestimentum coram senioribus civitatis:

18 Apprehendentque senes urbis illius virum, et verberabunt illum,

19 Condemnantes insuper centum siclis argenti, quos dabit patri puellæ: quoniam diffamavit nomen pessimum super virginem Israël: habebitque eam uxorem, et non poterit dimittere eam omnibus diebus vitæ suæ.

20 Quòd si verum est quod ob-

12 Pondrás en las franjas de la capa, con que te cubrieres, unos cordoncillos á los cuatro remates.

13 Si un hombre tomase muger, y despues la aborreciere,

14 Y buscare achaques para repudiarla, imputándole un delito muy feo, y dijere: Yo tomé á esta por muger, y llegándome á ella, no la he hallado vírgen:

15 La tomarán su padre y madre, y llevarán consigo las señales de su virginidad á los ancianos de la ciudad que están en la puerta:

16 Y dirá el padre: Yo entregué á este mi hija por muger: á la cual, porque la aborrece,

17 Le imputa un delito muy feo, diciendo: No he hallado vírgen á tu hija: mas ved aquí, estas son las señales de la virginidad de mi hija. Estenderán la ropa delante de los ancianos de la ciudad:

18 Y asirán al marido los ancianos de aquella ciudad, y le azotarán²,

19 Penándole³ ademas en cien siclos de plata, que dará al padre de la muchacha: por cuanto infamó de un delito muy feo á una vírgen de Israel: y la tendrá por muger, y no la podrá repudiar en todos los dias de su vida.

20 Pero si es verdad lo que le

1 En prueba de que su hija conservó la virginidad hasta el primer congreso marital. Estas señales eran alguna ropa, vestido, ó sábana ensangrentada por la rotura del claustro virginal, las cuales conservaba en su poder el padre de la recién casada, para rechazar, si se ofrecia el caso, la calumnia de que aquí se habla. ALAPIDE.

2 Le mandarán azotar. Esta pena era la mayor despues de la muerte. El testo hebreo: *Y le castigarán*; y lo mismo los LXX.; lo que podria interpretarse de una agria reprension de palabras con que afeaban su hecho, si la Vulgata no determinase mas el sentido.

3 Son ochocientos reales vellon.

* Numer. xv. 38.

jicit, et non est in puella inventa virginitas:

21 Ejicient eam extra fores domus patris sui, et lapidibus obruent viri civitatis illius, et morietur: quoniam fecit nefas in Israël, ut fornicaretur in domo patris sui: et auferes malum de medio tui.

22 Si * dormierit vir cum uxore alterius, uterque morietur, id est, adulter, et adultera: et auferes malum de Israël.

23 Si puellam virginem desponderit vir, et invenerit eam aliquis in civitate, et concubuerit cum ea,

24 Educes utrumque ad portam civitatis illius, et lapidibus obruentur: puella, quia non clamavit, cum esset in civitate: vir, quia humiliavit uxorem proximi sui: et auferes malum de medio tui.

25 Sin autem in agro repererit vir puellam, quæ desponsata est, et apprehendens concubuerit cum ea, ipse morietur solus:

26 Puella nihil patietur, nec est rea mortis: quoniam sicut latro consurgit contra fratrem suum, et occidit animam ejus, ita et puella perpressa est.

27 Sola erat in agro: clamavit, et nullus affuit qui liberaret eam.

imputa, y en la muchacha no fué hallada virginidad:

21 La echarán fuera de las puertas de la casa de su padre, y la apedrearán los hombres de aquella ciudad, y morirá: porque hizo cosa detestable en Israel, fornicando en casa de su padre: y quitarás el mal de en medio de tí.

22 Si un hombre durmiere con la muger de otro, morirán entrambos ¹, esto es, el adúltero y la adúltera: y quitarás el mal de Israel.

23 Si un hombre se hubiere desposado con una moza vírgen, y la hallare alguno en la ciudad, y se echare con ella ²,

24 Sacarás á entrambos á la puerta de aquella ciudad, y serán apedreados: la moza, porque no dió voces, puesto que estaba en la ciudad: el hombre, porque abatió ³ á la muger de su prójimo: y quitarás el mal de en medio de tí.

25 Pero si un hombre hallare en el campo á una moza, que está desposada, y asiéndola se echare con ella, él solo morirá:

26 La moza nada sufrirá, ni es culpada de muerte: porque así como un ladron se arroja sobre su hermano, y le quita la vida, lo mismo padeció la moza.

27 Estaba sola en el campo: dió voces, y ninguno acudió á librarla.

1 Al adúltero quebraban las fauces. La muger era apedreada, si era del comun del pueblo; pero si era de familia sacerdotal, la quemaban viva.

2 La doncella que habia contraído esposales, permanecia largo tiempo en ca-

sa de sus padres, ántes de pasar á la de su esposo; y las faltas que cometia en este tiempo, eran castigadas como adultos.

3 Deshonró.

* *Levit.* xx. 10.

28 Si invenerit vir puellam virginem, quæ non habet sponsum, et apprehendens concubuerit cum illa, et res ad iudicium venerit:

29 Dabit * qui dormivit cum ea, patri puellæ quinquaginta siclos argenti, et habebit eam uxorem, quia humiliavit illam: non poterit dimittere eam cunctis diebus vitæ suæ.

30 Non accipiet homo uxorem patris sui, nec revelabit operimentum ejus.

28 Si un hombre hallare una moza vírgen, que no está desposada, y asiéndola se echare con ella, y se pusiere el caso en tela de juicio:

29 El que durmió con ella, dará¹ al padre de la moza cincuenta siclos de plata, y se casará con ella, porque la abatió: no la podrá repudiar en todos los dias de su vida.

30 No tomará un hombre la muger de su padre, ni descubrirá la cobertura de él².

CAPITULO XXIII.

De los que han de ser separados de la Iglesia del Señor. Se prohíbe la usura. Se encarga la pureza; y que se cumplan luego los votos.

NON intrabit eunuchus attritis vel amputatis testiculis et abscisso veretro, ecclesiam Domini.

2 Non ingreditur mamzer, hoc est, de scorto natus, in ecclesiam Domini, usque ad decimam generationem.

3 Ammonites † et Moabites e-

EL eunuco³ de majados ó cercenados testes y tajada viril parte, no entrará en la Iglesia del Señor⁴.

2 El bastardo⁵, esto es, el que ha nacido de muger prostituida, no entrará en la Iglesia del Señor, hasta la décima generacion.

3 El Ammonita y el Moabita⁶

1 Son cuatrocientos reales vellon. Este caso es diverso del que se propone en el Exodo xxii. 16., porque aquí se trata de una doncella forzada, y en el Exodo de la que fué engañada con promesas, halagos y buenas palabras.

2 Lo mismo se manda en la primera mitad de este versículo, que en la segunda. El sentido es, que ninguno peque con su madrastra, la cual se llama *cobertura* de su marido, porque solo el tiene derecho á ella. ALAPIDE y MARIANA.

3 No se habla aquí de aquellos que nacen con este defecto, sino de los que lo contraian por voluntad de los hombres.

4 Por entrar en la Iglesia de Dios se entiende ser empadronados en el número de los ciudadanos, y reputados por israelitas, como si descendieran de los doce

Patriarcas, y habilitados para los empleos y dignidades públicas. MENÓQUIO. Asimismo para gozar los privilegios de los otros hebreos, como eran asistir á sus juntas ó congregaciones, de entrar al goce de los fueros del año Sabático y del Jubileo, y otros que eran peculiares del pueblo de Israel.

5 Aquí solo se habla de los bastardos extranjeros. TIRINO. La Vulgata ha conservado la voz hebrea, y añade su significado. Dios puso esta ley, ya para que los israelitas tuviesen en mucha estimacion el ser del pueblo de Dios, ya porque la tuviesen mayor del mismo pueblo las naciones extranjeras. BONFRER.

6 Ademas de la ilegitimidad del origen de estos pueblos, que, como hemos visto, nacióron del incesto de Lot con sus hijas,

* Exod. xxii. 16. 17.

† Nehem. xiii. 1.

tiam post decimam generationem non intrabunt ecclesiam Domini, in æternum:

4 Quia noluerunt vobis occurrere cum pane et aqua in via quando egressi estis de Ægypto: et * quia conduxerunt contra te Balaam filium Beor de Mesopotamia Syriæ, ut malediceret tibi:

5 Et noluit Dominus Deus tuus audire Balaam, vertitque maledictionem ejus in benedictionem tuam, eò quòd diligeret te.

6 Non facies cum eis pacem, nec quæras eis bona cunctis diebus vitæ tuæ in sempiternum.

7 Non abominaberis Idumæum, quia frater tuus est: nec Ægyptium, quia advena fuisti in terra ejus.

8 Qui nati fuerint ex eis, tertia generatione intrabunt in ecclesiam Domini.

y de su ingratitud con los israelitas, á los cuales Dios no permitió que los combatesen ni hiciesen guerra, cap. ii. 9., añadiéron á esto el no dejar medio que no pusiesen por obra, para pervertir y hacer prevaricar al pueblo de Dios; y por eso el Señor los escluye para siempre de los privilegios y fueros exteriores que gozaban los hebreos; y aun cuando abrazasen la verdadera Religion, se contaban en el número de los prosélitos, como se verificó en Aquior. JUDITH xiv. 6. Esta ley no comprendia á las mugeres, las cuales no asistian á las juntas públicas, ni ejercian officios públicos, sino es en algun caso extraordinario por particular dispensacion del Señor; y así vemos en el cap. iv. 13. que Ruth moabita se casó con Booz, bisabuelo de David. S. AUGUST. *Quæst.* xxxv. in *Deuter.*

1 De la Mesopotamia de Siria: el testo hebreo añade: *De la ciudad de Pétor.*

no entrarán jamas en la Iglesia del Señor, aun despues de la décima generacion:

4 Por cuanto no quisiéron salir á recibiros ¹ con pan y agua en el camino, cuando salisteis de Egipto: y porque alquiláron contra tí á Balaam hijo de Beor de la Mesopotamia de Siria, para que te maldijera:

5 Y no quiso el Señor Dios tuyo oir á Balaam, y convirtió su maldicion en bendicion tuya, porque te amaba.

6 No hagas paz con ellos ², ni les busques bien nunca jamas en todos los dias de tu vida.

7 No tengas en abominacion al Idumeo ³, porque es hermano tuyo: ni al Egipcio, porque fuiste extranjero en su tierra ⁴.

8 Los que nacieren de ellos, á la tercera generacion ⁵ entrarán en la Iglesia del Señor.

2 Este era un precepto puesto por el Señor á todo el pueblo, para que no tuviesen trato ni comunicacion con ellos, y que los mirasen siempre como á unos ingratos y enemigos declarados de la felicidad temporal de sus estados. Pero los particulares no por eso dejaban de estar obligados á mirarlos como prójimos, y á darles muestras, cuando lo pidiera la ocasion, de caridad hermanable, tratándolos como á sus semejantes y capaces de gozar igual felicidad que ellos. Los LXX.: *No harás tratados de paz ni de comercio con ellos.*

3 Por respeto á Esaú, hermano de Jacob.

4 Y te recibió y trató, cuando entraste en aquella tierra, con el mayor agasajo.

5 Los nietos del hijo de aquel que abrazare la religion de los hebreos, serán ya contados como hebreos, y entrarán al goce de todos los fueros que tienen estos. Habla de los idumeos y de los egipcios.

* Numer. xxii. 5. Josue xxiv. 9,

9 Quando egressus fueris adversus hostes tuos in pugnam, custodies te ab omni re mala.

10 Si fuerit inter vos homo, qui nocturno pollutus sit somnio, egredietur extra castra,

11 Et non revertetur, priusquam ad vesperam lavetur aquâ: et post solis occasum regredietur in castra.

12 Habebis locum extra castra, ad quem egrediaris ad requisita naturæ,

13 Gerens paxillum in balteo. Cùmque sederis, fodies per circuitum, et egestâ humo operies

14 Quo relevatus es (Dominus enim Deus tuus ambulat in medio castrorum, ut eruat te, et tradat tibi inimicos tuos) et sint castra tua sancta, et nihil in eis appareat fœditatis, ne derelinquat te.

15 Non trades servum domino suo, qui ad te confugerit.

16 Habitabit tecum in loco, qui ei placuerit, et in una urbium tuarum requiescet: ne contristes eum.

17 Non erit meretrix de filia-

9 Cuando salieres á pelear contra tus enemigos, te guardarás de toda cosa mala ¹.

10 Si hubiere entre vosotros hombre, que de noche hubiere padecido impureza entre sueños, saldrá fuera del campamento,

11 Y no volverá, hasta que por la tarde se haya lavado con agua ²: y despues de puesto el sol volverá al campamento.

12 Tendrás un lugar fuera del campamento, adonde salgas para las necesidades naturales,

13 Llevando una estaca en el cinto ³. Y despues que hayas depuesto, cavarás al rededor, y cubrirás con la tierra que sacaste

14 Aquello de que te has aliviado (porque el Señor Dios tuyo anda en medio del campamento, para librarte, y entregarte tus enemigos) y tu campamento sea santo, y no se vea en él ninguna cosa de fealdad, porque no te desampare.

15 Al esclavo que se refugiare á tí ⁴, no le entregarás á su señor.

16 Habitará contigo en el lugar que le agradare, y reposará en una de tus ciudades: no le contristes.

17 No habrá ramera entre las

1 De todo aquello que la licencia militar cree que le es permitido, como hurtos, rapiñas, deshonestidades y otros vicios, que Dios prohíbe, y que por esta causa ha solido ser ocasion de ruina y de infinitos males en los egércitos. ALAPIDE.

2 Con agua viva de rio ó fuente. MENOQ.

3 S. GREGORIO *Moral. lib. iii. cap. 13.* moraliza estos ritos, y por la estaca en el cinto entiende el estímulo agudo de la compuncion, que ha de herir sin cesar la tier-

ra de nuestra alma con el dolor de la penitencia.

4 Hasta que se hubiere apaciguado su enojo. Pero esto mas bien se debe entender de los siervos ó esclavos de otras naciones, que, huyendo de su pais, se refugiaban y buscaban asilo en la tierra de Israel. Véase en la *Carta* de S. PABLO á Filemon 10. un ejemplo señalado de caridad, que en caso igual practicó el santo Apóstol con el esclavo Onésimo.

bus Israël, nec scortator de filiis Israël.

18 Non offeres mercedem prostibuli, nec pretium canis in domo Domini Dei tui, quidquid illud est quod voveris: quia abominatio est utrumque apud Dominum Deum tuum.

19 Non scenerabis fratri tuo ad usuram pecuniam, nec fruges, nec quamlibet aliam rem:

20 Sed alieno. Fratri autem tuo absque usura id, quo indiget, commodabis: ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in omni opere tuo in terra, ad quam ingredieris possidendam.

21 Cùm votum voveris Domino Deo tuo, non tardabis reddere: quia requirit illud Dominus Deus tuus: et si moratus fueris, reputabitur tibi in peccatum.

1 Esta es una prohibicion espresa de la simple fornicacion. S. AGUSTIN: *Ecce ubi manifestè prohibuit fornicari et viros et feminas*. Otros lo esponen de los que se prostituian para semejante infamia. La palabra hebrea קרש, que aquí traduce la Vulgata *scortator*, y ARIAS MONTANO *cinædus*, la misma ocurre en otros muchos lugares, y en ellos traduce S. GERÓNIMO *effemînatus*. También קרש, y קרשה, se pueden traducir *santificado* y *santificada* en sentido de *antifrasis*, como el *sanctificentur* del capitulo precedente v. 9.

2 Muchos intérpretes por nombre de *perro* entienden aquellos, que se prostituian á un infame comercio públicamente como los perros. El Señor prohibe que se le ofrezca el precio de semejantes infamias, como practicaban los gentiles vecinos á los hebreos, que consagraban á sus dioses las ganancias que sacaban de

hijas de Israel¹, ni fornicador entre los hijos de Israel.

18 No ofrecerás la paga de la prostitucion, ni el precio del perro² en la casa del Señor Dios tuyo, por cualquier voto que hayas hecho: pues uno y otro es abominable delante del Señor Dios tuyo.

19 No prestarás á usura á tu hermano, ni dinero, ni granos, ni otra cualquiera cosa:

20 Sino al extranjero³. Mas á tu hermano⁴ le prestarás sin usura aquello que ha menester: para que el Señor Dios tuyo te bendiga en todas tus obras en la tierra, en cuya posesion has de entrar.

21 Cuando hicieres un voto al Señor Dios tuyo, no retardes el cumplirlo: porque el Señor Dios tuyo te lo demandará: y si lo retardares, te será imputado á pecado.

unos tratos tan abominables. TIRINO y MENOQ.

3 Dios, como dueño de todos los bienes que poséen los hombres, trasladó á los hebreos el derecho que tenian sobre los bienes de los cananeos y de otros gentiles enemigos de aquel pueblo; y así les dió permiso para que hicieran suyos aquellos bienes por medio de aquellas artes, que por sí mismas y por su naturaleza son ilícitas, como lo es la usura: así les permitió robar á los egipcios, dar libelo de repudio, y tener muchas mugeres; todo lo cual ahora es ilícito. TIRINO. SAN AMBROSIO *de Tob. cap. xv*. Otros dicen, que Dios usó con los hebreos de esta indulgencia, en atencion á la dureza de su corazon, permitiéndoles un menor mal, por evitar otros mayores.

4 Al hebreo, al de tu misma nacion.

22 Si nolueris polliceri, absque peccato eris.

23 Quod autem semel egressum est de labiis tuis, observabis, et facies sicut promisisti Domino Deo tuo, et propria voluntate et ore tuo locutus es.

24 Ingressus vineam proximi tui, comede uvas quantum tibi placuerit: foras autem ne efferas tecum.

25 Si intraveris in segetem amici tui, franges spicas, et manu conteres: falce autem non metes.

22 Si no quisieres hacer promesa, no pecarás¹.

23 Mas lo que ha salido una vez de tus labios, lo guardarás y cumplirás como lo prometiste al Señor Dios tuyò, puesto que de propia voluntad tuya y por tu boca lo has pronunciado.

24 Si entrases en la viña de tu prójimo, come uvas cuantas quisieres²: pero no saques de ellas fuera contigo³.

25 Si entrases en el sembrado de tu amigo⁴, cogerás espigas, y las estregarás⁵ entre las manos: pero no las segarás con hoz.

CAPITULO XXIV.

Se permite el libelo de repudio. Caridad que debe usarse con los deudores, que son pobres. Que se debe hacer justicia al forastero y al huérfano. La rebusca de las mieses y de la vendimia debe dejarse para los pobres.

SI* acceperit homo uxorem, et habuerit eam, et non inuenit gratiam ante oculos ejus propter aliquam fœditatem: scribet libellum repudii, et dabit in manu illius, et dimittet eam de domo sua.

SI un hombre tomare una mujer, y la tuviere consigo⁶, y no fuere agradable á sus ojos por alguna fealdad⁷: hará una escritura de repudio⁸, y la pondrá en mano de ella, y la despachará de su casa.

1 Si no te obligares con voto ó promesa hecha al Señor, no faltarás, si no cumples lo que no has prometido; pero si una vez han llegado tus labios á pronunciarlo &c. Véanse los *Números xxx. 3*.

2 Algunos no entienden esto de todos generalmente, sino solo de los vendimiadores y jornaleros. Pero *Josefo de Antiq. lib. iv. cap. 8*. lo estiende á todos, tanto naturales como estrangeros.

3 El hebreo: *Y no pondrás en tu vaso*, esto es, en tu cesta ó talego.

4 Se entiende de tu prójimo ó hermano, como en el verso precedente.

5 Esto es lo que hacian los discípulos del Señor, incurriendo en la indignacion de los fariseos, que los acusaron como á violadores del Sábado, porque lo practica-

ban en este dia. *Lucæ vi. 1*.

6 Los *Lxx.*: *Y cohabitare con ella*.

7 Por algun vicio notable de alma ó de cuerpo.

8 Esto no era precepto, sino permission; pues, como dice *ALAPIDE*, es propio de un buen príncipe atemperar sus leyes al genio ó índole de su pueblo. Y como el judaico fué de corazon duro, cerril y testarudo, por eso nuestro suavísimo Dios les permitió repudiar á sus mugeres, en caso de desamarlas, para evitar el riesgo que corrian de que las matasen sus bestiales maridos, si estos se llegaran á embrabecer, viendo que no podian de otro modo deshacerse de ellas. De este mismo lugar parece inferirse, que no solo se les permitia divorciarse en caso de adulterio, como

* *Matth. v. 31. et xix. 7. Marc. x. 4.*

2 Cùmque egressa alterum maritum duxerit,

3 Et ille quoque oderit eam, dederitque ei libellum repudii, et dimiserit de domo sua, vel certè mortuus fuerit:

4 Non poterit prior maritus recipere eam in uxorem: quia polluta est, et abominabilis facta est coram Domino: ne peccare facias terram tuam, quam Dominus Deus tuus tradiderit tibi possidendam.

5 Cùm acceperit homo nuper uxorem, non procedet ad bellum, nec ei quippiam necessitatis injungetur publicæ, sed vacabit absque culpa domi suæ, ut uno anno lætetur cum uxore sua.

6 Non accipies loco pignoris inferiorem, et superiorem molam: quia animam suam opposuit tibi.

7 Si deprehensus fuerit homo sollicitans fratrem suum de filiis

2 Y cuando ella, despues de haber salido, se casare con otro,

3 Y este tambien la aborreciere, y le diere escritura de repudio, y la despidiere de su casa, ó si él llegare á morir:

4 El primer marido no podrá volver á tomarla por muger: porque ha sido amancillada, y hecha abominable delante del Señor: no hagas pecar² la tierra, que el Señor Dios tuyo te dará para que la poseas.

5 Y cuando un hombre haya tomado muger poco ha, no saldrá á la guerra, ni se le impondrá alguna carga pública, sino que, sin incurrir en culpa, se empleará³ en atender á su casa, para que se alegre un año con su muger.

6 No tomarás en lugar de prenda muela de molino la de abajo, ni la de arriba⁴: porque te puso delante⁵ su propia vida.

7 Si se descubriere que un hombre ha sonsacado⁶ á un her-

lo limitó el Señor en la Ley nueva, sino por cualquier otro motivo de fealdad, esterilidad, lepra, hechicerías, continuas riñas, ú otros que sobreviniesen á la muger. Véase ALAPIDE y MATTH. xix. 7. 8. 9. Bien que en el adulterio no cabia repudio, porque la adúltera era apedreada, si constaba el delito (*Levit. xx. 10.*); y si era solo sospechado, se averiguaba con las aguas de los zelos: *Númer. v. 27.*

1 Esta abominacion recae mas bien sobre el marido, que quisiera volverla á tomar, que sobre la muger. CRISOST. *Homil. xix.* ALAPIDE, MENOQUIO y TIRINO con otros espositores dicen, que con esta ley del repudio se disolvía enteramente el matrimonio por dispensacion de Dios; y que el libelo ó escritura de repudio era una esquila ó carta, que daba el marido á la muger, en la cual le concedia irse adonde gustase, y casarse con quien quisiere, y lo mismo podia el marido. Y en

efecto, aquí en el verso segundo se habla de segundo matrimonio.

2 Para que por un delito tan feo no llames sobre tí, y sobre la tierra en que moras, la justicia y el castigo del Señor. ALAPIDE.

3 Y que de este modo quede mas arraigado en el corazon de entrámbos el mutuo amor con que deben corresponderse. MENOQUIO.

4 Porque faltando una de las dos, quedaba inútil el molino, y no daría producto alguno. MOISES prohibe aquí, que no se tomen en prenda aquellas cosas que son necesarias para los usos de la vida. MENOQUIO.

5 El hebreo y los LXX.: *Da en prendas su alma*; esto es, su vida. MENOQUIO.

6 El hebreo: *robando*. Lo que se llama *plagio*; y *plagiario* el que roba hombres, que es un crimen muy grave. Véase el *Exodo xxi. 16.*

Israël, et vendito eo acceperit pretium, interficietur, et auferes malum de medio tui.

8 Observa diligenter ne incurras plagam lepræ, sed facies quæcumque docuerint te sacerdotes Levitici generis juxta id, quod præcepi eis, et imple sollicitè.

9 Mementote * quæ fecerit Dominus Deus vester Mariæ in via, cùm egredere mini de Ægypto.

10 Cùm repetes à proximo tuo rem aliquam, quam debet tibi, non ingredieris domum ejus, ut pignus auferas:

11 Sed stabis foris, et ille tibi proferet quod habuerit;

12 Sin autem pauper est †, non pernoctabit apud te pignus,

13 Sed statim reddes ei ante solis occasum: ut dormiens in vestimento suo, benedicat tibi, et habeas justitiam coram Domino Deo tuo.

14 Non ‡ negabis mercedem indigentis, et pauperis fratris tui,

1 Como se hace con cualquier esclavo.

2 Los LXX.: *al malvado*, esto es, á aquel hombre malvado. De esta misma espresion usa S. PABLO I. *Corinth. v. 13*, hablando del incestuoso. Pues, segun S. AGUSTIN, *esto mismo hace ahora en la Iglesia la escomunion, que hacia en aquel pueblo la muerte ó la esterminacion.*

3 Lo que MOISES les advierte aquí es, que velen sobre sí y sobre sus acciones, para no caer en pecados, por los cuales envíe el Señor contra ellos este azote. Y para esto les hace presente el ejemplo y escarmiento de María su hermana.

4 Para que tú no le tomes á tu antojo algunas de las cosas que le sean mas úti-

mano suyo de los hijos de Israel, y que habiéndole vendido ¹, ha recibido el precio, se le matará, y quitarás el mal ² de en medio de tí.

8 Cuida atentamente de no incurrir en plaga de lepra ³, sino que harás todo lo que te enseñaren los sacerdotes del linage de Leví conforme á lo que les mandé, y cúmplelo solícitamente.

9 Acordaos de lo que hizo el Señor Dios vuestro con María en el camino, cuando salisteis de Egipto.

10 Cuando repidieres de tu prójimo alguna cosa, que te debe, no entrarás en su casa para tomarle prenda ⁴:

11 Sino que te estarás fuera, y él te sacará lo que tuviere;

12 Mas si es pobre, no pernoctará en tu casa la prenda,

13 Sino que luego se la volverás ⁵, ántes que se ponga el sol: para que durmiendo en su ropa, te bendiga, y tengas mérito delante del Señor Dios tuyo.

14 No negarás la paga á tu hermano menesteroso y pobre, ó

les, y le dé pena el darlas; sino que aguardarás fuera, que él te dé una prenda á su arbitrio, que sea proporcionada al valor de lo que te debe. *MENOQ.*

5 Esto se debe entender, si lo que le habia dado en prendas, le hacia falta para dormir por la noche. Y lo mismo se ha de creer por lo que mira al dia, si la prenda era algun instrumento del que necesitaba el deudor para sus labores y tareas, con que ganaba el sustento. Así el acreedor ejercitaba la misericordia, y el deudor tenia un continuo recuerdo de la deuda que debia pagar. S. AUGUST. *Quest. xli. in Deuter.*

* *Numer. xii. 10.*

† *Exod. xxii. 26.*

‡ *Levit. xix. 13. Tob. iv. 15.*

sive advenæ, qui tecum moratur in terra, et intra portas tuas est:

15 Sed eadem die reddes ei pretium laboris sui ante solis occasum, quia pauper est, et ex eo sustentat animam suam: ne clâmet contra te ad Dominum, et reputetur tibi in peccatum.

16 Non* occidentur patres pro filiis, nec filii pro patribus, sed unusquisque pro peccato suo morietur.

17 Non pervertes iudicium advenæ et pupilli, nec auferes pignoris loco viduæ vestimentum.

18 Memento quòd servieris in Ægypto, et eruerit te Dominus Deus tuus inde. Idcirco præcipio tibi ut facias hanc rem.

19 Quando messueris segetem in agro tuo, et oblitus manipulum reliqueris, non revertêris ut tollas illum: sed advenam, et pupillum, et viduam auferre patieris, ut benedicat tibi Dominus Deus tuus in omni opere manuum tuarum.

20 Si fruges collegeris olivarum, quidquid remanserit in arboribus, non revertêris ut colligas: sed relinques advenæ, pupillo, ac viduæ.

al forastero, que mora contigo en la tierra, y está dentro de tus puertas:

15 Sino que en el mismo dia, ántes de ponerse el sol, le darás el salario de su trabajo ¹, porque es pobre, y con ello sustenta su vida: no sea que levante el grito contra tí al Señor, y te sea imputado á pecado.

16 No se hará morir á los padres por los hijos, ni á los hijos por sus padres, sino que cada uno ² morirá por su pecado.

17 No pervertirás la justicia del estrangero y del huérfano, ni quitarás en prenda el vestido de la viuda.

18 Acuérdate que estuviste sirviendo en Egipto, y que el Señor Dios tuyo te sacó de allí. Por tanto te mando que hagas esto.

19 Cuando segares las mieses en tu campo ³, y dejes olvidada alguna gavilla, no volverás á tomarla: sino que la dejarás que se la lleve el forastero, y el huérfano, y la viuda, para que te bendiga el Señor Dios tuyo en todas las obras de tus manos.

20 Si cogieres el fruto de las olivas, no volverás á recoger lo que quedare en los árboles: sino que lo dejarás para el forastero, para el huérfano, y para la viuda.

1 Véase el *Levítico* xix. 13.

2 Esta ley y ordenanza se dirige á los jueces, á los cuales se advierte, que no les es lícito castigar los delitos de los padres en las personas de los hijos, y al contrario, sino á cada uno por lo que pecó. Pero Dios, que es el Dueño y Arbitro supre-

mo de la vida y de la muerte, cuyos juicios son incomprensibles á nosotros, castiga algunas veces en los hijos los pecados de los padres, como se lee en la descendencia de Saul. Véase en el *Exod.* xx. 5. lo que sobre esto dejámos notado.

3 Véase el *cap.* xix. del *Levítico*.

* *iv. Reg.* xiv. 6. *ii. Paral.* xxv. 4. *Ezech.* xviii. 20.

21 Si vindemiaveris vineam tuam, non colliges remanentes ramos, sed cedent in usus advenæ, pupilli, ac viduæ.

22 Memento quòd et tu servieris in Ægypto, et idcirco præcipio tibi ut facias hanc rem.

21 Si vendimieres tu viña, no cogerás los racimos que quedaren, sino que cederán para uso del forastero, del huérfano, y de la viuda.

22 Acuérdate que tú tambien serviste en Egipto, y portanto te mando que hagas esto.

CAPITULO XXV.

Leyes sobre los jueces para que no tuerzan la justicia. Que el hermano se case con la viuda de su hermano; que los pesos y medidas sean justas; que los amalecitas sean exterminados.

SI fuerit causa inter aliquos, et interpellaverint iudices: quem justum esse perspexerint, illi iustitiæ palmam dabunt: quem impium, condemnabunt impietatis.

2 Sin autem eum qui peccavit, dignum viderint plagis: prosterment, et coram se facient verberari. Pro mensura peccati erit et plagarum modus:

3 Ita dumtaxat *, ut quadragenarium numerum non excedant: ne fœdè laceratus ante oculos tuos abeat frater tuus.

4 Non † ligabis os bovis terentis in area fruges tuas.

5 Quando ‡ habitaverint fratres simul, et unus ex eis absque libe-

SI hubiere pleito entre algunos, é hicieren recurso á los jueces: estos adjudicarán la palma de la justicia al que conocieren claramente que la tiene: y condenarán de impiedad al impío.

2 Y si vieren que aquel que ha pecado, es digno de ser azotado: lo echarán en tierra, y le harán azotar delante de sí. Segun la medida del pecado será la tasa de los azotes:

3 Pero con condicion, que no pasen del número de cuarenta: para que tu hermano no se vaya feamente maltratado delante de tus ojos.

4 No atarás la boca al buey que trilla en la era tus mieses †.

5 Cuando habitaren juntos dos hermanos ‡, y el uno de ellos mu-

1 Por la segunda á los *Corinth.* xi. 24. se ve, que los judíos no daban sino treinta y nueve golpes; y así cercenaban uno, por no exceder del número que se les permitia. **MENOQUIO.**

2 *1. Corinth.* ix. 7. 8. 9. Aplica el Apóstol esta ley á los ministros del altar, que deben sustentarse y vivir del altar á quien sirven. Y este es el objeto principal de esta ley.

* *II. Corinth.* xi. 24.

† *Math.* xxii. 24. *Marc.* xii. 19. *Luc.* xx. 28, 29.

3 Esta ley es una escepcion de la que prohibe los matrimonios entre cuñados y cuñadas. *Levit.* xviii. 16. Y aunque al principio se entendia solamente de aquellos hermanos que vivian dentro de una misma casa ó ciudad, *Génes.* xxxviii. 8.; pero despues el uso la estendió tambien á otros parientes mas remotos, con tal que morasen dentro de la Judea, y tuviesen comun la heredad. Lo que se hace eviden-

† *1. Corinth.* ix. 9. *1. Timoth.* v. 18.

ris mortuus fuerit, uxor defuncti non nubet alteri: sed accipiet eam frater ejus, et suscitabit semen fratris sui:

6 Et primogenitum ex ea filium nomine illius appellabit, ut non deleatur nomen ejus ex Israël.

7 Sin autem noluerit accipere uxorem fratris sui, quæ ei lege debetur, perget mulier ad portam civitatis, et interpellabit majores natu, dicetque: Non vult frater * viri mei suscitare nomen fratris sui in Israël: nec me in conjugem sumere.

8 Statimque accersiri eum facient, et interrogabunt. Si responderit: Nolo eam uxorem accipere:

9 Accedet mulier ad eum coram senioribus, et tollet calceamentum de pede ejus, spuetque

rière sin hijos¹, la muger del difunto no se casará con otro: sino que la tomará el hermano del muerto, y levantará descendencia á su hermano:

6 Y al hijo primogénito, que tuviere de ella, dará el nombre de su hermano², para que el nombre de este no sea borrado en Israel³.

7 Mas si no quisiere tomar la muger de su hermano, que le es debida por ley, irá la muger á la puerta de la ciudad, y hará su recurso á los ancianos, y les dirá: El hermano de mi marido no quiere levantar el nombre de su hermano en Israel: ni tomarme por muger.

8 Y al punto le harán llamar, y le preguntarán. Si respondiere: No quiero tomarla por muger:

9 Se llegará á él la muger delante de los ancianos, y le quitará del pié un zapato⁴, y le escupirá

te con el ejemplo de Booz, que se refiere en el *cap. iv.* de *Rut.* Las razones que motivaron esta ley, fueron la conservacion y distincion de las familias, de las tribus, y de las posesiones que pertenecian á cada una de ellas, y tambien el atender á que no quedase abandonada la viuda. Pero despues del cautiverio de Babilonia cesó enteramente, por haber sido confundidas y mezcladas las posesiones y heredades de las familias. *MENOQUIO.*

1 Si eran hembras las que dejaba, no tenía lugar la ley, por cuanto las hembras entraban á heredar en defecto de varones. *Númer. xxvii. 8. xxxvi.*

2 No quiere decir esto, que le debia poner el mismo nombre que tenia el hermano que habia muerto; sino que este hijo legal entraba en el goce de todos los derechos, que correspondian al primogénito del difunto, si le hubiera tenido. Así

el primer hijo que tuvo Booz de Rut, fué llamado Obed; pero fué tenido y reconocido como hijo y heredero de Mahalon, que fué el primer marido de Rut.

3 Para que se conserve en Israel el nombre, familia y heredad del hermano que murió sin hijos. *Númer. xxvii. 3.*

4 Cuando se tomaba posesion de alguna heredad ó campo, se ponía el pié, y se dejaba impresa en tierra la huella del mismo pié. Y así esta ceremonia, que aquí se manda, de quitarle el zapato, creen algunos que era una señal de la renuncia que hacia á la herencia y derechos del hermano difunto, y á tomar por muger suya á la viuda. Pero otros sienten con mayor fundamento, que esta era una nota de infamia y de desprecio, con que se le declaraba indigno de tener lugar entre los hombres de condicion libre, porque solamente los esclavos andaban descalzos. *Luc.*

* *Ruth* iv. 5.

in faciem illius, et dicet: Sic fiet homini, qui non ædificat domum fratris sui.

10 Et vocabitur nomen illius in Israël, Domus discalceati.

11 Si habuerint inter se iurgium viri duo, et unus contra alterum rixari cœperit, volensque uxor alterius eruere virum suum de manu fortioris, miseritque manum, et apprehenderit verenda ejus:

12 Abscides manum illius, nec flectêris super eam ullâ misericordiâ.

13 Non habebis in sacco diversa pondera *, majus et minus:

14 Nec erit in domo tua modius major et minor.

15 Pondus habebis justum et verum, et modius æqualis et verus erit tibi: ut multo vivas tempore super terram, quam Dominus Deus tuus dederit tibi;

16 Abominatur enim Dominus Deus tuus eum, qui facit hæc, et aversatur omnem injustitiam.

17 Memento † quæ fecerit tibi Amalec in via quando egrediebaris ex Ægypto:

en la cara, y dirá: Así será tratado el hombre, que no edifica casa de su hermano.

10 Y su nombre será llamado en Israel, la Casa del descalzado 2.

11 Si tuvieren entre sí pendencia dos hombres, y el uno comenzare á reñir con el otro, y queriendo la muger del uno sacar á su marido de la mano del mas fuerte, echare la mano, y le asiebre por sus vergüenzas:

12 Le cortarás la mano, y no te moverás á compasion alguna por ella.

13 No tendrás en tu saco diversos pesos 3, mayor y menor:

14 Ni habrá en tu casa modio 4 mayor y menor.

15 Tendrás un peso justo y verdadero, y modio igual y verdadero tendrás: para que vivas largo tiempo sobre la tierra, que el Señor Dios tuyo te dará;

16 Porque el Señor Dios tuyo abomina á aquel que hace tales cosas, y aborrece toda injusticia.

17 Acuérdate de lo que hizo contigo Amalec en el camino, cuando salias de Egipto:

que se confirma con la otra ceremonia, que despues se añade, de escupirle en la cara, que era señal del mayor desprecio, *Númer. xii. 14. Isaías l. 6. MATTH. xxvi. 67. et xxvii. 30.*; y las palabras, con que le daban en rostro su ingratitud y desconocimiento hácia una persona que le debía ser tan amada, como es la de su hermano.

1 Que se niega á que se perpetúen y conserven en Israel el nombre, familia y posesiones de su hermano.

2 Para perpetua ignominia y memoria de una accion tan fea.

3 El hebreo: *Piedra y piedra, mayor y*

* *Proverb. xx. 10.*

menor. Los pesos se llaman *piedras* en la Escritura, *MICH. vi. 11. Prov. xvi. 11. xx. 10. et 23.*, por cuanto los antiguos en lugar de pesos usaban de piedras. Esta misma espresion se conservó despues, aun cuando se introdujéron los pesos de plomo, de bronce ó de otros metales. Y así en *ZACAR. iv. 10.* se lee *piedra de plomo*, en vez de *peso de plomo*.

4 Medida mayor y menor. El hebreo: *ephá.* El Señor prohíbe aquí severísimamente todo fraude ó engaño en los pesos y medidas.

† *Exod. xvii. 8.*

18 Quomodò occurrerit tibi: et extremos agminis tui, qui lassi residebant, ceciderit, quando tu eras fame et labore confectus, et non timuerit Deum.

19 Cùm ergo Dominus Deus tuus dederit tibi requiem, et subjecerit cunctas per circuitum nationes in terra, quam tibi pollicitus est: delebis nomen ejus sub cœlo. Cave ne obliviscaris.

18 Como te salió al encuentro: y acuchilló á los postreros de tu egército, que cansados se quedaban atras, estando tú acabado de hambre y de trabajo, y no temió á Dios.

19 Luego pues que el Señor Dios tuyo te diere reposo, y sojuzgare todas las naciones del contorno en la tierra, que te tiene prometida: borrarás su nombre de debajo del cielo. Mira que no lo olvides.

CAPITULO XXVI.

A quienes se deben pagar las primicias y los diezmos de los frutos, y qué diezmos se deben reservar para los pobres.

CUMQUE intraveris terram, quam Dominus Deus tuus tibi daturus est possidendam, et obtinueris eam, atque habitaveris in ea:

2 Tolles de cunctis frugibus tuis primitias, et pones in cartallo, pergesque ad locum, quem Dominus Deus tuus elegerit, ut ibi invocetur nomen ejus:

3 Accedesque ad sacerdotem, qui fuerit in diebus illis, et dices ad eum: Profiteor hodie coram Domino Deo tuo, quòd ingressus sum in terram, pro qua juravit patribus nostris, ut daret eam nobis.

4 Suscipiensque sacerdos cartallum de manu tua, ponet ante altare Domini Dei tui:

5 Et loquêris in conspectu Domini Dei tui: Syrus persegueba-

Y CUANDO hubieres entrado en la tierra, que el Señor Dios tuyo te ha de dar para poseerla, y la hubieres obtenido, y habitado en ella:

2 Tomarás las primicias de todos tus frutos, y las pondrás en un canastillo, é irás al lugar, que el Señor Dios tuyo escogiere, para que sea en él invocado su nombre:

3 Y te llegarás al sacerdote¹, que fuere en aquellos dias, y le dirás: Protesto hoy delante del Señor Dios tuyo², que he entrado en la tierra, que juró á nuestros padres que la daría á nosotros.

4 Y recibiendo el sacerdote el canastillo de tu mano, lo pondrá delante del altar del Señor Dios tuyo:

5 Y dirás en la presencia del Señor Dios tuyo: El Siro³ perse-

denotar por ella su figura particular.

2 Los LXX.: *Mi Dios.*

3 Laban, que era de Mesopotamia en Siria, affigia y perseguia á Jacob mi padre &c. Génes. xix. xxx. et xxxi.; y este, acosado de la hambre, pasó despues á

1 Al sacerdote que estuviere entónces en el ministerio del altar. Y este acto de presentar el canastillo era personal de cada uno de los cosecheros. SAN GERÓNIMO conservó la voz griega κάταλλος, *kártallos*, canastillo angosto por abajo, para

tur patrem meum, qui descendit in Ægyptum, et ibi peregrinatus est in paucissimo numero: crevitque in gentem magnam ac robustam et infinitæ multitudinis.

6 Affixeruntque nos Ægyptii, et persecuti sunt imponentes onera gravissima:

7 Et clamavimus ad Dominum Deum patrum nostrorum: qui exaudivit nos, et respexit humilitatem nostram, et laborem, atque angustiam:

8 Et eduxit nos de Ægypto in manu forti, et brachio extento, in ingenti pavore, in signis atque portentis:

9 Et introduxit ad locum istum, et tradidit nobis terram lacte et melle manantem.

10 Et idcirco nunc offero primitias frugum terræ, quam Dominus dedit mihi. Et dimittes eas in conspectu Domini Dei tui, et adorato Domino Deo tuo;

11 Et epulaberis in omnibus bonis, quæ Dominus Deus tuus dederit tibi, et domui tuæ, tu et Levites, et advena qui tecum est.

12 Quando compleveris decimam cunctarum frugum tuarum, anno decimarum tertio dabis Le-

guia á mi padre, que descendió á Egipto, y allí peregrinó en número muy corto: y creció en gente grande y robusta, y de infinita muchedumbre.

6 Y los Egipcios nos afligieron y persiguieron, poniendo sobre nosotros cargas pesadísimas:

7 Y clamámos al Señor Dios de nuestros padres: que nos oyó, y miró nuestro abatimiento, y trabajo, y angustia:

8 Y sacónos de Egipto con mano fuerte, y brazo estendido, con grande pavor, con señales y portentos:

9 Y nos introdujo en este lugar, y nos entregó esta tierra que mana leche y miel:

10 Y por eso ofrezco ahora las primicias de los frutos de la tierra, que el Señor me dió. Y las dejarás en la presencia del Señor Dios tuyo, y despues de haber adorado al Señor Dios tuyo;

11 Comerás tambien de todos los bienes, que el Señor Dios tuyo te hubiere dado á tí y á tu casa, tú y el Levita, y el forastero que está contigo.

12 Cuando hubieres completado el diezmo de todos tus frutos, el año tercero de los diezmos da-

Egipto con sus hijos y familia, que eran en corto número, y vivió allí como extranjero. *Ibid.* xlv. Todo esto, que ordena aquí MOISES á los hebreos, era para que protestasen y reconociesen delante del Señor los innumerables beneficios, que ellos y sus padres habian recibido de su mano liberal, y para que el reconocimiento que le debian los tuviese sumisos y obedientes á todas sus órdenes y mandamientos. En el hebreo se lee: *El siro mi padre pere-*

ciendo de hambre; esto es, Jacob mi padre, que vivió muchos años en la Siria, viéndose despues acosado de la hambre, pasó á Egipto &c. Puede asimismo llamarse siro, por cuanto su madre Rebeca, y sus mugeres Lia y Raquel, eran de esta region, en la cual le nacióron tambien doce hijos.

1 Fertilísima en todo género de frutos.

2 Véase lo que dejamos ya notado sobre esto en el cap. xiv. de este Libro.

vitæ, et advenæ, et pupillo et viduæ, ut comedant intra portas tuas, et saturentur:

13 Loquêrisque in conspectu Domini Dei tui: Abstuli quod sanctificatum est de domo mea, et * dedi illud Levitæ et advenæ, et pupillo ac viduæ, sicut jussisti mihi: non præterivi mandata tua, nec sum oblitus imperii tui.

14 Non comedi ex eis in luctu meo, nec separavi ea in qualibet immunditia, nec expendi ex his quidquam in re funebri. Obedivi voci Domini Dei mei, et feci omnia sicut præcepisti mihi.

15 Respice † de Sanctuario tuo, et de excelso cœlorum habitaculo, et benedic populo tuo Israël, et terræ, quam dedisti nobis, sicut jurasti patribus nostris, terræ lacte et melle mananti.

16 Hodie Dominus Deus tuus præcepit tibi ut facias mandata hæc atque judicia: et custodias

rás tambien al Levita, y al forastero, y al huérfano y á la viuda, para que coman, y se sacien dentro de tus puertas:

13 Y dirás delante del Señor Dios tuyo: He tomado de mi casa lo que está santificado¹, y lo he dado al Levita, y al forastero, y al huérfano y á la viuda, como me lo tenias mandado: no he tras-pasado tus mandamientos, ni me he olvidado de tu imperio.

14 No he comido de estas cosas en mi luto², ni las he separado en alguna inmundicia³, ni he empleado cosa alguna de ellas en cosas fúnebres⁴. He obedecido á la voz del Señor Dios mio, y todo lo he hecho como me lo mandaste.

15 Mira desde tu Santuario, y desde la escelsa morada de los cielos, y bendice á tu pueblo de Israel, y á la tierra, que nos has dado, como lo juraste á nuestros padres, á la tierra que mana leche y miel.

16 El Señor Dios tuyo te ha mandado hoy que ejecutes estos mandamientos y juicios: y que los

1 Los diezmos, que mandaste separar para los pobres. MENOQUIO. Lo que Dios quiere que se dé á los pobres, le está particularmente consagrado; y seria un atentado sacrilego defraudarlos, y quedarse con una mínima parte de lo que el Señor tiene destinado para su sustento.

2 Porque no era lícito en tiempo de luto ó de funerales tocar alguna de las cosas santificadas ó consagradas. Pero si esto sucedia casualmente, se contraia impureza. ALAPIDE entiende por luto la pobreza, ó alguna calamidad ó aprieto.

3 Esto es, interviniendo alguna inmundicia, porque todo lo que he ofrecido está

limpio y sin mancilla. MARIANA. No he amancillado estas cosas, poniéndolas en lugar profano, ó destinándolas para usos profanos, ó estando yo inmundo, ó aplicándolas para que sirvieran al culto de una cosa inmunda ó de los idolos, que en la Escritura se llaman abominacion, inmundicia. Cap. xxiii. 18.

4 El testo hebreo: *Yo no he dado cosa alguna al muerto*; esto es, nada de esto he gastado en cosas de muertos, como en convites y pompas funerales, fábrica de sepulcros &c. Todo lo perteneciente á funerales era cosa contaminada, y contaminaba á los demas. TIRINO.

* *Supra* xiv. 29.

† *Isai.* lxiii. 15. *Baruch* ii. 16.

et impleas ex toto corde tuo, et ex tota anima tua.

17 Dominum elegisti hodie, ut sit tibi Deus, et ambules in viis ejus, et custodias cæremonias illius, et mandata atque judicia, et obedias ejus imperio.

18 Et Dominus* elegit te hodie, ut sis ei populus peculiaris, sicut locutus est tibi, et custodias omnia præcepta illius:

19 Et faciat te excelsiorem cunctis gentibus quas creavit, in laudem, et nomen, et gloriam suam: ut sis populus sanctus Domini Dei tui, sicut locutus est.

guardes y cumplas de todo tu corazón, y de toda tu alma.

17 Al Señor has escogido hoy, para que sea tu Dios¹, y que andes en sus caminos, y guardes sus ceremonias, y mandamientos, y leyes, y obedezcas á su imperio.

18 Y el Señor te ha escogido hoy, para que seas un pueblo peculiar suyo, como te lo tiene dicho, y guardes todos sus preceptos:

19 Y para hacerte la nacion mas escelsa de todas las que crió², para alabanza, y fama, y gloria suya: y que seas el pueblo santo del Señor Dios tuyo, como lo ha dicho.

CAPITULO XXVII.

Manda el Señor, que se levante un altar de piedra, luego que se pase el Jordan, y que en las piedras se escriba la ley. Rito de bendicion en el monte Garizim á favor de los que observen fielmente la ley; y de maldicion en el monte Hebal contra los transgresores.

PRÆCEPIT autem Moyses, et seniores Israël, populo, dicentes: Custodite omne mandatum quod præcipio vobis hodie.

2 Cùmque transieritis Jordannem in terram, quam Dominus Deus tuus dabit tibi, eriges ingentes lapides, et calce lavigabis eos,

3 Ut possis in eis scribere omnia verba legis hujus, Jordane transmisso: ut introeas terram,

1 Renovando la alianza, que el Señor ha hecho con vosotros, como si ella se hiciera de nuevo en el día de hoy, aceptando las leyes, que os impone.

2 Todo lo que se dice en estos últimos versículos, no tanto habla con los judíos, como con los cristianos, que son los verdaderos israelitas, á los cuales miraba esta eleccion de Dios, porque debian ser el pueblo santo del Señor, pueblo conquistado y redimido con su propia sangre. *Rom.*

Y MANDO Moises, y los ancianos de Israel, al pueblo, diciendo: Guardad todos los mandamientos, que os intimo hoy.

2 Y cuando hubiereis pasado el Jordan á la tierra, que te dará el Señor Dios tuyo, levantarás unas grandes piedras³, que alisarás con cal,

3 Para que puedas escribir en ellas todas las palabras de esta ley⁴, despues de pasado el Jor-

ix. 24. 25. &c.

3 Estas piedras eran destinadas para que fuesen unos monumentos fijos y públicos de la alianza, que el Señor renovaba con Israel, y de las condiciones que debian acompañar esta alianza. Se debian alisar no con instrumento, sino encostrándolas con cal, pues de otra manera no podría escribirse sobre ellas.

4 El Deuteronomio, Josué viii. 30., esto es, un compendio del Deuteronomio

* *Supra* vii. 6.

quam Dominus Deus tuus dabit tibi, terram lacte et melle manantem, sicut juravit patribus tuis.

4 Quando ergo transieritis Jordanem, erigite lapides, quos ego hodie præcipio vobis, in monte Hebal, et lævigabis eos calce:

5 Et * ædificabis ibi altare Domino Deo tuo de lapidibus, quos ferrum non tetigit,

6 Et de saxis informibus et impolitissimis: et offeres super eo holocausta Domino Deo tuo,

7 Et immolabis hostias pacificas, comedesque ibi, et epulaberis coram Domino Deo tuo.

8 Et scribes super lapides omnia verba legis hujus planè et lucidè.

9 Dixeruntque Moyses et sacerdotes Levitici generis ad omnem Israël: Attende, et audi Israël: hodie factus es populus Domini Dei tui:

10 Audies vocem ejus, et facies mandata atque justitias, quas ego præcipio tibi.

11 Præcepitque Moyses populo in die illo, dicens:

12 Hi stabunt † ad benedicendum populo super montem Garizim, Jordane transmissio: Simeon,

como sienten muchos intérpretes muy doctos. Otros, los preceptos del Decálogo y muchos por ley entienden las bendiciones y maldiciones pronunciadas sobre los montes Hebal y Garizim. Véase Josué viii. 32. y á Joséfo *Antiq. lib. iv. cap. 8.*

1 El hebreo: *De piedras enteras*, y que no estén labradas, sino toscas y como salen de la cantera.

* *Exod. xx. 25. Josue viii. 31.*

dan: para que entres en la tierra, que el Señor Dios tuyo te dará, tierra que mana leche y miel, como lo juró á tus padres.

4 Luego pues que hubiereis pasado el Jordan, levantaréis las piedras, que os mando hoy, en el monte de Hebal, y las alisarás con cal:

5 Y edificarás allí un altar al Señor Dios tuyo de piedras, que el hierro no haya tocado,

6 Y de peñas toscas y sin labrar¹: y ofrecerás sobre él holocaustos al Señor Dios tuyo,

7 Y degollarás víctimas de paz, y comerás allí, y harás banquete en presencia del Señor Dios tuyo.

8 Y escribirás llana y claramente² sobre las piedras todas las palabras de esta ley.

9 Y dijéron Moises y los sacerdotes del linage de Leví á todo Israel: Atiende y escucha, Israel: hoy eres hecho pueblo del Señor Dios tuyo:

10 Oirás su voz, y cumplirás los mandamientos y leyes, que yo te prescribo.

11 Y mandó Moises al pueblo en aquel dia, diciendo:

12 Pasado el Jordan, estarán para bendecir al pueblo sobre el monte de Garizim³ estos: Simeon,

2 Sobre las piedras, que vosotros hubiereis levantado.

3 Garizim y Hebal eran dos puntas de un mismo monte con un valle en el intermedio, y pertenecía á la tribu de Efraim, cerca de Siquem. Las seis tribus mas ilustres, que descendian de Raquel y de Lia, mugeres libres de Jacob, fueron destinadas para pronunciar las bendiciones de la ley sobre el mon-

† *Supra xi. 29.*

Levi, Judas, Issachar, Joseph, et Benjamin.

13 Et è regione isti stabunt ad maledicendum in monte Hebal: Ruben, Gad, et Aser, et Zabulon, Dan et Nephthali.

14 Et * pronuntiabunt Levitæ, dicentque ad omnes viros Israël excelsa voce:

15 Maledictus homo qui facit sculptile et conflatile, abominationem Domini, opus manuum artificum, ponetque illud in abscondito. Et respondebit omnis populus, et dicet: Amen.

16 Maledictus qui non honorat patrem suum, et matrem. Et dicet omnis populus: Amen.

17 Maledictus qui transfert terminos proximi sui. Et dicet omnis populus: Amen.

18 Maledictus qui errare facit cæcum in itinere. Et dicet omnis populus: Amen.

te de Garizim, que era muy fértil y ameno. Las que descendian de las esclavas Zelfa y Bala, la de Ruben, que por su feo delito habia decaido de los derechos de su mayorazgo, y la de Zabulon, hijo último de Lia, componian las otras seis, y estaban destinadas á pronunciar las maldiciones de la ley sobre el Hebal, que era un monte escabroso y lleno de peñascos. El arca estaba en el valle, y los sacerdotes y levitas, volviéndose hácia las seis primeras tribus, pronunciaban en alta voz las bendiciones de la ley, y estas tribus respondian *Amen*, aprobando solemnemente lo que habia sido pronunciado. Los levitas se volvian despues hácia las otras seis tribus, y pronunciaban del mismo modo las maldiciones de la ley, y las tribus igualmente respondian *Amen*, como dando su consentimiento, y aprobando lo que se promulgaba. Esta ceremonia es una figura del juicio final, que Jesu-Cristo, re-

Leví, Judá, Issachâr, Joseph y Benjamin.

13 Y de la otra parte en el monte Hebal estarán estos para maldecirle: Ruben, Gad, y Aser, y Zabulon, Dan y Néphthali.

14 Y pronunciarán los Levitas, y dirán en voz alta á todos los hombres de Israel:

15 Maldito el hombre, que hace imágen de talla ó de fundicion, abominacion del Señor, obra de manos de artífices, y la pusiere en lugar oculto. Y responderá todo el pueblo, y dirá: Amen.

16 Maldito el que no honra á su padre, y á su madre. Y dirá todo el pueblo: Amen.

17 Maldito el que lleva mas allá los linderos de su prójimo. Y dirá todo el pueblo: Amen.

18 Maldito el que hace errar al ciego en el camino. Y dirá todo el pueblo: Amen.

presentado por Josué, pronunciará á la entrada de la vida venidera entre las ovejas, que tendrá á su derecha, y los cabritos, que estarán á su izquierda. TIRINO.

1 Para dar á entender, que semejantes delitos, aunque por ocultos se escondan á los ojos y castigos de los hombres, pero que no podrán evitar el de Dios, que está presente en todas partes, y á quien nada puede esconderse de todas las abominaciones que cometieren.

2 El que quita los mojones, ó hace mas allá las lindes del campo vecino, para ensanchar injustamente sus posesiones. ALAFIDE.

3 El que maliciosamente hace que el ciego pierda el camino, y le espone á que caiga ó se precipite. Esto puede tambien aplicarse, á los que dan malos consejos á otros, les enseñan doctrinas erróneas, ó los escandalizan con sus malos ejemplos.

* Daniel. ix. 13.

19 Maledictus qui pervertit iudicium advenæ, pupilli et viduæ. Et dicet omnis populus: Amen.

20 Maledictus qui dormit cum uxore patris sui, et revelat operimentum lectuli ejus. Et dicet omnis populus: Amen.

21 Maledictus qui dormit cum omni jumento. Et dicet omnis populus: Amen.

22 Maledictus qui dormit cum sorore sua, filia patris sui, vel matris suæ. Et dicet omnis populus: Amen.

23 Maledictus qui dormit cum socru sua. Et dicet omnis populus: Amen.

24 Maledictus qui clam percusserit proximum suum. Et dicet omnis populus: Amen.

25 Maledictus qui accipit munerera, ut percutiat animam sanguinis innocentis. Et dicet omnis populus: Amen.

26 Maledictus qui non permanet in sermonibus legis hujus, nec eos opere perficit. Et dicet omnis populus: Amen.

19 Maldito el que pervierte la justicia del estrangero, del huér-fano y de la viuda. Y dirá todo el pueblo: Amen.

20 Maldito el que duerme¹ con la muger de su padre, y descubre la cobertura del lecho de él. Y dirá todo el pueblo: Amen.

21 Maldito el que duerme con cualquier suerte de bestias. Y dirá todo el pueblo: Amen.

22 Maldito el que duerme con su hermana, hija de su padre, ó de su madre. Y dirá todo el pueblo: Amen.

23 Maldito el que duerme con su suegra². Y dirá todo el pueblo: Amen.

24 Maldito el que hiriere alevosamente³ á su prójimo. Y dirá todo el pueblo: Amen.

25 Maldito el que recibe presentes⁴, para herir el alma del inocente. Y dirá todo el pueblo: Amen.

26 Maldito el que no permanece en las palabras⁵ de esta ley, y no las cumple con la obra. Y dirá todo el pueblo: Amen.

CAPITULO XXVIII.

Bendiciones que se prometen á los que observen fielmente la ley: maldiciones que se fulminan contra sus transgresores.

SI autem audieris vocem Domini Dei tui, ut facias atque

Y SI oyeres la voz del Señor Dios tuyo, para cumplir y

1 Dormir significa en este versículo y siguientes tener ayuntamiento carnal. Sobre la cobertura véase arriba capítulo xxii. 30.

2 Algunos ejemplares de los LXX. leen con su nuera. Y seguidamente añaden igual prohibicion al hombre respecto á la hermana de su muger.

3 En lo que se comprenden los homicidios ocultos, alevosias, robos, maldiciones, calumnias, y otras injurias he-

chas al prójimo.

4 Esto es, para derramar la sangre inocente. Cohechos. Esto mira á los jueces, testigos, y otros que concurren para condenar al inocente, ó para absolver al reo.

5 El que nó observa fiel y exactamente todas las palabras de esta ley. PAUL. ad Galat. iii. 10. JACOB. ii. 10. En este testo de S. Pablo y en este lugar la version de los LXX. espresa: en todas las palabras.

custodias omnia mandata ejus, quæ ego præcipio tibi hodie; faciet te Dominus Deus tuus excelsoiorem cunctis gentibus, quæ versantur in terra.

2 Venientque super te universæ benedictiones istæ, et apprehendent te: si tamen præcepta ejus audieris.

3 Benedictus tu in civitate, et benedictus in agro.

4 Benedictus fructus ventris tui, et fructus terræ tuæ, fructusque jumentorum tuorum, greges armentorum tuorum, et caulæ ovium tuarum.

5 Benedicta horrea tua, et benedictæ reliquiæ tuæ.

6 Benedictus eris tu ingrediens et egrediens.

7 Dabit Dominus inimicos tuos, qui consurgunt adversum te, corruentes in conspectu tuo; per unam viam venient contra te, et per septem fugient à facie tua.

8 Emittet Dominus benedictionem super cellaria tua, et super omnia opera manuum tuarum; benedicetque tibi in terra, quam acceperis.

9 Suscitabit te Dominus sibi in populum sanctum, sicut juravit tibi: si custodieris mandata Do-

guardar todos sus mandamientos, que yo te intimo hoy, el Señor te ensalzará sobre todas las gentes, que hay sobre la tierra.

2 Y vendrán sobre tí, y te alcanzarán todas estas bendiciones: con tal que escuches¹ sus mandamientos.

3 Serás tú bendito en la ciudad, y bendito en el campo².

4 Bendito el fruto de tu vientre³, y el fruto de tu tierra, y el fruto de tus bestias, las manadas de tus vacas⁴, y los apriscos de tus ovejas.

5 Benditos tus graneros, y benditas tus sobras⁵.

6 Serás tú bendito cuando entres y cuando salgas⁶.

7 El Señor hará que caigan delante de tí tus enemigos, que se levantan contra tí; por un camino vendrán contra tí, y por siete huirán de tu presencia⁷.

8 Enviará el Señor bendición sobre tus cillas, y sobre todas las obras de tus manos; y te bendecirá en la tierra, que recibieres.

9 Te levantará el Señor como un pueblo santo para sí, según te lo ha jurado: si guardares los

1 Escuches y obedezcas. La materia de este capítulo concuerda con el xxvi. del Levítico, porque en ámbos se echan bendiciones á los observantes de la ley, y maldiciones á los que la quebrantan. ME. VOQUIO.

2 En el comercio y agricultura se encierran todas las riquezas; y el Señor les promete felicidad en todo, si son fieles á sus mandamientos.

3 En la muchedumbre de vuestros hijos y en la fecundidad de vuestros ganados. Esta bendición tuvo el lleno de su

cumplimiento, cuando Santa Isabel dijo á la Señora Virgen MARÍA: *Bendito el fruto de tu vientre*. S. LUCAS i. 42.

4 El testo hebreo: *La cria de tus vacas*.

5 Las provisiones y repuestos de granos que recogieres. Este versículo lo traduce la FERRAR., diciendo: *Bendito tu canastillo y tu artesa*.

6 En todas tus acciones, al empezárlas y al acabarlas; en paz, y en guerra; dentro; y fuera de tu casa. Es un hebraísmo.

7 Por muchos caminos; ó no habrá caminos, que les basten para huir de tí.

mini Dei tui, et ambulaveris in viis ejus.

10 Videbuntque omnes terrarum populi quòd nomen Domini invocatum sit super te, et timebunt te.

11 Abundare te faciet Dominus omnibus bonis, fructu uteri tui, et fructu jumentorum tuorum, fructu terræ tuæ, quam juravit Dominus patribus tuis ut daret tibi.

12 Aperiet Dominus thesaurum suum optimum, cœlum, ut tribuat pluviam terræ tuæ in tempore suo: benedicetque cunctis operibus manuum tuarum. Et fœnerabis gentibus multis, et ipse à nullo fœnus accipies.

13 Constituet te Dominus in caput, et non in caudam: et eris semper suprâ, et non subter: si tamen audieris mandata Domini Dei tui quæ ego præcipio tibi hodie, et custodieris et feceris,

14 Ac non declinaveris ab eis nec ad dexteram, nec ad sinistram, nec secutus fueris deos alienos, neque colueris eos.

15 Quòd* si audire nolueris vocem Domini Dei tui, ut custo-

mandamientos del Señor Dios tuyo; y anduvieres en sus caminos.

10 Y verán todos los pueblos de la tierra que ha sido invocado sobre tí el nombre del Señor¹, y te temerán.

11 El Señor hará que abundes en todos los bienes, en el fruto de tu vientre, y en el fruto de tus bestias, en el fruto de tu tierra, que juró el Señor á tus padres que á tí la daría.

12 El Señor abrirá su bellissimo tesoro², el cielo, para que á su tiempo dé lluvia á tu tierra: y bendecirá todas las obras de tus manos. Y darás prestado á muchas gentes, y tú de ninguno lo tomarás.

13 El Señor te pondrá por cabeza, y no por cola³: y estarás siempre encima, y no debajo: con tal que obedezcas los mandamientos del Señor Dios tuyo que yo te prescribo hoy, y los guardes y cumplas,

14 Y no te desvíes de ellos ni á la diestra, ni á la siniestra, ni sigas dioses agenos, ni les des culto.

15 Pero si no quisieres escuchar la voz del Señor Dios tuyo,

1 Pues tú solo te llamas y eres en verdad en toda la tierra el pueblo de Dios.

2 Por *cielo* se entiende el *aire*, que aquí se llama *tesoro de Dios*; porque en él, como en un almacén, tiene encerrada la lluvia, de la cual provienen todos los frutos de la tierra. A este modo el *aire* se llama también *tesoro* ó depósito de los vientos en el *Salm* cxxx. 8., y del granizo y nieve en *Job* xxviii. 12. Y el abismo del mar y de las aguas, por ser insondable, se llama *tesoro* de Dios en el *Salm*. xxxii. 7. ALAP. Y serán tan grandes tus riquezas,

que podrás prestar á otras naciones, y no te verás en necesidad de pedir prestado para tí. Aquí no permite Dios la usura, ni la manda, como creen los judíos, pues la palabra hebrea de este lugar נָחַךְ, que se repite en el v. 41., no significa *usura*, sino *préstamo*. ALAP. La FERRAR.: Prestarás á gentes muchas, y tú no tomarás prestado.

3 Esto es: Hasta que seas el primero y no el último; que domines á otros, y que á ninguno vivas sujeto con vasallage, si le eres fiel, y cumples sus mandamientos.

* *Infra* xxvi. 14. *Thren.* ii. 17. *Baruch* i. 20. *Malach.* ii. 2.

dias, et facias omnia mandata ejus et cæremonias, quas ego præcipio tibi hodie, venient super te omnes maledictiones istæ, et apprehendent te.

16 Maledictus eris in civitate, maledictus in agro.

17 Maledictum horreum tuum, et maledictæ reliquiæ tuæ.

18 Maledictus fructus ventris tui, et fructus terræ tuæ, armenta boum tuorum, et greges ovium tuarum.

19 Maledictus eris ingrediens, et maledictus egrediens.

20 Mittet Dominus super te famem et esuriem, et increpationem in omnia opera tua, quæ tu facies: donec conterat te, et perdat velociter, propter adinventiones tuas pessimas, in quibus reliquisti me.

21 Adjungat tibi Dominus pestilentiam, donec consumat te de terra, ad quam ingredieris possidendam.

22 Percutiat te Dominus egestate, feбри et frigore, ardore et æstu, et aëre corrupto ac rubigine, et persequatur donec pereas.

23 Sit cœlum, quod supra te est, æneum: et terra, quam calcas, ferrea.

1 *Fames* significa una hambre regular y tolerable; pero *esuries* es una hambre intolerable, como si dijéramos *hambre canina*, que debilita y consume los cuerpos, y hace mirar ya cercana la muerte. Véase á WEITENAUER.

2 De tus pensamientos y obras llenas de malicia. Lo que principalmente mira á la idolatría.

3 Que abrasa y pierde las mieses. Véase la nota que pusimos en el Génes. xli. 6.,

para guardar y cumplir todos sus mandamientos y ceremonias, que yo te prescribo hoy, vendrán sobre tí, y te alcanzarán todas estas maldiciones.

16 Serás maldito en la ciudad, maldito en el campo.

17 Maldito tu granero, y malditas tus sobras.

18 Maldito el fruto de tu vientre, y el fruto de tu tierra, las manadas de tus vacas, y los rebaños de tus ovejas.

19 Serás maldito cuando entres, y maldito cuando salgas.

20 El Señor enviará sobre tí hambre y ansia por comer¹, y maldicion sobre todas tus obras, que tú hicieres: hasta que te desmenuce y pierda prontamente, á causa de tus malísimas invenciones², por las cuales me abandonaste.

21 Añada el Señor sobre tí pestilencia, hasta que te consuma de la tierra, á la que entrarás para poseerla.

22 El Señor te hiera con suma pobreza, con calentura y frio, con ardor y bochorno, y aire corrompido, y añublo³, y te persiga hasta que perezcas.

23 Vuélvase de bronce el cielo, que está sobre tí: y de hierro la tierra, que pisas.

porque MENOQUIO y ALAPIDE en este lugar y en aquel parece que al *tizon* y al *añublo* los tienen por efectos de una misma causa, esto es, de un viento abrasador, que seca y quema las mieses. Dice MARIANA, que las enfermedades y plagas, que menciona el testo, son tan desconocidas para nosotros como para los judíos; así como el significado de los nombres de piedras, aves y animales, en el que no es á propósito afanarse mucho.

24 Det Dominus imbrem terræ tuæ pulverem, et de cælo descendat super te cinis, donec conteraris.

25 Tradat te Dominus corruentem ante hostes tuos. Per unam viam egrediaris contra eos, et per septem fugias, et dispergaris per omnia regna terræ.

26 Sitque cadáver tuum in escam cunctis volatilibus cæli, et bestiis terræ: et non sit qui abigat.

27 Percutiat te Dominus ulcere Ægypti, et partem corporis, per quam stercora egeruntur, scabie quoque et prurigne: ita ut curari nequeas.

28 Percutiat te Dominus amentia et cæcitate ac furore mentis,

29 Et palpes in meridie sicut palpare solet cæcus in tenebris, et non dirigas vias tuas. Omnique tempore calumniam sustineas, et opprimaris violentiâ, nec habeas qui liberet te.

30 Uxorem accipias, et alius dormiat cum ea. Domum ædifices, et non habites in ea. Plantes vineam, et non vindemies eam.

31 Bos tuus immoletur coram te, et non comedas ex eo. Asinus tuus rapiatur in conspectu tuo, et non reddatur tibi. Oves tuæ dentur inimicis tuis, et non sit qui te adjuvet.

1 El testo hebreo lee de este modo: *En lugar de agua, arena y polvo.*

2 Con las enfermedades propias de aquella region, y tambien con las plagas extraordinarias, que el Señor les envió para precisarlos á la salida de su pueblo. MARIANA y MENOQUIO dicen, que son almorranas, ú otra enfermedad de aquella

24 Dé el Señor á tu tierra polvo en vez de lluvia¹; y descienda del cielo ceniza sobre tí, hasta que seas desmenuzado.

25 Haga el Señor que caigas delante de tus enemigos. Salgas por un camino contra ellos, y huyas por siete, y seas disperso por todos los reinos de la tierra.

26 Y tu cadáver sea para alimento de todas las aves del cielo y bestias de la tierra: y no haya quien las ahuyente.

27 Híerate el Señor con las úlceras de Egipto², y con sarna y comezon la parte del cuerpo, por donde se escrementa: de manera que no puedas ser curado.

28 Híerate el Señor con locura y ceguedad y frénese,

29 Y en el mediodía andes á tientas³, como suele andar un ciego en tinieblas, y no aciertes en tus caminos. Y en todo tiempo tengas que sufrir calumnias, y seas oprimido de la violencia, y no tengas quien te libre.

30 Tomes muger, y otro duerma con ella. Edifiques casa, y no la habites. Plantes viña, y no la vendimies.

31 Sea degollado tu buey delante de tí, y no comas de él. A tus ojos sea robado tu asno, y no te lo vuelvan. Tus ovejas sean dadas á tus enemigos, y no haya quien te socorra.

parte; y tal vez con la que Dios castigó á los filisteos. 1. Reg. v. 6. La FERRAR. dice: *almorranas, comezon y roña.*

3 Este es el estado desastrado, que tienen al presente los judíos, en el cual permanecen con el velo delante de los ojos, que de cada dia los endurece mas, y los indispone para su conversión.

32 Filii tui et filiæ tuæ tradantur alteri populo, videntibus oculis tuis, et deficientibus ad conspectum eorum tota die, et non sit fortitudo in manu tua.

33 Fructus terræ tuæ, et omnes labores tuos comedat populus, quem ignoras: et sis semper calumniam sustinens, et oppressus cunctis diebus,

34 Et stupens ad terrorem eorum quæ videbunt oculi tui.

35 Percutiat te Dominus ulcere pessimo in genibus et in suris, sanarique non possis à planta pedis usque ad verticem tuum.

36 Ducet te Dominus, et regem tuum, quem constitueris super te, in gentem, quam ignoras tu et patres tui: et servies ibi diis alienis, ligno et lapidi.

37 Et eris perditus in proverbium ac fabulam omnibus populis, ad quos te introduxerit Dominus.

38 Sementem * multam jacies in terram, et modicum congregabis: quia locustæ devorabunt omnia.

39 Vineam plantabis, et fodies: et vinum non bibes, nec colliges ex ea quippiam: quoniam vastabunt vermes.

40 Olivas habebis in omnibus terminis tuis, et non ungêris oleo: quia defluent, et peribunt.

1 Para librarlos. El hebreo: *y no hácia Dios tu mano*. Nada podrá alcanzar de Dios.

2 Esto se cumplió en el rey Joaquin, *iv. Reg. xxiv. 7.*, y en Sedecías, *iv. Reg. xxv. 7.*, que fuéron llevados cautivos á Babilonia.

32 Sean entregados tus hijos y tus hijas á otro pueblo, viéndolo tus ojos, y desfalleciéndose de mirarlos todo el dia, y no haya fuerza alguna en tu mano¹.

33 Un pueblo, que no conoces, se coma los frutos de tu tierra, y todos tus trabajos: y tengas que sufrir calumnias continuamente, y estés oprimido todos los dias,

34 Y atónito por el terror de las cosas que verán tus ojos.

35 Hiérate el Señor con úlcera malísima en las rodillas y en las pantorrillas, y no puedas ser curado desde la planta del pié hasta la coronilla de tu cabeza.

36 El Señor te llevará á tí, y al rey² que establecieres sobre tí, á una gente, que no conoces tú ni tus padres: y servirás allí á dioses agenos, al madero³ y á la piedra.

37 Y quedarás perdido para ser el proverbio⁴ y la hablilla de todos los pueblos, adonde el Señor te llevará.

38 Echarás mucha simiente en la tierra, y recogerás muy poco: porque las langostas lo devorarán todo.

39 Plantarás una viña, y la cavarás: y no beberás el vino, ni cogerás nada de ella: porque será destruida de gusanos.

40 Tendrás olivas en todas tus tierras, y no te ungirás con aceite: porque se caerán y perecerán.

3 A dioses agenos hechos de piedra y de madera, obra de mano de hombres.

4 Ser *proverbio* y *hablilla* es andar en boca de todos, y ser mirado como materia de escarmiento, conversacion, burla, ó ignominia.

41 Filios generabis et filias, et non fruëris eis: quoniam ducentur in captivitatem.

42 Omnes arbores tuas et fruges terræ tuæ rubigo consumet.

43 Advena, qui tecum versatur in terra, ascendet super te, eritque sublimior: tu autem descendes, et eris inferior.

44 Ipse fœnerabit tibi, et tu non fœnerabis ei: Ipse erit in caput, et tu eris in caudam.

45 Et venient super te omnes maledictiones istæ, et persequentes apprehendent te, donec intereas: quia non audisti vocem Domini Dei tui, nec servasti mandata ejus et cæremonias, quas præcepit tibi.

46 Et erunt in te signa atque prodigia, et in semine tuo usque in sempiternum:

47 Eò quòd non servieris Domino Deo tuo in gaudio, cordisque lætitiâ, propter rerum omnium abundantiam:

48 Servies inimico tuo, quem immittet tibi Dominus, in fame, et siti, et nuditate, et omni penuria: et ponet jugum ferreum super cervicem tuam, donec te

41 Tendrás hijos é hijas, y no gozarás de ellos: porque serán llevados cautivos.

42 El añublo¹ consumirá todos los árboles y frutos de tu tierra.

43 El extranjero², que vive contigo en tu tierra, subirá sobre tí, y estará mas alto: y tú descenderás, y quedarás mas bajo.

44 Él te prestará á tí, y tú no le prestarás á él: Él será por cabeza, y tú serás por cola.

45 Y vendrán sobre tí y te perseguirán y alcanzarán todas estas maldiciones, hasta que perezcas: por cuanto no oiste la voz del Señor Dios tuyo, ni guardaste sus mandamientos y ceremonias, que te mandó.

46 Y habrá en tí señales y prodigios³, y en tu descendencia para siempre:

47 Por cuanto no serviste al Señor Dios tuyo con gozo y alegría de corazon, por la abundancia de todas las cosas:

48 Servirás á tu enemigo, que el Señor enviará contra tí, con hambre, y con sed, y con desnudez, y con todo género de carestía: y pondrá un yugo de hierro

1 En el hebreo חַטְסֵלֶסָל, *hattselatsál*, que unos interpretan *langosta*, y otros *grillo*. ó *cigarra*, las cuales en regiones calientes, donde se multiplican escesivamente, son muy nocivas á las plantas.

2 Los padres entienden comunmente en esta profecía la vocacion de los gentiles á la fe, los cuales fueron por esta causa gloriosamente preferidos á los judíos. S. CIPRIANO *contra Jud. lib. i. cap. 21.*

3 Fuéron tales y tan grandes los desastres y miserias, que viniéron sobre los hebreos bajo el yugo de los caldeos y de los romanos, que sus mismos enemigos reconociéron que aquel era un esterminio

decretado por la Magestad Divina contra un pueblo, que la tenia irritada. El estado presente, á que se halla reducido, es otro prodigio, que se continuará hasta que vuelvan sobre sí, y reconozcan por su Libertador á aquel mismo á quien crucificaron. *Roman. xi. 23. 26. 27.*

4 Despues de haberte colmado á manos llenas de sus beneficios. Puede tambien interpretarse: Habeis abusado de tantos beneficios como el Señor os ha hecho; la correspondencia ha sido volverle las espaldas, despreciarle, servir á dioses estrangeros &c.

conterat.

49 Adducet Dominus super te gentem de longinquo, et de extremis terræ finibus in similitudinem aquilæ volantis cum impetu: cujus linguam intelligere non possis:

50 Gentem procacissimam, quæ non deferat seni, nec misereatur parvuli,

51 Et devoret fructum jumentorum tuorum, ac fruges terræ tuæ: donec intereas, et non relinquat tibi triticum, vinum, et oleum, armenta boum, et greges ovium: donec te disperdat,

52 Et conterat in cunctis urbibus tuis, et destruantur muri tui firmi atque sublimes, in quibus habebas fiduciam in omni terra tua. Obsideberis intra portas tuas in omni terra tua, quam dabit tibi Dominus Deus tuus:

53 Et * comesdes fructum uteri tui, et carnes filiorum tuorum et filiarum tuarum, quas dederit tibi Dominus Deus tuus, in angustia et vastitate quâ opprimet te hostis tuus.

54 Homo delicatus in te, et luxuriosus valde, invidabit fratri suo, et uxori, quæ cubat in sinu suo,

sobre tu cerviz, hasta que te desmenuce.

49 Traerá el Señor sobre tí una gente de léjos¹, y de los últimos cabos de la tierra, á semejanza de águila que vuela impetuosamente: cuya lengua no puedas entender:

50 Gente muy osada², que no respetará al anciano, ni se compadecerá del niño,

51 Y devorará el fruto³ de tus bestias, y los frutos de tu tierra: hasta que perezcas; y no te dejará trigo, ni vino, ni aceite, ni manadas de vacas, ni rebaños de ovejas: hasta destruirte,

52 Y desmenuzarte en todas tus ciudades, y hasta que sean derribados tus muros fuertes y altos, en que ponias tu confianza en toda tu tierra. Serás sitiado dentro de tus puertas en toda tu tierra, que el Señor Dios tuyo te dará:

53 Y comerás el fruto de tu vientre, y las carnes de tus hijos y de tus hijas, que el Señor Dios tuyo te diere en la angustia y desolacion⁴ con que te oprimirá tu enemigo.

54 El hombre mas delicado de los tuyos, y el mas entregado á placeres, será mezquino con su hermano, y con su muger, que duerma en su seno⁵,

1 Todo lo cual se cumplió, cuando los romanos, que tenian una águila por insignia en sus banderas, tomaron y destruyeron á Jerusalem.

2 FERRAR.: *Gente fuerte de faces*, que es á la letra el hebreo.

3 Lo mejor de tus ganados y cosechas.

4 Ejemplos son estos de crueldad espantosa é inaudita, pero que se leen repe-

* *Thren.* iv. 10.

tidos en las Escrituras. Y es una profecía clara y literal de lo que acaeció en el sitio de Jerusalem por Nabucodonosor, y aun con mas puntualidad de la desolacion de la misma ciudad por los romanos. iv. *Reg.* vi. 28. *JEREM. Thren.* iv. 10. *BARUCH* ii. 3. *JOSEFO de Bell. Judaic. lib. v, cap. 10.*

5 Lo esconderá, se lo reservará, sin *Baruch* ii. 2. 3.

55 Ne det eis de carnibus filiorum suorum, quas comedet: eò quòd nihil aliud habeat in obsidione et penuria, quã vastaverint te inimici tui intra omnes portas tuas.

56 Tenera mulier et delicata, quæ super terram ingredi non valebat, nec pedis vestigium figere propter mollietatem et teneritudinem nimiam, invidet viro suo, qui cubat in sinu ejus, super filii et filia carnibus,

57 Et illuvie secundarum, quæ egrediuntur de medio feminum ejus, et super liberis qui eadem hora nati sunt: comedent enim eos clam propter rerum omnium penuriam in obsidione et vastitate, qua opprimit te inimicus tuus intra portas tuas.

58 Nisi custodieris, et feceris omnia verba legis hujus, quæ scripta sunt in hoc volumine, et timueris nomen ejus gloriosum et terribile, hoc est, Dominum Deum tuum:

59 Augebit Dominus plagas tuas, et plagas seminis tui, plagas magnas et perseverantes, infirmitates pessimas et perpetuas.

60 Et convertet in te omnes afflictiones Ægypti, quas timuisti, et adhærebunt tibi:

61 Insuper et universos languo-

55 Para no darles de las carnes de sus hijos, que se comerá: por cuanto ninguna otra cosa tendrá en el cerco y en la penuria, con que te habrán destruido tus enemigos dentro de todas tus puertas.

56 La muger tierna y delicada, que no podia dar un paso, ni sentar la planta del pié sobre la tierra por su demasiada blandura y delicadeza, será mezquina con su marido, que duerme en su seno, tocante á las carnes de su hijo y de su hija,

57 Y á la suciedad ¹ de las secundinas, que salen de en medio de sus muslos, y sobre los hijos que nacióron en aquel momento: porque los comerán á escondidas por la falta de todas las cosas en el cerco y destruccion, con que te oprimirá tu enemigo dentro de tus puertas.

58 Si no guardares y cumplieres todas las palabras de esta ley, que están escritas en este libro, y temieres su nombre glorioso y terrible, esto es, al Señor Dios tuyo:

59 El Señor aumentará tus plagas, y las de tu descendencia, plagas grandes y durables, enfermedades malísimas y perpetuas.

60 Y volverá contra tí todas las afflictiones de Egipto, que temiste, y te se apegarán:

61 Y demás de esto enviará el

querer hacer participantes de ello á las personas de su mayor cariño. JOSEFO de Bell. Judaic. lib. v. cap. 10.

1 Sobre los hijos, que se comerán acabados de salir del vientre de su madre, y envueltos aun en las secundinas ó telas

con que nacen. Imágen de hambre la mas cruel, que se haya conocido en todos los siglos, y de que no hay ejemplar en ninguna otra nacion del universo. Pero todo esto aconteció al pié de la letra en el sitio de Jerusalem.

res, et plagas, quæ non sunt scriptæ in volumine legis hujus, inducet Dominus super te, donec te conterat:

62 Et remanebitis pauci numero, qui prius eratis sicut astra cœli præ multitudinem, quoniam non audisti vocem Domini Dei tui.

63 Et sicut antè lætatus est Dominus super vos, bene vobis faciens, vosque multiplicans: sic lætabitur disperdens vos atque subvertens, ut auferamini de terra, ad quam ingredieris possidentem.

64 Disperget te Dominus in omnes populos à summitate terræ usque ad terminos ejus: et servies ibi diis alienis, quos et tu ignoras et patres tui, lignis et lapidibus.

65 In gentibus quoque illis non quiesces, neque erit requies vestigio pedis tui. Dabit enim tibi Dominus ibi cor pavidum, et deficientes oculos, et animam consumptam mœrore:

66 Et erit vita tua quasi pendens ante te. Timebis nocte et

Señor sobre tí, hasta desmenuzarte, todas las enfermedades y plagas, que no están escritas en el libro de esta ley:

62 Y quedaréis en corto número, los que ántes por la multitud erais como las estrellas del cielo, por cuanto no oíste la voz del Señor Dios tuyo.

63 Y así como ántes se había complacido el Señor sobre vosotros, haciéndoos bien, y multiplicándoos: así se complacerá en destruirlos y acabaros, para que seais esterminados de la tierra, á la que entrarás para poseerla.

64 El Señor te esparcirá por todos los pueblos desde el un extremo de la tierra hasta sus fines: y servirás allí á dioses ajenos, que ni tú conoces ni tus padres, á leños y á piedras.

65 Tampoco tendrás descanso entre aquellas gentes, ni hallará reposo la planta de tu pié. Porque el Señor te dará allí un corazón medroso, y ojos desfallecidos, y un alma consumida de tristeza:

66 Y estará tu vida como colgada delante de tí. Temerás

1 Dios no se complace en la perdición y ruina de los vivientes. *Sapient. i. 13.* No la quiere por sí misma; pero quiere el justo castigo del pecador, y con mas rigor, si este se obstina en su pecado. *Estro.*

2 Estos dos versículos describen históricamente la condición y estado presente de los judíos.

3 El sentido literal de este versículo, como se colige del siguiente, y de las exposiciones de MENOQUIO, ALAPIDE y MARIANA, y la corriente de los intérpretes, es este: Tendrás tu vida como colgada de un hilo, en un continuo peligro, que te haga estar temblando de día y de noche: *no cree-*

rás á tu vida, esto es, no consentirás en vivir mucho, sino que temerás perder la vida á cada momento. Pero en sentido alegórico los padres esponen estas palabras de Jesu-Cristo, como que hablan con los mismos judíos: Tu vida, esto es, Jesu-Cristo, estará pendiente en la cruz á tu vista, y no crearás en aquel que es vida, y que solo puede darte la vida. *S. AGUSTIN lib. xvi. contra Faust. cap. 22.* y *S. LEON Serm. viii. de Passione.* *S. IRENEO lib. iv. 23.* *S. CIPR. de idol. vanit.* *S. CIRILO Catech. 13.* y *S. ATANAS. lib. de Incarn. Verbi.* WOUTERS.

die, et non credes vitæ tuæ.

67 Manè dices: ¿Quis mihi det vesperum? et vespere: ¿Quis mihi det manè? propter cordis tui formidinem, quâ terreberis, et propter ea, quæ tuis videbis oculis.

68 Reducet te Dominus clasisibus in Ægyptum, per viam, de qua dixit tibi ut eam ampliùs non videres. Ibi vendêris inimicis tuis in servos et ancillas, et non erit qui emat.

noche y dia, y no crearás á tu vida.

67 Por la mañana dirás: ¿Quien me diera llegar á la tarde? y por la tarde: ¿Quien me diera llegar á la mañana? por el temor que aterrará tu corazon, y por las cosas, que verás por tus ojos.

68 El Señor te volverá á llevar en navíos á Egipto¹, por el camino, que te dijo que no lo volverás á ver mas². Allí serás vendido á tus enemigos, para ser esclavos y esclavas, y no habrá quien compre³.

CAPITULO XXIX.

Alianza que juran los israelitas con el Señor. Terribles amenazas contra los que quebrantan esta alianza.

HÆC sunt verba fœderis quod præcepit Dominus Moysi, ut feriret cum filiis Israël in terra Moab: præter illud fœdus, quod cum eis pepigit in Horeb.

2 Vocavitque Moyses omnem Israël, et dixit ad eos: Vos * vidistis universa, quæ fecit Dominus coram vobis in terra Ægypti Pharaoni, et omnibus servis ejus, universæque terræ illius,

ESTAS son las palabras⁴ de la alianza que mandó el Señor á Moises, que estableciese con los hijos de Israel en la tierra de Moab: ademas de aquella alianza, que hizo con ellos en Horeb.

2 Y convocó Moises á todo Israel, y les dijo: Vosotros visteis todas las cosas, que hizo el Señor delante de vosotros en la tierra de Egipto á Pharaon, y á todos sus siervos, y á toda la tierra de él,

1 Despues de arruinada Jerusalem, los romanos trasladaron en sus navíos á Egipto aquellos judíos que pasaban de diez y siete años, y vendieron los que no tenían aun esta edad. JOSEFO de Bell. *Judaic. lib. vi. cap. 9. edit. I. Huds.* HEGESIPPO *lib. v. Excidii cap. 47.*

2 Dios les habia prohibido volver á Egipto. Cap. xvii. 16.

3 Porque los romanos los aborrecian en tanto estremo, que ni aun por esclavos los querian; y de los mismos hebreos eran pocos los que habian quedado, que pudiesen

rescatarlos. HEGESIPP. v. 47.

4 En el hebreo se junta este versículo con el cap. precedente, como una conclusion. Todo lo que MOISES ha declarado hasta ahora, cuya memoria renueva en este capítulo, parece destinado particularmente para manifestar á los israelitas, que iban á reñovár con el Señor la alianza, que ya habian hecho con él en el Sinai. Pero esta ceremonia se ejecutó por Josué solemnemente despues de haber pasado el Jordan. Josué viii. 30.

* *Exod. xix. 4.*

3 Tentationes magnas, quas viderunt oculi tui, signa illa, portentaque ingentia,

4 Et non dedit vobis Dominus cor intelligens, et oculos videntes, et aures quæ possunt audire, usque in præsentem diem.

5 Adduxit * vos quadraginta annis per desertum: non sunt attrita vestimenta vestra, nec calceamenta pedum vestrorum vetustate consumpta sunt.

6 Panem non comedistis, vinum et siceram non bibistis: ut sciretis quia ego sum Dominus Deus vester.

7 Et venistis ad hunc locum †: egressusque est Sehon rex Hesebon, et Og rex Basan, occurrentes nobis ad pugnam. Et percussimus eos,

8 Et † tulimus terram eorum, ac tradidimus possidendam Ruben et Gad, et dimidiæ tribui Manasse.

9 Custodite ergo verba pacti hujus, et implete ea: ut intelligatis universa quæ facitis.

1 Tentaciones llama á las plagas con que Dios castigó á Egipto. *MARLANA.*

2 Por su rebeldía é incredulidad les negó el Señor la inteligencia, y el que se aprovecharan de los prodigios y maravillas, que solo veían con los ojos del cuerpo, pero que no entraban en su corazón. Ellos no podían entender, ni ser dóciles á la voz del Señor, sin su socorro y asistencia. Mas aunque faltase, no por esto eran excusables en su depravada conducta; porque los juicios de Dios, aunque ocultos, son justísimos. *S. AGUSTIN Quest. 1. in Deuteron.* ALAPIDE dice, que no se dice esto porque no tuviesen corazón, oídos y ojos, sino porque se portáron como si no los tuvieran, cerrándolos á la ilumina-

3 Las tentaciones¹ grandes, que viéron tus ojos, aquellas señales y portentos grandiosos,

4 Y hasta el día de hoy no os ha dado el Señor corazón que entienda, ni ojos que vean, ni orejas que puedan oír².

5 Os ha traído cuarenta años por el desierto: no se han gastado vuestros vestidos, ni se han consumido con la vejez los calzados de vuestros piés³.

6 No habeis comido pan, ni bebido vino⁴ ni sidra: para que supierais que yo soy el Señor Dios vuestro.

7 Y habeis llegado á este lugar: y nos ha salido al encuentro para la pelea Sehon rey de Hesebon, y Og rey de Basan. Y los hemos derrotado,

8 Y nos hemos alzado con su tierra, y la hemos dado en posesión á Ruben y á Gad, y á la media tribu de Manasses.

9 Guardad pues las palabras de este pacto, y cumplidlas: para que entendais todas las cosas que haceis.

ción y gracia de Dios; así como al que cierra la ventana, no le puede el sol alumbrar.

3 Véase el cap. viii. 4.

4 Vuestro alimento ordinario y cotidiano ha sido el maná, que os ha enviado Dios del cielo. Esto no impide, que alguna vez comprasen vino y harina de las naciones circunvecinas, como se ve en la historia del becerro de oro, y en la dedicación del tabernáculo, y en los sacrificios que hacían en el desierto, en los que ofrecían harina y vino para las libaciones; sin embargo que no se observaban siempre con rigor los ritos de los sacrificios durante su larga peregrinación, por faltarles las cosas que les eran necesarias.

* *Supra* viii. 2.

† *Numer.* xxxii. 29. *Supra* iii. 12. *Josue* xiii. 8. et xxii. 4.

† *Supra* iii. 1.

10 Vos statis hodie cuncti coram Domino Deo vestro, principes vestri, et tribus, ac majores natu, atque doctores, omnis populus Israël,

11 Liberi et uxores vestræ, et advena qui tecum moratur in castris, exceptis lignorum cæsoribus, et his qui comportant aquas:

12 Ut transeas in fœdere Domini Dei tui, et in jurejurando quod hodie Dominus Deus tuus percutit tecum:

13 Ut suscitet te sibi in populum, et ipse sit Deus tuus sicut locutus est tibi, et sicut juravit patribus tuis Abraham, Isaac, et Jacob.

14 Nec vobis solis ego hoc fœdus ferio, et hæc juramenta confirmo,

15 Sed cunctis præsentibus et absentibus:

16 Vos enim nostis quo modo habitaverimus in terra Ægypti, et quo modo transierimus per medium nationum, quas transeuntes

17 Vidistis abominationes et sordes, id est, idola eorum, lignum et lapidem, argentum et aurum, quæ colebant.

1. Las palabras de la Vulgata admiten dos sentidos. El primero es: *Escluidos ó no entrando en este número* los que hacen leña y acarrean agua. El segundo: *Sin escluir de este número* aun los mismos que hacen leña &c. de manera que no falta ni siquiera uno de lo mas infimo del pueblo. Y este segundo sentido es el del testo original y el de los LXX., y se debe preferir.

2 Para que entres ó seas admitido en la alianza &c. La espresion que se halla en el testo, es alusiva á la ceremonia

10 Vosotros estais hoy todos en la presencia del Señor Dios vuestro, vuestros príncipes y tribus, y los ancianos y doctores, todo el pueblo de Israel,

11 Vuestros hijos y mugeres, y el estrangero que mora contigo en el campamento, sin contar¹ los leñadores, y los que acarrean el agua:

12 Para que pases² en la alianza del Señor Dios tuyo, y en el juramento que el Señor Dios tuyo concierta hoy contigo:

13 Para levantarte por pueblo suyo, y ser él Dios tuyo como te lo ha dicho, y como lo tiene jurado á tus padres Abraham, Isaac y Jacob.

14 Y no solo con vosotros concierto yo esta alianza, y confirmo estos juramentos,

15 Sino tambien con todos los presentes y ausentes³:

16 Porque vosotros sabeis como hemos habitado en la tierra de Egipto, y como hemos pasado por medio de las naciones, las que transitando

17 Visteis las abominaciones y suciedades, esto es, sus ídolos, la madera y la piedra, la plata y el oro, que adoraban.

que practicaban los que hacian alguna alianza ó contrato, que era pasar por medio de los trozos ó miembros separados de la víctima, gritando en alta voz al mismo tiempo, que de la misma manera debia ser tratado el primero que faltara á lo contratado. Véase el ejemplo en el Génes. xv. 17. 18.

3 Con vuestros hijos y nietos, que os sucederán; y todos estos quedarán obligados á observar esta alianza lo mismo que vosotros. Y así estas palabras comprenden á todas las naciones de la tierra, de

18 Ne fortè sit inter vos vir aut mulier, familia aut tribus, cujus cor aversum est hodie à Domino Deo nostro: ut vadat et serviat diis illarum gentium: et sit inter vos radix germinans fel et amaritudinem.

19 Cùmque audierit verba juramenti hujus, benedicat sibi in corde suo, dicens: Pax erit mihi, et ambulabo in pravitate cordis mei: et absumat ebria sitientem,

20 Et Dominus non ignoscat ei: sed tunc quàm maximè furor ejus fumet, et zelus contra hominem illum, et sedeant super eum

18 No sea que se halle entre vosotros hombre ó muger, familia ó tribu, cuyo corazon esté hoy apartado del Señor Dios nuestro: para ir á servir á los dioses de aquellas gentes: y haya entre vosotros raiz que produzca hiel y amargura¹.

19 Y que, cuando oyere las palabras de este juramento, se bendiga en su corazon, diciendo: Paz tendré yo, y andaré en la depravacion de mi corazon: y acabe la borracha con la sedienta²,

20 Y el Señor no le perdone: sino que su furor y zelo se encienda entónces mas contra el tal hombre, y caigan sobre él de

las cuales Abraham habia de ser el padre por el espíritu de la fe.

1 Que sea á otros ocasion de pervertirse, y de que idolatren; lo que atraeria sobre el pueblo la hiel amarga de la indignacion y castigos del Señor. O que no haya alguno entre vosotros, que tenga y consienta consigo unos hijos sacrílegos é impíos, los cuales provoquen despues con sus abominaciones y vicios la saña y furor del Señor.

2 La palabra hebrea כפה significa *añadir*, y *acabar* ó *consumir*, y esta última significacion sigue nuestra Vulgata y los LXX. Este lugar es muy oscuro, como dice el eruditísimo MARTIN DEL RIO, que lo declara muy por estenso, alegando muchas interpretaciones de otros autores, y refiriendo por último la suya, la cual siguen con corta diferencia TRINO, MENOQUIO y otros. Dice pues en sustancia, que *acabar la borracha con la sedienta* es un refran ó adagio de los hebreos; que se llaman *borrachos* los que están llenos y hartos de malicia, y principalmente de idolatría, de la cual hablaba Moises (vv. 17. 18.); que estos echan á perder y acaban con los inocentes y sencillos, significados en la *sedienta*, ya con palabras, enseñándoles y exhortándoles á sus abominables ritos y costumbres, como hacen los here-

ges é impíos; ya con el ejemplo, porque viendo los buenos, que los malos no son castigados de Dios prontamente, y que todo les viene á pedir de boca, poco á poco desean ser como ellos, y por último vienen á ser cómplices de sus pecados, y á perderse unos y otros. Este parece que es el sentido literal del adagio hebraico. DEL RIO *adag.* 138. El moral lo explica ALAPIDE, diciendo, que entónces acaba ó consume *la borracha á la sedienta*, cuando la parte inferior del hombre, engolosinada y embriagada con los deleites, se lleva tras sí y se sorbe á la superior, que es la mente, la que se llama sedienta, por cuanto por sí misma carece de deleites carnales, y suspira por los espirituales y divinos. Con la explicacion del sentido literal, aunque no en términos de adagio, concuerda tambien la version de los LXX.: *para que el pecador no pierda consigo al inocente*. Y así se hallan en la version antigua latina. El hebreo samaritano: *para añadir la embriaguez á la sed*; buscando ocasion de saciar su desenfrenada inclinacion á la idolatría: la cual una vez cumplida, inclina al hombre á permanecer en ella, como la sed induce á la embriaguez; pero esta no apaga la sed, ántes la enciende mas, y la hace inestinguible, Proverb. xxiii. 35. Isai. lvi. 12.

omnia maledicta, quæ scripta sunt in hoc volumine: et deleat Dominus nomen ejus sub cælo,

21 Et consumat eum in perditionem ex omnibus tribubus Israël, juxta maledictiones, quæ in Libro legis hujus ac fœderis continentur.

22 Dicetque sequens generatio, et filii qui nascentur deinceps, et peregrini, qui de longè venerint, videntes plagas terræ illius, et infirmitates, quibus eam affligerit Dominus,

23 Sulphure, et salis ardore comburens, ita ut ultrà non seratur, nec virens quippiam germinet, in exemplum* subversionis Sodomæ et Gomorrhæ, Adamæ et Seboim, quas subvertit Dominus in ira et furore suo.

24 Et dicent omnes gentes: Quare † sic fecit Dominus terræ huic? quæ est hæc ira furoris ejus immensa?

25 Et respondebunt: Quia dereliquerunt pactum Domini, quod pepigit cum patribus eorum, quando eduxit eos de terra Ægypti:

26 Et servierunt diis alienis, et adoraverunt eos, quos nesciebant,

asiento todas las maldiciones, que están escritas en este libro: y borraré¹ el Señor su nombre de debajo del cielo,

21 Y lo consuma para esterminarle² de todas las tribus de Israel, conforme á las maldiciones, que se contienen en el Libro de esta ley y alianza.

22 Y dirá la generacion venidera, y los hijos que nacerán en adelante, y los estrangeros que vinieren de léjos, viendo las plagas de aquella tierra, y las enfermedades, con que la afligiere el Señor,

23 Cuando la abraze con azufre³, y con ardor de sal, de manera que no se siembre ya mas, ni brote ninguna cosa verde, á semejanza de la ruina de Sodomá y de Gomorrhá, de Adama y de Seboim, que arruinó el Señor en su ira y furor.

24 Y dirán todas las gèntes: ¿Por qué el Señor ha tratado así á esta tierra? ¿qué ira inmensa es esta de su furor?

25 Y responderán: Por cuanto abandonáron el pacto del Señor, que concertó con sus padres, quando los sacó de la tierra de Egipto:

26 Y sirviéron y adoráron á dioses agenos, que no conocian,

1 O haga que no quede memoria de él.

2 Y apartarlo ha el Señor de todas las tribus de Israel para mal, y para cargarlo de todas las maldiciones. Y este es el sentido del testo hebreo.

3 De aquí infieren algunos, que el Señor hizo llover azufre y sal sobre Sodomá y las otras ciudades, y que por esto que-

* Genes. xix. 24.

dó salado, y lleno de betun y cieno, el lago ó mar de Asfáltites. Fuera de esto se sabe que muchos vencedores, despues de haber tomado algunas ciudades, las hiciéron sembrar de sal, para que sus términos quedasen estériles, y no produjesen ningun fruto.

† III. Reg. ix. 8. Jerem. xxii. 8.

et quibus non fuerant attributi:

27 Idcirco iratus est furor Domini contra terram istam, ut induceret super eam omnia maledicta, quæ in hoc volumine scripta sunt:

28 Et ejecit eos de terra sua in ira et in furore, et in indignatione maxima, projecitque in terram alienam, sicut hodie comprobatur.

29 Abscondita Domino Deo nostro, quæ manifesta sunt nobis et filiis nostris usque in sempiternum, ut faciamus universa verba legis hujus.

y á los que no habian sido atribuidos¹:

27 Por esto se encendió el furor del Señor contra esta tierra, para hacer venir sobre ella todas las maldiciones, que están escritas en este libro:

28 Y con ira y saña é indignacion muy grande los arrojó de su tierra, y los echó á tierra estraña, como hoy se comprueba².

29 Cosas escondidas del Señor Dios nuestro, que son manifestas á nosotros y á nuestros hijos para siempre, para que guardemos todas las palabras de esta ley³.

CAPITULO XXX.

Moises exhorta á penitencia á los que habian delinquido, poniéndoles á la vista el bien y el mal; la felicidad y la adversidad; la muerte y la vida. Ultimamente llama por testigos de todo al cielo y á la tierra.

CUM ergo venerint super te omnes sermones isti, benedi-

CUANDO vinieren pues sobre tí todas estas cosas, la⁴ benedi-

1 A los cuales no habian sido dados para que los custodiaran, y ellos les sirvieran. ALAPIDE. Dioses, que ningun bien les habian hecho, ningun bien les habian dado. Puede tener este sentido el hebreo; pero es mas conforme el que damos en la version, y es el de la Vulgata. Dios, por una gracia y privilegio particular, habia escogido para sí á Israel, y le tenia destinado por pueblo peculiar suyo, abandonando las otras naciones á que tuviesen por señores á los que no son dioses, sino demonios. Y así se dice aquí, que sirviéron y adoráron á dioses estrangeros á quienes no pertenecian; porque era un pueblo, que Dios habia destinado y escogido para sí.

2 Parece que los vers. 27. y 28. hablan con los moradores de estos paises al tiempo de la conquista en el sentido de la letra; mas ellos con toda propiedad tienen un sentido profético, en el cual comprenden á los judíos de estos tiempos.

3 Estos secretos y juicios de Dios, que ocultó á nuestros padres, nos los ha revelado y descubierto á nosotros y á nuestros hijos, para que el temor de unos castigos tan terribles nos haga dóciles y obedientes á sus mandamientos. Las palabras del último versículo son un apóstrofe, que hace Moises á los israelitas. Puede tambien esponderse: *Las cosas escondidas son para el Señor nuestro Dios.* La sabiduría del hombre no consiste en la curiosa investigacion de los secretos y misterios de Dios, que tiene reservados á su conocimiento y disposicion; sino en saber y ejecutar fielmente su voluntad y mandamientos. *Deut. iv. 6. Job xxviii. 12. 28. Proverb. i. 7. Eccl. xii. 14. 15.*

4 La bendicion, si guardares sus mandamientos; la maldicion, si faltares á ellos y los quebrantares. Aun en medio del castigo pone el Señor á la vista su misericordia.

ctio, sive maledictio, quam proposui in conspectu tuo: et ductus pœnitudine cordis tui in universis gentibus, in quas disperserit te Dominus Deus tuus,

2 Et reversus fueris ad eum, et obedieris ejus imperiis, sicut ego hodie præcipio tibi, cum filiis tuis, in toto corde tuo, et in tota anima tua:

3 Reducet Dominus Deus tuus captivitatem tuam, ac miserebitur tui, et rursum congregabit te de cunctis populis, in quos te antè dispersit.

4 Si ad cardines cœli fueris dissipatus, inde te retrahet Dominus Deus tuus,

5 Et * assumet, atque introducet in terram, quam possederunt patres tui, et obtinebis eam: et benedicens tibi, majoris numeri te esse faciet quàm fuerunt patres tui.

6 Circumcidet Dominus Deus tuus cor tuum, et cor seminis tui: ut diligas Dominum Deum tuum in toto corde tuo, et in tota ani-

1 Esta libertad del cautiverio de los hebreos, aunque mira á la que recibieron cuando volviéron de Babilonia, II. ESDRAS i. 8.; pero mas principalmente á la que el Señor les tiene preparada para el fin de los siglos, cuando concediéndoles la verdadera circuncision del corazon, v. 6., que no tuviéron entónces, reconocerán y adorarán por su Redentor y Mesías á aquel mismo, á quien crucificaron y negaron; y volverán todos á ser su pueblo y su heredad, entrando en la Iglesia de Jesu-Cristo. Rom. xi. 25.

2 A las estremidades del mundo, donde

dicion ó la maldicion, que he puesto delante de tí, y te arrepintieres en tu corazon en medio de todas las gentes, por las cuales te habrá esparcido el Señor Dios tuyo,

2 Y te convirtieres á él, y obedecieres á sus mandamientos con tus hijos, de todo tu corazon, y de toda tu ánima, como yo hoy te lo intimo:

3 El Señor Dios tuyo te hará volver de tu cautiverio¹, y tendrá misericordia de tí, y te congregará de nuevo de todos los pueblos, á los que te habia esparcido ántes.

4 Aun quando hubieres sido arrojado hasta los polos del cielo², de allí te sacará el Señor Dios tuyo,

5 Y te tomará, é introducirá en la tierra, que poseyéron tus padres, y la disfrutarás: y dándote su bendicion, te hará que seas en mayor número que fuéron tus padres.

6 El Señor Dios tuyo circuncidará tu corazon³, y el corazon de tus descendientes: para que ames al Señor Dios tuyo de todo tu co-

parece que el cielo se junta con la tierra.

3 Los LXX.: *purificará el Señor tu corazon*. Esta es una evidente y absoluta promesa de la gracia del Salvador; porque Dios promete hacer, lo que suele mandar que se haga. S. AUGUST. *Quæst. liii. in Deuter.* Y esto que hace el Señor con el pueblo cristiano, lo tiene tambien reservado para el pueblo de los judíos, para el tiempo de su divino beneplácito, quando los hará entrar en la Iglesia de su Hijo, que es la verdadera tierra de promision figurada por la region de la Palestina.

* II. Machab. i. 29.

ma tua, ut possis vivere.

7 Omnes autem maledictiones has convertet super inimicos tuos, et eos qui oderunt te et persequuntur.

8 Tu autem revertêris, et audies vocem Domini Dei tui: faciesque universa mandata quæ ego præcipio tibi hodie:

9 Et abundare te faciet Dominus Deus tuus in cunctis operibus manuum tuarum, in sobole uteri tui, et in fructu jumentorum tuorum, in ubertate terræ tuæ, et in rerum omnium largitate. Revertetur enim Dominus, ut gaudeat super te in omnibus bonis, sicut gavisus est in patribus tuis:

10 Si tamen audieris vocem Domini Dei tui, et custodieris præcepta ejus et cæremonias, quæ in hac lege conscripta sunt: et revertaris ad Dominum Deum tuum in toto corde tuo, et in tota anima tua.

11 Mandatum hoc, quod ego præcipio tibi hodie, non supra te est, neque procul positum,

12 Nec in cœlo situm, ut possis dicere: ¿Quis * nostrum valet ad cœlum ascendere, ut deferat illud ad nos, et audiamus atque opere compleamus?

1 Usará contigo de misericordia, como la usó con tus padres.

2 No es difícil ni oscuro, no escede tu capacidad, de manera que no lo puedas entender ni cumplir. Los mandamientos de Dios pueden entenderse y cumplirse por el hombre, ayudado y asistido de la gracia. S. AUGUST. *Quest.* liii. S. PA-

razon, y de toda tu alma, para que puedas vivir.

7 Y convertirá todas estas maldiciones contra tus enemigos, y contra aquellos que te aborrecen y persiguen.

8 Mas tú te convertirás, y oirás la voz del Señor Dios tuyo: y cumplirás todos los mandamientos que yo te intimo hoy:

9 Y el Señor Dios tuyo te hará abundar en todas las obras de tus manos, en los hijos de tu vientre, y en el fruto de tus bestias, en la fecundidad de tu tierra, y en la abundancia de todas las cosas. Porque el Señor volverá á complacerse contigo, colmándote de todos los bienes, como se complació con tus padres¹:

10 Con tal que oigas la voz del Señor Dios tuyo, y guardes sus preceptos y ceremonias, que están escritas en esta ley: y te vuelvas al Señor Dios tuyo de todo tu corazón, y de toda tu alma.

11 Este mandamiento, que yo te intimo hoy, no es sobre tí, ni puesto lejos²,

12 Ni situado en el cielo, de manera que puedas decir: ¿Quien de nosotros puede subir al cielo, para que nos lo traiga, y le obedezcamos y lo pongamos por obra?

BLO da á estas palabras un sentido mas profundo, para el cual sirve de apoyo el primero. *Roman.* x. 5. 6. 7. 8. La ley de Moises no causaba la gracia sino en virtud de los méritos del Salvador prometido, que habia de venir; y el Salvador pertenece al Evangelio y á la Ley nueva, de quien es propia la gracia.

* *Rom.* x. 6.

13 Neque trans mare positum, ut causeris, et dicas: ¿Quis ex nobis poterit transfretare mare, et illud ad nos usque deferre: ut possimus audire, et facere quod præceptum est?

14 Sed juxta te est sermo valde, in ore tuo, et in corde tuo, ut facias illum.

15 Considera quòd hodie proposuerim in conspectu tuo vitam et bonum, et è contrario mortem et malum:

16 Ut diligas Dominum Deum tuum, et ambules in viis ejus, et custodias mandata illius ac ceremonias atque judicia: et vivas, atque multiplicet te, benedicatque tibi in terra, ad quam ingredieris possidendam.

17 Si autem aversum fuerit cor tuum, et audire nólueris, atque errore deceptus adoraveris deos alienos, et servieris eis:

18 Prædico tibi hodie quòd pereas, et parvo tempore morêris in terra, ad quam, Jordane transmisso, ingredieris possidendam.

19 Testes invoco hodie cælum et terram, quòd proposuerim vo-

13 Ni está puesto mas allá de la mar, para que te escuses, y digas: ¿Quien de nosotros podrá pasar la mar, y traerlo hasta nosotros: para que podamos oír, y hacer lo que está mandado?

14 Sino que está muy cerca de tí la palabra, en tu boca y en tu corazon, para que la ejecutes¹.

15 Considera que hoy he puesto á tu vista la vida y el bien, y por el contrario la muerte y el mal²:

16 Para que ames al Señor Dios tuyo, y andes en sus caminos, y guardes sus mandamientos y ceremonias y juicios: y vivas, y te multiplique, y te bendiga en la tierra, en que entrarás para poseerla.

17 Mas si tu corazon se volviere atras, y no quisieres oír, y seducido de error adorares dioses ajenos, y los sirvieres:

18 Te pronostico el dia de hoy que perecerás, y que morarás poco tiempo en la tierra, en que, pasado el Jordan, entrarás para poseerla.

19 Llamo hoy por testigos al cielo y á la tierra, que os he pro-

1 Como si dijera: No hay cosa mas fácil, con el socorro de Dios, que querer, decir y guardar lo que el Señor manda. Lo declara mas la version de los LXX., que dice: *Está en tu boca y en tu corazon y en tus manos el observarlo*, esto es, el mandamiento del Señor. Véase S. PABLO Roman. x. 8. 10.

2 Estas palabras de MOISES manifiestan claramente el libre albedrío del hombre. No hay en él facultad para elegir entre la muerte y la vida, sino porque es libre su voluntad. Toda eleccion supone necesariamente la libertad en el que elige; pero como su voluntad, aunque libre, tie-

ne una notable propension al mal, hará una mala eleccion siempre que fuere abandonada á sí misma; porque para determinarse á lo que es bueno, tiene necesidad de ser prevenida y escitada por el Espíritu Santo. El hombre es el que elige el camino por medio de una accion muy libre de su voluntad; pero Dios es el que le inspira esta eleccion. El hombre es el que ama á Dios, y el que le ama muy libremente; pero este amor es el efecto de la operacion de Dios en su corazon. *Conc. Trid. Sess. vi. Cap. v.* Véase la Carta I., ad Corinth. xv. 10,

bis vitam et mortem, benedictionem et maledictionem. Elige ergo vitam, ut et tu vivas, et semen tuum:

20 Et diligas Dominum Deum tuum, atque obedias voci ejus, et illi adhæreas (ipse est enim vita tua, et longitudo dierum tuorum) ut habites in terra, pro qua juravit Dominus patribus tuis, Abraham, Isaac, et Jacob, ut daret eam illis.

puesto la vida y la muerte, la bendición y la maldición. Escoge pues la vida, para que vivas tú, y tu posteridad:

20 Y ames al Señor Dios tuyo, y obedezcas á su voz, y te apegues á él (porque él es tu vida¹, y la longitud de tus días²) para que habites en la tierra, que el Señor juró á tus padres Abraham, Isaac y Jacob, que les había de dar.

CAPITULO XXXI.

Entra Josué á suceder á Moises, quien manda que se escriba el Deuteronomio; que se lea de siete en siete años delante del pueblo; y que se guarde á un lado del arca.

ABIIT itaque Moyses, et locutus est omnia verba hæc ad universum Israël,

2 Et dixit ad eos: Centum viginti annorum sum hodie, non possum ultrà egredi, et ingredi, præsertim cùm et Dominus dixerit mihi: Non transibis Jordanem istum*.

3 Dominus ergo Deus tuus transibit ante te: ipse delebit omnes gentes has in conspectu tuo, et possidebis eas: et Josué iste transibit ante te, sicut locutus est Dominus.

4 Facietque Dominus eis † sicut fecit Sehon et Og regibus Amorrhæorum, et terræ eorum, delebitque eos.

1 No busquemos otra vida ni otra felicidad, que al mismo Dios. Cuando nos manda que nos apeguemos ó unamos estrechísimamente con él, nos manda que seamos felices: y los mandamientos, que nos prohíben tantas cosas, se reducen todos á impedir, que seamos infelices. El hebreo se puede trasladar como lo trasladan los LXX.: *esto es tu vida*. En esto consiste tu vida, tu felicidad y todo tu bien, en

* Numer. xxvii. 13. Supra iii. 27.

FUÉ pues Moises, y habló todas estas palabras á todo Israel,

2 Y les dijo: De ciento y veinte años soy en este día, no puedo mas salir³, ni entrar, y mayormente que el Señor me ha dicho: No pasarás ese Jordan.

3 Y así el Señor Dios tuyo pasará delante de tí: él acabará todas estas gentes en tu presencia, y las poseerás: y ese Josué pasará delante de tí, como ha dicho el Señor.

4 Y el Señor los tratará como ha tratado á Sehon y á Og reyes de los Amorreos, y á su tierra, y los acabará.

amar á Dios y en obedecerle: esta es la dicha de los bienaventurados.

2 El que te dará una larga serie de años de vida.

3 No puedo ya conversar mas con vosotros, ni seguir como hasta aquí con el empleo de caudillo vuestro; porque el Señor quiere que yo no pase el Jordan, y que Josué sea mi sucesor, el que os establezca dentro de la tierra de promision.

† Numer. xxi. 24.

5 Cùm ergo et hos tradiderit vobis *, similiter facietis eis sicut præcepi vobis.

6 Viriliter agite, et confortamini: nolite timere, nec paveatis ad conspectum eorum: quia Dominus Deus tuus ipse est ductor tuus, et non dimittet, nec derelinquet te.

7 Vocavitque Moyses Josuë, et dixit ei coram omni Israël: Confortare †, et esto robustus: tu enim introduces populum istum in terram, quam daturum se patribus eorum juravit Dominus, et tu eam sorte divides.

8 Et Dominus qui ductor est vester, ipse erit tecum: non dimittet, nec derelinquet te: noli timere, nec paveas.

9 Scripsit itaque Moyses legem hanc, et tradidit eam sacerdotibus filiis Levi, qui portabant arcam fœderis Domini, et cunctis senioribus Israël.

10 Præcepitque eis, dicens: Post septem annos, anno remissionis, in solemnitate tabernaculorum,

11 Convenientibus cunctis ex Israël, ut appareant in conspectu

5 Y así, cuando os hubiere entregado tambien á estos, los trataréis de la manera que os he mandado.

6 Portaos varonilmente, y esforzaos: no temais, ni os amedrentéis á su vista: porque el Señor Dios tuyo él mismo es tu conductor, y no te dejará, ni te desamparará.

7 Y llamó Moises á Josué, y díjole delante de todo Israel: Esfuérzate, y sé robusto: porque tú introducirás á este pueblo en la tierra, que el Señor juró á sus padres que les habia de dar, y tú se la repartirás por suerte.

8 Y el Señor que es vuestro conductor, él mismo será contigo: no te dejará, ni te desamparará: no temas, ni te amedrentes.

9 Escribió pues Moises esta ley¹, y la entregó á los sacerdotes hijos de Leví², que llevaban el arca de la alianza del Señor, y á todos los ancianos de Israel.

10 Y les mandó, diciendo: Despues de siete años, en el año de la remision³, en la solemnidad de los tabernáculos,

11 Juntándose todos los de Israel, para presentarse delante del

1 El Deuteronomio, y el Cántico que se lee en el capítulo siguiente, como parece inferirse del v. 22. ALAPIDE y MENOQUO. Dice Vatablo, que los tiempos *escribió* y *entregó* equivalen á *habia escrito* y *entregado*; porque, como añade ALAPIDE, el mismo dia en que Moises habló esto al pueblo, y le bendijo, subió al monte Nebo, y murió. Y así no pudo en un dia escribir tanto, promulgarlo, y morir.

2 Este era un ministerio á que estaban

particularmente dedicados los levitas, *Númer.* iii. 4.; pero lo hacian tambien los sacerdotes, cuando lo pedian las circunstancias, y cuando se llevaba el arca descubierta y con mucha solemnidad. Se cree que MOISES dejó escritos dos ejemplares de esta ley: el uno para que se conservase en el arca, y el otro en poder de los sacerdotes. Véase CALMET.

3 De siete en siete años, el año de la remision ó Sabático.

* *Supra* vii. 2.

† *Josue* i. 6. *III. Reg.* ii. 2.

Domini Dei tui in loco, quem elegerit Dominus, leges verba legis hujus coram omni Israël, audientibus eis,

12 Et in unum omni populo congregato, tam viris quàm mulieribus, parvulis, et advenis, qui sunt intrá portas tuas: ut audientes discant, et timeant Dominum Deum vestrum, et custodiant, impleantque omnes sermones legis hujus.

13 Filii quoque eorum qui nunc ignorant, ut audire possint, et timeant Dominum Deum suum cunctis diebus quibus versantur in terra, ad quam vos, Jordane transmisso, pergitis obtinendam.

14 Et ait Dominus ad Moysen: Ecce propè sunt dies mortis tuæ: voca Josué, et state in tabernaculo testimonii, ut præcipiam ei. Abierunt ergo Moyses et Josué, et steterunt in tabernaculo testimonii:

15 Apparuitque Dominus ibi in columna nubis, quæ stetit in introitu tabernaculi.

16 Dixitque Dominus ad Moysen: Ecce tu dormies cum patribus tuis, et populus iste consurgens fornicabitur post deos alienos in terra, ad quam ingreditur ut habitet in ea: ibi derelinquet

Señor Dios tuyo¹ en el lugar, que escogiere el Señor, leerás² las palabras de esta ley en presencia de todo Israel, oyéndolas ellos,

12 Y congregado todo el pueblo en un mismo lugar, tanto hombres como mugeres, niños y forasteros, que están dentro de tus puertas: para que oyéndolas aprendan, y teman al Señor Dios vuestro, y guarden y cumplan todas las palabras de esta ley.

13 Y tambien sus hijos, que ahora están ignorantes, para que las puedan oír³, y teman al Señor Dios suyo todos los dias que estuvieren en la tierra, que vosotros, pasado el Jordan, vais á poseer.

14 Y dijo el Señor á Moises: Mira que están cerca los dias de tu muerte: llama á Josué, y paraos en el tabernáculo del testimonio, para darle mis órdenes. Fuéron pues Moises y Josué, y se paráron en el tabernáculo del testimonio:

15 Y aparecióse allí el Señor en la columna de nube, que se paró á la entrada del tabernáculo.

16 Y dijo el Señor á Moises: Mira, tú vas ya á dormir⁴ con tus padres, y este pueblo levantándose se prostituirá á dioses ajenos en la tierra, á la que va á entrar para habitar en ella: allí me aban-

1 El testo hebreo: *Para ver la faz del Señor vuestro Dios.*

2 Este precepto se dirigia á los sacerdotes, ó mas bien al Sumo Pontífice, á quien tocaba leer la Ley y esplicarla en presencia de todo el pueblo. II. ESDRAS viii. 2. Algunas veces lo hicieron tambien los reyes de Judá. IV. Reg. xxiii. 2.

3 Pues es muy importante llenar desde

los principios el corazon de los niños de las cosas de Dios; porque entónces se imprimen mas fácilmente en su memoria, quando se halla libre todavía de otras ideas estrañas. De este modo se evita, que su alma inocente reciba otras impresiones que las del temor santo del Señor y del amor puro de su divina ley.

4 El sueño de una santa muerte.

me, et irritum faciet fœdus, quod pepigi cum eo:

17 Et irascetur furor meus contra eum in die illo: et derelinquam eum, et abscondam faciem meam ab eo, et erit in devorationem: invenient eum omnia mala et afflictiones, ita ut dicat in illo die: Verè quia non est Deus mecum, invenerunt me hæc mala.

18 Ego autem abscondam, et celabo faciem meam in die illo propter omnia mala, quæ fecit, quia secutus est deos alienos.

19 Nunc itaque scribite vobis canticum istud, et docete filios Israël: ut memoriter teneant, et ore decantent, et sit mihi carmen istud pro testimonio inter filios Israël.

20 Introducam enim eum in terram, pro qua iuravi patribus ejus, lacte et melle manantem. Cùmque comederint, et saturati, crasique fuerint, avertentur ad deos alienos, et servient eis: detrahentque mihi, et irritum facient pactum meum.

21 Postquam invenerint eum mala multa et afflictiones, respondebit ei canticum istud pro testimonio, quod nulla delebit oblivio ex ore seminis sui. Scio enim

1 El rostro de Dios es su verdad; y así, cuando Dios amenaza que nos ocultará su rostro, es decirnos, que nos esconderá su verdad; de lo cual resultará la ceguedad de corazón, que nos espondrá á ser presa de nuestros enemigos, y á que precipitemos nuestras almas en los abismos. Este es el castigo mas terrible que debemos temer, *Psalm. cxlii. 7.*, siendo cosa muy funesta, que Dios nos deje de su mano para vivir en la de nuestro consejo.

donará, é invalidará la alianza, que he concertado con él:

17 Y mi furor se airará contra él en aquel dia: y le abandonaré, y esconderé de él mi rostro¹, y será consumido: le hallarán todos los males y aflicciones en tanto grado, que dirá en aquel dia: Verdaderamente porque no está Dios conmigo, me han hallado estos males.

18 Y yo esconderé y ocultaré mi rostro en aquel dia, por causa de todos los males, que hizo, por haber seguido á dioses agenos.

19 Y así ahora escribios este cántico, y enseñadlo á los hijos de Israel: para que lo sepan de memoria, y lo canten, y que este cántico me sirva de testimonio entre los hijos de Israel.

20 Porque lo introduciré dentro de la tierra, que juré á sus padres, que mana leche y miel. Y despues que hubieren comido, y se hubieren hartado y engrosado, se volverán atras hácia los dioses agenos, y les servirán: y hablarán mal de mí², é invalidarán mi pacto.

21 Despues que le vinieren muchos males y aflicciones, hablará contra él como testigo este cántico, el cual estando en boca de sus hijos, nunca jamas será olvidado³.

2 Me desacreditarán y despreciarán. El hebreo: *Y me despreciarán.* Los LXX.: *Me irritarán.*

3 Porque, cantándolo continuamente, publicarán los favores y mercedes que han recibido de su Dios: pronunciarán una sentencia contra sí mismos, y harán que conozca toda la tierra la justicia de los espantosos castigos con que me vengaré entonces de su ingratitud.

cogitationes ejus, quæ facturum sit hodie, antequam introducam eum in terram, quam ei pollicitus sum.

22 Scripsit ergo Moyses canticum, et docuit filios Israël.

23 Præcepitque Dominus Josué filio Nun, et ait: Confortare, et esto robustus: tu enim introduces filios Israël in terram, quam pollicitus sum, et ego ero tecum.

24 Postquam ergo scripsit Moyses verba legis hujus in volumine, atque complevit:

25 Præcepit Levitis, qui portabant arcam fœderis Domini, dicens:

26 Tollite librum istum, et ponite eum in latere arcæ fœderis Domini Dei vestri: ut sit ibi contra te in testimonium.

27 Ego enim scio contentionem tuam, et cervicem tuam durissimam. Adhuc vivente me et ingrediente vobiscum, semper contentiosè egistis contra Dominum: ¿quantò magis cùm mortuus fuero?

28 Congregate ad me omnes majores natu per tribus vestras, atque doctores, et loquar audientibus eis sermones istos, et invocabo contra eos cœlum et terram.

29 Novi enim quòd post mortem meam iniquè ageritis, et declinabitis citò de via, quam præcepi

Porque sé sus pensamientos, lo que ha de hacer hoy, ántes que le introduzca en la tierra, que le he prometido.

22 Escribió pues Moises el cántico, y lo enseñó á los hijos de Israel.

23 Y mandó el Señor á Josué hijo de Nun, y dijo: Esfuérzate, y sé robusto: porque tú introducirás á los hijos de Israel en la tierra, que les he prometido, y yo seré contigo.

24 Luego pues que Moises escribió las palabras de esta ley en un libro, y concluyó:

25 Mandó á los Levitas¹, que llevaban el arca de la alianza del Señor, diciendo:

26 Tomad este libro, y ponedlo á un lado del arca² de la alianza del Señor Dios vuestro: para que sirva allí de testimonio contra tí.

27 Porque yo sé tu terquedad y tu durísima cerviz. Aun viviendo yo y conversando con vosotros, os habeis siempre portado contenciosamente contra el Señor: ¿cuanto mas despues que yo hubiere muerto?

28 Juntad en mi presencia á todos los ancianos de vuestras tribus, y á los doctores, y hablaré, oyéndolo ellos, estas palabras, é invocaré contra ellos al cielo y á la tierra.

29 Porque sé que despues de mi muerte os portaréis perversamente, y os apartaréis pronto del

1 A los sacerdotes, hijos ó descendientes de Leví, como en el v. 9.

2 No dentro del arca, sino en la parte exterior á un lado de ella. En el *Libro III. de los Reyes* viii. 8. se dice espresamente, que dentro del arca no habia sino solas las

dos tablas de piedra, que habia puesto en ella Moises, y que por esta razon se llama *el arca de la alianza ó del Testamento*. Este Libro, despues de edificado el templo, fué trasladado al Gazofilacio ó al tesoro. II. *Paralip.* xxxiv. 14. ALAPIDE.

vobis: et occurrent vobis mala in extremo tempore, quando feceritis malum in conspectu Domini, ut irritetis eum per opera manuum vestrarum.

30 Locutus est ergo Moyses, audiente universo cœtu Israël, verba carminis hujus, et ad finem usque complevit.

camino, que os he mandado: y os vendrán males en los últimos tiempos, cuando hicieréis lo malo delante del Señor, irritándole con las obras de vuestras manos.

30 Habló pues Moises, oyéndolo toda la congregacion de Israel, las palabras de este cántico, hasta su fin y complemento¹.

CAPITULO XXXII.

Cántico parenético de Moises, que pronunció ántes de morir. Es como un sumario de la Ley, y de los motivos de su observancia. Sube al monte Abarim, para mirar desde allí la tierra de Canaan.

AUDITE cœli quæ loquor, audiat terra verba oris mei.

OID, cielos, lo que hablo², oiga la tierra las palabras de mi boca.

2 Concresecat ut pluvia doctrina mea, fluat ut ros eloquium meum, quasi imber super herbam, et quasi stillæ super gramina.

2 Condénsese como la lluvia³ mi doctrina, derrámese mi habla como rocío, como lluvia sobre yerba, y como llovizna sobre grama⁴.

3 Quia nomen Domini invocabo: date magnificentiam Deo nostro.

3 Porque invocaré el nombre del Señor: dad magnificencia⁵ á nuestro Dios.

4 Dei perfecta sunt opera, et omnes viæ ejus judicium: Deus fidelis, et absque ulla iniquitate, justus et rectus.

4 Perfectas son las obras de Dios, y todos sus caminos justicia: fiel es Dios, y sin ninguna iniquidad⁶, justo y recto.

5 Peccaverunt ei, et non filii ejus in sordibus: generatio prava

5 Pecáron contra él, y no fueron hijos suyos por las sucieda-

¹ Véase arriba la nota del v. 9.

² Cuando MOISES toma por testigos de sus palabras á los cielos y á la tierra, esto es, al mismo Dios, á todos los ángeles y á todos los hombres; da á entender la grande importancia y verdad de las cosas que va á decir, llamando al mismo tiempo la atencion de los que le escuchan. Este cántico mira á los siglos venideros, y su verdad debe tener su cumplimiento en todos los tiempos, y estar en la boca de todos los de la nacion y de la religion hebrea, que deben aprenderlo y pronunciarlo: es un fiel testimonio y sentencia decisiva contra ellos mismos.

³ Las verdades que yo os enseño, pe-

netren y hagan asiento en vuestros corazones, como la lluvia, que se condensa en las nubes, lo hace, cuando cae en una tierra muy seca.

⁴ Las palabras de verdad, que voy á pronunciar, sean como una lluvia, que cayendo en el corazon de mis oyentes, como en una tierra bien preparada, la haga fecunda y producir frutos de vida.

⁵ Predicad su grandeza. ⁶MENOQ.

⁶ No hay cosa en todas sus obras que no sea justa: no hay cosa que pueda reprehenderse, ya sea premiando y favoreciendo á los que le aman; ya castigando y abandonando á los que le aborrecen y vuelven las espaldas.

atque perversa.

6 *¿Hæccine reddis Domino, popule stulte et insipiens? ¿Numquid non ipse est pater tuus, qui possedit te, et fecit, et creavit te?*

7 *Memento * dierum antiquorum, cogita generationes singulas: interroga patrem tuum, et annuntiabit tibi; majores tuos, et dicent tibi.*

8 *Quando dividebat Altissimus gentes, quando separabat filios Adam, constituit terminos populorum juxta numerum filiorum Israël.*

9 *Pars autem Domini, populus ejus: Jacob, funiculus hereditatis ejus.*

10 *Invenit eum in terra deserta, in loco horroris, et vastæ solitudinis: circumduxit eum, et do-*

des¹: generacion torcida y perversa.

6 *¿Así pagas al Señor, pueblo necio y mentecato? ¿Por ventura no es él tu padre, que te poseyó², é hizo, y te crió?*

7 *Acuérdate de los tiempos antiguos, considera de una en una las generaciones: pregunta á tu padre, y te lo declarará; á tus mayores, y te lo dirán.*

8 *Cuando el Altísimo dividía las gentes³, cuando separaba los hijos de Adam, fijó los límites de los pueblos segun el número de los hijos de Israel.*

9 *Mas la porcion del Señor, es su pueblo: Jacob, la cuerda de su heredad⁴.*

10 *Hállóle en tierra yerma, en lugar de horror y de vasta soledad⁵: hízole andar rodeando⁶, y*

1 Por sus idolatrías. **MENOQ.** Los que ántes eran hijos suyos, y se hicieron indignos de este título glorioso por sus abominaciones é idolatrías. La nota que aquí pone **S. AGUSTIN**, va fundada sobre la version de los **LXX.**, que es muy diversa de nuestra Vulgata; y por eso no viene á propósito.

2 Como propia heredad y peculio. **MENOQ.**

3 Cuando el Altísimo hizo la dispersion de las naciones en la torre de Babel, cuando separaba por varios países del mundo las familias de los hijos de Adán segun la variedad de sus lenguas; aunque todavía no existieses como pueblo israelítico, ya pensaba Dios en tí, y preparaba la habitacion, señalando y fijando los términos de los pueblos de Canaan segun el número de los hijos de Israel, esto es, tantos y tan grandes pueblos, como eran necesarios para que habitasen, cuando llegasen á aquella tierra. **TIRINO.**

4 Y ha tomado á Jacob por su heredad. Es una espresion alusiva al método, que

se observa en medir con cuerdas los campos ó heredades.

5 No se debe contar el tiempo que pasó en Egipto, donde estuvo sin forma de gobierno, sin leyes especiales pertenecientes al culto de Dios, y donde no formaba un cuerpo de nacion. En el desierto fué donde Dios comenzó á aparecérselle, á formar un nuevo pueblo, á instruirle y darle leyes, á darle pruebas visibles de su proteccion, y á mirarle y guardarle como á la cosa que mas amaba.

6 Como no era fácil, que en poco tiempo se desimpresionase de las ocupaciones y supersticiones á que se habia acostumbrado en Egipto, por eso sirvió todo aquel largo espacio de tiempo, que anduvo errando en el desierto, para formarse, instruirse, y aprender como debia agradecer á Dios los muchos y grandes beneficios que habia recibido de su mano liberal, y emplearse en servirle, y darle un culto sincero y libre de toda supersticion.

cuit: et custodivit quasi pupillam oculi sui.

11 Sicut aquila provocans ad volandum pullos suos, et super eos volitans, expandit alas suas, et assumpsit eum, atque portavit in humeris suis.

12 Dominus solus dux ejus fuit: et non erat cum eo deus alienus.

13 Constituit eum super excelsum terram: ut comederet fructus agrorum, ut sugeret mel de petra, oleumque de saxo durissimo.

14 Butyrum de armento, et lac de ovibus cum adipe agnorum, et arietum filiorum Basan: et hircos cum medulla tritici, et sanguinem uvæ biberet meracissimum.

15 Incrassatus est dilectus, et

le doctrinó: y le guardó como la niña de su ojo.

11 Como el águila que escita¹ á volar á sus polluelos, y que revolea sobre ellos, así estendió sus alas, y le tomó y llevó sobre sus hombros.

12 El Señor solo fué su caudillo: y no habia con él dios ageno².

13 Establecióle sobre tierra alta³: para que comiera de los frutos de los campos, para que chupara miel de la piedra, y aceite de roca muy dura⁴.

14 Manteca de vacas, y leche de ovejas con grosura de corderos⁵, y de carneros hijos de Basan⁶: y machos de cabrío con la medula del trigo, y para que bebiere sangre purísima de uva⁷.

15 Engrosóse el amado⁸, y ti-

1 Enseña á volar. MENOQ. Esta comparacion esplica admirablemente el particular amor, que mostró el Señor hácia su pueblo.

2 No tuvo necesidad que ningun otro le ayudase; ántes bien esperimentó bien á costa suya, que cuando dejó á este su Dios por seguir á los agenos, no pudieron estos librarle de los castigos del verdadero, que habia abandonado.

3 Porque la de Canaan lo es respecto de la de Egipto. Otros lo esponen en una tierra fecunda y escelente, parte montuosa, parte llana, y de vegas amenísimas, fértil aun en lo montuoso de ella, porque allí se coge miel y aceite en abundancia. MENOQ.

4 Lo que demuestra la fertilidad de la Palestina, pues aun en las mismas piedras y rocas cogian unos frutos tan útiles y preciosos, porque entre las mismas peñas se criaban olivas, y hacian panales las abejas. ALAPIDE. Segun MARTIN DEL RIO esta espresion es proverbial, derivada del milagro que se refiere en los *Númer. xx. 11.*: y que el agua dulce y suave se llama metafóricamente miel y aceite.

5 Corderos gordos. Es un hebraismo.

6 Este es otro. Criados en los montes ó territorio de *Basan*, abundante en pastos muy pingües. Los *LXX.* trasladan con hijos de toros y de machos de cabrío. Y cuando en el hebreo se lee un toro de *Basan*, un carnero de *Basan*, trasladan un toro grueso, un carnero grueso: medula de trigo quiere decir trigo escelentísimo. Véase *Núm. xviii. 12. not. 5.*

7 Vino muy puro y esquisito, que se llama sangre de uva por su color sanguíneo. MENOQ.

8 El pueblo amado de Dios, viéndose fuerte, con riquezas, delicias y lujo, en reposo y en abundancia, se revolvió contra su Bienhechor. MENOQ. La *FERRAR.*: *Y engordóse Israel, y acocó.* *Engordás tete, engrosástete, cubristete &c.*, que es la espresion del hebreo á la letra, en donde se lee el nombre יִשְׂרָאֵל *ieschurún*, nombre fingido con alusion al de *Israel*, ó diminutivo de este: significa el recto, ya en atencion á la rectitud de la ley de Dios, y ya tambien á la profesion que hizo de observarla fielmente. *Cap. xxxiii. 5. 26. ISAI. xlv. 2.*

recalcitravit: incrassatus, impinguatus, dilatatus, dereliquit Deum factorem suum, et recessit à Deo salutari suo.

16 Provocaverunt eum in diis alienis, et in abominationibus ad iracundiam concitaverunt.

17 Immolaverunt dæmoniis et non Deo, diis, quos ignorabant: novi recentesque venerunt, quos non coluerunt patres eorum.

18 Deum, qui te genuit, dereliquisti, et oblitus es Domini creatoris tui.

19 Vidit Dominus, et ad iracundiam concitatus est: quia provocaverunt eum filii sui et filiæ.

20 Et ait: Abscondam faciem meam ab eis, et considerabo novissima eorum: generatio enim perversa est, et infideles filii.

21 Ipsi me provocaverunt in eo, qui non erat Deus, et irritaverunt in vanitatibus suis: et * ego provocabo eos in eo, qui non est populus, et in gente stulta irritabo illos.

22 Ignis succensus est in furore meo, et ardebit usque ad infer-

ró coces: engrosado, engordado, ensanchado, abandonó á Dios su Hacedor, y se apartó de Dios su Salvador.

16 Provocáronle con dioses agenos, y le moviéron á ira con sus abominaciones¹.

17 Ofreciéron sacrificios á los demonios, y no á Dios, á dioses que no conocian: nuevos y recientes viniéron, que no adoráron sus padres².

18 Abandonaste al Dios que te engendró, y te olvidaste del Señor tu Criador.

19 Vió esto el Señor, y se movió á ira: porque le provocáron sus hijos é hijas³.

20 Y dijo: Esconderé de ellos mi rostro⁴, y consideraré sus postrimerías: porque raza es perversa, é hijos infieles.

21 Ellos me provocáron con aquel, que no era Dios, y me irritáron⁵ con sus vanidades: y yo tambien los provocaré con aquel, que no es pueblo, y con gente necia los irritaré.

22 Fuego se ha encendido en mi furor, y arderá hasta lo mas

1 Con sus idolatrías, las cuales en la Escritura se llaman abominaciones.

2 Diéron lugar á dioses nuevos, que tomaron de las naciones comarcanas, y que ni ellos ni sus padres habian conocido.

3 Porque no son unos estraños los que te irritáron, sino sus mismos hijos y sus favorecidos, en quienes habia puesto su particular cariño.

4 Los abandonaré, no los miraré, no los escucharé, veré cual ha de ser su padecero; y quando estén envueltos en los males que los han de acabar, los consideraré como víctimas de mi justicia.

5 Ellos me han picado de zelos, deján-

* Jerem. xv. 14.

dome por una falsa divinidad y por un ídolo vano: yo por mi parte les daré su merecido, prefiriendo á ellos un pueblo estrangero, y los provocaré á zelos, viendo que los abandono, y elijo en su lugar una nacion insensata, que ahora está en medio de las tinieblas y no me conoce; pero que yo alumbraré con la luz de la verdadera fe, para que destruya su impiedad, y espere la justicia y la salud de aquel á quien renunciáron los hijos de Israel. Estas palabras anuncian la vocacion y conversion de los gentiles, Roman. x. 19., y la formacion de un pueblo nuevo, que habia de en rar en la Iglesia de Jesu-Cristo.

Roman. x. 19.

ni novissima: devorabitque terram cum germine suo, et montium fundamenta comburet.

23 Congregabo super eos mala, et sagittas meas complebo in eis.

24 Consumentur fame, et devorabunt eos aves morsu amarissimo: dentes bestiarum immittam in eos, cum furore trahentium super terram, atque serpentium.

25 Foris vastabit eos gladius, et intus pavor, juvenem simul ac virginem, lactentem cum homine sene.

26 Dixi: ¿Ubinam sunt? cessare faciam ex hominibus memoriam eorum.

27 Sed propter iram inimicorum distuli: ne fortè superbirent hostes eorum, et dicerent: Manus nostra excelsa, et non Dominus, fecit hæc omnia.

28 Gens absque consilio est, et sine prudentia.

1 Mi venganza está ya pronta, caerá sobre los impíos, no solo en este mundo, sino también en el otro. El fuego que arrojará, no solamente abrasará la superficie de la tierra, sino que penetrará hasta las entrañas mismas de los montes. En estas palabras se anunciaban las calamidades que habían de padecer después los hebreos por medio de los caldeos y de los romanos: y estas mismas eran sombras y figuras de las que por justo juicio de Dios han de afligir á los réprobos é impíos antes y después del juicio final. H. PETRI ult. 10. 12.

2 Gastaré contra ellos todas las saetas de mi aljaba, enviándoles peste, hambre, guerra, epidemias, mortandad, y todo género de calamidades, como lo merecen

profundo del infierno: y devorará la tierra con sus plantas, y abrasará¹ los cimientos de los montes.

23 Amontonaré males sobre ellos, y emplearé en ellos todas mis saetas².

24 Serán consumidos de hambre, y los devorarán las aves con mordedura muy amarga³: armaré contra ellos los dientes de las bestias, y el furor de las que van arrastrando⁴ y serpeando por la tierra.

25 Fuera los desolará la espada, y dentro el pavor, al mancebo juntamente con la vírgen, al niño que mama y al hombre viejo.

26 Dije⁵: ¿Donde están? haré cesar su memoria de entre los hombres.

27 Mas lo he retardado por causa de la arrogancia de los enemigos; porque no se engrieran sus enemigos, y dijeran: Nuestra mano alta, y no el Señor, hizo todo esto.

28 Gente es⁶ sin consejo, y sin prudencia.

por sus enormes ingratitudes y rebeldías.

3 Porque quedarán sin sepultura sus cadáveres, y servirán de pasto á las aves.

4 De las astutas y venenosas serpientes, que van arrastrando sobre la tierra.

5 En mí mismo: Pudiera ahora derramarlos, y hacer una dispersion de ellos hasta las estremidades del mundo, en tanto grado, que no quedara mas memoria suya; pero he dilatado mi venganza, por no dar lugar á que digan los soberbios enemigos de mi pueblo: No ha sido el Señor, sino el poder y fuerza de nuestro brazo, el que ha obrado estas maravillas. Los impíos no dan la gloria á Dios, sino á sí mismos. ISAIAS x. 7. 13.

6 Mi pueblo es un pueblo sin consejo y sin prudencia. ALAPIDE. Algunos in.

29 ¡Utinam* saperent, et intelligent, ac novissima providerent!

30 ¿Quo modo persequatur unus mille, et duo fugent decem millia? ¿Nonne ideo, quia Deus suos vendidit eos, et Dominus conclusit illos?

31 Non enim est Deus noster ut dii eorum: et inimici nostri sunt iudices.

32 De vinea Sodomorum, vinea eorum, et de suburbanis Gomorrhæ: uva eorum uva fellis, et botri amarissimi.

33 Fel draconum vinum eorum, et venenum aspidum insanabile.

34 ¿Nonne hæc condita sunt apud me, et signata in thesauris meis?

35 Mea† est ultio, et ego retribuam in tempore, ut labatur

29 ¡O si tuvieran sabiduría é inteligencia¹, y previesen las postimerías!

30 ¿Como uno solo² podrá perseguir á mil, y dos poner en huida á diez mil? ¿No es esto, porque su Dios los vendió³, y el Señor los encerró?

31 Porque no es nuestro Dios⁴ como sus dioses: y nuestros enemigos⁵ son los jueces.

32 De la viña de Sodoma es su viña, y de los egidos de Gomorra: sus uvas, uvas de hiel, y sus racimos muy amargos⁶.

33 Hiel de dragones su vino, y veneno de áspides incurable.

34 ¿Pues no tengo yo reservadas⁷ todas estas cosas, y selladas en mis tesoros?

35 Mia es la venganza, y yo les daré el pago á su tiempo, pa-

térpretes lo esponen, aplicándolo á los gentiles; porque despues de haber dicho Dios; que destruiria á su pueblo por su perfidia y rebeldia, usa de esta invectiva contra aquellos, de quienes se valia como de instrumentos y ministros de su justicia. ¡O gentiles, dice, ciegos, sin consejo y sin prudencia! ¡No veis que vuestras fuerzas no alcanzan á que uno de los vuestros haga huir á mil de mi pueblo, y que es por un efecto de mi indignacion el ponerlos en vuestras manos? Pero ya llegará mi tiempo, en el que vengaré yo la crueldad con que los habeis tratado. TIRINO.

1 ¡Si previesen siquiera adonde los lleva su ingratitud y rebeldia! ¡Si considerasen los castigos que están reservados por último á los que se apartan de Dios y le abandonan!

2 Véase en JUDIT v. 5. el discurso de Aquior, capitan de los amonitas.

3 *Vender* muchas veces en la Sagrada Escritura significa *entregar*. Encerróse entendiendo en manos de sus enemigos. MENOQ.

* Jerem. ix. 12.

† Eccles. xxviii. 1. Roman. xii. 19. Hebraeor. x. 30.

4 Que disimule nuestros pecados.

5 Los egipcios, nuestros enemigos, que experimentaron con tanto daño suyo el poder de su brazo y la severidad de sus castigos, son testigos de esto mismo, y lo pueden juzgar por sí. MENOQIO.

6 De unos padres malos han nacido hijos, que son peores que los padres. Mi viña escogida degeneró de su origen, y se hizo semejante á las viñas de Sodoma y de Gomorra, que solo llevan frutos de hiel y de amargura. Mi pueblo, como si no descendiera de unos santísimos patriarcas Abraham, Isaac y Jacob, y como si debiera su origen á los de Sodoma y de Gomorra, así ha seguido el ejemplo y las costumbres corrompidas de estos. ISAI. i. 10.

7 ¿Crees que yo tengo olvidadas tus prevaricaciones, y los frutos amargos que has producido, viña mia? No por cierto; todo lo tengo sellado y registrado, y á su tiempo vengaré todas tus abominaciones é impiedades.

pes eorum: juxtà est dies perditionis, et adesse festinant tempora.

36 Judicabit Dominus populum suum, et * in servis suis miserabitur: videbit quòd infirmata sit manus, et clausi quoque defece-
runt, residuique consumpti sunt.

37 Et dicet †: ¿Ubi sunt dii eorum, in quibus habebant fiduciam?

38 De quorum victimis comdebant adipēs, et bibebant vinum libaminum: surgant, et opitulentur vobis, et in necessitate vos protegant.

39 Videte quòd ego sim solus, et non sit alius Deus præter me: ego † occidam, et ego vivere faciam: percutiam, et ego sanabo, et non est § qui de manu mea possit eruere.

ra que resbale su pié¹: cerca está el día de su perdición, y el plazo se apresura á venir.

36 Juzgará el Señor á su pueblo, y será misericordioso con sus siervos²: verá que se ha debilitado su mano³, y que han desfallecido aun los encerrados, y que los que quedáron fuéron consumidos.

37 Y dirá: ¿Donde están sus dioses⁴, en los que tenían la confianza?

38 De cuyas víctimas comían las grosuras, y bebían el vino de sus libaciones: levántense, y vengán á vuestro socorro, y os amparen en la necesidad.

39 Ved que yo soy solo, y que no hay otro Dios sino yo: yo quitaré la vida, y yo haré vivir: heriré, y yo curaré, y no hay quien pueda librar de mi mano.

1 Para que caigan en tierra, y perezcan. ALAPIDE y MENOQUIO.

2 LOS LXX.: *Consolabitur*. Así se cita II. Macab. vii. 6. O activamente, esto es, *servirá de consuelo á sus siervos*; ó pasivamente, esto es, *se consolará, se recreará con sus siervos*. TIRINO. Los cuales, reconociendo su impiedad y el justo castigo del Señor, se vuelvan á él de corazón, y se hagan dignos de su misericordia, y de entrar en el número de sus siervos. Otros lo esponen: El pueblo desertor será castigado; los que permanecieren fieles al Señor, serán consolados, y misericordiosamente se salvarán. ALAPIDE y MENOQUIO.

3 En el hebreo se leen estas palabras, unidas con las precedentes: *Porque verá que pereció su fuerza, y que nada ha sido reservado ni desamparado*. Esto es, que todo está destruido, lo guardado y lo no guardado, lo fuerte y lo flaco. Es frase de la Escritura, que significa un entero

trastorno de un estado, que se indica por los términos de *abrir y de cerrar*. JOB xii. 14. ISAÍ. xxii. 22. De la misma expresión se hace uso frecuente en los *Libros de los Reyes*, III. Reg. ix. 8., III. Reg. xiv. 10., IV. Reg. xiv. 16. Dios se compadecerá de los suyos, cuando los viere reducidos á la última miseria. MOISES representa esta calamidad bajo la imágen ó figura de una ciudad sitiada, donde los que se defienden con las armas en la mano, fatigados y desfallecidos, son por último pasados á cuchillo; los que se creen estar seguros dentro de los castillos y baluartes, desmayan, y se entregan para padecer la misma fatal suerte; y últimamente, los restos del miserable vulgo perecen con el mismo rigor, ó entran á padecer una triste y dura esclavitud. TIRINO.

4 De igual sarcasmo se usa en los *Jueces* x. 14. III. Reg. xviii. 27. JEREM. ii. 28. OSEE xiii. 10.

* II. Machabæor. vii. 6.

† I. Reg. ii. 6. Tob, xiii. 2.

† Jerem. ii. 28.

§ Job x. 7. Sapient. xvi. 15.

40 Levabo ad cœlum manum meam, et dicam: Vivo ego in æternum.

41 Si acuero ut fulgur gladium meum, et arripuerit iudicium manus mea: reddam ultionem hostibus meis, et his qui oderunt me retribuam.

42 Inebriabo sagittas meas sanguine, et gladius meus devorabit carnes, de cruore occisorum, et de captivitate, nudati inimicorum capitibus.

43 Laudate * gentes populum ejus, quia sanguinem servorum suorum ulciscetur: et vindictam retribuet in hostes eorum, et propitius erit terræ populi sui.

1 Jura el Señor por sí mismo, porque no hay otro mayor por quien pueda jurar. *Hebr. vi. 13.* Como quien dice: *Juro por mi vida, que es eterna.* MENOQ.

2 El Señor se sirve aquí de espresiones metafóricas, como propias para dar á entender á los hombres carnales hasta que punto llegará su indignacion y justa venganza. Se representa á sí mismo como un fuerte armado de espadas fulminantes, para pasarlo todo á sangre y fuego, y vengarse de sus enemigos y de los que le aborrecen.

3 Haré que mis saetas se harten y sacíen de la sangre de los que mueran en la batalla, y de los que, despues de hechos prisioneros, sean degollados y perezcan: mi espada devorará las carnes de mis enemigos, que perderán con la libertad la vida. Los vencedores solian hacer trasquilar la cabeza á los prisioneros en señal de esclavitud, que iban siempre con la cabeza descubierta; y así, cuando ponian á alguno en libertad, le daban un sombrero para que se cubriese, que se llamaba *pilleus libertatis*. MENOQUIO parafrasea así este lugar: Castigaré á las gentes por causa de la sangre derramada de los israelitas muertos violentamente, y por causa de

40 Alzaré mi mano al cielo, y diré: Vivo yo para siempre¹.

41 Si acicalare mi espada como rayo, y mi mano se armare para hacer juicio²: volveré la venganza á mis enemigos, y daré su retorno á los que me aborrecen.

42 Embriagaré mis saetas en sangre³, y mi espada devorará carnes en la sangre de los muertos, y de los enemigos que están en cautiverio con la cabeza desnuda.

43 Alabad, gentes, á su pueblo, porque vengará la sangre de sus siervos⁴: y retornará venganza á sus enemigos, y será propicio⁵ á la tierra de su pueblo.

haber sido llevados en cautiverio los mismos israelitas, y por causa de sus cabezas rapadas á navaja á manera de esclavos, lo cual hicieron con los israelitas sus enemigos los gentiles. Algunos sienten, que en la palabra *nudati* se significa la bárbara crueldad con que los scitas hicieron quitar la piel de la cabeza á los hebreos, cuando invadiéron la Palestina. Y este mismo castigo sabemos que ejecutó el cruel Antioco con dos de los hermanos macabeos. *HABAC. iii. 14.* *HERODOTO lib. i. cap. 103.*

4 Los LXX.: *Alegraos, cielos, en uno con él, y adórenle todos los ángeles de Dios: alegraos, gentes, con el pueblo de él, y fortifíquense con él todos los hijos de Dios, por cuanto la sangre de los hijos de él será vengada.* En estas palabras se encierra una espresa profecía de la vocacion de los gentiles á la fe. *Rom. xi. 11. 12. et xv. 10.* *Hebræor. i. 6.*

5 El hebreo: *espíará su tierra, su pueblo.* Y lo mismo los LXX.: *y purificará el Señor la tierra de su pueblo.* Lo que hizo con los castigos horrendos con que vengó las iniquidades y abominaciones de su pueblo ingrato: sobre todo la purificó, enviando á su Hijo Unigénito, para que por medio de su Sangre lavase los pecados de

* II. *Machab. vii. 6.*

44 Venit ergo Moyses, et locutus est omnia verba cantici hujus in auribus populi, ipse et Josué filius Nun.

45 Complevitque omnes sermones istos, loquens ad universum Israël:

46 Et dixit ad eos: Ponite corda vestra in omnia verba quæ ego testificor vobis hodie: ut mandetis ea filiis vestris custodire et facere, et implere universa quæ scripta sunt legis hujus:

47 Quia non incassum præcepta sunt vobis, sed ut singuli in eis viverent: quæ facientes longo perseveretis tempore in terra, ad quam, Jordane transmissio, ingredimini possidendam.

48 Locutusque est Dominus ad Moysen in eadem die, dicens:

49 Ascende in montem istum Abarim, id est, transituum, in montem Nebo, qui est in terra Moab contra Jericho: et vide terram Chanaan, quam ego tradam filiis Israël obtinendam, et more-re in monte.

50 Quem conscendens jungêris populis tuis*, sicut mortuus est Aaron frater tuus in monte Hor, et appósitus populis suis:

44 Vino pues Moises, y habló todas las palabras de este cántico, oyéndolo el pueblo, él y Josué hijo de Nun.

45 Y acabó todas estas palabras, hablando á todo Israel:

46 Y díjoles: Aplicad vuestros corazones á todas las palabras que yo atestiguo hoy delante de vosotros: para que encomendeis á vuestros hijos que guarden, y hagan, y cumplan todas las cosas que están escritas en esta ley¹:

47 Porque no en valde os han sido mandadas, sino para que cada uno viva por ellas²: las que ejecutando, permanezcáis largo tiempo en la tierra, en donde, pasado el Jordan, vais á entrar para poseerla.

48 Y habló el Señor á Moises aquel mismo dia, diciendo:

49 Sube á este monte de Abarim, esto es, de los pasages, al monte de Nebo³, que está en la tierra de Moab enfrente de Jericó: y mira la tierra de Canaan, que yo he de dar á los hijos de Israel para que la posean, y muérete en el monte.

50 Sobre el cual luego que hubieres subido, serás incorporado con tus pueblos, así como Aaron tu hermano murió en el monte de Hor, y fué agregado á sus pueblos⁴:

todo el universo, y estableciese la Iglesia. Los LXX. añaden aquí lo que se sigue: *y escribió Moises este cántico en aquel dia, y lo enseñó á los hijos de Israel.*

1 En este Libro de la Ley.

2 El hebreo: *Porque esto es vuestra vida;* porque en su observancia hallaréis la vi-

da. Y la verdadera vida es la que causa la gracia por los méritos de Jesu-Cristo.

3 El monte Nebo era una de las colinas que formaba la cadena de las montañas de אֲבָרִים *Abarim*, palabra hebrea que significa *pasages*.

4 A vuestros pueblos. Los LXX. en

* Numer. xx. 26. et xxvii. 13.

51 Quia * prævaricati estis contra me in medio filiorum Israël ad Aguas contradictionis in Cades deserti Sin: et non sanctificastis me inter filios Israël.

52 E contrà videbis terram, et non ingredieris in eam, quam ego dabo filiis Israël.

51 Porque prevaricasteis contra mí en medio de los hijos de Israel en las Aguas de la contradicción en Cades del desierto de Sin: y no me santificasteis entre los hijos de Israel.

52 Verás de frente la tierra que yo daré á los hijos de Israel, y no entrarás en ella.

CAPITULO XXXIII.

Moises, ántes de subir al monte para morir en él, da su bendicion al pueblo, y profetiza lo que acaecerá á cada una de las tribus.

HÆC est benedictio, quâ benedixit Moyses, homo Dei, filiis Israël ante mortem suam.

2 Et ait: Dominus de Sinai venit, et de Seir ortus est nobis: apparuit de monte Pharan, et cum eo sanctorum millia. In dextera ejus ignea lex.

3 Dilexit populos, omnes sancti in manu illius sunt †: et qui ap-

ESTA es la bendicion, con la cual bendijo Moises, hombre de Dios ¹, á los hijos de Israel ántes de su muerte.

2 Y dijo: El Señor vino de Sínai ², y de Seir nació para nosotros: apareció desde el monte de Pharan, y con él millares de santos ³. En su derecha la ley de fuego ⁴.

3 Amó á los pueblos ⁵, todos los santos están en su mano ⁶: y

singular, á vuestro pueblo, en los dos lugares de este versículo.

1 Amigo de Dios, Profeta, Legislador, Doctor y Príncipe de Dios, esto es, Escentísimo Príncipe. ALAPIDE. Habla de sí mismo en tercera persona, como hacen tambien algunos de los otros profetas. Este es como el testamento de Moises, en el cual poco ántes de morir declaró á las doce tribus el bien ó el mal que debian esperar; imitando en esto á Jacob, que del mismo modo, estando cercano á la muerte, hizo juntar sus hijos para anunciarles lo que les habia de suceder en los últimos tiempos. Génes. xlix. No nombra entre las otras tribus á la de Simeon: unos intérpretes afirman, que esto fué en castigo de sus prostituciones, idolatrías y murmuraciones en que esta se señaló entre las otras; otros dicen, que la omitió Moises, por estar comprendida en la de Judá.

* Numer. xx. 12. et xxvii. 14.

2 El Señor se nos manifestó en el monte Sinai, cuando nos dió su Ley: en el Seir, cuando mandó que se levantara en alto la serpiente de bronce, con cuya vista curasen los que habian sido picados de las serpientes; y en el de Faran, donde comunicó parte de su espíritu á los setenta ancianos, que escogió para que gobernarán su pueblo, y desde donde comenzó á parecer el resplandor del fuego, y despues se estendió hasta llegar al monte Sínai, donde hizo su parada, y lo llenó todo de niebla, humo y fuego. MENOQUIO.

3 Angeles que le sirven á millares. MENOQ.

4 Porque fué dada en medio del fuego con que ardía todo el Sínai, y que figuraba el amor que el Señor nos tuvo.

5 Las doce tribus. ALAPIDE.

6 Estas doce tribus, que forman un pueblo santo, y que profesan el culto del ver-

† Sapient. iii. 1.

propinquant pedibus ejus, accipient de doctrina illius.

4 Legem præcepit nobis Moyses, hereditatem multitudinis Jacob.

5 Erit apud rectissimum rex, congregatis principibus populi cum tribubus Israël.

6 Vivat Ruben, et non moriatur, et sit parvus in numero.

7 Hæc est Judæ benedictio: Audi Domine vocem Judæ, et ad populum suum introduc eum: manus ejus pugnabunt pro eo, et adjutor illius contra adversarios ejus erit.

8 Levi quoque ait: Perfectio tua, et doctrina tua viro sancto

los que se llegan á sus piés¹, recibirán de su doctrina.

4 Moises nos prescribió la ley² por herencia de la multitud de Jacob³.

5 Será el rey en el rectísimo⁴, estando unidos los príncipes del pueblo con las tribus de Israel.

6 Viva Ruben, y no muera, y sea pequeño en número⁵.

7 Esta es la bendicion de Judá: Oye Señor la voz de Judá, é introdúcele en su pueblo: sus manos combatirán por él, y será su protector contra los enemigos de él⁶.

8 Dijo asimismo á Leví: Tu perfeccion⁷ y tu doctrina para tu

dadero Dios, *Exod.* xix. 6. *Númer.* xvi. 3. *DANIEL* vii. 25., están bajo de su paternal providencia y cuidado. **MENEOQ.**

1 Como los discípulos que están sentados á los piés de su maestro para escuchar y recibir sus instrucciones. **ALAP.**

2 Moises pone estas palabras en boca del pueblo.

3 Porque en su observancia aseguraban la herencia y posesion de la tierra prometida á sus padres; y porque tambien había que ellos fuesen la heredad, posesion y pueblo escogido del Señor.

4 Por *rectísimo* se entiende *el pueblo de Israel*; y quiere decir este testo: entre los israelitas, por todo el tiempo en que perseveren rectos y buenos, la ley de Dios será el Rey; ó por mejor decir, Dios será el Rey, que los gobierne por su ley, sin otro rey, mientras estén unidos los caudillos con el pueblo, y conspiren todos á vivir segun la ley de Dios. De aquí es, que cuando se apartaron de aquella rectitud, y pidieron rey, que no fuese Dios, sino hombre, se quejó el Señor á Samuel, diciendo: No te han desechado á tí, sino á mí, para que no sea yo el Rey de ellos. **I. Reg.** viii. 7. **ALAPIDE**, el **ABULENSE** y otros. Los israelitas en el desierto tomaron á Dios por su Rey, y su gobierno fué teocrático. El Mesías es reconocido por Gefé y Rey de Israel segun el espíritu en

su Iglesia, en la que están unidos los príncipes de muchas naciones, y este reino de Cristo no tendrá fin, como dijo el ángel Gabriel á la SEÑORA. En los **LXX.** la palabra hebrea בְּיָשָׁר *en rectitud* se traslada, como en otros lugares, *en el amado pueblo*.

5 En los **LXX.** se lee καὶ ἕστω πολὺς ἐν ἀριθμῷ, *caí éstoo polys en arithmoð*, donde se ha de suplir el μή *mé* de la oracion que precede: *y no sea grande en número*; de lo que se hallan repetidos ejemplos en la Escritura. Véase el *Génes.* xlix.

6 Esta bendicion de Judá es una profecía que miraba á Jesu-Cristo, que habia de nacer de esta tribu, y ser el protector de Israel. La letra parece que mira á David perseguido y desterrado, y restituido á su pueblo por el mismo Dios, que fué su defensor, y el que le hizo triunfar de todos sus enemigos. Por otra parte la tribu de Judá se mostró siempre la mas esforzada y valerosa, y despues de la muerte de Josué fué siempre la primera que entraba en los combates. El testo hebreo: *Y vos, Señor, seréis su socorro contra sus enemigos*. Y en este sentido el versículo habla claramente del Mesías, que habia de nacer de esta tribu.

7 Hace alusion á las dos palabras hebreas *urím* y *thummim*, que llevaba el Sumo Sacerdote sobre el racional. *Exod.* xxviii. 30.

tuo, quem probasti in tentatione, et judicasti ad Aquas contradictionis.

9 Qui dixit patri suo, et matri suæ: Nescio vos*; et fratribus suis: Ignoro vos: et nescierunt filios suos. Hi custodierunt eloquium tuum, et pactum tuum servaverunt,

10 Judicia tua, ô Jacob, et legem tuam, ô Israël: ponent thymiana in furore tuo, et holocaustum super altare tuum.

11 Benedic, Domine, fortitudini ejus, et opera manuum illius suscipe. Percute dorsa inimicorum ejus: et qui oderunt eum, non consurgant.

12 Et Benjamin ait: Amantissimus Domini habitabit confider in eo: quasi in thalamo tota die morabitur, et inter humeros illius requiescet.

13 Joseph quoque ait: De benedictione Domini terra ejus, de

varon santo¹, á quien probastè en la tentacion, y juzgastè en las Aguas de la contradiccion.

9 El cual dijo á su padre y á su madre: No os conozco; y á sus hermanos: No sé quien sois; y no conociéron á sus propios hijos². Estos cumplieron tu palabra, y guardáron tu pacto,

10 Tus juicios³, ó Jacob, y tu ley, ó Israel: pondrán el incienso por tu furor⁴, y el holocausto sobre tu altar.

11 Bendice, Señor, su fortaleza, y recibe las obras de sus manos⁵. Hiere las espaldas de sus enemigos: y los que le aborrecen, no se levanten.

12 Y dijo á Benjamin: El muy amado del Señor habitará en él confiadamente⁶: morará como en tálamo todo el dia, y reposará entre sus hombros.

13 Dijo tambien á Joseph: De la bendiccion del Señor su tier-

1 Aaron, á quien probaste en las Aguas de contradiccion en Rafidim. *Númer. xx. 12.* Pero no tanto á Aaron ni al sacerdocio levítico convienen estas palabras, cuanto á Jesu-Cristo, á quien se aplican literalmente, cotejándolas con los testos de S. PABLO *ad Hebræos ii. 18. et iv. 15.*

2 Esto hace alusion al zelo que mostraron los levitas contra los adoradores del becerro, cuando, sin respeto á edad, sexo ni parentesco, pasáron á cuchillo á los que habian irritado al Señor con semejante abominacion. *Exod. xxxii. 27. 28.*

3 Guardáron tus juicios ó leyes que te han sido dadas. En el hebreo: *Enseñarás tus juicios á Jacob, y tu ley á Israel;* en cuyas palabras se insinúa el oficio de instruir á los pueblos, que peculiarmente toca á los sacerdotes y levitas.

4 Para aplacar tu furor. *MENOQUIO.* Y así serán los medianeros que habrá en

la tierra entre Dios y el pueblo.

5 Da tu bendiccion, Señor, y el galardón que corresponde, al celo y valor, que mostraron cuando hicieron frente á la impiedad; y seante aceptas las ofrendas y sacrificios de sus manos. Quebranta la fuerza de sus enemigos, y derriba de tal suerte á los que les sean contrarios, que no les quede virtud para que puedan sostenerse mas sobre sus piés.

6 Estas palabras son alusivas al peculiar cariño con que Jacob distinguió á Benjamin. La tribu de Benjamin, dice Moises, á quien el Señor distinguia con particulares muestras de cariño, habitará con él, ó junto á él, sin el menor recelo; y como hijo amado, descansará entre sus brazos en el seno de su padre. La parte septentrional de Jerusalem, donde Salomon edificó el templo al Señor, pertenecia á la tribu de Benjamin. *JOSUÉ xv. 8.*

* *Exod. xxxii. 27. Levit. x. 5.*

pomis cœli, et rore, atque abyssio subjacente.

14 De pomis fructuum solis ac lunæ:

15 De vertice antiquorum montium, de pomis collium æternorum:

16 Et de frugibus terræ, et de plenitudine ejus. Benedictio illius *, qui apparuit in rubo, veniat super caput Joseph, et super verticem Nazaræi inter fratres suos.

17 Quasi primogeniti tauri pulchritudo ejus, cornua rhinocerotis cornua illius: in ipsis ventilabit gentes usque ad terminos terræ. Hæ sunt multitudines Ephraim: et hæc millia Manasse.

18 Et Zabulon ait: Lætare Zabulon in exitu tuo, et Issachar in

ra¹, de los frutos del cielo, y del rocío, y del abismo que está debajo².

14 De los frutos que son producciones del sol y de la luna:

15 De la cumbre de los montes antiguos, de los frutos de los collados eternos³:

16 Y de los frutos de la tierra, y de su plenitud. La bendición de aquel, que se apareció en la zarza, venga sobre la cabeza de Joseph, y sobre la coronilla de la cabeza del Nazareo entre sus hermanos⁴.

17 Su hermosura como la del primogénito del toro, sus astas como las astas del rinoceronte: con ellas aventará las gentes hasta los fines de la tierra⁵. Estas son las muchedumbres de Ephraim: y estos los millares de Manasses⁶.

18 Y dijo á Zabulon: Regocíjate, Zabulon, en tu salida, y tú,

1 Véase lo que dejamos notado en el Cap. xlix. del Génesis sobre la bendición dada á las dos tribus de Efraim y de Manasses, que es casi semejante en todo á la que Moisés les da en este lugar.

2 Que la tierra de Josef sea colmada de bendiciones del cielo, que envíe sobre ella su rocío: las aguas que se ocultan en las venas de la tierra, hagan producir los frutos, para cuya sazón y madurez concurren el sol con su calor, y la luna con su humedad. Sean fértiles sus montes y collados, y, en toda su estension reine la fecundidad y abundancia de todos los frutos.

3 Véase el Génesis xlix. 26.

4 Separado, y consagrado á Dios: lo que se verificó en la persona de Josef. Pero el verdadero Nazareo á quien miran estas promesas, es Jesu-Cristo, de quien dice S. MATEO ii. 23., que habitó en Nazaret, para que se cumpliese lo que habian dicho los profetas que se llamaria Nazareo.

5 Los antiguos tenian en grande estima al buey por las utilidades, que de él sacaban. La voz *primogénito*, y tambien la de *grosura*, se toma frecuentemente por lo mejor y mas perfecto y sobresaliente, que hay en cada cosa. En frase de la Escritura las astas son símbolo de la gloria y de fortaleza. En este lugar se profetiza la dignidad real, que quedó como de asiento en la tribu de Efraim, despues que las diez tribus se separaron de Judá. Puede tambien hacerse alusion á la suprema dignidad de Josué, que fué de esta tribu, el cual echó de la tierra de Canaan á todas las naciones, que la ocupaban. Los padres aplican todo esto á Jesu-Cristo, de quien fué figura el Nazareo Josef. Véase el Génesis en el lugar citado.

6 Tal es la gloria de los numerosos escuadrones de Efraim, y del crecido pueblo de Manasses.

* Exod. iii. 2.

tabernaculis tuis.

19 Populos vocabunt ad montem: ibi immolabunt victimas iustitiæ. Qui inundationem maris quasi lac sugent, et thesauros absconditos arenarum.

20 Et Gad ait: Benedictus in latitudine Gad: quasi leo requievit, cepitque brachium et verticem.

21 Et vidit principatum suum, quòd in parte sua doctor esset repositus: qui fuit cum principibus populi, et fecit iustitias Domini, et iudicium suum cum Israël.

22 Dan quoque ait: Dan catulus leonis, fluet largiter de Basan.

23 Et Nephthali dixit: Ne-

1 La tribu de Zabulon confinaba con el Mediterráneo, lo que le daba proporcion y comodidad para el comercio y tráfico de mar: la de Issacar por el contrario prefirió la quietud y sosiego de la vida rústica y pastoril. Otros espositores hallan figurados los dos pueblos gentil y judaico en Zabulon y en Issacar.

2 Dios dará su bendición á estas dos tribus en el fruto de su trabajo, y ellas agradecidas irán al monte de Sion, al templo de Jerusalem, para sacrificar allí víctimas de justicia, y con su ejemplo atraerán á muchos á que hagan lo mismo. Jesu-Cristo predicó en estas regiones, y los principales apóstoles eran oriundos de ellas: y así lo que parece insinuarse en este lugar, es la vocación de los gentiles al monte Sion ó á la Iglesia.

3 Los de Zabulon se enriquecerán con el comercio, que hagan por mar, y con los metales, que sacarán de las entrañas de la tierra.

4 Gad es comparado á un leon, que de una sola zarpada se lleva el brazo y la cabeza de la presa, que ha cazado; para señalar la grande fuerza y valor extraordinario con que esta tribu, despues de haber

Issachar, en tus cabañuelas¹.

19 Lllamarán los pueblos al monte²: allí sacrificarán víctimas de justicia. Los cuales chuparán como leche la riqueza de la mar, y los tesoros escondidos de las arenas³.

20 Y dijo á Gad: Bendito Gad en estension⁴: como leon reposó, y arrebató el brazo y lo alto de la cabeza.

21 Y vió su principado⁵, por cuanto en su porcion estaba depositado el doctor: el cual fué con los príncipes del pueblo⁶, y cumplió justicias del Señor, y su juicio con Israel.

22 Asimismo dijo á Dan: Dan cachorro de leon, se estenderá largamente desde Basan⁷.

23 Y dijo á Néphthali: Néph-

recibido su porcion y heredad ántes de pasar el Jordan, se puso á la frente de las otras, y se señaló en acciones heróicas, para poner á sus hermanos en posesion de la tierra de Canaan. Jeshé, que era de esta tribu, estendió los términos de sus posesiones. *Judic. xi. 34.*

5 Se reconoció su prerogativa y escelencia, por haber sido enterrado en sus términos el Doctor y Legislador Moises, aunque se ignoraba su sepulcro. *MENOL*.

6 Irá á la frente de las otras tribus para hacer la conquista de la tierra de Canaan, como el Señor lo tiene ordenado, y ejecutará sus mandamientos respecto de Israel. *Justicias y juicios por mandamientos* es un hebraismo muy frecuente.

7 Moises con esta comparacion da á entender la fuerza de esta tribu, y hace al mismo tiempo alusion á Sanson, que fué de ella, y á sus hechos. Una parte de esta tribu abandonó el territorio, que le habia caído en suerte, y se alargó por la parte del Septentrion hácia el Líbano y fuentes del Jordan, donde edificaron la ciudad de Dan.

phthali abundantia perfruetur, et plenus erit benedictionibus Domini: mare et meridiem possidebit.

24 Aser quoque ait: Benedictus in filiis Aser, sit placens fratribus suis, et tingat in oleo pedem suum.

25 Ferrum et æs calceamentum ejus. Sicut dies juventutis tuæ, ita et senectus tua.

26 Non est Deus alius ut Deus rectissimi: ascensor cœli auxiliator tuus. Magnificentia ejus discurrunt nubes,

27 Habitaculum ejus sursum, et subter brachia sempiterna: ejiciet à facie tua inimicum, dicetque: Conterere.

28 Habitabit Israël confidenter, et solus. Oculus Jacob in

thali gozará de abundancia¹, y será lleno de las bendiciones del Señor: poseerá la mar y el Mediodía².

24 Dijo tambien á Aser: Bendito Aser entre los hijos³, sea agradable á sus hermanos, y bañe en aceite su pié⁴.

25 Hierro y cobre su calzado⁵. Como los dias de tu juventud, así tambien tu vejez⁶.

26 No hay otro Dios como el Dios del muy recto⁷: el cabalgador del cielo⁸ es tu protector. Por su magnificencia corren las nubes de una parte á otra⁹,

27 Su morada en lo alto¹⁰, y acá bajo sus brazos eternos: arrojará de tu presencia al enemigo, y dirá: Quédate desmenuzado.

28 Habitará Israel confiadamente, y solo¹¹. El ojo de Ja-

1 La bendicion de esta tribu consistió en la grande fertilidad de sus vegas bañadas de las aguas del Jordan.

2 El lago de Genesaret, que está al Mediodía. Las bendiciones de Néftali se cumpliéron mas llenamente en la persona de los apóstoles, que los mas eran de esta tribu. Por el *mar* se entiende el Mediterráneo, á la parte occidental.

3 De Israel.

4 Lo que esplica la grande cosecha, que tendria de aceite en la Galilea, donde tuvo su asiento, ademas de otros frutos de que abundaba.

5 Los soldados solian usar de botas ó calzados de estos metales; y así esta espresion puede dar á entender, que seria belicosa esta tribu. Pueden tambien significar las minas de hierro y de cobre, que poseia y que pisaba. ALAPIDE.

6 Estas palabras parece que pueden explicarse en sentido optativo de este modo: ¡Ojalá fueran los dias de tu vejez, como lo han sido los de tu juventud! En lo que al parecer se insinúan los trabajos que padeció esta tribu, pues fué de las primeras

que hizo cautivas Teglafalasar rey de Asiria. *iv. Reg. xv. 29.* Todo lo que se sigue hasta el fin del capitulo habla con todo el pueblo de Israel.

7 Como el Dios de Israel, cuando este le sirve con rectitud de corazon. Lo que en la Vulgata es *Deus rectissimi* en el hebreo es *Deus כאל ישרר*, como si dijera: como el Dios de Israel.

8 El que está sentado sobre lo mas alto de los cielos.

9 Su poder y voluntad es la que mueve de una parte á otra las nubes, y las gobierna para que hagan sombra á la tierra y la fertilicen con sus lluvias.

10 De los cielos, desde donde estiende su eterno brazo para gobernar las cosas de acá abajo. Una palabra suya basta para que desaparezcan de tu presencia todos tus enemigos. Por el *brazo* puede figurarse el Messías, conforme aquellos de ISAÍAS liii. 1. *Y el brazo del Señor, ¿á quien fué revelado?* Y bajo su divina proteccion está Israel, ó todos aquellos, que por la fe son verdaderos israelitas.

11 Separado de otros pueblos, solo, se-

terra frumenti et vini, cœlique caligabunt rore.

29 Beatus es tu Israël: quis similis tui, popule, qui salvaris in Domino? Scutum auxilii tui, et gladius gloriæ tuæ: negabunt te inimici tui, et tu eorum colla calcabis.

cob¹ en tierra de trigo y de vino, y los cielos se oscurecerán con el rocío².

29 Bienaventurado eres tú, Israel: ¿quien como tú, ó pueblo, que eres salvo por el Señor? El es el escudo³ de tu socorro, y la espada de tu gloria: te negarán tus enemigos, y tú les pisarás los cuellos⁴.

CAPITULO XXXIV.

Moises desde el monte Nebo registra la tierra de promision, y muere alli. El Señor le da una sepultura, que se ignora. Israel le llora: le es sustituido Josué. Elogio de Moises.

ASCENDIT * ergo Moyses de campestribus Moab super montem Nebo, in verticem Phasga contra Jericho: ostenditque ei Dominus omnem terram Galaad usque Dan,

2 Et universum Nephthali, terramque Ephraim et Manasse, et omnem terram Juda usque ad mare novissimum,

3 Et australem partem, et latitudinem campi Jericho, civitatis palmarum usque Segor.

SUBIÓ pues Moises de las campiñas de Moab sobre el monte Nebo⁵, á la cumbre de Phasga enfrente de Jericó: y mostróle el Señor toda la tierra de Galaad hasta Dañ,

2 Y toda Néphthali, y la tierra de Ephraim y de Manasses, y toda la tierra de Judá hasta el mar postrero⁶,

3 Y la parte meridional, y el espacioso campo de Jericó, ciudad de las palmas⁷, hasta Segor.

guro y sin temor en la tierra de Canaan. Será el pueblo separado, escogido y amado de Dios.

1 Poseerá Jacob un terreno abundantísimo en trigo, en vino y otros frutos. **TIRINO.**

2 Y el aire se oscurecerá con el agua copiosa de la lluvia y del rocío. **TIRINO.**

3 El es el escudo, que te cubre y te defiende, y la espada, que te llena de gloria.

4 Despues que tus enemigos se te hayan sujetado, se revolverán contra tí, y sacudirán el yugo, que les hayas puesto. Pero tú los humillarás y reducirás de nuevo á sujecion, en tanto grado, que pondrás tu pié sobre sus cuellos. Josué ix. 24. El hebreo y los LXX. dicen: *Mentientur tibi inimici tui: Tus enemigos te dirán menti-*

ras: porque quando los enemigos quedan vencidos y prisioneros, suelen mentir mucho á los vencedores por salvar la vida, diciéndoles, que no habian sido sus enemigos de corazon, ántes hecho muchas cosas en otras ocasiones por amor de ellos. **ALAPIDE Y VATABLO.**

5 El Nebo y el Fasga eran dos porciones de los montes de Abarin de oriente á occidente, y entraban en el territorio que habia ocupado ántes Sehon rey de los amorreos.

6 Hasta el mar occidental, que es el Mediterráneo.

7 Esta espresion *ciudad de las palmas*, es aposicion de la palabra *Jericó*, de modo que se debe entender, que Jericó era la ciudad de las palmas, como consta mas

* Supra iii. 26. 27. et xxxii. 49. II. Mach. ii. 4.

4 Dixitque Dominus ad eum: Hæc * est terra, pro qua juravi Abraham, Isaac, et Jacob, dicens: Semini tuo dabo eam. Vidisti eam oculis tuis, et non transibis ad illam.

5 Mortuusque est ibi Moyses servus Domini, in terra Moab, jubente Domino:

6 Et sepelivit eum in valle terræ Moab contra Phogor: et non cognovit homo sepulchrum ejus usque in præsentem diem.

7 Moyses centum et viginti annorum erat quando mortuus est: non caligavit oculus ejus, nec dentes illius moti sunt.

8 Fleveruntque eum filii Israël in campatribus Moab triginta diebus: et completi sunt dies plantatus lugentium Moysen.

9 Josué verò filius Nun repletus est spiritu sapientiæ, quia Moyses posuit super eum manus suas. Et obedierunt ei filii Israël, feceruntque sicut præcepit Dominus Moysi.

claramente del Libro segundo *Paralipom.* xviii. 15. TIRINO, MENOQUIO, y JOSEFO *lib. iv. Antig. cap. 5.* La ciudad *Asanathamar* del Génesis xiv. 7., se llamó después *Engádai*. ALAPIDE, BONFRER y otros.

1 No por efecto de alguna enfermedad, sino solamente por la voluntad de Dios. Murió al principio del mes duodécimo, que corresponde á la luna de febrero. MENOQUIO dice, que es mas verisimil que desde este versículo hasta el fin del capítulo, fué escrito por Josué. S. GERÓNIMO dice, que lo fué por Esdras; pero todos lo reconocen por canónico y divino.

2 Dios por ministerio de los ángeles. TIRINO y ALAPIDE. De estos versículos se infiere claramente, que Moises murió en realidad, y que es falsa la opinion de los que se persuaden, que fué trasladado

4 Y díjole el Señor: Esta es la tierra por la que juré á Abraham, á Isaac y á Jacob, diciendo: A tu linage la daré. La has visto con tus ojos, y no pasarás á ella.

5 Y murió allí Moises siervo del Señor, en tierra de Moab, mandándolo el Señor:

6 Y enterróle² en el valle de la tierra de Moab enfrente de Phogor: y no supo hombre alguno su sepulcro³ hasta el dia de hoy.

7 Era Moises de ciento y veinte años cuando murió: no se ofuscó su vista, ni se movieron sus dientes.

8 Y lloráronle los hijos de Israel por espacio de treinta dias⁴ en las campiñas de Moab: y se cumplieron los dias de luto de los que lloraban á Moises.

9 Y Josué hijo de Nun fué lleno de espíritu de sabiduría, porque Moises puso sobre él sus manos. Y le obedecieron los hijos de Israel, é hiciéron como lo mandó el Señor á Moises.

como Elías. Véase S. AGUSTIN *Tract.* cxxiv. in *Joann.*

3 Quiso el Señor que su sepulcro quedara desconocido, para que los israelitas, que de suyo eran propensos á la idolatría, no le adorasen como á Dios. Y por esto creen algunos, que fué la contienda del arcángel S. Miguel con el diablo sobre el cuerpo de Moises, de que hace mencion S. JUDAS en su *Epistola* 9., porque el diablo pretendia, que se supiera el lugar de su sepulcro, con el fin de inducir á los israelitas á que idolatrasen; y S. Miguel, para que no sucediera una cosa tan execrable como esta, peleó, y logró que quedase oculto.

4 El luto ordinario solamente duraba siete dias.

* *Genes. xii. 7. et xv. 18.*

10 Et non surrexit ultrà propheta in Israël sicut Moyses, quem nosset Dominus facie ad faciem,

11 In omnibus signis atque portentis, quæ misit per eum, ut faceret in terra Ægypti Pharaoni, et omnibus servis ejus, universæque terræ illius,

12 Et cunctam manum robustam, magnaue mirabilia, quæ fecit Moyses coram universò Israël.

10 Y de allí adelante no se levantó en Israel un profeta como Moises ¹, á quien el Señor conociese cara á cara,

11 En toda suerte de señales y portentos, como los que por su mision ² hizo en tierra de Egipto á Pharaon, y á todos sus siervos, y á toda la tierra de él,

12 Y toda mano robusta, y grandes maravillas, que hizo Moises á vista de todo Israel ³.

1 Esta comparacion no se ha de entender respecto de nuestro Señor Jesu-Cristo, sino de los demas hombres, del mismo modo que quando el Salvador dijo, Luc. vii. 28.: *Entre los nacidos de mugeres no se levantó mayor que Juan el Bautista. Véase lo que tenemos notado en el citado lugar. Y nunca mas se levantó en Israel un profeta como Moises.* Ninguno de los puros hombres, que conociese á Dios cara á cara, y le tratase y le hablase con tanta familiaridad, y por cuyo medio obrase

tantos y tan grandes prodigios y maravillas.

2 A quien Dios concedió hacer tantos milagros y prodigios, y le envió para hacerlos. MENOQUIO.

3 Ni que haya obrado con brazo tan poderoso, ni hecho obras tan grandes y tan maravillosas, como las que obró Moises delante de todo el pueblo de Israel. El hebreo dice: *Terror grande, que hizo Moises*; pero de las maravillas procede el terror. MARIANA.

INDICE.

EL LEVÍTICO.

ADVERTENCIA	pág.	3	por el pueblo, á quien da la bendición. Aparece la gloria del Señor, y baja fuego del cielo, que consume los sacrificios.....	pág.	36
CAP. I. Ceremonias que se debían observar para ofrecer el holocausto de bueyes, de ovejas y de cabras, de tórtolas y de palomas..		5	CAP. X. Nadab y Abiú, ofreciendo incienso con fuego profano, perecen consumidos con fuego del cielo. Manda Dios á su padre y hermanos que no los lloren. Prohíbe después á los sacerdotes el uso del vino, cuando han de entrar en el tabernáculo, y ordena que coman las carnes que sobren de las ofrendas		40
CAP. II. Ceremonias en las ofrendas de los panes de la flor de la harina, y de las primicias.....		8	CAP. XI. Distincion de los animales puros é impuros. No se deben tocar cosas muertas. Los hijos de Israel sean santos, como el Señor lo es		45
CAP. III. Se trata de las hostias pacíficas, que se debían ofrecer, ó de bueyes, ó de ovejas, ó de cabras. Dios pide que se le ofrezca toda grosura y sangre.....		11	CAP. XII. Ley sobre la impureza de la muger parida, y lo que debe ofrecer para purificarse.....		51
CAP. IV. Como se ha de ofrecer la hostia por los pecados del sacerdote, cometidos por ignorancia; por los del príncipe, por los del pueblo, y por los de un particular.....		13	CAP. XIII. Leyes sobre la lepra del hombre y de los vestidos. Los sacerdotes debían distinguir entre lepra y lepra. Lo que debía hacer el leproso		53
CAP. V. Se describe el modo de espiar los pecados cometidos por haber callado la verdad, por olvido, por error ó por ignorancia.....		18	CAP. XIV. Sacrificios por la espacion de la lepra del hombre, de la casa y de los vestidos. Modo de reconocer, de curar y de purificar la lepra de las casas		61
CAP. VI. Sacrificios por los pecados cometidos con todo conocimiento, y principalmente de los que miran al agravio del prójimo. Ceremonias sobre el holocausto, sobre el fuego perpetuo, sobre las obligaciones y sacrificios en la consagracion de los sacerdotes; y en general de los que se ofrecían por la espacion de los pecados...		22	CAP. XV. Espiacion y purificacion de las impurezas involuntarias del hombre y de la muger.....		67
CAP. VII. Prosiguen las ceremonias, que se han de observar en los sacrificios por el delito, y en los pacíficos: quienes, y en que tiempo han de participar de unos y otros		27	CAP. XVI. Entrada del Pontífice en el Santuario. Ritos en la fiesta de la Espiacion.....		72
CAP. VIII. Consagracion que hizo Moises del pontífice Aaron y de sus hijos los sacerdotes: y del tabernáculo, y lo que debía servir en él..		32	CAP. XVII. Manda Dios á los hebreos, que no ofrezcan sacrificios á otro que á él solo, y esto solamente en el tabernáculo. Les prohíbe absolutamente el comer sangre ..		77
CAP. IX. Aaron, después de haber sido consagrado, ofrece á Dios las primicias de los sacrificios por sí y			CAP. XVIII. Se señalan los grados de parentesco, tanto de consanguí-		

nidad como de afinidad, dentro de los cuales no se pueden contraer matrimonios. Se prohíbe el adulterio y todos los vicios que eran comunes entre los gentiles y los cananeos.....	pág. 81	mer de las cosas santificadas. Se señalan las tachas ó defectos de que debían carecer las víctimas...pág.	101
CAP. XIX. Se recomiendan encarecidamente algunos preceptos morales, ceremoniales y judiciales, y se añaden otros nuevos.....	86	CAP. XXIII. Ceremonias para la solemnidad del sábado, y tambien para las fiestas de la Pascua, la de Pentecostes, de las Trompetas, de la Espiacion y de los Tabernáculos.....	105
CAP. XX. Penas de muerte contra los idólatras, contra los magos, contra los que maltratan á sus padres, contra los adúlteros, incestuosos, y otros delitos abominables.....	92	CAP. XXIV. Del aceite que ha de arder en las lámparas, y de la calidad de los panes de la proposicion. De la pena del blasfemo y del talion.....	112
CAP. XXI. Se prohíbe á los sacerdotes asistir á los funerales, si no que fuesen de los parientes mas cercanos. Qué clase de mugeres han de tomar, y quienes eran de la tribu de Leví los inhábiles para el sacerdocio.....	96	CAP. XXV. Leyes tocantes al año séptimo ó Sabático, y al quinquagésimo ó del Jubileo.....	115
CAP. XXII. Condiciones en los sacerdotes para que pudieran comer de las ofrendas. Quien podia co-		CAP. XXVI. Promete el Señor felicidad á los que guardaren sus mandamientos, y amenaza con castigos y males á los transgresores.....	123
		CAP. XXVII. Leyes sobre los votos. Y de los diezmos que se debían pagar al templo.....	130

LOS NÚMEROS.

Advertencia.....	137	habia de treinta años arriba, y se halla que son ocho mil quinientos y ochenta. Se les distribuyen varios empleos por familias.....	158
CAP. I. Encabezamiento de los israelitas que podían llevar las armas, contando desde los veinte años; y se hallan entre todos seiscientos y tres mil quinientos y cincuenta.....	141	CAP. V. Los impuros se han de tener fuera del campamento. Leyes sobre la restitucion y sobre los zelos.....	164
CAP. II. Orden que los israelitas han de guardar en sus campamentos, dividiéndolos en cuatro cuerpos al rededor del tabernáculo, correspondiendo cada uno á uno de los cuatro puntos cardinales del mundo.....	147	CAP. VI. Institucion y consagracion de los nazarenos. Fórmula que el sacerdote debia usar cuando bendecía al pueblo.....	169
CAP. III. Destina Dios á los levitas para que se empleen en su servicio en lugar de los primogénitos de todo Israel; manda que se registre su número, y les reparte diversos oficios. Los otros primogénitos, que sobrepujaban el número de los levitas, se rescatan, contribuyendo con una suma de dinero.....	151	CAP. VII. Ofrendas que hicieron las doce tribus en la dedicacion del tabernáculo y del altar. Habiendo entrado Moises en el Santuario, le habla Dios desde el propiciatorio.	174
CAP. IV. Se cuentan los levitas, que		CAP. VIII. De la disposicion, materia y figura del candelero. Ceremonias que debían observarse en la consagracion de los levitas....	184
		CAP. IX. Manda Dios á los hebreos que celebren la segunda Pascua en el Sínai. Descripcion de la colum-	

- na de nube, que por espacio de cuarenta años los guió por el desierto, defendiéndolos de los ardores del sol por el día, y alumbrándolos por la noche.....pág. 187
- CAP. X. Manda el Señor que se hagan dos trompetas de plata; y que luego que se oigan tocar, y se levante la columna de nube, muevan el campo del desierto de Sinaí para pasar al de Faran..... 191
- CAP. XI. Murmuran los israelitas, y son castigados con fuego enviado de Dios. Establecimiento de los setenta ancianos. El Señor envía codornices al campo..... 197
- CAP. XII. Aaron y Maria su hermana murmuran contra Moises; pero Dios le honra en su presencia, y muestra la familiaridad con que le trata. Maria, herida de lepra, recobra la salud por la oracion de Moises..... 205
- CAP. XIII. Envía Moises á reconocer la tierra de Canaan. Los exploradores á su regreso traen muestras de la fertilidad de la tierra. Pero todos, á escepcion de Josué y de Caleb, amedrentan al pueblo, y le inducen á que no piense entrar en la tierra de Canaan..... 208
- CAP. XIV. Josué y Caleb intentan apaciguar la murmuracion; pero en vano. Enojado el Señor, les amenaza de muerte; pero Moises le aplaca, interponiendo sus ruegos. Esto no obstante, los condena á todos á morir en el desierto, á escepcion de Josué y de Caleb..... 212
- CAP. XV. Leyes sobre las primicias y libaciones, que han de ofrecer luego que entraren en la tierra de promision. Uno que salió á recoger leña en día del sábado, fué apedreado. Ley para que todos los del pueblo traigan ciertas orlas en la ropa, que les recuerden la Ley de Dios..... 220
- CAP. XVI. Sedicion de Coré, Dathan y Abiron: la tierra se los traga vivos. El fuego hace perecer á doscientos y cincuenta, que ofrecian el incienso. Amotínase el pueblo, y perecen catorce mil y setecientos; mas poniéndose Aaron por muro entre los muertos y los vivos, aplaca al Señor, y cesa la mortandad.....pág. 225
- CAP. XVII. Solamente la vara de Aaron entre las varas de las doce tribus arroja flores, y fructifica. Este milagro convence á todos, que el Señor confirmaba en Aaron el sacerdocio..... 233
- CAP. XVIII. En vez de posesiones hereditarias señala Dios para los ministros sagrados las primicias, las ofrendas y los diezmos..... 235
- CAP. XIX. Instituye Dios el sacrificio de la vaca bermeja, para que de sus cenizas se hiciese el agua de la espicion ó lustral. Uso de esta agua..... 240
- CAP. XX. Muere Maria hermana de Aaron: Moises y Aaron son privados de entrar en la tierra prometida, por haber ofendido á Dios en las aguas de la contradiccion. Moises pide paso libre al rey de Edom; y habiéndoselo negado este, se retiran al monte Hor, donde muere Aaron. Eleazar su hijo es consagrado Soberano Pontifice..... 244
- CAP. XXI. Israel vence á Arad rey cananeo. El pueblo murmura de nuevo: Dios le castiga con picaduras de serpientes: Moises levanta una serpiente de bronce, cuya vista es eficaz remedio contra ellas. Los israelitas vencen á los reyes Sehon y Og..... 249
- CAP. XXII. Balac rey de Moab envía á llamar una y otra vez á Balaam, para que maldiga al pueblo de Israel; y el ángel del Señor lo reprende por la boca de una borrieca que le habla..... 255
- CAP. XXIII. Balaam erige altares, y se dispone para maldecir al ejército de los israelitas; pero sin quererlo repite sobre él muchas bendiciones, y anuncia sus victorias.. 261
- CAP. XXIV. Balaam vuelve á bendecir á Israel, y vaticina el reino venidero de Jesu-Cristo: anuncia asimismo la ruina de los amalecitas, de los cineos y de los romanos. 266
- CAP. XXV. Los israelitas son cas-

- tigados con la muerte de veinte y cuatro mil del pueblo, por haber pecado con las mugeres de Moab y de Madian. Se da el sumo sacerdocio á Finees en recompensa del zelo que mostró, atravesando con su puñal á Zambri y Cozbi.. *pág.* 270
- CAP. XXVI. Nuevo censo de los israelitas para repartirse la tierra prometida, estando para entrar en ella 274
- CAP. XXVII. Ley que en defecto de sucesion varonil declara herederas á las hijas. Moises sube al monte Abarim, y desde allí reconoce la tierra de Canaan..... 281
- CAP. XXVIII. Se señalan las víctimas, que debían ofrecerse en los días festivos 285
- CAP. XXIX. Se ordenan las víctimas que se deben ofrecer en la fiesta de las Trompetas, de la Espiacion y de los Tabernáculos ... 288
- CAP. XXX. Del voto y juramento, y de su obligacion y cumplimiento. El padre podia irritar el voto y juramento de la hija, y el marido el de la muger; pero con ciertas condiciones, que aquí se declaran.... 293
- CAP. XXXI. Los madianitas por orden de Dios son pasados á cuchillo, y se reservan solo las doncellas. Los despojos se reparten igualmente entre los que combatiéron y el pueblo *pág.* 295
- CAP. XXXII. A los hijos de Ruben y de Gad, y á la media tribu de Manasses, por tener muchos ganados y bestias, se les señala á la otra parte del Jordan el territorio que habian de ocupar..... 301
- CAP. XXXIII. Se hace una descripcion de las cuarenta y dos mansiones de los israelitas en el desierto..... 307
- CAP. XXXIV. Se señalan los términos de la tierra prometida, que debe repartirse por suerte. Nombres de los que deben repartirla.. 312
- CAP. XXXV. Se destinan cuarenta y ocho ciudades para los levitas, y sus egidos para pastos de sus ganados: de estas se señalan seis, que lo sean de asilo, para los que cometieren homicidio involuntario. Condiciones que lo han de acompañar. 315
- CAP. XXXVI. Leyes para que las tribus no se mezclen unas con otras por medio de los matrimonios, y que así no lleguen á confundirse las posesiones, que pertenecen á cada uno..... 316

EL DEUTERONOMIO.

- Advertencia 323
- CAP. I. Se hace una recapitulacion de los principales sucesos que aconteciéron á Israel en el desierto por espacio de cuarenta años.... 325
- CAP. II. Manda Dios á los israelitas, que no pasen por los términos de Idumea. Se refiere aquí la victoria que consiguieron de Sehon rey de Hesebon, y otros beneficios con que el Señor distinguió á su pueblo. 331
- CAP. III. Se reparten los territorios de los reyes de Sehon y Og entre las tribus de Ruben y Gad, y la media de Manasses. Ruega Moises al Señor que le conceda entrar en la tierra de promision, y el Señor se lo niega 337
- CAP. IV. Exhorta Moises al pueblo á la observancia de los Mandamientos de Dios. Señala las tres ciudades de refugio, ántes de pasar el Jordan, para los que cometieran homicidio involuntario 341
- CAP. V. Repite Moises los preceptos del Decálogo, haciendo presente lo que sucedió en el monte Sínai, cuando fueron grabados en tablas de piedra 349
- CAP. VI. Moises exhorta á la observancia del primero y mayor mandamiento, que es amar á Dios de todo corazon 353
- CAP. VII. Manda Dios que sean destruidos los cananeos, y deshechos sus ídolos: promete toda suerte de felicidades á los que guarden sus mandamientos 356

- CAP. VIII. Moises hace presente á los hijos de Israel los beneficios que el Señor les habia hecho en el desierto, y los castigos que habia ejecutado en los transgresores y rebeldes á sus preceptos ...pág. 361
- CAP. IX. Moises les trae á la memoria la adoracion del becerro, sus murmuraciones, y otros delitos cometidos en el desierto, para que sean mas fieles en lo venidero.... 364
- CAP. X. Refiere Moises, como quebradas las primeras tablas, tuvo que disponer otras nuevas. Les da varios preceptos morales..... 368
- CAP. XI. Declara Moises los bienes que vendrán á los que guarden los mandamientos del Señor, y las calamidades que alcanzarán á sus transgresores: á los primeros bendiciones, y á los segundos maldiciones 372
- CAP. XII. Manda el Señor, que no se ofrezcan sacrificios en los montes ni en los bosques, sino en aquel lugar que eligiere él mismo: que se abstengan enteramente de comer sangre, y otros manjares inmundos 377
- CAP. XIII. Sea apedreado todo aquel, que pretendiere introducir el culto de los falsos dioses. Y sean desoladas aquellas ciudades, donde se adoren dioses extranjeros, 382
- CAP. XIV. Se renueva en este capítulo la ley, que se establece en el capítulo XI. del Levítico, tocante á los animales limpios é inmundos. Se manda que se paguen diezmos 385
- CAP. XV. Se renuevan las leyes sobre el año séptimo ó de remision, y sobre los primogénitos, que se han de ofrecer al Señor 389
- CAP. XVI. De las fiestas de Pascua, de Pentecostes, y de los Tabernáculos. Se ordena que se establezcan jueces y magistrados en todas las ciudades 393
- CAP. XVII. Todo delito de idolatría sea castigado con pena capital. En las causas difíciles acúdase á los sacerdotes. Eleccion de rey, y condiciones que deben concurrir en este..... 397
- CAP. XVIII. A los sacerdotes y levitas se les conceden los diezmos, las ofrendas y las víctimas. Se prohíbe todo rito supersticioso. Que sean oídos los verdaderos profetas, y castigados los falsospág. 401
- CAP. XIX. Ciudades de refugio. Quien podrá refugiarse á ellas con seguridad, y quien no. Que ninguno pase los términos, que le sean señalados. Pena contra los falsos testigos 405
- CAP. XX. Leyes de la guerra. Se manda á los hebreos que cuando tomen una ciudad, no quiten la vida á las mugeres y niños, sino solo en la tierra de Canaan; y que tampoco corten árboles frutales..... 408
- CAP. XXI. Como se ha de espiar el homicidio, que fuere oculto. De la muger que se hace cautiva en la guerra: del hijo desobediente y rebelde. Cadáveres de los que morían en un leño..... 412
- CAP. XXII. Se proponen varias leyes en orden á la caridad con el prójimo y á otras muchas cosas. Leyes de honestidad 416
- CAP. XXIII. De los que han de ser separados de la Iglesia del Señor. Se prohíbe la usura. Se encarga la pureza; y que se cumplan luego los votos 420
- CAP. XXIV. Se permite el libelo de repudio. Caridad que debe usarse con los deudores, que son pobres. Que se debe hacer justicia al forastero y al huérfano. La rebusca de las mieses y de la vendimia debe dejarse para los pobres..... 424
- CAP. XXV. Leyes sobre los jueces para que no tuerzan la justicia. Que el hermano se case con la viuda de su hermano; que los pesos y medidas sean justas; que los amalecitas sean exterminados 428
- CAP. XXVI. A quienes se deben pagar las primicias y los diezmos de los frutos, y qué diezmos se deben reservar para los pobres..... 431
- CAP. XXVII. Manda el Señor, que se levante un altar de piedra, luego que se pase el Jordan, y que en las piedras se escriba la ley. Rito de bendicion en el monte Garizim á favor de los que observen fielmente

- la ley; y de maldicion en el monte Hebal contra los transgresorespág. 434
- CAP. XXVIII. Bendiciones que se prometen á los que observen fielmente la ley: maldiciones que se fulminan contra sus transgresores. 437
- CAP. XXIX. Alianza que juran los israelitas con el Señor. Terribles amenazas contra los que quebrantan esta alianza 447
- CAP. XXX. Moises exhorta á penitencia á los que habian delinquido, poniéndoles á la vista el bien y el mal; la felicidad y la adversidad; la muerte y la vida. Ultimamente llama por testigos de todo al cielo y á la tierra 452
- CAP. XXXI. Entra Josué á suceder á Moises, quien manda que se escriba el Deuteronomio; que se lea de siete en siete años delante del pueblo; y que se guarde á un lado del arcapág. 456
- CAP. XXXII. Cántico parenético de Moisés, que pronunció ántes de morir. Es como un sumario de la Ley y de los motivos de su observancia. Sube al monte Abarim, para mirar desde allí la tierra de Canaan 461
- CAP. XXXIII. Moises, ántes de subir al monte para morir en él, da su bendicion al pueblo, y profetiza lo que acaecerá á cada una de las tribus..... 470
- CAP. XXXIV. Moises desde el monte Nebo registra la tierra de promision, y muere allí. El Señor le da una sepultura, que se ignora. Israel le llora: le es sustituido Josué. Elogio de Moises 476

FIN DEL TOMO II.



220.52

de Scio

AUTHOR

La Biblia

9

